Documentos de la Conferencia Administrativa Regional de Radiodifusión por ondas kilométricas y hectométricas (Regiones 1 y 3) (2.a sesión) (Ginebra, 1975)

A fin de reducir el tiempo de carga, el Servicio de Biblioteca y Archivos de la UIT ha repartido los documentos de conferencias en varias secciones.

- Este PDF comprende los Documentos Nº 101 a 200.
- La serie completa de documentos de la Conferencia comprende los Documentos Nº 1 a 330, DT Nº 1 a 52.

This electronic version (PDF) was scanned by the International Telecommunication Union (ITU) Library & Archives Service from an original paper document in the ITU Library & Archives collections.

La présente version électronique (PDF) a été numérisée par le Service de la bibliothèque et des archives de l'Union internationale des télécommunications (UIT) à partir d'un document papier original des collections de ce service.

Esta versión electrónica (PDF) ha sido escaneada por el Servicio de Biblioteca y Archivos de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (UIT) a partir de un documento impreso original de las colecciones del Servicio de Biblioteca y Archivos de la UIT.

هذه النسخة الإلكترونية (PDF) نتاج تصوير بالمسح الضوئي قسم أجراه والمحفوظات المكتبة في الاتحاد الدولي للاتصالات (ITU) والمحفوظات المكتبة قسم في المتوفرة الوثائق ضمن أصلية ورقية وثيقة من نقلاً.

此电子版（PDF版本）由国际电信联盟（ITU）图书馆和档案室利用存于该处的纸质文件扫描提供。

Настоящий электронный вариант (PDF) был подготовлен в библиотечно-архивной службе Международного союза электросвязи путем сканирования исходного документа в бумажной форме из библиотечно-архивной службы МСЭ.

© International Telecommunication Union

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

CONFERENCIA DE RADIODIFUSIÓN

(SEGUNDA REUNIÓN) GINEBRA, 1975

Documento N.° 101-S
27 de octubre de 1975
Original: inglés

COMISIÓN 4

INFORME DEL PRESIDENTE DEL GRUPO DE TRABAJO 4A REGIÓN DE "ASIA Y EL PACÍFICO" A LA COMISIÓN 4

Intensidad de campo utilizable "Objetivo"

1. El Grupo ha analizado la tabulación de la I.F.R.B. de 20 de octubre de 1975, a fin de disponer de los valores prácticos que resultan de la aplicación del método propuesto por Australia para establecer un objetivo de intensidad de campo utilizable destinado a "reducir las solicitudes globales", como se indica en el mandato de los grupos regionales.

Se ha dividido la Región en tres subregiones, para los fines de los análises y cálculos efectuados sobre una base subregional y regional. Las subregiones se constituyeron como sigue:

Subregión 1 - AUS/BRM/CBG/FJI/GUM/INS/MLA/NHB/NCL/GIL/ NZL/PHL/PNG/SLM/SNG/THA/VTN/WAK/WAL

Subregión 2 - CHN/J/KOR/MNG/RYU/URS/BRU/HKG

Subregión 3 - AFG/ARS/BGD/CLN/IND/IRN/KWT/NPL/PAK/QAT UAE/YEM/YMS/TUR (Parte asiática de radiodifusión)

2. Se ha efectuado el análisis estableciendo la diferencia entre E_{us} (Columna 13) y E_{nom} (Columna 9) para la explotación nocturna de todas las solicitudes en todos los canales para cada país de las subregiones definidas. Luego, se han trazado gráficos para las tres subregiones y la totalidad de la Región de Asia y el Pacífico, en los que se muestra la relación entre el número de casos de interferencia por encima de E_{nom} y el nivel por encima de E_{nom}.

3. Se ha establecido luego una media sumando los productos del número de casos de interferencia por las magnitudes en dB, y dividiendo el resultado por el número total de casos de interferencia. Se ha representado esta media en los gráficos para establecer un objetivo de intensidad de campo utilizable.

ARCHIVES U.I.T. GENÈVE

4. Se han establecido así los siguientes objetivos de intensidad de campo utilizable:

Subregión 1	- + 6 dB
Subregión 2	- + 15 dB
Subregión 3	- + 18 dB
Región de Asia y Pacífico	- + 14 dB

5. Los resultados de la labor del Grupo se resumen en los Cuadros 1 a 4 y en las Figuras 1 a 4. Dichos cuadros y figuras correspondientes a las subregiones demuestran la gama de variación de la interferencia en la Región. Como en el mandato de este Grupo regional, se define específicamente la Región sin mencionar para nada las subregiones de referencia, se considera que el Cuadro 4 y la Figura 4 presentan los resultados más importantes.

6. El Cuadro 4 muestra que ha habido 4.056 casos de interferencia de nivel superior a E_{nom}. El "nivel objetivo" establecido ha sido de 14 dB por encima de E_{nom}. El número de casos de interferencia por encima del valor objetivo ha sido de 1.769, y representa el 44% del número total de interferencias por encima de E_{nom}. Para analizar las tabulaciones, no se ha tenido en cuenta que en algunos casos la fuente principal de interferencia puede proceder del propio país interesado.

7. Se hace observar que los 1.769 casos de interferencia por encima del nivel objetivo se deben al parecer, a un número mucho más reducido de fuentes de interferencia. El Grupo de trabajo no ha intentado establecer las fuentes específicas de interferencia. Se ha considerado que si se decidiera adoptar este método de "reducción de las solicitudes globales", la I.F.R.B. podría suministrar una lista de las fuentes de interferencia, con indicación de los casos en que la interferencia producida rebase el nivel de E_{nom}, para fines de negociación.

8. Las negociaciones debieran encaminarse a reducir el efecto de interferencia de cada fuente enumerada con un nivel por debajo del "nivel objetivo" de +14 dB por encima de E_{nom}, en primer lugar. Constituirían posibles métodos para lograr las necesarias reducciones de interferencia la adopción de técnicas tales como redes sincronizadas, antenas directivas y reducción de la potencia.

9. Una vez lograda la reducción de la interferencia mutua de la forma esbozada, sería conveniente volver a analizar los resultados del mismo modo, y establecer un nuevo "nivel objetivo". Podrían considerarse entonces reducciones para obtener dicho nivel. Este procedimiento podría repetirse hasta lograr una situación satisfactoria.

10. La labor de este Grupo se ha limitado a las Regiones del Pacífico y de Asia. En algunos casos, la fuente de interferencia indicada en los resultados procede de las zonas de radiodifusión de África o Europa, pero no se ha intentado determinar la forma en que podrían resolverse tales problemas.

11. El Presidente del Grupo desea expresar su agradecimiento a los representantes de las siete delegaciones y a los cinco funcionarios de la I.F.R.B. que han participado en el trabajo del Grupo, permitiéndole alcanzar sus objetivos en tan poco tiempo.

PAGE INTENTIONALLY LEFT BLANK

PAGE LAISSEE EN BLANC INTENTIONNELLEMENT

TABLEAU 1 - TABLE 1 - CUADRO 1

NIVEAU AU-DESSUS DE ENOM - SOUS-REGION 1

LEVEL ABOVE "ENOM." SUB REGION 1

NIVEL POR ENCIMA DE "ENOM" SUBREGIÓN 1

Pays Country País	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	>23
AUS	22	19	27	18	24	18	15	15	11	5	4	-	3	1	-	1	-	-	1	1	1	-	1	
BRM																	2							
CBG	-	1	-	1	-	1	1	1	-	1	-	1	-	-	-	1	-	-	-	-	-	-	-	
FJI	-	1	-	-	1																			
GUM	1																							
INS	6	2	1	3	-	3	1	-	-	1	1	-	1											
MLA	2	5	3	4	4	-	3	3	1	3	3	3	3	2										
NHB					1						1													
NCL	1						1			1			2											
GIL							1																	
NZL	15	10	16	4	1	3	6	4	1	3	-	3	1	1	1									
PHL	29	22	22	19	16	13	7	7	11	5	4	7	3	1	7	-	2	-	1	-	1	-	-	
PNG	7	2	5	2	4	2	2																	
SLM																								
SNG			1	1																				
THA	7	16	8	16	12	9	11	7	7	6	5	3	2	3	-	3	3	2						
VTN	2	1	1	3					3				1				1	1						
WAK																								
WAL																								
	92	79	84	71	63	49	48	37	34	25	18	17	16	8	8	5	8	3	2	1	2	-	1	-

TOTAL = 671

Valeur Cible / Target Value

Valor objetivo

Au-dessus de la valeur cible = 233 = 35%
Above target = 233 = 35%
Por encima del valor objetivo = 233 = 35%

TABLEAU 2 - TABLE 2 - CUADRO 2

NIVEAU AU-DESSUS DE "Enom " SOUS-REGION 2

LEVEL ABOVE "Enom " SUB REGION 2

NIVEL POR ENCIMA DE "Enom " SUBREGIÓN 2

Pays Country País	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	32	33	34	35	36
CHN	1	4	2	15	25	29	47	80	116	154	150	145	120	122	100	102	73	81	67	54	46	40	42	29	15	19	10	8	3	5	3	2	2	3	2	1
J					1	2	9	12	11	18	30	22	34	42	30	42	32	29	23	32	25	18	16	2	3	1	1	2								
KOR					1		1	1				1		1	9	11	13	5	9	6	11	9	13	10	11	11	10	4			1				1	1
MNG			1	4			3	1	2	1	4	2	3	5	2	1	7	3	1	1	5			1	2	2		1								
RYU								2	1			1	2	1	1	1	1	3	3	-	1					1		1								
URS	8	5	4	3	8	14	21	24	23	26	25	22	24	32	40	21	22	25	28	31	14	12	13	13	8	7	6	5	4	1	3	4	1	-	2	1
	9	9	7	22	35	45	81	120	153	199	209	193	183	203	182	178	148	146	131	124	102	79	84	55	39	41	27	21	7	6	7	6	3	3	5	3

TOTAL = 2865

Valeur cible
Target value
Valor objetivo

Au-dessus de la valeur cible = 1215 = 42%
Above target = 1215 = 42%
Por encima del valor objetivo = 1215 = 42%

TABLEAU 3 - TABLE 3 - CUADRO 3

NIVEAU AU-DESSUS DE ENOM - SOUS-REGION 3

LEVEL ABOVE "ENOM." SUB REGION 3

NIVEL POR ENCIMA DE "ENOM." SUBREGIÓN 3

Pays Country País	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	32	33	34	35	36	37	38	39
AFG													1		1	2	1		3	2	2		1	3			2					1							
ARS									1			1		1	3	3	4	3	10	6	1	7	1	4	4	5	4		3	4	3		2	1	2	2			1
BGD					1				1	1	2	3		4	1		1		3	2		2	1															
CLN			1				1	2		5	3	4	2	4	3	3	3	2	1		2	1		1	1	2				1								
IND	4	3	7	3	8	10	8	6	9	12	7	10	6	5	4	13	6	7	3	1	3	3	1	2	3	3		2										
IRN								1			1	3	4	4	1	5	8	5	6	6	6	6	3	7	6	1	8	3	4		3		3	2			1		1
KWT										1								1					1	1	1	1									1				
NPL										1			1			1					2	1				1	1		1		1								
PAK					1		1	1		1	1	3	5	5		6	7	4	3	2	2		3	2	2	3	1	1		1			1					
QAT												1									1	1				1				1								
UAE											1		1		1	1							2	1	1			1			1	1							
YEM																1	1					2	1	1										1		2			
YMS												1		1				1		1	1																		
	4	3	8	3	10	10	10	10	11	21	15	26	20	24	14	38	34	23	29	20	21	24	14	22	19	17	15	8	8	8	8	2	6	4	3	3	3	-	2

TOTAL = 521

VALEUR CIBLE / TARGET VALUE / VALOR OBJETIVO →

ABOVE TARGET = 237 = 45%

AU-DESSUS DE LA VALEUR CIBLE = 237 = 45 %

POR ENCIMA DEL VALOR OBJETIVO = 237 = 45%

TUR 3 1 1 1 1 1 1

TABLEAU 4 - TABLE 4 - CUADRO 4

REGION ASIE ET PACIFIQUE - NIVEAU AU-DESSUS DE "Enom"

ASIAN AND PACIFIC REGION - LEVEL ABOVE "Enom"

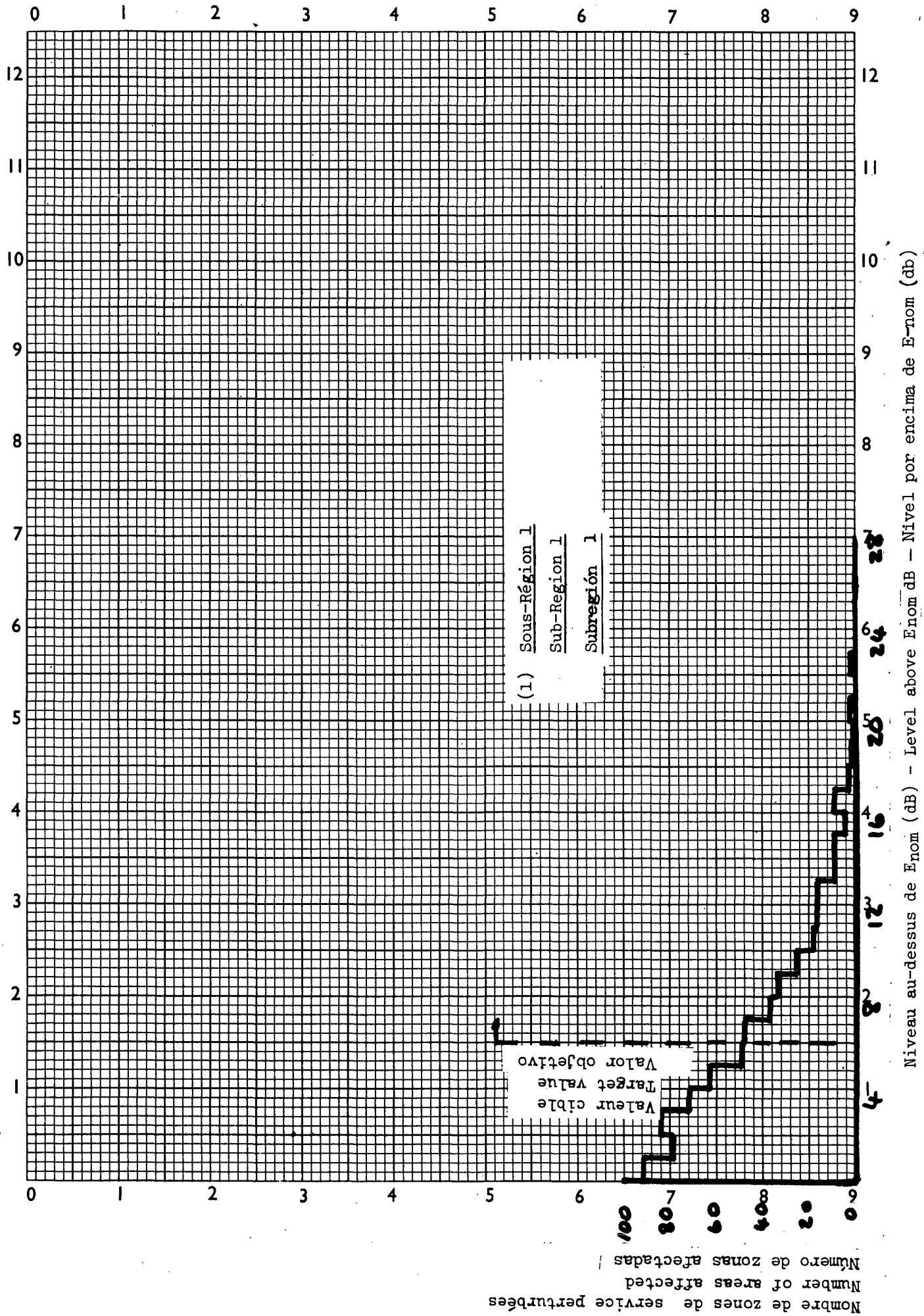
REGIÓN DE ASIA Y DEL PACÍFICO - NIVEL POR ENCIMA DE "Enom"

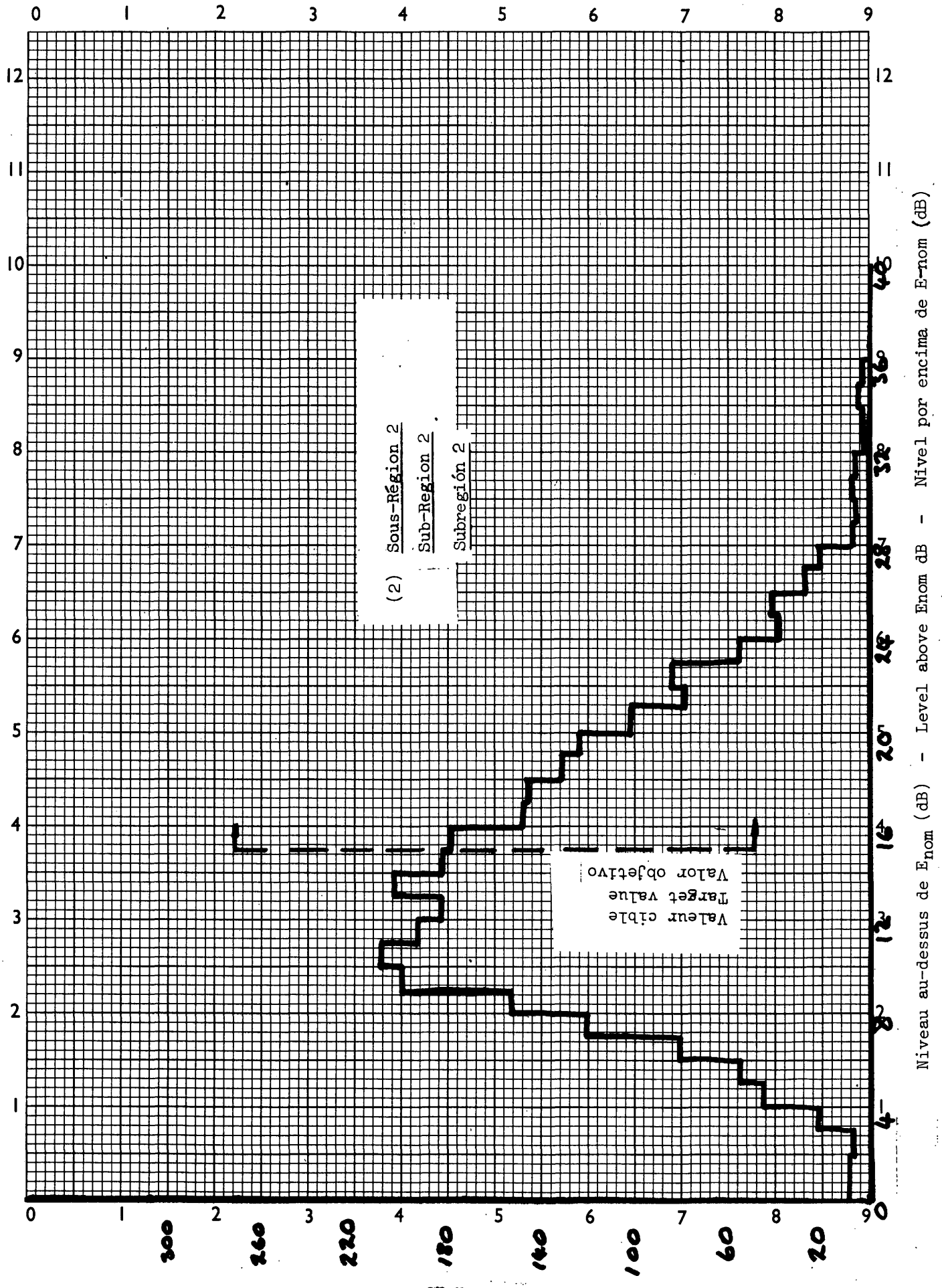
Sous-région Sub-region Subregión	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	32	33	34	35	36	37	38	39
1	92	79	84	71	63	49	48	37	34	25	18	17	16	8	8	5	8	3	2	1	2	-	1																
2	9	9	7	22	35	45	81	120	153	199	209	193	183	203	182	178	148	146	131	124	102	79	84	55	39	41	27	21	7	6	7	6	3	3	5	3			
3	4	3	8	3	10	10	10	10	11	21	15	26	20	24	14	38	34	23	29	20	21	24	14	23	19	17	15	8	8	8	8	-	2	6	4	3	3	3	-	2
	105	91	99	96	108	104	139	167	198	245	242	236	219	235	204	221	190	172	162	145	125	103	99	78	58	58	42	29	15	14	15	8	9	7	8	6	3	-	2

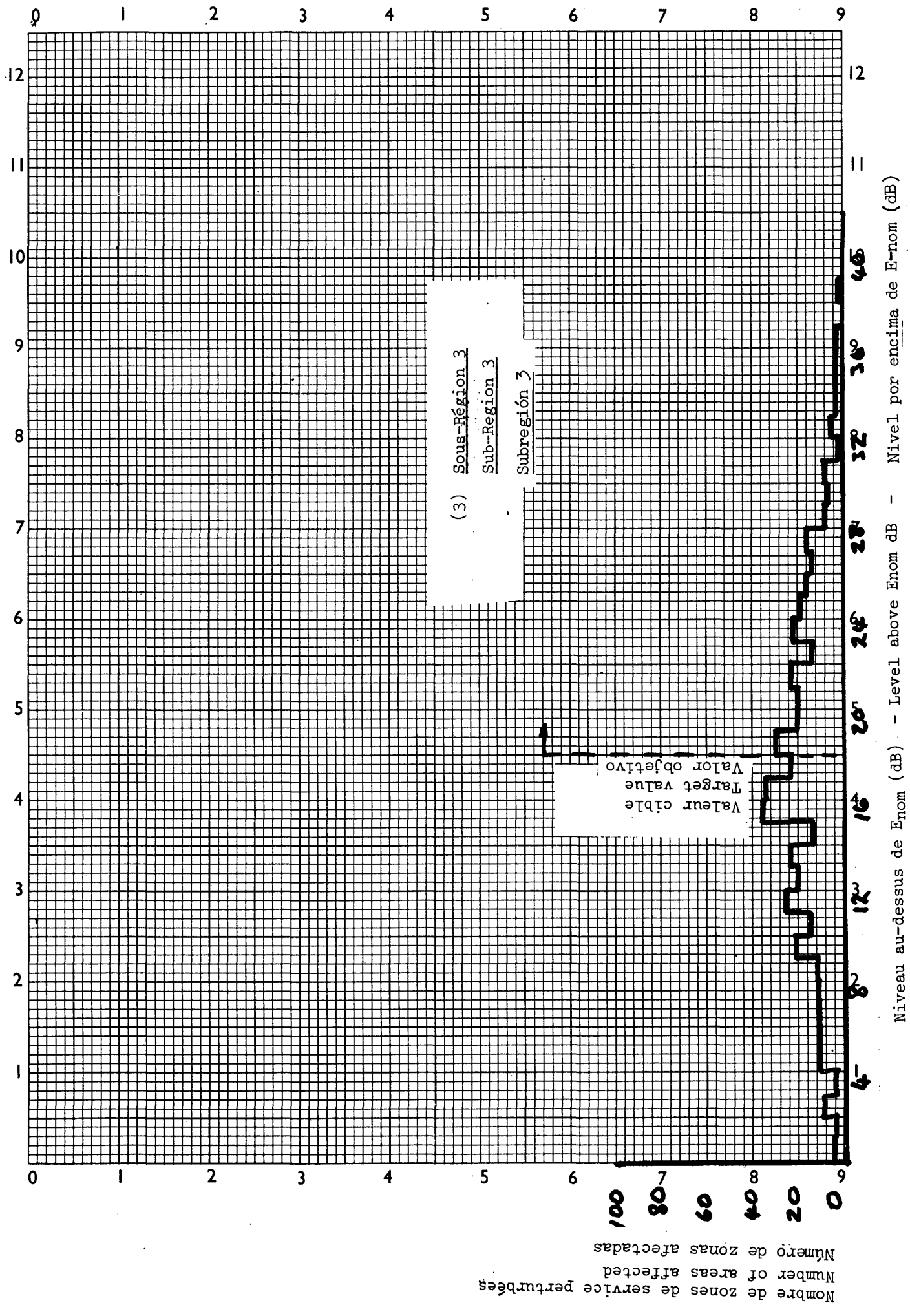
Valeur-cible
Target value
Valor objetivo

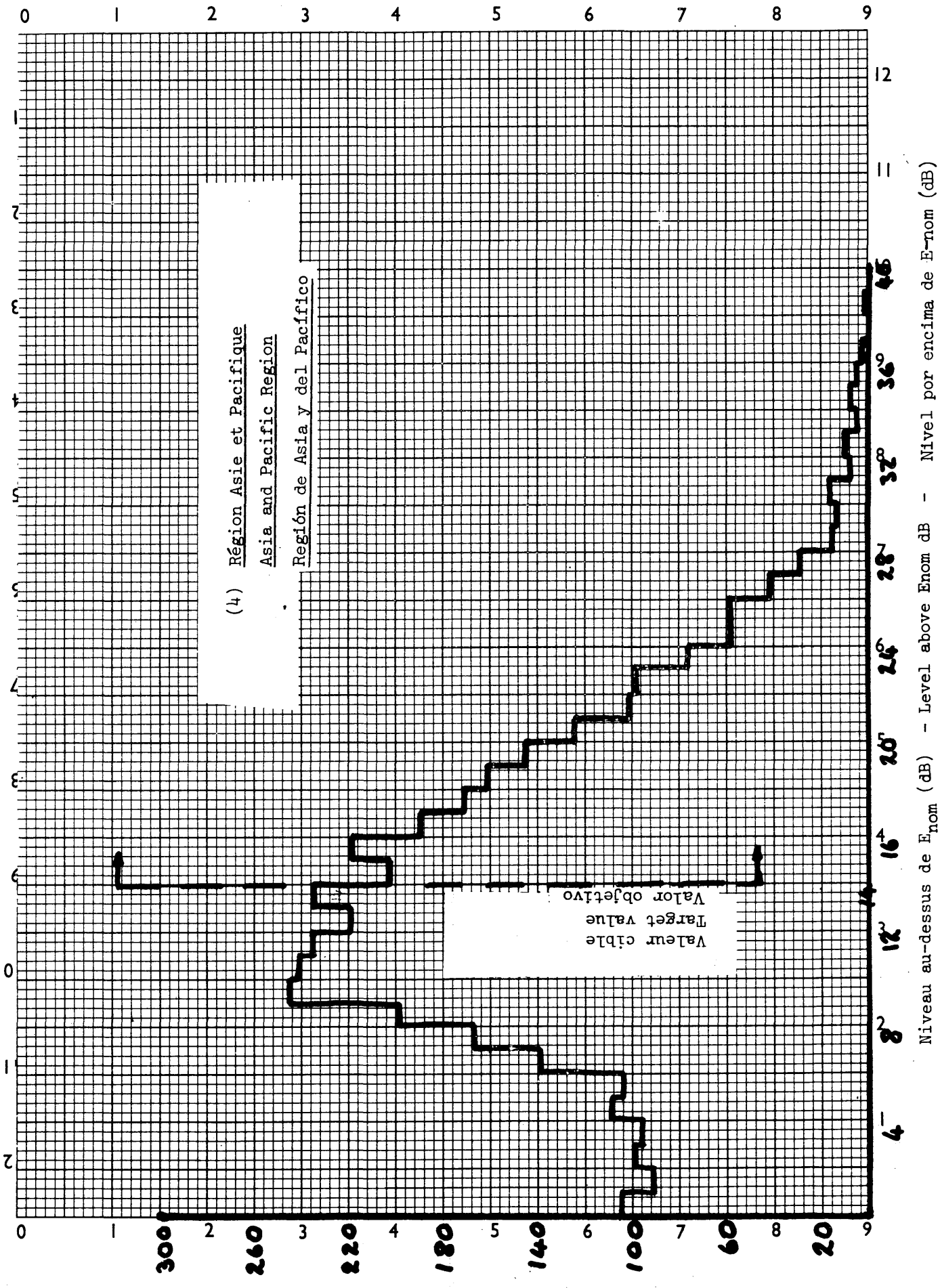
TOTAL = 4056

Au-dessus de la valeur-cible = 1769 = 44%
Above target = 1769 = 44%
Por encima del valor objetivo = 1769 = 44%


0 1 2 3 4 5 6 7 8 9
12 11 10 9 8 7 6 5 4 3 2 1
(1) Sous-Région 1
Sub-Region 1
Subregión 1
Valeur cible
Target value
Valor objetivo
100 80 60 40 20 0
28 24 20 16 12 8 4
Nombre de zones de service perturbées
Number of areas affected
Número de zonas afectadas
Niveau au-dessus de Enom (dB) - Level above Enom dB — Nivel por encima de E-nom (db)


(2) Sous-Région 2
Sub-Region 2
Subregión 2
Valeur cible
Target value
Valor objetivo
Niveau au-dessus de Enom (dB) - Level above Enom dB - Nivel por encima de E-nom (dB)
Nombre de zones de service perturbées
Number of areas affected
Número de zonas afectadas


(3) Sous-Région 3
Sub-Region 3
Subregión 3
Valeur cible
Target value
Valor objetivo
Nombre de zones de service perturbées
Number of areas affected
Número de zonas afectadas
Niveau au-dessus de Enom (dB) - Level above Enom dB - Nivel por encima de E-nom (dB)


(4) Région Asie et Pacifique
Asia and Pacific Region
Región de Asia y del Pacífico
Valeur cible
Target value
Valor objetivo
Niveau au-dessus de E_{nom} (dB) - Level above Enom dB - Nivel por encima de E-nom (dB)
Nombre de zones de service perturbées
Number of areas affected
Número de zonas afectadas

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

CONFERENCIA DE RADIODIFUSIÓN Documento N.° 102-S
28 de octubre de 1975
(SEGUNDA REUNIÓN) GINEBRA, 1975 Original: inglés

COMISIÓN 4

SEGUNDO INFORME DEL GRUPO DE TRABAJO 4C (EUROPA) A LA COMISIÓN 4 (PLANIFICACIÓN)

Reducción de las solicitudes

1. Esta cuestión se ha enfocado primeramente considerando la posible limitación de la potencia. Entre las sugerencias hechas figuran las limitaciones a 300 kW en la banda de ondas hectométricas y a 500 kW en la banda de ondas kilométricas. La cuestión de la aplicación de estas limitaciones a las solicitudes relativas a nuevos transmisores sólo se ha explorado. Igualmente sólo se ha sugerido la aplicación de estas limitaciones a la explotación nocturna.

2. Sin embargo, basándose en estas sugerencias, el Grupo de trabajo no pudo llegar a un acuerdo unánime sobre una propuesta firme a la Comisión 4 acerca de la reducción de las solicitudes sobre la base de la limitación de la potencia.

3. El Grupo de trabajo examinó diferentes fórmulas para evaluar las solicitudes, con miras a llegar a un acuerdo sobre un método para reducir el número de éstas. Entre ellas figuraba la sugerencia de que las necesidades de los países de pequeña extensión territorial se acomodasen en los canales de baja potencia. Sin embargo, aproximadamente el 50% de las delegaciones presentes fueron partidarias de la propuesta siguiente para reducir las solicitudes. Deberían aplicarse tres criterios diferentes para comparar las solicitudes entre diferentes países, a fin de lograr reducciones sustanciales mediante una aplicación flexible de estos criterios:

1) Densidad de potencia en W/km^2 incluyendo en la superficie territorial una zona marítima para los países que tienen litoral, como se indica en el Documento N.° 59 de Italia.

2) Relación entre las solicitudes de un país y el número de asignaciones posibles para el mismo país, conforme a la fórmula del Documento N.° 90 de Italia y Suecia, con distribución de las 138 asignaciones entre los países, proporcionalmente a su extensión territorial.

ARCHIVES U.I.T. GENÈVE

3) Igual relación que en el punto 2 anterior, pero distribuyendo las 138 asignaciones proporcionalmente a la extensión territorial y marítima de los países, como se indica en el Documento N.º 59.

Al mismo tiempo, se tendrá también en cuenta el Capítulo 9 del Informe de la Primera reunión. No se formuló objeción alguna contra la evaluación cualitativa de las asignaciones referida a los vatios por km^2.

Pese a este punto de vista mayoritario, el Grupo de trabajo no pudo llegar a un acuerdo unánime sobre esta cuestión.

4. La mayoría de las delegaciones manifestaron que estaban dispuestas a considerar la reducción del número de sus solicitudes siempre que se adoptase un criterio común.

5. Se planteó la cuestión de la instalación de estaciones en otro país o en otra Región. Sin embargo, el Grupo de trabajo estimó finalmente que esta cuestión estaba fuera de sus atribuciones. Se acordó que las delegaciones que habían suscitado este asunto podían, si lo deseaban, plantearlo en la Comisión 4.

/ Eliminación de incompatibilidades

6. El Grupo de trabajo formuló las siguientes sugerencias con el fin de eliminar las incompatibilidades entre solicitudes dentro de la Zona europea de radiodifusión:

a) deberán tomarse disposiciones prácticas para indicar en los mapas las estaciones que ya están en servicio;

b) todos los demás Grupos y Comisiones deberán suspender sus trabajos durante una semana, para que todas las delegaciones tengan la posibilidad de concentrarse plenamente en las negociaciones relativas al trabajo de planificación;

c) de conformidad con el mandato confiado a los Grupos de Planificación (Documento N.º 41), el Grupo de Coordinación asumirá la responsabilidad de establecer, sobre la base de criterios técnicos convenidos el proyecto de Planes de asignación de frecuencias.

7. Por consiguiente, cada presidente tomará las siguientes medidas dentro de su Grupo de Planificación:

- coordinar las negociaciones entre delegaciones;
- ayudar a las administraciones a reducir sus asignaciones, indicando los casos en que sea necesaria tal medida;
- indicar las posibles modificaciones convenientes para elaborar un Plan aceptable.

8. Las medidas mencionadas estarán coordinadas por el Grupo de Coordinación, que deberá cerciorarse de que todos los Grupos de Planificación aplican criterios uniformes. Se facilitaría la reducción de las solicitudes si se acordasen en general entre grupos de países, con objeto de obtener un resultado uniforme basado en la igualdad de derechos de todos los países. /

El Presidente,
K. TERÄSVUO

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

CONFERENCIA DE RADIODIFUSIÓN

(SEGUNDA REUNIÓN) GINEBRA, 1975

Documento N.° 103-S
28 de octubre de 1975
Original: inglés

COMISIÓN 4

INFORME DEL PRESIDENTE DEL GRUPO DE TRABAJO 4A "REGIÓN ASIA Y PACÍFICO" A LA COMISIÓN 4

Referencia: Documento N.° 86

Punto 1 - Reducción de las solicitudes

El Grupo estimó que debían reducirse las solicitudes; a continuación se detallan los medios para alcanzar este objetivo.

Puntos 2.1 y 2.5

Se acuerda que deben proseguirse las negociaciones bilaterales y multilaterales de la manera más eficaz posible. La experiencia adquirida por el Grupo demuestra que, mediante negociaciones bilaterales, es posible reducir las solicitudes y mejorar la situación en lo que respecta a los servicios deseados.

Además, se proponen las siguientes medidas adicionales para eliminar las incompatibilidades entre solicitudes:

1. evaluación de la interferencia total, de acuerdo con el procedimiento descrito en el Documento N.° 101 (anteriormente Documento N.° DL/20);

2. determinar si el servicio proyectado es esencial dentro del periodo de vigencia del Plan. En caso negativo, debe procurarse reevaluar la solicitud sobre la base de la igualdad de derechos, con miras a su reducción;

3. determinar si puede economizarse espectro a base de técnicas de sincronización;

4. investigar:

   a) la utilización de un canal alternativo;

   b) una modificación de las características de la antena;

   c) la reducción de la potencia;

ARCHIVES U.I.T. GENÈVE

d) otra ubicación del transmisor;

e) una modificación del horario de funcionamiento, o su limitación a las horas diurnas.

Se considera que las medidas 1, 2 y 3 son de máxima prioridad; en cuanto a la medida 4, no se ha establecido ninguna prioridad específica.

Punto 2.2

Se acordó comenzar los trabajos de planificación por las asignaciones ya en servicio, teniendo debidamente en cuenta al propio tiempo las necesidades de los países en desarrollo. Se ratificó el principio de la igualdad de derechos recogido en el Informe de la Primera reunión.

En cuanto a las asignaciones en servicio, se entendió que el concepto incluye todos los servicios existentes (conforme a los detalles facilitados por las administraciones en la casilla 20 de los formularios sometidos), más los transmisores que las administraciones hayan puesto en servicio regular con posterioridad a la presentación de sus formularios de solicitudes.

Se estimó también que, para tener debidamente en cuenta las necesidades de los países en desarrollo, debía seguirse el principio de incluir las solicitudes proyectadas para el periodo de vigencia del Plan, que permitan a esos países desarrollar sus servicios de radiodifusión hasta un grado tal que su calidad y magnitud estén en consonancia con las de los servicios existentes en los países desarrollados.

Se acordó que la labor efectiva de planificación debe basarse en los resultados de negociaciones bilaterales y comenzar por el examen de los servicios precedentemente indicados, teniendo en cuenta un nivel de potencia de 20 kW o más (para determinar si debe incluirse una red sincronizada, debe evaluarse la potencia global de la red), recordando que es más difícil y costoso hacer una modificación en el caso de estaciones de elevada potencia que en el de estaciones de baja potencia.

Una vez examinada la situación de acuerdo con el punto 2.2 y tras llegarse al arreglo más satisfactorio posible, el paso siguiente debe ser tomar en consideración las restantes solicitudes.

Punto 2.3

El Grupo regional opinó que la información contenida en el Documento N.° DT/25(Rev.) podría ser de utilidad al examinar las restantes solicitudes.

El Grupo estimó unánimemente que las solicitudes presentadas por los países en desarrollo deben tomarse en cuenta en el establecimiento del Plan. La justificación de las solicitudes adicionales presentadas debiera ser examinada por un grupo ad hoc creado a tal efecto.

Punto 2.4

El Grupo recomienda unánimemente fijar un periodo de validez para el Plan.

El Grupo recomienda también que el periodo para conformar los transmisores existentes a las disposiciones del Plan sea de dos años, o como máximo de tres, a contar de la fecha de la firma del Acuerdo y del Plan.

La mayoría del Grupo estima que el periodo de validez del Plan debiera ser de diez años a partir de la fecha en que los transmisores existentes se pongan en conformidad con él. Sin embargo, los países desean la aceptación, sobre una base bilateral o multilateral, de las solicitudes adicionales que se revelen necesarias para el desarrollo de sus servicios de radiodifusión antes de expirar el periodo de validez.

Cuestiones generales

El Grupo hizo suyas las "Otras recomendaciones" formuladas por el Grupo ad hoc a la Comisión 4 en el Documento N.° 86.

Se decidió señalar a la atención de la Comisión 4 las solicitudes de los países que no están presentes en la Conferencia, pues ello reviste gran importancia.

No se dispuso de tiempo para examinar el Documento N.° 91. El Grupo tomó nota de este documento, acordando que el mismo debe ser examinado por la Comisión 4.

Grupo mediador

Se aceptó la creación de un grupo mediador, presidido por el Presidente del Grupo Regional "Asia y Pacífico" y compuesto por Irán, Arabia Saudita y Filipinas, con el siguiente mandato:

- asistir al Presidente del Grupo "Asia y Pacífico";
- actuar como mediador en caso de litigios entre los países del Grupo;
- asistir a los países de Asia y del Pacífico en las negociaciones relativas a los casos de interferencia regional e interregional.

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

CONFERENCIA DE RADIODIFUSIÓN

(SEGUNDA REUNIÓN) GINEBRA, 1975

Corrigéndum N.º 1 al
Documento N.º 104-S
30 de octubre de 1974
Original: francés

GRUPO DE TRABAJO 5B
COMISIÓN 5

Francia

MODIFICACIONES AL PLAN

En el Anexo, página 4

- punto 1, 2ª fórmula:

$$E_u^2 = e_1^2 + e_2^2 + ... e_i^2 + ... e_n^2$$

- punto 2

3ª línea: sustitúyase K_1 por k_1

última línea de la página 4: sustitúyase K por k_1.

ARCHIVES U.I.T. GENÈVE

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

CONFERENCIA DE RADIODIFUSIÓN

(SEGUNDA REUNIÓN) GINEBRA, 1975

Documento N.° 104-S
28 de octubre de 1975
Original: francés

GRUPO DE TRABAJO 5B
COMISIÓN 5

Francia

MODIFICACIONES AL PLAN

Cálculo del aumento del campo utilizable

1. La solución preconizada por la mayoría de los participantes en el Subgrupo 5B1 para determinar si el hecho de modificar (o de agregar) un transmisor exige una coordinación, consiste en evaluar la mayor interferencia que tal modificación (o nuevo transmisor) pueda causar a otros transmisores inscritos en el Plan. Este aumento de la interferencia corresponde a un aumento del campo utilizable de cada transmisor perturbado. Para no dar prioridad al transmisor interferente que se modificará en primer lugar, el cálculo se efectúa con relación al campo utilizable del transmisor interferido, según se desprende del Plan, sin tener en cuenta el aumento debido a modificaciones anteriores de otros transmisores interferentes.

2. Si se supone que un transmisor (1) puede multiplicar por K el campo utilizable de un transmisor A, la radiación del transmisor (1) (en dirección de A) puede multiplicarse por k_1, que viene dado por la fórmula reproducida en el anexo:

$$k_1 = \sqrt{1 + (K^2 - 1)\frac{Eu^2}{e_1^2}}$$

en donde E_u (en mV/m) es el campo utilizable total del transmisor A previsto por el Plan, y e_1 (en mV/m) el campo utilizable de A debido a la sola interferencia del transmisor (1).

El cuadro que se reproduce a continuación indica en decibelios el valor de k_1 para diversos valores de la diferencia en dB de E_u y e_1 y para diversos valores de K (en dB) designado por ΔF_u en el cuadro ($\Delta F_u = 20 \log K$).

ARCHIVES U.I.T. GENÈVE

$\frac{E_u}{e_1}$ (dB)	0	3	6	10	15	20
ΔF_u = 0,2 dB	0,2	0,39	0,75	1,68	3,96	7,57
ΔF_u = 0,3 dB	0,3	0,58	1,09	2,34	5,13	9,11
ΔF_u = 0,5 dB	0,5	0,95	1,72	3,46	6,87	11,21

3. Por otra parte, el aumento total del campo utilizable $\Sigma\Delta F_u$ de cada transmisor viene dado (en dB) por:

$$\Sigma\Delta F_u = 10 \log \{ n (10^{\frac{\Delta Fu}{10}} - 1) + 1 \}$$ (véase el anexo)

en donde n es el número de transmisores interferentes, y ΔF_u el aumento tolerado del campo utilizable de un transmisor para cada uno de los interferentes.

El cuadro que se reproduce a continuación indica los valores de $\Sigma\Delta F_u$ (en dB) para diversos valores de n y ΔF_u.

n \ ΔF_u (dB)	0,1	0,2	0,3	0,5
3	0,29	0,57	0,84	1,35
6	0,57	1,08	1,55	2,39
9	0,83	1,54	2,16	3,22
12	1,07	1,95	2,69	3,92

4. Conclusión

El valor que ha de precisarse en el Acuerdo es el de ΔF_u. Por consiguiente, es necesario para determinarlo escoger los valores de $\Sigma\Delta F_u$ y de n.

Francia estima que un valor de 2 dB es aceptable para $\Sigma\Delta F_u$. Un valor menor aumentaría el número de países consultados; un valor mayor podría producir una degradación del servicio del transmisor perturbado sin que haya habido consulta.

Para el número n de transmisores interferentes que han de considerarse (es decir, para el número previsible de modificaciones que pueden contribuir a la interferencia), parece razonable un valor próximo a 12, ya que hay que tener en cuenta no sólo los transmisores en el mismo canal sino también los de canales adyacentes.

El valor de 0,5 dB que se ha sugerido para ΔF_u lleva, para 12 modificaciones (o adiciones) de transmisores interferentes, a un valor $\Sigma\Delta F_u$ = 3,92 dB. Éste es relativamente elevado y Francia preferiría un valor ΔF_u = a 0,2 dB, que da $\Sigma\Delta F_u$ = a 1,95 dB.

Anexo: 1

A N E X O

SUMA DE CAMPOS INTERFERENTES

1. Sean e_c e'_c e''_c .... los campos (en mV/m) debidos a transmisores en el mismo canal en un punto M. Considérense asimismo e_a e'_a e''_a .... los campos producidos en el mismo punto M por transmisores en canales adyacentes.

El campo utilizable en M será: $E_u = \sqrt{\sum A_c^2 e_c^2 + \sum A_a^2 e_a^2}$

en donde A_c y A_a son las relaciones de protección en el mismo canal y en el canal adyacente (despreciando los ruidos diversos).

Ahora bien los productos de la forma $A_c e_c$ o $A_a e_a$ representan el campo utilizable en M si no hubiera más interferente que el campo e_c, o que el campo e_a.

Puede por tanto escribirse $E_u^2 = e_1^2 + e_2^2 + \text{----} e_i^{-2} + \text{----} e_n^2$

en donde los e_1, e_2 .... e_i .... e_n representan el campo utilizable producido por uno solo de los transmisores 1, 2 ..., ... i, ... n, en el mismo canal o en un canal adyacente.

2. Supóngase ahora que se tolera un aumento (en dB) del campo E_u en M debido a un solo transmisor, por ejemplo, el transmisor 1.

Ello quiere decir que e_1 se multiplicará por K_1. E_u se multiplicará entonces por K, obteniéndose:

$$K^2 E_u^2 = k_1^2 e_1^2 + e_2^2 + \ldots\ldots e_n^2$$

o $$K^2 E_u^2 = k_1^2 e_1^2 + \sum_2^n e_i^2$$

ahora bien: $$E_u^2 = e_1^2 + \sum_2^n e_i^2$$

de donde: $$K^2 E_u^2 = k_1^2 e_1^2 + E_u^2 - e_1^2$$

de donde se deduce: $$k_1^2 = 1 + (K^2 - 1)\frac{E_u^2}{e_1^2}$$

Por consiguiente, para un valor dado de K (por ejemplo 0,5 dB), K_1 será tanto más grande cuanto e_1 sea pequeño ante E_u, es decir que la contribución del transmisor 1 a la interferencia será menor. En especial, si hay un elemento interferente preponderante, ($e_u \neq E_u$), k será próximo de K.

3. Caso de aumento de todas las fuentes de interferencia

Supóngase que se autoriza a todos los transmisores a multiplicar independientemente por una misma magnitud (en dB) el campo utilizable total E_u.

Se obtendrá:

Para el transmisor 1: $K^2 E_u^2 = k_1^2 e_1^2 + e_2^2 + e_3^2 + \dots + e_n^2$

Para el transmisor 2: $K^2 E_u^2 = e_1^2 + k_2^2 e_2^2 + e_3^2 + \dots + e_n^2$

Para el transmisor i: $K^2 E_u^2 = e_1^2 + e_2^2 + \dots + k_i^2 e_i^2 + \dots e_n^2$

.... etc....

Sumando:

$$n K^2 E_u^2 = k_1^2 e_1^2 + k_2^2 e_2^2 + \dots k_n^2 e_n^2 + (n-1)(e_1^2 + e_2^2 + e_3^2 + \dots + e_n^2)$$

$$= k_1^2 e_2^2 + \dots k_n^2 e_n^2 + (n-1) E_u^2$$

Ahora bien, el nuevo campo utilizable será:

$$E_u'^2 = k_1^2 e_1^2 + k_2^2 e_2^2 + \dots k_n^2 e_n^2$$
$$= n K^2 E_u^2 - (n-1) E_u^2$$
$$= \left[n(K^2 - 1) + 1 \right] E_u^2 \quad \text{ou} \quad K' = \frac{E_u'}{E_u} = \sqrt{n(K^2-1)+1}$$

Si se utilizan las anotaciones logarítmicas clásicas en decibelios tomando:

$$\Sigma \Delta F_u = 20 \log K' \qquad \text{(en dB)}$$

$$\Delta F_u = 20 \log K \qquad \text{(en dB)}$$

se obtendrá:

$$\Sigma \Delta F_u = 10 \log \left[n \left(10^{\frac{\Delta F_u}{10}} - 1 \right) + 1 \right]$$

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

CONFERENCIA DE RADIODIFUSIÓN

(SEGUNDA REUNIÓN) GINEBRA, 1975

Documento N.° 105-S
28 de octubre de 1975
Original: inglés

COMISIÓN 4

India

PLANIFICACIÓN DE LA EXPLOTACIÓN DIURNA

1. La necesidad de la explotación diurna ha sido evocada en algunas de las discusiones celebradas en los Grupos de trabajo de la Comisión 4, así como en algunos de los documentos. La planificación del funcionamiento diurno debe realizarse de manera que las interferencias se limiten a un valor estipulado por la Conferencia.

Evidentemente, las horas del día durante las cuales pueda atenderse esta condición dependerán de las horas locales de la salida y puesta del sol, así como de la potencia del transmisor. Este período diurno depende también de la longitud y dirección del trayecto de transmisión. Como las horas de la salida y puesta del sol cambian de conformidad con la estación del año y con las coordenadas geográficas del punto de control del trayecto de transmisión, sería conveniente planear la explotación diurna a base del mínimo de horas de luz durante el año, es decir, en las condiciones invernales locales.

2. El factor de atenuación diurna especificado en la Figura 5 del Apéndice E al Informe de la Primera reunión y las horas locales para la salida y la puesta del sol indicadas en el Almanaque Náutico han servido para preparar el siguiente cuadro de períodos apropiados de explotación diurna para unas cuantas latitudes típicas en trayectos de transmisión del subcontinente indio. Las horas dadas en el cuadro se refieren a la hora local media en el punto medio del trayecto de transmisión o en el punto de control apropiado, según se describe en el punto 4 del Apéndice E al Informe de la Primera reunión. La latitud indicada corresponde también a ese punto.

ARCHIVES U.I.T. GENÈVE

CUADRO

Horas de explotación diurna

Latitud (Norte)	Potencia del transmisor	Distancia de transmisión		
		300 km	1.000 km	2.000 km
15°	300 kW	0721-1535	0706-1605	0621-1650
	10 kW	0706-1620	0621-1705	0521-1905
25°	300 kW	0742-1515	0727-1545	0642-1630
	10 kW	0727-1600	1642-1645	0542-1845
35°	300 kW	0805-1453	0750-1523	0705-1608
	10 kW	0750-1538	0705-1623	0605-1823

En la explotación real, las horas se redondearán al cuarto de hora más próximo que limite el periodo mínimo diurno.

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

CONFERENCIA DE RADIODIFUSIÓN

(SEGUNDA REUNIÓN) GINEBRA, 1975

Documento N.° 106-S
27 de octubre de 1975
Original: inglés

SESIÓN PLENARIA

Nota del Secretario General

Tengo el honor de someter a la Conferencia el texto de una carta que he recibido de la Misión Permanente de la República Federal de Alemania ante la Oficina Europea de las Naciones Unidas y otras organizaciones internacionales con sede en Ginebra.

El Secretario General,

M. MILI

Anexo: 1

ARCHIVES U.I.T. GENÈVE

PAGE INTENTIONALLY LEFT BLANK

PAGE LAISSEE EN BLANC INTENTIONNELLEMENT

A N E X O

Ginebra, 22 de octubre de 1975

Asunto: Conferencia de Radiodifusión
por ondas kilométricas y hectométricas
Lista de solicitudes

Ref. : Carta N.° 20/0.1567/75 del Sr. Berrada,
Presidente de la I.F.R.B., de
29 de septiembre de 1975

Estimado Señor Secretario General:

Con referencia al memorándum de la Misión Permanente de la U.R.S.S. de 19 de agosto de 1975 que figura en el Documento N.° 10 de la Conferencia Administrativa Regional de Radiodifusión por ondas kilométricas y hectométricas de 1 de octubre de 1975, deseo declarar lo siguiente:

Por carta de 20 de octubre de 1975, la Misión Permanente de Francia, contestó, en nombre de los gobiernos de Francia, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte y Estados Unidos de América al referido memorándum de la Misión Permanente de la U.R.S.S. Mi delegación comparte la posición que en dicha carta se expone. Quisiera confirmar que se mantienen las designaciones que figuran en el Apéndice I a la carta circular N.° 324 de la I.F.R.B. de 23 de mayo de 1975.

Le agradecería se sirviera señalar la presente a la atención de la Conferencia, como se hizo con el memorándum de la Misión Soviética y la carta de la Misión Francesa con referencia a dicho memorándum.

Le saluda muy atentamente su afectísimo y seguro servidor.

Dr. Axel HERBST
Embajador

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

CONFERENCIA DE RADIODIFUSIÓN

(SEGUNDA REUNIÓN) GINEBRA, 1975

Documento N.° 107-S
27 de octubre de 1975
Original: francés

SESIÓN PLENARIA

Nota del Secretario General

Tengo el honor de someter a la Conferencia el texto de una carta que he recibido de la Misión Permanente de Francia ante la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra.

El Secretario General,

M. MILI

Anexo: 1

ARCHIVES U.I.T. GENÈVE

PAGE INTENTIONALLY LEFT BLANK

PAGE LAISSEE EN BLANC INTENTIONNELLEMENT

A N E X O

Ginebra, 20 de octubre de 1975

Señor Secretario General:

Refiriéndome al memorándum de la Delegación Permanente de la U.R.S.S. de fecha 19 de agosto de 1975, contenido en el Documento N.° 10 de la Conferencia, de fecha 1.° de octubre de 1975, distribuido el 6 de octubre de 1975, tengo el honor, en nombre de los Gobiernos de Francia, del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte y de los Estados Unidos de América, de hacerle saber que estos Gobiernos, que son partes en el acuerdo cuadripartito firmado en Berlín el 3 de septiembre de 1971, estiman que las designaciones que figuran en el Anexo 1 a la Circular N.° 324 del 23 de mayo de 1975 de la Junta Internacional de Registro de Frecuencias son correctas y no deben modificarse.

Le ruego que tenga a bien distribuir la presente comunicación como documento de la Conferencia.

Le saluda atentamente,

El Embajador
Representante Permanente de Francia
ante la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra,

Jean FERNAND-LAURENT

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

CONFERENCIA DE RADIODIFUSIÓN

(SEGUNDA REUNIÓN) GINEBRA, 1975

Documento N.º 108-S
30 de octubre de 1975
Original: francés

COMISIÓN 3

RESUMEN DE LOS DEBATES

DE LA

SEGUNDA SESIÓN DE LA COMISIÓN 3

(CONTROL DEL PRESUPUESTO)

Jueves, 23 de octubre de 1975, a las 9 y media de la mañana

Presidente: Sr. M.K. BASU (India)

Asuntos tratados:	Documento N.º
1. Aprobación del resumen de los debates de la primera sesión de la Comisión 3	68
2. Situación de los gastos de la Conferencia de Radiodifusión al 15 de octubre de 1975	75
3. Fecha de la próxima sesión de la Comisión 3	

ARCHIVES U.I.T. GENÈVE

1. Aprobación del resumen de los debates de la primera sesión de la Comisión 3 (Documento N.º 68)

Página 2

La delegada del Reino Unido hace observar que, en el segundo párrafo del punto 2, se menciona el empleo de una calculadora externa durante cinco fines de semana. Ahora bien, por su parte, había comprendido, de acuerdo con las decisiones de la Comisión 4 y el resumen de los debates de la segunda sesión de la Comisión (Documento N.º 69), que únicamente se preveían cuatro semanas de utilización.

El Presidente responde que ha advertido igual discrepancia y ha solicitado la opinión del Vicepresidente de la Comisión 4, quien ha confirmado la necesidad de utilizar la calculadora durante cinco fines de semana. No obstante, teniendo en cuenta que ni el Presidente ni el Vicepresidente de la Comisión 4 han podido asistir a la presente sesión y que conviene no dejar subsistir ninguna duda sobre la cuestión planteada, anuncia que consultará nuevamente con el Presidente de la mencionada Comisión, para conocer con exactitud el número de fines de semana en que se ha previsto la utilización de una calculadora externa.

Página 3

En lo que concierne a la última frase del penúltimo párrafo de esta página, el Presidente pregunta al Secretario de la Comisión si la clase de contribución elegida por la República Popular Democrática de Corea se ha notificado ya al Secretario General.

El Secretario de la Comisión responde negativamente y añade que se completará la lista del Anexo 2 al Documento N.º 19 al preparar el informe final, pues espera tener en ese momento toda la información deseada.

A reserva de las diversas observaciones mencionadas, se aprueba el Documento N.º 68.

2. Situación de los gastos de la Conferencia de Radiodifusión al 15 de octubre de 1975 (Documento N.º 75)

El Presidente presenta brevemente el Documento N.º 75 y señala a la atención de la Comisión que el importe estimado de los gastos de la Conferencia rebasa en 5.000 frs.s. el presupuesto aprobado por el Consejo de Administración, pero que esta diferencia podrá con toda probabilidad enjugarse antes del fin de la reunión. Examina en primer lugar las rúbricas del Anexo en que aparecen determinadas reducciones de gastos y menciona a continuación las partidas en que se ha comprobado un aumento de los mismos.

El Secretario de la Comisión completa esta introducción con las siguientes explicaciones:

Artículo 1: pese al aumento de 50.000 frs.s. de los gastos relativos a horas extraordinarias, se ha podido realizar una economía importante, puesto que asciende a 48.000 frs.s.

Artículo 2: el rebasamiento de cerca de 100.000 frs.s. comprende también los créditos relativos a la utilización de una calculadora externa, pero, al haberse fundado esta estimación en una sola semana de conferencia, se espera disminuir este importe al efectuar una nueva evaluación.

Artículo 3: Los gastos relativos a la publicación de las Actas finales se han calculado a base de un documento de 230 páginas, pero nada permite determinar en estos momentos el número exacto de páginas que habrá que imprimir. El importe de 103.000 frs.s. se indica únicamente como recordatorio.

Considera que el rebasamiento de 5.000 frs.s. observado hasta ahora podrá reabsorberse si no surge ningún gasto imprevisto considerable.

Aludiendo a los cuadros que debe preparar la Comisión 5 y que posiblemente tengan que incluirse en las Actas finales, el Presidente indica que, en tal caso, aumentaría considerablemente el volumen de las Actas y agrega que invitará al Presidente de la Comisión 5 a la próxima sesión de la Comisión 3, para que dé ciertos detalles sobre esta cuestión.

En respuesta a una pregunta de la delegada del Reino Unido, el Presidente declara que los mencionados cuadros comprenderán asimismo el Plan propiamente dicho, que constituirá un Apéndice a las Actas finales.

En respuesta a otra pregunta de la delegada del Reino Unido, el Secretario de la Comisión precisa lo siguiente:

Partida 14.101, Sueldos y gastos conexos

Los controles presupuestarios los efectúa la calculadora, y todos los empleos que figuran en la plantilla se consideran ocupados mientras no los libera la máquina. Sin embargo, durante las primeras semanas de la Conferencia se ha podido comprobar ya que no será necesario cubrir ciertos empleos, por lo que no aparecerán en la segunda evaluación y podrá sin duda economizarse una suma de 10 a 15.000 frs.s. En el mes de noviembre se llevarán a cabo nuevas estimaciones que quizás permitan realizar nuevas economías.

Partida 14.205, Material técnico

La suma prevista concierne sólo a la calculadora y ya se han gastado 17.000 frs.s., por utilización de una calculadora externa, incluso antes de la apertura de la Conferencia. Por otra parte, aparece un importe de 50.000 frs.s. que corresponde al empleo de esta calculadora durante cinco fines de semana a lo largo de la Conferencia.

Respondiendo a una observación de la delegada del Reino Unido y teniendo en cuenta la situación actual, el Secretario de la Comisión subraya la necesidad de que la Comisión de control del presupuesto celebre una reunión semanal, ya que el total de gastos se aproxima al presupuesto que aprobó el Consejo de Administración y el número 443 del Convenio prevé la presentación, por la Comisión de control del presupuesto, a la sesión plenaria, de un estado provisional de gastos.

El Presidente anuncia que el próximo estado de gastos se establecerá alrededor del 25 de octubre de 1975.

La delegada del Reino Unido solicita determinadas precisiones y el Presidente y el Secretario de la Comisión explican que en el presupuesto establecido por el Consejo de Administración se ha tenido en cuenta la posibilidad de horas extraordinarias y de sesiones nocturnas, a condición de que su carácter sea excepcional.

3. Fecha de la próxima sesión de la Comisión 3

El Presidente indica que esta sesión se celebrará el 29 o el 30 de octubre de 1975, según las decisiones que adopte la Comisión de Dirección y el programa de trabajo de las otras Comisiones de la Conferencia.

Se levanta la sesión a las 10 de la mañana.

El Secretario: R. PRELAZ

El Presidente: M.K. BASU

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

CONFERENCIA DE RADIODIFUSIÓN

(SEGUNDA REUNIÓN) GINEBRA, 1975

Documento N.° 109-S
28 de octubre de 1975
Original: francés

COMISIÓN DE CONTROL
DEL PRESUPUESTO

Informe del Secretario General

SITUACIÓN DE LOS GASTOS DE LA CONFERENCIA DE RADIODIFUSIÓN EN 25 DE OCTUBRE DE 1975

De conformidad con las disposiciones del artículo 5 del Capítulo 11 del Convenio Internacional de Telecomunicaciones, Málaga-Torremolinos, 1973, se presenta al examen de la Comisión de Control del Presupuesto una relación de los gastos realizados hasta el 25 de octubre de 1975 por cuenta de la Conferencia de Radiodifusión.

Como puede verse por esta relación de cuentas, los gastos se mantienen en el nivel de los créditos asignados por el Consejo de Administración. En efecto, el presupuesto prevé una suma de 3.417.000 frs.s. y los gastos se estiman en 3.415.000 frs.s.

La situación de los gastos, establecida el 15 de octubre de 1975, preveía un total de gastos de 3.422.000 frs.s.

El Secretario General,
M. MILI

Anexo: 1

ARCHIVES U.I.T. GENÈVE

PAGE INTENTIONALLY LEFT BLANK

PAGE LAISSEE EN BLANC INTENTIONNELLEMENT

A N E X O

Rúbrica N.°	Título	Presupuesto aprobado	Gastos al 15 de octubre de 1975			Total de los gastos	Diferencias
			efectivos	empeñados	estimados		
14.100	1. Gastos de personal						
14.101	Sueldos y gastos conexos	2.083.000	265.000	1.637.000	150.000	2.052.000	- 31.000
14.102	Reembolso de sueldos al presupuesto ordinario	120.000	-	-	120.000	120.000	
14.103	Gastos de viaje	138.000	26.000	62.000	20.000	108.000	- 30.000
14.104	Seguros	43.000	8.000	35.000	3.000	46.000	+ 3.000
		2.384.000	299.000	1.734.000	293.000	2.326.000	- 58.000
14.200	2. Gastos de locales y de material						
14.201	Locales, mobiliario, máquinas	610.000	291.000	301.000	30.000	622.000	+ 12.000
14.202	Producción de documentos	163.000	154.000	-	21.000	175.000	+ 12.000
14.203	Suministros y gastos generales de oficina	19.000	14.000	7.000	4.000	25.000	+ 6.000
14.204	Franqueo postal, teléfono, telégrafo	24.000	26.000	-	5.000	31.000	+ 7.000
14.205	Material técnico *)	1.000	20.000	2.000	48.000	70.000	+ 69.000
14.206	Varios e imprevistos	10.000	1.000	1.000	3.000	5.000	- 5.000
		827.000	506.000	311.000	111.000	928.000	+101.000
14.300	3. Otros gastos						
14.301	Trabajos preparatorios de la IFRB	13.000	4.000	2.000	-	6.000	- 7.000
14.302	Actas finales de la Conferencia	103.000	-	-	103.000	103.000	-
14.303	Intereses en favor del presupuesto ordinario	90.000	-	-	52.000	52.000	- 38.000
		206.000	4.000	2.000	155.000	161.000	- 45.000
	TOTAL	3.417.000	809.000	2.047.000	559.000	3.415.000	- 2.000

*) Comprendidos los gastos por utilización de computadores

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

CONFERENCIA DE RADIODIFUSIÓN

(SEGUNDA REUNIÓN) GINEBRA, 1975

Documento N.° 110-S
29 de octubre de 1975
Original: inglés

Nota del Presidente de la Conferencia

METODOS DE PLANIFICACIÓN ADOPTADOS EN LA CUARTA SESIÓN PLENARIA*)

1. Periodo de vigencia del plan

Periodo total desde la firma hasta que expire la vigencia del plan: 14 años.

2. Comienzo de los trabajos de planificación

El plan está basado en la igualdad de derecho de todos los países; sin embargo, los trabajos de planificación comenzarán con las estaciones en servicio, incluidas las del Plan para África (1966) reajustadas sobre la base de las nuevas solicitudes y tendrán en cuenta las solicitudes de los países en desarrollo.

También habrán de tenerse en cuenta los casos especiales que no forman parte de plan alguno, y cuyos servicios de radiodifusión no se han desarrollado suficientemente.

3. Reducción del total de solicitudes

3.1 Asia (Grupo 4A)

Se acuerda que deben proseguirse las negociaciones bilaterales y multilaterales de la manera más eficaz posible. La experiencia adquirida por el Grupo demuestra que, mediante negociaciones bilaterales, es posible reducir las solicitudes y mejorar la situación en lo que respecta a los servicios deseados.

Además, se proponen las siguientes medidas adicionales para eliminar las incompatibilidades entre solicitudes:

1. evaluación de la interferencia total, de acuerdo con el procedimiento descrito en el Documento N.° 101;

2. determinar si el servicio proyectado es esencial dentro del periodo de vigencia del Plan. En caso negativo, debe procurarse reevaluar las solicitudes sobre la base de la igualdad de derechos, con miras a su reducción;

3. determinar si puede economizarse espectro a base de técnicas de bases en redes sincronizadas;

---

*) Para más detalles sobre las opiniones de los distintos Grupos regionales, véanse los Documentos N.os 95, 99, 101, 102 y 103 y el Acta de la Cuarta sesión plenaria.

ARCHIVES U.I.T. GENÈVE

4. Se acordó que el trabajo real de planificación debe basarse en los resultados obtenidos en las negociaciones bilaterales y comenzar por el examen de los servicios antes señalados, teniendo en cuenta un nivel de potencia de 20 kW y superior (para determinar la conveniencia de incluir una red sincronizada debe evaluarse la potencia combinada de la red) y sobre la base de que es más difícil y más caro efectuar modificaciones con estaciones de elevada potencia que con estaciones de baja potencia;

5. investigar:

   a) la utilización de un canal alternativo;

   b) la modificación de las características de la antena;

   c) la reducción de la potencia;

   d) otra ubicación del transmisor;

   e) la modificación del horario de funcionamiento, o su limitación a las horas diurnas.

Se considera que las medidas 1, 2 y 3 son de máxima prioridad; en cuanto a la medida 4, no se ha establecido ninguna prioridad específica.

3.2 Africa (Grupo 4B)

En primer lugar, el Grupo observó que, en general, las solicitudes formuladas por Africa eran muy modestas, tanto desde el punto de vista de la cantidad como de la potencia (menos de 1.000 solicitudes para una potencia total de 70 000 kW).

Sin embargo, para seguir la línea marcada en el punto 1 del Documento N.° 86, el Grupo de trabajo aceptó el principio de la reducción de las solicitudes juzgadas excesivas, en la inteligencia de que el Plan tendrá un periodo medio de validez de unos quince años.

Se adoptó el principio de examinar las nuevas solicitudes con arreglo a los criterios siguientes:

- Igualdad de derechos de todos los países, grandes o pequeños;

- Prioridad a los países en desarrollo;

- Periodo de validez del Plan;

- Densidad media de potencia en vatios/km^2 (Documento N.° DT/25(Rev.)).

El Grupo de trabajo está recibiendo actualmente las anulaciones de asignaciones, que se someterán a la Comisión 4 a condición de que el principio de reducción de las solicitudes haya sido igualmente adoptado por los otros grupos regionales.

3.3 Europa (Grupo 4C)

Debe emplearse la densidad de potencia en W/km^2 para comparar las solicitudes entre distintos países, con objeto de introducir considerables reducciones mediante la aplicación flexible de este criterio (habida cuenta de las circunstancias particulares de cada país).

Debe tenerse también en cuenta el Capítulo 9 del Informe de la Primera reunión.

4. Eliminación de incompatibilidades

4.1 Asia (Grupo 4A)

El mismo principio que figura en el punto 3.1 anterior y, además:

Grupo de mediación

Se constituyó un grupo de mediación, presidido por el Presidente del Grupo Regional "Asia y Pacífico", compuesto por Irán, Arabia Saudita y Filipinas, con el siguiente mandato:

- asistir al Presidente del Grupo "Asia y Pacífico";
- actuar como mediador en caso de litigios entre los países del Grupo;
- asistir a los países de Asia y del Pacífico en las negociaciones relativas a los casos de interferencia regional e interregional.

4.2 África (Grupo 4B)

Grupo de mediación

Se constituyó un Grupo de mediación 4B/1, compuesto por los Presidentes de los Grupos de planificación 4/1, 4/5 y 4/9 (respectivamente, Túnez, Guinea y Zambia), así como por representantes del Congo, Etiopía, Kenya, Libia, Mauricio y Nigeria, presidido por el Sr. Kalisilira (Zambia).

El mandato de este Grupo es:

- asistir al Presidente del Grupo África;
- servir de mediador en caso de divergencias entre países africanos;

- estudiar y determinar las necesidades de frecuencias de los países africanos que no hayan adquirido aún la independencia, y de los que no estén representados en la Conferencia pero hayan sido reconocidos por la O.U.A.;

- asistir a los países africanos en las negociaciones relativas a casos de interferencia entre África y otras Regiones.

Interferencias a estaciones de países africanos por estaciones de otras Regiones

El Grupo considera que las asignaciones en servicio, comprendidas todas las asignaciones del Plan para África, 1966, no satisfacen las necesidades que impone el desarrollo de los diferentes países en el campo de la radiodifusión.

Asimismo, recuerda a los países de los otros grupos regionales, en particular a los de la Zona europea de radiodifusión, que el Plan para África, 1966, se ha establecido sobre la base de la protección que debe garantizarse a las estaciones inscritas en el Registro de la I.F.R.B. con fecha 21 de septiembre de 1966. Esta situación ha disminuido considerablemente el alcance del Plan.

Habida cuenta del principio de igualdad enunciado en el Capítulo 9 del Informe de la Primera reunión, el Grupo África espera encontrar, en la solución de los casos de interferencia, un espíritu de cooperación que tenga en cuenta la situación particular de los países africanos.

4.3 Europa (Grupo 4C)

El texto ha de facilitarlo al Grupo de coordinación el Grupo regional 4C.

El Presidente de la Conferencia

Derek C. ROSE

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

CONFERENCIA DE RADIODIFUSIÓN

(SEGUNDA REUNIÓN) GINEBRA, 1975

Documento N.° 111-S
29 de octubre de 1975
Original: francés/inglés

COMISIÓN 4
TODOS LOS GRUPOS DE LA COMISIÓN 4

Nota del Presidente del Grupo Regional 4C (EUROPA)

De conformidad con el punto 4.3 de la Nota del Presidente de la Conferencia (Documento N.° 110), el Grupo Regional 4C (EUROPA) ha aprobado el texto siguiente en la tarde del miércoles, 29 de octubre de 1975:

Eliminación de incompatibilidades

1. Con objeto de eliminar las incompatibilidades entre las solicitudes relativas a la zona Europea de Radiodifusión, el Grupo Regional ha decidido que, de conformidad con el mandato confiado a los diversos Grupos de planificación (Documento N.° 41), un grupo de enlace debiera efectuar una síntesis de las negociaciones entre las administraciones y ayudarles a concluir acuerdos mutuos con objeto de elaborar un plan.

El Grupo de enlace estará compuesto por un representante de Checoeslovaquia, Egipto e Irlanda. Su Presidente, será el Presidente del Grupo Regional 4C (EUROPA).

2. Se pide a cada Presidente que tome las siguientes medidas dentro de su propio Grupo de planificación:

- coordinar las negociaciones entre delegaciones;
- ayudar a las administraciones a reducir sus solicitudes, indicando los casos en que sea necesaria tal medida;
- indicar las posibles modificaciones convenientes para elaborar un Plan aceptable.

3. Las medidas mencionadas deberá coordinarlas el Grupo de Coordinación, que deberá cerciorarse de que todos los Grupos de Planificación aplican criterios uniformes. Se facilitaría la reducción de las solicitudes si se acordasen en general entre grupos de países, con objeto de obtener un resultado uniforme basado en la igualdad de derechos a todos los países.

El Presidente,
K. TERÄSVUO

ARCHIVES U.I.T. GENÈVE

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

CONFERENCIA DE RADIODIFUSIÓN

(SEGUNDA REUNIÓN) GINEBRA, 1975

Documento N.° 112-S
30 de octubre de 1975
Original: inglés

COMISIÓN 4

NOTA DEL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN 4

A instancias del Jefe de la Delegación del Reino de Arabia Saudita, se acompaña una carta dirigida al Presidente del Grupo de mediación, Región "Asia y el Pacífico".

El Presidente de la Comisión 4,
V. ŽAGAR

Anexo: 1

ARCHIVES U.I.T. GENÈVE

PAGE INTENTIONALLY LEFT BLANK

PAGE LAISSEE EN BLANC INTENTIONNELLEMENT

A N E X O

Sr. A. Fadami
Presidente del Grupo
de Mediación, Región
"Asia y el Pacífico"
Comisión 4

Muy señor mío:

La delegación de Arabia Saudita, en respuesta a la petición del Presidente de la Comisión 4 y de usted mismo, desea informarle de que hemos reevaluado nuestras solicitudes de ondas hectométricas habida cuenta de las decisiones adoptadas por la Conferencia que figuran en el Documento N.º 110. Como usted sabe, Arabia Saudita es un vasto país con una superficie de más de dos millones de kilómetros cuadrados y un terreno difícil. La población no está uniformemente distribuida. Considerando estos y otros factores, Arabia Saudita ha presentado una modesta solicitud de frecuencias y potencias. La densidad de potencia, teniendo en cuenta la totalidad de nuestras 87 solicitudes (incluidas las que ya están en servicio) es sólo de 15 vatios/km^2.

Sin embargo, en vista de las dificultades con que tropieza la Conferencia y en atención a sus decisiones y llamamientos, esta delegación está dispuesta a reducir sus solicitudes en un 15% aproximadamente tanto en el número de frecuencias como en la potencia. La situación exacta se determinará después de nuestras conversaciones bilaterales y multilaterales con otras delegaciones de esta región y de las regiones contiguas. Estas conversaciones se están desarrollando ahora a fin de eliminar incompatibilidades. Le ruego observe que la reducción propuesta está sujeta a la cooperación por parte de otras delegaciones. Si es necesario, estamos dispuestos a considerar la posibilidad de reducir más aún nuestras solicitudes en lo que respecta a la potencia. Comunicaremos a usted la posición exacta la próxima semana.

Le saluda atentamente,

El Jefe de la Delegación de Arabia Saudita,

A.R. DAGHASTAIN

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

CONFERENCIA DE RADIODIFUSIÓN

(SEGUNDA REUNIÓN) GINEBRA, 1975

Documento N.º 113-S
31 de octubre de 1975
Original: francés

COMISIÓN 4

NOTA DEL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN 4

A instancias del Jefe de la Delegación de la República Popular de Albania, se acompaña una carta dirigida al Presidente de la Comisión 4.

El Presidente de la Comisión 4,
V. ŽAGAR

Anexo: 1

ARCHIVES U.I.T. GENÈVE

PAGE INTENTIONALLY LEFT BLANK

PAGE LAISSEE EN BLANC INTENTIONNELLEMENT

A N E X O

Señor V. Žagar

Presidente de la Comisión 4

Señor Presidente:

La delegación de la República Popular de Albania considera necesario darle a conocer su opinión sobre el asunto de mayor importancia de la Segunda reunión de la Conferencia de Radiodifusión, a saber, la elaboración del plan de asignación de frecuencias en ondas hectométricas y kilométricas.

Basándose en los conocidos principios de la política de apertura que el Gobierno de Albania practica en sus relaciones internacionales, consistente en fomentar la colaboración y la comprensión entre los pueblos y respetar sus intereses recíprocos sin ingerirse en sus asuntos internos, nuestra delegación ha estado siempre dispuesta a prestar su modesta contribución a la aplicación de los principios de equidad aprobados en la Primera reunión de la Conferencia, en particular, aquél de que todos los países, grandes o pequeños, gozan de los mismos derechos en la planificación de frecuencias.

De conformidad con las decisiones de la Comisión de planificación, nuestra delegación ha consultado a las delegaciones de diversos países para resolver los problemas de interés común en condiciones de igualdad y de respeto mutuo. Los resultados de estas consultas figuran en los documentos que se refieren a las solicitudes de planificación.

Lamentablemente, no podemos dejar de mencionar el hecho de que no se han podido resolver todas las cuestiones que nos preocupan.

Como ya se le ha comunicado, en el Plan de Copenhague se asignaron a la República Popular de Albania las frecuencias de 1 088 kHz y de 1 358 kHz (exclusivamente para Albania), en las que funcionan nuestros principales transmisores del programa nacional. Ahora bien, pese a ello, hemos observado interferencias en estas frecuencias producidas por determinadas estaciones extranjeras que transmiten arbitrariamente en los mismos canales, reduciendo de modo importante la zona de servicio de nuestros transmisores.

Por consiguiente, nuestra delegación, al mismo tiempo que señala expresamente este hecho a la Conferencia y a la Comisión de planificación, le ruega tenga a bien adoptar las medidas necesarias para que las administraciones de otros países dejen de utilizar las frecuencias mencionadas.

Teniendo en cuenta la configuración geográfica del territorio nacional, montañoso en su mayor parte, la mala conductividad del suelo y el elevado nivel de las interferencias producidas por las estaciones de otros países, y con objeto de ampliar la zona de servicio que, en las condiciones actuales y según las evaluaciones de la I.F.R.B., cubre sólo el 7% de nuestro territorio en horas de noche, hemos presentado solicitudes modestas de asignación de frecuencias en ondas hectométricas que se adecuan mejor a la naturaleza del terreno de nuestro país. A este respecto, nuestra delegación ha expuesto ya sus argumentos en favor de sus solicitudes en las comisiones y grupos de trabajo de la Conferencia, facilitando además las explicaciones necesarias sobre la asignación de estas frecuencias. Por estos motivos, pedimos que se satisfagan nuestras solicitudes al elaborar el Plan definitivo.

Nuestra delegación apoyará todas las decisiones equitativas de la presente Conferencia. Al mismo tiempo, declara que, en caso de que nuestros intereses resulten perjudicados, tomará todas las medidas necesarias para realizar un servicio normal de radiodifusión dentro de los límites del territorio nacional, de conformidad con las normas consagradas de la plena soberanía nacional y del principio de no ingerencia en los asuntos internos de los otros países.

Le agradeceré, señor Presidente, que tenga a bien hacer publicar esta carta como documento de la Conferencia.

Aprovecha la oportunidad para reiterarle el testimonio de su alta consideración,

El Jefe de la Delegación
de la R. P. de Albania

(Thanas Nano)

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

CONFERENCIA DE RADIODIFUSIÓN

(SEGUNDA REUNIÓN) GINEBRA, 1975

Documento N.° 114-S
4 de noviembre de 1975
Original: francés

COMISIÓN 5

PRIMER INFORME DEL GRUPO DE TRABAJO 5A

En el Documento N.° 40 figura el mandato del Grupo de trabajo 5A:

1. Definir los datos relativos a una asignación de frecuencia que debe inscribirse en los Planes;

2. Determinar los datos técnicos que se utilizarán para la aplicación del Acuerdo.

En el presente Informe se examinan los resultados obtenidos por el Grupo de trabajo con referencia al punto 1 de su mandato.

Tras los debates sobre la presentación en los Planes de los datos técnicos relativos a una estación, se han extraido los principios generales siguientes:

a) Los datos que figuran en los Planes deben reducirse al mínimo necesario para calcular la intensidad de campo utilizable; con ello, se simplificará la presentación de los Planes con miras a facilitar su utilización;

b) Los Planes contendrán una columna titulada "conductividad del suelo", en la que se indicará el valor de la conductividad del suelo en la zona de servicio, cuando la Administración desee incluir esta característica en los Planes. En caso contrario, la I.F.R.B. utilizará, para la aplicación del Acuerdo, el valor indicado en los formularios de solicitud. Toda Administración conservará la posibilidad de introducir este valor en los Planes después de la entrada en vigor de éstos. La Conferencia podría adoptar una recomendación dirigida a las Administraciones que se hallen en este último caso, invitándolas a intensificar las medidas de conductividad del suelo en su territorio, con objeto de actualizar rápidamente los Planes en lo que respecta a este parámetro;

c) Se considera útil que se indique en los Planes, además de la potencia, la potencia radiada aparente (columnas 7 y 8). Por otra parte, dado el número de las estaciones y sus características, conviene se señalen en los Planes los límites de radiación reducida que de común acuerdo establecen dichas estaciones cuando utilizan antenas directivas (columnas 9 y 10);

ARCHIVES U.I.T. GENÈVE

d) Un anexo al Plan contendrá, cuando la Administración lo desee, indicaciones detalladas relativas a la ganancia de la antena para diferentes acimutes y ángulos de elevación, como se indica en el Anexo 3. En caso de modificación, cuando una Administración se proponga utilizar una antena distinta de la vertical simple, deberá indicar los diagramas para diferentes acimutes y ángulos de elevación, como se indica en el Anexo 3. Si el sistema de antenas corresponde a uno de los mencionados en los documentos del C.C.I.R., se considerará suficiente una referencia al sistema en cuestión. El Grupo considera útil que se adopte una Recomendación pidiendo al C.C.I.R. que publique un documento con los diagramas de antena (véase el Documento N.º DT/5);

e) La cuestión de la indicación de valores de E_u y D_u para varios acimutes suscitó un largo debate. Ciertas administraciones son contrarias a estas indicaciones que vendrían a recargar el Plan. Otras administraciones podrían adherirse a este parecer si se adoptaran elementos de cálculo para delimitar la zona de servicio. Una delegación pidió que se proteja también en todo caso la zona secundaria de servicio. Podría encomendarse a la I.F.R.B. la preparación de un documento informativo destinado a las administraciones (véase el proyecto de Resolución que figura en el Anexo 7) con el contorno de la zona de servicio de cada estación que figura en los Planes en consonancia con la situación resultante de dichos Planes y sobre la base de la información que figura en el Anexo 5 al presente Informe.

Conforme a los argumentos que anteceden, el Grupo de trabajo 5A resolvió proponer a la Comisión 5 el cuadro que figura en Anexo 1 al presente Informe en el que se recogen los datos relativos a una asignación de frecuencia que ha de inscribirse en los planes (si la Conferencia decidiera incluir en los Planes las asignaciones en los canales de baja potencia, se aplicaría el Anexo 1, exceptuadas las columnas 7, 8, 9 y 10, que se sustituirían por una sola con indicación de la potencia radiada aparente.

A fin de resolver los complicados problemas planteados por las características de las antenas distintas de las verticales simples que deben adoptarse para su inclusión en los Planes, el Grupo de trabajo 5A ha establecido el Subgrupo de trabajo 5A/1 presidido por el Sr. Lacharnay de la Delegación francesa y constituido por delegados de Irán, Nigeria, Reino Unido y U.R.S.S., así como por representantes del C.C.I.R. y de la I.F.R.B. El Grupo de trabajo 5A ha elogiado la meritoria labor del Subgrupo de trabajo 5A/1 que se recoge en el Anexo 1.

El Presidente del
Grupo de trabajo 5A
M. LO

Anexos: 7

ANNEXE 1 - ANNEX 1 - ANEXO 1

Fréquence assignée (kHz) (Numéro du canal)	Nom de la station d'émission	Symbole désignant le pays	Coordonnées géographiques de la station d'émission	Largeur de bande nécessaire (kHz)	Puissance de l'onde porteuse (kW)	- Rayonnement autorisé - Authorized radiation - Radiación autorizada		- Limitations de rayonnement - Restrictions on radiation - Limitaciones de radiación (Pour antennes directives seulement) (For directive antennae only) (Para antenas directivas sólo)		- Antenne - Antenna - Antena		Conductivité du sol (S/m)	Horaire de fonctionnement (TMG)	Observations
Assigned frequency (kHz) (Channel number)	Name of transmitting station	Country symbol	Geographical coordinates of transmitting station	Necessary Bandwidth (kHz)	Carrier power (kW)	- Rayonnement maximal - Maximum radiation - Radiación máxima (dB)	- Azimut de rayonnement maximal - Azimuth of maximum radiation - Acimut de radiación máxima	- Azimuts définissant le secteur à rayonnement limité - Azimuths defining the sector in which limitations exist - Acimuts que definen el sector con limitaciones	- Rayonnement maximal dans le secteur - Maximum radiation in the sector - Radiación máxima en el sector (dB)	- Type - Tipo	- Hauteur - Height - Altura (m)	Ground Conductivity (S/m)	Hours of operation (GMT)	Remarks
Frecuencia asignada (kHz) (Número del canal)	Nombre de la estación transmisora	Símbolo designativo del país	Coordenadas geográficas de la estación transmisora	Anchura de banda necesaria (kHz)	Potencia de la portadora (kW)							Conductividad del suelo S/m)	Horario de funcionamiento (TMG)	Observaciones
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15

PAGE INTENTIONALLY LEFT BLANK

PAGE LAISSEE EN BLANC INTENTIONNELLEMENT

A N E X O 2

DATOS QUE DEBEN INSCRIBIRSE EN LAS COLUMNAS DEL CUADRO DEL ANEXO 1

Columna 1 : Frecuencia del canal en kHz;
(Número del canal);

Columna 2 : Nombre de la estación transmisora;

Columna 3 : Símbolo de país;

Columna 4 : Coordenadas geográficas de la estación transmisora;

Columna 5 : Anchura de banda necesaria, en kHz;

Columna 6 : Potencia de la portadora, en kW;

Columna 7 : Radiación máxima en dB con relación a 300 V de f.c.m. o con relación a 1 kW p.r.a.v.; *)

Columna 8 : Acimut de radiación máxima en grados; *)

Columna 9 : Acimutes que definen el sector de radiación limitada en grados; **)

Columna 10 : Radiación máxima en dB con relación a 300 V de f.c.m. con relación a 1 kW p.r.a.v.; **)

Columna 11 : Tipo de antena. Se sugiere indicar una antena vertical simple alimentada por la base mediante el símbolo A seguido de la altura de la antena; cualquier otro tipo de antena cuya descripción figure como anexo al Plan en el número indicado por las cifras siguientes al símbolo B, se utilizará el símbolo B (seguido de un número);

---

*) Cuando estos valores sean diferentes, por ejemplo, durante el día y la noche, se inscribirán en dos líneas;

**) Cuando estos valores difieran en diversos sectores, se inscribirán en dos o más líneas.

Columna 12: Altura en metros si se trata de una antena vertical simple;

Columna 13: Conductividad del suelo, en S/m;

Columna 14: Horario de funcionamiento en TMG; si la transmisión se efectúa durante las 24 horas del día se utilizará el símbolo H24; en los demás casos se indicará un horario determinado representado por la hora de principio y fin de la transmisión (por ejemplo, 00 - 18);

Columna 15: Observaciones.

| 1 | 2 | 3 | 4 | 5 | 6 | | |

PAGE INTENTIONALLY LEFT BLANK

PAGE LAISSEE EN BLANC INTENTIONNELLEMENT

ANEXO 4

INFORMACIÓN SOBRE LAS CARACTERÍSTICAS DE LAS ANTENAS TRANSMISORAS DISTINTAS DE LAS ANTENAS SIMPLES ALIMENTADAS POR LA BASE

Notas explicativas de las columnas del Anexo 3

Columna 1: Símbolo de país.

Columna 2: Frecuencia, en kHz.

Columna 3: Nombre de la estación transmisora.

Columna 4: Número siguiente al símbolo B en la columna 11 del Cuadro del Anexo 1.

Columna 5: El símbolo "D" en esta columna indica que la información acerca de las características de la antena, que figura en las columnas 6 y 7 del presente Anexo, se ha extraido del diagrama o diagramas de radiación facilitados por la administración interesada.

El símbolo "E" en esta columna indica que la administración ha rellenado las casillas 16 y 17 del formulario de solicitud; la I.F.R.B. ha extrapolado los valores de ganancia correspondientes para efectuar los cálculos.

Columna 6: Ganancia en el plano horizontal (dB)

Esta columna contiene la ganancia en dB en el plano horizontal en las direcciones acimutales correspondientes a cada 10° a partir del Norte verdadero.

Columnas 7A y 7B: Ganancia en el plano vertical (dB)

La columna 7B indica la ganancia en dB en el plano vertical que continen el eje del lóbulo de máxima radiación cuyo acimut se indica en la columna 7A. La ganancia se indica para diversos ángulos de elevación, por pasos de 10°. Cuando la administración ha facilitado un diagrama con la ganancia en más de un plano vertical, dicha ganancia se indica del mismo modo, empezando cada inscripción con el acimut del plano en la columna 7A y la ganancia de 10° en 10° en este plano en la columna 7B.

PAGE INTENTIONALLY LEFT BLANK

PAGE LAISSEE EN BLANC INTENTIONNELLEMENT

1	2	3	4	5	6	7	8	9															
								00	20	40	60	80	100	120	140	160	180	200	220	240	260	280	300	320	340
		254			1500	D	EU	71	71	71	71	71	71	71	71	71	71	71	71	71	71	71	71	71	71
							DU	607	607	607	607	607	607	607	607	607	607	607	607	607	607	607	607	607	607
						N	EU	90	90	90	90	90	86	86	86	86	86	86	86	88	88	90	90	90	90
							DU	226	226	226	226	226	284	284	284	284	284	284	284	265	252	226	226	226	226
						S	EU	26	26	26	26	27	82	81	80	79	79	79	79	80	81	82	83	27	26
							DU						347	428	492	559	589	599	555	506	430	368	304		
		531			600	D	EU	66	66	66	66	66	66	66	66	66	66	66	66	66	66	66	66	66	66
							DU	187	185	186	188	189	189	189	189	189	189	189	189	189	189	189	189	189	188
						N	EU	96	96	96	96	96	96	96	96	96	96	96	96	96	96	96	96	96	96
							DU	47	47	46	46	47	47	47	47	47	47	47	47	47	47	47	47	47	46
						S	EU	7	7	8	9	10	11	12	13	13	13	13	13	12	12	11	9	8	7
							DU																		
		549			600	D	EU	66	66	66	66	66	66	66	66	66	66	66	66	66	66	67	67	67	66
							DU	185	185	185	185	185	185	185	185	185	185	185	185	184	180	174	172	178	183
						N	EU	102	102	102	103	103	103	103	103	102	102	102	102	102	102	102	102	102	102
							DU	29	29	29	29	29	29	29	29	29	29	29	29	29	29	29	29	29	29
						S	EU	4	5	6	6	7	6	6	5	4	3	1	0	0	0	0	1	2	3
							DU																		
		576			400	D	EU	65	65	65	65	65	65	65	65	65	65	65	65	65	65	65	65	65	65
							DU	75	75	58	58	75	75	75	64	64	82	109	119	114	99	64	64	75	75
						N	EU	87	87	87	87	87	87	87	87	87	87	87	87	87	87	87	87	87	87
							DU	28	28	25	25	28	28	28	26	26	29	39	43	41	35	26	26	28	28
						S	EU	15	15	15	15	16	15	17	18	19	20	19	23	18	18	18	17	17	16
							DU																		
		711			100	D	EU	63	63	63	63	63	63	63	63	63	63	63	63	63	63	63	63	63	63
							DU	61	61	61	61	61	61	61	61	61	61	61	61	61	61	61	61	61	61
						N	EU	87	87	87	87	87	87	87	87	87	87	87	87	87	87	87	87	87	87
							DU	24	24	24	24	24	24	24	24	24	24	24	24	24	24	24	24	24	24
						S	EU	13	12	11	10	10	11	13	15	15	14	12	9	6	5	8	9	11	13
							DU																		
	B	738			400	D	EU	63	63	63	63	63	63	63	63	63	63	63	63	63	63	63	63	63	63
							DU	81	81	81	81	81	81	81	81	81	81	81	81	81	81	81	81	81	81
						N	EU	95	95	95	95	95	95	95	95	95	95	95	95	95	95	95	95	95	95
							DU	23	23	23	23	23	23	23	23	23	23	23	23	23	23	23	23	23	23
						S	EU	11	10	8	6	5	6	8	10	12	12	11	10	8	7	7	9	11	12
							DU																		
		531			50	D	EU	69	69	69	69	69	69	69	69	69	69	69	69	69	69	69	69	69	69
							DU	190	190	190	190	190	190	190	190	190	190	190	190	190	190	190	190	190	190
						N	EU	79	79	79	79	79	79	79	79	79	79	79	79	79	79	79	79	79	79
							DU	107	107	107	107	107	107	107	107	107	107	107	107	107	107	107	107	107	107
						S	EU	70	70	70	70	70	70	70	70	70	70	70	70	70	70	70	70	70	70
							DU	375	378	377	376	375	374	360	356	357	357	357	357	363	358	363	364	365	368

PAGE INTENTIONALLY LEFT BLANK

PAGE LAISSEE EN BLANC INTENTIONNELLEMENT

ANEXO 6

Notas explicativas para cada columna del Anexo 5

Columna 1: Número de serie de la I.F.R.B.;

Columna 2: Símbolo indicativo del origen de la solicitud de frecuencia del transmisor deseado (véase el Apéndice 2 a la Carta circular N.° 327 de la I.F.R.B.);

Columna 3: Frecuencia portadora (kHz);

Columna 4: Símbolo indicativo del país o la región en que está situada la estación;

Columna 5: Nombre de la estación transmisora;

Columna 6: Potencia de la portadora (kW);

Columna 7: Esta columna incluye para cada asignación y en líneas diferentes los símbolos D, N y S que indican que los resultados de la columna 9 se refieren:

D: a la onda de superficie, durante el día;

N: a la onda de superficie, durante la noche;

S: a la onda ionosférica;

Columna 8: Intensidad de campo utilizable (E_u, en dB (μV/m) y distancia utilizable correspondiente, d_u, en km;

Columna 9: Está constituida por 18 subcolumnas de los acimutes de la estación deseada con una separación de 20° entre 0° y 360°, para cada uno de los cuales se indica el valor de E_u, d_u calculado mediante el programa de computador elaborado por la I.F.R.B.

A N E X O 7

RESOLUCIÓN N.° ...

relativa a la determinación de la
zona de servicio de las estaciones
incluidas en el Plan

La Conferencia Administrativa regional (Regiones 1 y 3) de radiodifusión por ondas kilométricas y hectométricas (Ginebra, 1975),

observando:

Que los trabajos de la Conferencia se han basado en la determinación de la intensidad de campo utilizable de cada asignación de frecuencia en la dirección de la fuente principal de interferencia;

considerando:

- Que tal vez convendría conocer el contorno de la zona de servicio resultante del Plan;

- Que no podrá efectuarse el cálculo durante la Conferencia en vista de los plazos necesarios;

encarga a la I.F.R.B.

Que prepare para su publicación por el Secretario General un documento conforme al Anexo 5 en el que se indiquen el valor de la intensidad de campo utilizable y la distancia utilizable en 18 acimutes alrededor de cada estación incluida en el Plan siempre que su potencia sea igual o superior a 50 kW, o cuando siendo la potencia inferior a 50 kW, se utilice una antena directiva.

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

CONFERENCIA DE RADIODIFUSIÓN

(SEGUNDA REUNIÓN) GINEBRA, 1975

Documento N.° 115-S
4 de noviembre de 1975
Original: inglés

COMISIÓN 4

INFORME DEL GRUPO DE TRABAJO 4/AD-HOC A LA COMISIÓN 4 (PLANIFICACIÓN)

Definición de las horas diurnas de funcionamiento

1. La inclusión en los Planes de transmisores para explotación diurna permitiría hacer un uso más eficaz del espectro de frecuencias y lograr una cobertura adicional. Con miras a su inclusión, conviene definir la parte del día durante la cual esta forma de explotación se traduce en una mejora de la cobertura sin producir una interferencia inadmisible en las estaciones que trabajan día y noche. La definición debe ser sencilla a la par que inequívoca.

2. Según la física de la propagación de las ondas, puede considerarse que el periodo diurno es la parte del día en que, el efecto de absorción de la región D de la ionosfera, es suficientemente elevada para evitar interferencias de la onda ionosférica. Teniendo en cuenta que este efecto está relacionado estrechamente con las horas entre la salida y la puesta del sol, el periodo diurno, expresado en hora local en un punto de referencia varía en función de la latitud geográfica y de la estación del año.

3. Sin embargo, por razones de explotación, resulta conveniente y posible reducir considerablemente la multiplicidad de casos individuales adoptando un modelo simplificado. Por consiguiente, se propone:

   i) utilizar el tiempo medio local (TML) en vez del tiempo local;

   ii) utilizar la ubicación del transmisor diurno como punto de referencia;

   iii) subdividir la gama latitudinal de toda la zona de planificación en un número limitado de partes en las cuales pueda considerarse que las horas diurnas son uniformes, si se expresan en TML.

   A este respecto, se han contemplado tres zonas diferentes:

   La zona ecuatorial (entre 30°N y 30°S).

   Las zonas templadas (entre 30° y 60°, N o S).

   La zona polar (al norte o al sur de 60°).

   Según las propuestas indicadas, los transmisores de países pequeños y de zonas medianas de los países extensos podrían trabajar según el mismo horario.

ARCHIVES U.I.T. GENÈVE

4. Dado que prácticamente no hay periodo diurno en invierno en las zonas polares se propone excluir de los planes para esa parte de la zona de planificación los transmisores diurnos.

5. En las zonas templadas, se definen las horas diurnas como el periodo del día en el que, a lo largo de todo el año, el nivel de la intensidad de campo de la onda ionosférica es por lo menos inferior en 20 dB a su valor nocturno máximo en una zona delimitada por las latitudes de referencia. Con objeto de evitar una restricción injustificada del periodo diurno, así como una interferencia inadmisible, se han elegido como referencia las latitudes de 50º (en invierno) y de 30º (en verano) con objeto de respetar las condiciones de atenuación más allá de 50º en invierno y en toda la zona durante el resto del año. La Figura 1 muestra la dependencia del periodo diurno respecto de la estación del año para las zonas templadas. En dicha figura, las horas diurnas están centradas en el mediodía y delimitadas respecto a las horas nocturnas por dos curvas.

Se señala que en las zonas templadas se han observado en invierno y para las frecuencias superiores de la banda de ondas hectométricas atribuida a la radiodifusión valores de la atenuación relativamente bajos. Por tanto, se recomienda no explotar durante las horas diurnas frecuencias superiores a unos 1 300 kHz.

6. En la zona ecuatorial se define del mismo modo el periodo diurno, tomando como referencia la latitud 15ºN. Las líneas de trazo continuo de la Figura 2, correspondientes a un valor de atenuación de 20 dB, muestran la dependencia del periodo diurno respecto de la estación del año dentro de la zona ecuatorial. La línea de trazo interrumpido de la misma figura corresponde a una atenuación de 40 dB.

7. Se propone que las administraciones determinen las horas de funcionamiento de sus transmisores diurnos en función de sus necesidades, a condición de que se respeten las limitaciones especificadas más arriba. En particular, podrán trabajar con el mismo horario a lo largo de todo el año o adaptar las horas de funcionamiento en función de las variaciones periódicas de los límite del periodo diurno. Sin embargo, esta adaptación sería principalmente ventajosa en las zonas templadas. La Figura 1 muestra ejemplos de funcionamiento con horario regular y con horario periódicamente variable.

8. Los transmisores cuyas características técnicas varían del día a la noche no deberán trabajar con las características correspondientes a las horas diurnas en ningún momento situado fuera de los límites indicados en las Figuras 1 ó 2, respectivamente.

9. Al calcular la interferencia, se tendrán en cuenta los transmisores diurnos de manera que la intensidad de campo de su onda ionosférica se reduzca en 20 dB. El nivel de interferencia resultante no se sobrepasará entonces durante las horas diurnas, tal y como se han definido.

La falta de tiempo impide modificar el programa de calculadora de la I.F.R.B. existente antes de que finalice la Conferencia. Sin embargo, en caso de interferencia proveniente de transmisores diurnos, las delegaciones podrán introducir en los valores impresos del computador una corrección de 20 dB (o 40 dB, según el caso; véase la Figura 2) y calcular en consecuencia el valor resultante de la intensidad de campo utilizable.

10. Conviene observar que, aun cuando los transmisores diurnos trabajen de conformidad con la definición indicada más arriba, habrán de ser coordinados entre las administraciones interesadas, tanto en el curso de la Conferencia como, en caso de modificación, una vez finalizada la misma.

El presidente del Grupo de
trabajo 4/Ad hoc,

H. EDEN

HEMISPHERE DU NORD

NORTHERN HEMISPHERE

HEMISFERIO NORTE

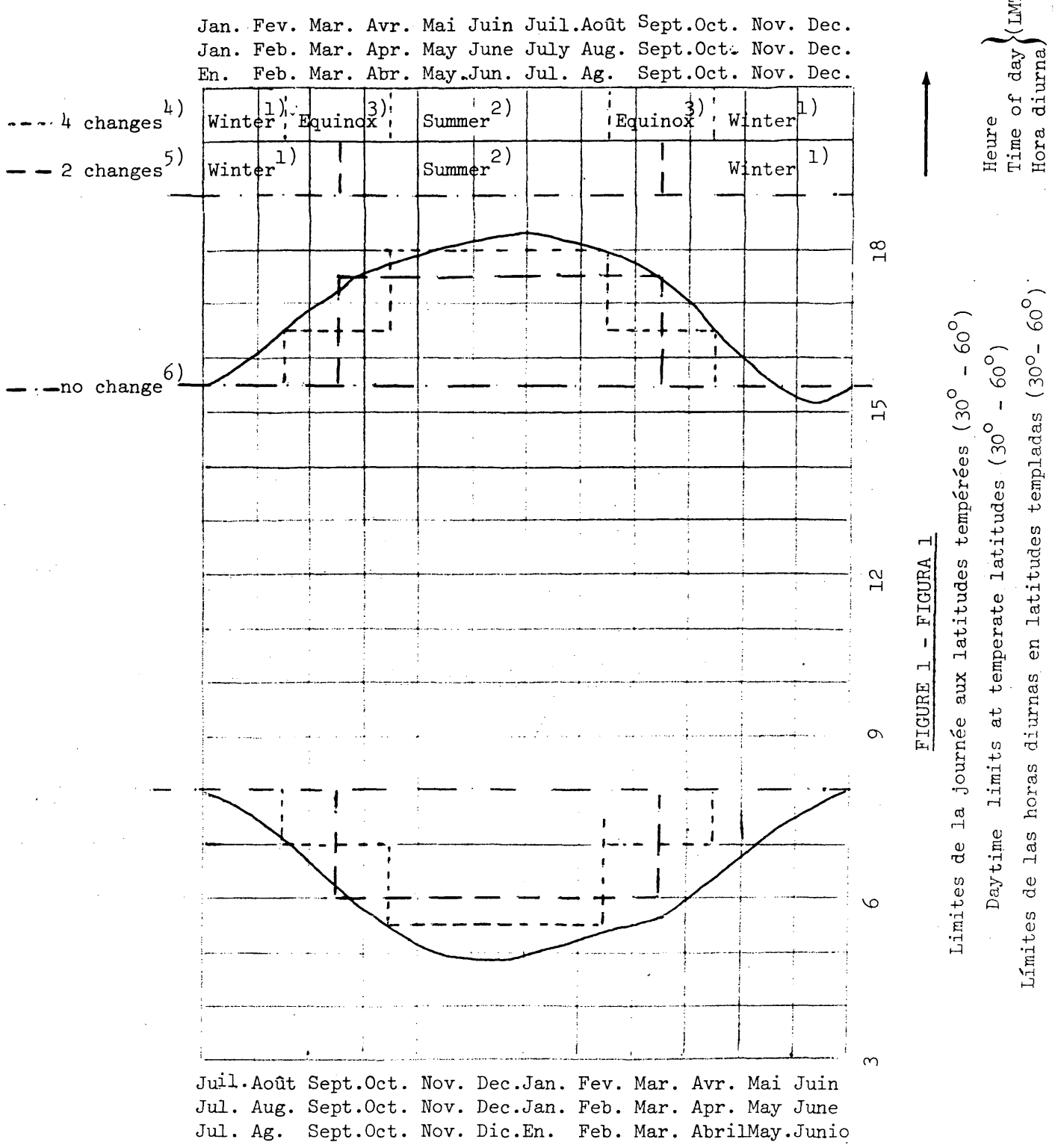


FIGURE 1 - FIGURA 1

Limites de la journée aux latitudes tempérées (30° - 60°)
Daytime limits at temperate latitudes (30° - 60°)
Límites de las horas diurnas en latitudes templadas (30°- 60°)

HEMISPHERE DU SUD
SOUTHERN HEMISPHERE
HEMISFERIO SUR

1) Hiver/Invierno
2) Eté/Verano
3) Equinoxe/Equinoccios
4) 4 changements/4 cambios
5) 2 changements/ 2 cambios
6) pas de changement/sin cambio

HEMISPHERE DU NORD

NORTHERN HEMISPHERE

HEMISFERIO NORTE

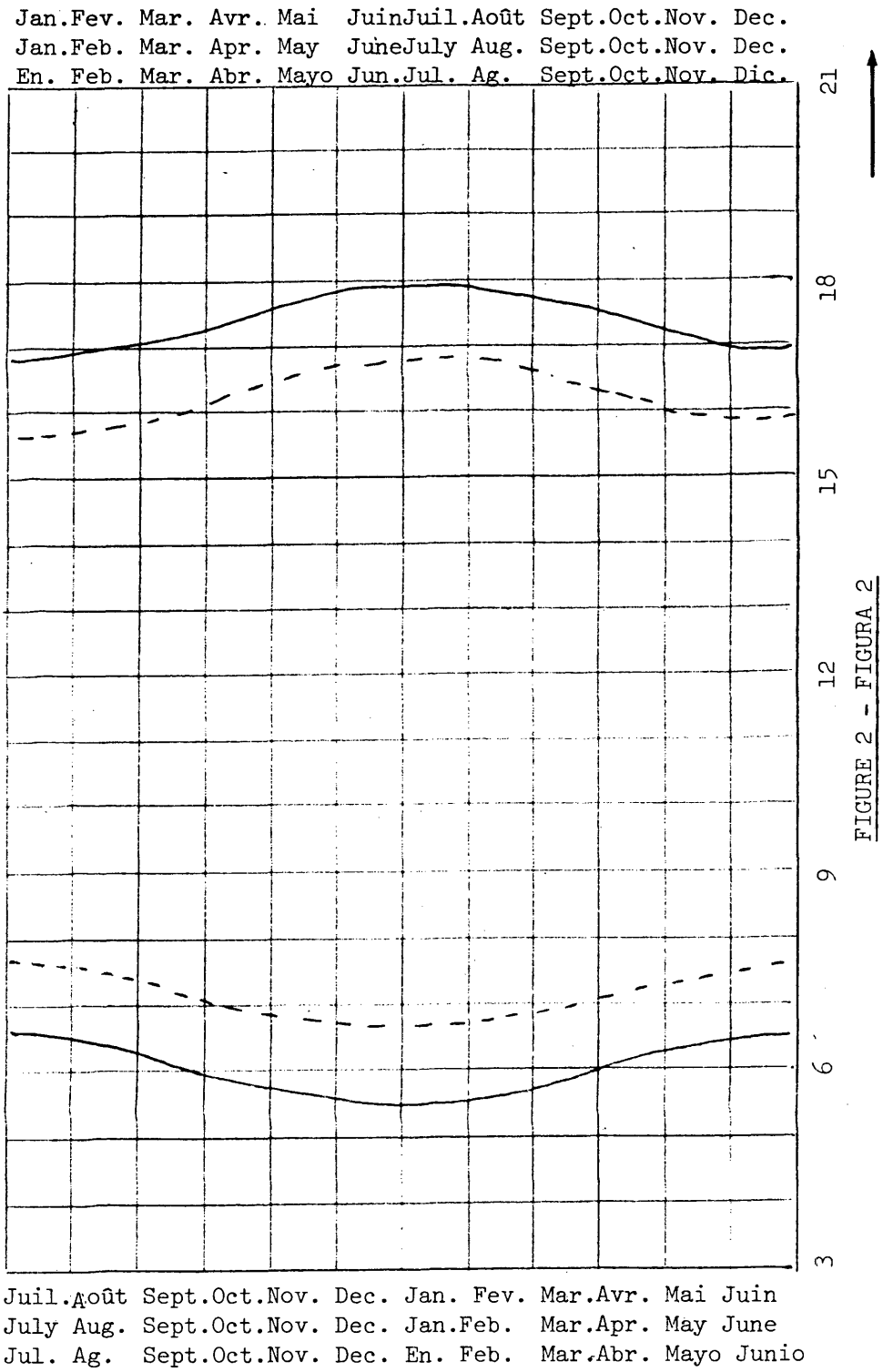


FIGURE 2 - FIGURA 2

HEMISPHERE DU SUD

SOUTHERN HEMISPHERE

HEMISFERIO SUR

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

CONFERENCIA DE RADIODIFUSIÓN

(SEGUNDA REUNIÓN) GINEBRA, 1975

Documento N.° 116-S
3 de noviembre de 1975
Original: inglés

COMISIÓN 4 Y
SESIÓN PLENARIA

India

REDUCCIÓN DE LAS SOLICITUDES Y DE LA POTENCIA

En consonancia con la decisión de la Conferencia acerca del periodo de vigencia del Plan, la Administración de la India ha reducido el número de sus solicitudes en 352, lo que representa aproximadamente una reducción del 30% del número total de solicitudes sometidas en un principio por la India a la I.F.R.B. Así pues, la potencia total se ha reducido en unos 3.500 kilovatios.

Por otro lado, la Administración de la India ha reducido asimismo al cabo de negociaciones bilaterales la potencia de ciertas de sus asignaciones en aras de una solución satisfactoria, conforme al punto 3.1 de la nota del Presidente de la Conferencia del Documento N.° 110 que refleja las decisiones adoptadas en la 4.ª Sesión Plenaria. Estas nuevas reducciones de la potencia equivalen a unos 4.500 kilovatios. La Administración de la India se ha avenido también a adoptar, en caso necesario, otros medios técnicos como antenas directivas, compresión de la anchura de banda, etc., con objeto de no producir interferencias a otras administraciones.

Todas estas medidas adoptadas por la Administración de la India representan un progreso en el camino de la preparación de un plan satisfactorio para el servicio de radiodifusión en la banda de ondas hectométricas.

La Delegación de la India desea poner en conocimiento de la Conferencia la información reseñada.

ARCHIVES U.I.T. GENÈVE

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

CONFERENCIA DE RADIODIFUSIÓN

(SEGUNDA REUNIÓN) GINEBRA, 1975

Documento N.° 117-S(Rev.1)
10 de noviembre de 1975
Original: inglés

COMISIÓN 2

Nota del Secretario General

DELEGACIÓN DE PODERES

TONGA (REINO DE)

Por telegrama de fecha 31 de octubre de 1975, el Gobierno del Reino de Tonga ha autorizado a la Delegación de Nueva Zelandia para que vote y firme en su nombre en la Conferencia.

El Secretario General,
M. MILI

Nota de la Secretaría: Véase asimismo el Documento N.° 16(Rev.3), según el cual el Reino de Tonga no goza del derecho de voto por no haberse adherido aún al Convenio.

ARCHIVES U.I.T. GENEVE

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

CONFERENCIA DE RADIODIFUSIÓN

(SEGUNDA REUNIÓN) GINEBRA, 1975

Documento N.º 117-S
3 de noviembre de 1975
Original: inglés

COMISIÓN 2

Nota del Secretario General

DELEGACIÓN DE PODERES

TONGA (REINO DE)

Por telegrama de fecha 31 de octubre de 1975, el Gobierno del Reino de Tonga ha autorizado a la Delegación de Nueva Zelandia para que vote y firme en su nombre en la Conferencia.

El Secretario General,

M. MILI

ARCHIVES U.I.T. GENÈVE

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

CONFERENCIA DE RADIODIFUSIÓN

(SEGUNDA REUNIÓN) GINEBRA, 1975

Documento N.° 118-S
4 de noviembre de 1975
Original: inglés

PRIMER INFORME DEL GRUPO DE TRABAJO 5C

A LA COMISIÓN 5

1. El mandato del Grupo de trabajo 5C, especificado en el Documento N.° 40, es el siguiente:

"Establecer las disposiciones del Acuerdo excluidas las relativas:

- al procedimiento de modificación de los Planes;
- a los criterios para determinar si una modificación de los Planes requiere o no coordinación;
- a la notificación de las asignaciones de frecuencia;
- a la anulación de Convenios y Acuerdos anteriores;

pero incluidas las relativas al carácter y a la validez del Acuerdo."

2. El Grupo de trabajo ha celebrado seis sesiones, durante las cuales ha preparado los textos de los artículos de su competencia, reproducidos en anexo al presente informe, cuya adopción recomienda.

3. El Grupo de trabajo ha constituido un grupo de redacción integrado por miembros de las Delegaciones de España, Francia y el Reino Unido. No obstante, no se ha tenido tiempo suficiente para someter los textos que se acompañan a ese Grupo de redacción, antes de presentarlos a la Comisión 5.

4. Tras un largo debate sobre los principios que debieran figurar en el Preámbulo al Acuerdo, y a fin de elaborar un texto aceptable por todas las delegaciones, el Grupo de trabajo constituyó un grupo de redacción presidido por el Sr. Bundle, de la Delegación de Nueva Zelandia, y del que forman parte miembros de las Delegaciones de Argelia, Francia, Italia, Pakistán y la U.R.S.S. Este grupo de redacción propuso un texto con dos alternativas sobre las que no se logró llegar a un acuerdo.

ARCHIVES U.I.T. GENÈVE

Se reproduce este texto en el anexo; las dos alternativas (párrafos segundo y quinto, encuadrados por corchetes), se someten a la consideración de la Comisión.

A este respecto, y dado que el Grupo de trabajo no dispuso de tiempo para examinar el Documento 64, en el que figura el texto propuesto de un artículo que trata también de cuestiones de principio, se ruega a la Comisión 5 que tenga en cuenta ese documento al estudiar el texto del Preámbulo.

5. En lo que respecta al Artículo / D /, no pudo llegarse a un acuerdo en cuanto a si la adhesión de los Miembros al Acuerdo debería efectuarse sin reservas. Se incluyó un texto alternativo que contiene las ideas expresadas en el punto 2 del Artículo / H /. Ambos textos alternativos figuran entre corchetes y deben ser examinados por la Comisión 5.

6. En virtud de una decisión de la Conferencia, se agregó un artículo relativo al periodo de validez del Acuerdo. No habiéndose podido llegar a un acuerdo en el Grupo de trabajo sobre el texto correspondiente, se somete la cuestión a la Comisión 5.

7. Diversos delegados han expresado suma preocupación por lo que respecta a la satisfacción de las necesidades de los Miembros de la Unión que no participan en la Conferencia, de los países que no son Miembros de la Unión y de aquéllos que accedan en el futuro a la independencia, y han pedido que se debata el problema en la Comisión 5.

El Presidente del Grupo de trabajo 5C,
S.Y. CHONG

Anexo: 1

A N E X O

ACUERDO REGIONAL SOBRE LA UTILIZACIÓN POR EL SERVICIO DE RADIODIFUSIÓN DE FRECUENCIAS EN LAS BANDAS DE ONDAS HECTOMÉTRICAS EN LAS REGIONES 1 Y 3 Y EN LAS BANDAS DE ONDAS KILOMÉTRICAS EN LA REGIÓN 1

PREÁMBULO

Con el fin de facilitar las relaciones, la comprensión y la cooperación mutua en materia de radiodifusión por ondas kilométricas y hectométricas;

Con objeto de mejorar el aprovechamiento de las bandas de frecuencias atribuidas al servicio de radiodifusión y con miras a la recepción satisfactoria para todos los países de las transmisiones del servicio de radiodifusión;

/ Reconociendo el principio según el cual todos los países, grandes y pequeños, tienen los mismos derechos y pensando en las necesidades de todos los países y en particular las de los países en desarrollo /,

Los delegados de los Miembros de la Unión Internacional de Telecomunicaciones que se mencionan a continuación, reunidos en Ginebra, en una Conferencia Administrativa Regional convocada en virtud de lo dispuesto en el Convenio Internacional de Telecomunicaciones (Málaga-Torremolinos, 1973), adoptan, a reserva de la aprobación por las autoridades competentes de sus países respectivos, los siguientes arreglos especiales relativos al servicio de radiodifusión en las Regiones 1 y 3 para las bandas de ondas hectométricas y en la Región 1 para las bandas de ondas kilométricas.

/ Se reconoce el principio según el cual todos los países, grandes y pequeños, tienen los mismos derechos y que con la aplicación del presente Acuerdo han de satisfacerse las necesidades de todos los países y en especial las de los países en desarrollo. /

ARTÍCULO [A]

Bandas de frecuencias

Las disposiciones del presente Acuerdo serán aplicables a las bandas de frecuencias comprendidas entre 150 y 285 kHz y entre 525 y 1 605 kHz atribuidas al servicio de radiodifusión conforme al artículo 5 del Reglamento.

ARTÍCULO [B]

Definiciones

A los efectos de las presentes disposiciones:

Se entenderá por Unión la Unión Internacional de Telecomunicaciones;

Se entenderá por Secretario General el Secretario General de la Unión;

Se entenderá por I.F.R.B. la Junta Internacional de Registro de Frecuencias;

Se entenderá por C.C.I.R. el Comité Consultivo Internacional de Radiocomunicaciones;

Se entenderá por Convenio el Convenio Internacional de Telecomunicaciones;

Se entenderá por Reglamento el Reglamento de Radiocomunicaciones, Ginebra, 1959;

Se entenderán por Regiones 1 y 3 las zonas geográficas definidas en los números 126 y 128 a 132 del Reglamento;

Se entenderá por Acuerdo el instrumento constituido por el presente Acuerdo incluyendo el Plan y sus otros anexos;

Se entenderá por Plan el plan que constituye el Anexo.... al presente Acuerdo;

Se entenderá por Miembro participante todo Miembro de la Unión que haya aprobado el Acuerdo o se haya adherido a él;

Se entenderá por Administración todo departamento o servicio gubernamental responsable del cumplimiento de las obligaciones derivadas del Convenio y del Reglamento de Radiocomunicaciones.

ARTÍCULO [C]

Ejecución del Acuerdo

1. Los Miembros participantes adoptan para sus estaciones de radiodifusión que funcionan en las Regiones 1 y 3, en las bandas a que se contrae el presente Acuerdo, las características especificadas en el Plan.

2. Los Miembros participantes no podrán poner en servicio asignaciones conformes al Plan, modificar las características técnicas de las estaciones especificadas en el Plan, ni poner en servicio nuevas estaciones, salvo en las condiciones indicadas en los Artículos.... y ... del presente Acuerdo.

3. Los Miembros participantes se comprometen a estudiar de comun acuerdo las medidas necesarias para reducir las interferencias perjudiciales a que pudiera dar lugar la aplicación del presente Acuerdo.

ARTÍCULO [D]

Adhesión al Acuerdo

1. Todo Miembro de la Unión de las Regiones 1 y 3 no signatario del presente Acuerdo podrá adherirse a él en todo momento. Esta adhesión se extiende al Plan tal como haya sido modificado en el momento de la adhesión [y no deberá entrañar reserva alguna]. La adhesión se notificará al Secretario General quien la pondrá en conocimiento de los demás Miembros de la Unión.

[Si un Miembro que se adhiere al Acuerdo, formulara reservas sobre la aplicación de una disposición del presente Acuerdo, los demás Miembros no estarán obligados a respetar esa disposición en sus relaciones con el Miembro que se haya adherido al Acuerdo y que haya formulado las reservas.]

2. La adhesión al Acuerdo surtirá efectos a partir de la fecha en que el Secretario General reciba la notificación.

ARTÍCULO [E]

Denuncia del Acuerdo

1. Todo Miembro participante podrá denunciar el presente Acuerdo en todo momento, mediante comunicación dirigida al Secretario General, quien informará a los demás Miembros de la Unión.

2. Esta denuncia surtirá efectos un año después de la fecha de recepción de la comunicación por el Secretario General.

ARTÍCULO [F]

Revisión del Acuerdo

El presente Acuerdo sólo podrá ser revisado por una Conferencia competente de los Miembros de la Unión de las Regiones 1 y 3, convocada según el procedimiento previsto en el Convenio.

ARTÍCULO [G]

Entrada en vigor del Acuerdo

El presente Acuerdo entrará en vigor el .....a las .... horas T.M.G.

ARTÍCULO [H]

Alcance del Acuerdo

1. El presente Acuerdo obliga a los Miembros participantes en sus relaciones mutuas, pero no en sus relaciones con los países no participantes.

2. Si un Miembro formulara reservas sobre la aplicación de una disposición del presente Acuerdo, los demás Miembros no estarán obligados a respetar esa disposición en sus relaciones con el Miembro que haya formulado las reservas.

ARTÍCULO [I]

Aprobación del Acuerdo

Los Miembros comunicarán lo antes posible su aprobación del presente Acuerdo al Secretario General, quien lo pondrá inmediatamente en conocimiento de los otros Miembros de la Unión.

ARTÍCULO [J]

Periodo de vigencia del Acuerdo

[.....].

En fe de lo cual, los delegados de los Miembros de la Unión antes mencionados firman, en nombre de sus autoridades competentes respectivas, el presente Acuerdo en un solo ejemplar redactado en chino, español, francés, inglés y ruso, en la inteligencia de que en caso de discrepancia, el texto francés da fe. Este ejemplar quedará depositado en los archivos de la Unión, y el Secretario General enviará copia certificada conforme del mismo a cada uno de los Miembros signatarios.

En Ginebra, a .....

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

CONFERENCIA DE RADIODIFUSIÓN

(SEGUNDA REUNIÓN) GINEBRA, 1975

Documento N.° 119-S
4 de noviembre de 1975
Original: frances/inglés

SESIÓN PLENARIA

ACTA

DE LA

CUARTA SESIÓN PLENARIA

Martes 28 de octubre de 1975, a las 8 de la tarde

y

Miércoles 29 de octubre, a las 9.50 de la mañana

Presidente: Sr. D.C. ROSE (Nueva Zelandia)

Asuntos tratados:	Documento N.°
1. Aprobación de las Actas de las 1.ª, 2.ª y 3.ª sesiones plenarias	46, 51, 72
2. Situación en lo que respecta a los países no representados en la Conferencia	79, 96
3. Informes de las Comisiones	DL/32

ARCHIVES U.I.T. GENÈVE

1. Aprobación de las Actas de las 1.ª, 2.ª y 3.ª sesiones plenarias (Documentos N.os 46, 51 y 72)

Se aprueba el acta de la primera sesión plenaria (Documento N.º 46).

Se aprueba el acta de la segunda sesión plenaria (Documento N.º 51), con diversas enmiendas de redacción que presentarán directamente a la Secretaría el Presidente de la I.F.R.B. y el delegado de Francia.

Se aprueba el acta de la tercera sesión plenaria (Documento N.º 72), con una enmienda presentada por el delegado de Australia consistente en sustituir el texto del tercer párrafo de la página 2 por el siguiente:

> "El Grupo no ha considerado aceptable la propuesta australiana contenida en el Documento N.º 17 y en su Addéndum, relativa a la curva de propagación ionosférica para la Región 3, al sur del paralelo 11º S. En consecuencia, la Delegación australiana ha retirado el Documento N.º 17."

2. Situación en lo que respecta a los países no representados en la Conferencia (Documentos N.os 79 y 96)

El Presidente recuerda que en la Comisión de dirección y en la Comisión 4 se han celebrado debates sobre la situación en lo que respecta a los países no representados en la Conferencia y que se ha sometido a esta última un proyecto de Resolución (Documento N.º 79) en el que se invita a una serie de países Miembros no representados en la Conferencia (enumerados en el Documento N.º 96) a que presenten sus solicitudes de frecuencia lo antes posible y tomen parte en las negociaciones.

Con la aprobación de la Comisión de dirección y de la Comisión 4, se han enviado telegramas de diversos tipos a este respecto a los países Miembros de la U.I.T. y a algunos otros países no Miembros que forman parte de las Naciones Unidas. Se ha recibido ya respuesta de Sri Lanka, Tonga, Mozambique y Liberia.

Por otra parte, la llegada del delegado de Nepal está anunciada para el 31 de octubre. Irak ha decidido espontáneamente enviar una representación, pero su delegado todavía no ha llegado.

3. Informes de las Comisiones (Informes verbales de las Comisiones 2 y 3, Documento N.º DL/32 en lo que respecta a la Comisión 4 e Informes verbales de las Comisiones 5 y 6)

Comisión 2

El Vicepresidente de la Comisión 2 indica que se han examinado ya 70 credenciales y quedan todavía 15 que van a examinarse a la mayor brevedad.

Comisión 3

El Presidente de la Comisión 3 indica que la Comisión ha celebrado una sesión en la que ha estudiado la situación financiera de la Conferencia hasta el 15 de octubre. En esa fecha el excedente de los gastos es del orden de 5.000 francos suizos. Señala, por otra parte, un rebasamiento de 50.000 francos suizos correspondiente a trabajos de la calculadora, que el Consejo de Administración no había previsto al principio. Sin embargo, se ha podido compensar el rebasamiento con las economías realizadas en otras partidas del presupuesto.

La única cuestión que queda por aclarar se refiere a los gastos que han de preverse para la producción de las Actas finales. El crédito previsto para algo más de 200 páginas se eleva a 103.000 francos suizos. Según las indicaciones que van a facilitarse en el Informe de la Comisión 5, parece que las Actas finales serán más voluminosas de lo previsto, lo que probablemente se traducirá en un aumento de los gastos.

Comisión 4 (Documento N.° DL/32)

El Presidente de la Comisión 4 presenta el Documento N.° DL/32, que figura adjunto al acta y de cuyo contenido hace un resumen.

Explica en primer lugar que existe un acuerdo en lo que respecta: (A) al periodo de vigencia del Plan a saber: 10 años a partir de la fecha de entrada en vigor que debería fijarse entre dos y cuatro años después de la fecha de la firma del Acuerdo.

Por lo que respecta a los otros cuatro temas: (B) comienzo de la planificación, (C) reducción del total de solicitudes, (D) eliminación de las incompatibilidades, y (E) otras recomendaciones, la situación es menos clara.

B. Comienzo de la planificación

El Grupo de trabajo 4A "Región Asia y Pacífico" ha propuesto comenzar por tener en cuenta las asignaciones ya utilizadas y las solicitudes de los países en desarrollo sobre la base de los principios contenidos en el Informe de la primera reunión.

El Grupo de trabajo 4B "África" propone comenzar por tener en cuenta las asignaciones ya en servicio y las que figuran en el Plan para África de 1966. En todo caso, este Grupo señala que dicho Plan presenta graves lagunas debido a la evolución de la situación entre 1966 y 1975. Toda revisión debería tener debidamente en cuenta esta importante evolución.

El Grupo de trabajo 4C "Europa" ha previsto dos fases de planificación. En la primera, habría que tener en cuenta las solicitudes presentadas dentro del plazo y algunas necesidades suplementarias de los países en desarrollo cuyas solicitudes se han recibido más tarde, así como algunas determinadas solicitudes presentadas con retraso. En la segunda fase, la planificación debería tener en cuenta las solicitudes complementarias o adicionales.

C. Reducción del total de solicitudes

A este respecto conviene referirse al Documento N.º 103 en lo relativo a la postura del Grupo de la Región "Asia y Pacífico".

El Grupo africano ha hecho hincapié en que las solicitudes de los países de esta Región son modestas y que debe prestarse muy especial atención a los riesgos de interferencia procedente de estaciones situadas fuera de África.

El Grupo europeo no parece haber llegado a un acuerdo sobre los diversos puntos que tenía que estudiar pero en la página 6 del Documento N.º DL/32 se encuentran interesantes sugestiones.

D. Eliminación de incompatibilidades

Puede encontrarse asimismo a este respecto una serie de sugestiones útiles en las páginas 7, 8 y 9 del Documento N.º DL/32.

E. Otras recomendaciones

Se ha sugerido, entre otras cosas, interrumpir durante algunos días los trabajos para dar a las delegaciones la posibilidad de consagrarse por completo a las negociaciones encaminadas a resolver los distintos problemas que les preocupan.

En conclusión, parece que la Comisión 4 todavía no ha conseguido cumplir su mandato, cuando la Conferencia ha agotado ya la mitad del tiempo que se le ha asignado para realizar sus trabajos. Es, pues, evidente que deben darse nuevas directrices a la Comisión 4 para que pueda proseguir sus trabajos.

Comisión 5

El Presidente de la Comisión 5 hace algunas precisiones en lo que respecta a la organización del trabajo de los distintos grupos constituidos en el seno de su Comisión. Comprueba que, en razón del retraso experimentado, se impone revisar el calendario establecido si se desea elaborar el Acuerdo en el plazo previsto.

Comisión 6

El Presidente de la Comisión 6 declara que la Comisión de redacción tiene por costumbre trabajar con cierto retraso pero con gran rapidez. Por consiguiente, y pese a su diligencia, tiene necesidad de un cierto tiempo para llevar a cabo su labor. Es, por consiguiente, indispensable que a partir de la segunda semana de noviembre, obre en su poder un número suficiente de páginas, ya que de lo contrario los textos no estarán preparados para el final de la Conferencia.

Examen detallado del Documento N.º DL/32 (Anexo 1)

Sección A: Periodo de validez del Plan

Tras un debate en el que toman parte los delegados de Noruega, Pakistán, Japón, U.R.S.S., Argelia, Nueva Zelandia, República Democrática Alemana, Singapur, Afganistán e Indonesia, se acuerda que la duración total del periodo transitorio (desde la fecha de la firma del Acuerdo hasta la entrada en vigor del Plan) y del periodo de aplicación (a partir de la entrada en vigor hasta la expiración del Plan) no deberá ser superior a 14 años. Será conveniente determinar también en una fase ulterior de los trabajos las duraciones respectivas de cada uno de los periodos mencionados.

Sección B: Consideraciones para el comienzo de la planificación

El Presidente recuerda que se ha sugerido comenzar los trabajos basándose en las asignaciones ya en servicio aunque teniendo debidamente en cuenta las necesidades de los países en desarrollo y aplicando el principio de igualdad de derechos enunciado en el Informe de la Primera reunión.

El delegado de Noruega, apoyado por los delegados de Suecia y de la República Democrática Alemana, observa que el Grupo regional Asia-Pacífico se ha manifestado muy claramente en ese sentido, en tanto que el Grupo Europa ha sido menos categórico ya que ciertos países de esa región experimentarían dificultades para aplicar estas directrices de forma rigurosa, especialmente en lo relativo a la prioridad que ha de darse a las asignaciones en servicio, utilizadas con potencias muy grandes en relación con las estaciones de otros países que se han impuesto el respeto a las disposiciones del Plan de Copenhague y se han abstenido de aumentar la potencia de sus transmisores.

El delegado de España aprueba lo que acaba de decirse y manifiesta su preocupación por la forma en que se propone aplicar el principio de igualdad de derechos, si de entrada se toma como punto de partida algo que ya no existe.

La delegada de Irlanda señala que los Grupos de trabajo 4A y 4B han intentado precisar el sentido de la expresión "igualdad de derechos" insistiendo en la importancia de tener en cuenta las futuras necesidades de los países en desarrollo, en los límites del periodo de vigencia del Plan, con objeto principalmente de permitir el desarrollo de sus servicios de radiodifusión hasta que alcancen, tanto desde un punto de vista cualitativo como cuantitativo, el nivel de los servicios actualmente existentes en los países desarrollados.

Tras un intercambio de opiniones sobre el procedimiento que la Comisión 4 debería seguir en sus trabajos de planificación, el Presidente da lectura al siguiente texto del mandato (punto 2.2 - Doc. N.º 103 Mandatos):

> "El Plan reposa en la igualdad de derechos de todos los países; sin embargo, para el trabajo de planificación se tomará como punto de partida las asignaciones en servicio, comprendido el Plan para África, y se tendrán en cuenta las solicitudes de los países en desarrollo."

El delegado de Noruega declara que está dispuesto a aceptar provisionalmente este texto, pero insiste en que las dificultades con que se tropieza en la Zona europea no se refieren únicamente a algunos casos delicados sino a la totalidad de dicha Zona. Por esta razón ha repetido numerosas veces en el seno de los grupos regionales que el problema que ha de resolverse se refiere a la importancia del conjunto de las solicitudes, es decir, al número exagerado de asignaciones y a las potencias que son demasiado elevadas.

El delegado de Japón se declara partidario de adoptar el texto propuesto por el Presidente.

El delegado de España está dispuesto a admitir el texto propuesto aunque señalando, por un lado, que el mismo principio de igualdad de derechos es un concepto un poco vago que no descansa en norma alguna y, por otro lado, el texto en cuestión no recoge ciertos casos particulares, como el de España, que no participó en la elaboración ni en la adopción del Convenio de Copenhague.

La delegada de Irlanda quiere asimismo formular reservas dada la imprecisión de la referencia a la igualdad de derechos que se enuncia en el texto.

El delegado de Mauritania recuerda el contenido del tercer apartado del párrafo 2.2 del Documento N.º 103 y se declara partidario de la adopción del texto propuesto, a reserva de la inserción después de "comprendido el Plan para África", las palabras "reajustado en función de las nuevas solicitudes".

A una solicitud de aclaración del delegado de Italia, el Presidente explica que el Plan para África se elaboró en 1966, es decir hace 9 años. Ahora bien, los países africanos se han dado cuenta de la necesidad de introducir algunas modificaciones en lo relativo a las frecuencias y a la potencia de los transmisores.

Se acuerda añadir al texto propuesto el periodo de frase cuya inserción ha solicitado el delegado de Mauritania.

El delegado de España propone que se añada la siguiente frase: "Deberá también tenerse en cuenta el caso especial de España que no es parte de plan alguno y cuyos servicios de radiodifusión no se han desarrollado suficientemente."

El delegado de Papua-Nueva Guinea sugiere que la Conferencia siga las directrices del Presidente que se esfuerza por centrar el debate en principios generales. El delegado del Reino Unido comparte esta opinión y se opone a la mención de países específicos, ya que otros varios países podrían sentirse obligados a tomar disposiciones semejantes. Se muestra también de acuerdo con una observación del delegado de Zambia en el sentido de que la estricta aplicación del principio de "igualdad de derechos" debe cubrir el tipo de caso especial mencionado.

El delegado de España, en respuesta a un llamamiento del Presidente, dice que aceptaría un texto en el que se suprimiera el nombre de España siempre que su reserva constara en debida forma.

Esas observaciones reciben el apoyo del delegado de Portugal, cuyo país se encuentra en una situación semejante a la de España, si bien estima que el caso podría encontrar solución en el texto existente dentro de la declaración relativa a la igualdad de derechos.

El Presidente estima que la Comisión 4 debe tener en cuenta el texto propuesto ya que no hay duda alguna de que se aplicaría a otros varios países.

Se aprueba la proposición española en la forma enmendada por el Presidente (supresión de la referencia específica a España).

El Presidente señala que en la próxima etapa del procedimiento es en donde los grupos regionales difieren; los criterios especificados se enumeran en el Documento N.º DL/32.

Sección C: Reducción de solicitudes

El Presidente reseña los procedimientos acordados por los Grupos regionales 4A y 4B (que figuran en el documento) y toma nota de que el Grupo 4C no pudo llegar a un acuerdo en la mayor parte de los puntos. Estima que sería conveniente examinar las instrucciones que podrían darse a la Comisión 4 para ciertas regiones determinadas ya que es evidente que las solicitudes difieren de una región a otra. Cada uno de los grupos ha avanzado en cierta medida hacia la determinación de criterios y propone que se prosiga sobre una base regional.

El delegado de Papua-Nueva Guinea estima que la Conferencia avanza hacia una solución práctica y que debe elaborarse un instrumento para poner en práctica las ideas; sugiere la conveniencia de insertar en la página 4 un extracto del párrafo 2.2 ("Se acordó que los trabajos efectivos de planificación deberían tener por base el resultado de las negociaciones bilaterales y comenzar por examinar los servicios antes mencionados habida cuenta de un nivel de potencia o de 20 kW más").

Así se acuerda.

En forma semejante, el delegado de Argelia se refiere a los cuatro principios enumerados en la página 3 en el párrafo "Introducción de nuevas solicitudes" y debe insertarse en la página 5 en la parte a "Reducción de solicitudes" ya que el problema es el mismo.

Así se acuerda.

El Presidente señala que aunque el Grupo 4C ha estudiado muchas sugestiones y soluciones, sólo existe acuerdo en un punto ("No se formuló objeción alguna a la evaluación cualitativa de las asignaciones en función de la densidad de potencia en watios por km^2") y que, por consiguiente, podría utilizarse ese criterio para la Zona europea.

Tras un intercambio de opiniones respecto al lugar donde debe figurar esa frase, que constituye el único punto de acuerdo, se acuerda, por último, que se coloque inmediatamente después del punto 3) de la página 6.

El delegado de España indica las causas de las dificultades que se experimentan en la región, especialmente la congestión del espectro, tanto por lo que respecta a la situación actual como a la prevista.

El delegado de Italia señala en lo que respecta a la limitación de potencia que aunque no se ha llegado a un acuerdo sobre las potencias de 300 kW y 500 kW, respectivamente, para las bandas de ondas hectométricas y kilométricas, no se ha presentado ninguna otra proposición.

El delegado de Yugoeslavia suscita la cuestión descrita en el párrafo 5 de la página 6, pero el Presidente sugiere que se aplace para nuevo examen de la Comisión 4.

El delegado de Zambia pregunta si no sería posible ensayar las fórmulas de los Documentos N.os 59 y 90 para ver si pudieran utilizarse como criterio para la reducción de potencia y la distribución equitativa de las asignaciones.

El delegado del Reino Unido dice que, a menos que se llegue a un acuerdo para establecer un criterio para la reducción de las solicitudes en esta fase de la Conferencia, no podrá avanzarse lo más mínimo. Propone, por consiguiente, que el párrafo 1) de la página 6 diga simplemente "densidad de potencia en W/km^2" y que se suprima el resto del texto. Ello permitiría una flexibilidad en la evaluación cualitativa de las asignaciones.

El delegado de Grecia se opone a esta proposición. Su país no podría imaginar un plan que no tuviera específicamente en cuenta la extensión marítima, ya que su territorio comprende un gran número de islas.

El Presidente señala a la atención del delegado de Grecia el número 423 del Reglamento de Radiocomunicaciones.

El delegado de Suecia apoya la proposición del Reino Unido.

Se suspende la sesión a las 11.20 de la noche del martes 28 de octubre y se reanuda a las 9.50 de la mañana del miércoles, 29 de octubre de 1975.

El delegado de Bélgica hace la siguiente declaración:

"Comprendo perfectamente el deseo de la delegación del Reino Unido y de muchas otras delegaciones de disponer de un criterio de comparación de las solicitudes de los distintos países. Comprendo, asimismo, su deseo de adoptar un criterio sencillo y que lo siga siendo, tal como la evaluación en W/km^2 de la superficie de un país. Me parece, sin embargo, como ha señalado el delegado de Francia en el Grupo de trabajo 4C, que la aplicación de este criterio debe ser lo suficientemente flexible para tener en cuenta las condiciones específicas de cada país. Estas consideraciones básicas están, además, establecidas en el punto 9.2.1, y especialmente en el punto 9.2.1.d, del Informe de la Primera reunión y fueron aprobadas por todas las delegaciones al comienzo mismo de la presente reunión. Creo que esta aplicación flexible se ha tomado en consideración en la proposición del delegado del Reino Unido al hacer referencia a una base "cualitativa" de comparación. Entendido de esta manera, puedo apoyar la proposición del delegado del Reino Unido."

El delegado de Chipre hace suya esta declaración.

En respuesta al delegado de Yugoeslavia, el delegado del Reino Unido dice que en el criterio de evaluación no se mencionará ninguna extensión marítima específica, en el entendimiento de que los problemas importantes se discutirán durante las negociaciones que tendrán lugar en cada caso concreto.

El delegado de Islandia, apoyado por el delegado de Filipinas, estima que la supresión propuesta por el Reino Unido es inaceptable para un país

como el suyo que es una isla con muchas ensenadas. Por otra parte, la definición del Documento N.º 59 también es inaceptable para muchos países. Propone, por consiguiente, que las palabras que el Reino Unido propuso suprimir se sustituyan por una frase concebida en el sentido de "incluidas las aguas territoriales en el cálculo de la superficie", ya que el concepto de aguas territoriales es un concepto jurídico que atribuye al país plena jurisdicción sobre la zona marítima adyacente a su territorio."

Los delegados de la República Federal de Alemania y Rumania señalan que no es nada claro qué se entiende por "aguas territoriales".

El delegado de Malta desea señalar a la atención de la Conferencia las dificultades que experimentarán los países muy pequeños para aplicar el criterio de la densidad de potencia en W/km^2.

El delegado de Dinamarca dice que parece claro que el criterio previsto en la proposición del Reino Unido no especifica un número determinado de W/km^2. Por consiguiente, la aplicación de este criterio debe considerarse como una medida relativa que ha de utilizarse en las negociaciones entre dos o tres países. Caso de adoptarse esta interpretación, no habría necesidad de referirse a conceptos como las aguas territoriales, ya que es a todas luces evidente que de dos países con igual superficie el que esté dividido en muchas islas ha de tener un número mayor de W/km^2 para que sean las mismas las condiciones de cobertura.

El delegado de la U.R.S.S. comparte esta opinión y señala a la atención la última frase del párrafo 3 de la página 6. Además un país compuesto de muchas islas no necesita, forzosamente, un transmisor en cada isla, ya que puede darse servicio al territorio mediante transmisores de elevada potencia, que son económicamente viables. Debe hacerse hincapié en los parámetros cualitativos implícitos en la proposición del Reino Unido.

El delegado de Islandia dice que, teniendo en cuenta las opiniones expuestas, estaría dispuesto a modificar su adición para que diga. "(Habrá que tener en cuenta los países con numerosas islas y los países insulares.")

Los delegados del Reino Unido y Suecia dicen que no tienen ninguna objeción que formular a esta adición.

El delegado de Luxemburgo hace la siguiente declaración:

"No deseo añadir nuevas dificultades a las que les plantea ya el intento de hacer más efectivos los trabajos en la región europea.

Por consiguiente, me esforzaré por no oponerme a los criterios relativos a evaluación cualitativa de las asignaciones. Sin embargo, estos parámetros rígidos y matemáticos no deben, en nuestra opinión, llevar a un automatismo estricto en la etapa de selección. Si bien es verdad que el texto propuesto se refiere a la aplicación flexible, el concepto es demasiado elástico para que me abstenga, en estos momentos, de hacer constar mi preocupación concreta a este respecto.

Ayer por la noche, el delegado de España mencionó situaciones específicas que pueden presentarse a ciertos países cuyo estado de desarrollo en materia de radiodifusión implica la necesidad de ponerse al día, posibilidad que debe dejárseles abierta. Comprendo perfectamente esta legítima preocupación y la comparto.

Pueden presentarse, sin embargo, otras situaciones específicas que representan, por decirlo así, el extremo opuesto: las de países menos extensos que poseen transmisores de elevada potencia como resultado de situaciones de larga fecha, debidas en un principio a haber sido los más adelantados en la materia; además estas situaciones han sido plenamente aceptadas por los países vecinos o son aceptables para éstos, siempre que no constituyan una fuente de interferencia perjudicial.

Desearía que el concepto de flexibilidad al que he aludido recogiera estas situaciones y me satisfaría que la Conferencia aceptara la posibilidad de una interpretación de este tipo sobre la base del concepto de flexibilidad.

Para ello, Sr. Presidente, desearía presentar una enmienda al final de la parte introductiva del párrafo 3 de la página 6 del Documento N.° DL/32 para que diga "... a fin de lograr reducciones substanciales mediante una aplicación flexible de estos criterios habida cuenta de las situaciones actuales específicas y aceptables".

Al hacer esta propuesta, Señor Presidente, estimo que obro de acuerdo con las conclusiones del Capítulo 9 del Informe de la Primera reunión de la Conferencia."

El delegado de Albania dice que no puede apoyar la proposición del Reino Unido ya que la densidad de potencia no es en modo alguno el único factor que hay que considerar. Pueden tenerse en cuenta elementos tales como la configuración geográfica, la conductividad del suelo, el nivel de la interferencia existente y, sobre todo, la capacidad técnica de un país.

El delegado de Francia, apoyado por el delegado de Bélgica, dice que puede dar satisfacción a muchas delegaciones añadiendo una fórmula más general a las palabras "densidad de potencia en W/km^2". Propone que esa adición sea "teniendo en cuenta la situación particular de cada país".

Se aprueba la propuesta del Reino Unido con la enmienda del delegado de Francia.

El delegado de Austria hace la siguiente declaración:

"La Administración de Austria está de acuerdo con el principio de adoptar un criterio común y equitativo para reducir las solicitudes. En nuestro ánimo, este criterio sería mucho más equitativo si se compararan los porcentajes de cobertura calculados según las zonas de servicio en los distintos países en lugar de hacer referencia a la densidad de potencia en W/km^2. Ello se debe a que el alcance de servicio no depende únicamente de la potencia sino también de la longitud de onda y de la conductividad del suelo. Este fue el problema que llevó a Austria a no firmar el Convenio de Copenhague, como puede verse en la declaración austríaca anexa al Protocolo final.

Sin embargo, para llegar a un acuerdo completo, la delegación austríaca está dispuesta a seguir el procedimiento de evaluar las asignaciones de forma flexible por referencia a la densidad de potencia. Al hacerlo de esta forma, la delegación austríaca estima que las consideraciones relativas a la zona de servicio resultante quedan cubiertas por la expresión "evaluación cualitativa de las asignaciones". Además, la delegación austríaca espera firmemente que en el caso de que las reducciones se hagan con carácter general, la reducción de la intensidad de campo utilizable para las restantes solicitudes austríacas sea por lo menos tan considerable como la reducción de las solicitudes que ha presentado."

El delegado de Suecia, apoyado por los delegados de España e Italia, hace suya la sugestión formulada con anterioridad en la sesión por el delegado de Zambia relativa al Documento N.º 90 y propone que se adopte como criterio suplementario de evaluación, el que figura en el subpárrafo 2).

Los delegados de Checoeslovaquia, U.R.S.S., República Democrática Alemana y Reino Unido se oponen a esta proposición.

A una pregunta del delegado de Zambia, el Presidente contesta que el Apéndice G del Informe de la Primera reunión se refiere a las técnicas de planificación y en especial a la planificación mediante retícula teórica. En su opinión, la adopción como criterio del concepto de densidad de potencia en W/km^2 para la comparación de solicitudes no representa una desviación de las decisiones y recomendaciones de la Primera reunión.

Habiendo efectuado una votación a mano alzada para conocer la opinión de los participantes, el Presidente dice que parece que la proposición sueca origina más oposición que apoyo. Por consiguiente, sugiere que se pase a examinar la Sección D.

Sección D: Eliminación de incompatibilidades

El Presidente señala que el texto elaborado por el Grupo de trabajo 4A bajo el título "puntos 2.1 y 2.5", página 7, es el mismo que figura con el mismo encabezamiento en las páginas 4 y 5. Observa que los Grupos de trabajo 4A y 4B han constituido Grupos de mediación con la finalidad de salvar las dificultades que puedan surgir en la solución de problemas de interferencia. Llama asimismo la atención sobre el texto elaborado por el Grupo de trabajo 4B sobre la cuestión de la interferencia en las estaciones de África debida a estaciones de otras regiones, y en especial sobre los dos últimos párrafos de la página 8.

A una pregunta del delegado de Pakistán relativa a la proposición que figura en el párrafo 1 de la página 7, el Presidente de la I.F.R.B. dice que ajustarse exactamente al procedimiento establecido en el Documento N.° 101 plantearía ciertos problemas. Sin embargo, la I.F.R.B. tiene otra solución que proponer al Grupo de trabajo 4A y a su debido tiempo suscitará esta cuestión en la Comisión 4.

El Presidente del Grupo de trabajo 4C dice que el texto de la página 9 se ha colocado entre corchetes porque el Grupo de trabajo no ha tenido tiempo de tomar una decisión respecto a las sugestiones expuestas con respecto a la eliminación de las compatibilidades.

El delegado de Suecia, apoyado por el delegado de Italia, propone que se acepte el texto de la página 9 a reserva de que se suprima el párrafo b).

El delegado de la U.R.S.S. dice que apoyaría la proposición de Suecia si se suprimiera también el párrafo c).

El delegado del Reino Unido considera que sería adecuado remitir el párrafo b) a la Comisión de Dirección. Por lo que respecta al párrafo c), el texto sería aceptable si se sustituyeran las palabras "asumirá la responsabilidad de" por la palabra "intentará".

El delegado de la U.R.S.S. dice que no puede aceptar la enmienda sugerida por el delegado del Reino Unido:

Los delegados de Suecia y el Reino Unido dicen que estarían dispuestos a aceptar la supresión del párrafo c).

El delegado de Italia se opone a dicha supresión.

El delegado de Islandia pone objeciones a la sugestión del párrafo a) por estimar que los trabajos de planificación deben guiarse, en primer lugar y sobre todo, por el principio de igualdad de derechos de todos los países.

El Presidente propone que se devuelva el texto de la página 9 al Grupo de trabajo 4C para que éste adopte las medidas que considere adecuadas.

Así se acuerda.

Sección E: Otras recomendaciones

El delegado de Pakistán, refiriéndose al tercer párrafo del título "Cuestiones generales", dice que el Documento N.° 91 trata de un importante procedimiento de reducir las solicitudes; debe examinarse lo más pronto posible dicho documento de preferencia antes de que expire el plazo límite para la presentación de los datos para los próximos cálculos de la calculadora.

El Presidente del Grupo de trabajo 4B dice que debe reproducirse en la sección E bajo el título "GRUPO DE TRABAJO 4B" la parte del mandato del Grupo de mediación 4B/1 (página 8, párrafo 5) relativa a los países africanos que todavía no han accedido a la independencia y a los que no están representados en esta Conferencia pero que están reconocidos por la O.A.U.

El Presidente declara que si no se formula ninguna objeción considerará que el resultado del debate en torno al Documento N.° DL/32 puede resumirse como sigue:

Sección A - Acuerdo sobre los textos elaborados por los tres Grupos de trabajo;

Sección B - Acuerdo sobre los textos elaborados por los Grupos de trabajo 4A y 4B;

Sección C - Acuerdo sobre los textos elaborados por los Grupos de trabajo 4A y 4B;
En el caso del texto preparado por el Grupo de trabajo 4C, acuerdo sobre la aplicación flexible del criterio de densidad de potencia en W/km^2, habida cuenta de la situación particular de cada país y acuerdo sobre el párrafo que dice "y al mismo tiempo Capítulo 9 ..... por referencia W/km^2";

Sección D - Acuerdo sobre los textos elaborados por los Grupos de trabajo 4A y 4B; devolución del texto elaborado por el Grupo de trabajo 4C a ese Grupo para adopción de nuevas medidas;

Sección E - Se toma nota de la misma, a reserva de la enmienda solicitada por el Presidente del Grupo de trabajo 4B.

Así se acuerda.*)

A una cuestión del delegado de España relativa al futuro de los Grupos de trabajo regionales, el Presidente contesta que esos Grupos tienen una función importante que desarrollar junto a los Grupos de planificación en la elaboración del plan; han probado su utilidad y aunque quizá no sea necesario que se reunan con gran frecuencia, sus coordinadores y Grupos de mediación constituyen órganos importantes de la Conferencia.

Se levanta la sesión a las 11 y 55 de la mañana.

El Secretario General,
M. MILI

El Presidente,
D.C. ROSE

*) Véase el Documento N.° 110 - Métodos de Planificación adoptados en la 4.ª Sesión plenaria.

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

CONFERENCIA DE RADIODIFUSIÓN

(SEGUNDA REUNIÓN) GINEBRA, 1975

Documento N.º 120-S
24 de noviembre de 1975

Este número no ha sido utilizado.

ARCHIVES U.I.T. GENÈVE

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

CONFERENCIA DE RADIODIFUSIÓN

(SEGUNDA REUNIÓN) GINEBRA, 1975

Documento N.° 121-S
4 de noviembre de 1975
Original: francés

COMISIÓN 6

RESUMEN DE LOS DEBATES
DE LA
PRIMERA SESIÓN DE LA COMISIÓN 6

(REDACCIÓN)

Viernes, 31 de octubre de 1975, a las 9 y media de la mañana

Presidente: Srta. M. HUET (Francia)

Asuntos tratados:	Documento N.°
1. Mandato de la Comisión de redacción (número 527 del Convenio de Málaga-Torremolinos)	-
2. Constitución de la Comisión	-

ARCHIVES U.I.T. GENÈVE

1. Mandato de la Comisión de redacción (número 527 del Convenio de Torremolinos)

La Presidente declara que, ya que todos conocen bien las disposiciones del número 527 del Convenio de Málaga-Torremolinos que define el mandato de la Comisión de redacción, no es necesario dar lectura a este texto.

2. Composición de la Comisión

Se acuerda que la Comisión estará integrada por los miembros siguientes:

- Además de la Presidente y de los Vicepresidentes, el Sr. Bisner (Francia), asistido de otros delegados franceses cuando se plantean cuestiones de carácter muy técnico, el Sr. Carter, la Srta. West, la Sra. France, (Reino Unido), y el Sr. Quintas (España);

- los jefes de las tres secciones lingüísticas de la Secretaría General o sus representantes.

El Secretario ejecutivo de la Conferencia explica que la Comisión deberá examinar la cuestión de la presentación de las Actas finales. Anuncia que estas contendrán unas 115 páginas de texto y de 500 a 600 páginas de cuadros para los cuales la Comisión se limitará a redactar los títulos. En lo que respecta al texto propiamente dicho, una primera entrega preparada por la Comisión 5 estará disponible hacia el 5 de noviembre, de modo que la Comisión de redacción podrá reunirse el 6 o el 7 de noviembre. Una segunda serie de textos de la Comisión 5 estarán listos hacia el 8 de noviembre, lo que permitirá a la Comisión reunirse de nuevo el 10 de noviembre, por ejemplo. Una vez examinados por la Comisión de redacción, los textos se someterán, como de costumbre, a la sesión plenaria. El orador añade que, sin duda, se formularán diversas resoluciones y recomendaciones al principio de la última semana de la Conferencia, pero no es posible prever desde ahora cuál será la situación en ese momento.

La Presidente indica que los trabajos de la Comisión de redacción deberán estar terminados hacia el 15 de noviembre y que la cuestión que hay que tratar en primer lugar es la del título de las Actas finales.

Se propone que se adopte el título siguiente:

"Actas finales de la Conferencia Regional de Radiodifusión por ondas kilométricas y hectométricas

(Regiones 1 y 3)

(Ginebra, 1975)"

Uno de los Vicepresidentes (Reino Unido) estima que, al tener en cuenta la anterior sugerencia, la Comisión de redacción debe utilizar una parte de las informaciones proporcionadas por la Comisión 5.

En respuesta a una observación de la Presidente, el Secretario ejecutivo de la Conferencia indica que corresponde a la Comisión de redacción decidir el título que deberá encabezar las Actas finales que contendrán las conclusiones de la Conferencia.

La Comisión acepta esta opinión y se acuerda que estudiará esta cuestión lo antes posible.

Se levanta la sesión a las 9.50 de la mañana.

El Secretario:
R. MACHERET

La Presidente:
M. HUET

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

CONFERENCIA DE RADIODIFUSIÓN

(SEGUNDA REUNIÓN) GINEBRA, 1975

Documento N.° 122-S
3 de noviembre de 1975
Original: francés

COMISIÓN DE CONTROL
DEL PRESUPUESTO

Informe del Secretario General

SITUACIÓN DE LOS GASTOS DE LA CONFERENCIA DE RADIODIFUSIÓN EN 31 DE OCTUBRE DE 1975

De conformidad con las disposiciones del Artículo 5 del Capítulo 11 del Convenio Internacional de Telecomunicaciones, Torremolinos, 1973, se somete a examen de la Comisión de Control del Presupuesto una relación de los gastos realizados hasta el 31 de octubre de 1975 por cuenta de la Conferencia de Radiodifusión.

El Secretario General,

M. MILI

Anexo: 1

ARCHIVES U.I.T. GENÈVE

PAGE INTENTIONALLY LEFT BLANK

PAGE LAISSEE EN BLANC INTENTIONNELLEMENT

A N E X O

Rúbrica N.°	Título	Presupuesto aprobado	Gastos al 15 de octubre de 1975			Total de los gastos	Diferencias
			efectivos	empeñados	estimados		
14.100	1. Gastos de personal						
14.101	Sueldos y gastos conexos	2.083.000	265.000	1.634.000	175.000	2.074.000	- 9.000
14.102	Reembolso de sueldos al presupuesto ordinario	120.000	-	-	120.000	120.000	-
14.103	Gastos de viaje	138.000	25.000	62.000	10.000	97.000	- 41.000
14.104	Seguros	43.000	8.000	-	38.000	46.000	+ 3.000
		2.384.000	298.000	1.696.000	343.000	2.337.000	- 47.000
14.200	2. Gastos de locales y de material						
14.201	Locales, mobiliario, máquinas	610.000	291.000	301.000	30.000	622.000	+ 12.000
14.202	Producción de documentos	163.000	160.000	-	18.000	178.000	+ 15.000
14.203	Suministros y gastos generales de oficina	19.000	14.000	7.000	3.000	24.000	+ 5.000
14.204	Franqueo postal, teléfono, telégrafo	24.000	27.000	-	4.000	31.000	+ 7.000
14.205	Material técnico *)	1.000	21.000	2.000	47.000	70.000	+ 69.000
14.206	Varios e imprevistos	10.000	1.000	1.000	3.000	5.000	- 5.000
		827.000	514.000	311.000	105.000	930.000	+103.000
14.300	3. Otros gastos						
14.301	Trabajos preparatorios de la IFRB	13.000	4.000	2.000	-	6.000	- 7.000
14.302	Actas finales de la Conferencia	103.000	-	-	103.000**)	103.000	-
14.303	Intereses en favor del presupuesto ordinario	90.000	-	-	49.000	49.000	- 41.000
		206.000	4.000	2.000	152.000	158.000	- 48.000
	TOTAL	3.417.000	816.000	2.009.000	600.000	3.425.000	+ 8.000

*) Comprendidos los gastos por utilización de computadores
**) Estimación inicial.

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

CONFERENCIA DE RADIODIFUSIÓN

(SEGUNDA REUNIÓN) GINEBRA, 1975

Documento N.° 123-S
4 de noviembre de 1975
Original: francés

COMISIÓN DE CONTROL
DEL PRESUPUESTO

Informe del Secretario General

GASTOS DE IMPRESIÓN DE LAS ACTAS FINALES

La Resolución N.° 83 (modificada) del Consejo de Administración, titulada:

ORGANIZACIÓN, FINANCIACIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LAS CUENTAS DE LAS CONFERENCIAS Y REUNIONES

dispone, con respecto a la publicación de las Actas finales de las conferencias o reuniones:

"20.1 Si una conferencia ... hace imprimir para su propio uso documentos cuya composición tipográfica pueda ser utilizada, total o parcialmente, para la impresión ulterior de las Actas finales, dicha conferencia sufragará ún porcentaje de los gastos de composición y la totalidad de los gastos de impresión de dichos documentos;

20.2 .....

20.3 El porcentaje de los gastos de composición mencionado en 20.1 ... será decidido por el pleno de la conferencia."

Está previsto que las tiradas en azul de la primera lectura, en rosa de la segunda y en blanco del documento de firma, las harán los servicios de reproducción de la Unión. Se prevé también que la edición definitiva de las Actas finales (documentos para la venta) correrá a cargo de otras instalaciones de los servicios de reproducción de la Unión. Por tanto, no se plantea la distribución de los gastos entre el presupuesto de la Conferencia y el presupuesto de publicaciones.

El Secretario General,

M. MILI

ARCHIVES U.I.T. GENÈVE

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

CONFERENCIA DE RADIODIFUSIÓN

(SEGUNDA REUNIÓN) GINEBRA, 1975

Documento N.° 124-S
5 de noviembre de 1975
Original: inglés

COMISIÓN 5

SEGUNDO Y ÚLTIMO INFORME DEL GRUPO DE TRABAJO 5C A LA COMISIÓN 5

El presente informe trata de las cuestiones examinadas durante la séptima y última sesión del Grupo de trabajo 5C.

En el punto 5 del primer informe del Grupo de trabajo 5C, se indicó que, en lo que respecta al artículo D, no pudieron aunarse las opiniones en cuanto a si la adhesión al Acuerdo debería efectuarse sin reservas.

A petición del Grupo de trabajo 5C, el Secretario General publicó una nota (DL/27, Anexo 3), en la que se hace una distinción entre las consideraciones aplicables: a) a los Miembros que participan en la Conferencia, y firman todo Acuerdo derivado de ella; y b) a los Miembros que se adhieren al Acuerdo posteriormente. Si bien el Grupo de trabajo agradece la información suministrada por el Secretario General, prefiere que, como declaró en el primer informe, se someta esta importante cuestión a la Comisión 5.

Sobre la base de un proyecto de texto para un artículo sobre la duración y revisión del Acuerdo, el Grupo de trabajo ha llegado a la conclusión de que el texto propuesto y adoptado, que se reproduce en el Anexo 1 a este informe, permitiría suprimir el artículo F, uno de los textos que se acompañaban en anexo al primer informe.

Durante esos debates, el Grupo de trabajo (al formular una referencia a un periodo específico de validez en ese artículo) reconoció que, dado que la presente Conferencia no es competente para determinar la fecha en que podría convocarse cualquier conferencia ulterior para revisar el Acuerdo, convendría incluir en éste una recomendación de que se convoque una conferencia en fecha oportuna, relacionada con el periodo de validez del Acuerdo, y destinada a revisarlo junto con el Plan anexo. En el Anexo 2, figura un proyecto de texto para dicha recomendación.

ARCHIVES U.I.T. GENÈVE

El Grupo de trabajo adoptó también el texto de otro artículo, reproducido en el Anexo 1, con disposiciones relativas a los acuerdos especiales entre los Miembros, como medida complementaria a los procedimientos prescritos para introducir modificaciones en el Plan.

El Grupo de trabajo considera que ha dado fin al examen de los puntos que incluía su mandato.

El Presidente del Grupo de trabajo 5C,

A.O. CARTER

ANEXO 1

ARTÍCULO [J] [1]

Duración del Acuerdo

El Acuerdo y el Plan anexo se han establecido para atender las necesidades de los servicios de radiodifusión en las bandas correspondientes durante un periodo de ... años, después de entrar en vigor el Acuerdo.

El Acuerdo seguirá en vigor hasta que se revise por una Conferencia competente de los Miembros de la Unión pertenecientes a las Regiones 1 y 3, convocada de conformidad con el procedimiento fijado en el Convenio vigente.

ARTÍCULO [ ]

Acuerdos especiales

Para completar los procedimientos previstos en el artículo [ ] del Acuerdo con vistas a facilitar la aplicación de los procedimientos para mejorar la utilización del Plan, los Miembros pueden concluir acuerdos especiales conforme con las disposiciones pertinentes del Convenio y del Reglamento de Radiocomunicaciones.

---

1) Debe suprimirse el artículo [F] del anexo al primer informe del Grupo de trabajo 5C (Documento N.° 118).

PAGE INTENTIONALLY LEFT BLANK

PAGE LAISSEE EN BLANC INTENTIONNELLEMENT

ANEXO 2

RECOMENDACIÓN N.° ....

[ ]

La Conferencia Administrativa Regional de Radiodifusión por ondas kilométricas y hectométricas (Regiones 1 y 3), Ginebra, 1975,

Considerando:

que no ha sido posible incluir de modo satisfactorio todas las solicitudes de frecuencias formuladas en las bandas de frecuencias atribuidas a la radiodifusión por ondas kilométricas y hectométricas;

que se ha visto obligada a fijar un periodo límite de validez del Acuerdo y del Plan anexo a éste, de modo a no tener en cuenta las solicitudes de frecuencias destinadas a entrar en servicio después de expirar el plazo de validez del Plan;

que puede haber países nuevos o en desarrollo que consideren útil una revisión del Plan en un periodo relativamente corto;

que es absolutamente indispensable revisar el Acuerdo y el Plan anexo a más tardar el ..... ;

Recomienda al Consejo de Administración

Que prevea en ..... la reunión de una Conferencia administrativa regional (Regiones 1 y 3) para revisar el Acuerdo y el Plan anexo.

PAGE INTENTIONALLY LEFT BLANK

PAGE LAISSEE EN BLANC INTENTIONNELLEMENT

ANEXO 3

RESERVAS

La Comisión 5C ha pedido al Secretario General que prepare una nota sobre la práctica que sigue habitualmente la U.I.T. en lo relativo al derecho de los Miembros a formular reservas.

Las disposiciones del derecho internacional aplicables a las reservas formuladas por los Estados con respecto a un tratado están sujetas actualmente a cierta evolución. Es más fácil aceptar reservas cuando éstas no afectan a las disposiciones fundamentales ni a la finalidad de un tratado. Sin embargo, el derecho internacional prevé que la cuestión se rige por los reglamentos aplicables a la institución o al tratado particulares. Este reglamento figura generalmente en el instrumento básico (en la U.I.T., el Convenio Internacional de Telecomunicaciones).

Competencia de la Conferencia de Radiodifusión por ondas kilométricas y hectométricas (1966)

Al parecer, esta Conferencia tiene libertad para decidir si Estados Miembros no signatarios que se adhieren al acuerdo pueden o no formular reservas en el momento de la adhesión. Si la Conferencia decidiera admitir tales reservas habría que tomar disposiciones que impidieran a los últimos firmantes gozar de derechos preferenciales con relación a los signatarios.

En cuanto al procedimiento que debe seguir la Conferencia, conviene establecer una distinción entre:

- la situación de los Miembros cuyos delegados firman el Acuerdo que, de conformidad con las disposiciones jurídicas de la U.I.T. están normalmente obligados a aprobarlo, sin ningún derecho a ampliar el alcance de sus reservas, y

- la situación de los Miembros que observan el procedimiento de adhesión (es decir, los Miembros no signatarios y los Miembros que no han participado en la Conferencia).

Disposiciones jurídicas y práctica de la U.I.T.

Según la práctica seguida por la U.I.T., y habida cuenta del carácter detallado de las disposiciones relativas a la explotación, así como de la influencia de las disposiciones jurídicas en las relaciones de explotación, en el pasado las reservas se han limitado a declaraciones hachas durante una Conferencia y tomadas en consideración por las delegaciones de los otros países Miembros, conforme prevé el Convenio Internacional de Telecomunicaciones.

CAPITULO XI

Reglamento interno de las Conferencias y otras reuniones

Regla 17. Reservas

512 1. En general, toda delegación cuyos puntos de vista no sean compartidos por las demás delegaciones procurará, en la medida de lo posible, adherirse a la opinión de la mayoría.

513 2. Sin embargo, cuando una delegación considere que una decisión cualquiera es de tal naturaleza que impida que su gobierno ratifique el Convenio o apruebe la revisión de los Reglamentos, dicha delegación podrá formular reservas provisionales o definitivas sobre aquella decisión.

(Obsérvense los términos "provisionales" o "definitivas"; ninguna disposición abarca las reservas adicionales.)

ARTÍCULO 42

Reglamentos administrativos

148 2. La ratificación de este Convenio en virtud del artículo 45, o la adhesión al mismo en virtud del artículo 46, implicará la aceptación de los Reglamentos administrativos vigentes en el momento de la ratificación*) o adhesión.

*) En la práctica, sujeto al número 513.

Así, pues, en general, los mismos principios (es decir, no admisión de reservas después de una Conferencia), se han

i) observado con respecto a la "aprobación" de la revisión de un reglamento por los Miembros participantes en las Conferencias competentes, así como por los Miembros no signatarios, cuando han ratificado el Convenio Internacional de Telecomunicaciones y los Reglamentos anexos al mismo, en vigor en el momento de esa ratificación o adhesión, o se han adherido a ellos;

ii) previsto en los Acuerdos regionales siguientes:

Acuerdo europeo de radiodifusión (ondas métricas/ondas decimétricas), Estocolmo, 1961
Acuerdo africano de radiodifusión (ondas métricas/ondas decimétricas), Ginebra, 1963
Acuerdo africano de radiodifusión (ondas kilométricas/ ondas hectométricas), Ginebra, 1966

Igualdad de derechos entre los Miembros

En cuanto a la igualdad de derechos, conviene recordar que se ha invitado a la Conferencia a todos los Miembros de las Regiones 1 y 3, con arreglo a los derechos y obligaciones previstas en el Convenio, así como a que sometan a ella sus proposiciones y solicitudes de frecuencias para sus servicios de radiodifusión.

Corresponde a la Conferencia decidir si los Miembros no representados y que no hayan asistido a las negociaciones deben gozar del derecho de formular reservas en el momento de adherirse al Acuerdo. Éstos comprenden a los Miembros que han renunciado a su derecho a participar en la Conferencia.

Consideraciones generales

Para examinar la cuestión, hay que tener en cuenta las siguientes situaciones:

i) Procedimientos - aprobación

Los Miembros participantes en la Conferencia, cuyos delegados firman un acuerdo con reservas aceptadas por la Conferencia, de conformidad con las reglas jurídicas de la U.I.T., vinculan a sus gobiernos con carácter provisional.

ii) Procedimientos - adhesión

a) Los Miembros participantes en la Conferencia cuyas delegaciones no firman el Acuerdo;

b) Los Miembros que han renunciado a su derecho a participar, incluso si han notificado solicitudes de asignación;

c) Los Miembros que han aceptado la invitación a participar en la Conferencia y no han asistido a ella, incluso si han notificado solicitudes de asignación;

d) Los países no Miembros de la Unión, hayan comunicado o no a la Conferencia información relativa a sus solicitudes de asignación.

En cuanto a los países a que se refiere el apartado d), la Conferencia no puede vincular al Acuerdo a sus autoridades; lo único que puede hacer es indicar la forma en que se han tomado en consideración sus necesidades.

Si se autorizan reservas en el caso de ii) a), b), c) y d), habrá que considerar también los derechos de los Miembros previstos en el inciso i), los cuales, según los procedimientos establecidos por la U.I.T., sólo habrán formulado reservas durante la Conferencia, con perfecto conocimiento de los métodos de negociación, de las decisiones y de las reservas de los otros Miembros representados en la Conferencia.

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

CONFERENCIA DE RADIODIFUSIÓN

(SEGUNDA REUNIÓN) GINEBRA, 1975

Documento N.° 125-S
13 de noviembre de 1975
Original: inglés

SESIÓN PLENARIA

NOTA DEL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN 5

A petición de la Comisión 5, se publica el presente documento en el que figuran las aclaraciones relativas a la derogación del Convenio Europeo de Radiodifusión (Copenhague, 1948) y del Plan anexo al mismo, para uso de la Conferencia.

El Presidente de la Comisión 5,

A. PETTI

ARCHIVES U.I.T. GENEVE

PAGE INTENTIONALLY LEFT BLANK

PAGE LAISSEE EN BLANC INTENTIONNELLEMENT

A N E X O

INFORMACIÓN ACERCA DE LA DEROGACIÓN DEL CONVENIO EUROPEO DE RADIODIFUSIÓN (COPENHAGUE, 1948) Y DEL PLAN DE COPENHAGUE ANEXO AL MISMO

Al llegar a un acuerdo sobre el procedimiento que ha de seguirse para derogar el Convenio Europeo de Radiodifusión y el Plan de Copenhague anexo al mismo, las partes que intervienen en el Protocolo Adicional tuvieron en cuenta los siguientes puntos:

1. que el Orden del día de la Conferencia Administrativa Regional de Radiodifusión por ondas kilométricas y hectométricas, celebrada en Ginebra del 6 de octubre al 22 de noviembre de 1975, fue establecido por el Consejo de Administración de la U.I.T. con la anuencia de los Miembros de la Unión de las Regiones 1 y 3;

2. que el Orden del día estipulaba que la Conferencia elaborase un acuerdo y el correspondiente plan de asignaciones de frecuencias para estaciones de radiodifusión en las bandas de ondas kilométricas y hectométricas en las Regiones 1 y 3, que reemplazará, en forma adecuada, el plan existente para esas bandas de frecuencias;

3. que el Convenio Europeo de Radiodifusión y el Plan de Copenhague anexo al mismo fue establecido por plenipotenciarios, sujeto a su ratificación por los Gobiernos respectivos;

4. que el Artículo 6 del Convenio Europeo de Radiodifusión estipula la abrogación del Convenio Europeo de Radiodifusión y del Plan de Copenhague anexo al mismo por todos los Gobiernos contratantes al entrar en vigor un nuevo Convenio, y que el Plan de Copenhague quedará asimismo derogado al entrar en vigor un nuevo Plan;

5. que el Plan de Copenhague anexo al Convenio Europeo de Radiodifusión contiene asignaciones y características conexas relativas a estaciones de radiodifusión y a estaciones de otros servicios;

6. que como en el número 47 del Convenio de Málaga-Torremolinos se estipula que:

> "El Orden del día de una Conferencia Administrativa Regional sólo podrá contener puntos relativos a cuestiones específicas de telecomunicación de carácter regional, incluyendo instrucciones a la Junta Internacional de Registro de Frecuencias relacionadas con sus actividades respecto de la región considerada, siempre que tales instrucciones no estén en pugna con los intereses de otras regiones ....."

se reconoció que la situación de las estaciones costeras que figuran en el Capítulo II del Plan de Copenhague no resultará afectada en tanto no se modifiquen las asignaciones a esas estaciones por acuerdo entre las partes interesadas o por una conferencia competente.

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

CONFERENCIA DE RADIODIFUSIÓN

(SEGUNDA REUNIÓN) GINEBRA, 1975

Documento N.° 126-S
4 de noviembre de 1975
Original: inglés

SESIÓN PLENARIA
COMISIÓN 5

SEGUNDO INFORME DE LA COMISIÓN 4 (PLANIFICACIÓN)

- Banda de frecuencias compartida entre el servicio de radiodifusión y los servicios móvil marítimo y de radionavegación aeronáutica en la Región 1 (255 - 285 kHz).

- Banda de frecuencias atribuida en la Región 1, a servicios diferentes de los de la Región 3 (200 - 285 kHz).

1. Tras examinar las proposiciones formuladas por Bélgica (Documento N.° 82), la Comisión adoptó por unanimidad los principios contenidos en el texto reproducido en el Anexo al presente Informe, y decidió:

a) invitar a la Comisión 5 (Acuerdo) a considerar los principios de que se trata en la medida en que estén comprendidos en su mandato, y a adoptar los consiguientes proyectos de Recomendación y de Resolución;

b) pedir al Grupo de trabajo 4/11-LF que elabore la lista de transmisores para su inclusión en el proyecto de Resolución o en un anexo al mismo; y

c) invitar a la Comisión 5 (Acuerdo) a que considere la posibilidad de incluir cualesquiera disposiciones necesarias en el proyecto de Acuerdo bajo el título general de "Procedimiento para la modificación de los Planes".

2. Asimismo, la Comisión acordó por unanimidad invitar a la Comisión 5 (Acuerdo) a que haga extensivas las precedentes medidas a las situaciones similares a que dan lugar las atribuciones regionales diferentes entre las Regiones 1 y 3 en la banda de 200 - 285 kHz.

El Presidente,
V. ŽAGAR

Anexo: 1

ARCHIVES U.I.T. GENÈVE

PAGE INTENTIONALLY LEFT BLANK

PAGE LAISSEE EN BLANC INTENTIONNELLEMENT

A N E X O

En consecuencia, conviene que la Conferencia Regional de Radiodifusión:

- incluya en sus Actas finales una Recomendación en el sentido de que la Conferencia Administrativa Mundial de Radiocomunicaciones prevista para 1979 modifique el Cuadro de atribución de bandas de frecuencias del Artículo 5 del Reglamento de Radiocomunicaciones de manera que no comprenda bandas de frecuencias compartidas por el servicio de radiodifusión y otros servicios como el móvil marítimo y el de radionavegación aeronáutica;

- indique, en una Resolución anexa al Plan, que en las bandas compartidas sólo podrán ponerse en servicio nuevos transmisores después de la Conferencia Administrativa Mundial de Radiocomunicaciones prevista para 1979, en función de las modificaciones que esa Conferencia introduzca en el Cuadro de atribución de bandas de frecuencias del Artículo 5 del Reglamento de Radiocomunicaciones, a menos que puedan concluirse acuerdos particulares entre todas las administraciones interesadas y aquellas que posean servicios, explotados con arreglo al Cuadro actual, que puedan resultar afectados.

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

CONFERENCIA DE RADIODIFUSIÓN

(SEGUNDA REUNIÓN) GINEBRA, 1975

Documento N.° 127-S
6 de noviembre de 1975
Original: francés

SESIÓN PLENARIA

PRIMER INFORME DE LA COMISIÓN 5

(ACUERDO)

Asuntos tratados: Datos relativos a una asignación que debe incluirse en el Plan.
Proyecto de Resolución relativo a la determinación de la zona de servicio de las estaciones que figuran en el Plan.

La Comisión 5 ha adoptado los proyectos de texto que figuran en anexo.

Las Delegaciones de Australia, República de Corea, Japón y Nigeria han formulado reservas al proyecto de Resolución que figura en el Anexo 5.

El Presidente de la Comisión 5,
A. PETTI

Anexos: 5

ARCHIVES U.I.T. GENÈVE

PAGE INTENTIONALLY LEFT BLANK

PAGE LAISSEE EN BLANC INTENTIONNELLEMENT

A N N E X E 1 - A N N E X 1 - A N E X O 1

COLONNES DU PLAN - COLUMNS OF THE PLAN - COLUMNAS DEL PLAN

Fréquence assignée (kHz) (Numéro du canal)	Nom de la station d'émission	Symbole désignant le pays	Coordonnées géographiques de la station d'émission	Largeur de bande nécessaire (kHz)	Puissance de l'onde porteuse (kW)	- Rayonnement autorisé - Authorized radiation - Radiación autorizada		- Limitations de rayonnement - Restrictions on radiation - Limitaciones de radiación (Pour antennes directives seulement) (For directive antennae only) (Para antenas directivas sólo)		- Antenne - Antenna - Antena		Conductivité du sol (S/m)	Horaire de fonctionnement (TMG)	Observations
Assigned frequency (kHz) (Channel number)	Name of transmitting station	Country symbol	Geographical coordinates of transmitting station	Necessary Bandwidth (kHz)	Carrier power (kW)	- Rayonnement maximal - Maximum radiation - Radiación máxima (dB)	- Azimut de rayonnement maximal - Azimuth of maximum radiation - Acimut de radiación máxima	- Azimuts définissant le secteur à rayonnement limité - Azimuths defining the sector in which limitations exist - Acimuts que definen el sector con limitaciones	- Rayonnement maximal dans le secteur - Maximum radiation in the sector - Radiación máxima en el sector (dB)	- Type - Tipo	- Hauteur - Height - Altura (m)	Ground Conductivity (S/m)	Hours of operation (GMT)	Remarks
Frecuencia asignada (kHz) (Número del canal)	Nombre de la estación transmisora	Símbolo designativo del país	Coordenadas geográficas de la estación transmisora	Anchura de banda necesaria (kHz)	Potencia de la portadora (kW)							Conductividad del suelo S/m)	Horario de funcionamiento (TMG)	Observaciones
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15

PAGE INTENTIONALLY LEFT BLANK

PAGE LAISSEE EN BLANC INTENTIONNELLEMENT

A N E X O 2

DATOS QUE DEBEN INSCRIBIRSE EN LAS COLUMNAS DEL CUADRO DEL ANEXO 1

Columna 1 : Frecuencia del canal en kHz;
(Número del canal);

Columna 2 : Nombre de la estación transmisora;

Columna 3 : Símbolo designativo del país o la zona geográfica en que está ubicada la estación;

Columna 4 : Coordenadas geográficas de la estación transmisora, en grados y minutos;

Columna 5 : Anchura de banda necesaria, en kHz; /el valor en kHz va precedido por el símbolo A, B, C o D para indicar la curva de la Figura ... del Anexo ... que se utilizará para calcular la intensidad de campo utilizable/;

Columna 6 : Potencia de la portadora, en kW;

Columna 7 : Radiación máxima en dB con relación a 300 V de f.c.m. o con relación a 1 kW p.r.a.v.; /*)/ /la radiación se determinará a partir de la potencia nominal del transmisor y de la ganancia teórica de la antena, sin tener en cuenta las diversas pérdidas/;

Columna 8 : Acimut de radiación máxima en grados; /*)/

Columna 9 : Acimutes que definen el sector de radiación limitada en grados; /(**)/

Columna 10 : Radiación máxima en dB con relación a 300 V de f.c.m. con relación a 1 kW p.r.a.v.; /**)/ /la radiación se determinará a partir de la potencia nominal del transmisor y de la ganancia teórica de la antena sin tener en cuenta las diversas pérdidas/.

Columna 11 : Tipo de antena. Se sugiere indicar una antena vertical simple alimentada por la base mediante el símbolo A seguido de la altura de la antena; cualquier otro tipo de antena cuya descripción figure como anexo al Plan en el número indicado por las cifras siguientes al símbolo B, se utilizará el símbolo B (seguido de un número);

/*) Cuando estos valores sean diferentes, por ejemplo, durante el día y la noche, se inscribirán en dos líneas;/

/**) Cuando estos valores difieran en diversos sectores, se inscribirán en dos o más líneas./

Columna 12: Altura en metros si se trata de una antena vertical simple;

Columna 13: Conductividad del suelo, en S/m;

Columna 14: Horario de funcionamiento en TMG; si la transmisión se efectúa durante las 24 horas del día se utilizará el símbolo H24; en los demás casos se indicará un horario determinado representado por la hora de principio y fin de la transmisión (por ejemplo, 00 - 18);

Columna 15: Observaciones.

ANNEXE 3 - ANNEX 3 - ANEXO 3

/ GAINS D'ANTENNE DANS DIFFERENTS AZIMUTS ET DIFFERENTS ANGLES DE SITE /
/ ANTENNA GAIN IN DIFFERENT AZIMUTHS AND AT DIFFERENT ELEVATION ANGLES /
/ GANANCIA DE ANTENA PARA DIFERENTES AZIMUTES Y ÁNGULOS DE ELEVACIÓN /

1	2	3	4	5	6																																	7A	7B								
					0	10	20	30	40	50	60	70	80	90	100	110	120	130	140	150	160	170	180	190	200	210	220	230	240	250	260	270	280	290	300	310	320	330	340	350	AZIM	10	20	30	40	50	60	70	80	90
	1377			D	6	6	6	6	6	6	6	6	6	6	6	6	6	6	6	6	6	6	6	6	6	6	6	6	6	6	6	6	6	6	6	6	6	6	6	6	0	2	-14	-7	-4	-5	-8	-14	-20	-30
																																								10	2	-14	-7	-4	-5	-8	-14	-20	-30
																																								20	2	-14	-7	-4	-5	-8	-14	-20	-30
																																								30	2	-14	-7	-4	-5	-8	-14	-20	-30
																																								40	2	-14	-7	-4	-5	-8	-14	-20	-30
																																								50	2	-14	-7	-4	-5	-8	-14	-20	-30
																																								60	2	-14	-7	-4	-5	-8	-14	-20	-30
																																								70	2	-14	-7	-4	-5	-8	-14	-20	-30
																																								80	2	-14	-7	-4	-5	-8	-14	-20	-30
																																								90	2	-14	-7	-4	-5	-8	-14	-20	-30
																																								100	2	-14	-7	-4	-5	-8	-14	-20	-30
																																								110	2	-14	-7	-4	-5	-8	-14	-20	-30
																																								120	2	-14	-7	-4	-5	-8	-14	-20	-30
																																								130	2	-14	-7	-4	-5	-8	-14	-20	-30
																																								140	2	-14	-7	-4	-5	-8	-14	-20	-30
																																								150	2	-14	-7	-4	-5	-8	-14	-20	-30
																																								160	2	-14	-7	-4	-5	-8	-14	-20	-30
																																								170	2	-14	-7	-4	-5	-8	-14	-20	-30
																																								180	2	-14	-7	-4	-5	-8	-14	-20	-30
																																								190	2	-14	-7	-4	-5	-8	-14	-20	-30
																																								200	2	-14	-7	-4	-5	-8	-14	-20	-30
																																								210	2	-14	-7	-4	-5	-8	-14	-20	-30
																																								220	2	-14	-7	-4	-5	-8	-14	-20	-30
																																								230	2	-14	-7	-4	-5	-8	-14	-20	-30
																																								240	2	-14	-7	-4	-5	-8	-14	-20	-30
																																								250	2	-14	-7	-4	-5	-8	-14	-20	-30
																																								260	2	-14	-7	-4	-5	-8	-14	-20	-30
																																								270	2	-14	-7	-4	-5	-8	-14	-20	-30
																																								280	2	-14	-7	-4	-5	-8	-14	-20	-30
																																								290	2	-14	-7	-4	-5	-8	-14	-20	-30
																																								300	2	-14	-7	-4	-5	-8	-14	-20	-30
																																								310	2	-14	-7	-4	-5	-8	-14	-20	-30
																																								320	2	-14	-7	-4	-5	-8	-14	-20	-30
																																								330	2	-14	-7	-4	-5	-8	-14	-20	-30
																																								340	2	-14	-7	-4	-5	-8	-14	-20	-30
																																								350	2	-14	-7	-4	-5	-8	-14	-20	-30

PAGE INTENTIONALLY LEFT BLANK

PAGE LAISSEE EN BLANC INTENTIONNELLEMENT

A N E X O 4

INFORMACIÓN SOBRE LAS CARACTERÍSTICAS DE LAS ANTENAS TRANSMISORAS DISTINTAS DE LAS ANTENAS SIMPLES ALIMENTADAS POR LA BASE

Notas explicativas de las columnas del Anexo 3

Columna 1: Símbolo designativo del país o de la zona geográfica en que está indicada la estación.

Columna 2: Frecuencia, en kHz.

Columna 3: Nombre de la estación transmisora.

Columna 4: Número siguiente al símbolo B en la columna 11 del Cuadro del Anexo 1.

Columna 5: El símbolo "D" en esta columna indica que la información acerca de las características de la antena, que figura en las columnas 6 y 7 del presente Anexo, se ha extraido del diagrama o diagramas de radiación facilitados por la administración interesada.

El símbolo "E" en esta columna indica que la administración ha rellenado las casillas 16 y 17 del formulario de solicitud; la I.F.R.B. ha extrapolado los valores de ganancia correspondientes para efectuar los cálculos.

Columna 6: Ganancia en el plano horizontal (dB) [sin tener en cuenta las diversas pérdidas]

Esta columna contiene la ganancia en dB en el plano horizontal en las direcciones acimutales correspondientes a cada 10° a partir del Norte verdadero.

Columnas 7A y 7B: Ganancia en el plano vertical (dB) [sin tener en cuenta las diversas pérdidas]

La columna 7B indica la ganancia en dB en el plano vertical que continen el eje del lóbulo de máxima radiación cuyo acimut se indica en la columna 7A. La ganancia se indica para diversos ángulos de elevación, por pasos de 10°. Cuando la administración ha facilitado un diagrama con la ganancia en más de un plano vertical, dicha ganancia se indica del mismo modo, empezando cada inscripción con el acimut del plano en la columna 7A y la ganancia de 10° en 10° en este plano en la columna 7B.

A N E X O 5

RESOLUCIÓN N.° ....

relativa a la determinación de la
zona de servicio de las estaciones
incluidas en el Plan

La Conferencia Administrativa regional (Regiones 1 y 3) de radiodifusión por ondas kilométricas y hectométricas (Ginebra, 1975),

observando:

Que los trabajos de la Conferencia se han basado en la determinación de la intensidad de campo utilizable de cada asignación de frecuencia en la dirección de la fuente principal de interferencia;

considerando:

- Que tal vez convendría conocer el contorno de la zona de servicio resultante del Plan;

- Que no podrá efectuarse el cálculo durante la Conferencia en vista de los plazos necesarios;

encarga a la I.F.R.B.

Que prepare para su publicación por el Secretario General un documento en el que se indiquen el valor de la intensidad de campo utilizable de la onda de superficie de día y de noche y de la onda ionosférica, así como la distancia utilizable en 18 acimutes alrededor de cada estación incluida en el Plan siempre que su potencia sea igual o superior a 20 kW o cuando se utilice una antena directiva.

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

CONFERENCIA DE RADIODIFUSIÓN

(SEGUNDA REUNIÓN) GINEBRA, 1975

Documento N.° 128-S
6 de noviembre de 1975
Original: francés

COMISIÓN 5

SEGUNDO INFORME DEL GRUPO DE TRABAJO 5A

Conforme a las decisiones de la Comisión 5, el Grupo de trabajo 5A ha preparado el proyecto de Recomendación que figura en el Anexo 1, relativo a la futura publicación por el C.C.I.R. de un manual de diagramas de antenas de referencia.

Al mismo tiempo, como resultado de los debates del Grupo de trabajo sobre los métodos de previsión de la propagación de la onda ionosférica, algunas delegaciones interesadas se han puesto de acuerdo sobre el texto del proyecto de Recomendación, que figura en el Anexo 2 al presente Informe.

El Presidente del Grupo de trabajo 5A,

M. LO

ARCHIVES U.I.T. GENÈVE

PAGE INTENTIONALLY LEFT BLANK

PAGE LAISSEE EN BLANC INTENTIONNELLEMENT

ANEXO 1

PROYECTO DE RECOMENDACIÓN

La Conferencia Administrativa Regional (Regiones 1 y 3) de Radiodifusión por ondas kilométricas y hectométricas (Ginebra, 1975)

Considerando

- Que los criterios de cálculo adoptados por la Primera reunión de la Conferencia que figuran esencialmente en el Anexo... al Acuerdo exigen conocer la ganancia de la antena en la dirección de propagación;

- Que la reproducción en el Plan de los diagramas de antena resulta complicada y voluminosa;

- Que conviene disponer de datos actualizados sobre las características de las antenas de radiodifusión por ondas kilométricas y hectométricas,

Recomienda al C.C.I.R.

Que prepare para su publicación un manual con los diagramas de radiación de las antenas directivas utilizables en el servicio de radiodifusión por ondas kilométricas y hectométricas y con las características de radiación de antenas complejas resultantes de mediciones.

Invita a este efecto

a las administraciones a comunicar al Director del C.C.I.R. toda información de que dispongan, resultante de mediciones.

ANEXO 2

PROYECTO DE RECOMENDACIÓN

La Conferencia Administrativa Regional (Regiones 1 y 3) de Radiodifusión por ondas kilométricas y hectométricas (Ginebra, 1975),

Considerando

que los métodos de previsión de la propagación de la onda ionosférica, utilizados para la elaboración del Plan, pueden mejorarse en el futuro;

Recomienda a las administraciones

que, en sus negociaciones bilaterales relativas a las modificaciones del Plan, utilicen los métodos más recientes adoptados por el C.C.I.R. para prever la propagación de la onda ionosférica, o cualesquiera otros métodos sobre los que estén de acuerdo entre sí.

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

CONFERENCIA DE RADIODIFUSIÓN

(SEGUNDA REUNIÓN) GINEBRA, 1975

Documento N.° 129-S
6 de noviembre de 1975
Original: inglés

SESIÓN PLENARIA
COMISIÓN 5

TERCER INFORME DE LA COMISIÓN 4 (PLANIFICACIÓN)

Definición de las horas diurnas de funcionamiento

Se ha examinado el Informe del Grupo de trabajo 4 Ad Hoc (Documento N.°115). La Comisión ha tomado nota de que el Grupo de trabajo ha examinado los Documentos N.os 11 (Nueva Zelandia), 58 (Italia), 85 (República Socialista Federativa de Yugoeslavia), 97 (República Federal de Alemania), y 105 (República de India). La Comisión ha acordado

1. que se tendrá en cuenta el Informe del Grupo de trabajo 4 Ad Hoc como orientación para la planificación y, en consecuencia, se ha remitido a los Presidentes de los Grupos de Planificación;

2. que, en la planificación, las horas de utilización serán objeto de negociación en cada caso;

3. que, en el Plan, las horas de funcionamiento diurno se expresarán en horas específicas (GMT);

4. la definición de las horas diurnas de funcionamiento, contenida en el Documento N.° 115, junto con los dos gráficos conexos, se remitiría a la Comisión 5 para su inclusión en los criterios técnicos anexos al Plan, con referencias adecuadas en los procedimientos para modificar el Plan.

Por consiguiente, se invita a la Comisión 5 a que tenga en cuenta la mencionada decisión.

El Presidente,
V. Žagar

ARCHIVES U.I.T. GENÈVE

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

CONFERENCIA DE RADIODIFUSIÓN

(SEGUNDA REUNIÓN) GINEBRA, 1975

Documento N.° 130-S
6 de noviembre de 1975
Original: inglés

COMISIÓN 4 Y TODOS SUS GRUPOS DE TRABAJO

NOTA DEL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN 4

A instancias del Jefe de la Delegación de Arabia Saudita, se acompañan dos cartas dirigidas al Presidente del Grupo Asia y Pacífico de la Comisión 4.

El Presidente de la Comisión 4,
V. ŽAGAR

Anexos: 2

ARCHIVES U.I.T. GENÈVE

PAGE INTENTIONALLY LEFT BLANK

PAGE LAISSEE EN BLANC INTENTIONNELLEMENT

A N E X O 1

(Sr. A. Fadami) Presidente del
Grupo Asia y Pacífico
Comisión 4

Muy Sr. mío:

La Delegación de Arabia Saudita tiene el honor de comunicarle que, para que puedan atenderse mejor las solicitudes de otros países, se han suprimido de la lista original de solicitudes las siguientes.

N.° de serie de la IFRB	Frec. kHz	Potencia kW	Estación
7146	594	20	SULAIYAL
7149	630	1000	GURIAT
7156	711	1000	GIZAN
7157	720	1000	DAMMAM
7158	729	500	DAMMAM
7161	783	500	JEDDAH
7163	810	500	DAMMAM
7166	846	500	DAMMAM
7177	999	1000	GIZAN
7185	1 134	20	RIYADH
7210	1 476	1000	GIZAN
7211	1 476	20	DHAHRAN
7217	1 566	500	JEDDAH

Las trece solicitudes suprimidas suponen una reducción total de potencia de 7.560 kW.

El Jefe de la Delegación de Arabia Saudita,

A.R. DAGHASTANI

A N E X O 2

(Sr. A. Fadami) Presidente del
Grupo Asia y Pacífico
Comisión 4

Muy Sr. mío:

La Delegación de Arabia Saudita tiene el honor de comunicarle que, en lo que respecta a las solicitudes que se indican a continuación, se han efectuado los cambios siguientes en los horarios de explotación y niveles de potencia.

N.° de serie de la IFRB	Frec. kHz	Potencia kW	Estación	Cambio
7142	558	20	UMMLAJJ	de día únicamente
7147	603	20	BURAIDA	" "
7152	675	20	QAISOMAH	" "
7153	684	1 000	GURIAT	se reduce a 500 kW de noche
7154	693	20	AFIF	de día únicamente
7159	747	20	AFLAJ	" "
7162	801	20	RAFHA	" "
7165	828	20	BEESHA	" "
7172	918	20	TABOUK	" "
7173	927	500	GURIAT	" "
7175	981	20	OULA	" "
7179	1 035	20	YAMBO	" "
7181	1 062	20	MAJMAA	se reduce a 10 kW de noche
7182	1 080	20	TAIF	de día únicamente
7186	1 152	20	HAQL	" "
7187	1 161	20	JOWF	se reduce a 10 kW de noche
7190	1 206	20	KHURMAH	de día únicamente
7193	1 233	20	JEDDAH	" "
7194	1 242	20	GIZAN	" "
7195	1 251	20	RIYADH	" "
7198	1 296	50	MEDINAH	" "
7200	1 332	20	HOFUF	" "
7201	1 350	20	TAIF	" "
7203	1 368	20	TABOUK	" "
7206	1 404	20	DAMMAM	se reduce a 10 kW de noche
7209	1 458	20	JEDDAH	de día únicamente
7214	1 521	2 000	DUBA	se reduce a 1 000 kW de noche
7216	1 539	50	MEDINAH	se reduce a 20 kW de noche

El Jefe de la Delegación de Arabia Saudita,

A.R. DAGHASTANI

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

CONFERENCIA DE RADIODIFUSIÓN

(SEGUNDA REUNIÓN) GINEBRA, 1975

Documento N.º 131-S
6 de noviembre de 1975
Original: inglés

Nota del Secretario General

DELEGACIÓN DE PODERES

NAURU

El Gobierno de NAURU enviará una delegación a la Conferencia.
En el interin, la Delegación de Fidji representará los intereses de Nauru.

El Secretario General,

M. MILI

ARCHIVES U.I.T. GENÈVE

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

CONFERENCIA DE RADIODIFUSIÓN

(SEGUNDA REUNIÓN) GINEBRA, 1975

Documento N.° 132-S
6 de noviembre de 1975
Original: francés

COMISIÓN 3

RESUMEN DE LOS DEBATES

DE LA

TERCERA SESIÓN DE LA COMISIÓN 3

(Control del presupuesto)

Viernes, 31 de octubre de 1975, a las tres de la tarde

Presidente: Sr. M.K. BASU (India)

Asuntos tratados:	Documento N.°
1. Aprobación del resumen de los debates de la segunda sesión de la Comisión 3	108
2. Situación de los gastos de la Conferencia de Radiodifusión al 25 de octubre de 1975	109
3. Fecha de la próxima sesión de la Comisión 3.	-

ARCHIVES U.I.T. GENÈVE

1. Aprobación del resumen de los debates de la segunda sesión de la Comisión 3 (Documento N.° 108)

Se aprueba el resumen de los debates de la segunda sesión con una modificación de la primera frase del último párrafo de la página 3 que ha de rezar:

> "El control presupuestario se efectúa por calculadora y los empleos de refuerzo previstos para la Conferencia se consideran ocupados en tanto no se han dado instrucciones en contrario a la calculadora."

2. Situación de los gastos de la Conferencia de Radiodifusión al 25 de octubre de 1975 (Documento N.° 109)

El Presidente somete a debate el estado de los gastos de la Conferencia al 25 de octubre de 1975 y observa que el total de gastos es inferior en 2.000 francos suizos al presupuesto aprobado por el Consejo de Administración.

El Secretario de la Comisión, refiriéndose a la partida 14.102 "Reembolso de sueldos al presupuesto ordinario" señala que una gran parte del personal permanente que trabaja para la Conferencia, continúa realizando, en parte o en totalidad, las funciones que le incumben normalmente en la Sede de la Unión. Es prácticamente imposible determinar,con exactitud y para cada funcionario, el porcentaje de tiempo que dedica a la Conferencia. Según los cálculos examinados y aprobados por el Consejo de Administración, parece razonable recomendar a la Sesión Plenaria que se incluya en las cuentas de la Conferencia Regional, en la partida 14.102, la suma de 120.000 francos suizos.

Así se acuerda.

El Secretario de la Comisión observa que en concepto de gastos de personal está previsto,al 25 de octubre, una disminución de 10.000 francos suizos de los créditos utilizados y, en el Documento N.° 109, el margen indicado es de 58.000 francos suizos. No obstante, conviene observar que el Consejo de Administración ha previsto, para las horas extraordinarias, un crédito de 150.000 francos suizos, que está comprendido en el importe de 2.083.000 francos suizos de la partida 14.101. En el momento de preparar el estado de gastos del Documento N.° 109, la Unión había pagado ya efectivamente 52.000 francos por este concepto; ahora bien, el costo de las horas extraordinarias hasta el 20 de octubre asciende ya a 60.000 francos suizos. Si se extrapola esta cifra para la duración total de la Conferencia, se llega a un importe de 225.000 francos suizos por horas extraordinarias en lugar de los 150.000 francos suizos previstos por el Consejo. Por tanto, será necesario aumentar el importe previsto por concepto de horas extraordinarias al establecer el siguiente estado de los gastos.

Conviene tener en cuenta que del 60% a 80% de los gastos incluidos en el estado de cuentas son "estimaciones" y que el margen es inferior al 0,1%. Por consiguiente, no cabe hacerse ilusiones: la situación no es tan favorable como parece indicar el Documento N.° 109.

El Presidente destaca que ya fue preciso prever dos sesiones de noche; ahora bien, estas sesiones, al igual que las del sábado por la tarde, son muy costosas. En razón de los gastos extraordinarios que pudieran resultar, la situación parece, en efecto, menos optimista que lo que podía esperarse.

El Secretario ejecutivo de la Conferencia hace algunas indicaciones a propósito de las Actas finales y de su costo probable.

Es preciso prever, para la producción de los textos propiamente dichos:

a) Acuerdo, protocolos, resoluciones, recomendaciones - unas 115 páginas, y

b) Plan - unas 500 páginas (o algo menos).

Evidentemente es necesario determinar el número de ejemplares de la tirada de las Actas finales necesario para la ceremonia de la firma. Si se piensa distribuirlos a razón de 2 a 3 ejemplares por delegación, deben preverse 350 y si se desea entregar un ejemplar por participante el correspondiente número sería 800. El costo de las Actas finales depende también en gran medida del modo de impresión. En el caso presente, sería necesario prever una impresión anverso-reverso de formato A4 para los textos del Acuerdo y otras partes salvo el Plan; este último se imprimirá en formato 25 x 35 cm y solamente en anverso, principalmente para facilitar su manejo y consulta. Por último, es necesario conocer la cantidad de informaciones que se incluirán en el Plan. Estas son cuestiones que debe resolver la Conferencia antes de que se puedan estimar los gastos.

El Secretario de la Comisión considera que, por el momento, pudiera mantenerse la cifra de 103.000 francos prevista en el presupuesto, que incluye igualmente los gastos de traducción en ruso y en chino de las Actas finales.

El Presidente estima que es necesario esperar todavía unos días, para saber de qué manera se presentarán las Actas finales: número de páginas del Acuerdo, formato y número de columnas del Plan, etc.

Se toma nota de la situación de los gastos al 25 de octubre expuesta en el Documento N.º 109.

3. Fecha de la próxima sesión de la Comisión 3

El Presidente indica que la próxima sesión se celebrará el jueves, 6 de noviembre de 1975.

Se levanta la sesión a las tres horas y cincuenta y seis minutos.

El Secretario:
R. PRELAZ

El Presidente:
M.K. BASU

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

CONFERENCIA DE RADIODIFUSIÓN

(SEGUNDA REUNIÓN) GINEBRA, 1975

Documento N.° 133-S
7 de noviembre de 1975
Original: francés

COMISIÓN 4

NOTA DEL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN 4

A instancias del Jefe de la Delegación de la República Socialista checoeslovaca se acompaña una carta dirigida al Presidente de la Comisión 4.

El Presidente de la Comisión 4,
V. ZAGAR

Anexo: 1

ARCHIVES U.I.T. GENEVE

PAGE INTENTIONALLY LEFT BLANK

PAGE LAISSEE EN BLANC INTENTIONNELLEMENT

A N E X O

Ginebra, 6 de noviembre de 1975

Sr. V. Zagar
Presidente de la Comisión 4 de la
Conferencia Regional de Radiodifusión
Ginebra

Señor Presidente:

Durante el periodo transcurrido desde la entrada en vigor del Convenio Europeo de Radiodifusión (1948), los servicios de radiodifusión de nuestro país han sido asegurados por transmisores que utilizan frecuencias atribuidas por el Plan anexo al Convenio a la República Socialista Checoeslovaca. Debido al aumento del nivel de interferencias en tales frecuencias, han disminuido sensiblemente las zonas de servicio de tales transmisores. Por ello, con el fin de disponer de zonas de servicio iniciales, nuestra Administración se ha visto obligada a aumentar las potencias de los transmisores que funcionan en las mencionadas frecuencias. Las notificaciones relativas a estos cambios se han inscrito en el Registro Internacional de Frecuencias a fin de que ningún estado Miembro de la U.I.T. formule la menor reserva.

El aumento de potencia de nuestros transmisores ha mejorado, en cierta medida, el estado poco satisfactorio de la cobertura de nuestro territorio, pero estamos lejos, sin embargo, de la situación prevista en el Plan de Copenhague (1948). La entrada en funcionamiento de los transmisores que figuran en las solicitudes presentadas a la presente Conferencia entrañaría una disminución todavía mayor de la cobertura de nuestro territorio nacional. A nuestro juicio, la única vía que puede conducir a la elaboración de un verdadero Plan por la Conferencia consiste en reducir las solicitudes de frecuencias y la potencia de los transmisores que se proyecta incluir en el Plan.

Con el fin de contribuir al éxito de los trabajos de la Conferencia, la Delegación checoeslovaca ha reducido, durante la planificación, el número de coincidencias del proyecto de Plan, introduciendo doce transmisores de baja potencia en los canales previstos al efecto.

Con la misma finalidad, la República Socialista Checoeslovaca está dispuesta actualmente a reducir la potencia de dos de sus transmisores de radiodifusión en ondas hectométricas que funcionan de noche con una potencia de 1000 kW.

Esperamos que nuestro esfuerzo reciba la adhesión de las otras delegaciones interesadas y que llegaremos así a una elaboración satisfactoria del Plan. De lo contrario, nuestra delegación se reserva el derecho a volver sobre esta cuestión y a mantener la potencia actual de los dos transmisores citados.

Con este motivo le saluda respectuosamente,

El Jefe de la delegación en funciones,

J. MARŠÍČEK

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

CONFERENCIA DE RADIODIFUSIÓN

(SEGUNDA REUNIÓN) GINEBRA, 1975

Documento N.° 134-S
7 de noviembre de 1975
Original: inglés

COMISIÓN 2

SEGUNDO INFORME DEL GRUPO DE TRABAJO DE LA COMISIÓN 2

(VERIFICACIÓN DE CREDENCIALES)

1. El Grupo de trabajo de la Comisión 2 se reunió por segunda vez el 6 de noviembre de 1975 bajo la presidencia del Sr. D.S. Variyan (Malasia). Asistieron a la reunión los participantes de las delegaciones siguientes: Bulgaria, Japón, Noruega y Suiza.

2. El Grupo de trabajo examinó las credenciales de las delegaciones que se mencionan en el anexo al presente Informe.

Se consideró que dichas credenciales estaban en regla y el Grupo de trabajo recomienda a la Comisión 2 su aceptación.

3. Se rogó al Secretario de la Comisión 2 que siguiera en contacto con los jefes de las delegaciones que no han depositado todavía sus credenciales en poder de la Secretaría.

4. Se ha fijado provisionalmente como fecha para la última reunión del Grupo de trabajo el viernes 14 de noviembre de 1975.

El Vicepresidente de la Comisión 2,

D.S. VARIYAN

Anexo: 1

ARCHIVES U.I.T.

PAGE INTENTIONALLY LEFT BLANK

PAGE LAISSEE EN BLANC INTENTIONNELLEMENT

A N E X O

Arabia Saudita (Reino de)
Australia
Austria
Burundi (República de)
República Centroafricana
Costa de Marfil (República de la)
Dinamarca
Fidji
República Gabonesa
Ghana
Grecia
Jordania (Reino Hachemita de)
Liberia (República de)
República Popular de Mongolia
Nepal
Omán (Sultanía de)
Filipinas (República de)
Portugal
República Árabe Siria
Sudán (República Democrática del)
Sri Lanka (Ceilán) (República de)
Chad (República del)
República Togolesa
República Árabe del Yemen

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

CONFERENCIA DE RADIODIFUSIÓN

(SEGUNDA REUNIÓN) GINEBRA, 1975

Documento N.º 135-S
7 de noviembre de 1975
Original: inglés

COMISIÓN 5

INFORME DEL GRUPO AD HOC

1. El Grupo Ad hoc, compuesto por delegados de Checoeslovaquia, de Dinamarca, de Francia, de Libia, de la República Togolesa y de la U.R.S.S., y presidido por el delegado del Reino Unido, recibió de la Comisión 5 el siguiente mandato (Documento N.º 71, página 4):

"Derogación del convenio y el acuerdo anteriores".

2. Los documentos que habrán de derogarse al entrar en vigor el nuevo Acuerdo son:

1) El acuerdo Regional para la Zona Africana de Radiodifusión, Ginebra, 1966;

2) El Convenio Europeo de Radiodifusión, Copenhague, 1948.

3. El Grupo Ad hoc celebró tres sesiones.

4. Acuerdo Africano de Radiodifusión

Se convino rápidamente en que la abrogación del Acuerdo Africano de Radiodifusión no planteaba problemas particulares, por las siguientes razones:

1) El Acuerdo ha sido preparado por una Conferencia Administrativa Regional;

2) El Acuerdo prevé en el Artículo 7 su futura revisión para una conferencia competente.

3) La presente Conferencia es también una Conferencia Administrativa Regional por lo que tiene competencia para elaborar un nuevo Acuerdo Regional de carácter análogo.

5. Por tanto, podría preverse la abrogación oficial del Acuerdo Regional Africano incluyendo en el nuevo Acuerdo el proyecto de Artículo propuesto, que figura en el Anexo 1.

ARCHIVES U.I.T. GENEVE

6. Convenio Europeo de Radiodifusión

La abrogación del Convenio Europeo de Radiodifusión, Copenhague, 1948, es sin embargo, más compleja porque el Convenio es un Acuerdo concertado entre los Gobiernos que ratificaron las disposiciones convenidas previamente entre sus representantes plenipotenciarios. Por consiguiente, hay una diferencia entre la condición del Convenio Europeo de Radiodifusión y la de un acuerdo establecido en una Conferencia Administrativa Regional.

7. Sin embargo, se ha señalado que la manera más apropiada de dar efecto a la abrogación del Convenio sería incluir en el nuevo Acuerdo un Artículo (texto propuesto en el Anexo 1) que, haga referencia a un Protocolo Adicional (texto propuesto en el Anexo 2), en el que se establezca un procedimiento para derogar el Convenio. Tal procedimiento está concebido para indicar que los delegados de los Miembros de los Gobiernos parte en el Convenio, convienen en el procedimiento descrito en el Protocolo Adicional, reconociendo que tal procedimiento prevé que sus respectivos Gobiernos tomarán las medidas necesarias (descritas en el Protocolo Adicional) para abrogar efectivamente el Convenio un año antes de entrar en vigor el nuevo Acuerdo, como mínimo.

8. El Grupo Ad hoc también estima apropiado que las consideraciones (véase el Anexo 3) tenidas en cuenta al elaborar las medidas de procedimientos descritos en el Protocolo Adicional consten por escrito.

9. El Grupo Ad hoc recomienda la adopción de los anexos al presente documento.

El Presidente del Grupo Ad hoc,

A.O. CARTER

Anexos: 3

A N E X O 1

ARTÍCULO ...

Abrogación del Acuerdo Regional para la Zona Africana de Radiodifusión, Ginebra, 1966

El presente Acuerdo y el Plan anexo derogarán y sustituirán al Acuerdo Regional para la Zona Africana de Radiodifusión, Ginebra, 1966, y al Plan anexo al mismo.

ARTÍCULO ...

Abrogación del Convenio Europeo de Radiodifusión, Copenhague, 1948, y del Plan de Copenhague anexo

El Protocolo adicional a las Actas finales de la Conferencia estipula la derogación del Convenio Europeo de Radiodifusión, 1948, y del Plan de Copenhague anexo.

A N E X O 2

PROTOCOLO ADICIONAL

Los delegados de los siguientes países Miembros de la Unión Internacional de Telecomunicaciones:

.....

partes en el Convenio Europeo de Radiodifusión (Copenhague, 1948), reunidos en Ginebra en la Conferencia Administrativa Regional de Radiodifusión por ondas kilométricas y hectométricas (Regiones 1 y 3), convocada con arreglo a lo dispuesto en el Convenio de la U.I.T. (Málaga-Torremolinos, 1973).

Acuerdan:

1) que el Acuerdo y Plan Regionales para las estaciones de radiodifusión en ondas kilométricas y hectométricas en las Regiones 1 y 3, Ginebra, 1975, reemplacen al Convenio Europeo de Radiodifusión y al Plan de Copenhague anexo que serán abrogados*), con la salvedad de que los derechos y obligaciones respecto de las estaciones costeras consignadas en el Capítulo II del Plan de Copenhague continuarán en vigor hasta que se modifiquen por acuerdo entre las partes interesadas o por una Conferencia competente;

2) que la abrogación del Convenio Europeo de Radiodifusión y del Plan de Copenhague de conformidad con el punto 1) anterior tendrá efecto cuando entre en vigor el (título) siempre que cada uno de los Gobiernos contratantes del Convenio Europeo de Radiodifusión haya depositado ante el Gobierno del Reino de Dinamarca (depositario del mencionado Convenio) una declaración por la que acepte la abrogación del Convenio Europeo de Radiodifusión;

3) que los mencionados Miembros tomen medidas para informar al Gobierno del Reino de Dinamarca que acuerdan formalmente la abrogación del Convenio Europeo de Radiodifusión y del Plan de Copenhague anexo al mismo;

4) que las medidas indicadas encaminadas a informar de la abrogación se tomen, a más tardar, un año antes de la entrada en vigor del nuevo Acuerdo (Ginebra, 1975);

5) que se pida al Gobierno del Reino de Dinamarca que informe a los Gobiernos partes en el Convenio Europeo de Radiodifusión y al Secretario General de la Unión Internacional de Telecomunicaciones de las notificaciones recibidas de conformidad con el punto 3) anterior.

---

*) En el Documento N.º ... de esta Conferencia figura información acerca de la abrogación del Convenio Europeo de Radiodifusión y del Plan de Copenhague anexo al mismo.

A N E X O 3

MEMORÁNDUM EXPLICATORIO

Al llegar a un acuerdo sobre el procedimiento que ha de seguirse para abrogar el Convenio Europeo de Radiodifusión y el Plan de Copenhague anexo al mismo, las partes que intervienen en el Protocolo Adicional tuvieron en cuenta los siguientes puntos:

1. que el Orden del día de la Conferencia Administrativa Regional de Radiodifusión por ondas kilométricas y hectométricas, celebrada en Ginebra del 6 de octubre al 22 de noviembre de 1975, fue establecido por el Consejo de Administración de la U.I.T. con la anuencia de los Miembros de la Unión de las Regiones 1 y 3;

2. que el Orden del día estipulaba que la Conferencia elaborase un acuerdo y el correspondiente plan de asignaciones de frecuencias para estaciones de radiodifusión en las bandas de ondas kilométricas y hectométricas en las Regiones 1 y 3, que reemplazará, en forma apropiada, el plan existente para esas bandas de frecuencias;

3. que el Convenio Europeo de Radiodifusión y el Plan de Copenhague anexo al mismo fue establecido por plenipotenciarios, sujeto a su ratificación por los Gobiernos respectivos;

4. que el Artículo 6 del Convenio Europeo de Radiodifusión estipula la abrogación del Convenio Europeo de Radiodifusión y del Plan de Copenhague anexo al mismo por todos los Gobiernos contratantes al entrar en vigor un nuevo Convenio, y que el Plan de Copenhague quedará asimismo abrogado al entrar en vigor un nuevo Plan;

5. que el Plan de Copenhague anexo al Convenio Europeo de Radiodifusión contiene asignaciones y características conexas relativas a estaciones de radiodifusión y a estaciones de otros servicios;

6. que como en el número 47 del Convenio de Málaga-Torremolinos se estipula que:

> "El Orden del día de una Conferencia Administrativa Regional sólo podrá contener puntos relativos a cuestiones específicas de telecomunicación de carácter regional, incluyendo instrucciones a la Junta Internacional de Registro de Frecuencias relacionadas con sus actividades respecto de la región considerada, siempre que tales instrucciones no estén en pugna con los intereses de otras regiones ....."

se reconoció que la situación de las estaciones costeras que figuran en el Capítulo II del Plan de Copenhague no resultará afectada en tanto no se modifiquen las asignaciones a esas estaciones por acuerdo entre las partes interesadas o por una conferencia competente.

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

CONFERENCIA DE RADIODIFUSIÓN

(SEGUNDA REUNIÓN) GINEBRA, 1975

Documento N.° 136-S
7 de noviembre de 1975
Original: francés

COMISIÓN 5

TERCERO Y ÚLTIMO INFORME DEL GRUPO DE TRABAJO 5A

1. El presente Informe trata de los resultados logrados por el Grupo de trabajo en relación con el punto 2 de su mandato, a saber:

- determinar los datos técnicos que han de utilizarse en la aplicación del Acuerdo.

En el Anexo al presente Informe, se dan esos resultados.

2. Sobre la base de la labor del Grupo de trabajo 5B, el punto 4.8 del Anexo debería sustituirse por el texto que se sugiere a continuación, que no ha podido examinar el Grupo de trabajo 5A:

/ 4.8 Para la aplicación del punto ..... del Acuerdo, se utilizará el cuadro siguiente:

CUADRO

f.c.m. (V)	p.r.a.v. (kW)	Distancia de coordinación (km)
300	1,0	600
260	0,75	500
212	0,5	400
150	0,25	200, 300*)
95	0,1	70, 250*)
67	0,05	50, 200*)

*) Valores para un trayecto de propagación marítimo. /

3. Por otra parte, el Grupo de trabajo señala a la atención de la Comisión 5 los puntos siguientes:

ARCHIVES U.I.T. GENÈVE

3.1 Ciertas delegaciones han aceptado la inclusión de los puntos 3.3.4.2 y 3.4.3.2, en la inteligencia de que la Comisión 5 examinaría los textos de presentación, sin tocar, no obstante, al fondo de la cuestión, que ha sido objeto de una decisión de la Comisión 4.

3.2 La Delegación de la República Federal de Alemania ha subrayado que, dada la duración prevista del Acuerdo, es necesario prever la posibilidad de utilizar en el futuro un sistema de modulación diferente del de modulación de amplitud de doble banda lateral, y que las decisiones de la Conferencia deberían ser más flexibles para permitir el empleo ulterior de tal sistema, con objeto de utilizar más racionalmente el espectro.

El Grupo de trabajo 5A considera que, al término de sus cinco sesiones, ha agotado el mandato que le confió la Comisión 5.

El Presidente,

M. LO

Anexo: 1

ANEXO /...7

DATOS TÉCNICOS QUE DEBEN UTILIZARSE EN LA APLICACIÓN DEL ACUERDO

CAPÍTULO I

DEFINICIONES

Canal (en radiodifusión de modulación de amplitud)

Parte del espectro de frecuencia cuya anchura es igual a la de la banda necesaria de una emisión de radiodifusión de modulación de amplitud y que se caracteriza por el valor nominal de la frecuencia portadora.

Canal de baja potencia (CBP)

Canal utilizado por estaciones de radiodifusión por ondas hectométricas, con una p.r.a.v. máxima de 1 kW (f.c.m. de 300 V) /sin pérdidas de antena/.

Relación señal/interferencia en audiofrecuencia

Relación entre los valores de la tensión deseada y la tensión de la interferencia, medidos en determinadas condiciones, a la salida de audiofrecuencia del receptor.

Esta relación se expresa generalmente en dB y corresponde aproximadamente a la diferencia en dB entre el nivel sonoro del programa deseado y de la interferencia.

Relación de protección en audiofrecuencia

Valor mínimo convencional de la relación señal/interferencia en audiofrecuencia que corresponde a una calidad de recepción definida subjetivamente aceptable.

Esta relación puede tener diferentes valores según el tipo de servicio deseado.

Relación señal deseada/señal interferente en radiofrecuencia

Relación entre los valores de la tensión de radiofrecuencia de la señal deseada y de la tensión de radiofrecuencia de la señal interferente, medidos en determinadas condiciones, en los terminales de entrada del receptor.

Esta relación se expresa generalmente en dB.

Relación de protección en radiofrecuencia

Valor de la relación señal deseada/señal interferente en radiofrecuencia que, en condiciones bien determinadas, permite obtener la relación de protección en audiofrecuencia a la salida de un receptor.

Estas condiciones determinadas comprenden diversos parámetros tales como la separación de frecuencia Δf entre la portadora deseada interferente, las características de la emisión (tipo e índice de modulación, etc.), los niveles de entrada y salida del receptor y las características del receptor (selectividad, sensibilidad a la intermodulación, etc.).

Intensidad de campo utilizable (E_u)

Valor mínimo de la intensidad de campo necesaria para asegurar una recepción satisfactoria, en condiciones especificadas en presencia de ruido natural, de ruido industrial y de interferencia en una situación real (o resultante de un plan de frecuencias).

Intensidad de campo nominal utilizable (E_{nom})

Valor mínimo convencional de la intensidad de campo necesario para asegurar una recepción satisfactoria, en condiciones especificadas, en presencia de ruido natural, de ruido industrial y de interferencia debida a otros transmisores.

El valor de la intensidad de campo nominal utilizable es el empleado como referencia para la planificación.

Zona de servicio (de un transmisor de radiodifusión)

Zona dentro de la cual la intensidad de campo de un transmisor es igual o superior a la intensidad de campo utilizable.

Fuerza cimomotriz (en una dirección dada) (f.c.m.)
(véase el Informe 618 (1974) del C.C.I.R.).

La fuerza cimomotriz es el producto de la intensidad del campo eléctrico en un punto dado del espacio creado por una estación transmisora, por la distancia de ese punto a la antena. Esta distancia debe ser suficiente para que las componentes reactivas de la intensidad de campo sean despreciables, y se supone que la propagación no es afectada por la conductividad finita del suelo.

La f.c.m. es un vector en el que, si llega el caso, pueden considerarse sus componentes según dos ejes perpendiculares a la dirección de propagación.

La f.c.m. se expresa en voltios, por el mismo número que la intensidad de campo en mV/m a 1 km.

Potencia aparente radiada respecto a una antena vertical corta (p.a.r.v.)
(véase el Informe 618 (1974) del C.C.I.R.).

Potencia de alimentación de una antena multiplicada por su ganancia en una dirección dada, con relación a una antena vertical corta en la dirección horizontal.

Ganancia de una antena con relación a una antena vertical corta (en una dirección dada)

Como la radiación puede expresarse indiferentemente en potencia aparente radiada respecto a una antena vertical corta (p.a.r.v.) o en fuerza cimomotriz (f.c.m.), conviene adoptar para definir la ganancia de una antena con relación a una antena vertical corta en una dirección dada, una u otra de las dos definiciones siguientes:

- relación entre la fuerza cimomotriz (f.c.m.) de la antena considerada en una dirección dada y la fuerza cimomotriz en el plano horizontal de una antena vertical corta sin pérdida situada sobre un plano horizontal perfectamente conductor, estando las dos antenas alimentadas con la misma potencia.

- relación entre la potencia aplicada a la entrada de una antena vertical corta situada sobre un plano horizontal perfectamente conductor necesaria para producir una potencia aparente radiada con respecto a una antena vertical corta (p.a.r.v.) de 1 kW (fuerza cimomotriz de 300 V) en una dirección horizontal y la potencia suministrada a la entrada de una antena dada para producir el mismo valor de p.a.r.v. (o de la fuerza cimomotriz) en una dirección dada.

La relación, expresada en dB, es la misma para las dos definiciones.

Redes sincronizadas

Conjunto de transmisores cuyas frecuencias portadoras son idénticas o difieren sólo en un valor ínfimo, en general una fracción de hertzio, que difunden el mismo programa.

CAPÍTULO 2

Propagación de la onda de superficie

2.1 El valor de la intensidad de campo de la onda de superficie se deriva de las curvas representadas en las Figuras 1 a 9.

A propósito de estas curvas cabe hacer las siguientes observaciones:

2.1.1 Han sido establecidas para un suelo uniforme homogéneo;

2.1.2 No se tienen en cuenta los efectos de la troposfera en las frecuencias consideradas;

2.1.3 Las curvas se refieren a las siguientes condiciones:

- se han calculado para el componente vertical del campo eléctrico, a base del riguroso análisis de Van der Pol y Bremmer;
- el transmisor es un dipolo eléctrico vertical, ideal, casi equivalente a una antena vertical de longitud inferior a un cuarto de onda;
- el momento eléctrico del dipolo se ha elegido de modo que el dipolo radiaría una potencia de 1 kW si la Tierra fuese un plano infinito perfectamente conductor, en cuyo caso la intensidad de campo de 1 km de distancia sería de 3×10^5 µV/m;
- las curvas se han trazado para distancias medidas siguiendo la curvatura de la Tierra;
- la curva A, "inversa de la distancia", mostrada en las figuras, a la cual las curvas son asintóticas en distancias cortas, pasa por el valor de intensidad de campo de 3×10^5 µV/m cuando la distancia es de 1 km.

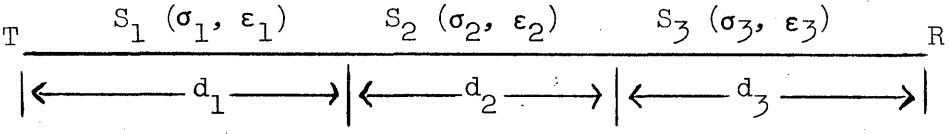
2.1.4 La pérdida de propagación definida en la Recomendación 341 del C.C.I.R., 1974, para las ondas de superficie puede determinarse a base de los valores de intensidad de campo (en dB) con relación a 1 µV/m dados en las curvas anexas, por medio de la ecuación (19) del Informe 112 del C.C.I.R., 1974;

2.1.5 Por regla general, estas curvas sólo deben utilizarse para determinar la intensidad de campo en los casos en que puede preverse con certeza una amplitud despreciable de las reflexiones ionosféricas de la frecuencia considerada, por ejemplo, cuando se trata de la propagación diurna en la banda comprendida entre 150 kHz y 2 MHz, para distancias inferiores a 2.000 km, aproximadamente. No obstante, cuando la intensidad de campo de la onda ionosférica sea comparable o superior a la de la onda de superficie, las curvas siguen siendo aplicables siempre que el efecto de la onda de superficie pueda separarse del de la onda ionosférica por medio de emisiones de impulsos, tal como sucede en determinados sistemas de radiogoniometría y de ayudas a la navegación.

2.2 Trayecto mixto

2.2.1 Las curvas de las Figuras 1 a 9 pueden utilizarse para determinar la propagación por trayectos mixtos (terreno uniforme heterogéneo) como se indica a continuación:

Puede considerarse un trayecto constituido por las secciones S_1, S_2, S_3, etc., de longitudes d_1, d_2, d_3, etc., cuyas conductividades constantes dieléctricas son σ_1, ε_1; σ_2, ε_2; σ_3, ε_3, etc.; tal como se indica en la ilustración para tres secciones:



Existen distintos métodos semiempíricos para determinar la propagación por estos trayectos, siendo el propuesto por Millington (Millington, 1949) el más preciso. Se ha conseguido satisfacer con este método la condición de reciprocidad. En su aplicación se consideran disponibles las curvas correspondientes a los distintos tipos de terreno de las secciones S_1, S_2, S_3, etc., supuestas individualmente homogéneas; también se suponen dichas curvas trazadas con relación a un mismo origen T, definido, por ejemplo mediante una curva "inversa de la distancia". Los valores para cualquier otro origen podrán así obtenerse con sólo aplicar un coeficiente.

Se escoge entonces para una determina frecuencia la curva correspondiente a la sección S_1, y se determina el valor de la intensidad de campo E_1 (d_1) en dB (μV/m) a la distancia d_1. Mediante la curva correspondiente a S_2 se determinan las intensidades de campo $E_2(d_1)$ y $E_2(d_1 + d_2)$ y, procediendo de la misma manera con la curva correspondiente a la sección S_3, se determinan las intensidades de campo E_3 $(d_1 + d_2)$ y E_3 $(d_1 + d_2 + d_3)$, y así sucesivamente.

La ecuación

$$E_R = E_1 (d_1) - E_2 (d_1) + E_2 (d_1 + d_2) - E_3 (d_1 + d_2) + E_3 (d_1 + d_2 + d_3)$$

define así una intensidad de campo recibida E_R.

Se invierte luego el procedimiento, denominando R el transmisor y T el receptor, lo que conduce a una intensidad de campo E_T definida por la ecuación:

$$E_T = E_3 (d_3) - E_2 (d_3) + E_2 (d_3 + d_2) - E_1 (d_3 + d_2) + E_1 (d_3 + d_2 + d_1)$$

La intensidad de campo requerida viene dada por $1/2 \angle \overline{E_R + E_T} \angle$, siendo evidente la forma de extender el cálculo a un número mayor de secciones.

PAGE INTENTIONALLY LEFT BLANK

PAGE LAISSEE EN BLANC INTENTIONNELLEMENT

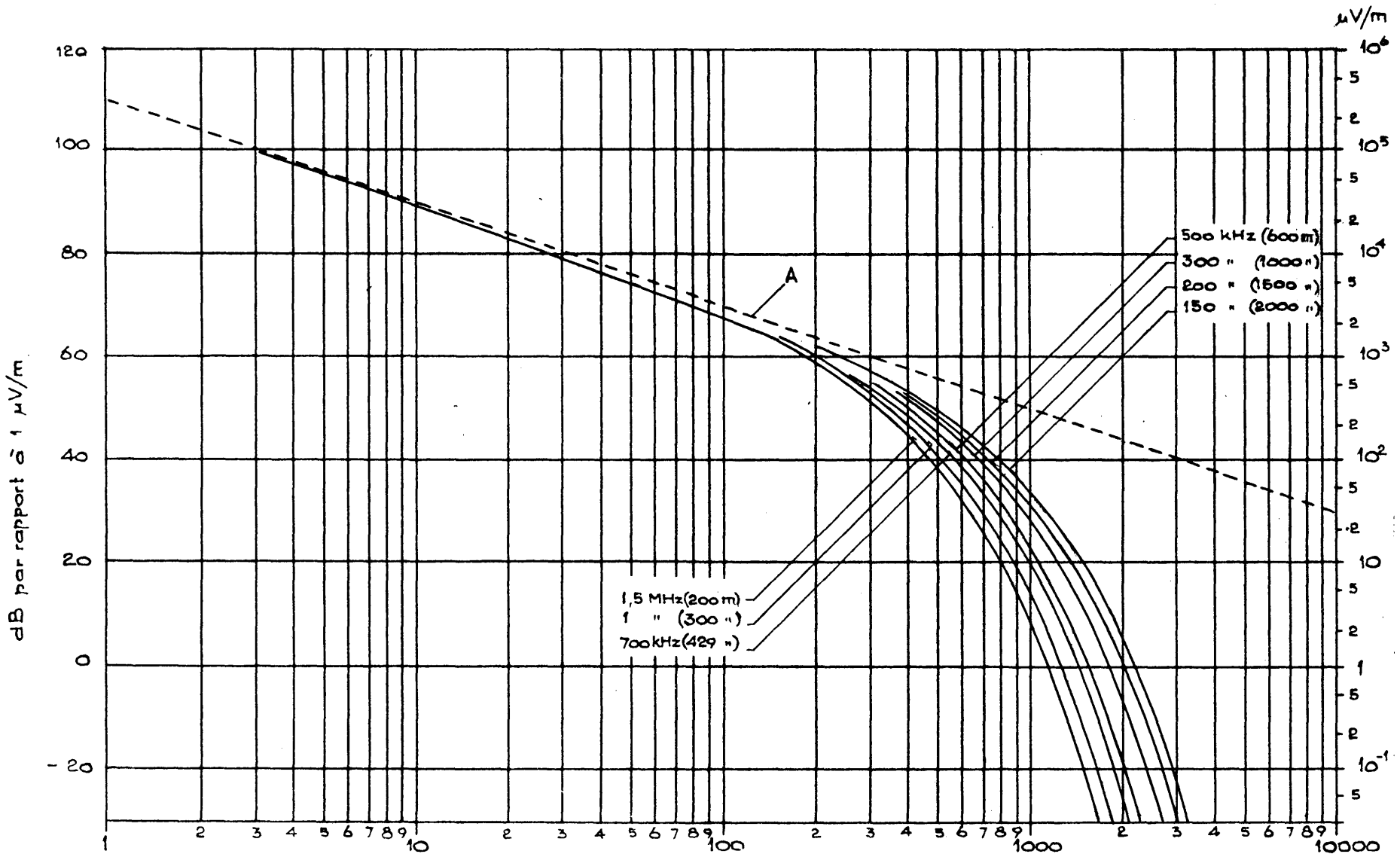


FIGURE 1

Ground-wave propagation curves; Sea, σ = 4 S/m, ε = 80

A: Inverse distance curve

FIGURE 1

Courbes de propagation de l'onde de sol; mer, σ 4 S/m, ε = 80

A: Inverse de la distance

FIGURA 1

Curvas de propagación de la onda de superficie; Mar, σ = 4 S/m, ε = 80

A: inversa de la distancia

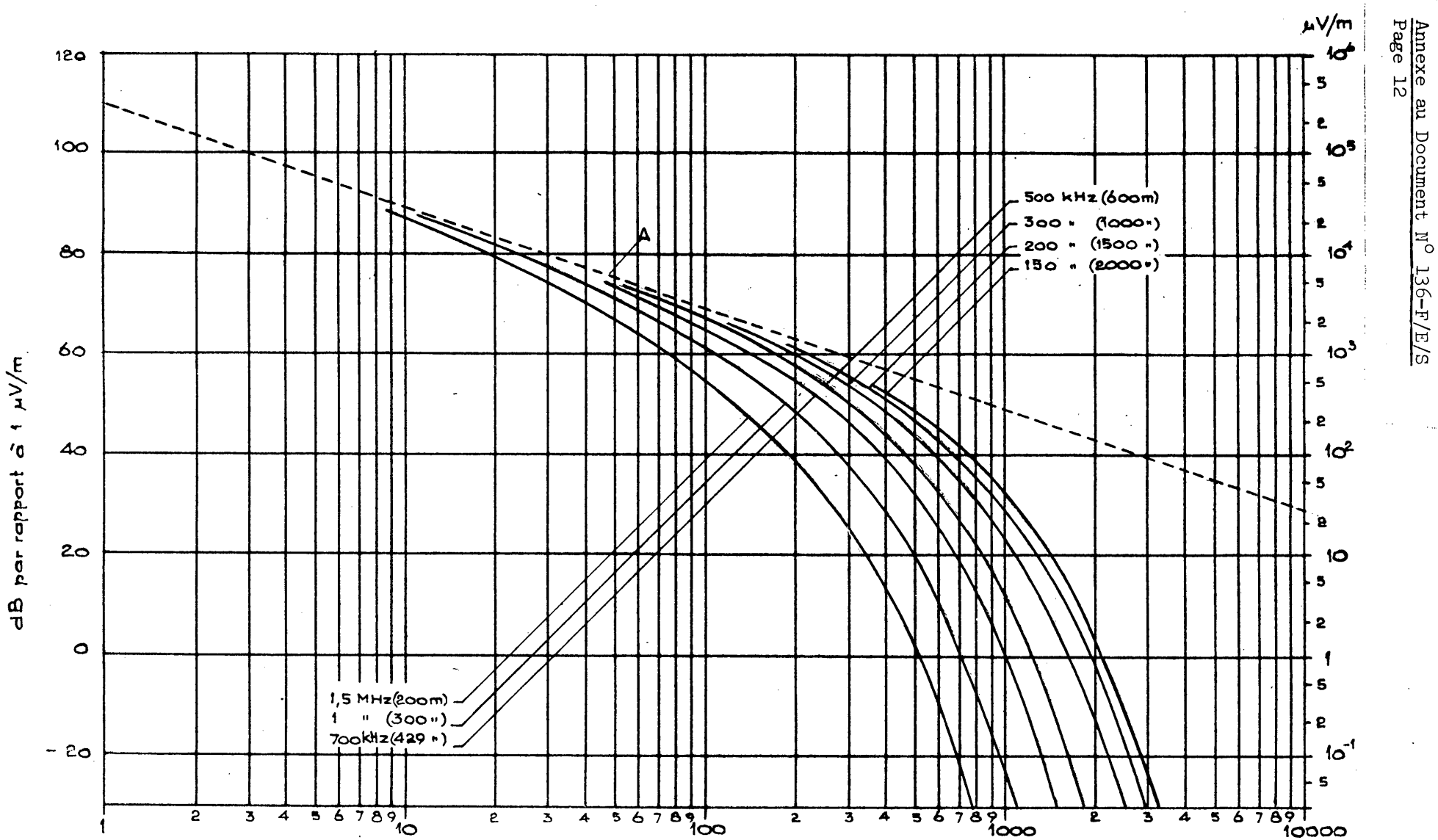


FIGURE 2

Courbes de propagation de l'onde de sol; Terre, $\sigma = 3 \times 10^{-2}$ S/m, $\varepsilon = 4$

A: Inverse de la distance

FIGURE 2

Ground-wave propagation curves ; Earth, $\sigma = 3 \times 10^{-2}$ S/m, $\varepsilon = 4$

A: Inverse distance curve

FIGURA 2

Curvas de propagación de la onda de superficie; Tierra, $\sigma = 3 \times 10^{-2}$ S/m, $\epsilon = 4$

A: inversa de la distancia

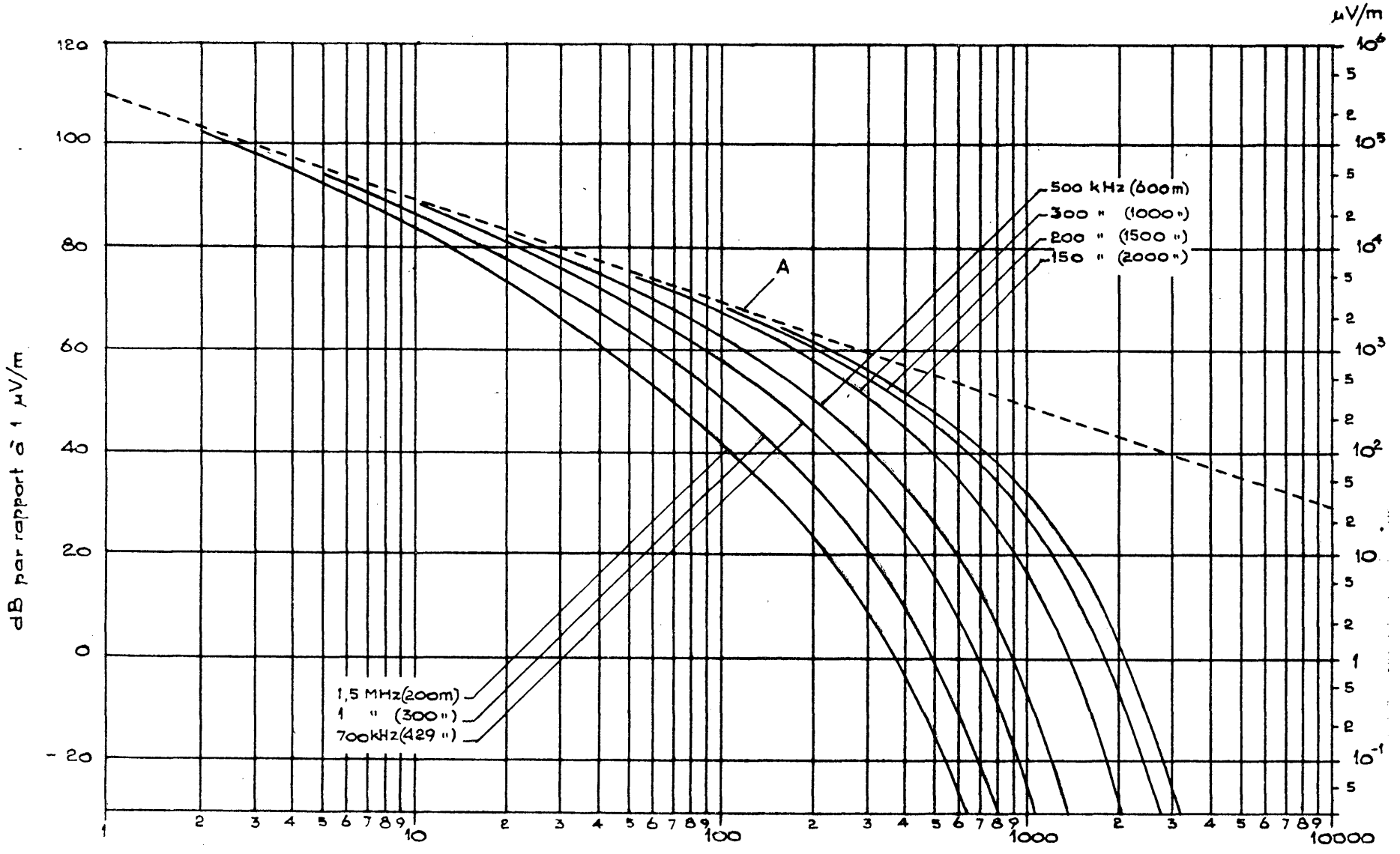


FIGURE 3

Courbes de propagation de l'onde de sol; Terre, σ = 10⁻² S /m, ε = 4

A: Inverse de la distance

FIGURE 3

Ground-wave propagation curves; Earth, σ = 10⁻² S/m, ε = 4

A: Inverse distance curve

FIGURA 3

Curvas de propagación de la onda de superficie; Tierra, σ = 10⁻² S/m, ε = 4

A: inversa de la distancia

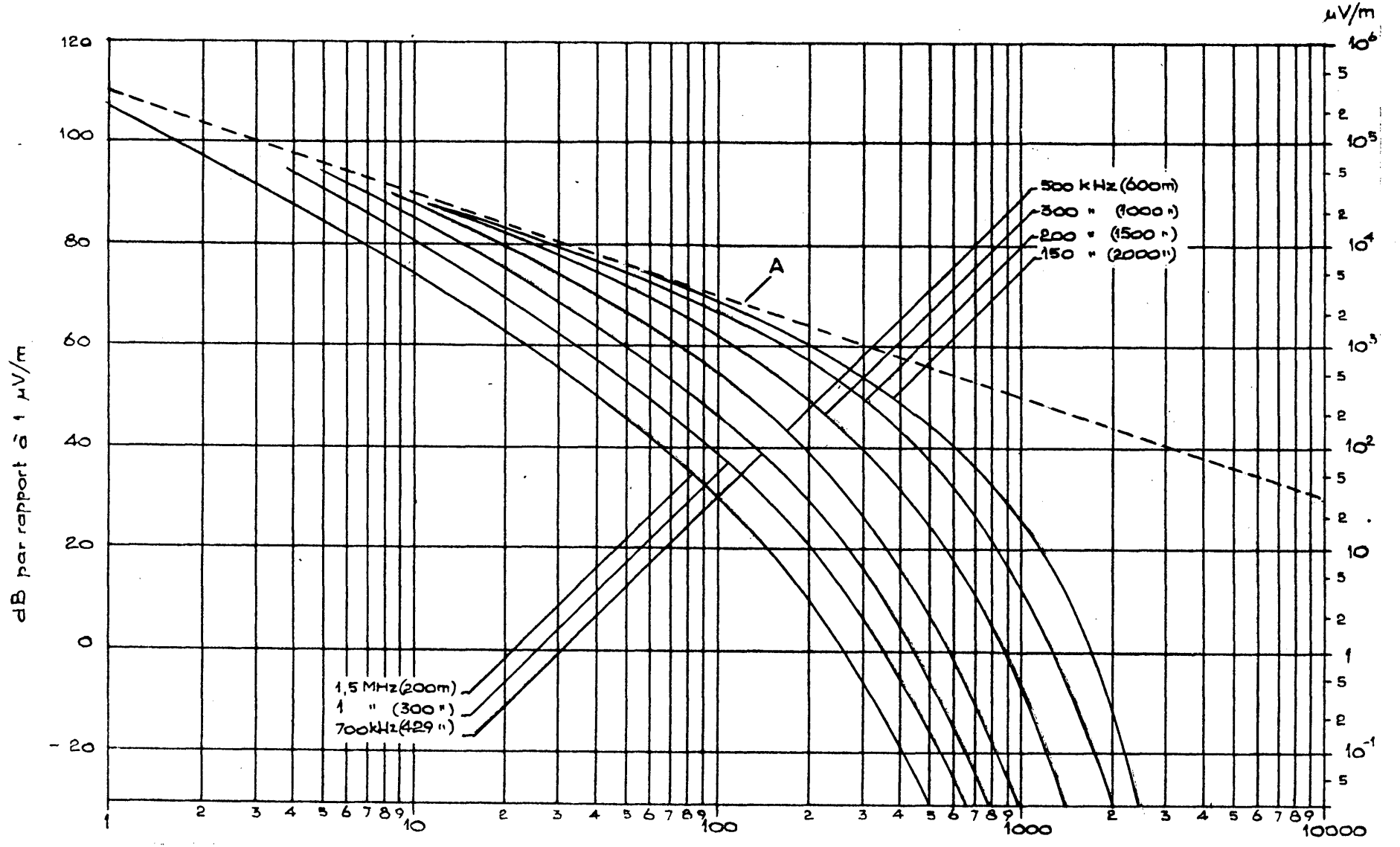


FIGURE 4

Courbes de propagation de l'onde de sol; Terre, $\sigma = 3 \times 10^{-3}$ S/m, $\varepsilon = 4$

A: Inverse de la distance

FIGURE 4

Ground-wave propagation curves; Earth, $\sigma = 3 \times 10^{-3}$ S/m, $\varepsilon = 4$

A: Inverse distance curve

FIGURA 4

Curvas de propagación de la onda de superficie; Tierra, $\sigma = 3 \times 10^{-3}$ S/m, $\varepsilon = 4$

A: inversa de la distancia

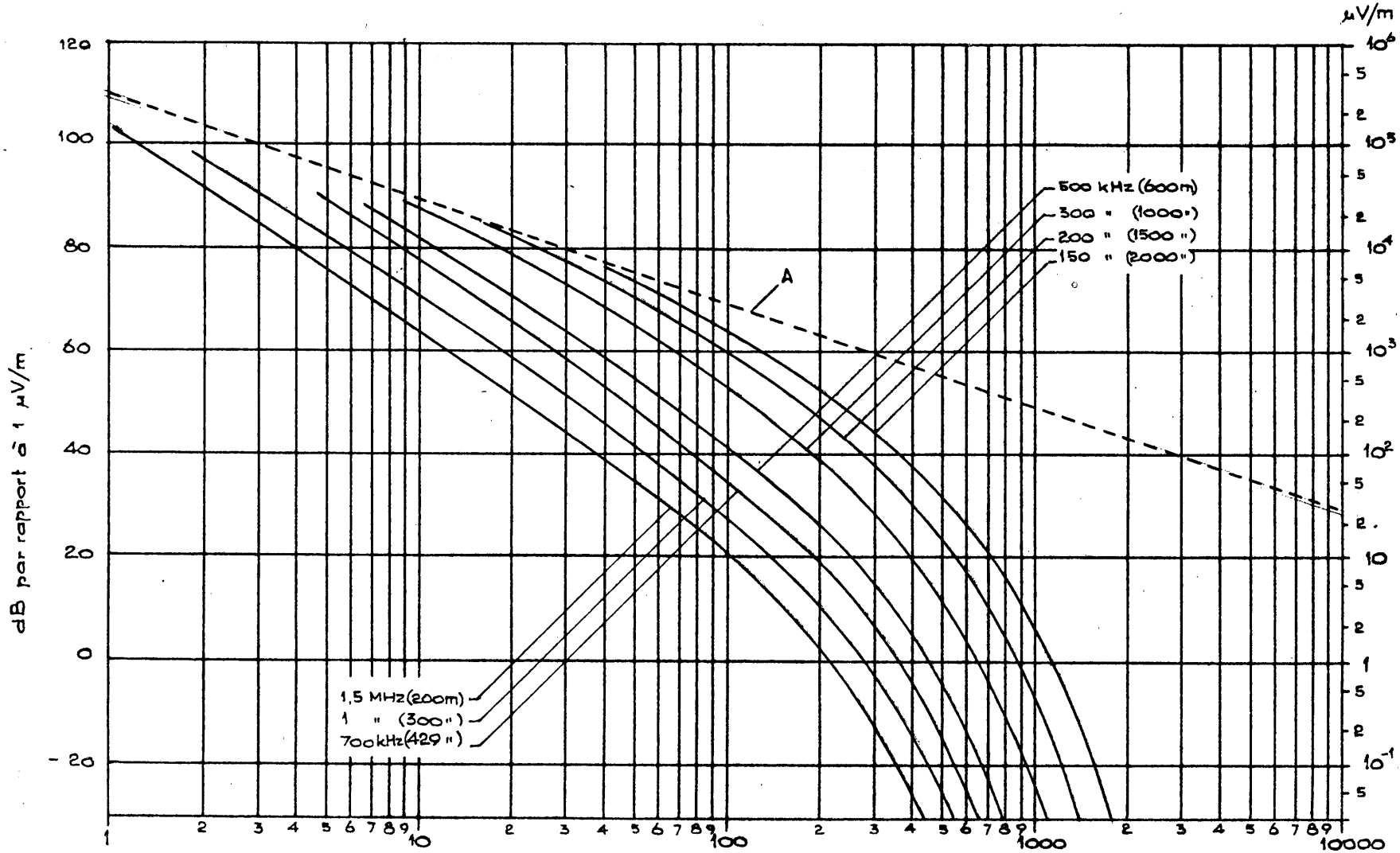


FIGURE 5

Courbes de propagation de l'onde de sol; Terre, σ = 10⁻³ S/m, ε = 4

A: Inverse de la distance

FIGURE 5

Ground-wave propagation curves; Earth, σ = 10⁻³ S/m, ε = 4

A: Inverse distance curve

FIGURA 5

Curvas de propagación de la onda de superficie; Tierra, σ = 10⁻³ S/m, ε = 4

A: inversa de la distancia

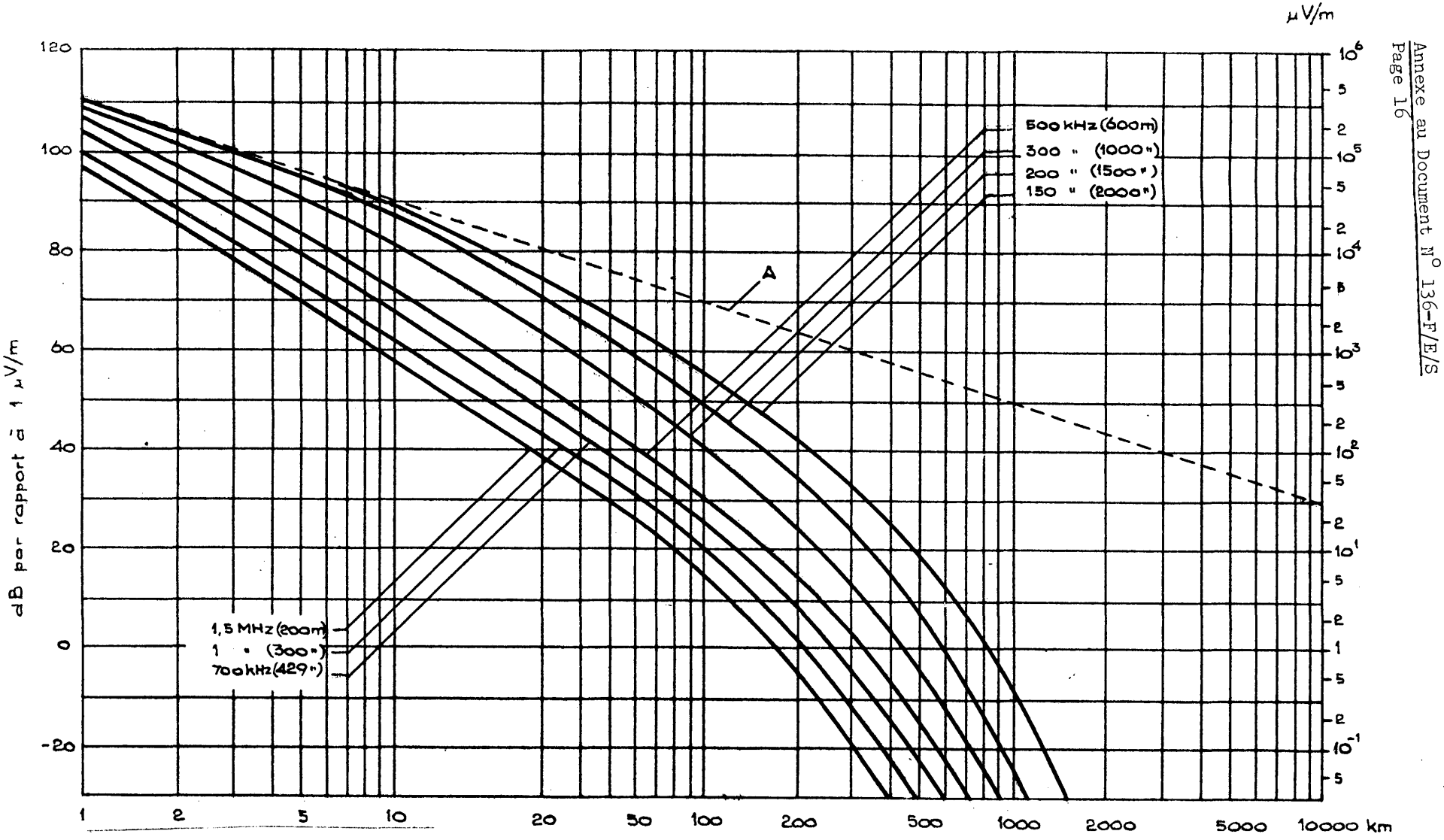


FIGURE 6

Courbes de propagation de l'onde de sol; Terre, $\sigma = 3 \times 10^{-4}$ S/m, $\varepsilon = 4$
A: Inverse de la distance

FIGURA 6

FIGURE 6 CURVAS DE PROPAGACION DE LA ONDA DE SUPERFICIE; TIERRA, $\sigma = 3 \times 10^{-4}$ S/m, $\epsilon = 4$

Ground-wave propagation curves: Earth
$\sigma = 3 \times 10^{-4}$ S/m, $\epsilon = 4$
A: Inverse distance curve

A: inversa de la distancia

Eje de abscisas = Distancia (km)

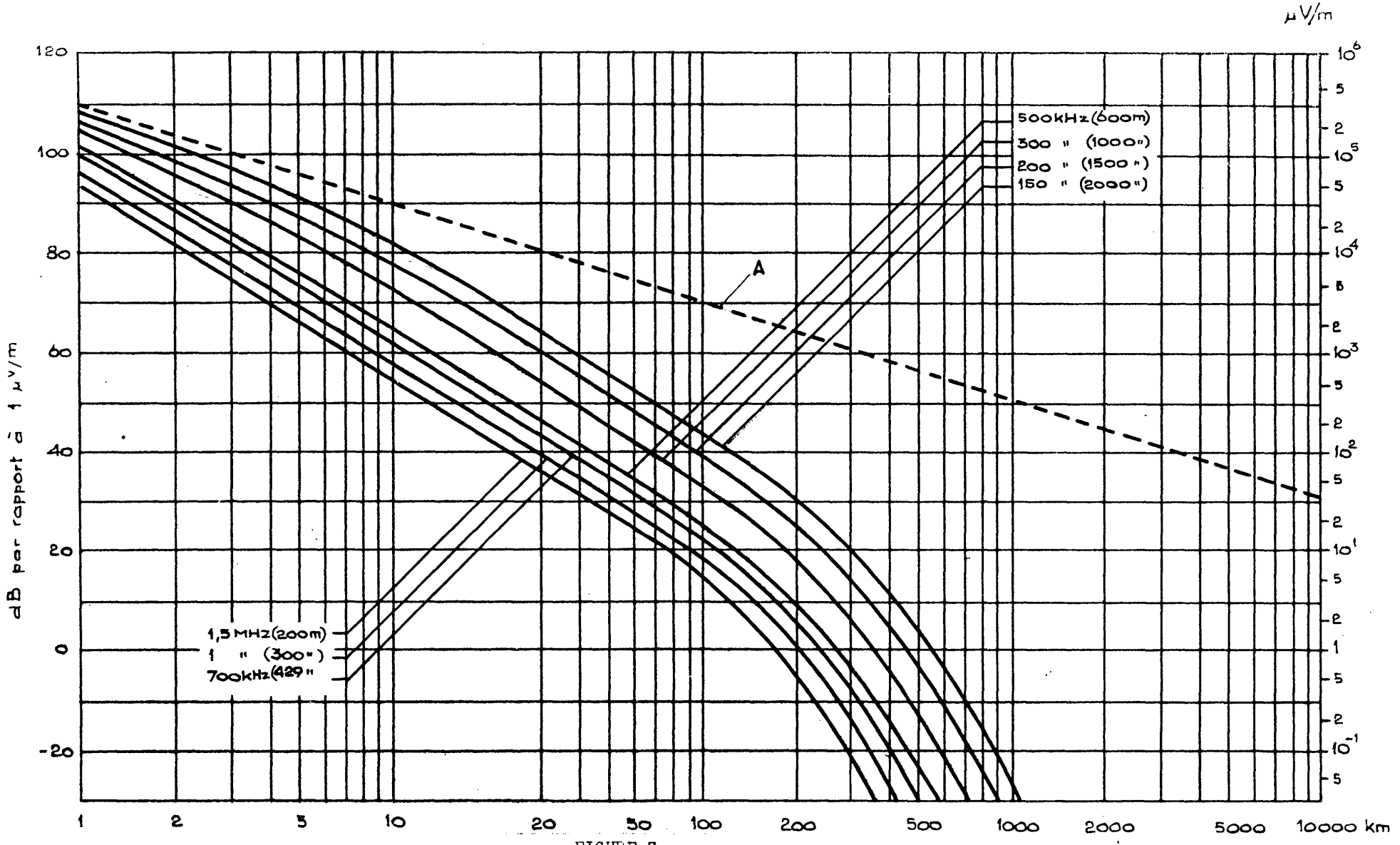


FIGURE 7

COURBES DE PROPAGATION DE L'ONDE DE SOL. TERRE $\sigma = 10^{-4}$ S/m $\varepsilon = 4$

A = Inverse de la distance

FIGURE 7

Ground-wave propagation curves: Earth

$\sigma = 10^{-4}$ S/m, $\varepsilon = 4$

A: Inverse distance curve

FIGURA 7

Curvas de propagación de la onda de superficie;
$\sigma = 10^{-4}$ S/m, $\varepsilon = 4$ A: Inversa de la distancia

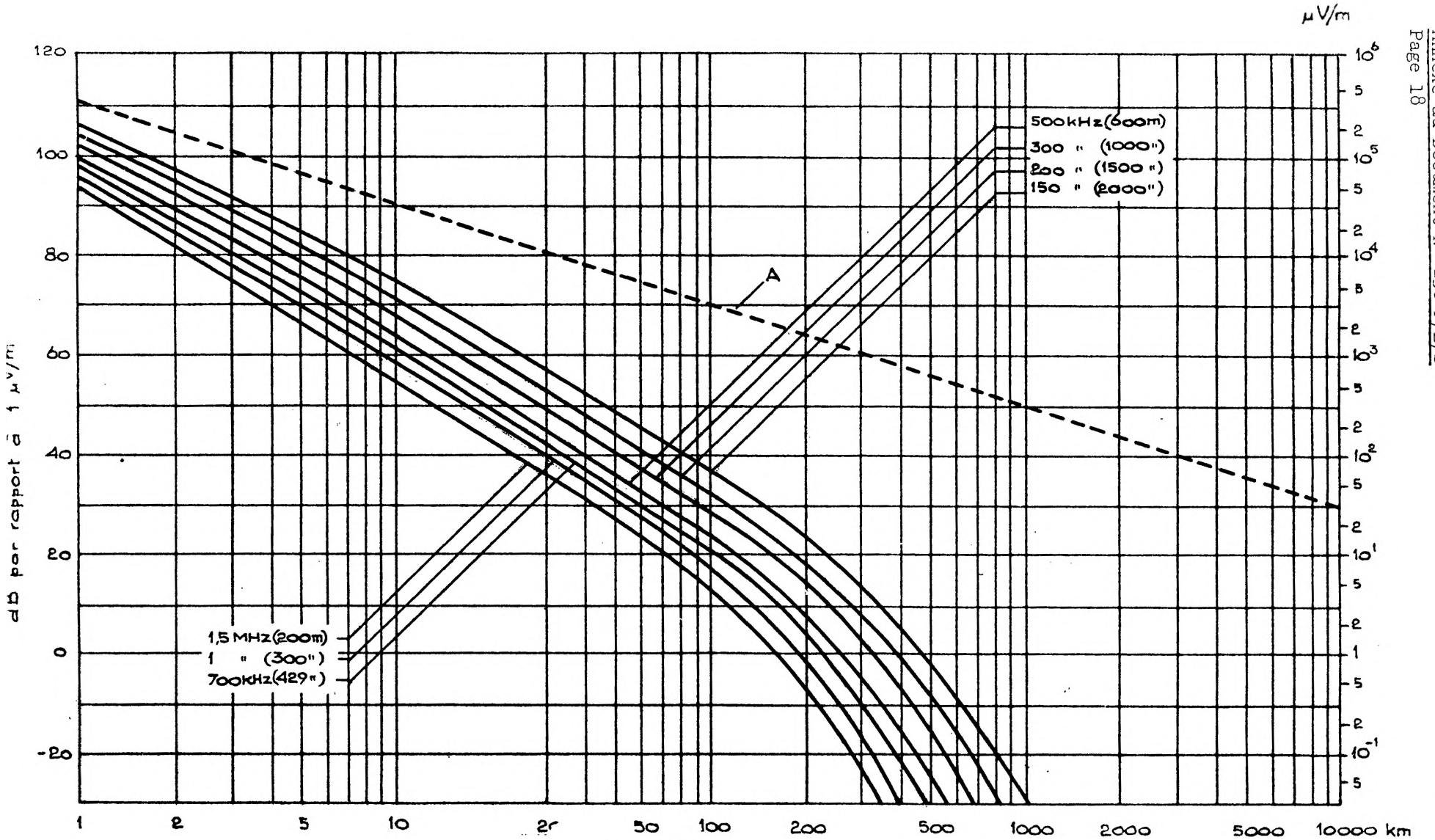


FIGURE 8

FIGURE 8 COURBES DE PROPAGATION DE L'ONDE DE SOL. TERRE $\sigma = 3\times10^{-5}$ S/m $\varepsilon = 4$

Ground-wave propagation curves; Earth $\sigma = 3 \times 10^{-5}$ S/m, $\varepsilon = 4$

A: Inverse distance curve

A = inverse de la distance

FIGURA 8

CURVAS DE PROPAGACION DE LA ONDA DE SUPERFICIE; TIERRA, $\sigma = 3 \times 10^{-5}$ S/m, $\epsilon = 4$

A: inversa de la distancia

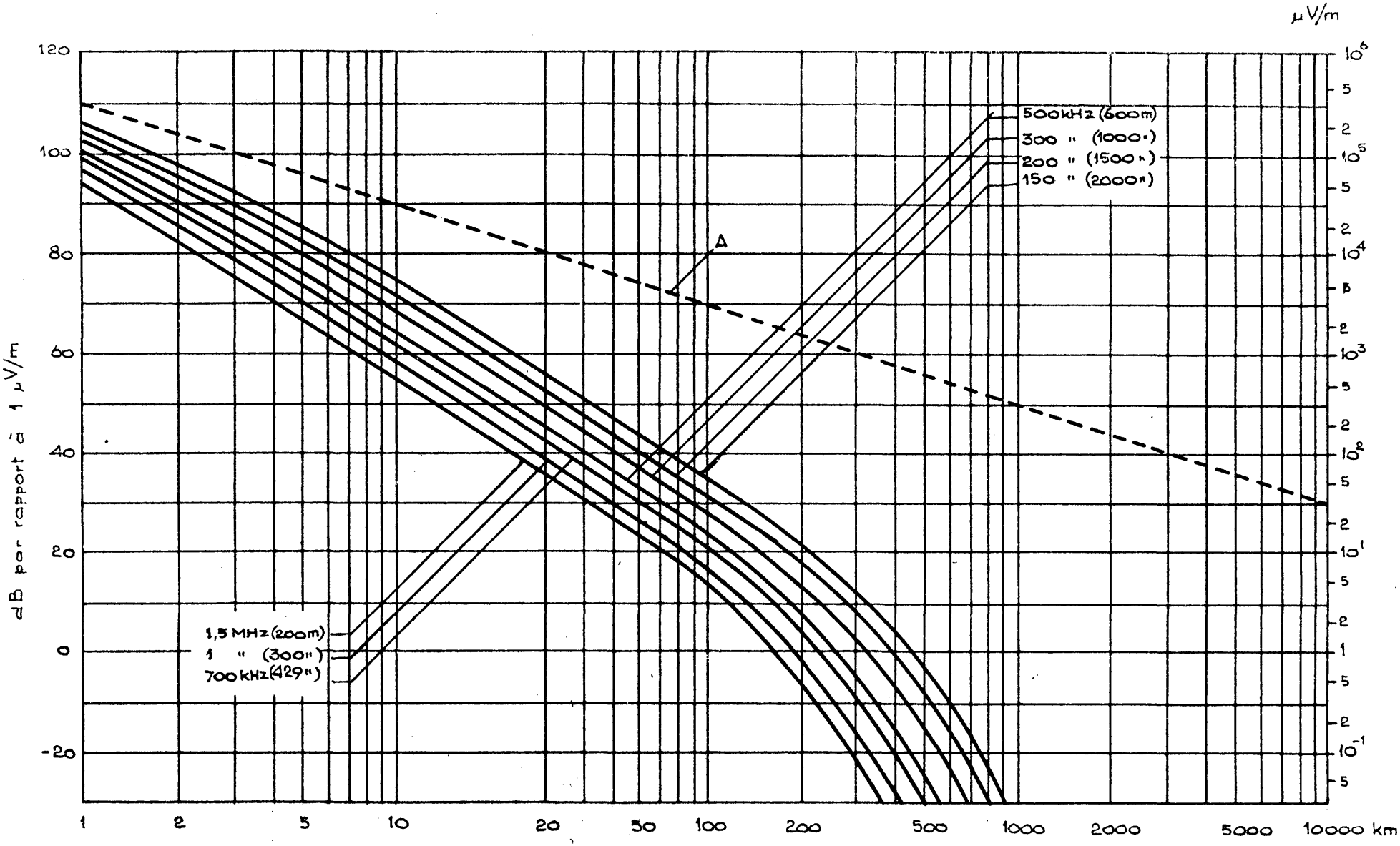


FIGURE 9

COURBE DE PROPAGATION DE L'ONDE DE SOL. TERRE $\sigma = 10^{-5}$ S/m $\epsilon = 4$

Ground-wave propagation curves; Earth $\sigma = 10^{-5}$ S/m, $\epsilon = 4$

A = Inverse distance curve

A = Inverse de la distance

FIGURA 9

CURVAS DE PROPAGACION DE LA ONDA DE SUPERFICIE; TIERRA, $\sigma = 10^{-5}$ S/m, $\epsilon = 4$

A: inversa de la distancia

PAGE INTENTIONALLY LEFT BLANK

PAGE LAISSEE EN BLANC INTENTIONNELLEMENT

CAPÍTULO 3

Propagación de la onda ionosférica

3.1 Introducción

En la Región 1 se aplica el método de previsión de la propagación de la onda ionosférica descrito en el punto 3.3.

En la parte asiática de la Región 3 al Norte del paralelo 11° Sur, se aplica el método de previsión descrito en el punto 3.4.

En la parte de la Región 3 al Sur del paralelo 11° Sur, se aplica el método de previsión descrito en el punto 3.5.

En el caso de trayectos que van de una región a otra, el método que debe utilizarse es el de la región donde se encuentre el punto medio del arco de círculo máximo descrito por el trayecto.

En el conjunto de las Regiones 1 y 3, la radiación en una dirección dada se expresa en dB, con relación a 300 V de f.c.m., o con relación a 1 kW de p.a.r.v. Las potencias se expresan en dB con relación a 1 kW.

3.2 Símbolos

b Factor de actividad solar dado en el punto 3.3.2.6;

d Distancia en el suelo a lo largo del círculo máximo entre el transmisor y el receptor (km);

F_o Intensidad de campo mediana anual en el tiempo de referencia, en dB con relación a 1 μV/m;

F_c Valor de la intensidad de campo en dB deducida de la curva de El Cairo (Figura [20]);

F_t Intensidad de campo mediana anual en la hora t (dB por encima 1 μV/m);

f Frecuencia (kHz);

f' Frecuencia definida en la ecuación (6), (kHz);

G Ganancia de la antena con relación a una antena vertical corta;

G_O Ganancia correspondiente a un extremo del trayecto situado en la costa (dB);

G_S Ganancia correspondiente a un extremo del trayecto situado cerca del mar (dB);

h_r Altura de la antena transmisora;

h Altura de la capa reflectora (km);

I Ángulo de inclinación magnética (grados);

k Factor básico de pérdida debida a la absorción ionosférica;

k_R Factor de pérdida que incluye los efectos de la absorción ionosférica, de enfoque y de la atenuación en los terminales y entre saltos en los trayectos de saltos múltiples;

L_P Pérdida suplementaria por acoplamiento de polarización (dB);

L_t Factor de pérdida diurna (dB);

P Potencia radiada (dB por encima de 1 kW);

p Longitud del trayecto recorrido por la onda (km);

Q Parámetro de la ganancia sobre el mar expresado en el punto 3.3.2.3;

R Número de manchas solares suavizado de Zürich, correspondiente a 12 meses (Número de Wolf);

s Distancia al mar del terminal medida a lo largo del trayecto de círculo máximo (km);

t Hora relativa al ocaso o al orto (horas);

V Fuerza cimomotriz del transmisor (dB por encima de una fuerza cimomotriz de referencia de 300 voltios);

Θ Dirección de propagación relativa al Este-Oeste magnéticos (grados);

λ Longitud de onda;

Φ Parámetro de latitud geomagnética;

Φ_T Latitud geomagnética del transmisor

Φ_R Latitud geomagnética del receptor

} (grados, positivos en el hemisferio norte y negativos en el hemisferio sur)

3.3 Método de previsión de la intensidad de campo de la onda ionosférica para las frecuencias comprendidas entre 150 kHz y 1 605 kHz para la Región 1

3.3.1 Introducción

Este método de previsión da la intensidad de campo nocturna de la onda ionosférica producida con una potencia determinada radiada desde una antena vertical, simple o compuesta medida con una antena de cuadro, a nivel del suelo cuyo plano vertical coincide con el círculo máximo que pasa por el transmisor. Se aplica a trayectos de hasta 12.000 km de longitud. /Sin embargo, sólo se ha comprobado en la banda de ondas kilométricas en trayectos de hasta 5.000 km./ La precisión de la previsión varía de una a otra región y puede mejorarse en algunas de ellas mediante modificaciones. No obstante, el método debe utilizarse con precaución en latitudes geomagnéticas superiores a 60° así como para distancias inferiores a 300 km.

3.3.2 Mediana anual de la intensidad de campo nocturna

La intensidad de campo prevista de la onda ionosférica viene dada por la expresión

$$F_o = V + G_S - L_P + 105{,}3 - 20 \log_{10} p - 10^{-3} k_{Rp} \qquad (1)$$

siendo F_o la mediana anual de las intensidades de campo medianas de media hora (dB por encima de 1 μV/m) en la hora de referencia definido en el punto 3.3.2.1.

3.3.2.1 Hora de referencia

Como hora de referencia se toma la de la puesta del sol más seis horas en un punto S de la superficie de la Tierra. En los trayectos inferiores a 2.000 km, S es el punto medio del trayecto. En los trayectos más largos, S se encuentra a 750 km del terminal en el que el Sol se ponga más tarde, medidos a lo largo del trayecto de círculo máximo.

3.3.2.2 Fuerza cimomotriz

La fuerza cimomotriz V en el acimut y el ángulo de elevación de la dirección de propagación se calcula con la fórmula

$$V = P' + G \qquad (2)$$

siendo P' la potencia suministrada por el transmisor a la línea de alimentación de la antena (expresada en dB (kW)), despreciando las diversas pérdidas en la antena y su línea de alimentación,

y G la ganancia de la antena con relación a una antena vertical corta, en la dirección considerada (véase el capítulo anterior).

La Figura [10] da esta ganancia para una antena vertical simple sin pérdidas.

3.3.2.3 Ganancia debida al mar

G_S es la ganancia adicional de la señal cuando uno o ambos terminales están situados cerca del mar. En el caso de un solo terminal, G_S viene dada por:

$$G_S = G_o - 10^{-3} \frac{Q\ s\ f}{G_o} \quad (dB) \qquad (3)$$

donde G_o es la ganancia, cuando el terminal se encuentra en la costa, f la frecuencia en kHz, y s la distancia en kilómetros del terminal hasta el mar, medida a lo largo del trayecto de círculo máximo. Q = 0,44 en la banda de ondas kilométricas, y 1,75 en la banda de ondas hectométricas. La Figura [11] da G_o en función de d para las bandas mencionadas. En la banda de ondas hectométricas G_o = 10 dB cuando d≥6.500 km. La ecuación (3) se aplica a valores de s con lo que $G_S \geq 0$. Para valores superiores de s , G_S = 0. Si ambos terminales se encuentran cerca del mar, G_S es la suma de los valores de G_S de ambos terminales.

3.3.2.4 Pérdida suplementaria por acoplamiento de polarización

L_p es la pérdida suplementaria por acoplamiento de polarización. En la banda de ondas kilométricas $L_p = 0$. En la banda de ondas hectométricas a bajas latitudes, para $|I| \leq 45^\circ$.

$$L_p = 180\ (36 + \theta^2 + I^2)^{-\frac{1}{2}} - 2 \text{ (dB por terminal)} \qquad (4)$$

(Véase la Figura [18].)

donde I es la inclinación magnética en grados en el terminal, y θ es el acimut del trayecto medido en grados desde la dirección magnética este-oeste, de forma tal que $|\theta| \leq 90^\circ$. Para $|I| > 45^\circ$, $L_p = 0$. L_p debe evaluarse por separado para los dos terminales, a causa de los distintos θ e I que pueden aplicarse, y se suman los dos valores. Para determinar θ e I deben usarse los valores más precisos disponibles de la inclinación y de la declinación magnéticas. (Véanse las Figuras [19] y [20].)

3.3.2.5 Longitud del trayecto recorrido por la onda

Para trayectos superiores a 1.000 km, p es aproximadamente igual a la distancia en el suelo d (km). Para trayectos más cortos

$$p = (d^2 + 4h_r^2)^{\frac{1}{2}} \qquad (5)$$

donde h_r = 100 km si $f \leq f'$, y a 200 km si $f > f'$, viniendo f, en kHz, expresada por

$$f' = 350 + [(2.8d)^3 + 300^3]^{1/3} \qquad (6)$$

La ecuación (5) puede utilizarse en trayectos de cualquier longitud con un error insignificante.

3.3.2.6 Factor de pérdida debida a la absorción ionosférica

El factor de pérdida debida a la absorción ionosférica k_R viene dado por la expresión

$$k_R = k + 10^{-2}\ bR \qquad (7)$$

donde R = número de manchas solares suavizado de Zurich, correspondiente a 12 meses. En la banda de ondas kilométricas, b = 0. En la banda de ondas hectométricas, b = 1 para los trayectos de Europa y Australia, y 0 en cualquier otra parte.

$$k = 1{,}9f^{0{,}15} + 0{,}24f^{0{,}4}\ (\tan^2\Phi - \tan^2 37^\circ) \qquad (8)$$

En trayectos inferiores a 3.000 km

$$\Phi = 0{,}5\ (\Phi_T + \Phi_R) \qquad (9)$$

donde Φ_T y Φ_R son, respectivamente las latitudes geomagnéticas (véase Figura [21]) en el transmisor y en el receptor, determinadas suponiendo un modelo de campo producido por un dipolo colocado en el centro de la Tierra, cuyo polo norte tiene las coordenadas geográficas 78,5° N y 69° O. Φ_T y Φ_R se consideran positivos en el hemisferio septentrional y negativos en el meridional. Los trayectos superiores a 3.000 km se dividen en dos secciones iguales que se consideran separadamente. El valor de Φ para cada semitrayecto se deriva tomando el promedio de las latitudes geomagnéticas en un terminal y en el punto medio del trayecto total, suponiéndose que la latitud geomagnética en el punto medio del trayecto total es la media de Φ_T y Φ_R. En consecuencia:

$$\Phi = 0{,}25\ (3\Phi_T + \Phi_R) \text{ para la primera mitad del trayecto,} \qquad (10)$$

y $$\Phi = 0{,}25\ (\Phi_T + 3\Phi_R) \text{ para la segunda mitad.} \qquad (11)$$

Seguidamente se promedian los valores de k calculados con la ecuación (8) para los dos semitrayectos y se usan en la ecuación (7)

Si $|\Phi| > 60°$, se calcula la ecuación (8) para $\Phi = 60°$.

3.3.4 Variación nocturna de la intensidad de campo mediana anual

3.3.4.1 La variación nocturna de la intensidad de campo mediana anual viene dada por la ecuación siguiente:

$$F_t = F_o - L_t$$

La Figura [12] muestra el promedio de las variaciones nocturnas de la mediana anual, obtenido con la Figura 8 del Informe 264 del C.C.I.R. 1974, y con la Figura 5 del Informe 431 del C.C.I.R., 1974; t es el tiempo en horas para las horas de referencia del ocaso o del orto, según proceda. Estos valores corresponden al suelo en el punto medio del trayecto, cuando d < 2.000 km, y a 750 km del terminal, en el punto en que más tarde se ponga el Sol o antes salga, en el caso de trayectos más largos.

3.3.4.2 En la práctica, se supone que cuando una estación funciona de día dentro de los límites de tiempo definidos en las Figuras [13] (zonas templadas) y [14] (zona ecuatorial), la intensidad de campo de la onda ionosférica de dicha estación, calculada para la hora de referencia y considerada como señal interferente, puede disminuirse de 20 dB, o de 40 dB en el caso de la curva de puntos de la Figura [14].

3.3.5 Variaciones diarias y de corto periodo de la intensidad de campo

La intensidad de campo excedida el 10% del tiempo total en una pequeña serie de noches centrada en una fecha determinada es 8 dB mayor en la banda de ondas kilométricas y 10 dB mayor en la banda de ondas hectométricas que los valores de F_o y F_t dados anteriormente.

3.4 Método de predicción de la intensidad de campo de la onda ionosférica en frecuencias comprendidas entre 525 y 1 605 kHz para la parte asiática de la Región 3 al norte del paralelo 11° Sur

3.4.1 Curva de propagación

Para predecir la intensidad de campo de la onda ionosférica en la zona asiática de la Región 3 situada al Norte del paralelo 11° Sur, conviene utilizar la curva Norte-Sur de El Cairo para el valor mediano anual de la intensidad de campo a medianoche, representada en la Figura [22] del presente apéndice. La curva está referida a una potencia aparente radiada con relación a una antena vertical corta (p.r.a.v.) de 1 kW o a una fuerza cimomotriz (f.c.m.) de 300 V. La intensidad de campo F_o en dB viene dada por la fórmula:

$$F_o = F_c - L_p + V \qquad (12)$$

3.4.2 Atenuación suplementaria por acoplamiento de polarización

L_p es la atenuación suplementaria debida al acoplamiento de polarización. Dentro de la banda de ondas hectométricas, en latitudes bajas y para $|I| \leq 45°$ se aplica la fórmula

$$L_p = 180\ (36 + \theta^2 + I^2)^{-\frac{1}{2}} - 2 \text{(dB por terminal)} \qquad (13)$$

(Véase la Figura 18)

en donde I es la inclinación magnética en grados en el extremo y θ el acimut del trayecto medido en grados con relación a la dirección magnética este-oeste, de tal manera que $|\theta|$ sea inferior o igual a 90°. Para $|I| > 45°$, $L_p = 0$. La evaluación de L_p para los dos extremos debe hacerse separadamente porque θ e I pueden tener valores diferentes; a continuación se suman los dos valores de L_p. Para I y θ, conviene utilizar los valores más precisos de que se disponga de la inclinación y de la declinación magnéticas (véanse las Figuras [19] y [20]).

3.4.3 Variación nocturna de la intensidad de campo mediana anual

3.4.3.1 La variación nocturna de la intensidad de campo mediana anual viene dada por la ecuación siguiente:

$$F_t = F_o - L_t \qquad (14)$$

En la Figura /12/, t representa el número de horas después de la puesta de sol o, en su caso, antes de la salida. La determinación de estas horas se efectúa en el punto medio del trayecto al nivel del suelo, cuando d es inferior a 2.000 km; para trayectos más largos, a 750 km del extremo en que el Sol se pone más tarde o sale más temprano.

3.4.3.2 En la práctica, se supone que, cuando una estación funciona de día dentro de los límites de tiempo definidos en las Figuras /13/ (zonas templadas) y /14/ (zona ecuatorial), la intensidad de campo de la onda ionosférica de dicha estación, calculada para la hora de referencia y considerada como señal interferente, puede disminuirse de 20 dB, o de 40 dB en el caso de la curva de puntos de la Figura /14/.

3.4.4 Variaciones de la intensidad de campo de un día a otro y durante cortos periodos

La intensidad de campo excedida durante el 10% del tiempo total de una serie pequeña de noches, centradas en una fecha determinada, es 10 dB superior en la banda de ondas hectométricas a los valores de F_o y F_t indicados más arriba.

3.5 Método de previsión de la intensidad de campo de la onda ionosférica para las frecuencias comprendidas entre 525 y 1 605 kHz, para la parte de la Región 3 al Sur del paralelo 11º Sur

3.5.1 Símbolos

Véase 3.2.1

3.5.2 Introducción

Véase 3.2.2 en lo que se refiere a la banda de ondas hectométricas.

3.5.3 Mediana anual de la intensidad de campo nocturna

La intensidad de campo prevista de la onda ionosférica viene dada por la expresión

$$F_o = V + G_S - L_p + 108 - 20 \log_{10} P - 0{,}8 \times 10^{-3} k_R p \qquad (15)$$

siendo F_o la mediana anual de las intensidades de campo medianas de media hora, en dB con relación a 1 μV/m en la hora de referencia definido en el punto 3.3.2.1.

3.5.3.1 Hora de referencia

Véase 3.3.2.1.

3.5.3.2 Fuerza cimomotriz

Véase 3.3.2.2.

3.5.3.3. Ganancia debida al mar

Véase 3.3.2.3 en lo que se refiere a la banda de ondas hectométricas.

3.5.3.4 Atenuación suplementaria por acoplamiento de polarización

Véase 3.3.2.4 en lo que se refiere a la banda de ondas hectométricas.

3.5.3.5 Longitud del trayecto recorrido por la onda

Véase 3.3.2.5.

3.5.3.6 Factor de pérdida debida a la absorción ionosférica

El factor de pérdida debida a la absorción ionosférica k_R viene dado por la expresión:

$$k_R = k + 10^{-2}\, bR \qquad (16)$$

donde R = número de manchas solares suavizado de Zurich, correspondiente a 12 meses. En la banda de ondas hectométricas, b = 1.

$$k = 1{,}9\, f^{0{,}15} + 0{,}24\, f^{0{,}4}\, (\tan^2\Phi - \tan^2 37^\circ) \qquad (17)$$

donde f es la frecuencia (kHz).

En trayectos inferiores a 3.000 km:

$$\Phi = 0{,}5\ (\Phi_T + \Phi_R) \qquad (18)$$

donde Φ_T y Φ_R son, respectivamente las latitudes geomagnéticas (véase la Figura / 21 /) en el transmisor y en el receptor, determinadas suponiendo un modelo de campo producido por un dipolo colocado en el centro de la Tierra, cuyo polo norte tiene las coordenadas geográficas 78,5° N y 69° O. Φ_T y Φ_R se consideran negativos en el hemisferio sur. Los trayectos superiores a 3.000 km se dividen en dos secciones iguales que se consideran separadamente. El valor de Φ para cada semitrayecto se deriva tomando el promedio de las latitudes geomagnéticas en un terminal y en el punto medio del trayecto total, suponiéndose que la latitud geomagnética en el punto medio del trayecto total es la media de Φ_T y Φ_R. En consecuencia:

$$\Phi = 0{,}25\ (3\Phi_T + \Phi_R) \text{ para la primera mitad del trayecto} \qquad (19)$$

y $$\Phi = 0{,}25\ (\Phi_T + 3\Phi_R) \text{ para la segunda mitad} \qquad (20)$$

Seguidamente se promedian los valores de k calculados con la ecuación (17) para los dos semitrayectos y se usan en la ecuación (16).

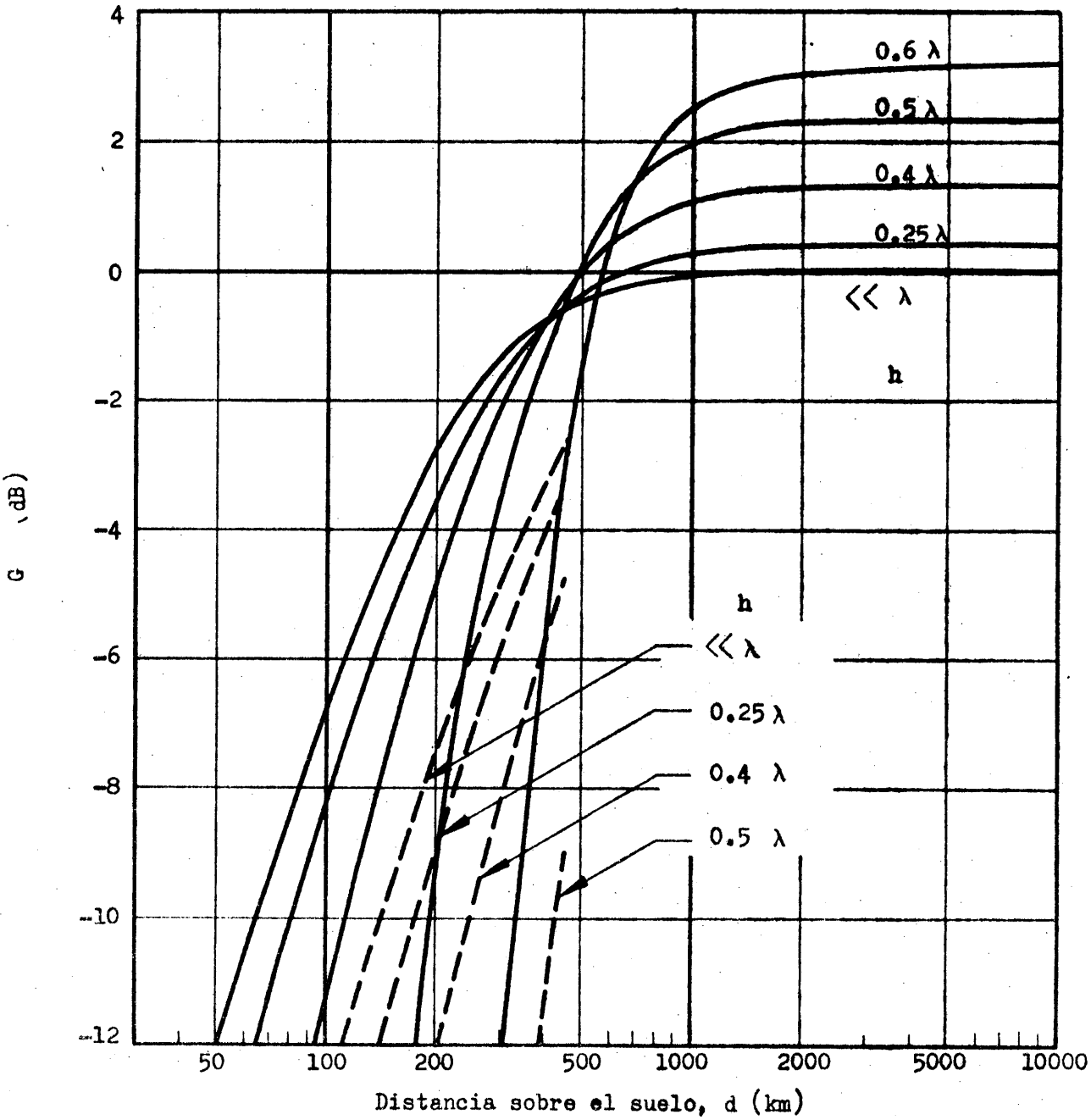
Si $|\Phi| > 60°$, se emplea la ecuación (17) para $\Phi = 60°$.

3.5.4 Variación nocturna del valor mediano anual de la intensidad de campo

Véase 3.3.4.

3.5.5 Variaciones de la intensidad de campo de un día al otro y durante cortos periodos

El campo rebasado durante el 10% del tiempo total de una pequeña serie de noches, centradas en una fecha dada, es 7 dB superior en la banda de ondas hectométricas, a los valores de F_o y F_t mencionados más arriba.



h = Altura de la antena

——— h_r = 100 km (reflexión en la capa E)

— — — h_r = 220 km (reflexión en la capa F)

FIGURA [10]

Ganancia de la antena transmisora en el caso de una antena vertical simple

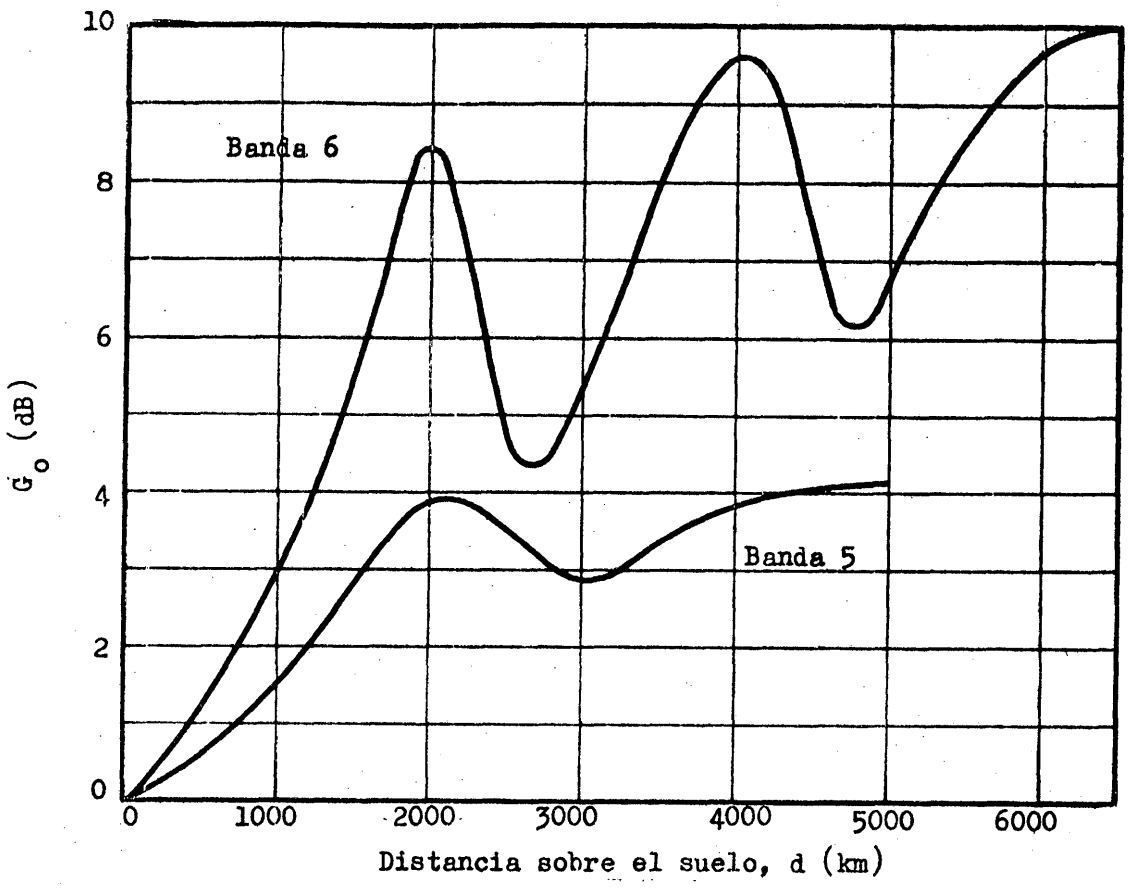


FIGURA [11]

Ganancia debida al mar (G_o) para un solo terminal en la costa

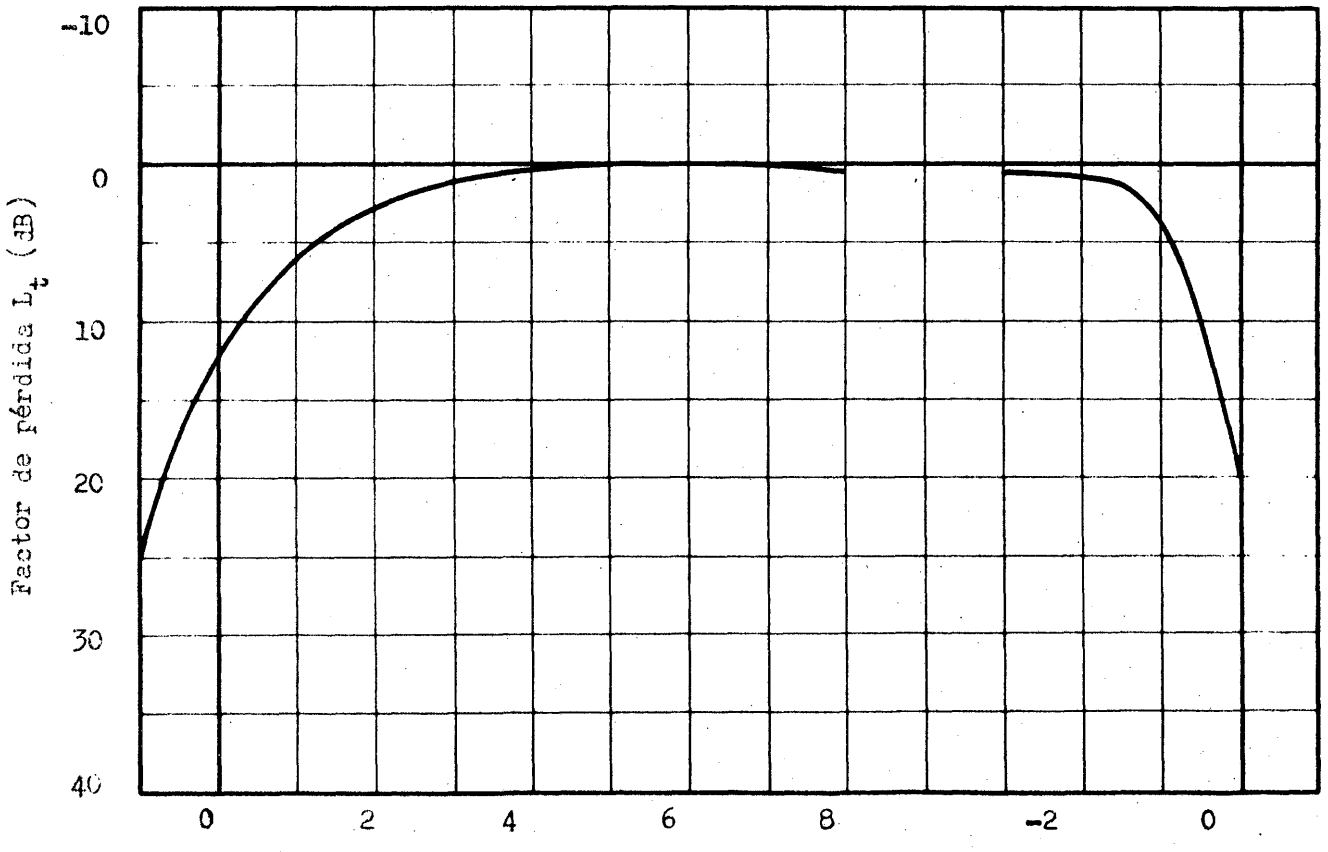


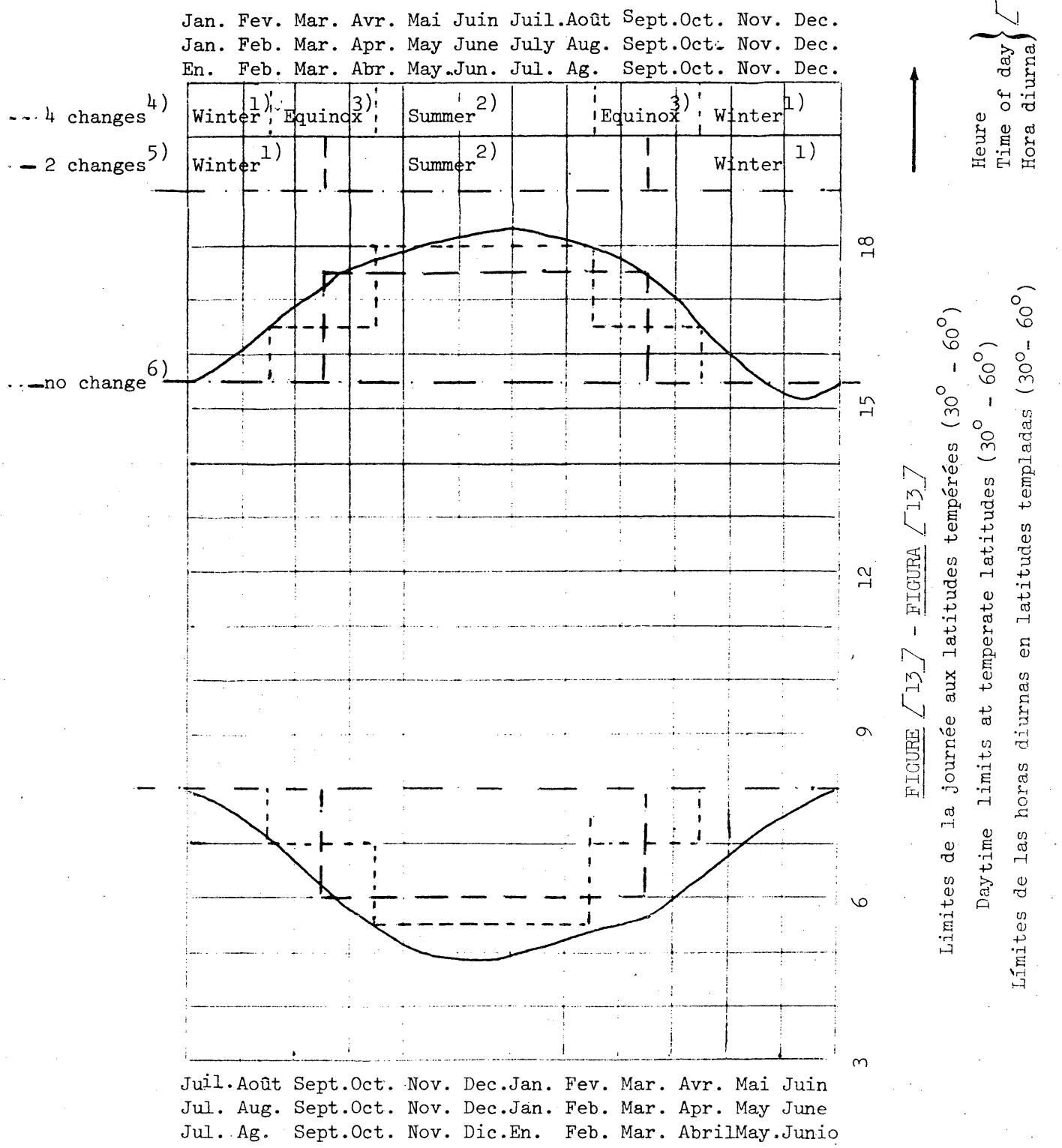
FIGURA [12]

Factor de pérdida diurno (L_t)

HEMISPHERE DU NORD

NORTHERN HEMISPHERE

HEMISFERIO NORTE



HEMISPHERE DU SUD
SOUTHERN HEMISPHERE
HEMISFERIO SUR

FIGURE 13 - FIGURA 13

Limites de la journée aux latitudes tempérées (30° - 60°)
Daytime limits at temperate latitudes (30° - 60°)
Límites de las horas diurnas en latitudes templadas (30° - 60°)

1) Hiver/Invierno
2) Eté/Verano
3) Equinoxe/Equinoccios
4) 4 changements/4 cambios
5) 2 changements/ 2 cambios
6) pas de changement/sin cambio

HEMISPHERE DU NORD

NORTHERN HEMISPHERE

HEMISFERIO NORTE

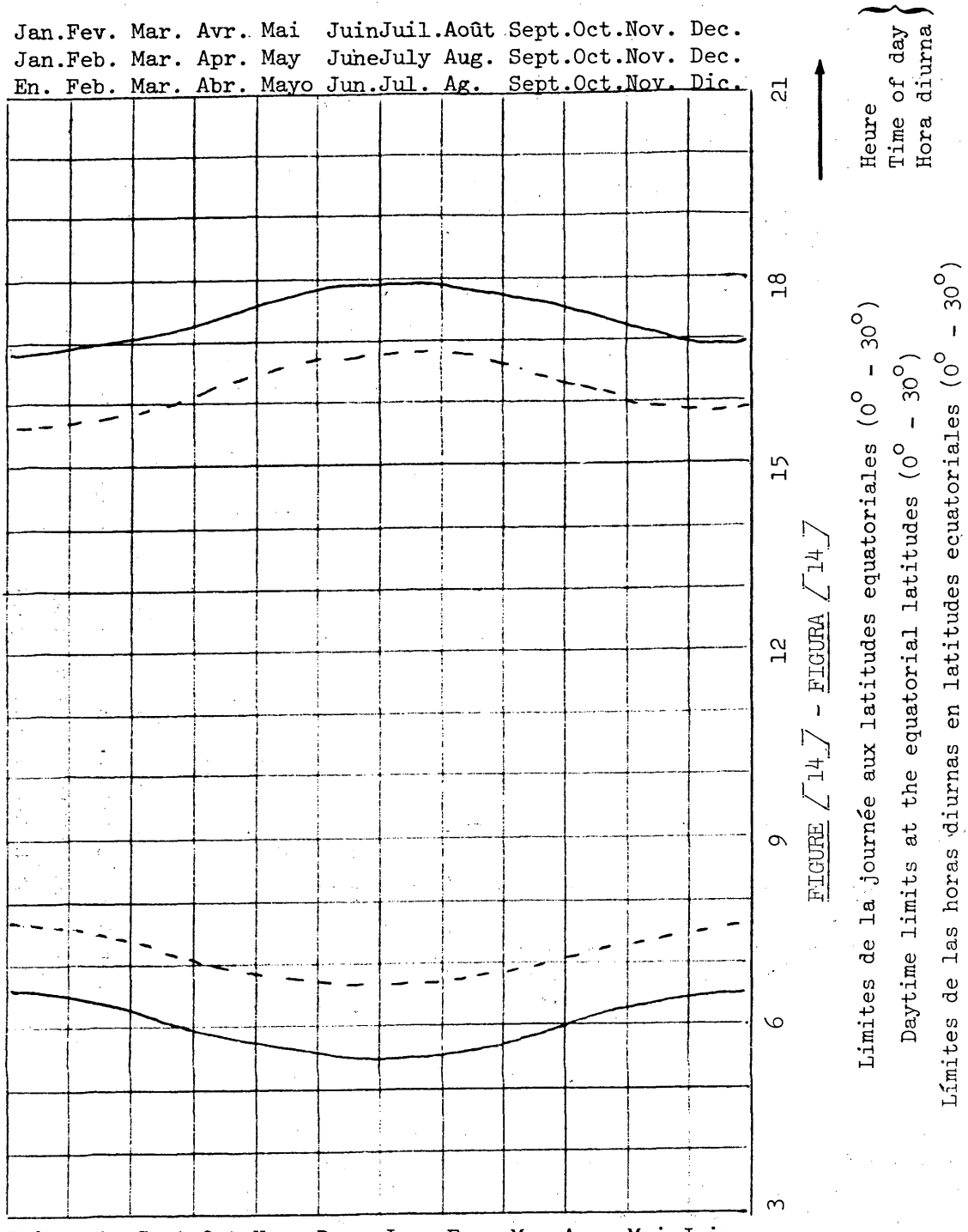


FIGURE [14] - FIGURA [14]

Limites de la journée aux latitudes equatoriales (0° - 30°)

Daytime limits at the equatorial latitudes (0° - 30°)

Límites de las horas diurnas en latitudes ecuatoriales (0° - 30°)

HEMISPHERE DU SUD

SOUTHERN HEMISPHERE

HEMISFERIO SUR

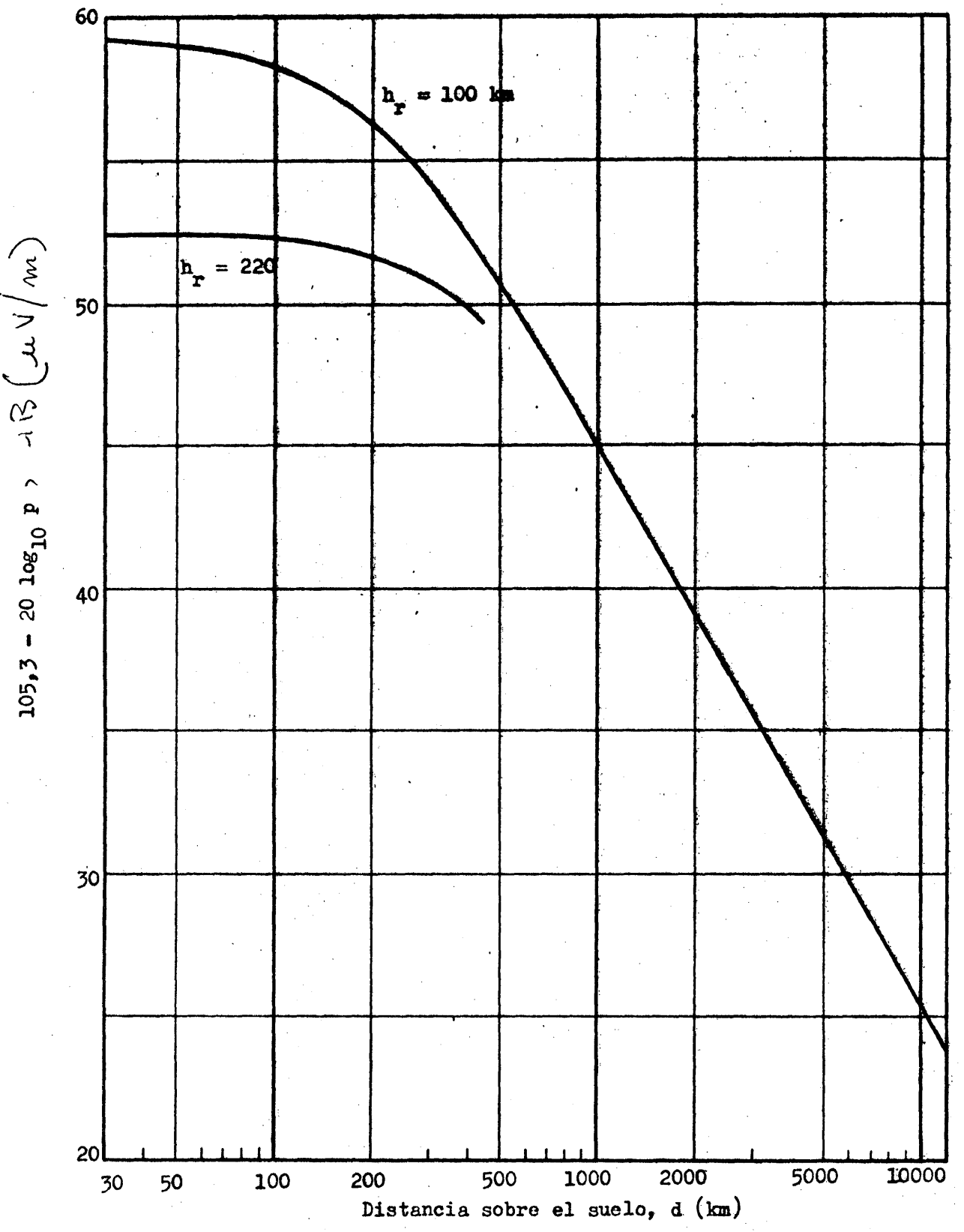


FIGURA [15]

Intensidad de campo básica

Las curvas representan la variación de $105{,}3 - 20 \log_{10} p$ en función de d siendo $p = (d^2 + 4h_r^2)^{\frac{1}{2}}$

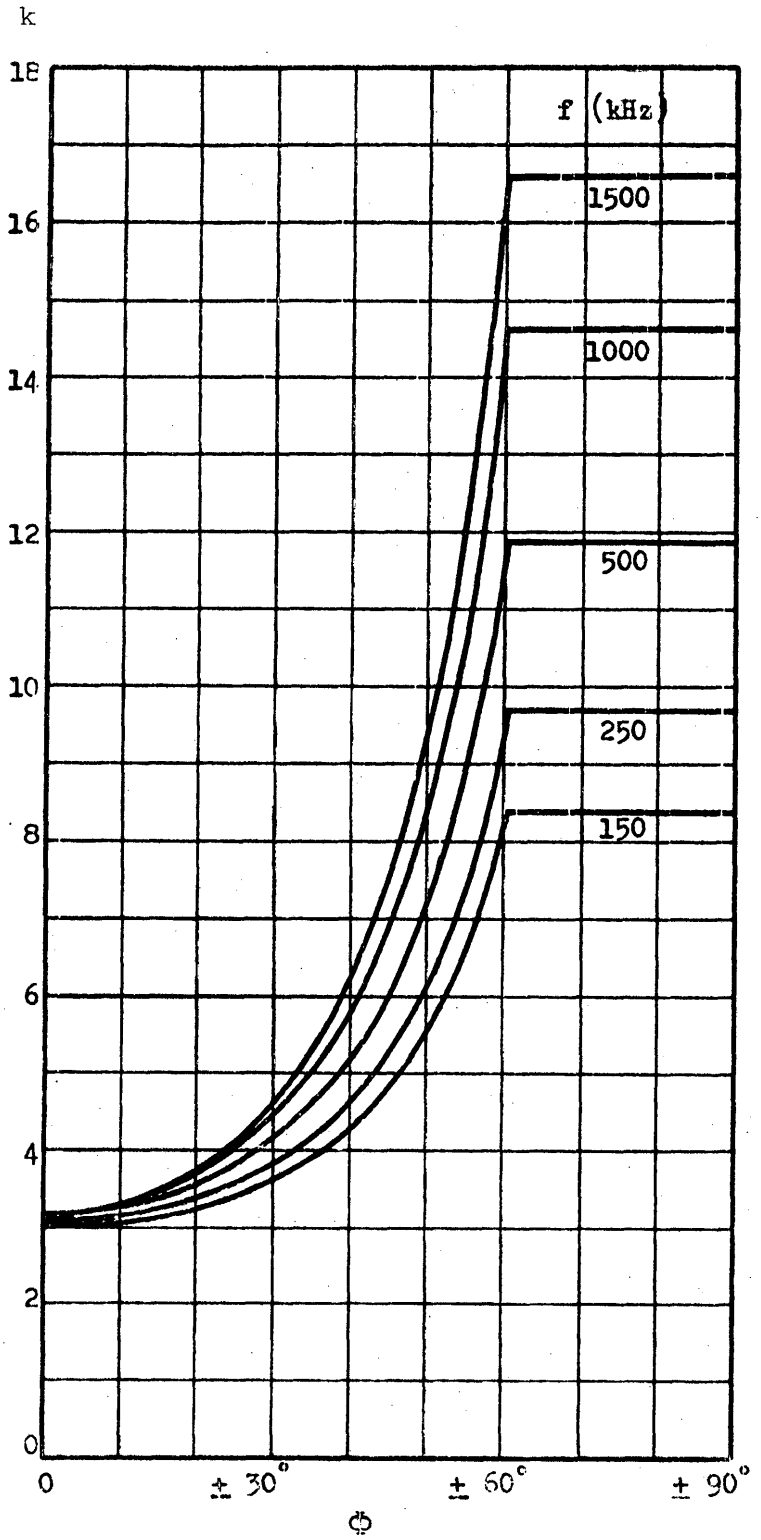
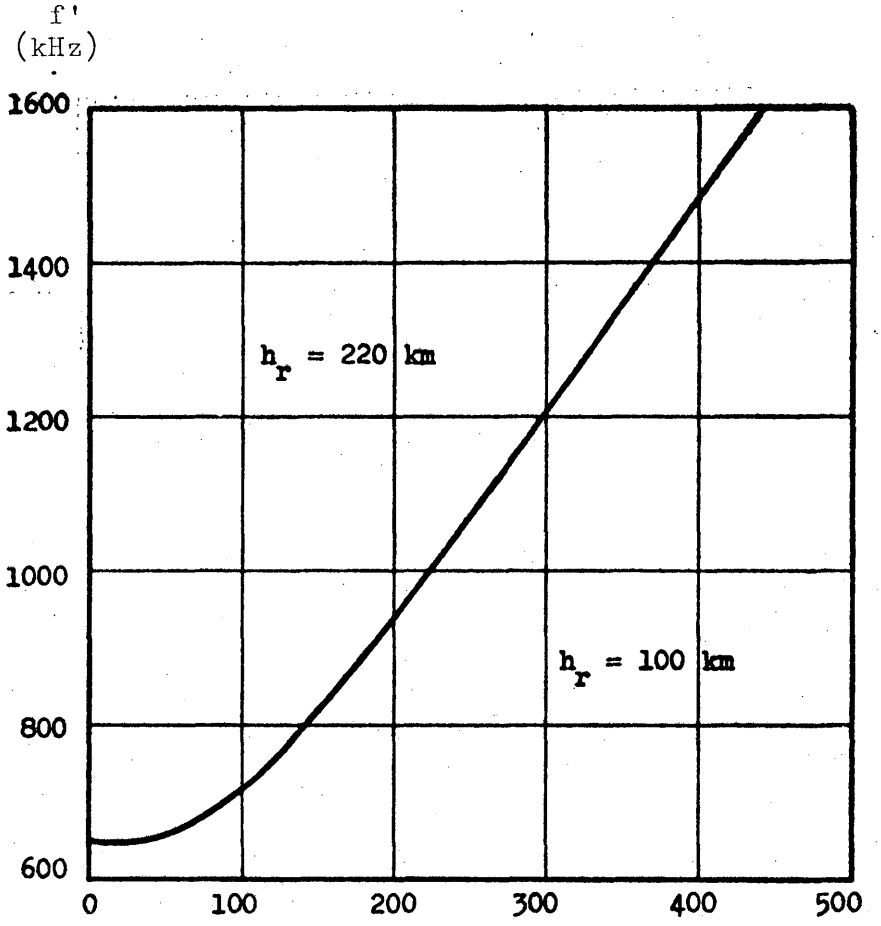


FIGURA [16]

Factor de pérdida básico k debida a la absorción ionosférica

$$k = 1{,}9f^{0{,}15} + 0{,}24f^{0{,}4} \quad (\tan^2\Phi - \tan^2 37°)$$

$$(0 \leq \Phi \leq 60°)$$



Distancia sobre el suelo d (km)

FIGURA [17]

Frecuencia definida en la ecuación (6)

$$f' = 350+\left[(2,8d)^3+300^3\right]^{\frac{1}{3}}$$

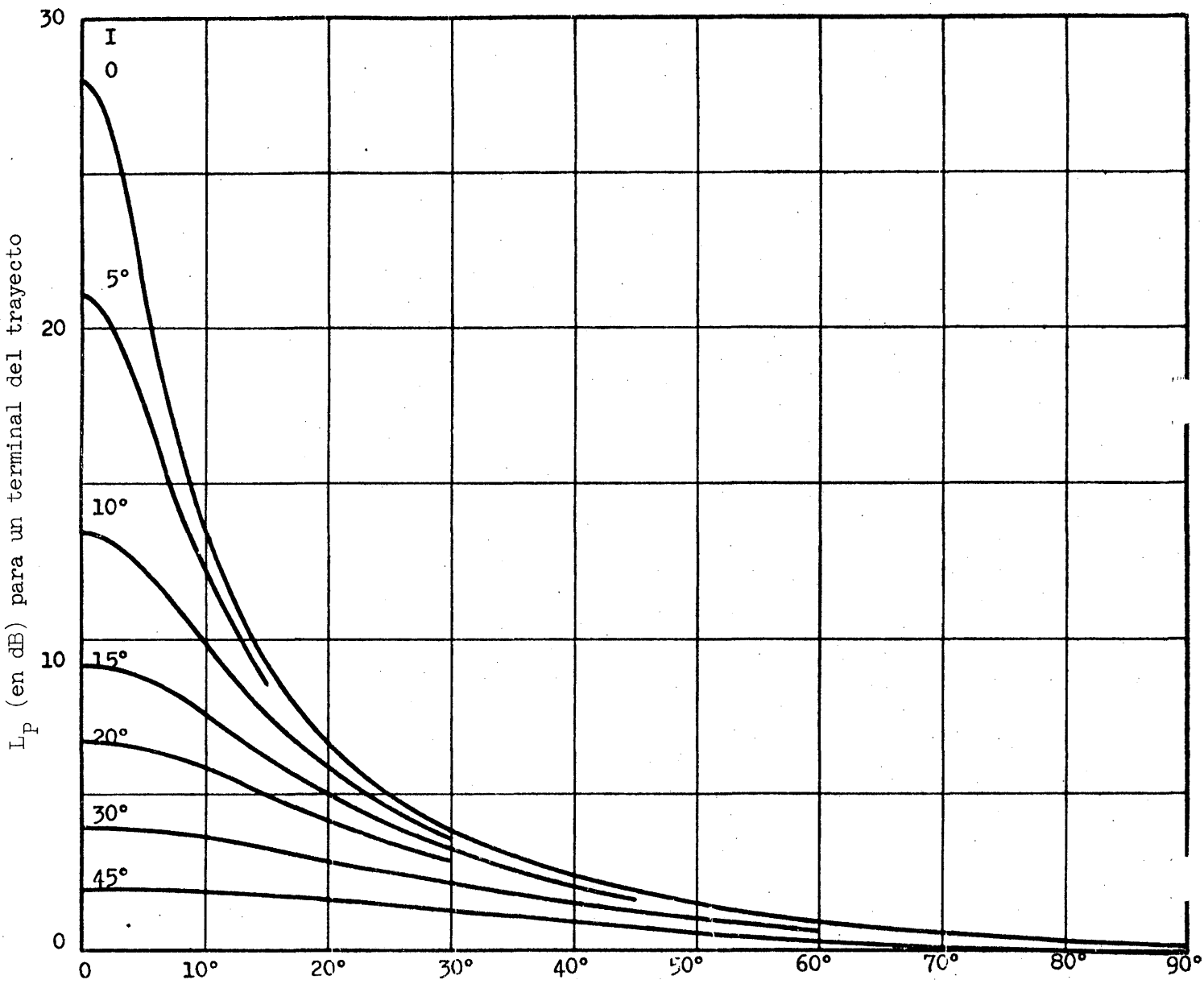
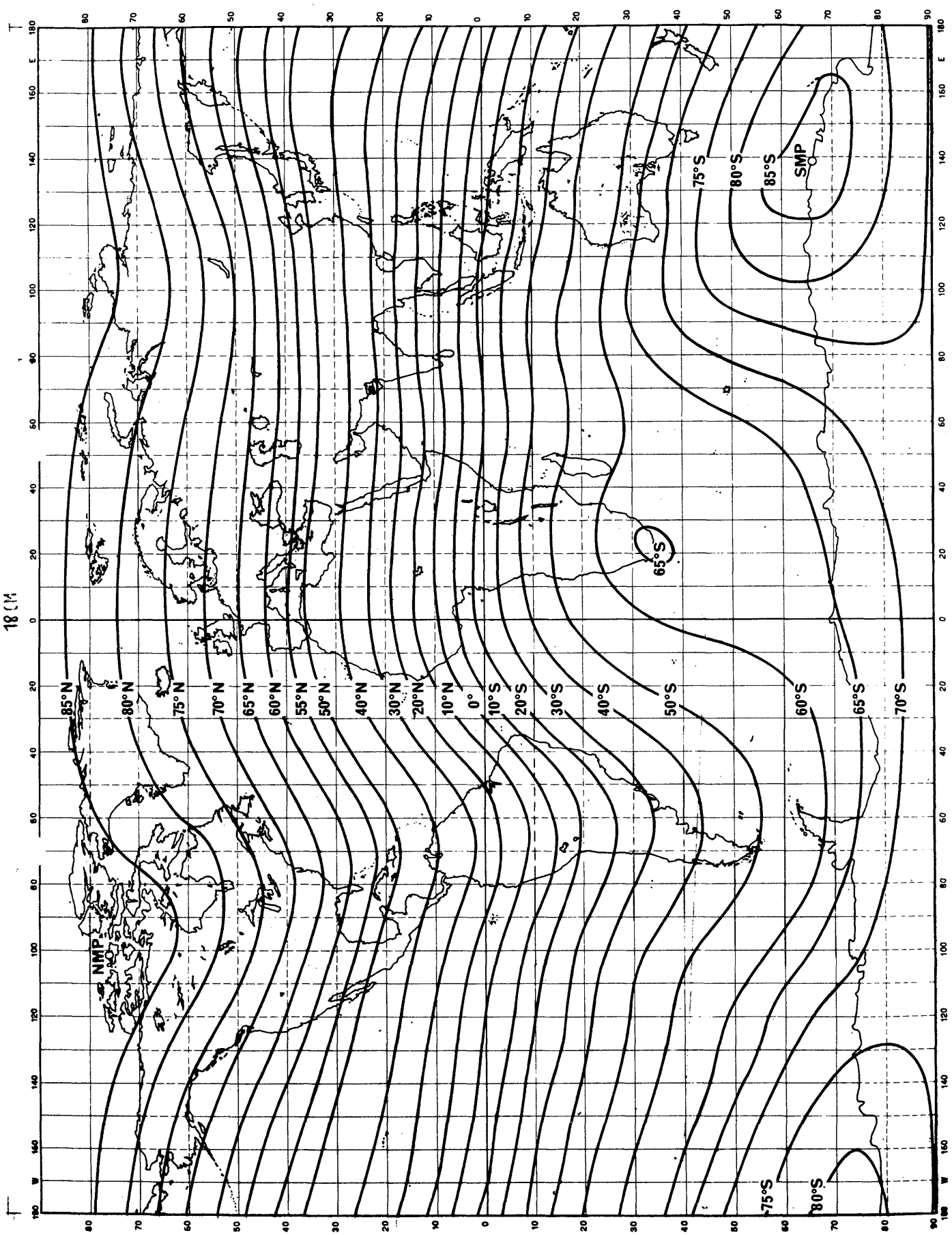


FIGURA [18]

Pérdida suplementaria de acoplamiento de polarización L_p



Carte de l'inclinaison magnétique - Map of magnetic dip - Mapa de la inclinación magnética

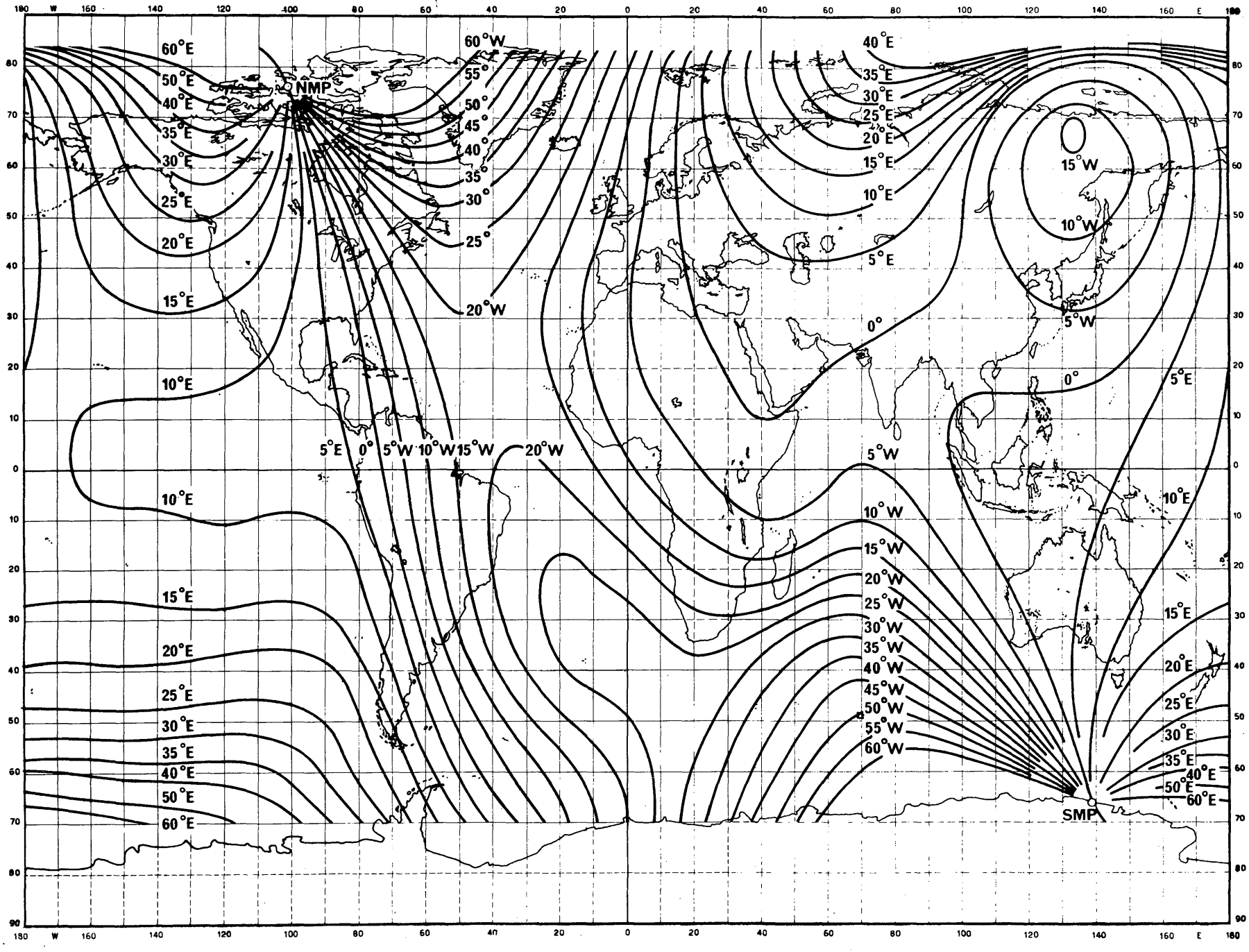
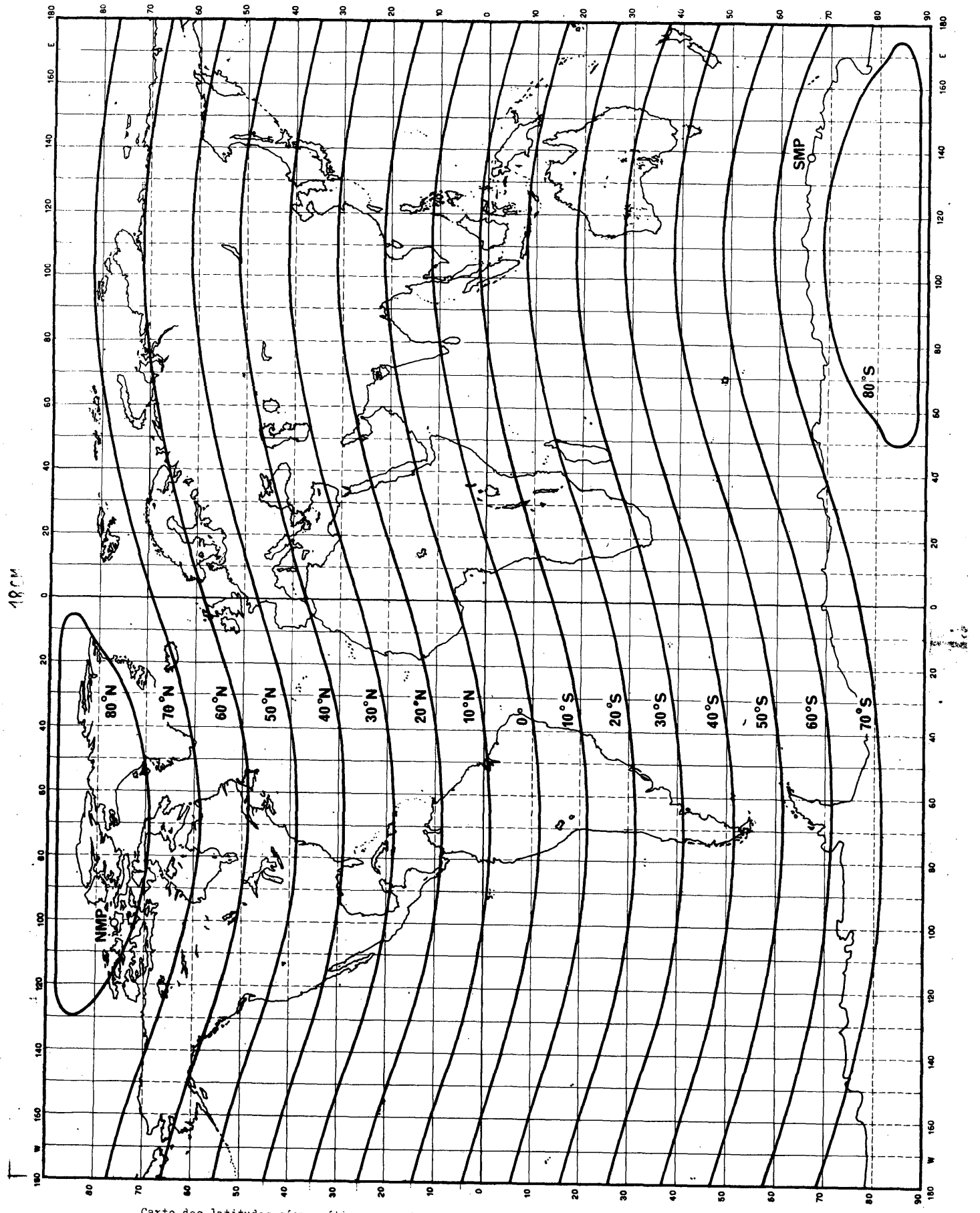


FIGURE [20] - FIGURA [20]

Carte de déclinaison magnétique - Map of magnetic declination - Mapa de declinación magnética



Carte des latitudes géomagnétiques - Geomagnetic latitude map - Mapa de latitudes geomagnéticas

PAGE INTENTIONALLY LEFT BLANK

PAGE LAISSEE EN BLANC INTENTIONNELLEMENT

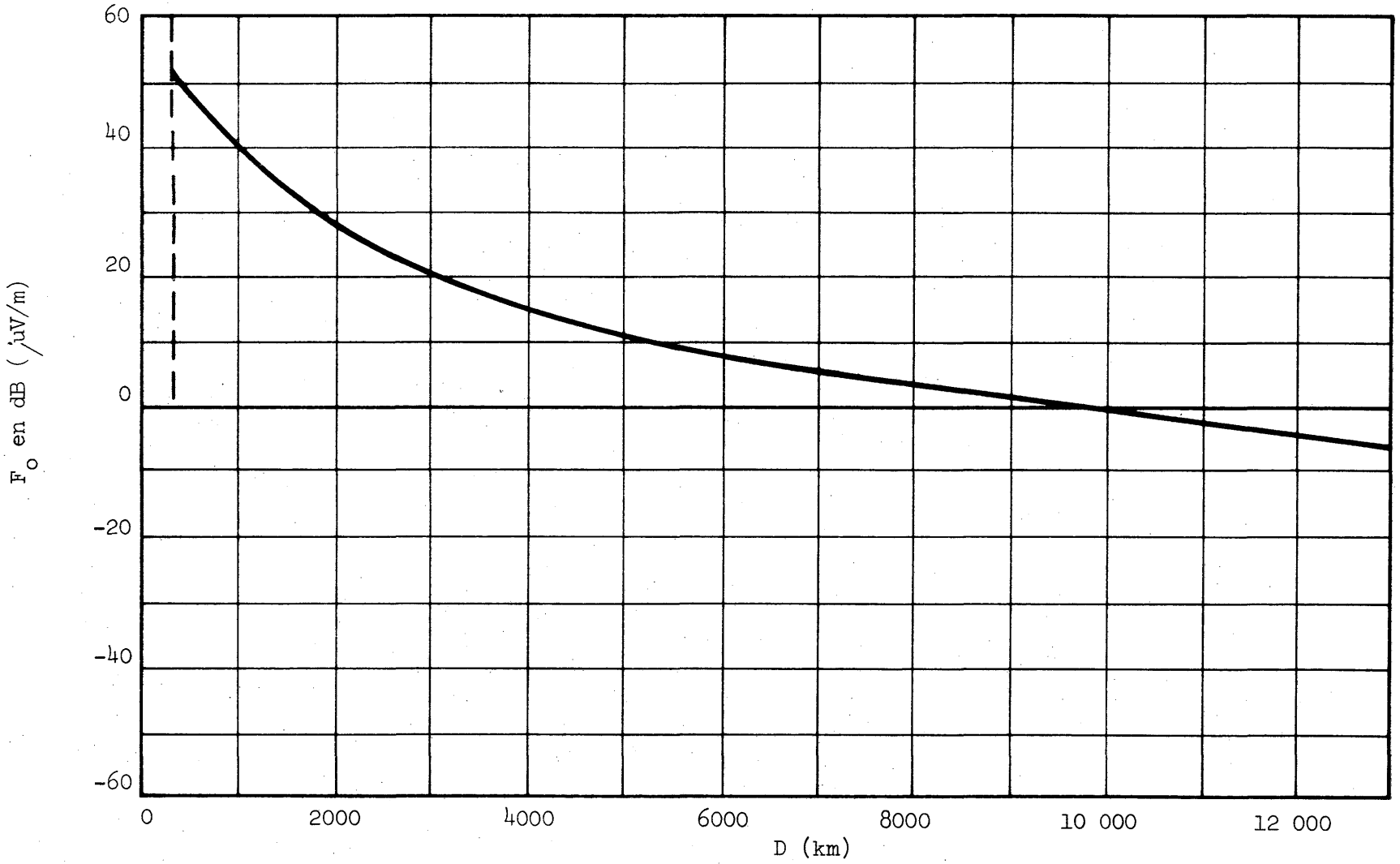


FIGURA /-22 7

INTENSIDAD DE CAMPO DE LA ONDA IONOSFÉRICA

VALOR MEDIANO ANUAL OBTENIDO DE LA CURVA NORTE-SUR DE EL CAIRO

CAPÍTULO 4

NORMAS DE RADIODIFUSIÓN

4.1 Clase de emisión

Los Planes se establecen para un sistema de modulación de amplitud de doble banda lateral y portadora completa (A3).

4.2 Potencia

La potencia del transmisor es la potencia de la onda portadora en ausencia de modulación.

4.3 Radiación de las estaciones transmisoras

La radiación de las estaciones transmisoras es el producto de la potencia por la ganancia de la antena, /que se supone sin pérdidas/. Viene expresada, bien por la fuerza cimomotriz (f.c.m. en V o en dB con relación a 300 V) o por la potencia radiada aparente respecto de una antena vertical corta (p.r.a.v. en kW o en dB con relación a 1 kW).

4.4 Relaciones de protección

Al aplicar el Acuerdo, salvo concierto entre administraciones interesadas, se emplearán los siguientes valores para la relación de protección en el mismo canal y en el canal adyacente.

En caso de fluctuar la señal deseada o la señal interferente, los valores de la relación de protección se aplican como mínimo el 50% de las noches del año, a media noche.

4.4.1 Relaciones de protección en el mismo canal

30 dB para una señal deseada estable, interferida por una señal estable o fluctuante,

27 dB para una señal deseada fluctuante, interferida por una señal estable o fluctuante.

4.4.2 Relaciones de protección en el canal adyacente

4.4.2.1 En el caso de una señal deseada estable:

9 dB, si se utiliza una débil compresión de la modulación a la entrada del transmisor, como la empleada normalmente en las transmisiones de buena calidad, y cuando la anchura de banda de la señal de audiofrecuencia es del orden de 10 kHz;

7 dB, si se utiliza una fuerte compresión de la modulación mediante un aparato automático (10 dB más, como mínimo, que en el caso precedente), y cuando la anchura de banda de la señal de audiofrecuencia es del orden de 10 kHz;

5 dB, si se utiliza una débil compresión de la modulación y cuando la anchura de banda de la señal de audiofrecuencia es del orden de 4,5 kHz;

0 dB, si se utiliza una fuerte compresión de la modulación mediante un aparato automático, y cuando la anchura de banda de la señal de audiofrecuencia es del orden de 4,5 kHz.

Las cifras anteriores, extraídas de la Figura /~23_7 del presente Anexo sólo son válidas cuando se aplica la misma compresión a las emisiones deseada e interferente.

4.4.2.2 Estas cifras deben reducirse 3 dB cuando se trata de una señal deseada fluctuante.

4.4.2.3 Al aplicar las disposiciones del N.°*)... del Acuerdo, se utilizará, en función de la anchura de banda de que se trate, el valor 9 dB o 5 dB, según proceda, para una señal deseada estable, y 6 dB o 2 dB, respectivamente, para una señal deseada fluctuante.

4.4.2.4 La relación de protección entre señales de transmisores pertenecientes a una misma red sincronizada es igual a 8 dB.

4.5 Valor mínimo de la intensidad de campo

4.5.1 El "valor mínimo de la intensidad de campo" necesario para superar el ruido natural en las tres zonas A, B y C (para 1 MHz) se ha fijado de la forma siguiente:

+ 60 dB (μV/m) en la Zona A
+ 70 dB (μV/m) en la Zona B
+ 63 dB (μV/m) en la Zona C

---

*) Del procedimiento relativo a la modificación del Plan.

4.5.2 Las zonas A, B y C de las Regiones 1 y 3, indicadas en la Figura /24/ se definen como sigue:

4.5.2.1 La línea de separación entre las zonas A y B parte del punto de intersección del paralelo 20ºN con el límite oeste de la Región 1 (número 126 del Reglamento*)), siguiendo después el paralelo 20ºN hasta el punto de intersección con el meridiano 20ºE; continúa luego por un arco de círculo máximo hasta el punto de intersección del meridiano 44ºE con el Ecuador; sigue el Ecuador hasta el punto de intersección con el meridiano 80ºE y después, por un arco de círculo máximo, hasta el punto de coordenadas 100ºE, 20ºN; y por último sigue el paralelo 20ºN hasta el punto de intersección con el límite este de la Región 3 (número 128 del Reglamento*)). El territorio de la República Islámica de Mauritania está totalmente situado en la zona A.

4.5.2.2 La línea de separación entre las zonas B y C parte del punto de intersección del paralelo 6ºS con el límite oeste de la Región 1 (número 126 del Reglamento*)); sigue después el paralelo 6ºS hasta el punto de intersección con el meridiano 20ºE; siguiendo después por un arco de círculo máximo hasta el punto de coordenadas 46ºE, 26ºS; después por un arco de círculo máximo hasta el punto con las coordenadas 80ºE, 20ºS; sigue después el paralelo 20ºS hasta el punto de intersección con el límite este de la Región 3 (número 128 del Reglamento*)).

*) o el artículo correspondiente del Reglamento de Radiocomunicaciones vigente.

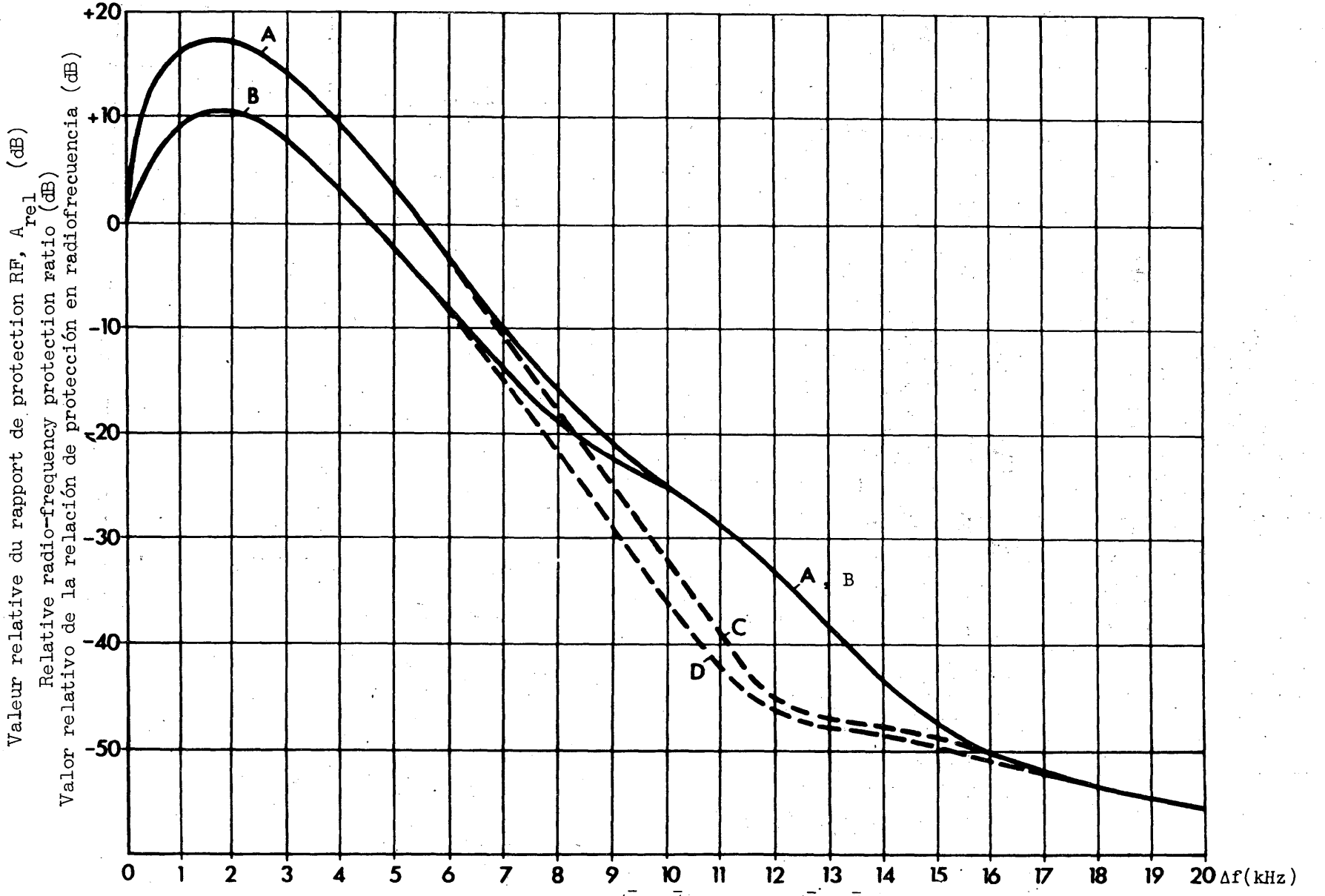


FIGURE / 23 / - FIGURA / 23 /

VALEURS RELATIVES DU RAPPORT DE PROTECTION AUX FREQUENCES RADIOELECTRIQUES EN FONCTION DE L'ECARTEMENT DES PORTEUSES
RELATIVE VALUE OF THE RADIO-FREQUENCY PROTECTION RATIO AS A FUNCTION OF THE CARRIER FREQUENCY SEPARATION
VALORES RELATIVOS DE LA RELACIÓN DE PROTECCIÓN EN RADIOFRECUENCIA EN FUNCIÓN DE LA SEPARACIÓN ENTRE LAS PORTADORAS

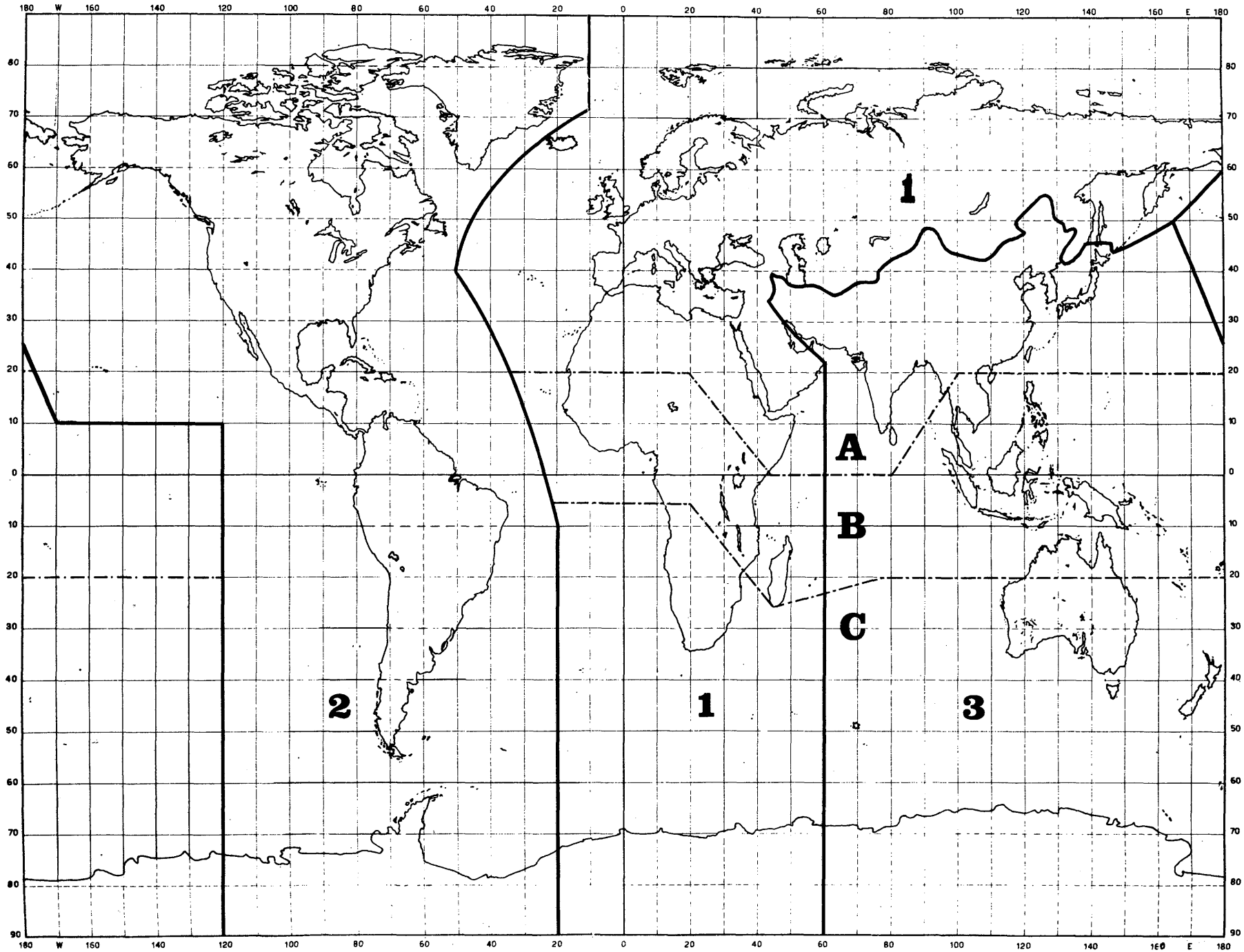


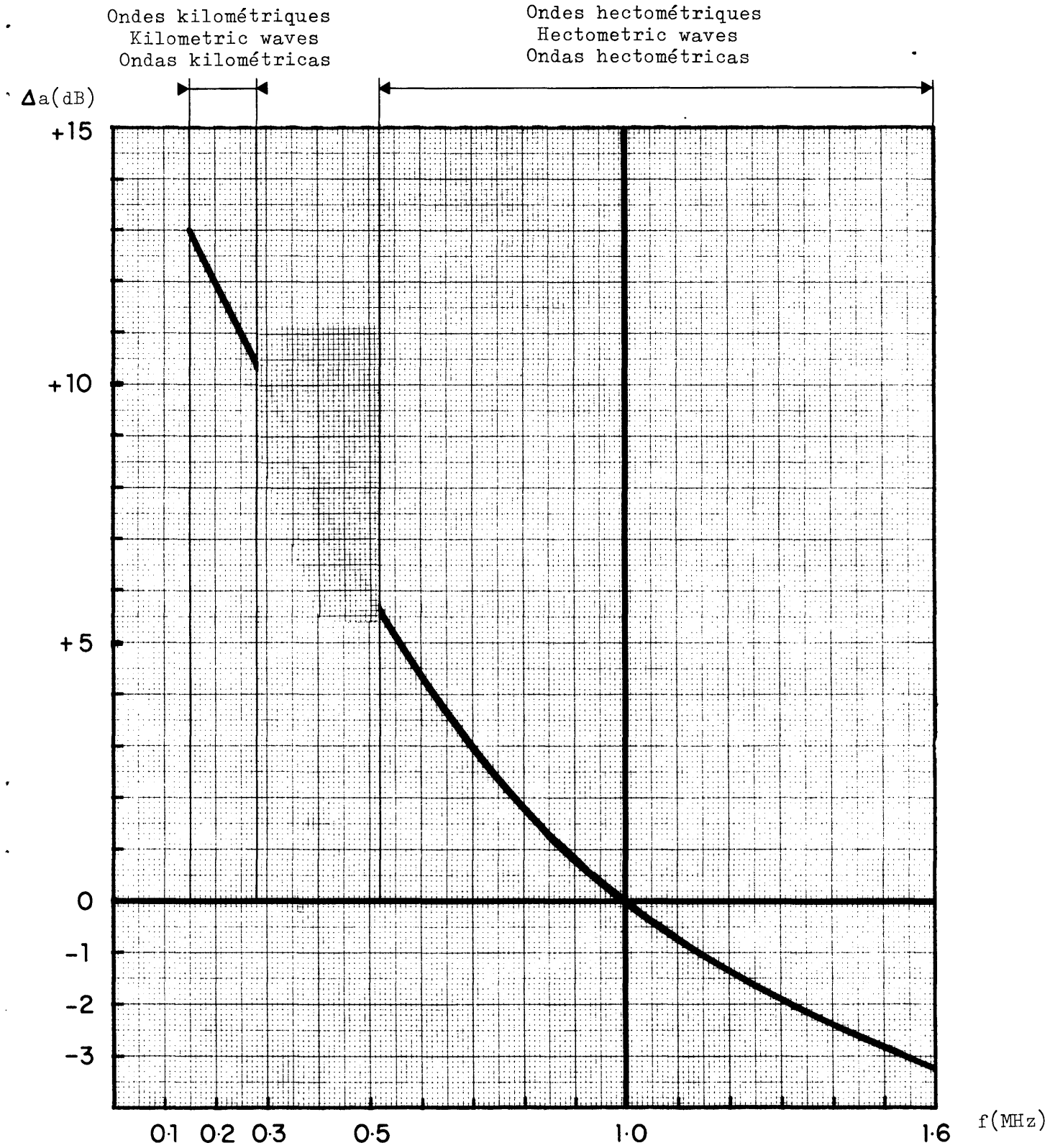
FIGURE [24] - FIGURA [24]

FIGURE [25] - FIGURA [25]

"VALEUR MINIMALE DU CHAMP" EN FONCTION DE LA FREQUENCE

FREQUENCY DEPENDENCE OF "MINIMUM VALUE OF FIELD-STRENGTH"

"VALOR MÍNIMO DE LA INTENSIDAD DE CAMPO" EN FUNCIÓN DE LA FRECUENCIA



PAGE INTENTIONALLY LEFT BLANK

PAGE LAISSEE EN BLANC INTENTIONNELLEMENT

4.6 Campo nominal utilizable

Los valores del campo nominal utilizable se indican en el siguiente Cuadro:

	ZONA A	ZONA B	ZONA C
A. Ondas hectométricas			
Onda de superficie durante el día	63 dB	73 dB	66 dB
Onda de superficie durante la noche*)			
- Zonas rurales**)	71 dB	81 dB	74 dB
- Zonas urbanas	77 dB	87 dB	80 dB
Canales de baja potencia	88 dB	88 dB	88 dB
B. Ondas kilométricas***)	77 dB	87 dB	80 dB

*) Cuando la potencia del transmisor es lo suficientemente grande para que el desvanecimiento provocado por la onda ionosférica del propio transmisor limite la zona servida por la onda de superficie, se podrá elegir un valor de intensidad de campo nominal utilizable superior al del caso precedente. Sin embargo, no debería ser mayor que la intensidad de campo de la onda de superficie en el límite de la zona de desvanecimiento. La zona de desvanecimiento puede definirse por una relación de protección entre la onda de superficie y la onda ionosférica igual al valor de la relación de protección interna de una red sincronizada, es decir, 8 dB.

**) Algunas delegaciones consideran adecuado un valor de intensidad de campo nominal utilizable de 65 dB para las zonas rurales en sus países.

***) Ciertas delegaciones estiman adecuado, en las zonas rurales no tropicales, un valor de E_{nom} del orden de 73 dB.

4.7 Campo utilizable

En presencia de un conjunto de transmisores, el campo utilizable se expresa mediante la fórmula:

$$E_u = \sqrt{\Sigma_i (a_i E_{ni})^2 + E_{min}^2}$$

E_{ni} : campo del transmisor interferente, i (en μV/m)

E_{min}: campo mínimo utilizable en la frecuencia considerada (en u V/m) (véase la Recomendación 499 del C.C.I.R., 1974)

a_i : relación de protección RF para cada fuente de interferencia (en valor numérico)

En ausencia de datos sobre el nivel de ruido artificial, puede utilizarse el valor mínimo de la intensidad de campo, indicado en el punto 4.5.1, corregido en función de la frecuencia por la curva de la Figura / 25 /.

/4.8 Canales para transmisores de baja potencia

La intensidad de campo resultante de una red de transmisores de baja potencia en el límite del territorio de cualquier otro país no será superior a 0,5 mV/m, excepto acuerdo entre las administraciones interesadas. En el caso de países separados por el mar, la intensidad de campo en el punto medio del trayecto marítimo, no deberá ser superior, en principio, a 0,5 mV/m, salvo acuerdo en contrario entre las administraciones interesadas. /

ÍNDICE

		Página
CAPÍTULO 1:	DEFINICIONES	3
CAPÍTULO 2:	PROPAGACIÓN DE LA ONDA DE SUPERFICIE	7
CAPÍTULO 3:	PROPAGACIÓN DE LA ONDA IONOSFÉRICA	21
	3.1 Introducción	21
	3.2 Símbolos	21
	3.3 Método de previsión de la intensidad de campo de la onda ionosférica para las frecuencias comprendidas entre 150 kHz y 1 605 kHz para la Región 1	23
	3.4 Método de predicción de la intensidad de campo de la onda ionosférica en frecuencias comprendidas entre 525 y 1 605 kHz para la parte asiática de la Región 3 al norte del paralelo 11º Sur	27
	3.5 Método de previsión de la intensidad de campo de la onda ionosférica para las frecuencias comprendidas entre 525 y 1 605 kHz, para la parte de la Región 3 al Sur del paralelo 11º Sur	28
CAPÍTULO 4:	NORMAS DE RADIODIFUSIÓN	44
	4.1 Clase de emisión	44
	4.2 Potencia	44
	4.3 Radiación de las estaciones transmisoras	44
	4.4 Relaciones de protección	44
	4.5 Valores mínimos de la intensidad de campo	45
	4.6 Campo nominal utilizable	51
	4.7 Campo utilizable	52
	4.8 Canales para transmisores de baja potencia	52

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

CONFERENCIA DE RADIODIFUSIÓN

(SEGUNDA REUNIÓN) GINEBRA, 1975

Documento N.° 137-S
8 de noviembre de 1975
Original: inglés

COMISIÓN 5

INFORME DEL GRUPO DE TRABAJO 5B

A LA COMISIÓN 5

1. El mandato del Grupo de trabajo 5B, según figura en el Documento N.° 40, es el siguiente:

"Establecer las disposiciones del Acuerdo relativas:

- Al procedimiento para modificar el Plan.
- A los criterios para determinar si una modificación del Plan requiere o no coordinación;
- A la notificación de asignaciones de frecuencia."

2. El Grupo de trabajo celebró ... sesiones, durante las cuales se establecieron los principios que servirían de base para la redacción de los artículos que son de la competencia del Grupo de trabajo.

3. El Grupo de trabajo estableció un grupo de redacción compuesto por delegados de España, Francia y el Reino Unido, bajo la presidencia de la Srta. Huet, de la Delegación francesa, encargado de redactar esos artículos.

4. El Grupo de trabajo creó un Subgrupo de trabajo 5B/1, bajo la presidencia de la Sra. Haga, delegada de Noruega, para estudiar los siguientes problemas.

- Establecer un valor tolerable de aumento de la intensidad de campo utilizable, que se incluirá en el procedimiento.
- Establecer en qué condiciones una modificación del Plan exige el acuerdo de otras administraciones.

Se han tenido en cuenta los resultados de la labor del Subgrupo de trabajo 5B/1 al establecer el proyecto de procedimiento.

ARCHIVES U.I.T. GENÈVE

5. En el Anexo 1 figura el proyecto de nuevo artículo relativo al procedimiento que ha de seguirse para modificar el Plan. Este proyecto es el resultado de prolongados debates y de muchas soluciones transaccionales a las que sólo se ha podido llegar merced a la buena voluntad y cooperación de todas las delegaciones.

5.1 Para evitar repeticiones, el Grupo de trabajo juzgó necesario definir las asignaciones de frecuencias que aparecen en el Plan o aquellas en que se ha aplicado satisfactoriamente el procedimiento del artículo. Tal definición se encuentra en el punto 2.

5.2 Se ha convenido en general el valor de 0,5 dB, que figura en el punto 3.2.5, pero la Delegación de Francia se ha reservado el derecho de volver sobre este valor en la Comisión 5. La Delegación de Italia se reservó el derecho de volver sobre el fondo de este punto.

5.3 El texto del punto 3.2.12 es el resultado de una transacción, y tiene en cuenta dos soluciones alternativas, presentadas por el Subgrupo de trabajo 5B/1, y el Documento N.° 35, sometido por la Delegación de Mauritania. Este texto es aceptable siempre que el Plan sea considerado como satisfactorio para los países en desarrollo.

5.4 El plazo de /¯3 años¯/ que se da en el punto 3.2.15 para la publicación de una versión actualizada del Plan no se discutió en el Grupo de trabajo 5B.

5.5 El texto del punto 3.4 no pudo finalmente examinarse por estar pendiente de decisiones de la Comisión 5 sobre este problema.

5.6 En lo tocante a los términos "Miembro participante", "Administración" y "Reglamento de Radiocomunicaciones" utilizados en el procedimiento, el Grupo de trabajo ha tenido en cuenta las decisiones adoptadas en el Grupo de trabajo 5C. Sin embargo, algunas delegaciones estimaron que sería necesario examinar de nuevo tales términos en la Comisión 5. El término "Miembro participante" aparece sólo en el primer párrafo del procedimiento, y el término "Administración" en todos los demás.

6. El Anexo 2 al presente Informe contiene un proyecto de nuevo artículo relativo a "la notificación de asignaciones de frecuencia", similar al que figura en el Acuerdo Africano, pero sin la última frase del N.° 31 del Acuerdo Africano, relativa a las disposiciones del N.° 27 de dicho Acuerdo, que no se han incluido en el procedimiento.

7. Durante el debate se propuso redactar un nuevo texto de la Resolución N.° 2 del Acuerdo Africano relativa a la actualización del Registro internacional de frecuencias con la fecha de entrada en vigor del Acuerdo. Se pidió al Presidente que no se discutiera este asunto en el Grupo de trabajo 5B debido a la importancia del problema.

8. El Grupo de trabajo debatió la cuestión de la aplicación del Plan adoptado por la Conferencia, y decidió que no era necesaria una Resolución similar a la Resolución 1 de la Conferencia Africana de Radiodifusión por ondas kilométricas y hectométricas, Ginebra, 1966.

9. El Grupo de trabajo estima que en el Acuerdo debe definirse claramente el término "canal de baja potencia", que depende de los trabajos de la Comisión 4.

El Presidente del Grupo de trabajo 5B,

R. BINZ

Anexos: 2

A N E X O 1

ARTÍCULO ...

PROCEDIMIENTO PARA LAS MODIFICACIONES DEL PLAN

1. Cuando un Miembro participante se proponga introducir una modificación en el Plan, es decir:

- modificar las características de una asignación de frecuencia a una estación de radiodifusión, en servicio o no, que figure en el Plan, o

- poner en servicio una estación de radiodifusión que no figura en el Plan, o

- modificar las características de una asignación de frecuencia a una estación de radiodifusión, en servicio o no, para la cual se ha aplicado con éxito el procedimiento del presente artículo, o

- anular una asignación de frecuencia a una estación de radiodifusión,

se aplicará el siguiente procedimiento, antes de toda notificación en virtud del Artículo 9 del Reglamento (véase el Artículo ... a continuación).

2. En este Artículo la expresión "asignación conforme al Acuerdo" corresponde a cualquier asignación de frecuencia que figura en el Plan o a una asignación de frecuencia a la que se ha aplicado con éxito el procedimiento que figura a continuación en el presente Artículo.

3. Proyectos de modificación de las características de una estación o de puesta en servicio de una nueva estación

3.1 Toda administración que proyecte modificar las características de una asignación existente o la puesta en servicio de una nueva asignación, solicitará el acuerdo de cualquier administración que tenga en el mismo canal o en un canal adyacente, una asignación conforme al Acuerdo y que se considere afectada desfavorablemente con un nivel superior al límite establecido en el punto 3.2.5.

3.2 Canales diferentes de los de baja potencia

3.2.1 Toda administración que busque un acuerdo según el punto 3.1 precedente, lo comunicará a la I.F.R.B. proporcionándole las características relativas a la modificación o a la adición en la forma adoptada en el Plan / y en sus Anexos /. La administración podrá indicar también el nombre de las administraciones con las que estime que debe buscarse un acuerdo, así como el de aquéllas con las que se ha obtenido un acuerdo.

3.2.2 La I.F.R.B. determinará utilizando el Anexo... al Acuerdo, las administraciones cuyas asignaciones de frecuencia conformes al Acuerdo se consideren afectadas desfavorablemente con un nivel superior al límite establecido en el punto 3.2.5. La I.F.R.B. remitirá inmediatamente estos cálculos a la administración que proyecte modificar el Plan. La Junta agregará el nombre de estas administraciones a la información recibida. El conjunto lo publicará en una sección especial de su circular semanal.

3.2.3 La I.F.R.B. enviará un telegrama a las administraciones que figuren en la sección especial de la circular semanal llamando su atención sobre la publicación de esta información, y les remitirá el resultado de sus cálculos.

3.2.4 Cualquier administración que se estime con derecho a figurar en la lista de administraciones cuyas asignaciones de frecuencia resultan afectadas desfavorablemente podrá solicitar a la I.F.R.B. su inclusión en dicha lista indicando los motivos. Se enviará copia de la solicitud a la administración que proyecta modificar el Plan.

3.2.5 Toda asignación puede ser considerada como afectada desfavorablemente cuando el campo utilizable correspondiente resulta incrementado de un valor igual o superior a 0,5 dB como consecuencia de un proyecto de modificación al Plan. El campo utilizable se calcula

en cualquier punto del contorno de la zona de servicio tal como resulta del Plan. En los casos en que la inscripción inicial en el Plan ha sido modificada de conformidad con el Acuerdo, el cálculo se hace considerando esta modificación. El aumento del campo utilizable se calcula por medio del Anexo ... al Acuerdo.

Según el caso se corrige por un factor de atenuación diurna consituido por el valor:

- 20 dB o 40 dB, según el caso, cuando se aplican las curvas de las figuras.... y ... del Anexo...;

- o bien, el correspondiente a la intensidad de campo interferente más elevada del horario común de funcionamiento.

3.2.6 Cualquier administración podrá solicitar de la administración que proyecte una modificación del Plan cuanta información complementaria considere necesaria para calcular el aumento del campo utilizable informando de ello a la I.F.R.B.

3.2.7 Las observaciones hechas por las administraciones relativas a la información publicada de acuerdo con lo dispuesto en el punto 3.2.2 se remitirán, bien directamente a la administración que proyecte la modificación, bien por medio de la I.F.R.B., pero siempre la I.F.R.B. deberá estar informada de que se han formulado observaciones.

3.2.8 El procedimiento precedente no puede aplicarse y, por consiguiente, la administración que proyecte la modificación del Plan puede llevar a cabo su proyecto, a reserva de la aplicación de las disposiciones del Artículo 9 del Reglamento, si la modificación prevista:

- no aumenta la potencia aparente radiada equivalente en todas las direcciones,

- implica un desplazamiento de la estación dentro de los márgenes de tolerancia especificados en el Anexo / A / al Acuerdo.

3.2.9 Se considerará que ha dado su acuerdo para la modificación prevista toda administración que no haya comunicado sus observaciones a la administración que proyecte el cambio o a la I.F.R.B. en el plazo de dieciseis semanas que sigan a la fecha de la circular semanal aludida en el punto 3.2.2. Sin embargo, este plazo puede ser prolongado en ocho semanas más si la administración pide informaciones suplementarias de conformidad con las disposiciones del punto 3.2.6.

3.2.10 Cuando al buscar el acuerdo una administración debe realizar cambios a su proyecto inicial, ella aplicará nuevamente las disposiciones del punto 3.2.1 y los procedimientos resultantes.

3.2.11 Si al expirar los plazos aludidos en el punto 3.2.9 no se hubiesen recibido observaciones, o si se llegara a un acuerdo con las administraciones que hayan formulado observaciones, la administración que proyecte la modificación podrá llevar a cabo su proyecto e informará de ello a la I.F.R.B. indicándole las características definitivas de la asignación así como el nombre de las administraciones con las que ha llegado a un acuerdo.

3.2.12 Cuando un país en vías de desarrollo propone una modificación al Plan o cuando la modificación propuesta concierne un país en vías de desarrollo, las administraciones buscan soluciones que permitan asegurar un desarrollo económico de los sistemas de radiodifusión del país en vías de desarrollo.

3.2.13 La I.F.R.B. publicará en una sección especial de su circular semanal las informaciones que reciba en virtud del punto 3.2.11 acompañadas en caso necesario del nombre de los países con los que se ha aplicado satisfactoriamente las disposiciones del presente artículo. Cuando se trate de relaciones entre las administraciones contratantes, se atribuirá a dicha asignación el mismo estatuto jurídico que se reconoce a las del Plan.

3.2.14 La Junta mantendrá al día un ejemplar original del Plan, derivado de la aplicación del procedimiento estipulado en este artículo; con este fin, preparará un documento que contenga las asignaciones del Plan, modificadas por el presente procedimiento, junto con toda nueva asignación que sea conforme al Acuerdo.

3.2.15 La I.F.R.B. informará al Secretario General de las modificaciones introducidas en el Plan, y publicará una versión actualizada de éste, en forma adecuada, cuando lo justifiquen las circunstancias y, en todo caso, cada / 3 años /.

3.3 Canales de baja potencia

3.3.1 Toda administración que proyecte modificar las características de una estación que utiliza un canal de baja potencia o una nueva estación en dicho canal, solicitará el acuerdo de cualquier administración para la cual la distancia entre la posición geográfica de la estación proyectada y el punto más próximo del territorio de otra administración sea inferior a la distancia límite correspondiente que figura en el Cuadro ... del Anexo ...*).

---

*) Véase el punto 4.8 del Documento N.° 136 (Tercer Informe del Grupo de trabajo 5A).

3.3.2 Una vez obtenido el acuerdo de las administraciones interesadas, la administración que proyecta la modificación informa a la I.F.R.B. indicándole las características de la estación así como el nombre de las administraciones con las que se ha llegado a un acuerdo.

3.3.3 La I.F.R.B. publicará esta información en una sección especial de su circular semanal.

3.3.4 La administración que proyecte la modificación podrá llevar a cabo el proyecto.

3.4 Disposiciones adicionales para los canales en las bandas compartidas

/ 3.4.1 Las disposiciones del presente artículo serán también aplicables a las asignaciones de frecuencia a las estaciones de radiodifusión en las bandas compartidas con otros servicios de radiocomunicaciones. Sin embargo, estos servicios considerarán que las secciones especiales de la circular semanal de la I.F.R.B. mencionadas en los puntos ... ... facilitan únicamente información sobre el proyecto correspondiente. /

/ 3.4.2 La Resolución N.°... estipula las condiciones relativas a la puesta en servicio en las bandas de ondas kilométricas de nuevas estaciones de radiodifusión conformes con el Acuerdo. Esta Resolución se aplicará igualmente a la modificación de las características de las estaciones que ya estén en servicio. Las administraciones que exploten tales estaciones adoptarán todas las medidas necesarias para que se aplique lo dispuesto en los números 116 y 117 del Reglamento de Radiocomunicaciones. /

3.5 Disposiciones relativas a todos los canales

3.5.1 Si las administraciones interesadas no llegasen a un acuerdo, la I.F.R.B. efectuará el examen o estudio técnico que puedan solicitar estas administraciones; les informará del resultado de este examen o estudio y les someterá las recomendaciones que pueda formular para la solución del problema.

3.5.2 Toda administración puede en cualquier momento pedir ayuda a la I.F.R.B. durante la aplicación de los procedimientos relativos a la modificación del Plan o antes de iniciar tal procedimiento, particularmente en la búsqueda del acuerdo de otra administración.

3.5.3 Si después de la aplicación del procedimiento descrito en el presente artículo, las administraciones interesadas no pudiesen llegar a ningún acuerdo, podrán recurrir solamente con el acuerdo de las partes interesadas al procedimiento establecido en el Artículo 50 del Convenio. / En todo caso se aplicarán las disposiciones pertinentes del Artículo 9 del Reglamento en el momento en que se notifiquen las asignaciones. /

4. Anulación de una asignación

Cuando se abandona definitivamente una asignación conforme al Acuerdo a consecuencia o no de una modificación (por ejemplo, un cambio de la frecuencia), la administración interesada notificará inmediatamente la anulación a la I.F.R.B. y ésta la publicará en una sección especial de su circular semanal.

Anexo / A /

Márgenes de tolerancia para el desplazamiento de un transmisor

Los márgenes de tolerancia para el desplazamiento de un transmisor son los siguientes:

1. Casos en que no se aplica la ganancia debida a la proximidad al mar

El desplazamiento tolerable se indica en la comuna Δd_t de los cuadros siguientes (en función de la distancia d entre los transmisores interferente e interferido).

2. Casos en que se aplica la ganancia debida a la proximidad al mar

2.1 Para un desplazamiento que sitúe al transmisor a menos de 100 km del mar en ondas hectométricas, y 200 km en ondas kilométricas en la dirección de las estaciones interferidas, el desplazamiento tolerable se indica en la columna Δd_t de los cuadros siguientes (en función de la distancia d entre los transmisores interferente e interferido).

2.2 Para un desplazamiento que sitúe al transmisor a menos de 100 km del mar en ondas hectométricas, y de 200 km en ondas kilométricas, o en caso de que el transmisor se encuentre ya dentro de estas distancias del mar, en la dirección de un transmisor interferido, el desplazamiento tolerable se indica en las columnas Δd_m (en función de la distancia d entre los transmisores interferente e interferido);

ONDAS HECTOMÉTRICAS

Δd_t (km)	Δd_m (km)	d (km) en el mismo canal	d (km) canal adyacente
50	2	> 1000	> 700
25	2	500-1000	200-700
5	2	< 500	< 200

ONDAS KILOMÉTRICAS

Δd_t (km)	Δd_m (km)	d (km) en el mismo canal	d (km) canal adyacente
50	25	> 1000	> 400
10	10	≤ 1000	≤ 400

A N E X O 2

ARTÍCULO ....

NOTIFICACIÓN DE ASIGNACIONES DE FRECUENCIA

1. Siempre que una administración se proponga poner en servicio una asignación de conformidad con el Acuerdo notificará la asignación a la I.F.R.B. conforme a lo dispuesto en el Artículo 9 del Reglamento. Toda asignación de esta clase inscrita en el Registro Internacional de Frecuencias como consecuencia de la aplicación de las disposiciones del Artículo 9 del Reglamento, llevará un símbolo especial en la columna Observaciones, además de una fecha en la columna 2a o en la columna 2b.

2. Siempre que se trate de relaciones entre las administraciones contratantes, se atribuirá la misma consideración a todas las asignaciones de frecuencia puestas en servicio de conformidad con el Acuerdo e inscritas en el Registro Internacional de Frecuencias, sea cual fuere la fecha que frente a ellas figure en la columna 2a o en la columna 2b.

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

CONFERENCIA DE RADIODIFUSIÓN

(SEGUNDA REUNIÓN) GINEBRA, 1975

Documento N.° 138-S
7 de noviembre de 1975
Original: inglés

COMISIÓN 4

SEGUNDO INFORME DEL GRUPO DE TRABAJO 4/CBP A LA COMISIÓN 4

1. De acuerdo con las decisiones de la Comisión 4, el Grupo de trabajo 4/CBP ha organizado los trabajos de coordinación necesarios.

2. El Grupo de trabajo ha decidido proponer la adopción de un proyecto de Resolución relativo a las estaciones en los CBP solicitadas, sobre las que pudiera llegarse a un acuerdo antes de la fecha de entrada en vigor del Acuerdo, aplicando los métodos de planificación simplificados para los CBP. En anexo figura un proyecto de Resolución.

3. Desgraciadamente el Grupo de trabajo no ha tenido oportunidad de examinar el presente informe y el proyecto anexo. Por consiguiente se ruega a la Comisión 4 que ofrezca a las delegaciones la oportunidad de presentarle las observaciones que estimen necesarias.

El Presidente del Grupo de trabajo 4/CBP,

K. OLMS

Anexo: 1

ARCHIVES U.I.T. GENEVE

PAGE INTENTIONALLY LEFT BLANK

PAGE LAISSEE EN BLANC INTENTIONNELLEMENT

A N E X O

RESOLUCIÓN

relativa a las estaciones en los canales de baja potencia (CBP)

La Conferencia Administrativa Regional de Radiodifusión por ondas kilométricas y hectométricas (Regiones 1 y 3), Ginebra, 1975,

Habiendo comprobado

- Que las estaciones en los CBP están proyectados de conformidad con métodos de planificación convenidos;

- Que las modificaciones y adiciones a las estaciones en los CBP después de ... (fecha de entrada en vigor) habrán de coordinarse en caso necesario, de conformidad con el procedimiento para la modificación del Plan (véase el Artículo .... p. 3.3. del Acuerdo);

Considerando

- Que no fue posible llegar a un acuerdo durante la Conferencia sobre todas las solicitudes de CBP;

- Que tal vez se llegue a un acuerdo sobre todas las estaciones solicitadas en los CBP antes de .... (fecha de entrada en vigor);

Resuelve

- Que, en lo que respecta a las estaciones en los CBP que sean necesarias pero sobre las que no se haya llegado a un acuerdo antes del final de la Conferencia, podría conseguirse un acuerdo antes de .... (fecha de entrada en vigor), aplicando los métodos simplificados de planificación para los CBP;

Encarga a la I.F.R.B.

- Que publique en su momento una lista revisada de estaciones en los CBP que se hayan coordinado antes de .... (fecha de entrada en vigor);

- Que preste la necesaria asistencia a las administraciones interesadas (cuando así se le solicite).

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

CONFERENCIA DE RADIODIFUSIÓN

(SEGUNDA REUNIÓN) GINEBRA, 1975

Documento N.º 139-S
7 de noviembre de 1975
Original: inglés

COMISIÓN 4

RESUMEN DE LOS DEBATES

DE LA

CUARTA SESIÓN DE LA COMISIÓN 4

(PLANIFICACIÓN)

Martes 21, miércoles 22 y jueves 23 de octubre de 1975

Presidente: Sr. V. ŽAGAR (Yugoeslavia)

Asuntos tratados:	Documento N.º
1. Coordinación con países no representados en la Conferencia	-
2. Cuestiones relacionadas con el trabajo de los Grupos de Planificación	39, 42, 60, 62, 63, 73, DT/5, DT/21, DT/22, DT/23, 65
3. Debate general sobre problemas básicos de planificación	43, 52, 31, 35, 57, 59, 66, 67, 70, 74, 78 y DT/25

ARCHIVES U.I.T. GENÈVE

1. Coordinación con países no representados en la Conferencia

El Presidente anuncia que este asunto será debatido en la sesión de la Comisión de Dirección, que se celebrará posteriormente este mismo día. Por consiguiente, la Comisión 4 podría diferir su examen.

El delegado de Japón pone de relieve la urgencia de los problemas derivados del hecho de que algunos países Miembros de la U.I.T. no hayan enviado aún delegaciones a la Conferencia y de que algunos otros no hayan enviado delegaciones ni presentado sus solicitudes de frecuencias. Propone que la Comisión haga un llamamiento unánime a tales países para que asistan o presenten sus solicitudes lo antes posible y, en todo caso, a más tardar al término de la cuarta semana de la Conferencia.

Los delegados de Turquía, Suecia, U.R.S.S., Pakistán, Yugoeslavia, Indonesia, Irán, India, Australia, Afganistán, Polonia y Países Bajos apoyan esta propuesta.

El delegado de Francia, apoyado por los delegados de Italia y España, apoya asimismo la propuesta, pero sugiere que se deje la cuestión en manos de la Comisión de Dirección.

El delegado de Mauritania, si bien apoya la propuesta del delegado japonés, hace notar que cabe presumir que los países que aún no han enviado delegaciones a la Conferencia se encuentren en la imposibilidad de hacerlo; por consiguiente, habrá que solucionar en su ausencia la cuestión de la coordinación.

El delegado del Reino Unido está de acuerdo con el anterior orador, así como con todos aquellos que se han pronunciado en favor de dejar la cuestión en manos de la Comisión de Dirección.

El Presidente, dado que la propuesta del delegado japonés ha recibido un apoyo general, le pide que la presente por escrito, y sugiere que la Comisión ruegue a la Comisión de Dirección que se ocupe de esta cuestión con carácter urgente en su próxima sesión.

Así se acuerda.

2. Cuestiones relacionadas con el trabajo de los Grupos de Planificación (Documentos N.os 39, 42, 60, 62, 63, 73, DT/5, DT/21, DT/22, DT/23 y 65)

El delegado de la U.R.S.S. presenta el Documento N.º 39 e indica que su delegación ya ha celebrado conversaciones preliminares con diez de los países enumerados en el anexo a ese documento, así como con algunos otros. Felicita al Presidente por sus esfuerzos para garantizar una organización eficaz de los Grupos de trabajo de la Comisión, y expresa su optimismo con respecto al resultado final de las negociaciones.

El delegado de la India presenta el Documento N.° 42 y señala que su delegación ya ha establecido contactos con cuatro o cinco de los países enumerados en el Anexo a dicho documento. Al igual que el orador, desea manifestar su aprecio por los esfuerzos que ha realizado el Presidente para promover la labor de los distintos Grupos de trabajo y se muestra optimista en cuanto a las posibilidades de llegar en breve a una solución amistosa.

El delegado de Australia presenta el Documento N.° 60 y señala a la atención de la Comisión el formulario que figura en el Apéndice de la página 4 de dicho documento. Aunque comparte el optimismo de los oradores anteriores en cuanto a las posibilidades de encontrar una solución satisfactoria a los problemas de interferencia, hace un llamamiento a los países de su Región, a fin de que faciliten los esfuerzos de su delegación en ese sentido absteniéndose de tomar medidas unilaterales.

El delegado de Yugoeslavia presenta el Documento N.° 62, que es muy explícito.

El delegado de Francia dice que el Documento N.° 63 no requiere comentarios.

El delegado de Camerún presenta el Documento N.° 73 y manifiesta que su delegación ya ha iniciado negociaciones que confía tendrán resultados positivos. Aunque Sudáfrica aparezca entre los países enumerados en el Anexo a dicho documento, no hay que pensar en que su delegación celebre conversaciones de cualquier tipo con ese país. Se pregunta si la I.F.R.B. no podría tratar el problema de la interferencia de Sudáfrica en la frecuencia de 1 152 kHz, que pertenece al Camerún.

El Presidente de la I.F.R.B. dice que la I.F.R.B. no puede intervenir en un caso como éste. A su juicio, la cuestión debe examinarse en relación con el punto titulado "Coordinación con países no representados en la Conferencia".

El delegado de Camerún expresa su acuerdo.

El Presidente sugiere que, con el consentimiento de los patrocinadores respectivos, la Comisión tome nota de los Documentos N.os 45, 48 y 54, que son similares a los documentos que acaban de examinarse, pero que no están enumerados específicamente en el orden el día de la presente sesión.

Así se acuerda.

El Director del C.C.I.R. presenta el Documento N.° DT/5 y explica que los diagramas teóricos de antenas mostrados en él constituyen meros ejemplos. Se dispone de un programa de calculadora para aplicar el método descrito. Le será grato proporcionar información adicional sobre cualquier cuestión de detalle.

El delegado de Australia estima que debe felicitarse al C.C.I.R. por su contribución.

El Presidente recomienda el empleo de la posibilidad técnica descrita en el Documento N.° DT/5.

El Presidente presenta el Documento N.° DT/21, haciendo especial hincapié en los problemas a que se refiere. Los Grupos de planificación esperan orientaciones de la Comisión sobre la forma de elaborar un buen Plan para las ondas hectométricas.

El delegado de Italia dice que el punto 2 del Documento N.° DT/21 es de capital importancia para los trabajos de la Conferencia. Se han dejado demasiados asuntos para las negociaciones bilaterales que no es probable que resulten en un acuerdo. El problema debe estudiarse detenidamente en el marco del punto 2 del orden del día, con objeto de hacer sugerencias a las administraciones.

El delegado de Bulgaria señala que el hecho de que ciertas delegaciones hayan aumentado la potencia de sus transmisores, según se expone en el punto 3 del Documento N.° DT/21, hace más difíciles los trabajos de la Conferencia. Deben señalarse con carácter de urgencia a la Comisión de Dirección estas dificultades, teniendo en cuenta los Documentos N.os 56, 61 y 76.

El Presidente señala a la atención de la Comisión la primera frase del punto 4 del documento objeto de examen.

El delegado de Suecia considera válida la opinión de que todo nuevo paso en la planificación ha de traducirse en una disminución de los niveles de interferencia. Sin embargo, el principio de proteger los resultados ya obtenidos, según se declara en la segunda parte de la frase, puede significar que, si se ha conseguido un nivel reducido en un canal mientras que el nivel en otro es elevado, se denegará toda posibilidad de transferir una estación del canal más elevado al inferior, aun cuando pueda disminuirse de esta forma el nivel de interferencia en el canal más desfavorable. En su opinión debería permitirse tal transferencia.

El Presidente estima que las delegaciones deben negociar en lugar de adoptar medidas unilaterales sin conocimiento de otras delegaciones interesadas. La dificultad es probablemente una cuestión de forma más bien que de fondo.

El delegado de Finlandia declara, en apoyo de las observaciones formuladas por el delegado de Suecia, que la Comisión debe discutir los problemas de fondo antes de examinar la cuestión de la protección de los resultados ya obtenidos.

El delegado de los Países Bajos apoya las observaciones del delegado de Finlandia y dice que existen dos principios fundamentales: el primero es el que figura en la primera parte de la primera frase del punto 4, y el segundo el principio fundamental de la igualdad de todos los países que todavía no se ha conseguido.

El delegado de Malasia estima conveniente disponer de bases comunes en todos los Grupos de trabajo para solventar los casos más desfavorables. La información recogida en el Anexo al documento difiere de un Grupo a otro.

El Presidente estima que los Grupos de trabajo deben ajustarse al mandato de los Grupos de planificación. El análisis que figura en el Anexo es meramente informativo.

El delegado de España comparte las opiniones expuestas por los delegados de Suecia, Finlandia y Países Bajos. En las actuales circunstancias, sería peligroso aplicar todas las ideas del punto 4. Según sus cálculos, basados en algunas de las modificaciones introducidas durante la última semana, la intensidad de campo utilizable se reduce, por ejemplo, de 105 a 102 y de 97 a 95. Es imposible obtener resultados válidos de esta forma. Sería preferible examinar el problema de la aplicación del punto 4 después de tratar el punto 2 del orden del día.

El delegado de Pakistán dice que la cuestión suscitada por los delegados de Suecia, Países Bajos y España reviste especial importancia para su delegación, que ha observado que la intensidad de campo utilizable se reduce cualquiera que sea el canal utilizado. Pese a los loables esfuerzos realizados durante la última semana para desplazar las frecuencias con objeto de mejorar la situación, ha sido necesario volver a las frecuencias originales. El punto 4 del Documento N.° DT/21 no puede aplicarse hasta que no se hayan racionalizado las solicitudes.

El delegado de Rumania manifiesta que, desde el comienzo de la Conferencia, la interferencia ha aumentado entre 3 y 10 dB en la mayoría de las estaciones rumanas. Debe aplazarse el estudio del Documento N.° DT/21 hasta que se reúna la Comisión de Dirección.

El delegado de Mauritania indica que su delegación no puede apoyar el principio de la protección establecido en el punto 4 si ello significa "que es el primero, el primero que llega". Comparte la preocupación del delegado de Italia. Nada se ha hecho para aplicar lo dispuesto en la resolución pertinente de la Primera reunión de la Conferencia. Deben considerarse con caracter prioritario los procedimientos para planificar el aumento de potencia y las nuevas solicitudes.

El Presidente se muestra de acuerdo con las observaciones del delegado de Mauritania y estima que la intención del punto 4 es señalar a la atención de la Comisión la necesidad de dar orientaciones generales a los Grupos de coordinación y de planificación.

El delegado de Dinamarca, en su calidad de Presidente del Grupo de planificación 8, dice que otro problema que habrá de discutirse en el marco del punto 2 del orden del día es el del equilibrio entre el plan y los intereses de cada uno de los países. Sería conveniente que la Comisión diera orientaciones generales sobre la materia a los Grupos de planificación.

Refiriéndose a las observaciones del delegado de Malasia sobre las distintas formas en que se han presentado las estadísticas, dice que ha sido útil compararlas con objeto de elegir las mejores. La experiencia ha demostrado que el Grupo 8 haría bien en seguir en el futuro el procedimiento utilizado por el Grupo 2.

A una cuestión suscitada por el Presidente, el delegado de Italia responde que la Comisión no debe limitarse a tomar nota de las opiniones expuestas, sino que ha de elaborar una estructura que sirva de base a un plan definitivo. Los grupos de planificación deben organizarse de forma que cada uno pueda elaborar un plan para los grupos de canales que tenga asignados y hay que darles las directrices oportunas. Debe seguirse el procedimiento aplicado en el caso del Plan para África, que ha dado buenos resultados. Cuando se estudie la situación en los correspondientes grupos de canales y se examinen los problemas con las administraciones interesadas, cada Presidente de grupo debe estar asistido por representantes de las otras tres Regiones y por el Secretario de la I.F.R.B.

El delegado de Suecia, apoyado por los delegados de España y Suiza, estima que el problema más importante que ha de discutirse, por lo menos por lo que respecta a la Zona europea de radiodifusión es la reducción de las solicitudes. Antes de estructurar la planificación, debe celebrarse un debate sobre los problemas básicos de ésta. Sugiere por consiguiente, que se aplace la proposición de Italia hasta que se haya tratado el punto 2 del orden del día.

El delegado de Pakistán está de acuerdo con la proposición del delegado de Suecia, y estima que el plan que se apruebe ha de representar una mejora con respecto a la situación actual. Como primera medida, es necesario imponer la ley y el orden en la práctica actual. Por consiguiente, hay que esforzarse por distribuir los huecos equitativamente, según el principio de la igualdad de derechos adoptado en la Primera reunión de la Conferencia.

El delegado de Libia apoya la proposición del delegado de Italia, aunque está de acuerdo con la sugestión del delegado de Suecia de que se aplacen los debates.

El delegado de Italia acepta esta sugestión.

El Presidente, al presentar el Documento N.° DT/22, dice que no se prevé someterlo a un examen detallado.

Tras un breve debate en el que toman parte los delegados de Italia, Países Bajos, Rumania y Suecia, el Presidente sugiere que se suprima la columna "Observaciones" del documento.

Así se acuerda.

El Presidente de la I.F.R.B. presenta el Documento N.° DT/23; dice que tiene por única finalidad informar a los delegados del procedimiento discutido en el Grupo de Coordinación y que, por consiguiente, no es necesario ninguna aclaración. Con sumo placer dará más información en caso de que se solicite.

El Presidente del Grupo de trabajo 4/11, presenta el Documento N.º 65 y señala que la palabra "of" después de las palabras "the French transmitter" del párrafo tercero debe sustituirse por la palabra "in" en la versión inglesa. Los documentos a los que se hace referencia en el párrafo cuarto (Documentos N.os 43 y 52) serían útiles a las delegaciones participantes en el Grupo de trabajo, porque subrayan la necesidad de seguir el procedimiento del Artículo 9 del Reglamento de Radiocomunicaciones siempre que se pongan en servicio estaciones de radiodifusión en bandas compartidas. El Grupo no ha podido examinar las solicitudes para estaciones de radiodifusión fuera de banda en la Región 3 por no ajustarse al cuadro de atribuciones de frecuencias de dicho Reglamento.

El delegado de China deplora que el Grupo no haya podido examinar las estaciones de radiodifusión fuera de banda en la Región 3. China ha formulado repetidas reservas a las disposiciones relativas a la atribución y utilización de frecuencias radioeléctricas en el Convenio Internacional de Telecomunicaciones y en el Reglamento de Radiocomunicaciones. China tiene derecho a utilizar la banda de ondas largas que le ha sido asignada. Está dispuesta, mediante consultas amistosas sobre la base de la igualdad y el provecho recíproco a hacer cuanto sea técnicamente posible para resolver el problema de la interferencia causada por su servicio de radiodifusión por ondas largas.

Respondiendo al Presidente del Grupo de trabajo 4/11, quien pide instrucciones sobre el procedimiento a seguir en las atribuciones fuera de banda, el Presidente indica que el debate puede aplazarse si la Comisión no está preparada para examinar la cuestión.

El delegado de Italia sugiere que se transfiera esa cuestión a la Comisión de Dirección, en la inteligencia de que la Comisión lo presentará de nuevo a la Comisión 4 o al Pleno.

La sugestión recibe el apoyo de los delegados de la República Federal de Alemania y de España.

Así se acuerda.

3. Debate general sobre problemas básicos de planificación (Documentos N.os 43, 52, 31, 35, 57, 59, 66, 67, 70, 74 y DT/25)

El delegado de la República Federal de Alemania, apoyado por los delegados de India y Grecia, sugiere la inclusión del Documento N.º 61 y el delegado de la U.R.S.S., apoyado por los delegados de Polonia y Países Bajos sugiere que también se examinen los Documentos N.os 56 y 76.

El delegado de Mauritania, apoyado por el delegado del Reino Unido, considera prudente mantener el orden del día original, habida cuenta del gran número de documentos que estudia ya la Comisión.

El delegado de la República Federal de Alemania dice que no insistirá en el inmediato debate del Documento N.° 61, siempre que éste se examine antes de la fecha límite establecida para las próximas tabulaciones del computador.

El Presidente propone que la Comisión aplace el examen de los Documentos N.os 56, 61 y 76 hasta la próxima reunión de la Comisión de Dirección, en la inteligencia de que se examinarán lo antes posible.

Así se acuerda.

El Presidente invita a las delegaciones a que presenten sus documentos respectivos y dice que abrirá un debate general acerca de ellos una vez que se hayan presentado todos.

El delegado de India presenta el Documento N.° 43, exhortando a la Conferencia a que prepare un plan de asignación de frecuencias de manera tal que no se cause interferencia perjudicial a los demás servicios radioeléctricos.

El delegado de Pakistán presenta el Documento N.° 52. Desea aclarar que Pakistán no se opone a la radiodifusión en la banda de ondas kilométricas en la Región 3. Su preocupación se basa en que un aumento desordenado de la potencia, como el que ha tenido lugar en la Región 1, es probable que perjudique a otros servicios de la Región 3.

Estas opiniones son apoyadas por los delegados del Japón y de Corea, que expresan su preocupación en vista del gran número de estaciones de radiofaro, radiolocalización y de servicios afines.

El Presidente de la I.F.R.B., refiriéndose a la acción por parte de la I.F.R.B. mencionada en el tercer párrafo del documento de Pakistán, dice que el Documento N.° DT/9 (que reproduce otro documento presentado por la I.F.R.B. a la Primera reunión) expone la situación de las bandas de frecuencias en las Regiones 1 y 3, y cita el N.° 117 del Reglamento de Radiocomunicaciones, relativo al funcionamiento con igualdad de derechos. Por consiguiente, sólo se formula una conclusión favorable, tras examinar los efectos en todas las demás estaciones de los demás servicios. Para prestar asistencia a la Conferencia a este respecto, la I.F.R.B. ha calculado la interferencia que causarían las frecuencias solicitadas y los resultados están a disposición de todas las delegaciones en la Oficina del Secretario Técnico. Los cálculos se basan en las frecuencias incluidas actualmente en el Registro, y satisfacen lo dicho en el último párrafo del Documento N.° 52.

Por sugerencia del Presidente, se acuerda asignar los dos documentos arriba mencionados al Grupo de planificación 4/11.

El delegado de Túnez señala a la atención de los presentes el Capítulo 8, punto 8.4, del Informe de la Primera reunión, en el que se recomienda evitar atribuciones que estipulen la compartición entre el servicio de radiodifusión y otros servicios.

El Presidente asegura que se tendrá en cuenta la recomendación.

Se suspende la sesión a las 12,40 y se reanuda a las 3 de la tarde.

El delegado de Nigeria presenta el Documento N.° 31, señalando que al final de la primera propuesta, en la página 2, deberán suprimirse las palabras "o en 7 km, según cuál de estas dos magnitudes sea mayor".

En la Primera reunión se decidió que los servicios existentes debieran acomodarse en las nuevas frecuencias más próximas; su Administración propone ahora que se admita una cierta tolerancia con objeto de acomodar nuevos servicios, sobre todo los de aquellos países que empiezan a desarrollar sus instalaciones de radiodifusión por ondas hectométricas. El documento repite también la propuesta presentada por Nigeria en la Primera reunión en el sentido de que se limite la potencia a unos 250 kW, con ligeras variaciones de una zona a otra. Algunas administraciones han aprovechado la decisión para transferir primero los servicios existentes y aumentar luego la frecuencia de sus transmisores (a veces hasta 20 dB); si no se establecen ciertos límites, será prácticamente imposible que mejore la situación actual, nada satisfactoria.

El delegado de Mauritania presenta el Documento N.° 35 y dice que su Administración no se propone asociarse a la carrera para congestionar el espectro de frecuencias, sino que desea que en el Plan se incluya una cláusula que proteja los derechos de los países en desarrollo, que actualmente no pueden asegurar un servicio adecuado. Pide a todas las administraciones que sean un poco más tolerantes y admitan la reducción de la interferencia a un mínimo sobre una base recíproca. Explica que en el documento (tercer párrafo, página 2) no se han citado cifras precisas para la intensidad de campo porque diferirán según las potencias de los transmisores que intervengan, y no sería justo fijar un valor normalizado. Desea añadir al final de dicho párrafo las palabras: "La coordinación sobre la base de este principio sólo es obligatoria con respecto a la administración cuya emisión sea más perturbada por esta modificación". Agrega que el principio que defiende se aplica no sólo a Mauritania sino a toda una zona de análoga economía.

El delegado de Italia analiza el Documento N.° 59. Aunque los cálculos son aproximados y no tienen en cuenta las solicitudes recibidas después del 15 de mayo de 1975, cree que el documento podrá servir de orientación en las discusiones que se celebren entre las administraciones en sus tentativas para reducir el número de las solicitudes y la potencia.

El delegado de Pakistán, al presentar el Documento N.° 66, dice que se propone decidir acerca del periodo de validez del Plan a causa de los periodos tan variables y a veces poco realistas para los cuales los países presentan solicitudes. Pakistán ha sugerido un periodo de 10 años, dado el ritmo del progreso técnico, pero está dispuesto a considerar cualquier otra cifra razonable que sea aceptable para todos.

El delegado de España presenta el Documento N.° 67, y señala que el procedimiento propuesto por su Delegación constituye una tentativa para asegurar que cada país pueda dar a conocer sus principales necesidades de servicio y, tras la oportuna coordinación por parte de la I.F.R.B. con los resultados de la Primera Reunión, indicar sus solicitudes adicionales basándose en los valores de intensidad de campo utilizables obtenidos. Este método parece una base equitativa para progresar en los trabajos y puede dar por resultado una reducción de las solicitudes.

El delegado de Túnez, al presentar el Documento N.° 70, dice que su Delegación está convencida de que la adopción de los principios de planificación aprobados por la Conferencia de países no alineados, celebrada en Lima en agosto de 1975, ayudará a la Conferencia a elaborar un Plan satisfactorio para todos los países.

El delegado de Zambia presenta el Documento N.° 74 y manifiesta que, a falta de procedimientos de planificación claramente definidos, su Delegación ha propuesto la aplicación del acuerdo del Plan africano sobre la limitación de la potencia máxima. La Delegación de Zambia ha observado también la buena acogida que ha tenido en los Grupos de planificación el uso sugerido de canales de baja potencia como medio de radiodifusión.

El Presidente de la I.F.R.B. señala, al presentar el Documento N.° DT/25, que contiene toda la información solicitada en el Documento N.° 36. Después de redactarse el cuadro del anexo, se ha observado que no se había establecido ninguna distinción en los casos en que el funcionamiento diurno tenga diferentes características del nocturno; lo que puede haber dado lugar a ciertos errores en los datos sobre algunos países.

Los delegados de Tailandia, Nigeria, Lesoto, Camerún y Kenia indican que habrá que introducir algunas modificaciones en las inscripciones correspondientes a sus países.

Los delegados de España y Pakistán estiman que debieran evitarse los numerosos espacios en blanco de la columna 6 expresando la densidad de potencia en W/km^2 y en fracciones.

El delegado de Suecia sugiere que se introduzcan algunos cambios en los títulos de las columnas.

Tras cierto debate, el Presidente de la I.F.R.B. dice que al parecer no se desean modificar las columnas 1, 2A, 2B, 3A, 3B, 5 y 7, sino añadir una nueva columna 2C titulada "Potencia total de las solicitudes relativas a asignaciones ya en servicio", cambiar la columna 4 por "Suma de las columnas 2C y 3A", y expresar la densidad de potencia en la columna 6 por la relación entre las columnas 4 y 5, en W/km^2. Se darán cifras por separado cuando se distinga entre el funcionamiento diurno y el nocturno.

La I.F.R.B. publicará un nuevo documento según estas directrices, pero debe señalarse que algunas de las modificaciones sugeridas durante el debate no podrán introducirse a no ser que se consignen oficialmente en la casilla 20 del formulario de solicitud.

El Presidente invita a la Comisión a que celebre un debate general acerca de las cuestiones planteadas en los documentos presentados, con objeto de llegar a conclusiones que permitan iniciar lo antes posible un trabajo de planificación eficaz.

El delegado de Suiza observa que la situación, en lo que a la planificación se refiere, no ha mejorado de forma significativa desde el comienzo de la reunión; por razones materiales, gran número de solicitudes no han podido incluirse en las bandas de frecuencias adecuadas. No será posible elaborar un Plan aceptable para todos los interesados a no ser que se reduzcan considerablemente las solicitudes. Los grupos regionales, empezando por uno que cubra la Zona Europea de Radiodifusión, debieran emprender esa tarea inmediatamente. Su Administración, que ha calculado con sumo cuidado sus necesidades de frecuencias, teniendo en cuenta consideraciones lingüísticas, no tiene mucho margen para hacer reducciones; sin embargo, de conformidad con la sección 9.2.2, párrafo e), del Informe de la Primera reunión, estaría dispuesta a estudiar la posibilidad de hacer ciertas reducciones en la cobertura nocturna por las estaciones de alta potencia existentes, y confía en que los demás países hagan esfuerzos análogos.

El delegado de Yugoeslavia dice que la limitación de potencia y la reducción de solicitudes son cuestiones interdependientes y debieran examinarse al mismo tiempo. La Administración de Yugoeslavia se ha visto obligada a desviarse del Plan de Copenhague aumentando la potencia y buscando nuevas salidas, ya que las emisiones de algunos otros países hacen que las estaciones yugoeslavas sean inaudibles dentro de las fronteras del país. Nada le agradaría más que lograr la completa cobertura nacional con potencias más bajas y menos frecuencias, si ello fuera posible. A los efectos de la actual Conferencia, ha limitado sus solicitudes en gran parte a la banda de ondas hectométricas, aliviando así la situación en la banda de ondas kilométricas. Sin embargo, estaría dispuesta a reducir aún más sus solicitudes a condición de que hagan lo propio otros países. En la atmósfera reinante de buena voluntad y cooperación, debiera ser posible elaborar un Plan aceptable para todos, a base de los métodos de planificación adoptados en la

Primera reunión, de la necesidad de proporcionar a cada país la mejor cobertura posible en vista de su situación concreta, y del principio de fomentar el adelanto de los países en desarrollo.

El delegado del Camerún dice que ha llegado el momento de tomar una decisión enérgica que permita a los grupos de planificación proseguir su labor eficazmente, teniendo en cuenta la consideración básica de que debe concederse prioridad a las estaciones que ya están en servicio y a las asignaciones contenidas en el Plan anterior. En su opinión, la cobertura del territorio nacional deberá constituir la base del nuevo Plan, ya que para los programas internacionales debieran emplearse las ondas cortas. Su Administración no se opone a la idea de limitar la potencia, a condición de que esa limitación sea equitativa y tenga en cuenta la superficie de los diversos territorios interesados.

El delegado de Suecia apoya las opiniones expresadas por el delegado de Suiza y dice que el Documento N.° 59, presentado por la Administración italiana, demuestra claramente la necesidad de reducir las solicitudes, por lo menos en la Zona Europea de Radiodifusión, aun cuando la base adoptada por dicha Administración para efectuar sus cálculos esté sujeta a ciertas críticas sobre cuestiones de detalle. En determinadas condiciones, y siempre que otros países -incluyendo los marítimos- realicen esfuerzos similares, la Administración sueca está dispuesta a reducir sus solicitudes.

El delegado de Francia dice que las cuestiones planteadas por el delegado de Camerún son dignas de tenerse en cuenta. En su opinión, sin embargo, la primera tarea es la de armonizar las solicitudes, determinando si están bien distribuidas en toda la banda, y normalizando los métodos de cálculo para que sea posible la comparación. Los grupos regionales del tipo sugerido por el delegado de Suiza serían los más calificados para abordar la primera de esas tareas, con objeto de facilitar la subsiguiente labor de planificación.

El delegado de Pakistán apoya las opiniones expresadas por el delegado de Camerún. Sin embargo, no cree que el problema pueda resolverse sencillamente fijando un límite a la potencia máxima de cada transmisor. Lo que se necesita es limitar la potencia total o agregada; el concepto de densidad de potencia podría ser uno de los criterios para determinar la potencia total máxima desde el punto de vista de la cobertura simple de una zona. La información contenida en la columna 6 del Documento N.° DT/25 será útil a este respecto una vez que se haya convertido en W/km^2. Señala la propuesta que hizo anteriormente en el sentido de que la planificación se divida en dos fases principales: en primer lugar, será necesario poner orden en la utilización existente, con objeto de mejorar la situación actual; a continuación, deberá distribuirse equitativamente cualquier hueco, de conformidad con el principio de igualdad de derechos para todos los países, y teniendo especialmente en cuenta las necesidades de los países en desarrollo.

El delegado de Italia, respondiendo a las observaciones del delegado de Suecia, señala que los cálculos que figuran en el Documento N.° 59 se basan en realidades físicas y cita dos ejemplos que ilustran la necesidad de tener en cuenta la presencia del mar. Su Delegación comparte la preocupación expresada por los delegados de Suiza y Yugoeslavia, se asocia a sus declaraciones y está en favor del establecimiento de tres grupos regionales (Europa, África, Asia y Australasia).

El delegado de Bélgica dice que el modo más eficaz de lograr la reducción de las solicitudes sería que los Grupos de planificación se limitasen en primer lugar a lo que ya existe; de este modo, nadie se vería obligado a aceptar un Plan menos satisfactorio que el actual. Este criterio tendría también la ventaja de lograr algunas reducciones fácil e inmediatamente.

Se suspende la reunión a las 5.40 de la tarde del martes 21 de octubre de 1975 y se reanuda a las 10.40 de la mañana del miércoles 22 de octubre de 1975.

El Presidente de la Conferencia, en su calidad de Presidente de la Comisión de Dirección, dice que esta Comisión ha examinado cuatro problemas. En primer lugar, la cuestión planteada en el Documento N.° 65 sobre los transmisores de baja frecuencia en la Región 3; en segundo lugar, la cuestión planteada por la Delegación japonesa, sobre los países no representados en la Conferencia o que no han presentado solicitudes; en tercer lugar, las cuestiones abordadas en los Documentos N.os 56, 61 y 76 en relación con las solicitudes adicionales a las publicadas por la I.F.R.B. hasta, e incluida, la Carta circular N.° 337 de 17 de septiembre de 1975; por último, la cuestión de la eventual necesidad de reunirse los sábados por la mañana.

Por lo que se refiere a la primera cuestión, se han sugerido varias soluciones posibles, que se han comunicado al Presidente de la Comisión 4. Con respecto a la segunda, la Comisión de Dirección ha decidido que su Presidente envíe telegramas a los países de que se trata instándoles a asistir a la Conferencia o a presentar sus solicitudes, o de preferencia a hacer ambas cosas. El Documento N.° 79 contribuyó a la discusión celebrada por la Comisión 4 y a la decisión de la Comisión de Dirección.

La Comisión de Dirección ha celebrado un útil debate sobre la tercera cuestión, y el Presidente de la Conferencia confía en que la Comisión 4 hallará una solución satisfactoria.

En lo que atañe a la última cuestión, se observa que la Conferencia ha comenzado a retrasarse con respecto a su programa, y que debe estudiarse la posibilidad de trabajar los sábados por la mañana. La Comisión de Dirección examinará la cuestión en su reunión vespertina siguiente.

Al comienzo de su labor, la Conferencia tenía que examinar 10.000 solicitudes para acomodar en 120 canales. Tras dos semanas y media de labor, la situación es esencialmente la misma. Hay dos posibilidades: Confeccionar una larga lista de frecuencias al final de la Conferencia o elaborar un plan. Este último es el objetivo evidente, pero para alcanzarlo habrá que tomar medidas urgentes. Sólo la Comisión 4 podrá tomar las disposiciones necesarias para racionalizar las opiniones sobre la materia y llegar a la solución transaccional que permita reducir sustancialmente el número de solicitudes y la potencia de los transmisores. Por ello es por lo que ha sugerido que esa Comisión siguiera reuniéndose hasta que se haya resuelto el problema.

El Presidente invita a la Comisión a examinar las cuestiones urgentes como son la reducción de las asignaciones y de la potencia, los principios para hacerlo, la forma de tomar las medidas necesarias y las cuestiones conexas.

El delegado de la República Federal de Alemania dice que parece haber en general un acuerdo sobre la imposibilidad de lograr una correlación eficaz de las solicitudes de frecuencias sin una reducción considerable de éstas tanto en lo que atañe a la potencia como al número, al menos durante las horas de noche. El grado de necesidad de tal medida podría variar de una zona a otra, pero no cabe duda de que urge tomarla en el caso de la Zona europea de radiodifusión. Su Delegación está dispuesta a adoptar todas las medidas necesarias si los demás países de la región hiciesen lo propio. Sugeriría, como primera medida, tener en cuenta todas las solicitudes que corresponden a frecuencias en servicio en la Zona europea de radiodifusión en 1.° de mayo de 1975. Su proposición no excluye en absoluto que los países en desarrollo tomen en consideración las estaciones que no se explotan todavía.

El delegado de India hace la declaración que se reproduce en el Anexo 1.

El delegado de Egipto dice que su Delegación apoya la proposición hecha el día anterior por el delegado de Pakistán. El método más razonable para establecer un plan es dividir la labor en dos fases: en la primera, se estudiaría la situación actual y se procuraría establecer un plan para reducir las interferencias existentes, particularmente en la Zona europea; en la segunda, se llenarían todos los claros, sobre la base de la igualdad, teniendo particularmente en cuenta la necesidad de los países en desarrollo. La mejor manera de aplicar este método sería por medio de grupos regionales, asistidos por la I.F.R.B. Su Administración no tiene nada que objetar a la limitación, a condición de que se aplique por igual a todos los países.

Habida cuenta del rápido avance de las técnicas de telecomunicación y de la introducción de nuevos sistemas de radiodifusión para mejorar la utilización del espectro de frecuencias, el periodo de validez del plan podría ser de 15 años.

Teniendo presente las características de la mayoría de los receptores radioeléctricos, la limitación de la anchura de banda permitiría tal vez reducir la interferencia en unos 7 u 8 dB.

El delegado de Sudán dice que se reconoce en general que es necesario reducir las solicitudes, así como la potencia, para poder eliminar la interferencia. Apoya la proposición formulada por Italia en el Documento N.° 59. Para obtener resultados satisfactorios, es esencial que la Conferencia trabaje sobre la base de un plan.

El delegado de Túnez dice, que en el anexo al Documento N.° 70, punto 3), debe sustituirse "agresor en" por "que ocupe".

El delegado de Libia manifiesta que su Delegación comparte la opinión de que es necesario reducir las solicitudes y la potencia. La Conferencia, que no ha podido hacer nada todavía, debe considerar las necesidades reales de cada país a base de los criterios técnicos adoptados en su Primera reunión y de los Documentos N.os 59, 66 y DT/25. Apoya las proposiciones de los delegados de Pakistán e Italia.

Libia depende mucho de los programas educativos y sociales de sus servicios de radiodifusión. No obstante, aceptaría reducir sus solicitudes y la potencia si todos los demás países estuviesen dispuestos a hacer lo propio.

El delegado de España declara que la cuestión de la potencia y el número de solicitudes debe ser la principal preocupación de la Conferencia. Hay en gran medida acuerdo en cuanto al hecho de que, si bien el problema es general, sus características difieren de una región a otra y deben establecerse grupos regionales para resolverlo. Su Delegación se suma a esta opinión. Mantener la situación existente en una región determinada no sería equitativo ni permitiría lograr resultados satisfactorios. Su Delegación ha propuesto una posible solución en el Documento N.° 67.

El delegado de Islandia dice que su Administración compare la preocupación de otras administraciones ante el estancamiento de la labor de los Grupos de planificación. Su Delegación podría apoyar la proposición italiana o la española, pero preferiría la idea de utilizar diferentes clases de transmisores, asignando cierto número de ellos a cada país en función de su superficie.

La sugerencia de que las asignaciones existentes sirvan de base para la planificación futura implicaría la negación de las conclusiones de la Primera reunión de la Conferencia y de las decisiones ulteriores del Pleno, de sostener el principio de la igualdad, y es inaceptable para su Delegación.

Con respecto a la discusión del día anterior sobre la superficie que debe considerarse, ésta ha de ser la superficie total bajo la jurisdicción del gobierno de que se trate, tanto de tierra como de mar. La información que podría necesitar a este respecto la Conferencia para su labor de planificación deben suministrarla las administraciones interesadas.

El delegado de Nueva Zelandia considera evidente que para que la Conferencia pueda seguir su labor de planificación, deben reducirse las solicitudes presentadas, en número y potencia. El problema de su país difiere del que se plantea en Europa o África, pero también en la región del Pacífico o en Asia hay motivos de inquietud. Su Delegación apoya vivamente la proposición de establecer grupos regionales, que podrían dividirse en subgrupos. No puede aceptar que la situación existente constituya el punto de partida para la labor.

El delegado de Italia concuerda en que la labor real de planificación - basada en los principios establecidos en la Primera reunión - sólo podrá realizarse mediante grupos de trabajo, y una estructura que no reconozca que los problemas y situaciones varían de una región a otra creará dificultades. Por razones prácticas, pues, es partidario de una división en tres grupos regionales. Señala que la adopción de una separación uniforme entre canales en la Primera reunión se ha traducido en una reducción de la interferencia interregional y facilitará la labor sobre una base regional.

Hace referencia al Documento N.° 78 presentado por la Delegación de Irán, en que se propone crear tres grupos regionales y se recomienda establecer un grupo de coordinación para cada región. Todas las administraciones de una región presentarían una lista de las incompatibilidades, y el grupo de coordinación las estudiaría y formularía proposiciones para su examen con las administraciones interesadas.

El delegado de Irán agradece el apoyo del delegado italiano dado a su proposición, cuya finalidad es el análisis de los problemas dentro de una región y la coordinación de los estudios y proposiciones; de esta manera, la Comisión de planificación podría avanzar.

El delegado de Pakistán dice que no puede negarse que los países tienen el derecho soberano a presentar cualquier número de solicitudes, pero el ejercicio de los derechos sin restricción alguna sólo conducirá a la anarquía. Considera imposible de aceptar la imagen optimista presentada por el delegado de India. Se han indicado intensidades de campo utilizables de 82 a 85 dB, pero el valor correcto es superior en 10 dB y existe el peligro de que se exploten transmisores con una intensidad de campo utilizable de hasta 104 dB.

La proposición de establecer grupos regionales no es nueva; la idea había sido abandonada anteriormente debido a las dificultades de la coordinación interregional. De hecho, las discusiones y la coordinación ya efectuadas son de naturaleza esencialmente regional. Teme que los grupos regionales trabajen con tan poco provecho como los de planificación si no se resuelven inmediatamente los aspectos prácticos.

El delegado de Mauritania felicita a la Delegación de Suiza por haber dado un primer paso en la dirección correcta, y a las Delegaciones de Yugoeslavia, Suecia y otros países que han tomado medidas similares. Apoya la proposición alemana, que concuerda con la de Pakistán. Se sobreentiende que la diferencia de separación entre canales causan enormes problemas en Europa y entre Europa y Asia y que el número de transmisores y sus potencias ha aumentado considerablemente desde el Plan de Copenhague; la planificación de la separación entre canales y de los aumentos aludidos sería ya un resultado positivo en lo que atañe a Europa. A su juicio, la situación existente comprende las solicitudes actuales, incluidas las de administraciones pequeñas con una cobertura inadecuada. Estima que deben establecerse grupos regionales, pero que hay cuatro fases esenciales. Primero, consideración exclusiva de la situación existente; segundo, limitación de la potencia de las nuevas solicitudes; tercero, creación de grupos regionales, y, por último, formulación de indicaciones a dichos grupos sobre el volumen admisible de las nuevas solicitudes; en esas fases se tendrían debidamente en cuenta las diferentes necesidades de cada región. Concluye diciendo que no puede aceptar el principio de la unidad de cobertura ya que no podría aplicarse en un país como el suyo, con múltiples necesidades en materia de idiomas.

El delegado de Bulgaria no se opone a que se establezcan los grupos propuestos, pero subraya que no se trata sólo de estudiar los problemas, sino de encontrar soluciones. Se refiere a un punto planteado el día anterior a propósito de los Documentos N.os 56, 61 y 76 que han sido remitidos a la Comisión 4 por la Comisión de Dirección. Opina que la Comisión 4 debiera ocuparse de las solicitudes adicionales y fijar una fecha límite para su presentación; sugiere que sólo se tomen en consideración las solicitudes enviadas hasta el 1.° de mayo, excepción hecha de las de aquellos países que no estén representados en la Conferencia y no hayan presentado aún solicitudes. Se contribuiría así a restringir el número de las emisoras y frecuencias adicionales, solicitadas por algunas delegaciones en su deseo de proteger sus intereses.

El Presidente indica que en una fase posterior se tratarán los tres documentos mencionados; el problema que se plantea no es sólo el de las solicitudes adicionales, sino también el de las 10.000 o más solicitudes presentadas antes de la fecha límite.

El delegado de Papúa Nueva Guinea dice que, por tratarse de una nueva nación, Papúa Nueva Guinea tiene problemas peculiares, pero que si se desea llegar a una solución será necesaria una amplia cooperación; se muestra en favor de la creación de grupos regionales e incluso de subgrupos, de ser necesario, y espera aportar una contribución eficaz a los trabajos.

El delegado de Albania dice que su Delegación ha venido a la Conferencia con la intención de hacer todo lo posible para asegurar que se proporcionan a cada país, medios de planificación adecuados, de manera que sus programas de radiodifusión no sufran interferencia de otros transmisores. Le preocupa, por consiguiente, que no se haya logrado todavía ningún resultado. Muchas delegaciones se han apartado de los principios definidos en la Primera reunión al solicitar asignaciones incompatibles, insistiendo en ellas. Se pregunta si la Comisión de Planificación podría indicar si esas solicitudes son o no aceptables, para poder trabajar así con datos concretos que correspondan a las necesidades reales de los países. Se refiere también al Documento DL/13 que considera incorrecto, puesto que no menciona a Albania, cuyos transmisores sufren mayores interferencias que muchos de los indicados en el documento. También expresa su preocupación por los métodos de trabajo de los Grupos de planificación; a muchas delegaciones sólo les interesa conocer los planes de las demás y, en tales circunstancias, es imposible dar respuestas exactas y resolver los problemas. Recomienda encarecidamente que el Presidente de la Comisión 4 -sobre la base de las decisiones adoptadas en la Primera reunión- formule propuestas prácticas e indique las necesidades reales y qué solicitudes están justificadas.

El Presidente explica que ha autorizado al encargado del Grupo de planificación 4/5 a publicar el Documento DL/13, pero que se trata de un documento restringido para atender las necesidades del Grupo, y no de un documento oficial de la Conferencia. Aprecia las observaciones generales del delegado de Albania y está de acuerdo en la necesidad de evitar errores y equívocos. Se tomará nota de las observaciones y consultará con el Presidente del Grupo de planificación 4/5.

Se suspende la sesión a las 12.30 y se reanuda a las 3 de la tarde.

El delegado de Suecia está convencido de que es esencial efectuar reducciones importantes, por lo menos en la Zona europea de radiodifusión, si se desea elaborar un Plan práctico. Como la situación varía de una zona a otra, apoya la propuesta de Irán, a condición de que los grupos regionales interesados consagren su atención a la reducción de las solicitudes, a fin de que los Grupos de planificación existentes puedan proseguir su labor. Por otra parte, los grupos regionales deben trabajar sobre una base ad hoc, más bien que permanente y, en su opinión, no debieran basar las reducciones en el statu quo, ya que ello redundaría en perjuicio de la posición de los países en desarrollo: la situación ha cambiado mucho desde que se adoptó el Plan de Copenhague, y los países debieran tener libertad para elegir entre unas cuantas estaciones importantes con buena protección y muchas más reducidas con menor protección.

Respecto a la adopción de medidas concretas, Suecia está dispuesta a hacer considerables reducciones, a condición de que otros países hagan en principio, lo propio. Originalmente, ha pedido ocho estaciones de gran potencia con protección de onda ionosférica; de conformidad con los cálculos del

Documento N.° 59 de Italia, ello significará en total 26 canales de ondas kilométricas frente a 15 canales disponibles, y 140 canales de ondas hectométricas frente a 120 canales disponibles, con una relación requerida de asignación razonable de 1,75 en ondas kilométricas y de 1,2 en ondas hectométricas. Si cuatro solicitudes se transfieren de la clase 1 a la clase 2, es decir, si se renuncia a la protección de la onda ionosférica para cuatro estaciones, el resultado serán 19 canales de ondas kilométricas frente a 15 disponibles, y 86 canales en ondas hectométricas frente a 120 disponibles, con una relación requerida de asignación razonable de 1,3 en ondas kilométricas y de 0,7 en ondas hectométricas, o inferior para las dos bandas juntas. Suecia está dispuesta, sin embargo, a ir aún más lejos y a tener una estación de la clase 1 y otra de la clase 2 en ondas kilométricas y dos de la clase 1 y dos de la clase 2 en ondas hectométricas, lo que representa una relación de 1,3 en ondas kilométricas y de 0,5 en ondas hectométricas. Podrían considerarse reducciones aún mayores si otros países acordasen hacer lo mismo; el orador exhorta, por consiguiente, a todos los participantes, especialmente a los de la Zona europea de radiodifusión, a que eviten al Plan un fracaso que sería atribuible directamente a las solicitudes exorbitantes y nada realistas de los países altamente desarrollados de la Región 1.

El delegado del Reino Unido dice que puede apoyar la propuesta del Irán únicamente a condición de que los grupos regionales restrinjan su labor a principios amplios y no se preocupen de la planificación actual para la cual se ha establecido un mecanismo adecuado y sobre la que ya se ha realizado una labor considerable y útil. La Comisión debiera tratar de dar a esos Grupos de planificación unas directrices concretas a la luz de algunas de las propuestas que ha examinado: se ha sugerido, por ejemplo, que la utilización existente debiera tomarse como punto de partida, aunque también se ha afirmado que ello sería desventajoso para los países en desarrollo; otras sugerencias han sido las de limitar la potencia en ondas hectométricas, con diferentes limitaciones para las ondas kilométricas, y procurar que cada país disponga de un canal claro. Deberán expresarse en la Comisión 4 opiniones acerca de estos temas y de otros temas concretos, con objeto de presentar a los Grupos de planificación las directrices claras que tanto necesitan.

El delegado de Malasia aprueba la propuesta del Irán y la sugerencia de que la Comisión establezca unas orientaciones precisas para los grupos regionales. No estima que el statu quo deba adoptarse como base de planificación, puesto que ello sería en detrimento de los países en desarrollo.

El delegado de la India expresa su apoyo a la propuesta del Irán, que coincide con la que él efectuó anteriormente durante la sesión.

El delegado de Israel dice que, pese a la buena voluntad, los esfuerzos individuales no bastarán para romper el círculo vicioso de la interferencia, el aumento de potencia y la proliferación de frecuencias para combatir la interferencia y, en consecuencia, los niveles más elevados de interferencia. La Conferencia necesita la asistencia de un organismo experimentado que pueda, a la luz de los recursos del espectro y de las solicitudes totales, preparar un

Plan teórico provisional basado en las solicitudes de cobertura de los programas más que en las potencias específicas, en el que se reduzcan con carácter general los niveles de potencia, se modifiquen, cuando sea necesario y posible, las frecuencias que todavía no están en servicio y en el que no se reduzca en modo alguno, e incluso se mejore la cobertura de todas las solicitudes. Desde el punto de vista técnico, sería factible un plan con una intensidad de campo utilizable grandemente reducida, incluso antes de recurrir a dispositivos tales como las antenas directivas, la protección hacia atrás de 20 dB, las redes sincronizadas y la compresión de la modulación. Un plan provisional de esta clase sería un buen punto de partida para proceder a la planificación y a las negociaciones, y debiera preguntarse a la I.F.R.B. si puede encargarse de esta tarea, dentro del tiempo disponible.

El delegado de Afganistán hace la declaración que aparece en el Anexo 2.

El delegado de Dinamarca, señalando que sus observaciones se limitarán a la Zona europea de radiodifusión, apoya las declaraciones de las Delegaciones de Suiza y Suecia, que son las únicas que han hecho ofrecimientos concretos de reducir sus solicitudes. Dinamarca está dispuesta a ir aún más lejos y a cerrar el 40% de sus transmisores actualmente en servicio, todos los cuales están de conformidad con el Plan de Copenhague o con las modificaciones acordadas al mismo. Una medida de esta clase es más realista que la simple reducción de las solicitudes, que apenas servirá para mejorar la situación en la Zona europea. Por otra parte, Dinamarca adoptará sólo esta medida a condición de que todos los países de la Zona acuerden efectuar restricciones al mismo nivel relativo. El orador puede apoyar la propuesta del Irán, pero estima que antes de que se establezcan los grupos regionales la Comisión deberá saber si todos los países de la Zona europea están dispuestos a hacer algunos sacrificios; de lo contrario, todos los esfuerzos serán vanos y la Conferencia concluirá sin plan alguno.

El delegado de Australia, después de recordar a la Comisión los recelos que ha expresado su Delegación respecto a la estructura originalmente adoptada para la labor de planificación, dice que la propuesta del Irán representa un buen punto de partida para llevar a la práctica la intención de cooperar y de llegar a un compromiso que ha sido manifestada durante el debate. Sin embargo, desea ir aún más lejos y sugerir que cada uno de los tres grupos regionales se divida en tres subgrupos presididos por un delegado procedente de la región correspondiente, y que la labor de los subgrupos se subdivida a su vez en tres bloques de canales. Se ha reconocido que podría ser necesario adoptar criterios ligeramente diferentes para las tres regiones, pero que la coordinación será naturalmente necesaria; por consiguiente, cada subgrupo deberá estar compuesto por un Presidente y un miembro de la región de que se trate y un miembro de cada una de las otras dos zonas. Estos 12 delegados, trabajando en tres grupos de cuatro, podrán establecer criterios para sus regiones a fin de ser presentados a la Comisión 4.

El delegado de Burundi apoya la propuesta del Irán. En la Zona africana de radiodifusión, puede utilizarse el Plan de Ginebra para zanjar cualquier dificultad que surja en las Administraciones africanas, teniendo en cuenta las nuevas solicitudes, mientras que la interferencia interregional podría resolverse mediante negociaciones multilaterales con el concurso de la I.F.R.B.

Según el delegado de Rumania, el que los Grupos de planificación no hayan logrado obtener resultados no obedece a deficiencias de su labor, sino al número desmesurado de solicitudes. Los grupos regionales propuestos tropezarán con la misma dificultad y, por consiguiente, debiera encomendárseles la labor de reducir las solicitudes y las potencias. Un buen punto de partida consistiría en adoptar la propuesta del Pakistán de fijar en diez años el periodo de validez del Plan. Finalmente, el orador no cree que debieran tenerse en cuenta las solicitudes recibidas después del 13 de octubre de 1975.

El delegado de Alto Volta dice que si bien puede apoyar la proposición iraní no le es posible entender la actitud de las delegaciones de los países desarrollados que han declarado que sólo podrían reducir sus solicitudes a condición de que los demás países hicieran lo mismo. Propone oficialmente que se reduzca a 500 kW la potencia de todos los transmisores ya en servicio durante los diez próximos años para impedir que los países desarrollados causen interferencias a los países con instalaciones de menor potencia.

El delegado de Argelia dice que nada tiene que objetar al establecimiento de grupos regionales, pero que se les deben dar ciertas instrucciones. La primera cuestión que ha de sometérseles es si están de acuerdo en examinar como base para la planificación las estaciones existentes, junto con las estaciones que se consideran en servicio dentro del Plan para África, y el principio del estatuto especial de las solicitudes de los países en desarrollo; la segunda cuestión es si, caso de adoptarse el principio mencionado, los grupos regionales están de acuerdo en encargar a los Grupos de planificación que intenten incluir nuevas solicitudes según se establece en los Documentos N.os DT/25 y 59, sin provocar un deterioro de la situación y teniendo en cuenta las especiales solicitudes de los países en desarrollo y las situaciones especiales en la frontera de las Regiones 1 y 3.

El delegado de la U.R.S.S. estima que las dos proposiciones que constituyen una base sólida para los trabajos de la Conferencia y que pueden contribuir a reducir el número de solicitudes son las de su propia Delegación, la República Federal de Alemania y Polonia, en el sentido de que no se tengan en cuenta las solicitudes presentadas después del 1.º de mayo de 1975, salvo en el caso de ciertas solicitudes de países en desarrollo, y la de Pakistán de que el Plan tenga un periodo de validez de diez años. Por lo que respecta a la proposición de Irán, se ha decidido ya basándose en la experiencia de anteriores conferencias, adoptar el principio de las frecuencias en lugar del principio regional, que su Delegación estima sumamente peligroso.

El delegado de Turquía dice que, en su opinión, la dificultad no estriba en las solicitudes presentadas tardiamente sino en el número exorbitante de solicitudes presentadas. Su Administración está dispuesta a hacer más incluso

de lo que le corresponde para asegurar el éxito del nuevo Plan, pero se opone terminantemente a medidas arbitrarias tales como la adopción de un límite irrevocable fijado el 1.º de mayo de 1975. Por lo que respecta a la constitución de grupos regionales, nada tiene que objetar siempre que se tengan debidamente en cuenta los países situados en la zona límite entre las dos Regiones.

El delegado de Bangladesh apoya la proposición de Irán. Los grupos regionales bajo la supervisión de la Comisión 4 o paralelamente a ésta, tal vez consigan resolver el problema, siempre que se dé a las opiniones de la I.F.R.B. facultad decisoria. La actual situación, al menos en su Región, no es demasiado desfavorable; después de que entre en vigor el nuevo Plan será cuando probablemente se produzca un grave empeoramiento. Al reducir a un nivel razonable las solicitudes, los grupos regionales deben, como ha sugerido el delegado de Argelia, dar preferencia a las estaciones ya existentes.

El delegado de la República Popular de China apoya las proposiciones contenidas en el Documento N.º 78.

El delegado de Camerún, apoyado por el delegado de Dahomey, sugiere el establecimiento de un reducido grupo ad hoc para elaborar, sobre la base de las diversas declaraciones formuladas y el Informe de la Primera reunión, directrices claras a las que se hayan de ajustar los grupos regionales propuestos por Irán y los Grupos de Planificación ya existentes. El grupo ad hoc podría estar compuesto por tres delegaciones de Asia, tres de África, dos de Europa Occidental y dos de Europa Oriental, con la asistencia de la I.F.R.B.

El delegado de Pakistán hace suyas las opiniones expuestas por los delegados del Reino Unido, Argelia y la U.R.S.S. en el sentido de que no cabe esperar que los grupos regionales propuestos realicen un trabajo útil a menos que se les dé antes directrices claras y precisas.

El delegado de Jordania se suma a lo expuesto en el Documento N.º 70 presentado por Túnez y reitera asimismo la declaración hecha por su Delegación en la tercera Sesión Plenaria de que la Conferencia debe rechazar las solicitudes de Israel de asignaciones de frecuencia en los territorios árabes ocupados.

El delegado de Burundi insta a la Comisión a que se proceda inmediatamente al establecimiento de tres grupos regionales según se propone en el Documento N.º 78.

El delegado de Japón apoya la proposición contenida en el Documento N.º 78.

El delegado de Polonia hace suyas las palabras del delegado de la U.R.S.S. y señala la postura de su Delegación que se recoge en el Documento N.º 76.

El delegado de Suecia pide la clausura del debate.

El delegado de Mauritania se opone a esta moción. No es contrario a la proposición de Irán, pero no considera que su adopción cumpla ninguna finalidad efectiva a menos que éste especifique claramente a los grupos regionales lo que tienen que hacer. Se pide que prosigan los debates sobre los problemas fundamentales.

Los delegados del Reino Unido y de Camerún se oponen a la moción por motivos semejantes.

Se rechaza la moción de clausura del debate por 69 votos contra 16 y dos abstenciones.

El delegado de Argelia explica su voto y dice que ha votado contra la moción por los motivos expuestos por el delegado de Mauritania.

El delegado del Reino Unido dice que ha votado contra la clausura del debate porque la proposición de Irán, básicamente conveniente, no contiene instrucciones suficientemente claras a los grupos regionales. Propone que se dé a los grupos el siguiente mandato: "Examinar y formular proposiciones para reducir las solicitudes totales de su Zona e informar a la Comisión 4 antes del 27 de octubre". Esta proposición debe examinarse junto con las de la República Federal de Alemania relativas a la legalidad de las peticiones de frecuencias (Documento N.° 61) así como los comentarios y sugerencias formulados durante el debate general.

El delegado de la República Federal de Alemania apoya la proposición del Reino Unido.

El delegado de Checoeslovaquia estima que las dificultades con que se tropieza no tienen su origen en la estructura y organización de los grupos de planificación, sino en el número de solicitudes presentadas y en el hecho de que no todas se ajustan a los principios adoptados el año anterior, especialmente los que figuran en el Capítulo 9 del Informe de la Primera reunión. En su opinión, debe seguirse el siguiente procedimiento: en primer lugar, descartar las solicitudes presentadas después del 1.° de mayo de 1975, con excepción de las presentadas por los países en desarrollo que estén debidamente justificadas; en segundo lugar, deben volver a examinarse las solicitudes habida cuenta de la proposición de Pakistán relativa al periodo de validez del Plan (Documento N.° 66) y los principios de planificación adoptados en la Primera reunión, con especial referencia al Documento N.° DT/5. Sólo después de esto los grupos de planificación podrán dedicar su atención a eliminar las discrepancias. Constituir estructuras completamente nuevas sobre una base regional podría retardar los trabajos de la Conferencia. En todo caso, serían necesarios no tres, sino cuatro grupos regionales y apoya las observaciones del delegado de la U.R.S.S. en ese sentido.

El delegado de Zaira estima fundamental que se apliquen rigurosamente los principios de planificación establecidos en el Capítulo 9 del Informe de la Primera reunión. Para facilitar los trabajos de planificación, sugiere que se preste especial atención a los Documentos N.os 59, 74, 78 y DT/25.

El delegado de Yugoeslavia, refiriéndose a las críticas formuladas por la República Federal de Alemania en los párrafos 1, 2 y 3 del Documento N.° 61, dice que antes del comienzo de la actual reunión su Administración había celebrado negociaciones bilaterales con los países con los que podrían surgir problemas graves. En algunos casos se ha podido llegar a soluciones satisfactorias, pero han fracasado las negociaciones con los países que han ocupado arbitrariamente las frecuencias asignadas a Yugoeslavia en el Plan de Copenhague. Su Administración que ha observado durante mucho tiempo escrupulosamente las disposiciones del Plan se ha visto últimamente forzada contra su voluntad a buscar soluciones fuera de estas disposiciones. Por consiguiente, su Delegación no puede aceptar la conclusión expuesta en la última frase del Documento N.° 61, y estima que el Documento N.° DT/25 reproduce claramente la verdadera situación actual. Volver a la situación del 1.° de mayo de 1975 colocaría en algunos casos a los mismos países que abogan por esta solución en una situación más favorable que a los otros. Su Delegación que está dispuesta a apoyar cualquier proposición constructiva tiene el convencimiento de que el problema real reside en las excesivas solicitudes presentadas antes del 1.° de mayo de 1975, en vez de en las nuevas solicitudes presentadas después de ésa fecha. La principal labor de la Comisión es establecer un método y criterios que permitan satisfacer las diversas y específicas necesidades de los países y a este respecto apoya las sugerencias de los delegados de Dahomey y Mauritania.

El delegado de la República Democrática Alemana acoge con satisfacción la útil propuesta de la Administración de la U.R.S.S. en el Documento N.° 56. Comparte la opinión de que sería peligroso abandonar el criterio de las frecuencias por un criterio regional; es preferible centrar los esfuerzos en la elaboración de mejores directrices para los actuales grupos de planificación.

El delegado de Indonesia apoya la propuesta de Irán. Por lo que respecta al mandato propuesto por el delegado del Reino Unido, estima que debe insertarse la palabra "excesivas" después de las palabras "solicitudes totales".

El delegado de España confirma su apoyo al establecimiento de grupos regionales. Se suma asimismo a la propuesta del delegado del Reino Unido a condición de que se inserte después de las palabras "en sus zonas" una frase redactada en el siguiente sentido: "habida cuenta de los principios de equidad". Los Documentos N.os 59, 67 y DT/25 figuran entre los que deben remitirse a los grupos regionales.

El delegado del Camerún subraya la necesidad de elaborar directrices prácticas para los trabajos de los grupos de planificación. Por esta razón, su Delegación ha propuesto el establecimiento de un Grupo de trabajo Ad hoc que estudie los problemas como la limitación de potencia, la reducción de las solicitudes, la posibilidad de reducir los actuales servicios y el periodo de vigencia del Plan, teniendo debidamente en cuenta las necesidades de los países en desarrollo.

El delegado de Irlanda apoya las proposiciones de Irán y del Reino Unido.

El delegado de Pakistán apoya la proposición de Irán. Propone que se constituya un grupo Ad hoc, compuesto por tres representantes de cada región para elaborar el mandato de los grupos regionales, basándose en todas las observaciones formuladas durante el debate general, incluida la propuesta del delegado del Reino Unido.

El delegado de Suecia apoya la propuesta del Reino Unido. En cuanto a la vigencia del Plan, sería sumamente difícil adoptar una decisión antes de conocer los resultados de la labor de planificación, puesto que el periodo que ha de fijarse dependerá en gran medida de las cualidades y defectos del propio Plan.

El delegado de Portugal apoya la propuesta iraní.

El delegado de Egipto apoya las propuestas de Irán y del Reino Unido, en la forma modificada por los delegados de Indonesia y España. También apoya el Documento N.° 70 después de modificarlo su autor.

El delegado de Guinea se une a las opiniones emitidas por los delegados de Yugoeslavia y del Camerún. Su delegación está de acuerdo en que deben establecerse grupos regionales, pero sólo después de contar con directrices concretas para continuar los trabajos de planificación.

El delegado de Bulgaria recuerda la declaración que ha hecho sobre los Documentos N.os 56, 61 y 76, en los que se suscitan ciertas cuestiones de principio que no se han tomado debidamente en cuenta en el debate actual. Su delegación no se opondría a la creación de grupos regionales, si permitieran verdadero progreso. Sin embargo, coincide con el delegado de la U.R.S.S. en que la primera cuestión que debe zanjarse es la de las solicitudes adicionales sometidas después del 1.° de mayo de 1975.

El delegado de Mauritania señala que habrá que modificar las directrices que ha sugerido, habida cuenta del subsiguiente debate. En consecuencia, propone considerar la siguiente manera de proceder, de acuerdo con la mayoría de las opiniones expresadas: primero, deben excluírse las solicitudes presentadas después del 1.° de mayo de 1975, con excepción de las correspondientes a los países en desarrollo que no hayan sometido solicitudes antes de esa fecha; segundo, debe tomarse como punto de partida la situación reinante en los países con una densidad de potencia superior a 0,01 kW/km^2 (Documento N.° DT/25); tercero, deben mantenerse las solicitudes totales presentadas por países con una densidad de potencia no superior a 0,01 kW/km^2. Sólo entonces deben establecerse los grupos regionales propuestos por Irán, con instrucciones, sobre la base de los mencionados puntos, de estudiar las limitaciones de potencia en sus regiones y formular propuestas a la Comisión 4, para el 27 de octubre de 1975. También debe encargarse a los grupos que emprendan la planificación, con miras a reducir la interferencia en sus respectivas regiones, y que presten atención a la situación existente entre regiones vecinas (Europa y Asia, Europa y África).

El delegado de Lesotho llama la atención sobre los problemas que plantea la ausencia de la Conferencia de ciertas administraciones, tanto las invitadas que no han acudido como aquellas a las que no se ha invitado. Para facilitar los trabajos, propone que los grupos de planificación continúen su labor, teniendo en cuenta las solicitudes de las administraciones ausentes. Debe mantenerse informadas a esta últimas, a través de la I.F.R.B., de todos los cambios o modificaciones previstos. Apoya la proposición iraní.

El Presidente declara clausurado el debate general sobre las cuestiones fundamentales de planificación.

Se suspende la sesión a las 6 y 20 de la tarde y se reanuda a las 8 y cuarto de la noche.

El Presidente resume el debate diciendo que la Comisión se encuentra ante dos importantes problemas: primero, crear o no grupos regionales, y segundo, fijar o no una fecha límite de presentación de solicitudes; por ejemplo, el 1.° de mayo de 1975.

El delegado de Yugoeslavia si bien está de acuerdo en general con la manera como el Presidente ha resumido la situación, recuerda que varias delegaciones, incluida la suya, han emitido la opinión de que deben elaborarse directrices concretas y obligatorias para la futura planificación, habida cuenta del debate que ha tenido lugar. El debate ha sido tan importante y amplio que nadie podría resumirlo. En consecuencia, propone el establecimiento inmediato de un Grupo Ad hoc, compuesto por el Presidente y el Vicepresidente de la Comisión 4, los coordinadores de los Grupos de planificación, el Secretario técnico y el Presidente de la I.F.R.B., para examinar y sistematizar todas las

propuestas formuladas en el debate general y preparar proposiciones concretas para la labor de los grupos de planificación o de cualesquiera otros grupos que pudieran crearse. Al Grupo Ad hoc, que se orientaría también, naturalmente, por el Informe de la Primera reunión, se le encargaría que informara a la Comisión 4 en la tarde del día siguiente, a más tardar. Si la Comisión no lograra entonces una decisión clara, habría que remitir a la Plenaria toda la cuestión de la planificación.

El delegado de Suecia conviene con el orador anterior en que es necesario disponer de directrices concretas, pero estima que los dos principales puntos que requieren una decisión inmediata son los definidos por el Presidente. Una vez instituidos los grupos regionales, pueden proceder a elaborar las directrices necesarias.

El delegado de la U.R.S.S. apoya la propuesta del delegado de Yugoeslavia. Además de los diversos documentos existentes que influyen directamente en el problema de la planificación y que la Comisión no ha discutido aún, en el debate general se han hecho oralmente varias propuestas de fondo, y hay que tener en cuenta todas estas propuestas y los puntos de vista emitidos.

El delegado de Zambia, aunque aprueba la idea de establecer un Grupo Ad hoc, no cree que deba componerse como propone el delegado de Yugoeslavia. El volumen de trabajo del Presidente de la Comisión 4 y de los Coordinadores de los diversos grupos de planificación es ya muy grande. A su juicio, el Grupo Ad hoc debe trabajar conjuntamente con la Comisión de dirección.

Los delegados de Japón y Nueva Zelandia hacen suyas las observaciones del delegado de Suecia.

Los delegados de la República Democrática Alemana, Checoeslovaquia y Guinea apoyan plenamente las propuestas del delegado de Yugoeslavia.

El delegado de Mauritania recalca que la fecha propuesta del 1.° de mayo de 1975 se aplicaría solamente a las solicitudes adicionales. Las administraciones que no han presentado solicitudes pueden hacerlo aún. En cuanto a la creación de grupos regionales, no cree que tal medida sirva para ningún fin práctico, a menos que la Comisión comience por dar directrices concretas a esos grupos - o claro está, a los grupos de planificación existentes.

El delegado de Camerún está de acuerdo con la propuesta del delegado de Yugoeslavia, excepto en lo relativo a la composición del Grupo Ad hoc propuesto.

El delegado de Irán manifiesta que, antes de seguir el debate, la Comisión debe decidir si el mandato de los grupos regionales propuestos deben establecerlo tales grupos o la Comisión.

El delegado de la República Federal de Alemania señala que la mayoría de las delegaciones parecen favorables al establecimiento de grupos regionales. Debe tomarse inmediatamente una decisión al respecto; a su juicio, la creación de otro Grupo Ad hoc entrañaría una pérdida de tiempo superflua.

Los delegados de Italia y Bélgica comparten esta opinión.

El delegado de Argelia estima que la Comisión debe adoptar las propuestas de Irán y Yugoeslavia, por ser evidente que no pueden sintetizarse todos los puntos de vista de la Comisión expresados en el debate general. Sin embargo, coincidiendo con el delegado del Camerún en que la composición del Grupo Ad hoc propuesto debe ser distinta de la sugerida por el delegado de Yugoeslavia.

El delegado de Malasia señala que las propuestas de Irán y Yugoeslavia no se excluyen mutuamente. La Comisión debe adoptar una decisión sobre ambas propuestas antes de levantar la sesión.

El delegado de India conviene con el delegado de la República Federal de Alemania en que el momento es propicio para tomar una decisión positiva sobre el establecimiento de grupos regionales. Después de tomar tal decisión, la Comisión debe formular el mandato de tales grupos, teniendo en cuenta el importante problema planteado en los Documentos N.os 56, 61 y 76.

El delegado de Francia propone oficialmente que la Comisión resuelva la cuestión de procedimiento de si deben establecerse grupos de trabajo regionales. En caso afirmativo, tendría sugerencias que hacer en cuanto a la coordinación de la labor de los grupos regionales con la de los grupos de planificación existentes.

El delegado de la U.R.S.S., si bien no se opone a ninguna solución que pueda ayudar a la Conferencia en sus trabajos, señala que la propuesta yugoeslava, apoyada debidamente por dos delegaciones como mínimo, debe tener preferencia sobre la moción del delegado de Francia.

El delegado de Noruega manifiesta que la propuesta del Reino Unido, apoyada también debidamente, se ha formulado antes que la propuesta yugoeslava.

Los delegados de Italia y Suecia aprueban la propuesta del delegado de Francia.

El delegado de Mauritania se opone a ella señalando que la Comisión ha rechazado anteriormente, por gran mayoría, una moción similar presentada por el delegado de Noruega.

El delegado de la U.R.S.S. señala que las zonas a que se refiere la propuesta iraní no están claramente denifidas en los documentos básicos de la U.I.T., y propone agregar a la lista que figura en el párrafo 1 del Documento N.° 78 "Europa Oriental y región del Norte de Asia".

El Presidente de la I.F.R.B. dice que, en tanto que las zonas de radiodifusión europea y africana están definidas en los números 133 y 330.1 del Reglamento de Radiocomunicaciones, respectivamente, para "Asia y el Pacífico" no figura tal definición. De adoptarse la enmienda de la U.R.S.S., probablemente haya que preguntar a los restantes países europeos y africanos si desean que se les agrupe de alguna manera especial.

El delegado del Reino Unido, apoyado por el Presidente de la Conferencia, propone que se acepte la adición del delegado de la U.R.S.S., seguida de las palabras "conforme se define en el Reglamento de Radiocomunicaciones o sobre la base de las consultas del Presidente de la Comisión 4". Esto daría la necesaria flexibilidad a la agrupación para permitir a la Comisión continuar sus trabajos.

El delegado de la U.R.S.S. retira su enmienda en favor de dicha propuesta.

Los delegados de Francia, la República Federal de Alemania, los Países Bajos, Italia, España, Grecia y Suecia consideran inaceptable la propuesta del Reino Unido. La Conferencia no es competente para alterar la agrupación regional que figura en el Convenio de Torremolinos y en el Reglamento de Radiocomunicaciones. Además, en virtud del número 504 del Convenio de Torremolinos, la enmienda es incompatible con la propuesta original. No se trata de una cuestión de procedimiento ni política, sino de fondo, puesto que las Zonas europea y africana están definidas en el Reglamento de Radiocomunicaciones sobre la base de las condiciones de propagación. Las instrucciones recibidas por las delegaciones de sus Administraciones se fundan en las tres zonas enumeradas en el documento. Por último, no hay nada que impida a ningún país pertenecer a dos regiones o zonas.

El delegado de la India apoya la propuesta del Reino Unido y sugiere que las zonas de que se trata pueden ser las de los miembros de la I.F.R.B. conforme se definen en las resoluciones pertinentes del Consejo de Administración.

El delegado de España indica que esa es una división política adoptada por el Consejo de Administración para sus propios fines, y que no figura en el Convenio ni en el Reglamento de Radiocomunicaciones.

El delegado de la U.R.S.S. señala que la Zona europea de radiodifusión definida en el Reglamento de Radiocomunicaciones comprende solamente la quinta parte del territorio de la Unión Soviética. La propuesta del Reino Unido representa una transacción satisfactoria.

El delegado del Reino Unido manifiesta que los grupos regionales funcionarían sobre una base ad hoc con la única finalidad de reducir el número de solicitudes a un nivel razonable. La agrupación propuesta no tendría los efectos trascendentales previstos por los adversarios de la enmienda, sino que se trata simplemente de un dispositivo orgánico flexible para facilitar los trabajos de la Conferencia.

El delegado de Suecia, apoyado por los delegados de los Países Bajos y de la República Federal de Alemania, dice que la enmienda del Reino Unido es incompatible con la propuesta iraní que figura en el Documento N.° 78, en virtud del número 504 del Convenio de Torremolinos.

Se aprueba la modificación de Suecia, por 29 votos a favor, 23 en contra y 24 abstenciones.

El delegado de la U.R.S.S. desea dejar constancia de que su Delegación piensa participar en los trabajos de los grupos regionales de la Zona de radiodifusión de Asia y el Pacífico y de la Zona europea.

El Presidente somete a votación la propuesta iraní (Documento N. 78).

Se aprueba la propuesta por 62 votos a favor, 6 en contra y 11 abstenciones.

El delegado de Mauritania, explicando su voto negativo, dice que la aprobación de la propuesta iraní no resuelve ninguno de los problemas pendientes ni avanza en modo alguno la labor de la Comisión.

El delegado de Rumania manifiesta que ha votado en contra de la propuesta por no haberse discutido el párrafo 3 del Documento, por lo que no se ha dado ningún mandato a los grupos regionales.

El delegado de Francia propone que, en vista de la objeción de que la tarea de los grupos regionales sería una duplicación de la de los grupos de planificación ya establecidos, debe pedirse a los coordinadores de estos últimos grupos que determinen el mandato de los grupos personales.

Se suspende la sesión a las once menos cuarto de la noche del miércoles, 22 de octubre, y se reanuda a las nueve y media de la mañana del jueves, 23 de octubre de 1975.

El Presidente dice que se han hecho a la Comisión tres sugerencias, a saber, dar a los grupos regionales un mandato muy amplio, darle directrices concretas según las diversas propuestas formuladas o bien crear un grupo especial para determinar el mandato de los grupos regionales.

Se reconoce que las dificultades con que han tropezado los grupos de planificación se deben principalmente a la falta de criterios precisos de planificación, pero muchas delegaciones han expresado su buena voluntad proponiendo negociaciones o asignando miembros a los diversos grupos. Se ha puesto de manifiesto que algunos de los problemas esenciales tendrán que estudiarse en el marco de las diversas zonas geográficas y esto ha llevado a la creación de grupos regionales.

El orador propone que se forme un grupo ad hoc para preparar una propuesta (que ha de ser sometida sin demora a la Comisión 4) sobre las normas, directrices, criterios, reglas y principios que permitan la planificación. Este grupo basará la propuesta en el examen, discusión y síntesis de todas las propuestas hechas en el debate general de la Comisión 4 (completada, si es necesario, con la ayuda de la I.F.R.B.), tendrán en cuenta todos los documentos asignados a la Comisión y tendrán presente los esfuerzos de los grupos de planificación y también las observaciones, sugerencias y criterios adoptados en la Primera reunión.

El delegado de la República Democrática Alemana apoya la propuesta del Presidente y sugiere que la I.F.R.B. proporcione una lista en la que se indiquen los países que pertenecen a cada región; añade que ha llegado el momento de examinar los Documentos N.os 56, 61 y 76.

El delegado de India apoya también la propuesta de que se forme un grupo ad hoc y sugiere que el delegado de Irán actúe como Presidente de dicho grupo.

El delegado de Suecia estima que tal vez podría aceptarse el mandato de los grupos regionales propuesto por el Reino Unido. Subraya la importancia de evitar nuevas demoras en el trabajo de planificación.

El delegado del Reino Unido dice que si ha de formarse un grupo ad hoc, de preferencia bajo la dirección del Presidente de la Comisión 4, éste debe presentar su informe el mismo día. Hay que procurar que refleje todas las presiones que se han manifestado durante el debate.

El delegado de Grecia comparte la preocupación expresada por el delegado de Suecia y estima que no debe posponerse una decisión sobre las solicitudes suplementarias.

El delegado de Pakistán expresa también que es peligroso diferir la cuestión por más tiempo. Está de acuerdo con que se establezca un grupo ad hoc y apoya la propuesta de India de que el delegado de Irán actúe como Presidente del mismo.

El delegado de Italia apoya estas dos propuestas.

El delegado de los Países Bajos, aunque está en favor de que se cree un grupo ad hoc, subraya que las normas han de ser las mismas para ambas regiones. El delegado de la República Federal de Alemania apoya esta opinión.

El delegado de Papúa Nueva Guinea dice que no está convencido de que las normas aplicables al Pacífico Sudoccidental sean válidas para otras partes de la Región 3 o para la Zona Europea de Radiodifusión.

El delegado de Suecia dice que, habida cuenta de que parece que la mayoría está en favor de que se establezca un grupo ad hoc, él lo aceptará, pero el mandato no debe vincular demasiado estrechamente a los diversos grupos; éstos se crean precisamente a causa de las diferencias regionales.

Aceptado el principio de un grupo ad hoc, el delegado de Irán está de acuerdo en actuar como presidente.

El Presidente invita a las delegaciones a participar en el grupo.

El delegado de Argelia, siguiendo una sugerencia hecha por el delegado de Pakistán, propone que la participación se restrinja a tres países por región.

Tras consulta, el Presidente anuncia que se han propuesto las siguientes delegaciones: Irán, India, Pakistán y Nueva Zelandia (Asia/Pacífico), Francia, Reino Unido, U.R.S.S. y Rumania (Zona Europea de Radiodifusión), y Argelia, Nigeria, Camerún y Mauritania (Zona Africana de Radiodifusión).

Los delegados de Yugoeslavia, Argelia y la República Democrática Alemana apoyan la propuesta del Presidente.

El delegado de Mauritania propone que se invite también a participar al Presidente de la I.F.R.B. (o su representante) y al Secretario Técnico de la Conferencia.

El delegado de Arabia Saudita sugiere que la Delegación de Jordania represente a los países árabes en la región de Asia.

El delegado de los Países Bajos, apoyado por el delegado de Israel, recuerda la anterior propuesta de que la tarea se confíe a los coordinadores de los grupos de planificación existentes que están familiarizados con los problemas de que se trata. Teme que se sugiera que se tome la situación actual como base para la planificación, la cual estima inaceptable.

El delegado de Suecia se opone a que se restrinja la participación en el grupo ad hoc y teme que a falta de un consenso en el grupo el asunto se vuelva a remitir sencillamente a la Comisión 4.

El delegado de los Países Bajos propone que la lista de países que ha leído el Presidente se amplíe de modo que incluya también a los países que han presentado documentos pertinentes a la cuestión, a saber, Israel, Italia, España y Túnez.

Los delegados de Noruega, Grecia, Irlanda, Italia y España apoyan esta propuesta.

El delegado de la U.R.S.S. apoya la propuesta del Presidente, que es resultado de las consultas. Observa que algunos de los documentos mencionados por el delegado de los Países Bajos todavía no han sido examinados por la Comisión y que uno de ellos ni siquiera ha sido distribuido en las casillas de los delegados. Es también difícil de comprender por qué se han seleccionado sólo cuatro de los muchos documentos presentados.

El Presidente dice que el grupo ad hoc tendrá que tener en cuenta todos los documentos pertinentes asignados a la Comisión y, por tanto, será libre de invitar a cualquier delegación que haya presentado un documento pertinente a participar en sus deliberaciones.

El delegado de los Países Bajos manifiesta que mantiene su propuesta, que constituye una enmienda formal a la propuesta hecha por el Presidente.

El delegado de Camerún estima que la Comisión debe votar sin demora sobre la propuesta del Presidente. La propuesta de los Países Bajos, a la que se opone su Delegación, no debe considerarse una enmienda sino una propuesta distinta.

En respuesta a las explicaciones que ha pedido el delegado de la U.R.S.S., el Vicesecretario General dice que, en virtud del número 502 del Convenio, la propuesta de los Países Bajos constituye una enmienda a la propuesta original hecha por el Presidente y, por tanto, debe ponerse a votación en primer lugar. En su opinión, la cuestión del examen de los documentos está relacionada con el mandato del grupo ad hoc más bien que con su composición, que es el tema de la enmienda de los Países Bajos. El Documento N.° 5 presentado por la Administración de Israel ha sido asignado a la Comisión 4 a principios de la reunión, y no tiene conocimiento de que dicha Administración haya presentado recientemente otros documentos.

El delegado de Libia apoya la opinión expresada por el delegado de la U.R.S.S. Su Delegación no estima que sea adecuado tener en cuenta documentos que, como el Documento N.° 5, no han sido examinados por la Comisión.

El delegado de Mauritania se opone a la enmienda de los Países Bajos. Si se adopta, su delegación insistirá en que se restablezca una representación regional equitativa en el Grupo Ad hoc mediante la inclusión de otros países.

Los delegados de Marruecos y Zambia se oponen a la enmienda de los Países Bajos.

El delegado de Pakistán pide que se proceda a la votación necesaria sin más demora.

El Presidente pone a votación la enmienda de los Países Bajos.

Se rechaza la enmienda por 63 votos contra 12 y 11 abstenciones.

Se adopta la propuesta del Presidente relativa a la composición del Grupo Ad hoc por 73 votos contra 3 y 12 abstenciones.

El Presidente propone que se dé al Grupo Ad hoc la oportunidad de reunirse lo antes posible y que se le pida que informe a la Comisión la misma noche.

Así se acuerda.

Empleo de la calculadora externa y métodos de cálculo

El Presidente de la Conferencia dice que se dispondrá de la calculadora externa durante el próximo fin de semana, si para las tres de la tarde del día en curso se han presentado a la Secretaría todas las solicitudes. Sin embargo, no se volverá a disponer de ella hasta el quinto fin de semana de la Conferencia. Fuera de los cambios de canales de baja potencia, acerca de los cuales hay que adoptar todavía una decisión, sólo se han hecho hasta ahora unos 300 cambios en las impresiones de la calculadora de la semana precedente. En estas circunstancias, y habida cuenta del costo de alquiler del tiempo de utilización de la calculadora externa, no tiene sentido realizar de nuevo los cálculos para el próximo lunes.

El delegado de Francia observa que la información presentada por los diversos países no siempre es compatible, ya que algunas administraciones incluyen pérdidas de antena en sus cálculos pese a que en la Primera reunión se decidió que, a efectos de planificación, tales pérdidas no deben tenerse en cuenta (Informe de la Primera reunión, página 47). En realidad, tomar en cuenta las pérdidas de antena es un modo de incrementar, y en algunos casos incluso de duplicar, la potencia de transmisión. A la Delegación de Francia

le preocupa esta situación y, en pro de la justicia y de un tratamiento igual para todos, estima que deben hacerse lo antes posible las correcciones necesarias. En lo que respecta a la cuestión planteada por el Presidente de la Conferencia acerca del empleo de la calculadora externa durante el próximo fin de semana, la Delegación de Francia prefiere que no se haga ningún cálculo a que se hagan cálculos erróneos o tendenciosos.

Los delegados de Bélgica, Australia y Austria apoyan las observaciones del delegado de Francia.

El Presidente de la I.F.R.B. dice que, en casos relativos a antenas simples verticales, la I.F.R.B. podrá hacer las correcciones a que se ha referido el delegado de Francia basándose en las cifras de ganancia teórica dadas en los libros del C.C.I.R., aunque esto llevará algún tiempo. En los casos en que no se trata de antenas verticales simples las correcciones tendrán que ser transmitidas a la I.F.R.B. por las administraciones interesadas.

El delegado de Francia dice que su delegación puede aceptar el procedimiento indicado por el Presidente de la I.F.R.B. De las pocas solicitudes relativas a antenas directivas puede tratarse en los propios grupos de planificación.

El delegado de Finlandia expresa la opinión de que la potencia radiada aparente referida a una antena vertical corta, que se ha utilizado hasta ahora con base para los cálculos de la I.F.R.B., es el único modo razonable y equitativo de expresar valores de potencia radiada.

El Presidente de la I.F.R.B., en respuesta a las preguntas de los delegados de la U.R.S.S. y de Austria, dice que las correcciones tendrán por consecuencia incrementar la potencia radiada aparente en unos dB en el caso de algunas estaciones. La I.F.R.B. sólo modificará ganancias de antenas en los casos en que las administraciones han indicado la altura de la antena de que se trate; en los casos en que no se haya proporcionado esta información, tendrá que mantenerse la ganancia notificada por las administraciones interesadas.

El delegado de Francia dice que la dificultad mencionada por el Presidente de la I.F.R.B. puede superarse suponiendo una ganancia de antena de 0 dB para todas las potencias transmisoras de menos de 10 kW y de 2 dB para todas las potencias más elevadas. La administración que no esté de acuerdo con este método de cálculo sólo tendrá que indicar la altura real de la antena de que se trate.

El delegado del Reino Unido dice que la cuestión es compleja y requiere un detenido examen. Como no habrá tiempo para hacer las correcciones necesarias antes de que expire el plazo mencionado por el Presidente de la Conferencia, será preferible no pedir que se hagan cálculos con la calculadora durante el próximo fin de semana.

El delegado de la U.R.S.S. estima que lo más acertado será interrumpir el trabajo de los grupos de planificación, aunque sea por breve tiempo.

El Presidente de la I.F.R.B. dice que la solución más fácil del problema y la que llevará menos tiempo es aplicar sistemáticamente una ganancia cero a todas las antenas verticales simples. Sin embargo, comprende que este procedimiento no satisfará plenamente a la Delegación de Francia. En respuesta a una pregunta del delegado de Australia, dice que la transacción que propone tendrá por consecuencia excluir pérdidas de antena que se han tenido en cuenta en anteriores cálculos de la calculadora, salvo en determinados casos concretos.

El delegado de Francia dice que la solución propuesta por el Presidente de la I.F.R.B. será aceptable para la banda de ondas kilométricas pero no para la banda de ondas hectométricas.

El Presidente del Grupo de trabajo 4/11 dice que los resultados obtenidos por el Grupo de trabajo 4/11 tendrán que ser tratados por la calculadora durante el próximo fin de semana a fin de que el Grupo de trabajo pueda proseguir su labor la semana siguiente.

Los delegados de Yugoeslavia y Mauritania estiman preferible diferir los cálculos de la calculadora hasta finales de la semana siguiente.

El Vicesecretario General observa que, en principio, se dispondrá de la calculadora externa a finales de la semana siguiente. No obstante, si la Comisión lo desea, pueden hacerse averiguaciones acerca de la posibilidad de emplearla durante dicha semana. También sería posible utilizar la calculadora de la U.I.T. para algunos de los cálculos que necesita el Grupo de trabajo 4/11.

El delegado de la República Federal de Alemania señala a la atención de la Comisión los Documentos N.os 56, 61 y 76, que, en su opinión, deben ser examinados por la Comisión antes del plazo para efectuar los cálculos de la calculadora.

El Presidente del Grupo de trabajo 4/LPC señala a la atención de la Comisión que varias cuestiones relativas a los canales de baja potencia tienen que resolverse antes de la próxima ejecución de los cálculos.

El Presidente dice que es claro que no todos los problemas planteados durante el debate pueden resolverse antes del plazo de esta tarde para la presentación de datos. Sugiere que la calculadora externa se utilice durante el próximo fin de semana para hacer los cálculos más completos posibles y que se pida al Vicesecretario General y al Presidente de la I.F.R.B.

que averigüen las posibilidades de alquilar el tiempo de la calculadora durante la semana siguiente y, según las facilidades de que se disponga, hagan los mejores arreglos posibles para proseguir los cálculos.

Así se acuerda.

Se suspende la sesión a la 1 y cinco de la tarde y se reanuda a las 8 y veinte de la noche.

Informe del Grupo de trabajo Ad hoc sobre el mandato de los grupos regionales (Documento N.° DT/26)

El Presidente del Grupo de trabajo Ad hoc expresa los métodos de trabajo adoptados por el Grupo y presenta el Documento N.° DT/26, indicando que la Delegación de Francia ha formulado una reserva acerca del párrafo 2.2 y que, en opinión del Grupo, el periodo de validez mencionado en el párrafo 2.4 debe ser examinado por la Comisión.

El delegado de Liechtenstein dice que hay una omisión importante en el documento. Tras exponer la situación de su país, que es el único de la región europea que aún no efectúa radiodifusión en ondas kilométricas y hectométricas, el orador dice que su delegación sólo podrá aceptar el Documento N.° DT/26 si éste es enmendado mediante la inclusión de una referencia concreta al principio de iguales derechos de todos los países grandes o pequeños o al Informe de la Primera reunión. De no hacerse esto, el texto favorecerá a los países grandes cuya posición está ya bien establecida.

Los delegados de los Países Bajos, Malta, Papua-Nueva Guinea y España apoyan esta opinión

El Presidente invita a la Comisión a examinar el Documento N.° DT/26, párrafo por párrafo.

Punto 1

El delegado de España observa que el texto del párrafo refleja la propuesta hecha anteriormente en la sesión por el delegado del Reino Unido, pero no las enmiendas presentadas a esta propuesta por su delegación y la Delegación de Indonesia. Por consiguiente, propone que después de la palabra "globales" se inserte la palabra "excesivas", y que después de la palabra "región" se inserte la frase "teniendo presente los principios del párrafo 9.1 del Capítulo 9 del Informe de la Primera reunión".

Los delegados de Islandia e Indonesia apoyan esta propuesta.

Tras un debate en el que participan los delegados de Yugoeslavia, Nueva Zelandia, la U.R.S.S., Dahomey y el Reino Unido, el delegado de España dice que no quiere insistir en que se adopte una decisión sobre su propuesta en el momento actual. Sin embargo, su delegación se reserva el derecho de volver sobre el asunto cuando se haya examinado todo el documento.

Se aprueba el punto 1 en este entendimiento.

Punto 2

Se aprueba.

Punto 2.1

Se aprueba.

Punto 2.2

El delegado de España dice que el texto no es aceptable para su delegación porque está en contradicción con los principios establecidos en el punto 9.1 del Informe de la Primera reunión. Su Administración ha estimado siempre que no debe tomarse como punto de partida para el trabajo de planificación el statu quo que ha sido generalmente reconocido como injusto e inaceptable.

Los delegados de la R.S.S. de Bielorrusia, Polonia, Yugoeslavia, Mauritania e Irán indican que el texto del párrafo es el resultado de una transacción lograda por un grupo representativo y estiman que puede aceptarse sin enmienda.

El delegado de Suecia propone la inserción de las palabras "un estudio de" al comienzo del párrafo.

Se rechaza la propuesta por 43 votos contra 8 y 21 abstenciones.

El delegado de la U.R.S.S. explica que ha votado contra la propuesta porque estima que no hay suficiente tiempo para realizar dicho estudio.

La delegada de Irlanda dice que su delegación tiene graves reservas acerca de este punto, pero podrá aceptar que se mantenga si después de las palabras "en servicio" se añade la frase "de conformidad con el principio de la igualdad de derechos de todos los países estipulado en el Informe de la Primera reunión".

El delegado de Noruega apoya esta enmienda.

Se aprueba la enmienda por 56 votos a favor y 21 abstenciones.

El delegado de Papua-Nueva Guinea propone que la frase "tomando en consideración las necesidades de los países en desarrollo" se sustituya por el texto del segundo párrafo de la sección 9.1 del Informe de la Primera reunión.

Se rechaza la propuesta por 33 votos contra 1 y 30 abstenciones.

El delegado de Liechtenstein explica que aunque ha votado en favor de la propuesta, la preocupación de su delegación ha quedado satisfecha por la adopción de la enmienda irlandesa.

El delegado de Francia dice que su delegación podrá retirar su reserva acerca del párrafo si después de la palabra "considération" se inserta la palabra "spécialement".

El delegado de Suecia apoyado por los delegados de España y de Papua-Nueva Guinea, propone que la frase "las necesidades de los países en desarrollo" se sustituya por las palabras "las necesidades relativas al desarrollo".

Se rechaza la propuesta por 46 votos contra 7 y 17 abstenciones.

El delegado de Guinea dice que las asignaciones del Plan Africano de 1966 que no están ya en servicio deben reasignarse sobre la base de la situación de 1965. Propone que se añada la siguiente frase al final del párrafo: "Las nuevas solicitudes se distribuirán de conformidad con el principio de igualdad de derechos de todos los países, grandes y pequeños".

El delegado de Alto Volta apoya esta propuesta.

Se rechaza por 33 votos contra 3 y 38 abstenciones.

Se aprueba el párrafo 2.2 con las enmiendas introducidas.

Punto 2.3

El delegado de Italia, apoyado por el delegado de Liechtenstein propone que la frase "y de otros documentos aprobados por la Conferencia" se sustituya por la frase "y de dos documentos pertinentes sometidos a la Conferencia".

Se adopta la propuesta de Italia por 35 votos contra 10 y 25 abstenciones.

Se aprueba el párrafo 2.3 con las enmiendas introducidas.

Punto 2.4

El delegado de Suecia recuerda los comentarios que hizo anteriormente en la sesión acerca de la dificultad de adoptar una decisión sobre el periodo de validez antes de que se conozcan los resultados del trabajo de planificación. Por tanto, en su opinión el párrafo puede suprimirse.

Se aprueba el punto 2.4.

Punto 2.5

Se aprueba.

El Presidente indica que se publicará una versión revisada del mandato adoptado (Documento N.° 86).

El delegado de España dice que no está conforme con la primera parte del punto 2.2 enmendado en lo que se refiere a comenzar los trabajos de planificación por las asignaciones en servicio por entender que concede un derecho a determinados países que está en contradicción con el principio de planificación del punto 9.1 del Informe de la Primera reunión, en el que se dispone que: "Este Plan se establecerá de conformidad con el principio de que todos los países, grandes y pequeños, tienen los mismos derechos". Su delegación se reserva el derecho, ya indicado al enviar sus demandas, de adoptar las medidas oportunas para defender su derecho a una cobertura equitativa de su país.

En respuesta a una pregunta del delegado de Italia acerca de si algunas características técnicas estaban incluidas en las "asignaciones ya en servicio", el Presidente de la I.F.R.B. dice que en la Primera reunión, en respuesta a la misma pregunta, la Comisión competente declaró que las frecuencias de que se trata son las que tienen las potencias anotadas en la casilla 20 del formulario de presentación de las solicitudes; en el caso del Plan África las frecuencias son las que figuran en el Plan.

Como la Conferencia tendrá que conocer la situación presente (es decir, la resultante de las estaciones en servicio en las nuevas frecuencias portadoras), sugiere que se haga un cálculo el próximo fin de semana para la banda de ondas kilométricas y un cálculo de las estaciones existentes en la banda de ondas hectométricas. El Secretario General adjunto ha dicho que se dispondrá de una calculadora para el próximo fin de semana para hacer los cálculos para la banda de ondas hectométricas.

El delegado de Pakistán indica que todos los análisis realizados se han basado en las solicitudes totales presentadas y pregunta si se ha hecho un cálculo con calculadora de las asignaciones ya en servicio.

El Vicesecretario General responde que en la mañana del lunes próximo se dispondrá del cálculo de que se trata.

Los delegados de Irán, Finlandia y Argelia son designados presidentes de los grupos regionales para Asia y el Pacífico, la Zona europea de radiodifusión y la Zona africana de radiodifusión respectivamente.

Se levanta la sesión a las once de la noche.

El Secretario en funciones:
A.A. MATTHEY

El Presidente:
V. ŽAGAR

Anexos: 2

A N E X O 1

DECLARACIÓN DEL DELEGADO DE INDIA

La delegación de India ha escuchado con gran interés las diversas opiniones expuestas en la sala de esta Conferencia sobre los aspectos de planificación, las dificultades para proseguir los trabajos de planificación, así como el temor de no poder elaborar un plan debido al gran número de solicitudes y a la elevada potencia de los transmisores. Se han expuesto muy variadas opiniones en relación con el futuro procedimiento que ha de adoptarse para elaborar un plan que introduzca el orden en el más completo desorden, si me es permitido citar a un distinguido delegado. Se han dado muchas opiniones a la Comisión 4, unas han recibido apoyo, otras se han refutado, Sr. Presidente, deseo emplear unos minutos para expresar muestro parecer sobre este tema y me permito abusar de su condescendencia y de la de la Comisión para analizar la situación a mi manera haciendo algunas proposiciones concretas que presento a su consideración.

Sr. Presidente, remontémosnos por unos momentos a la Primera reunión de esta Conferencia. En el Capítulo 9 "Métodos de Planificación" se dice en el párrafo 9.1:

"La Conferencia Administrativa Regional de Radiodifusión por ondas kilométricas y hectométricas establecerá un nuevo plan de asignación de frecuencias por ondas kilométricas y hectométricas en las Regiones 1 y 3.

Este plan se establecerá de acuerdo con el principio de que todos los países grandes y pequeños, tienen los mismos derechos. Deberá basarse igualmente en las necesidades de las administraciones, y conducir a condiciones de recepción satisfactorias para todos los pueblos, habida cuenta de las distintas situaciones que se presentan en los países de las Regiones 1 y 3 y, en especial, en las necesidades de los países en desarrollo."

Son estas palabras de gran contenido que reconocen la necesidad de todos los países de desarrollar su radiodifusión, pero el acento recae en las necesidades de los países en desarrollo. En los países desarrollados existen ya medios de radiodifusión alternativos y muy eficientes y su progreso no entra en el ámbito de la radiodifusión por ondas kilométricas y hectométricas. La Conferencia ha reconocido debidamente la necesidad de mejorar la radiodifusión por ondas hectométricas en los países en desarrollo.

Sr. Presidente, cuando la Primera reunión concluyó el 25 de octubre de 1974, las administraciones presentes volvieron a sus países con el propósito común de elaborar planes de radiodifusión que satisfacieran sus necesidades actuales y futuras. En ninguna parte del Informe de la Primera reunión se dice que los planes futuros debían prever una limitación de las solicitudes, ni de la potencia de los transmisores. Por otra parte, se ha mencionado una y otra vez y en distintos capítulos y secciones que el acuerdo entre los países interesados es un requisito previo para elaborar un plan aceptable.

Según las directrices de la Primera reunión, las administraciones de las Regiones 1 y 3 prepararon sus planes de radiodifusión y los enviaron a la I.F.R.B. - unas dentro de los plazos establecidos, otras más tarde e incluso otras con algunas solicitudes adicionales aún cuando ya se había iniciado la Segunda reunión. Pero ninguna administración abrigaba duda alguna de que esta Segunda reunión tomaría en consideración tanto las solicitudes actuales como las previstas. Ello se desprende claramente del Documento N.° DT/25 en que la I.F.R.B. presenta un análisis de las solicitudes de todos los países. Si ustedes tienen la amabilidad de leer el documento observarán en la columna 3A del Anexo que es raro el país que no ha expuesto sus necesidades previstas. Naturalmente estas proyecciones han variado de un país a otro y es de presumir que en función de sus necesidades. Decir que algunas administraciones no han efectuado previsiones a largo plazo en sus solicitudes y se encuentran ahora desamparadas debido a que otros países proyectan grandes necesidades no es un argumento convincente para llegar a una conclusión. Si un país ha presentado unas solicitudes modestas se puede deducir que las necesidades de ese país son modestas. Pero si otro país ha presentado grandes solicitudes no sería justo decir que esas solicitudes no son realistas y "están propuestas para dos países". Toda administración tiene libertad para desarrollar su radiodifusión a su manera y ninguna administración puede poner en entredicho el derecho de otra administración a decidir cómo va a hacerlo.

Volviendo a la India, Sr. Presidente, sí, es verdad que hemos dado una lista bastante larga de solicitudes para el desarrollo de la radiodifusión en India. Se ha producido una mala interpretación, un gran equívoco sobre las solicitudes totales de la India. Incluso la I.F.R.B. olvidó separar las solicitudes de la India para el servicio diurno y para el servicio nocturno dió una imagen errónea con las banderas amarillas clavadas en los mapas de los vestíbulos. La India tiene solicitudes distintas durante el día y ha explotado esas transmisiones con éxito durante mucho tiempo. Lo consideramos necesario y continuaremos haciéndolo. Pero podemos garantizar que esa explotación no ha producido hasta ahora interferencia a ningún otro país.

Sr. Presidente, la India es un país muy extenso; tiene 360 distritos en 31 Estados. Cada Estado es mayor que alguno de los países de Europa Occidental. Su población es la segunda del mundo. Su superficie es de 328 millones de kilómetros cuadrados con una población de 574 millones. Existen en la India 826 idiomas con 1652 dialectos. La red de radiodifusión de India tiene que tener en cuenta los idiomas y dialectos además de transmitir programas nacionales, programas docentes, en las zonas rurales y urbanas y programas para agricultores, mujeres y otras categorías de ciudadanos. Nos enfrentamos a un ingente problema y las solicitudes que hemos presentado no se acercan en modo alguno al óptimo necesario. Son una solución de conciliación de nuestras necesidades actuales de radiodifusión con la inversión que podemos hacer dentro de un periodo razonable. Creemos que no se han entendido nuestros problemas y que tomar las cifras de nuestras solicitudes aisladamente de las diversas necesidades de radiodifusión no constituye una interpretación equitativa del caso de India. Frecuentemente hemos oído referencias indirectas al gran número de solicitudes de India. Pero desearía insistir poniendo en ello el mayor enfásis en que estas solicitudes no son grandes comparadas con nuestras plurifacéticas necesidades.

Sr. Presidente, examinemos de cerca las solicitudes de India. El número total de transmisores que funcionan en la actualidad es 167 y la potencia total que radiamos por la noche es 5245,8 kW. El total de nuestras necesidades previstas es 500 con una potencia total de 24732 kW de los cuales 352 son CBP. El resto son 148, cifra incluso inferior al número de transmisores actualmente en explotación.

Volvamos ahora a la situación global con que se enfrenta la Conferencia. Muchos países han expuesto solicitudes previstas y el número total resulta demasiado grande para acomodarlo en los 120 canales de que disponemos. En forma semejante, se han indicado potencias elevadas que suponen una reducción de la zona de servicio. Hay que hacer frente a este problema y encontrar formas y procedimientos para resolver la situación.

Se han formulado muchas sugestiones en esta Conferencia sobre la forma de abordar la situación. La distinguida delegación de Pakistán ha pedido en el Documento N.° 36 información a la I.F.R.B. y que indique la potencia total solicitada por distintos países bajo categorías diferentes. Esto se ha llevado a efecto y se han celebrado debates. Sería difícil llegar a una decisión para reducir la potencia y las solicitudes basándose en la información que presenta el Documento N.° DT/25.

Frecuentemente hemos oido a muchas delegaciones las palabras "reducción de potencia" y "del número de solicitudes". ¿Podemos imponer una reducción general de la potencia y de las solicitudes a todas las administraciones? Incluso si lo hacemos ¿qué criterio seguiremos para la reducción? ¿Pueden aceptarlo todos los presentes? ¿Esa proposición no llevaría a innumerables debates,

numerosas reservas y tal vez indecisión? Existen sólidos argumentos apuntados frecuentemente en esta Conferencia, en favor de aumentar la potencia de los transmisores como forma más económica de proporcionar una mayor cobertura. ¿Qué podemos conseguir proponiendo una reducción? El verdadero problema con que nos enfrentamos no puede resolverse, en nuestra opinión, reduciendo las solicitudes de potencia según proponen muchos participantes ya que serán enormes las dificultades en todos los países que lleguen a un acuerdo sobre esa reducción. No, Sr. Presidente, el problema hay que abordarlo de otra forma.

En el día de ayer, el distinguido delegado de Pakistán hizo la siguiente proposición de procedimiento de planificación. Dijo que la planificación debe hacerse en dos etapas:

a) En primer lugar, legalidad y orden en la utilización actual para mejorar la situación presente;

b) En segundo lugar, una vez dado el primer paso, distribución equitativa de los huecos restantes a las solicitudes previstas, prestando debida consideración a las necesidades de los países en desarrollo.

Todos estamos de acuerdo en la primera etapa, ya que es el mandato de la Primera reunión que todos hemos aceptado. Pero la segunda etapa establece un concepto completamente nuevo y obliga a las administraciones a aceptar ciertos canales incluso cuando necesitan otros. También en este caso, la solicitud de canales equitativamente distribuidos será igualmente grande y se producirán embotellamientos como los que existen en la actualidad. No, Sr. Presidente, la solución no es esta.

Desearía avanzar una proposición para que usted y esta Conferencia la estudien y que nos permita salir de este callejón sin salida y proseguir el trabajo para lo que todos estamos aquí.

Sr. Presidente, si analizamos las solicitudes de ondas hectométricas vemos que la situación es distinta según las distintas regiones. En Europa ha rebasado el punto crítico pero en ciertas partes de África y ciertamente en Asia la situación es distinta. Permítame hablar sobre Asia, región a la que pertenezco. Permítame también poner el ejemplo de India que ha presentado, según algunas delegaciones, un número demasiado elevado de solicitudes, para probar mi tesis.

Hemos analizado esta interferencia entre las solicitudes de India y otros países vecinos de Asia y Oriente Medio. Hallamos que la interferencia más desfavorable producida en India por otros países raras veces supera el valor medio de unos 80-85 dB. También encontramos que con buena voluntad y comprensión mutuas pueden resolverse las incompatibilidades mediante negociaciones bilaterales, con directividad de antenas, reducción de potencias en ciertos casos y modificación de frecuencias, caso de ser necesario. En la

práctica, India ha resuelto ya las incompatibilidades mutuas con cuatro países. Se han realizado considerables progresos con otros dos países y esperamos que esa incompatibilidad desaparezca pronto. Estimo que los resultados son semejantes en otros países de la región asiática.

Por consiguiente ¿no podríamos llegar a un acuerdo para establecer grupos regionales de planificación, es decir, Asia, Europa Occidental, Europa Oriental, África y Oriente Medio? En estos grupos regionales, sesionarán juntos los países interesados, examinarán sus interferencias mutuas e intentarán suprimirlas por cualquier medio que se encuentre a su alcance. Para Asia, no habrá necesidad de reducir las solicitudes ni la potencia, con carácter general aunque en casos aislados habrá que recurrir a concesiones de ese tipo. En realidad Asia no interferiría con Europa Occidental ni con África o viceversa y los criterios de negociación serían distintos. Mientras esos criterios sean mutuamente aceptables y las administraciones convengan en encontrar una solución viable, puede elaborarse un plan. En Europa, especialmente Europa Occidental, la situación es realmente difícil ya que pequeños países de escasa superficie han presentado grandes solicitudes. En este caso también las administraciones interesadas pueden reunirse y reducir sus solicitudes o tal vez llegar a un acuerdo para disminuir la potencia o bien ambas posibilidades para encontrar una solución. En estos países, Sr. Presidente, la radiodifusión por ondas hectométricas es un procedimiento alternativo de radiodifusión, a diferencia de Asia y África en donde constituye el único procedimiento para llegar a las masas. Los países de Europa podrían por tanto hacer más concesiones para lograr un acuerdo ya que de no ser así será difícil llegar a un plan concertado.

Desearíamos, por consiguiente, proponer que se constituyeran grupos regionales en los que participaran los países interesados y elaboraran una solución. No son necesarios criterios uniformes para todos los grupos porque lo que sirve para Europa no sirve para Asia. Si se encuentra una solución acordada la Conferencia constituirá un éxito. Tal vez sea necesario celebrar consultas entre los grupos regionales en relación con los países situados en la zona límite, pero ello no plantearía problemas. La I.F.R.B. puede elaborar los detalles de los grupos regionales ya que tiene una visión de conjunto y los actuales grupos de planificación pueden encargarse de la labor de esos grupos regionales con las modificaciones pertinentes.

Sr. Presidente, todos hemos venido aquí con la fundada esperanza de elaborar un plan convenido. También hemos venido aquí con el espíritu flexible para llegar a una transacción. Por nuestra parte, Sr. Presidente, puedo asegurarle y a través de usted a toda la Conferencia, que estamos dispuestos a hacer concesiones cuando estén amenazados vitalmente los intereses de nuestros vecinos y esperamos una reciprocidad semejante también para nuestras necesidades vitales. Pero dada la buena voluntad, la colaboración, la tolerancia y el respeto mutuo de cada uno por las necesidades de los demás, tenemos todo el derecho a esperar que se consiga un plan convenido.

A N E X O 2

DECLARACIÓN DEL JEFE DE LA DELEGACIÓN DE AFGANISTÁN

Gracias Señor Presidente:

Nuestra Delegación ha escuchado con interés a un gran número de delegaciones, todas las cuales han expresado su deseo y esperanza de llegar a un resultado positivo y aceptable para todos. Comprobamos, sin embargo, que el resultado obtenido no es tan brillante como se esperaba desde el comienzo de esta Conferencia.

Hemos venido aquí, Sr. Presidente, con la esperanza de hallar una solución a nuestros problemas y a nuestras dificultades, porque el joven Gobierno de la República de Afganistán atribuye gran importancia al servicio de radiodifusión por ondas hectométricas para la información de nuestro pueblo y para prestarle un mejor servicio. En vista de las dificultades materiales y financieras que tenemos ante nosotros hemos solicitado un número bastante limitado de frecuencias para cubrir el mínimo de nuestro territorio en lo que se refiere a la radiodifusión por ondas hectométricas. Con la finalidad de encontrar una mejor solución y preparar un plan en interés de todo el mundo, apoyamos la proposición iraní formulada en el Documento N.º 78 del 21 de octubre de 1975, insistiendo naturalmente en el párrafo 3 de dicho documento.

Puedo asegurarle Sr. Presidente, que la República de Afganistán se consagrará enteramente a garantizar el éxito de esta reunión. Tenemos el convencimiento de que esta finalidad es también la de numerosas delegaciones aquí presentes y esperamos unir nuestra actividad a las suyas. Tenemos la firme convicción, Sr. Presidente, de que gracias al espíritu de colaboración internacional y a la comprensión mutua que existe en el seno de nuestra Unión y en especial en nuestra Comisión, llegaremos a un resultado lo más positivo posible.

Por último, debo agradecer sinceramente a los miembros de la I.F.R.B., a su personal técnico y sobre todo a su Presidente, Sr. Berrada, el brillante trabajo que han realizado y que realizarán en el futuro.

Gracias, Sr. Presidente,

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

CONFERENCIA DE RADIODIFUSIÓN

(SEGUNDA REUNIÓN) GINEBRA, 1975

Documento N.º 140-S
7 de noviembre de 1975
Original: francés

COMISIÓN 5

PROYECTO DE RECOMENDACIÓN

relativo a la convocación de una Conferencia

encargada de la revisión del Plan

La Conferencia Administrativa Regional de Radiodifusión por ondas kilométricas y hectométricas (Regiones 1 y 3), Ginebra, 1975

Considerando

a) Que ha establecido un límite a la vigencia del Acuerdo y del Plan anexo;

b) Que entre las razones que le han llevado a fijar la vigencia del Acuerdo en .... años se ha tenido fundamentalmente en cuenta:

- la rápida evolución de las técnicas de radiodifusión;
- las futuras necesidades de los países en desarrollo, que pueden ser importantes tanto en la banda de ondas kilométricas como en la de ondas hectométricas, a fin de que puedan atender las exigencias de sus respectivos servicios nacionales de radiodifusión;

c) Que es por consiguiente absolutamente necesario que el Acuerdo y el Plan anexo se revisen tan pronto como expire su vigencia;

Recomienda al Consejo de Administración

Que prevea en la medida de lo posible para /.....7 la reunión de una Conferencia competente para revisar el Acuerdo y el Plan anexo.

El Presidente del
Grupo ad hoc de redacción

M. Lô

ARCHIVES U.I.T. GENÈVE

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

CONFERENCIA DE RADIODIFUSIÓN

(SEGUNDA REUNIÓN) GINEBRA, 1975

Documento N.° 141-S(Rev.1)
8 de noviembre de 1975
Original: francés/
inglés

COMISIÓN 5

PROYECTO DE RESOLUCIÓN N.°....

relativo a la adhesión al Acuerdo de países no representados a la Conferencia

La Conferencia Administrativa Regional de Radiodifusión por ondas kilométricas y hectométricas (Regiones 1 y 3), Ginebra, 1975.

Considerando

a) Que el Plan anexo al Acuerdo sólo podrá ser plenamente eficaz en la medida en que tenga en cuenta sin restricciones las necesidades de todos los países de las Regiones 1 y 3;

b) Que ciertos países Miembros de la Unión invitados a la Conferencia no han podido, por diversas razones, participar en sus trabajos o comunicar sus solicitudes de frecuencias;

c) Que los países que actualmente no son Miembros de la Unión deben ser incitados a adherirse al Acuerdo después de adherirse al Convenio Internacional de Telecomunicaciones;

d) Que, en el momento de adherirse al Acuerdo, esos países podrían tropezar con dificultades para hacer incluir satisfactoriamente en el Plan sus necesidades de frecuencias;

e) Que dichos países deben estar plenamente informados de los derechos y obligaciones que para ellos resultan de las disposiciones del Acuerdo;

Resuelve

1. Que, cuando uno de los países mencionados en los considerandos b) y c) manifieste su propósito de adherirse al Acuerdo, el Secretario General le informe inmediatamente de la presente Resolución y le invite a comunicar a la I.F.R.B. sus necesidades de frecuencias que deban incluirse en el Plan;

ARCHIVES U.I.T. GENÈVE

2. Que si fuera necesaria la asistencia de la I.F.R.B., ésta procederá a efectuar los estudios o exámenes oportunos y comunicará sus resultados a la administración interesada;

3. Que la administración interesada aplique el procedimiento previsto en el Artículo [3] del Acuerdo ya sea directamente o por intermedio de la I.F.R.B;

4. Que las administraciones procurarán hallar una solución satisfactoria a tales solicitudes, aceptando, en particular, un incremento de la intensidad de campo utilizable superior al valor previsto en el Artículo [3], punto [3.2.5] del Acuerdo.

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

CONFERENCIA DE RADIODIFUSIÓN

(SEGUNDA REUNIÓN) GINEBRA, 1975

Documento N.° 141-S
7 de noviembre de 1975
Original: francés/
inglés

COMISIÓN 5

PROYECTO DE RESOLUCION N.°....

[ ]

La Conferencia Administrativa Regional de Radiodifusión por ondas kilométricas y hectométricas (Regiones 1 y 3), Ginebra, 1975.

Considerando

a) Que el Plan anexo al Acuerdo sólo podrá ser plenamente eficaz en la medida en que tenga en cuenta sin distinciones las necesidades de todos los países de las Regiones 1 y 3;

b) Que ciertos países Miembros de la Unión invitados a la Conferencia no han podido, por diversas razones, participar en sus trabajos o comunicar sus solicitudes;

c) Que ciertos países tratan actualmente de reconquistar su soberanía y habrán de ser incitados a adherirse al Acuerdo en el momento en que se adhieran al Convenio Internacional de Telecomunicaciones;

d) Que, en el momento de adherirse al Acuerdo, esos países podrían tropezar con dificultades para hacer incluir satisfactoriamente en el Plan sus necesidades de frecuencias;

e) Que dichos países deben estar plenamente informados de los derechos y obligaciones que para ellos resultan de las disposiciones del Acuerdo;

Resuelve

1. Que, cuando uno de los países mencionados en los considerandos b) y c) manifieste su propósito de adherirse al Acuerdo, el Secretario General le informe inmediatamente de la presente Resolución y le invite a comunicar a la I.F.R.B. sus necesidades de frecuencias que deban incluirse en el Plan;

ARCHIVES U.I.T. GENÈVE

2. Si fuera necesaria la asistencia de la I.F.R.B., ésta procederá a efectuar los estudios o exámenes oportunos y comunicará sus resultados a la administración interesada;

3. La I.F.R.B. aplicará, de acuerdo con la administración interesada, el procedimiento previsto en el artículo [3] del Acuerdo;

4. Las administraciones procurarán hallar una solución satisfactoria a tales solicitudes, aceptando, en particular, un incremento de la intensidad de campo utilizable superior al valor previsto en el punto [3.2.4].

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

CONFERENCIA DE RADIODIFUSIÓN

(SEGUNDA REUNIÓN) GINEBRA, 1975

Documento N.º 142-S(Rev.2)
13 de noviembre de 1975
Original: francés
inglés

COMISIÓN 5

PROYECTO DE RESOLUCIÓN N.º ...

relativa a la compartición de bandas de ondas kilométricas entre el servicio de radiodifusión y los demás servicios de radiocomunicaciones

La Conferencia Administrativa Regional de Radiodifusión por ondas kilométricas y hectométricas (Regiones 1 y 3), Ginebra, 1975,

Teniendo en cuenta

que el empleo de bandas de ondas kilométricas por estaciones de radiodifusión podría afectar desfavorablemente a las estaciones de otros servicios de radiocomunicaciones a los que están atribuidas esas bandas en las Regiones 1 y 3 particularmente a estaciones de los servicios de radionavegación aeronáutica y móvil marítimo, relacionadas con la seguridad de la vida humana;

Considerando

a) el texto del Capítulo 8 del Informe de la Primera reunión;

b) que el Plan ha aumentado el número de transmisores de radiodifusión en esas bandas, así como la potencia de los que estaban ya en servicio, incrementando así considerablemente la probabilidad de interferencias perjudiciales a los servicios de seguridad;

Teniendo en cuenta

lo dispuesto en los números 116 y 117 del Reglamento de Radiocomunicaciones;

Resuelve

1) que no se pongan en servicio nuevos transmisores de radiodifusión por ondas kilométricas, ni se modifiquen las características de las asignaciones existentes en esas bandas, mientras la Conferencia Administrativa Mundial de Radiocomunicaciones de 1979 no haya establecido las atribuciones de las bandas de ondas kilométricas entre los servicios de radiocomunicación interesados;

ARCHIVES U.I.T. GENÈVE

2) que pueden ponerse en servicio las mencionadas modificaciones o adiciones siempre que no aumenten las probabilidades de interferencia perjudicial a las estaciones de los demás servicios de radiocomunicaciones;

3) que si dichas modificaciones o adiciones aumentan las probabilidades de interferencia perjudicial a las estaciones de los demás servicios de radiocomunicaciones, sólo podrán ponerse en servicio previo acuerdo de las administraciones cuyas asignaciones de frecuencias a esas estaciones conformes al Cuadro de atribución de bandas de frecuencias estén inscritas en el Registro.

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

CONFERENCIA DE RADIODIFUSIÓN

(SEGUNDA REUNIÓN) GINEBRA, 1975

Documento N.° 142-S(Rev.1)
12 de noviembre de 1975
Original: francés
inglés

COMISIÓN 5

PROYECTO DE RESOLUCIÓN N.° ...

relativa a la compartición de bandas de ondas kilométricas

La Conferencia Administrativa Regional de Radiodifusión por ondas kilométricas y hectométricas (Regiones 1 y 3), Ginebra, 1975,

Teniendo en cuenta

que el empleo de bandas de ondas kilométricas por estaciones de radiodifusión podría afectar desfavorablemente a las estaciones de otros servicios de radiocomunicación a los que están atribuidas esas bandas, particularmente a estaciones de los servicios de radionavegación aeronáutica y móvil marítimo, relacionadas con la seguridad de la vida humana;

Considerando

a) el texto del Capítulo 8 del Informe de la Primera reunión;

b) que el Plan ha aumentado el número de transmisores de radiodifusión en esas bandas, así como la potencia de los que estaban ya en servicio, incrementando así considerablemente la probabilidad de interferencias perjudiciales a los servicios de seguridad;

Teniendo en cuenta

lo dispuesto en los números 116 y 117 del Reglamento de Radiocomunicaciones;

Resuelve

que no se pongan en servicio nuevos transmisores de radiodifusión por ondas kilométricas, ni se modifiquen las características de las asignaciones existentes en esas bandas, mientras la Conferencia Administrativa Mundial de Radiocomunicaciones de 1979 no haya determinado las condiciones de compartición de las bandas de ondas kilométricas entre los servicios de radiocomunicación interesados, a menos que se concierten acuerdos especiales entre todas las administraciones interesadas y aquellas cuyos servicios, explotados de conformidad con el Cuadro de atribución de bandas de frecuencias, puedan resultar afectados.

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

CONFERENCIA DE RADIODIFUSIÓN

(SEGUNDA REUNIÓN) GINEBRA, 1975

Documento N.º 142-S
7 de noviembre de 1975
Original: inglés

COMISIÓN 5

PROYECTO DE RESOLUCIÓN N.º ...

Relativa a la compartición de bandas de ondas kilométricas

La Conferencia Administrativa Regional de Radiodifusión por ondas kilométricas y hectométricas, (Regiones 1 y 3), Ginebra, 1975,

Teniendo en cuenta

que el empleo de bandas de ondas kilométricas por estaciones de radiodifusión podría afectar desfavorablemente a las estaciones de otros servicios de radiocomunicación a los que están atribuidas esas bandas, particularmente a estaciones de los servicios de radionavegación aeronáutica y móvil marítimo, relacionadas con la seguridad de la vida humana;

Considerando

a) el texto del Capítulo 8 del Informe de la Primera reunión;

b) que el Plan ha aumentado el número de asignaciones para la radiodifusión en esas bandas, así como la potencia de los transmisores, incrementando así considerablemente la probabilidad de interferencias perjudiciales a los servicios de seguridad;

Teniendo en cuenta

lo dispuesto en los números 116 y 117 del Reglamento de Radiocomunicaciones;

Resuelve

que no se pongan en servicio nuevas asignaciones para la radiodifusión por ondas kilométricas, ni se modifiquen las características de las asignaciones existentes en esas bandas, mientras la Conferencia Administrativa Mundial de Radiocomunicaciones de 1979 no haya determinado las condiciones de compartición de las bandas de ondas kilométricas entre los servicios de radiocomunicación interesados, a menos que se concierten acuerdos especiales entre todas las administraciones interesadas y aquéllas cuyos servicios, explotados de conformidad con el Cuadro de atribución de bandas de frecuencias, puedan resultar afectados.

ARCHIVES U.I.T. GENÈVE

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

CONFERENCIA DE RADIODIFUSIÓN

(SEGUNDA REUNIÓN) GINEBRA, 1975

Documento N.° 143-S(Rev.1)
12 de noviembre de 1975
Original: francés
inglés

COMISIÓN 5

PROYECTO DE RECOMENDACIÓN N.° ...

relativa a la compartición de la banda de ondas kilométricas entre el servicio de radiodifusión y los demás servicios de radiocomunicaciones (Región 1)

1. La Conferencia Administrativa Regional de Radiocomunicaciones por ondas kilométricas y hectométricas (Regiones 1 y 3), Ginebra, 1975

Teniendo en cuenta

a) Que la compartición en un pie de igualdad de la banda 255-285 kHz entre el servicio de radiodifusión en una parte de la Región 1 y el servicio de radionavegación aeronáutica se traduce en la práctica en interferencias perjudiciales a radiofaros aeronáuticos;

b) Que el servicio de radionavegación aeronáutica es un servicio de seguridad (número 69 del Reglamento de Radiocomunicaciones), cuya adecuada protección contra la interferencia perjudicial es indispensable para la seguridad de la vida humana;

Considerando

Que es conveniente evitar atribuciones que admitan cualquier compartición entre el servicio de radiodifusión y otros servicios, como el móvil marítimo y el de radionavegación aeronáutica;

Recomienda

A la Conferencia Administrativa Mundial de Radiocomunicaciones de 1979 que examine esta cuestión, teniendo en cuenta los intereses de todos los servicios afectados.

ARCHIVES U.I.T. GENEVE

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

CONFERENCIA DE RADIODIFUSIÓN

(SEGUNDA REUNIÓN) GINEBRA, 1975

Documento N.° 143-S
7 de noviembre de 1975
Original: francés

COMISIÓN 5

PROYECTO DE RECOMENDACIÓN N.° ...

relativo a la supresión de comparticiones entre servicios de radiocomunicación

1. La Conferencia Administrativa Regional de Radiocomunicaciones por ondas kilométricas y hectométricas (Regiones 1 y 3), Ginebra, 1975

Teniendo en cuenta

a) Que la compartición en un pie de igualdad de la banda 255-285 kHz entre el servicio de radiodifusión en una parte de la Región 1 y el servicio de radionavegación aeronáutica (en las tres Regiones) se traduce en la práctica en interferencias perjudiciales a la mayoría de los radiofaros aeronáuticos en la parte occidental de la Zona europea de radiodifusión, en donde esta banda está atribuida con carácter exclusivo al servicio de radionavegación aeronáutica;

b) Que el servicio de radionavegación aeronáutica es un servicio de seguridad (número 69 del Reglamento de Radiocomunicaciones), cuya adecuada protección contra la interferencia perjudicial es indispensable para la seguridad de la vida humana;

c) Que existe en todo el mundo una necesidad constante de radiofaros aeronáuticos en ondas kilométricas y hectométricas y que los Estados signatarios del Convenio sobre la Aviación Civil Internacional se han comprometido a instalarlos, en virtud de los Artículos 28 y 37 de ese Convenio;

Considerando

a) La Recomendación formulada por la Conferencia Europea de Radiodifusión (Copenhague, 1948) sobre la necesidad de separar las emisiones de los servicios marítimo y aeronáutico de las de radiodifusión;

b) La opinión expresada por la Primera reunión de la Conferencia (1974), (véase el punto 8.4 del Capítulo 8 del Informe de dicha reunión), según la cual conviene evitar toda compartición entre el servicio de radiodifusión y otros servicios, como el marítimo y el de radionavegación aeronáutica;

ARCHIVES U.I.T. GENÈVE

Recomienda

Que cuando la Conferencia Administrativa Mundial de Radiocomunicaciones de 1979 revise el Cuadro de atribución de bandas de frecuencia, se evite atribuir una misma banda de frecuencias con iguales derechos a los servicios de radiodifusión, radionavegación aeronáutica y otros servicios de radiocomunicaciones.

Documentos de la Conferencia Administrativa Regional de Radiodifusión por ondas kilométricas y hectométricas (Regiones 1 y 3) (2.a sesión) (Ginebra, 1975)

Documento No. 144 REV.1

Not available

****

Pas disponible

****

No disponible

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

CONFERENCIA DE RADIODIFUSIÓN

(SEGUNDA REUNIÓN) GINEBRA, 1975

Documento N.° 144-S
8 de noviembre de 1975
Original: francés

COMISIÓN 5

PROYECTO DE RECOMENDACIÓN

relativo a la convocación de una Conferencia competente encargada de la revisión del Acuerdo de radiodifusión en ondas kilométricas y hectométricas para las Regiones 1 y 3 (Ginebra, 1975) y del Plan anexo

La Conferencia Administrativa Regional de Radiodifusión por ondas kilométricas y hectométricas (Regiones 1 y 3), Ginebra, 1975

considerando

a) que no ha sido posible incluir de modo satisfactorio a largo plazo las solicitudes de frecuencias formuladas en las bandas de frecuencias atribuidas a la radiodifusión por ondas kilométricas y hectométricas;

b) la rápida evolución de las técnicas de radiodifusión;

c) las futuras necesidades de los países en desarrollo, que pueden ser importantes tanto en la banda de ondas kilométricas como en la de ondas hectométricas, a fin de que puedan atender las exigencias de sus respectivos servicios nacionales de radiodifusión;

d) que en consecuencia se ha fijado la duración del Acuerdo en ... años;

e) que es por consiguiente absolutamente necesario que el Acuerdo y el Plan anexo se revisen tan pronto como expire su vigencia;

Recomienda al Consejo de Administración

Que prevea para [.....] la reunión de una Conferencia competente para revisar el Acuerdo y el Plan anexo, toda vez que no resulte necesario convocarla, de acuerdo con las disposiciones del Convenio, en una fecha más próxima.

ARCHIVES U.I.T.

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

CONFERENCIA DE RADIODIFUSIÓN

(SEGUNDA REUNIÓN) GINEBRA, 1975

Documento N.° 145-S
10 de noviembre de 1975
Original: inglés

SESIÓN PLENARIA
COMISIÓN 5

CUARTO INFORME DE LA COMISIÓN 4 (PLANIFICACIÓN)

Estaciones de baja potencia en los canales de baja potencia (1 485 kHz, 1 584 kHz y 1 602 kHz)

1. La Comisión acordó que, como resultado de la coordinación de diversas solicitudes de baja potencia en los citados canales, haya dos categorías:

a) una, de estaciones coordinadas con países con los que la coordinación era necesaria, o con respecto a las cuales no se consideraba necesaria y comunicadas a la Secretaría antes del viernes, 14 de noviembre de 1975, a las 12 de la mañana; y

b) la otra de aquellas estaciones de baja potencia con respecto a las cuales no se ha podido lograr todavía la coordinación en la Conferencia.

2. La Comisión acordó también invitar a la Comisión 5 que se sirva decidir sobre la manera en que deben incluirse estos datos en las Actas finales de la Conferencia.

El Presidente,

V. ŽAGAR

ARCHIVES U.I.T. GENEVE

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

CONFERENCIA DE RADIODIFUSIÓN

(SEGUNDA REUNIÓN) GINEBRA, 1975

Corrigéndum N.° 1 al
Documento N.° 146-S
Original: francés
inglés
español

SESIÓN PLENARIA

SEGUNDO INFORME DE LA COMISIÓN 5

En la página 4, Artículo /B7, Definiciones, sustitúyanse las definiciones de los términos "Reglamento" y "Regiones 1 y 3" por las siguientes:

Se entenderá por Reglamento el Reglamento de Radiocomunicaciones;

Se entenderán por Regiones 1 y 3 las zonas geográficas definidas en los números 126 y 128 a 132 del Reglamento, Ginebra, 1959;

ARCHIVES U.I.T. GENÈVE

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

CONFERENCIA DE RADIODIFUSIÓN

(SEGUNDA REUNIÓN) GINEBRA, 1975

Documento N.º 146-S
10 de noviembre de 1975
Original: francés

SESIÓN PLENARIA

SEGUNDO INFORME DE LA COMISIÓN 5

(ACUERDO)

Asuntos tratados: Título del Acuerdo, Preámbulo, Artículos A a J, y fórmula final
Recomendación relativa a los métodos de predicción de la propagación de la onda ionosférica
Recomendación relativa a la publicación de un manual con los diagramas de radiación de las antenas directivas

La Comisión 5 ha aprobado por unanimidad los textos que figuran en anexo.

El Presidente de la Comisión 5,

A. PETTI

Anexos: 3

ARCHIVES U.I.T. GENÈVE

PAGE INTENTIONALLY LEFT BLANK

PAGE LAISSEE EN BLANC INTENTIONNELLEMENT

A N E X O 1

ACUERDO REGIONAL SOBRE LA UTILIZACIÓN POR EL SERVICIO DE RADIODIFUSIÓN DE FRECUENCIAS EN LAS BANDAS DE ONDAS HECTOMÉTRICAS EN LAS REGIONES 1 Y 3 Y EN LAS BANDAS DE ONDAS KILOMÉTRICAS EN LA REGIÓN 1

PREÁMBULO

Con el fin de facilitar las relaciones, la comprensión mutua y la cooperación en materia de radiodifusión por ondas kilométricas y hectométricas;

con objeto de mejorar el aprovechamiento de las bandas de frecuencias atribuidas al servicio de radiodifusión y con miras a la recepción satisfactoria para todos los países de las transmisiones del servicio de radiodifusión;

reconociendo el principio según el cual todos los países, grandes y pequeños, tienen los mismos derechos y que con la aplicación del presente Acuerdo han de satisfacerse en la medida de lo posible las necesidades de todos los países y en especial las de los países en desarrollo;

los delegados de los Miembros de la Unión Internacional de Telecomunicaciones que se mencionan a continuación, reunidos en Ginebra, en una Conferencia Administrativa Regional convocada en virtud de lo dispuesto en el Convenio Internacional de Telecomunicaciones (Málaga-Torremolinos, 1973), adoptan, a reserva de la aprobación por las autoridades competentes de sus países respectivos, los siguientes arreglos especiales relativos al servicio de radiodifusión en las Regiones 1 y 3 para las bandas de ondas hectométricas y en la Región 1 para las bandas de ondas kilométricas.

. . . . . .

ARTÍCULO [A]

Bandas de frecuencias

Las disposiciones del presente Acuerdo serán aplicables a las bandas de frecuencias comprendidas entre 150 y 285 kHz y entre 525 y 1 605 kHz atribuidas al servicio de radiodifusión conforme al artículo 5 del Reglamento.

ARTÍCULO [B]

Definiciones

A los efectos de las presentes disposiciones:

Se entenderá por Unión la Unión Internacional de Telecomunicaciones;

Se entenderá por Secretario General el Secretario General de la Unión;

Se entenderá por I.F.R.B. la Junta Internacional de Registro de Frecuencias;

Se entenderá por C.C.I.R. el Comité Consultivo Internacional de Radiocomunicaciones;

Se entenderá por Convenio el Convenio Internacional de Telecomunicaciones;

Se entenderá por Reglamento el Reglamento de Radiocomunicaciones, Ginebra, 1959;

Se entenderán por Regiones 1 y 3 las zonas geográficas definidas en los números 126 y 128 a 132 del Reglamento;

Se entenderá por Acuerdo el instrumento constituido por el presente Acuerdo incluyendo el Plan y sus otros anexos;

Se entenderá por Plan el plan que constituye el Anexo.... al presente Acuerdo;

Se entenderá por Miembro contratante todo Miembro de la Unión que haya aprobado el Acuerdo o se haya adherido a él;

Se entenderá por Administración todo departamento o servicio gubernamental responsable del cumplimiento de las obligaciones derivadas del Convenio y del Reglamento de Radiocomunicaciones.

ARTÍCULO [C]

Ejecución del Acuerdo

1. Los Miembros contratantes adoptan para sus estaciones de radiodifusión que funcionan en las Regiones 1 y 3, en las bandas a que se contrae el presente Acuerdo, las características especificadas en el Plan.

2. Los Miembros contratantes no podrán poner en servicio asignaciones conformes al Plan, modificar las características técnicas de las estaciones especificadas en el Plan, ni poner en servicio nuevas estaciones, salvo en las condiciones indicadas en los Artículos.... y ... del presente Acuerdo.

3. Los Miembros contratantes se comprometen a estudiar de comun acuerdo las medidas necesarias para reducir las interferencias perjudiciales a que pudiera dar lugar la aplicación del presente Acuerdo.

. . . . . .

ARTÍCULO [D]

Adhesión al Acuerdo

1. Todo Miembro de la Unión de las Regiones 1 y 3 no signatario del presente Acuerdo podrá adherirse a él en todo momento. Esta adhesión se extiende al Plan tal como haya sido modificado en el momento de la adhesión y no deberá entrañar reserva alguna. La adhesión se notificará al Secretario General quien la pondrá en conocimiento de los demás Miembros de la Unión.

2. La adhesión al Acuerdo surtirá efectos a partir de la fecha en que el Secretario General reciba la notificación.

ARTÍCULO [E]

Denuncia del Acuerdo

1. Todo Miembro contratante podrá denunciar el presente Acuerdo en todo momento, mediante comunicación dirigida al Secretario General, quien informará a los demás Miembros de la Unión.

2. Esta denuncia surtirá efectos un año después de la fecha de recepción de la comunicación por el Secretario General.

ARTÍCULO [F]

Entrada en vigor del Acuerdo

El presente Acuerdo entrará en vigor el .....a las .... horas T.M.G.

ARTÍCULO [G]

Alcance del Acuerdo

1. El presente Acuerdo obliga a los Miembros contratantes en sus relaciones mutuas, pero no en sus relaciones con los países no participantes.

2. Si un Miembro formulara reservas sobre la aplicación de una disposición del presente Acuerdo, los demás Miembros no estarán obligados a respetar esa disposición en sus relaciones con el Miembro que haya formulado las reservas.

ARTÍCULO [H]

Aprobación del Acuerdo

Los Miembros comunicarán lo antes posible su aprobación del presente Acuerdo al Secretario General, quien lo pondrá inmediatamente en conocimiento de los otros Miembros de la Unión.

ARTÍCULO [I]

Duración del Acuerdo

El Acuerdo y el Plan anexo se han establecido para atender las necesidades de los servicios de radiodifusión en las bandas correspondientes durante un periodo de ... años, después de entrar en vigor el Acuerdo.

El Acuerdo seguirá en vigor hasta que se revise por una Conferencia competente de los Miembros de la Unión pertenecientes a las Regiones 1 y 3, convocada de conformidad con el procedimiento fijado en el Convenio vigente.

ARTÍCULO [J]

Acuerdos especiales

Para completar los procedimientos previstos en el artículo [ ] del Acuerdo con vistas a facilitar la aplicación de los procedimientos para mejorar la utilización del Plan, los Miembros contratantes pueden concluir acuerdos especiales conforme con las disposiciones pertinentes del Convenio y del Reglamento de Radiocomunicaciones.

En fe de lo cual, los delegados de los Miembros de la Unión antes mencionados firman, en nombre de sus autoridades competentes respectivas, el presente Acuerdo en un solo ejemplar redactado en chino, español, francés, inglés y ruso, en la inteligencia de que en caso de discrepancia, el texto francés da fe. Este ejemplar quedará depositado en los archivos de la Unión, y el Secretario General enviará copia certificada conforme del mismo a cada uno de los Miembros de las Regiones 1 y 3.

En Ginebra, a .....

A N E X O 2

RECOMENDACIÓN...

[ ]

La Conferencia Administrativa Regional (Regiones 1 y 3) de Radiodifusión por ondas kilométricas y hectométricas (Ginebra, 1975)

Considerando

a) Que los criterios de cálculo adoptados por la Primera reunión de la Conferencia que figuran esencialmente en el Anexo... al Acuerdo exigen conocer la ganancia de la antena en la dirección de propagación;

b) Que la reproducción en el Plan de los diagramas de antena resulta complicada y voluminosa;

c) Que conviene disponer de datos actualizados sobre las características de las antenas de radiodifusión por ondas kilométricas y hectométricas,

Recomienda al C.C.I.R.

Que prepare para su publicación un manual con los diagramas de radiación de las antenas directivas utilizables en el servicio de radiodifusión por ondas kilométricas y hectométricas y con las características de radiación de antenas complejas resultantes de mediciones.

Invita a este efecto

a las administraciones a comunicar al Director del C.C.I.R. toda información de que dispongan, resultante de mediciones.

A N E X O 3

RECOMENDACIÓN ...

/ _ /

La Conferencia Administrativa Regional (Regiones 1 y 3) de Radiodifusión por ondas kilométricas y hectométricas (Ginebra, 1975),

Considerando

que los métodos de previsión de la propagación de la onda ionosférica, utilizados para la elaboración del Plan, pueden mejorarse en el futuro;

Recomienda a las administraciones

que, en sus negociaciones bilaterales relativas a las modificaciones del Plan, utilicen los métodos más recientes adoptados por el C.C.I.R. para prever la propagación de la onda ionosférica, o cualesquiera otros métodos sobre los que estén de acuerdo entre sí.

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

CONFERENCIA DE RADIODIFUSIÓN

(SEGUNDA REUNIÓN) GINEBRA, 1975

Documento N.° 147-S
13 de noviembre de 1975
Original: inglés

COMISIÓN 4

RESUMEN DE LOS DEBATES

DE LA

QUINTA SESIÓN DE LA COMISIÓN 4

(PLANIFICACIÓN)

Martes, 28 de octubre de 1975, a las 16,50 horas

Presidente: Sr. V. ŽAGAR (Yugoeslavia)

	Asuntos tratados:	Documento N.°
1.	Aprobación de los resúmenes de los debates de las primera y segunda sesiones	53, 69
2.	Informes de los Grupos regionales	95, 99, 101, 103

ARCHIVES U.I.T.

1. Aprobación de los resúmenes de los debates de las primera y segunda sesiones (Documentos N.os 53 y 69)

Resumen de los debates de la primera sesión (Documento N.° 53)

Se aprueba, con la sustitución, en el texto inglés, de la palabra "transmodulation" por "cross-modulation" en la cuarta línea a partir del final de la página 4, y modificaciones de forma en la declaración del Presidente de la I.F.R.B., página 5. (Véase el Corrigéndum al Documento N.° 53).

Resumen de los debates de la segunda sesión (Documento N.° 69)

Se aprueba, a reserva de algunas enmiendas en las páginas 2 y 12 (véase el Corrigéndum al Documento N.° 69).

2. Informe de los Grupos regionales (Documentos N.os 95, 99, 101, 103)

El Presidente del Grupo de trabajo 4A, al presentar el informe del Grupo (Documento N.° 103), manifiesta que éste ha examinado el Documento N.° 86 a la luz del mandato de los Grupos regionales y ha acordado crear tres subgrupos para examinar los problemas pertinentes según afecten al Pacífico Sur y al Sudeste asiático, al Nordeste de Asia y al Asia Central y Occidental. Los delegados de Australia, Filipinas e Irán han sido, respectivamente, los coordinadores de los Subgrupos. Se han creado grupos ad hoc para examinar los distintos documentos relacionados con el Documento N.° 86, que trata en particular de los procedimientos técnicos para eliminar las incompatibilidades en la Región -asunto estudiado en el Documento N.° 101, que se presentará separadamente-, el periodo de validez del Plan y el trato que ha de darse a los documentos adicionales. Recomienda el informe a la Comisión.

El delegado de Australia, en su calidad de coordinador del Grupo ad hoc para la eliminación de las incompatibilidades, presenta el Documento N.° 101, sobre objetivos de intensidad de campo utilizable, cuyo propósito es establecer un mecanismo de planificación para reducir el número total de solicitudes, utilizando los datos de las listas de la I.F.R.B. y basado en el criterio fundamental de tratar de reducir la interferencia mutua. Al documento se adjuntan cuatro cuadros y cuatro figuras, un cuadro y una figura por cada una de las subregiones definidas en el párrafo 1, y uno con la situación resultante para toda la Región, dando un promedio ponderado de los efectos de interferencia, que varían mucho de un país a otro. La aplicación de esa teoría a las cifras de la I.F.R.B. pudiera favorecer la reducción de las solicitudes de una manera metódica y mecánica. El Grupo ha considerado que habría que efectuar dos o tres cálculos para establecer un objetivo apropiado, pero mientras tanto somete el procedimiento básico a la Comisión para su estudio.

El Presidente del Grupo de trabajo 4B, al presentar el informe del Grupo de trabajo (Documento N.° 99) dice que la propuesta del Grupo de trabajo de adoptar un periodo de 15 años para la vigencia del Plan no es inflexible, sino que ha de discutirse con los otros Grupos regionales. El periodo propuesto de 15 años comenzaría al final de la Conferencia y, en consecuencia, incluiría el comprendido entre la firma del Convenio y la entrada en aplicación del Plan.

En cuanto a la reducción de las solicitudes, pone de relieve que las solicitudes de todo el continente africano son muy modestas, tanto desde el punto de vista del número como de la potencia, en comparación con las de las otras dos Regiones. Como el Grupo de trabajo 4B ha aceptado unánimemente el principio de reducir las solicitudes consideradas excesivas en relación con el periodo de validez del Plan, piensa que los otros Grupos regionales deben adoptar el mismo principio.

En lo que respecta al trabajo de planificación, el Grupo de trabajo ha decidido limitarse a las estaciones ya en servicio y tratar los problemas de interferencia interna siempre que sea posible, es decir, cuando no hay interferencia de estaciones de otras Regiones. Se ha convenido realizar un determinado número de reducciones de potencia e introducir antenas directivas en algunos casos. Sin embargo, como ya se ha señalado, la situación actual no refleja el potencial de desarrollo de la mayoría de los países africanos en el campo de la radiodifusión, y el Grupo de trabajo recomienda a la Comisión 4 que se revisen las asignaciones a la luz de las nuevas solicitudes. Los criterios adoptados por el Grupo de trabajo para considerar las nuevas solicitudes (punto 4 del Documento N.° 99) son, sin duda, más bien simples, pero esa simplicidad refleja el hecho de que todos los países de la Región africana están en una situación muy semejante y que la densidad media de potencia es muy baja (inferior a 2 W/km^2).

Después de informar sobre la creación del Grupo de Mediación y los acuerdos adoptados por el Grupo de trabajo sobre la cuestión de la interferencia producida por estaciones de otras Regiones, destaca el espíritu de cooperación demostrado por todos los países africanos y su voluntad de lograr que la Conferencia sea un éxito y agrega que si los demás países mantienen la misma actitud, la Conferencia podrá realizar su cometido.

El Presidente del Grupo de trabajo 4C presenta el primer informe del Grupo de trabajo a la Comisión 4 (Documento N.° 95). Refiriéndose a la cuestión de la validez técnica del Plan, señala que con arreglo a la propuesta del Grupo de trabajo el periodo total de vigencia del Plan sería de 12 a 14 años. En cuanto a las solicitudes que deben tomarse en consideración a efectos de planificación, llama la atención sobre las dos reservas mencionadas en los párrafos 5 y 6 del Documento.

Al proceder a la presentación oral del segundo informe del Grupo de trabajo, que no ha sido aún distribuido impreso, dice que no se ha alcanzado un consenso sobre la cuestión de la reducción de las solicitudes basándose en la limitación de la potencia o sobre un método para reducir el número de solicitudes; sin embargo, la mayoría de las delegaciones han expresado su conformidad en considerar la reducción del número de sus solicitudes, siempre que se adopte un criterio común. El Grupo de trabajo considera que la cuestión de la instalación de estaciones en otro país o Región está fuera de su mandato; sobre la eliminación de las incompatibilidades, se han hecho varias sugerencias, pero no se ha convenido un conjunto común de propuestas. El Grupo de trabajo no ha dispuesto de suficiente tiempo para examinar los puntos 2.2, 2.3 y 2.5 del Documento N.° 86.

El Presidente agradece sus esfuerzos a los Presidentes de los tres Grupos regionales, a todas las delegaciones que han participado en su trabajo y a los representantes de la I.F.R.B., y hace notar que se ha alcanzado un acuerdo parcial entre los Grupos sobre varios temas, tales como el periodo de vigencia del Plan, la creación de grupos de mediación y, posiblemente, la fecha límite para efectuar la reducción. Sin embargo, aún no se ha llegado a acuerdos sobre algunos otros problemas fundamentales. En estas circunstancias, y en vista del largo tiempo empleado en los debates en la Comisión, propone remitir directamente el asunto al Pleno de la Conferencia.

Se levanta la sesión a las 18.10 horas.

El Secretario en funciones: El Presidente:

A.A. MATTHEY V. ŽAGAR

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

CONFERENCIA DE RADIODIFUSIÓN

(SEGUNDA REUNIÓN) GINEBRA, 1975

Documento N.° 148-S
10 de noviembre de 1975
Original: inglés

COMISIÓN 4

RESUMEN DE LOS DEBATES

DE LA

SEXTA SESIÓN DE LA COMISIÓN 4

(PLANIFICACIÓN)

Viernes, 31 de octubre de 1975, a las 8.45 de la noche

Presidente: Sr. V. ŽAGAR (Yugoeslavia)

Asuntos tratados	Documento N.°
1. Aprobación del resumen de los debates de la tercera sesión	98 + Corr.
2. Solicitudes adicionales	56, 61, 76, 92
3. Cuestiones relativas a CBP	DT/32
4. Resultados de la calculadora - Cálculos del 27 de octubre de 1975	-
5. Explotación diurna	-

ARCHIVES U.I.T. GENÈVE

1. Aprobación del resumen de los debates de la tercera sesión (Documento N.° 98 y Corr.)

Se aprueba con las correcciones solicitadas por los delegados de Italia y de la República Federal de Alemania (véase Anexo 1).

2. Solicitudes adicionales (Documentos N.os 56, 61, 76 y 92)

El delegado de la U.R.S.S. presenta el Documento N.° 56 y dice que las proposiciones de su delegación exigen algunas modificaciones, habida cuenta de los debates celebrados y de las decisiones adoptadas desde la publicación del Documento. En primer lugar, deben aceptarse incondicionalmente las solicitudes presentadas por los países a los que el Presidente de la Conferencia ha enviado telegramas (Documento N.° 96); las que se reciban durante la próxima semana habrán de tenerlas en cuenta los grupos de planificación y la Conferencia debe facultar debidamente a la I.F.R.B. para tramitar las recibidas a final de la Conferencia. En segundo lugar, deben rechazarse todas las solicitudes adicionales presentadas por los países desarrollados después del 1.° de mayo de 1975. En tercer lugar, todas las solicitudes adicionales presentadas antes del 1.° de octubre de 1975 por países en desarrollo que participaron en la Primera reunión deben examinarse en reuniones mixtas de los grupos con participación de los países interesados y remitirla seguidamente a la Comisión 4 para su aprobación antes del 3 de noviembre de 1975. Por último, cualquier otra solicitud adicional que no entre dentro de una u otra de las anteriores categorías debe considerarse teniendo presente la decisión adoptada por el Grupo de trabajo 4C.

Los delegados de la República Federal de Alemania, Polonia y Bulgaria presentan los Documentos N.os 61, 76 y 92, respectivamente.

El delegado del Reino Unido dice que el Grupo de trabajo 4C ha estudiado con cierto detalle el problema de las solicitudes adicionales y ha formulado una recomendación que se reproduce en el Documento N.° 95. En su opinión, deben adoptarse las proposiciones formuladas por el Grupo de trabajo.

El delegado de Japón llama la atención sobre el acuerdo a que se ha llegado en el Grupo de trabajo 4A sobre la cuestión (Documento N.° DL/32, página 2, último párrafo), a saber que debe constituirse un grupo ad hoc para que examine la justificación de las solicitudes adicionales.

El Presidente estima que sería conveniente utilizar la actual estructura de la Conferencia para tratar el problema de las solicitudes adicionales.

El delegado de Australia dice que debe reconocerse que se han cometido equivocaciones y omisiones y que ha de darse a todos los países la oportunidad de subsanarlos. Por consiguiente, debe darse el mismo trato a todas las solicitudes calificadas de "tardías" presentadas.

El Presidente de la Conferencia observa que el número de solicitudes de adiciones recibidas ha disminuido considerablemente desde que se crearon los grupos de mediación y de enlace de los tres Grupos de trabajo regionales. En estas circunstancias, la Comisión tal vez desee considerar favorablemente la posibilidad de remitir el estudio de dichas solicitudes a los grupos de mediación y de enlace.

El delegado de Liberia estima que sería interesante conocer los progresos que se han realizado en la solución del problema desde la publicación de los cuatro documentos presentados con anterioridad en la sesión.

El delegado de Australia apoya la sugestión del Presidente de la Conferencia.

El delegado de la República Socialista Soviética de Bielorrusia manifiesta que no podrá elaborarse plan alguno si se admiten las solicitudes presentadas después de la fecha límite. Apoya la proposición de la U.R.S.S.

El delegado de la República Federal de Alemania considera que no es necesario adoptar medida alguna en relación con los documentos que tiene ante sí la Comisión o con las solicitudes presentadas después del comienzo de la Conferencia, ya que el Pleno ha decidido que los trabajos de planificación comiencen con las estaciones en servicio, incluidas las del Plan para África.

El delegado de Japón dice que después de meditarlo apoyará la sugestión del Presidente de la Conferencia: toda solicitud de menor importancia pueden negociarla los países interesados.

El delegado del Reino Unido modificando su anterior sugestión, manifiesta que apoyará lo dicho por el Presidente de la Conferencia. Las proposiciones relativas al Grupo mixto mediación y enlace deberán tratarse de conformidad con las recomendaciones del Documento N.° 95.

Los delegados de Nueva Zelandia y de la U.R.S.S. se muestran de acuerdo con el delegado del Reino Unido.

El delegado de Argelia apoya al Presidente. La decisión ya adoptada por el Pleno se reproduce en el Documento N.° 110. Las solicitudes adicionales deben examinarse a medida que se examine cada uno de los canales.

El Presidente propone que se siga el procedimiento establecido en el Documento N.° 110 y que se trate cada caso particular en el seno de la Comisión existente.

Así se acuerda.

3. Cuestiones relativas a CBP (Documento N.° DT/32)

El Presidente del Grupo de trabajo 4/CBP dice que el Grupo no ha examinado todavía el Documento N.° DT/32. Las cifras que figuran en los párrafos 1.1 y 1.2 son provisionales: se han estudiado ya en los grupos de planificación muchas modificaciones que todavía no se han tenido en cuenta. Pronto se revisarán las cifras.

La posible transferencia de las estaciones de baja potencia (p.r.a.v. $\leq$ 1 kW) a un CBP dependerá de la situación del país interesado.

En el párrafo 1.3 del documento se enumeran las estaciones que siguen utilizando todavía los CBP con una potencia superior a 1 kW. Se ha comenzado, aunque no ha terminado todavía, la transferencia de dos de ellas. Puede suprimirse la estación de Marruecos que lleva el N.° 2806 de serie de la I.F.R.B., ya que la transferencia ha terminado.

En los párrafos 2 y 3 se ha esbozado el método que el Grupo de trabajo podría adoptar iniciando los procedimientos de coordinación siempre que sea necesario de acuerdo con los principios establecidos en el párrafo 9.6 del Informe de la Primera reunión.

El Grupo de trabajo 5B adaptará los valores para la distancia de coordinación del cuadro de la página 33 del Informe de la Primera reunión, teniendo en cuenta que las tres frecuencias elegidas para los CBP estaban situadas en el extremo superior de la banda de ondas hectométricas en tanto que las curvas de propagación del cuadro de la página 34 son válidas para 1 MHz.

Esos trabajos preparatorios no excluirán la introducción más adelante de estaciones en los CBP según el procedimiento simplificado ya convenido.

Propone que la Comisión 4 facilite a la Comisión 5 una lista de estaciones coordinadas en CBP y una lista de las estaciones en CBP que requieren las administraciones pero que no han sido coordinadas en la Conferencia. La Comisión 5 podría incluirlas al elaborar la versión definitiva del Plan.

El Presidente estima que la Comisión puede recomendar a las administraciones la transferencia de estaciones de baja potencia a los CBP siempre que lo considere posible. El Documento N.° DT/32 muestra la posibilidad de dichas transferencias. Aproximadamente la mitad de estaciones están en CBP debido principalmente a que los trabajos de planificación se han centrado en las estaciones de elevada potencia.

El delegado de Australia dice que no está de acuerdo con lo dicho por el Presidente si ello implica la obligación de transferir a los CBP los transmisores de 1 kW o menos.

El Presidente dice que puede recomendarse a las administraciones que efectúen dicha transferencia cuando lo estimen factible y razonable. Los CBP deben utilizarse en forma adecuada. No hay necesidad de hacer obligatoria la transferencia.

El delegado de Australia, en su calidad de Presidente del Grupo de trabajo 4/10, dice que algunos países han indicado solicitudes como CBP sin especificar las frecuencias al parecer por desconocimiento de la necesidad de hacerlo.

Se han destinado a los canales de baja potencia las frecuencias 1 485 kHz, 1 585 kHz y 1 602 kHz. La transferencia de las "solicitudes de CBP" a esos canales no se ha hecho automáticamente como equivocadamente piensan algunas personas. Los Grupos de planificación interesados esperan que los países expongan sus preferencias de elección de CBP y una vez recibidas éstas los trabajos pueden terminarse en unos pocos días.

Se adopta la proposición del Presidente.

El Presidente propone que las estaciones de más de 1 kW se transfieran con carácter de urgencia de los CBP a otros canales. Las estaciones de mayor potencia que ocupan CBP pueden reducir ésta o modificar su frecuencia.

El delegado de Australia, en su calidad de Presidente del Grupo de trabajo 4/10, dice que pueden surgir dificultades en relación con ciertas estaciones de elevada potencia que utilizan los CBP. Se ha propuesto que puedan pasar a 1 kW dentro de 14 años.

El Presidente señala que la Comisión ha decidido no hacer ninguna excepción.

El delegado de Australia se refiere a la cláusula de excepción propugnada por algunas delegaciones (Documento N.° DT/14, párrafo 6) y a la estipulación relativa a las condiciones distintas de los países de las Regiones 1 y 3 mencionadas en el párrafo 9.1 del Informe de la Primera reunión y dice que Australia es un caso especial. Sería ilógico imponer a ese país las mismas condiciones que a otros de las Regiones 1 y 3. Australia tiene estaciones con potencias de nivel superior que no causan interferencia superior a la que produciría una potencia de 1 kW.

Debe dispensarse a Australia de la limitación propuesta.

El Presidente del Grupo de trabajo 4/CBP dice que en el Informe del Grupo (Documento N.° 44, párrafo 7) se hace referencia a la cláusula de excepción, pero como puede verse en la página 4 del resumen de los debates de la tercera sesión de la Comisión (Documento N.° 98), se ha decidido que no se admitan excepciones a lo establecido en el Informe de la Primera reunión.

El delegado de Suecia dice que podría darse satisfacción a las solicitudes de Australia aplicando el número 115 del Reglamento de Radiocomunicaciones.

El delegado de Australia se consideraría satisfecho si se permite a su país emplear transmisores con una potencia superior a 1 kW en los CBP, siempre que no cause interferencia.

El Presidente observa que la postura de Australia no parece encontrar apoyo.

El delegado de Australia dice que en ese caso tendrá que reservar su postura.

El Presidente llega a la conclusión de que la Comisión es partidaria de instar a las administraciones a transferir las estaciones de más de 1 kW a otros canales.

Así se acuerda.

El Presidente dice que el Grupo de trabajo CBP, con la colaboración de la I.F.R.B., empezará sus trabajos de coordinación, de conformidad con lo dispuesto en el Informe de la Primera reunión.

El Presidente de la I.F.R.B. observa que el Grupo de trabajo 5B ha examinado el párrafo 9.6.2.2 del Informe de la Primera reunión y ha tomado nota de que debe modificarse la base de cálculo de ese párrafo pasando a 1,5 MHz, ya que se han introducido los CBP en la parte superior de la banda. El cuadro de la página 33 y el gráfico de la página 34 deben modificarse en consecuencia y el delegado del Reino Unido se ha ofrecido a presentar las cifras correspondientes. Es necesario realizar urgentemente estos trabajos para que el Grupo CBP pueda empezar sus actividades.

El delegado de Italia señala que el cuadro de la página 33 se refiere únicamente a modificaciones que pueden introducirse después de la Conferencia, por lo que debe concederse prioridad a la modificación del gráfico de la página 34.

El delegado del Reino Unido dice que las modificaciones estarán preparadas para la próxima sesión del Grupo CBP.

El Presidente señala que los trabajos del Grupo CBP se concretarán en dos listas, una de estaciones coordinadas en el procedimiento de planificación y otra de las estaciones no coordinadas de esta forma. Sugiere que se prevea la posibilidad de posteriores presentaciones de conformidad con el procedimiento de modificación.

Así se acuerda.

El delegado de Australia dice que, dado que la frecuencia 1 593 kHz, situada entre dos de los CBP, tiene una relación de protección con relación al canal adyacente de 20 dB, las estaciones de más elevada potencia que funcionan en 1 593 kHz pueden causar interferencia a los canales de 1 602 kHz o 1 584 kHz, con lo que la explotación de los CBP revestiría menos utilidad de la que espera la Conferencia. De la misma forma, puede examinarse la potencia que ha de utilizarse en ese canal con miras a su posible limitación.

El Presidente sugiere que los Grupos de planificación y en especial el Grupo de trabajo 4/10, tengan presentes las necesidades de los CBP en la medida de lo posible, teniendo debidamente en cuenta los parámetros recomendados en la Primera reunión.

Así se acuerda.

4. Resultados de la calculadora - cálculos del 27 de octubre de 1975

En respuesta al delegado de Dinamarca, que estima que los cálculos efectuados por la I.F.R.B. el 27 de octubre de conformidad con la decisión de la Comisión 4 parecen más teóricos que prácticos en lo que se refiere a utilización de una longitud de antena de la mitad de la longitud de onda, el Presidente de la I.F.R.B. dice que el problema probablemente se deba a que la norma propuesta por la Delegación francesa se ha aplicado tanto a las ondas hectométricas como a las kilométricas y que la aplicación a esas últimas ha presentado dificultades. Como han señalado algunos delegados africanos, probablemente haya que revisar el método de cálculo para dar la ganancia teórica de la antena en función de la altura física y no una norma aproximada. La I.F.R.B. intentará introducir la necesaria modificación en el programa de cálculos de la semana siguiente.

5. Explotación diurna

El Presidente propone que se constituya un grupo ad hoc de expertos para preparar un informe sobre explotación durante el día, basándose en todos los documentos sobre la materia. Integrarían el grupo delegados de Italia, República Federal de Alemania, India y Yugoeslavia, todos los cuales han presentado documentos sobre el tema y otros dos o tres expertos, con inclusión de la Secretaría del C.C.I.R.

Así se acuerda.

El delegado de Nueva Zelandia dice que su Delegación desea estar representada en el grupo.

El delegado de India, apoyado por el delegado de Nueva Zelandia, propone al delegado de la República Federal de Alemania como coordinador del grupo.

El delegado de la República Federal de Alemania acepta el nombramiento.

Se levanta la sesión a las 10.35 de la noche.

El Secretario en funciones:
A. MATTHEY

El Presidente:
V. ŽAGAR

Anexo: 1

A N E X O

CORRECCIONES AL RESUMEN DE LOS DEBATES DE LA TERCERA SESIÓN DE LA COMISIÓN 4 (DOCUMENTO N.º 98)

Página 5

Suprímase la segunda parte del penúltimo párrafo (intervención del delegado de Italia) para que la frase termine después de la palabra "aceptable".

Página 6

En el primer párrafo, inviértanse las cifras "1 584" y "1 593".

Página 8

En el párrafo final, enmiéndese la última frase como sigue: "Sin embargo, en su deseo de cooperación y sin retirar oficialmente la reserva formulada en el Grupo de trabajo, acepta la propuesta de transacción en la inteligencia declarada de que pueda hallarse una frecuencia sustitutiva aceptable."

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

CONFERENCIA DE RADIODIFUSIÓN

(SEGUNDA REUNIÓN) GINEBRA, 1975

Documento N.° 149-S(Rev.1)
11 de noviembre de 1975
Original: inglés

SESIÓN PLENARIA

Nota del Secretario General

DOCUMENTO N.° 128, SEGUNDO INFORME DEL GRUPO DE TRABAJO 5A, ANEXO 1

Se somete a la Conferencia la nota adjunta de la Secretaría del C.C.I.R.

El Secretario General,
M. MILI

Anexo: 1 (con 1 Anexo)

ARCHIVES U.I.T. Genève

PAGE INTENTIONALLY LEFT BLANK

PAGE LAISSEE EN BLANC INTENTIONNELLEMENT

A N E X O 1

Nota de la Secretaría del C.C.I.R.

DOCUMENTO N.° 128, SEGUNDO INFORME DEL GRUPO DE TRABAJO 5A, ANEXO 1

El Anexo 1 al Documento N.° 128 comprende una Recomendación, dirigida al C.C.I.R., en la que se solicita de este organismo la preparación de un manual con los diagramas de radiación de las antenas utilizables en el servicio de radiodifusión por ondas kilométricas y hectométricas, junto con los resultados de mediciones de los diagramas de radiación de antenas reales.

Teniendo en cuenta que se está preparando ya un nuevo manual de antenas, se considera que la Recomendación reflejaría mejor la situación actual si se modificase de acuerdo con las indicaciones del Anexo al presente Documento.

Anexo: 1

Anexo

PROYECTO DE RECOMENDACIÓN

La Conferencia Administrativa Regional (Regiones 1 y 3) de Radiodifusión por ondas kilométricas y hectométricas (Ginebra, 1975)

Considerando

- Que los criterios de cálculo adoptados por la Primera reunión de la Conferencia que figuran esencialmente en el Anexo ... al Acuerdo exige conocer la ganancia de la antena en la dirección de propagación;

- Que la reproducción en el Plan de los diagramas de antena resulta complicada y voluminosa;

- Que conviene disponer de datos actualizados sobre las características de las antenas de radiodifusión por ondas kilométricas y hectométricas;

- Que la Secretaría del C.C.I.R., de conformidad con la Recomendación 414 y la Resolución 59, se ocupa de preparar un manual de diagramas de radiación de las antenas directivas utilizables por el servicio de radiodifusión por ondas kilométricas y hectométricas;

- Que conviene disponer de valores medidos de diagramas de radiación de las antenas, para compararlos con los diagramas de radiación calculados,

Invita

a las administraciones a que comuniquen al Director del C.C.I.R. toda información de que dispongan, resultante de mediciones.

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

CONFERENCIA DE RADIODIFUSIÓN

(SEGUNDA REUNIÓN) GINEBRA, 1975

Documento N.° 149-S
10 de noviembre de 1975
Original: inglés

COMISIÓN 5

Secretaría del C.C.I.R.

DOCUMENTO N.° 128, SEGUNDO INFORME DEL GRUPO DE TRABAJO 5A, ANEXO 1

El Anexo 1 al Documento N.° 128 comprende una Recomendación, dirigida al C.C.I.R., en la que se solicita de este organismo la preparación de un manual con los diagramas de radiación de las antenas utilizables en el servicio de radiodifusión por ondas kilométricas y hectométricas, junto con los resultados de mediciones de los diagramas de radiación de antenas reales.

Teniendo en cuenta que se está preparando ya un nuevo manual de antenas, se considera que la Recomendación reflejaría mejor la situación actual si se modificase de acuerdo con las indicaciones del Anexo al presente Documento.

Anexo: 1

ARCHIVES U.I.T. GENÈVE

PAGE INTENTIONALLY LEFT BLANK

PAGE LAISSEE EN BLANC INTENTIONNELLEMENT

A N E X O 1

PROYECTO DE RECOMENDACIÓN

La Conferencia Administrativa Regional (Regiones 1 y 3) de Radiodifusión por ondas kilométricas y hectométricas (Ginebra, 1975)

Considerando

- Que los criterios de cálculo adoptados por la Primera reunión de la Conferencia que figuran esencialmente en el Anexo ... al Acuerdo exige conocer la ganancia de la antena en la dirección de propagación;

- Que la reproducción en el Plan de los diagramas de antena resulta complicada y voluminosa;

- Que conviene disponer de datos actualizados sobre las características de las antenas de radiodifusión por ondas kilométricas y hectométricas;

- Que la Secretaría del C.C.I.R., de conformidad con la Recomendación 414 y la Resolución 59, se ocupa de preparar un manual de diagramas de radiación de las antenas directivas utilizables por el servicio de radiodifusión por ondas kilométricas y hectométricas;

- Que conviene disponer de valores medidos de diagramas de radiación de las antenas, para compararlos con los diagramas de radiación calculados,

Invita

a las administraciones a que comuniquen al Director del C.C.I.R. toda información de que dispongan, resultante de mediciones.

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

CONFERENCIA DE RADIODIFUSIÓN

(SEGUNDA REUNIÓN) GINEBRA, 1975

Documento N.° 150-S
14 de noviembre de 1975

LISTA DE LOS DOCUMENTOS

(Documentos N.os 101 a 150)

N.°	Origen	Título	Destino
101	GT 4A	Informe del Presidente del Grupo de trabajo 4A Región de "Asia y el Pacífico" a la Comisión 4 - Intensidad de campo utilizable "Objetivo"	C.4
102	GT 4C	Segundo informe del Grupo de trabajo 4C (Europa) a la Comisión 4 (Planificación)	C.4
103	GT 4A	Informe del Presidente del Grupo de trabajo 4A "Región Asia y Pacífico" a la Comisión 4	C.4
104 + Corr.	Francia	Modificaciones al Plan - Cálculo del aumento del campo utilizable	GT 5B y C.5
105	India	Planificación de la explotación diurna	C.4
106	S.G.	Nota del Secretario General relativa a una carta de la República Federal de Alemania	PL
107	S.G.	Nota del Secretario General relativa a una carta de Francia	PL
108	C.3	Resumen de los debates de la segunda sesión de la Comisión 3	C.3
109	S.G.	Situación de los gastos de la Conferencia de Radiodifusión en 25 de octubre de 1975	C.3
110	Presidente	Nota del Presidente de la Conferencia - Métodos de planificación adoptados en la cuarta sesión plenaria	PL

ARCHIVES U.I.T. GENÈVE

N.°	Origen	Título	Destino
111	GT 4C	Nota del Presidente del Grupo Regional 4C (Europa) - Eliminación de incompatibilidades	C.4 y todos los Grupos de la C.4
112	C.4	Nota del Presidente de la Comisión 4 relativa a una carta del Reino de Arabia Saudita	C.4
113	C.4	Nota del Presidente de la Comisión 4 relativa a una carta de la República de Albania	C.4
114	GT 5A	Primer informe del Grupo de trabajo 5A	C.5
115	GT 4/ Ad Hoc	Informe del Grupo de trabajo 4/Ad Hoc a la Comisión 4 (Planificación) - Definición de las horas diurnas de funcionamiento	C.4
116	India	Reducción de las solicitudes y de la potencia	C.4 y PL
117 (Rev.1)	S.G.	Delegación de poderes (Reino de Tonga)	C.2
118	GT 5C	Primer informe del Grupo de trabajo 5C a la Comisión 5	C.5
119	PL	Acta de la cuarta sesión plenaria	PL
120	C.4	Primer informe de la Comisión 4 a la sesión plenaria (en preparación)	PL
121	C.6	Resumen de los debates de la primera sesión de la Comisión 6	C.6
122	S.G.	Situación de los gastos de la Conferencia de Radiodifusión en 31 de octubre de 1975	C.3
123	S.G.	Gastos de impresión de las Actas finales	C.3

N.°	Origen	Título	Destino
124	GT 5C	Segundo y último Informe del Grupo de trabajo 5C a la Comisión 5	C.5
125	PL	Nota del Presidente de la Comisión 5 Información acerca de la Derogación del Convenio Europeo de Radiodifusión (Copenhague, 1948)	PL
126	C.4	Segundo Informe de la Comisión 4	PL y C.5
127	C.5	Primer Informe de la Comisión 5	PL
128	GT 5A	Segundo Informe del Grupo de trabajo 5A	C.5
129	C.4	Tercer Informe de la Comisión 4	PL y C.5
130	C.4	Nota del Presidente de la Comisión 4 relativa a una carta de Arabia Saudita	C.4 y todos sus GT
131	S.G	Delegación de poderes (Nauru)	C.2
132	C.3	Resumen de los debates de la tercera sesión de la Comisión 3	C.3
133	C.4	Nota del Presidente de la Comisión 4 relativa a una carta de la Rep. Checoeslovaca	C.4
134	GT de la C.2	Segundo Informe del Grupo de trabajo de la Comisión 2	C.2
135	GT 5/ Ad hoc	Informe del Grupo Ad hoc	C.5
136	GT 5A	Tercero y ultimo Informe del Grupo de trabajo 5A	C.5
137	GT 5B	Informe del Grupo de trabajo 5B a la Comisión 5	C.5

N.°	Origen	Título	Destino
138	GT 4/CBP	Segundo Informe del Grupo de trabajo 4/CBP a la Comisión 4	C.4
139	C.4	Resumen de los debates de la cuarta sesión de la Comisión 4	C.4
140	C.5	Proyecto de Recomendación relativo a la convocación de una Conferencia encargada de la revisión del Plan	C.5
141 (Rev.1)	C.5	Proyecto de Resolución relativo a la adhesión al Acuerdo de países no representados a la Conferencia	C.5
142	C.5	Proyecto de Resolución relativo a la compartición de bandas de ondas kilométricas	C.5
143	C.5	Proyecto de Recomendación relativo a la supresión de comparticiones entre servicios de radiocomunicación	C.5
144	C.5	Proyecto de Recomendación relativo a la convocación de una Conferencia competente encargada de la revisión del Acuerdo de radiodifusión en ondas kilométricas y hectométricas para las Regiones 1 y 3 (Ginebra, 1975) y del Plan anexo	C.5
145	C.4	Cuarto Informe de la Comisión 4 - Estaciones de baja potencia en los canales de baja potencia	PL y C.5
146	C.5	Segundo Informe de la Comisión 5	PL
147	C.4	Resumen de los debates de la Quinta sesión de la Comisión 4	C.4
148	C.4	Resumen de los debates de la Sexta sesión de la Comisión 4	C.4
149 (Rev.1)	S.G.	Nota de la Secretaría del C.C.I.R. - Documento N.° 128, Segundo Informe del Grupo de trabajo 5A, Anexo 1	PL
150	-	Lista de los documentos	-

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

CONFERENCIA DE RADIODIFUSIÓN

(SEGUNDA REUNIÓN) GINEBRA, 1975

Documento N.° 151-S
11 de noviembre de 1975
Original: inglés

SESIÓN PLENARIA

República Federal de Alemania, Bélgica, Ciudad del Vaticano, Dinamarca, España, Francia, Grecia, Irlanda, Italia, Mónaco, Noruega, Países Bajos, Portugal, Reino Unido y Turquía

EXAMEN DE LA FÓRMULA W/KM^2 PARA REDUCIR LAS SOLICITUDES

1. El principal problema con que se ha enfrentado la Conferencia ha sido la necesidad de reducir el número de frecuencias y la potencia transmitida, con objeto de elaborar un plan válido que satisfaga los criterios técnicos que figuran en el Informe de la Primera Reunión.

2. Ha sido éste un problema común a Europa occidental y a Europa oriental. Para tratar de hallar una solución técnica, se han formulado diversas propuestas, que han sido discutidas por los países de Europa occidental con los países adyacentes a sus fronteras orientales por conducto del Grupo de enlace de la Zona Europea de Radiodifusión. El problema no se ha visto facilitado por la existencia aparente de un plan coordinado de frecuencias para los países de Europa oriental. La existencia de este plan ha hecho que las posibilidades de negociación sean menos flexibles. Ha resultado evidente, además, que cuando el nivel de potencia en Europa oriental era elevado, la elevación de las potencias y la consiguiente interferencia entre Europa oriental y occidental eran ineludibles. La densidad de potencia global de los países de Europa oriental, incluida la U.R.S.S., es de 22 W/km^2, pero en los países de Europa oriental que limitan con Europa occidental la densidad de potencia global es de 47 W/km^2.

3. Esforzándose por hallar una fórmula que permitiese la elaboración de un Plan, la sesión plenaria del 29 de octubre adoptó una propuesta según la cual las solicitudes de potencia se estimarían cualitativamente sobre la base de W/km^2. Esta propuesta debía estudiarse en los grupos regionales, especificándose que se tendría en cuenta la situación de cada país. También se examinó esta cuestión en el Grupo de enlace europeo y se propuso además la reducción general a 20 W/km^2 para Europa oriental y occidental. La reducción de potencia que implicaba la adhesión a tal fórmula planteaba problemas muy graves para las naciones de Europa occidental, sobre todo debido a que si la fórmula se aplicaba sólo a base de subzonas, la desigualdad de que se trata

ARCHIVES U.I.T. GENEVE

en el párrafo anterior les dejaría en una situación muy desventajosa. Sin embargo, en su empeño por proporcionar una base que sirva para la elaboración de un Plan, los países de Europa occidental ofrecieron reducir la potencia, de conformidad con la fórmula de 20W/km^2 por la noche, sobre la base de país por país, siempre que hubiera un acuerdo recíproco por parte de los países de Europa oriental y teniendo en cuenta que la situación de algunos países (sobre todo de los muy pequeños y de los que están formados por muchas islas) se examinaría con flexibilidad de conformidad con la decisión de la Plenaria.

4. Este ofrecimiento ha sido rechazado. También se ha rechazado otra fórmula de transacción para adoptar una disposición especial aplicable a los países limítrofes en las fronteras de Europa occidental y oriental, basada en un nivel superior de 30 W/km^2. Se ha tratado de averiguar las razones por las que se han rechazado estos ofrecimientos, pero no se ha dado ninguna explicación adecuada, como no sea lo tardío de la propuesta. Aunque se reconoce que queda poco tiempo, también es cierto que no se ha presentado ninguna otra fórmula aceptable que cubra el objetivo de la apoyada por la Plenaria.

5. Esta dificultad fundamental impide todo progreso para lograr un Plan. Aunque los países de Europa occidental continúan haciendo planes sobre una base bilateral y se ha logrado algún progreso útil en escala limitada, las perspectivas de elaborar un Plan válido han quedado muy reducidas. Aún cuando los países de Europa occidental siguen dispuestos a continuar las negociaciones sobre cualquier base, dentro del ámbito de las decisiones adoptadas hasta ahora, se invita a la Conferencia a que tome en consideración la dificultad que ha surgido en el Grupo de enlace europeo y a que procure resolver los problemas en consonancia con las propuestas sugeridas en los párrafos 3 y 4.

PAGINAS AZULES

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

CONFERENCIA DE RADIODIFUSIÓN

(SEGUNDA REUNIÓN) GINEBRA, 1975

Documento N.º 152-S
11 de noviembre de 1975

SESIÓN PLENARIA

B.1

1.ª SERIE DE TEXTOS SOMETIDOS POR LA COMISIÓN DE REDACCIÓN AL PLENO DE LA CONFERENCIA

Los textos seguidamente relacionados se someten al Pleno de la Conferencia en primera lectura:

Origen	Documento N.º	Título
C5	127	Anexo 1: Título Columnas del Plan Información que figura en las columnas del Plan
		Resolución A relativa a la determinación de la zona de servicio de las estaciones incluidas en el Plan

La Presidente de la
Comisión de Redacción,
M. HUET

Anexo: páginas 2 a 6

ARCHIVES U.I.T. GENÈVE

PAGINAS AZULES

A N E X O 1

AL

ACUERDO REGIONAL SOBRE LA UTILIZACIÓN POR EL SERVICIO DE RADIODIFUSIÓN DE FRECUENCIAS EN LAS BANDAS DE ONDAS HECTOMÉTRICAS EN LAS REGIONES 1 Y 3 Y EN LAS BANDAS DE ONDAS KILOMÉTRICAS EN LA REGIÓN 1

PAGINAS AZULES

PLAN D'ASSIGNATIONS DE FREQUENCE AUX STATIONS DE RADIODIFFUSION DANS LES BANDES DES ONDES HECTOMETRIQUES (A L'EXCEPTION DES STATIONS UTILISANT LES CANAUX POUR EMETTEURS DE FAIBLE PUISSANCE) DANS LES REGIONS 1 ET 3 ET DANS LES BANDES DES ONDES KILOMETRIQUES DANS LA REGION 1

PLAN FOR THE ASSIGNMENT OF FREQUENCIES TO BROADCASTING STATIONS IN THE MEDIUM FREQUENCY BANDS (OTHER THAN TO STATIONS USING LOW-POWER CHANNELS) IN REGIONS 1 AND 3 AND IN THE LOW FREQUENCY BANDS IN REGION 1

PLAN DE ASIGNACIÓN DE FRECUENCIAS A LAS ESTACIONES DE RADIODIFUSIÓN EN LAS BANDAS DE ONDAS HECTOMÉTRICAS (EXCEPTO LAS ESTACIONES QUE UTILIZAN LOS CANALES DE BAJA POTENCIA) EN LAS REGIONES 1 Y 3 Y EN LAS BANDAS DE ONDAS KILOMÉTRICAS EN LA REGIÓN 1

Fréquence assignée (kHz) (Numéro du canal)	Nom de la station d'émission	Symbole désignant le pays	Coordonnées géographiques de la station d'émission	Largeur de bande nécessaire (kHz)	Puissance de l'onde porteuse (kW)	Rayonnement autorisé / Authorized radiation / Radiación autorizada		Limitations de rayonnement / Restrictions on radiation / Limitaciones de radiación (Pour antennes directives seulement / For directional antennae only / Sólo para antenas directivas)		Antenne / Antenna / Antena		Conductivité du sol (mS/m)	Horaire de fonctionnement (TMG)	Observations
Assigned frequency (kHz) (Channel number)	Name of transmitting station	Country symbol	Geographical coordinates of transmitting station	Necessary Bandwidth (kHz)	Carrier power (kW)	Rayonnement maximal / Maximum radiation / Radiación máxima (dB)	Azimut de rayonnement maximal / Azimuth of maximum radiation / Acimut de radiación máxima	Azimuts définissant le secteur à rayonnement limité / Azimuths defining the sector of limited radiation / Acimuts que definen el sector con radiación limitada	Rayonnement maximal dans le secteur / Maximum radiation in the sector / Radiación máxima en el sector (dB)	Type / Tipo	Hauteur / Height / Altura (m)	Ground Conductivity (mS/m)	Hours of operation (GMT)	Remarks
Frecuencia asignada (kHz) (Número del canal)	Nombre de la estación transmisora	Símbolo del país	Coordenadas geográficas de la estación transmisora	Anchura de banda necesaria (kHz)	Potencia de la portadora (kW)							Conductividad del suelo (mS/m)	Horario de funcionamiento (TMG)	Observaciones
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15

PAGINAS AZULES

INFORMACIÓN QUE FIGURA EN LAS COLUMNAS DEL PLAN

Columna 1 : Frecuencia del canal, en kHz.
Número del canal; el número del canal figura entre paréntesis.

Columna 2 : Nombre de la estación transmisora.

Columna 3 : Símbolo del país o área geográfica en la que está ubicada la estación.

Columna 4 : Coordenadas geográficas de la estación transmisora, en grados y minutos.

Columna 5 : Anchura de banda necesaria, en kHz; el valor en kHz va precedido por el símbolo A, B, C o D para indicar la curva de la figura ... del anexo ... que se empleará para calcular la intensidad de campo utilizable. (Véase el punto ... del anexo ... .)

Columna 6 : Potencia de la portadora, en kW.

Columna 7 : Radiación máxima en dB con relación a una f.c.m. de 300 V o con relación a una p.r.a.v. de 1 kW / radiación determinada a partir de la potencia nominal del transmisor y de la ganancia teórica de la antena, sin tener en cuenta las diversas pérdidas /.

Columna 8 : Acimut de radiación máxima en grados, a partir del Norte verdadero (en el sentido del movimiento de las agujas del reloj).

Columna 9 : Acimutes que definen el sector con radiación limitada, en grados, a partir del Norte verdadero (en el sentido del movimiento de las agujas del reloj).

Columna 10: Radiación máxima en el sector en dB, con relación a una f.c.m. de 300 V o con relación a una p.r.a.v. de 1 kW; / radiación determinada a partir de la potencia nominal del transmisor y de la ganancia teórica de la antena sin tener en cuenta las diversas pérdidas /.

Columna 11: Tipo de antena. El símbolo A indica una antena vertical simple alimentada por la base. El símbolo B indica cualquier otro tipo de antena cuya descripción figura en el apéndice / A / al Plan.

Columna 12: Altura en metros solamente si se trata de una antena vertical simple.

PAGINAS AZULES

Columna 13: Conductividad del suelo, en milisiemens/metro.

Columna 14: Horario de funcionamiento (TMG) en horas y minutos, por ejemplo, (0730 - 1800); (0000 - 2400) o (0500 - 0230).

Columna 15: Observaciones (para el significado de los símbolos véase el apéndice / B / al Plan).

PAGINAS AZULES

RESOLUCIÓN A

relativa a la determinación de la
zona de servicio de las estaciones
incluidas en el Plan

La Conferencia Administrativa Regional de Radiodifusión por ondas kilométricas y hectométricas (Regiones 1 y 3), Ginebra, 1975,

observando

que los trabajos de la Conferencia se han basado en la determinación de la intensidad de campo utilizable de cada asignación de frecuencia en la dirección de la principal estación interferente;

considerando

a) que tal vez convendría conocer el contorno de la zona de servicio resultante del Plan;

b) que, por falta de tiempo no ha podido efectuarse los cálculos para determinar este contorno durante la Conferencia;

encarga a la I.F.R.B.

que prepare para su publicación por el Secretario General un documento en el que se indique en 18 acimutes alrededor de cada estación incluida en el Plan, siempre que su potencia sea igual o superior a 20 kW o cuando se utilice una antena directiva, el valor de:

- la intensidad de campo utilizable de la onda de superficie de día y la distancia correspondiente;
- la intensidad de campo utilizable de la onda de superficie de noche y la distancia correspondiente;
- la intensidad de campo utilizable de la onda ionosférica y la distancia correspondiente.

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

CONFERENCIA DE RADIODIFUSIÓN

(SEGUNDA REUNIÓN) GINEBRA, 1975

Documento N.° 153-S
11 de noviembre de 1975
Original: español
francés
inglés

COMISIÓN 5

PROYECTO DE RESOLUCIÓN ...

relativo a sistemas de modulación que permiten economizar anchura de banda

La Conferencia Administrativa Regional de Radiodifusión por ondas kilométricas y hectométricas (Regiones 1 y 3), Ginebra, 1975.

considerando:

a) la mayor eficacia de utilización de las bandas a ondas kilométricas y a ondas hectométricas que podría obtenerse aplicando sistemas de modulación que permiten economizar anchura de banda;

b) las dificultades que presentará, en los transmisores y receptores y, además en la planificación de frecuencias, la posible adopción de sistemas de modulación que permitan economizar anchura de banda;

invita

al C.C.I.R. a que acelere sus estudios de los métodos de modulación que permiten economizar anchura de banda, con especial referencia a los aspectos técnicos, de explotación y económicos de modulación de banda lateral única o de bandas laterales independientes, teniendo en cuenta los problemas de la compatibilidad con los receptores ya existentes;

resuelve:

pedir a la próxima Conferencia Administrativa Mundial de Radiocomunicaciones competente que, basándose en los resultados de los mencionados estudios del C.C.I.R., decida si es posible introducir esos métodos en el servicio de radiodifusión por ondas kilométricas y hectométricas.

ARCHIVES U.I.T. GENÈVE

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

CONFERENCIA DE RADIODIFUSIÓN

(SEGUNDA REUNIÓN) GINEBRA, 1975

Documento N.º 154-S
11 de noviembre de 1975
Original: ruso

SESIÓN PLENARIA

Bielorrusia, Bulgaria, República Popular Húngara, República Popular de Polonia, República Democrática Alemana, R.S.S. de Ucrania, Rumania, Checoeslovaquia y U.R.S.S.

MEDIDAS URGENTES DESTINADAS A COMPLETAR LA ELABORACIÓN DEL PLAN

La Segunda reunión de la Conferencia Administrativa Regional (Regiones 1 y 3) de radiodifusión por ondas kilométricas y hectométricas, encargada de preparar un Acuerdo y un Plan internacionales para la adjudicación de canales de frecuencias durante los próximos 14 años, ha iniciado ya su fase final.

Los países arriba mencionados se rigen estrictamente por los principios generales y los criterios técnicos adoptados durante la Primera reunión de la Conferencia, basados en el derecho soberano de cada país de planificar el desarrollo de su red de radiodifusión, y en la necesidad de tener en cuenta los intereses particulares de los países en desarrollo.

La aplicación de estos principios reconocidos unánimemente a la planificación ha de asegurar la compatibilidad de las solicitudes de todos los países interesados.

Hemos sometido solicitudes que se justifican técnicamente y, como se ha reconocido de manera general, no hemos presentado documento alguno que pudiera desviar a la Conferencia de la concentración en su cometido esencial.

Durante la Segunda reunión, después de haberse adoptado la decisión de limitar el plazo de vigencia del Acuerdo, modificamos nuestras solicitudes, liberando totalmente algunos canales y reduciendo la potencia de ciertos transmisores.

Por otra parte, hemos aplicado todos los medios técnicos recomendados por la Conferencia, con inclusión de redes sincronizadas, antenas directivas, reducción de la banda transmitida, etc.

ARCHIVES U.I.T. GENÈVE

Consideramos necesario informar a la Conferencia de que todos los países que firman el presente documento han coordinado mutuamente sus solicitudes para el futuro Plan, así como con muchos otros países que participan en la Conferencia.

Al propio tiempo, compartimos la preocupación de muchas delegaciones ante el hecho de que, hasta ahora, no ha sido posible lograr una reducción general del número de solicitudes y de las potencias de las estaciones y, lo que es más grave todavía, de que algunos países de Europa occidental han presentado nuevas solicitudes para aumentar la potencia de ciertos transmisores. Tampoco se ha tenido en cuenta que las bandas de frecuencias son un recurso natural limitado.

En la actual coyuntura, el éxito de la Conferencia depende en gran medida de la coordinación de las solicitudes de frecuencias entre los países de Europa oriental y occidental, donde existen dificultades tanto objetivas como subjetivas. Muchos de los países interesados, que poseen una extensa red de estaciones de radiodifusión de gran potencia, experimentan ciertas dificultades de planificación, que han de tenerse en cuenta. Es innecesario agravar esas dificultades. Actualmente, la densidad de potencia por km^2 en los países de Europa oriental y occidental es aproximadamente la misma. Sin embargo, los de Europa occidental solicitan un aumento de unos 75 MW, y los países europeos orientales un aumento de 35 MW.

Menos justificadas todavía son las intenciones de prever canales en el Plan para estaciones de radiodifusión destinadas a fines comerciales u otros, cuyo número y potencia están aumentando, pese a que, como ya se ha mencionado, las posibilidades del espectro son limitadas.

Considerando la urgente necesidad de un Plan que se ajuste a la realidad, y que tenga en cuenta los intereses de todos los países de las Regiones 1 y 3, así como las dificultades que experimentan algunas delegaciones, estamos dispuestos, sobre la base de las decisiones de la Primera reunión de la Conferencia y del Documento N.° 110, a limitar la densidad media de potencia, en el plano regional europeo, a un valor no superior a 20 W por km^2, en la inteligencia de que se calculará este valor para la totalidad de los países de Europa oriental, por una parte, y para los de Europa occidental, por otra; y de que ello entrañe una reducción real del nivel de interferencia en los canales utilizados.

Formuló esta proposición el representante de la Región de África del Norte, durante una reunión del Grupo de enlace regional europeo.

No hemos sometido previamente ningún criterio cuantitativo porque hemos considerado adecuadas y aceptables por todos las decisiones de la Primera reunión, que ha confirmado la Segunda.

Al presentar la proposición que antecede, nos reservamos el derecho de adherirnos estrictamente a las decisiones adoptadas previamente por la Conferencia, en caso de que nuestra propuesta siga sin recibir el apoyo de las delegaciones de los países de Europa occidental.

Estamos convencidos de que, teniendo en cuenta las disposiciones de las Actas finales de la Conferencia sobre la Seguridad y cooperación en Europa (Helsinki, 1975), podemos y debemos preparar un Acuerdo y un Plan para la adjudicación de frecuencias, que eleve los niveles culturales y educativos entre los pueblos de todos los países de las Regiones 1 y 3, contribuyendo con ello a reforzar los lazos de paz y amistad entre los pueblos.

PAGINAS AZULES

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

CONFERENCIA DE RADIODIFUSIÓN

(SEGUNDA REUNIÓN) GINEBRA, 1975

Documento N.° 155-S
11 de noviembre de 1975
Original: francés

SESIÓN PLENARIA

PROTOCOLO FINAL

Del Reino de Marruecos:

La Delegación del Reino de Marruecos ha observado que, entre las solicitudes de frecuencias tratadas por esta Conferencia, había dos asignaciones para El Aaiún y otras dos para Villa Cisneros, así como dos asignaciones para Ceuta y Melilla, presentadas por España.

La delegación marroquí es totalmente partidaria del principio adoptado durante la Primera reunión de la Conferencia, que estipula que todos los países, tanto grandes como pequeños, tienen igualdad de derechos.

La delegación marroquí tiene presentes los esfuerzos efectuados por el Reino de Marruecos, tanto ante España como ante instituciones internacionales adecuadas, para restablecer los derechos legítimos de Marruecos sobre las partes de su territorio que siguen bajo dominación española.

La Delegación del Reino de Marruecos, consciente del carácter puramente geográfico de las asignaciones de frecuencias radioeléctricas, declara que su participación en la elaboración del presente Plan para las Regiones 1 y 3 y su aceptación de las asignaciones de frecuencias a las estaciones de El Aaiún, Villa Cisneros, Ceuta y Melilla no significa, de ningún modo, que renuncie a las reivindicaciones formuladas por el Gobierno del Reino de Marruecos sobre las partes de su territorio donde están ubicadas esas estaciones.

El Jefe de la delegación marroquí,

TANANE Jamal Eddine

ARCHIVES U.I.T. GENEVE

PAGINAS AZULES

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

CONFERENCIA DE RADIODIFUSIÓN

(SEGUNDA REUNIÓN) GINEBRA, 1975

Documento N.º 156-S
11 de noviembre de 1975

SESIÓN PLENARIA

B.2

2.ª SERIE DE TEXTOS SOMETIDOS POR LA COMISIÓN DE REDACCIÓN AL PLENO DE LA CONFERENCIA

Los textos seguidamente relacionados se someten al Pleno de la Conferencia en primera lectura:

Origen	Documento N.º	Título
C5	146	Preámbulo
		Art. A Bandas de frecuencias
		Art. B Definiciones
		Art. C Ejecución del Acuerdo
		Art. D Adhesión al Acuerdo
		Art. E Denuncia del Acuerdo
		Art. F Entrada en vigor del Acuerdo
		Art. G Alcance del Acuerdo
		Art. H Aprobación del Acuerdo
		Art. I Duración del Acuerdo
		Art. J Acuerdos especiales
		Fórmula final
		Recomendación AA relativa a la publicación de un manual con los diagramas de radiación de antenas directivas para el servicio de radiodifusión
		Recomendación BB relativa a métodos de previsión de la propagación de la onda ionosférica

La Presidente de la
Comisión de Redacción,

M. HUET

Anexo: páginas 2 a 8

ARCHIVES U.I.T. GENÈVE

PAGINAS AZULES

ACUERDO REGIONAL SOBRE LA UTILIZACIÓN POR EL SERVICIO DE RADIODIFUSIÓN DE FRECUENCIAS EN LAS BANDAS DE ONDAS HECTOMÉTRICAS EN LAS REGIONES 1 Y 3 Y EN LAS BANDAS DE ONDAS KILOMÉTRICAS EN LA REGIÓN 1

PREÁMBULO

Con el fin de facilitar las relaciones, la comprensión mutua y la cooperación en materia de radiodifusión por ondas kilométricas y hectométricas;

con objeto de mejorar la utilización de las bandas de frecuencias atribuidas al servicio de radiodifusión y lograr en todos los países una recepción satisfactoria de las transmisiones del servicio de radiodifusión;

reconociendo que todos los países, grandes y pequeños, tienen los mismos derechos y que con la aplicación del presente Acuerdo han de satisfacerse en la medida de lo posible las necesidades de todos los países y en especial las de los países en desarrollo;

los delegados de los Miembros de la Unión Internacional de Telecomunicaciones que se mencionan a continuación, reunidos en Ginebra, en una Conferencia Administrativa Regional convocada en virtud de lo dispuesto en el Convenio Internacional de Telecomunicaciones (Málaga-Torremolinos, 1973), adoptan, a reserva de la aprobación por las autoridades competentes de sus países respectivos, las disposiciones siguientes relativas al servicio de radiodifusión en las Regiones 1 y 3 para las bandas de ondas hectométricas y en la Región 1 para las bandas de ondas kilométricas.

PAGINAS AZULES

ARTÍCULO [A]

Bandas de frecuencias

Las disposiciones del presente Acuerdo serán aplicables a las bandas de frecuencias comprendidas entre 150 y 285 kHz y entre 525 y 1 605 kHz atribuidas al servicio de radiodifusión conforme al artículo 5 del Reglamento.

ARTÍCULO [B]

Definiciones

A los efectos de las presentes disposiciones:

Se entenderá por Unión la Unión Internacional de Telecomunicaciones;

Se entenderá por Secretario General el Secretario General de la Unión;

Se entenderá por I.F.R.B. la Junta Internacional de Registro de Frecuencias;

Se entenderá por C.C.I.R. el Comité Consultivo Internacional de Radiocomunicaciones;

Se entenderá por Convenio el Convenio Internacional de Telecomunicaciones;

Se entenderá por Reglamento el Reglamento de Radiocomunicaciones.

Se entenderán por Regiones 1 y 3 las zonas geográficas definidas en los números 126 y 128 a 132 del Reglamento de Radiocomunicaciones, Ginebra, 1959.

Se entenderá por Acuerdo el instrumento constituido por el presente Acuerdo incluyendo el Plan y demás anexos;

Se entenderá por Plan el plan que constituye el anexo.... al presente Acuerdo;

Se entenderá por Miembro contratante todo Miembro de la Unión que haya aprobado el Acuerdo o se haya adherido a él;

Se entenderá por Administración todo departamento o servicio gubernamental responsable del cumplimiento de las obligaciones derivadas del Convenio y del Reglamento.

PAGINAS AZULES

ARTÍCULO [C]

Ejecución del Acuerdo

1. Los Miembros contratantes adoptarán para sus estaciones de radiodifusión que funcionan en las Regiones 1 y 3, en las bandas a que se contrae el presente Acuerdo, las características especificadas en el Plan.

2. Los Miembros contratantes no podrán poner en servicio asignaciones conformes al Plan, modificar las características técnicas de las estaciones especificadas en el Plan, ni poner en servicio nuevas estaciones, salvo en las condiciones indicadas en los artículos.... y ... del presente Acuerdo.

3. Los Miembros contratantes se comprometen a estudiar de comun acuerdo las medidas necesarias para reducir las interferencias perjudiciales a que pudiera dar lugar la aplicación del presente Acuerdo.

. . . . . .

ARTÍCULO [D]

Adhesión al Acuerdo

1. Todo Miembro de la Unión de las Regiones 1 y 3 no signatario del presente Acuerdo podrá adherirse a él en cualquier momento. Esta adhesión se extiende al Plan tal como haya sido modificado en el momento de la adhesión y no deberá entrañar reserva alguna. La adhesión se notificará al Secretario General quien la pondrá en conocimiento de los demás Miembros de la Unión.

2. La adhesión al Acuerdo surtirá efectos a partir de la fecha en que el Secretario General reciba la notificación.

ARTÍCULO [E]

Denuncia del Acuerdo

1. Todo Miembro contratante podrá denunciar el presente Acuerdo en cualquier momento mediante notificación dirigida al Secretario General, quien informará a los demás Miembros de la Unión.

2. La denuncia surtirá efectos un año después de la fecha de recepción de la notificación por el Secretario General.

PAGINAS AZULES

ARTÍCULO [F]

Entrada en vigor del Acuerdo

El presente Acuerdo entrará en vigor el .....a las .... horas T.M.G.

ARTÍCULO [G]

Alcance del Acuerdo

1. El presente Acuerdo obliga a los Miembros contratantes en sus relaciones mutuas, pero no en sus relaciones con los países no contratantes.

2. Si un Miembro formulara reservas sobre la aplicación de una disposición del presente Acuerdo, los demás Miembros no estarán obligados a respetar esa disposición en sus relaciones con el Miembro que haya formulado las reservas.

ARTÍCULO [H]

Aprobación del Acuerdo

Los Miembros notificarán lo antes posible su aprobación del presente Acuerdo al Secretario General, quien lo pondrá inmediatamente en conocimiento de los demás Miembros de la Unión.

PAGINAS AZULES

ARTICULO [I]

Duración del Acuerdo

1. El Acuerdo y el Plan anexo se han establecido para atender las necesidades de los servicios de radiodifusión en las bandas correspondientes durante un periodo de ... años, a partir de la fecha de entrada en vigor el Acuerdo.

2. El Acuerdo permanecerá en vigor hasta su revisión por una Conferencia competente de los Miembros de la Unión pertenecientes a las Regiones 1 y 3, convocada de conformidad con el procedimiento fijado en el Convenio vigente.

ARTÍCULO [J]

Acuerdos especiales

Como complemento de los procedimientos previstos en el artículo [ ] del Acuerdo y a fin de facilitar la aplicación de los procedimientos para mejorar la utilización del Plan, los Miembros contratantes pueden concluir acuerdos especiales conforme con las disposiciones pertinentes del Convenio y del Reglamento.

En fe de lo cual, los delegados de los Miembros de la Unión antes mencionados firman, en nombre de sus autoridades competentes respectivas, el presente Acuerdo en un solo ejemplar redactado en chino, español, francés, inglés y ruso, en la inteligencia de que en caso de discrepancia, el texto francés da fe. Este ejemplar quedará depositado en los archivos de la Unión. El Secretario General enviará copia certificada conforme del mismo a cada uno de los Miembros de las Regiones 1 y 3.

En Ginebra, a .....

PAGINAS AZULES

RECOMENDACIÓN AA

relativa a la publicación de un manual con los diagramas de radiación de antenas directivas para el servicio de radiodifusión

La Conferencia Administrativa Regional de Radiodifusión por ondas kilométricas y hectométricas (Regiones 1 y 3), Ginebra, 1975,

Considerando

a) Que los criterios de cálculo adoptados por la Primera reunión de la Conferencia, que figuran esencialmente en el anexo... al Acuerdo, exigen conocer la ganancia de la antena en la dirección de propagación;

b) Que la inclusión de los diagramas de antena en el Plan resulta complicada y se traducirá en una publicación voluminosa;

c) Que conviene disponer de datos actualizados de las características de las antenas de radiodifusión por ondas kilométricas y hectométricas,

Recomienda al C.C.I.R.

Que prepare para su publicación un manual con los diagramas de radiación de las antenas directivas utilizables en el servicio de radiodifusión por ondas kilométricas y hectométricas y con los resultados de mediciones de las características de radiación de antenas complejas,

Invita a tal efecto

a las administraciones a que comuniquen al Director del C.C.I.R. toda información resultante de mediciones de que dispongan.

PAGINAS AZULES

RECOMENDACIÓN BB

Relativa a métodos de previsión de la propagación de la onda ionosférica

La Conferencia Administrativa Regional de Radiodifusión por ondas kilométricas y hectométricas, (Regiones 1 y 3), Ginebra, 1975,

Considerando

que los métodos de previsión de la propagación de la onda ionosférica, utilizados para la elaboración del Plan, pueden mejorarse en el futuro;

Recomienda a las administraciones

que, en sus negociaciones bilaterales relativas a las modificaciones del Plan, utilicen los métodos más recientes adoptados por el C.C.I.R. para prever la propagación de la onda ionosférica, o cualquier otro método elegido de común acuerdo.

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

CONFERENCIA DE RADIODIFUSIÓN

(SEGUNDA REUNIÓN) GINEBRA, 1975

Documento N.° 157-S
12 de noviembre de 1975
Original: inglés

COMISIÓN 5

República Federal de Alemania

RESOLUCIÓN

Relativa a la utilización provisional de sistemas de modulación que permitan economizar anchura de banda

La Conferencia Administrativa Regional de Radiodifusión por ondas kilométricas y hectométricas (Regiones 1 y 3), Ginebra, 1975.

Enterada

a) de que se invita al C.C.I.R. a estudiar métodos de modulación para economizar anchura de banda, y en especial los aspectos técnicos, operacionales y económicos de la modulación de banda lateral única y de banda lateral independiente;

b) de que se pide a la próxima Conferencia Administrativa Mundial de Radiocomunicaciones competente que determine, habida cuenta de los estudios del C.C.I.R., la posibilidad de introducir dichas técnicas en el servicio de radiodifusión por ondas kilométricas y hectométricas;

c) de que los "datos técnicos utilizados en la preparación del Plan y en la aplicación del Acuerdo" se han establecido para sistemas con modulación de amplitud de doble banda lateral y portadora completa (A3);

Considerando

a) que las decisiones que adopte la próxima C.A.M.R. no podrían normalmente introducirse antes de la próxima revisión del Acuerdo de Radiodifusión por ondas kilométricas y hectométricas (Regiones 1 y 3);

b) que sería, sin embargo, conveniente contar con cierta experiencia antes de la próxima Conferencia de Planificación sobre el servicio de radiodifusión por ondas kilométricas y hectométricas;

ARCHIVES U.I.T. GENÈVE

c) que ello incitaría a los fabricantes a construir receptores de radiodifusión utilizables con ese tipo de emisiones en las bandas de ondas kilométricas y hectométricas;

Resuelve

a) que las estaciones de radiodifusión podrán utilizar provisionalmente otras clases de emisión (métodos de modulación para economizar anchura de banda), a condición de que la interferencia en el mismo canal o en canales adyacentes producida por una modulación distinta de la de doble banda lateral no sea superior a la interferencia resultante de la aplicación de la modulación de doble banda lateral con portadora completa (A3);

b) que todas las administraciones que proyectan realizar este tipo de emisiones lo comuniquen a la I.F.R.B., la cual publicará la información recibida en la sección especial de la Circular semanal.

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

CONFERENCIA DE RADIODIFUSIÓN

(SEGUNDA REUNIÓN) GINEBRA, 1975

Documento N.° 158-S(Rev.1)
13 de noviembre de 1975
Original: francés
inglés
español

COMISIÓN 5

Mauritania (República Islámica de)

PROYECTO DE RESOLUCIÓN

relativa a la parte del Acuerdo concerniente al Plan

para ondas kilométricas

La Conferencia Administrativa Regional de Radiodifusión por ondas kilométricas y hectométricas (Regiones 1 y 3), Ginebra, 1975

teniendo en cuenta

a) que la Conferencia Administrativa Mundial de Radiocomunicaciones de 1979 podría modificar las condiciones de utilización de la banda 150 - 285 kHz en la Región 1;

b) que esta banda de frecuencias no está atribuida a la radiodifusión en una parte de la Región 1;

c) la ausencia de medidas que permitan conocer las posibilidades de utilización de la radiodifusión por ondas kilométricas en la Zona africana de radiodifusión;

d) que ningún país de la Zona africana de radiodifusión ha presentado solicitudes, salvo uno o dos, en esta banda;

considerando

que esta circunstancia no puede interpretarse en el sentido de que esos países renuncian al empleo de esa banda para la radiodifusión

resuelve

1) Que cuando uno de los Miembros contratantes pertenecientes a la Zona africana de radiodifusión se proponga poner en servicio una estación de radiodifusión en la banda 150 - 285 kHz, conforme al Reglamento de Radiocomunicaciones, aplique el procedimiento previsto en el artículo /37/.

2) Que las administraciones procuren resolver satisfactoriamente las necesidades así expresadas, aceptando en especial un aumento de la intensidad de campo utilizable superior al valor previsto en el artículo /37/, punto /3.2.5/ del Acuerdo.

ARCHIVES U.I.T. GENÈVE

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

CONFERENCIA DE RADIODIFUSIÓN

(SEGUNDA REUNIÓN) GINEBRA, 1975

Documento N.° 158-S
12 de noviembre de 1975
Original: francés

COMISIÓN 5

Mauritania (República Islámica de)

PROYECTO DE RESOLUCIÓN

relativa a la parte del Acuerdo concerniente al Plan

para ondas kilométricas

La Conferencia Administrativa Regional de Radiodifusión por ondas kilométricas y hectométricas (Regiones 1 y 3), Ginebra, 1975

teniendo en cuenta

a) que la próxima Conferencia mundial de 1979 podría modificar las condiciones de utilización de la banda 150 - 285 kHz en la Región 1;

b) que esta banda de frecuencias no está atribuida a la radiodifusión en una parte de la Región 1;

c) la ausencia de medidas que permitan conocer las posibilidades de utilización de la radiodifusión por ondas kilométricas en la Zona africana de radiodifusión;

d) que ningún país de la Zona africana de radiodifusión ha presentado solicitudes, salvo uno o dos, en esta banda;

considerando

que esta circunstancia no puede interpretarse en el sentido de que esos países renuncian al empleo de esa banda para la radiodifusión

resuelve

1) Que cuando uno de los países de la Zona africana de radiodifusión que haya firmado el Acuerdo se proponga poner en servicio una estación de radiodifusión en la banda 150 - 285 kHz, conforme al Reglamento de Radiocomunicaciones, aplique el procedimiento previsto en el artículo /3/.

2) Que las administraciones procuren resolver satisfactoriamente las necesidades así expresadas, aceptando en especial un aumento de la intensidad de campo utilizable superior al valor previsto en el artículo /3/, punto /3.2.5/ del Acuerdo.

ARCHIVES U.I.T. GENÈVE

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

CONFERENCIA DE RADIODIFUSIÓN

(SEGUNDA REUNIÓN) GINEBRA, 1975

Corrigéndum al
Documento N.° 159 (Rev. 1)-S
16 de noviembre de 1975
Original: inglés

SESIÓN PLENARIA

Corrigéndum al

TERCER INFORME DE LA COMISIÓN 5

Sírvanse reemplazar la página 5 por la adjunta al presente corrigéndum.

A. PETTI
Presidente de la Comisión 5

ARCHIVES U.I.T. GENEV

A N E X O 2

DATOS QUE DEBEN INSCRIBIRSE EN LAS COLUMNAS DEL CUADRO DEL ANEXO 1

Columna 1 : Frecuencia del canal en kHz;
(Número del canal);

Columna 2 : Nombre de la estación transmisora;

Columna 3 : Símbolo designativo del país o la zona geográfica en que está ubicada la estación;

Columna 4 : Coordenadas geográficas de la estación transmisora, en grados y minutos;

Columna 5 : Anchura de banda necesaria, en kHz; el valor en kHz va precedido por el símbolo A, B, C o D para indicar la relación de protección que ha de emplearse al calcular la intensidad de campo utilizable;

Columna 6 : Potencia de la portadora, en kW;

Columna 7 : Potencia radiada aparente respecto a una antena vertical corta (kW);

Columna 8: Altura en metros si se trata de una antena vertical simple;

Columna 9: Conductividad del suelo, en S/m;

Columna 10: Horario de funcionamiento en TMG; si la transmisión se efectúa durante las 24 horas del día se utilizará el símbolo H24; en los demás casos se indicará un horario determinado representado por la hora de principio y fin de la transmisión (por ejemplo, 00 - 18);

Columna 11: Observaciones.

3 Esta asignación debe coordinarse con /... ....
(véase la Resolución N.o / /

4/... La coordinación de esta asignación se ha efectuado con éxito con /... ...., sin embargo, tiene todavía que completarse con otros países.

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

CONFERENCIA DE RADIODIFUSIÓN

(SEGUNDA REUNIÓN) GINEBRA, 1975

Documento N.º 159-S(Rev.1)
17 de noviembre de 1975
Original: inglés

SESIÓN PLENARIA

TERCER INFORME DE LA COMISIÓN 5

Asunto: Estaciones en canales de baja potencia

La Comisión 5 ha decidido que todas las asignaciones en canales de baja potencia se incluyan en un Apéndice al Plan. Tales asignaciones se agruparán en dos categorías:

a) las que no han requerido coordinación, o las que han sido objeto de coordinación; y

b) las que no han podido ser objeto de coordinación durante la Conferencia. Un símbolo en la columna "Observaciones" indicará en caso necesario el país o países con los que se ha efectuado la coordinación.

Se adoptará la misma presentación en columnas y epígrafes que en el Plan. No obstante, las columnas 7, 8, 9 y 10 se sustituirán por una sola columna con indicación de la potencia radiada aparente respecto a una antena vertical corta, en kW, y se suprimirá la columna 11.

Los proyectos de texto figuran en anexo.

El Presidente de la Comisión 5

A. PETTI

Anexos: 1 y 2

ARCHIVES U.I.T. GENÈVE

PAGE INTENTIONALLY LEFT BLANK

PAGE LAISSEE EN BLANC INTENTIONNELLEMENT

ANNEXE 1 - ANNEX 1 - ANEXO 1

COLONNES DU PLAN - COLUMNS OF THE PLAN - COLUMNAS DEL PLAN

Fréquence assignée (kHz) (Numéro du canal)	Nom de la station d'émission	Symbole désignant le pays	Coordonnées géographiques de la station d'émission	Largeur de bande nécessaire (kHz)	Puissance de l'onde porteuse (kW)	Puissance apparente rayonnée d'une antenne simple (p.a.r.v.) (kW)	Hauteur de l'antenne	Conductivité du sol (S/m)	Horaire de fonctionnement (TMG)	Observations
Assigned frequency (kHz) (Channel number)	Name of transmitting station	Country symbol	Geographical coordinates of transmitting station	Necessary Bandwidth (kHz)	Carrier power (kW)	Effective monopole radiated power (e.m.r.p.) (kW)	Antenna height	Ground Conductivity (S/m)	Hours of operation (GMT)	Remarks
Frecuencia asignada (kHz) (Número del canal)	Nombre de la estación transmisora	Símbolo designativo del país	Coordenadas geográficas de la estación transmisora	Anchura de banda necesaria (kHz)	Potencia de la portadora (kW)	Potencia radiada aparente (p.r.a.v.) (kW)	Altura de la antena	Conductividad del suelo S/m)	Horario de funcionamiento (TMG)	Observaciones
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11

PAGE INTENTIONALLY LEFT BLANK

PAGE LAISSEE EN BLANC INTENTIONNELLEMENT

A N E X O 2

DATOS QUE DEBEN INSCRIBIRSE EN LAS COLUMNAS DEL CUADRO DEL ANEXO 1

Columna 1 : Frecuencia del canal en kHz;
(Número del canal);

Columna 2 : Nombre de la estación transmisora;

Columna 3 : Símbolo designativo del país o la zona geográfica en que está ubicada la estación;

Columna 4 : Coordenadas geográficas de la estación transmisora, en grados y minutos;

Columna 5 : Anchura de banda necesaria, en kHz; el valor en kHz va precedido por el símbolo A, B, C o D para indicar la relación de protección que ha de emplearse al calcular la intensidad de campo utilizable;

Columna 6 : Potencia de la portadora, en kW;

Columna 7 : Potencia radiada aparente respecto a una antena vertical corta (kW);

Columna 8 : Altura en metros si se trata de una antena vertical simple;

Columna 9 : Conductividad del suelo, en S/m;

Columna 10: Horario de funcionamiento en TMG; si la transmisión se efectúa durante las 24 horas del día se utilizará el símbolo H24; en los demás casos se indicará un horario determinado representado por la hora de principio y fin de la transmisión (por ejemplo, 00 - 18);

Columna 11: Observaciones.

El símbolo "coord" indica que no ha sido posible llegar a un acuerdo con las demás administraciones interesadas durante la Conferencia. El símbolo "coord" seguido de un símbolo o símbolos de país, indica los países con los que se ha llegado a un acuerdo, aunque no se haya podido terminar la coordinación.

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

CONFERENCIA DE RADIODIFUSIÓN

(SEGUNDA REUNIÓN) GINEBRA, 1975

Corrigéndum N.° 1 al
Documento N.° 159-S
14 de noviembre de 1975
Original: francés/inglés/
español

SESIÓN PLENARIA

TERCER INFORME DE LA COMISIÓN 5

Concierne solamente al texto francés.

ARCHIVES U.I.T. GENÈVE

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

CONFERENCIA DE RADIODIFUSIÓN

(SEGUNDA REUNIÓN) GINEBRA, 1975

Documento N.° 159-S
13 de noviembre de 1975
Original: francés

SESIÓN PLENARIA

TERCER INFORME DE LA COMISIÓN 5

Asunto: Estaciones que utilizan los canales para transmisores de baja potencia

La Comisión 5 ha decidido que todas las asignaciones a estaciones en canales para transmisores de baja potencia deberían incluirse en un anexo al Plan. Tales asignaciones se agruparían en las tres categorías siguientes:

a) las que no han requerido coordinación;

b) las que han sido objeto de coordinación;

c) las que no han podido ser objeto de coordinación durante la Conferencia.

En la columna "Observaciones", se indicará con un símbolo a cuál de estas tres categorías pertenecen las asignaciones.

Se adoptará la misma presentación en columnas y epígrafes que en el Plan. No obstante, las columnas 7, 8, 9 y 10 se sustituirán por una sola columna con indicación de la potencia radiada aparente.

El Presidente de la Comisión 5,

A. PETTI

ARCHIVES U.I.T.

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

CONFERENCIA DE RADIODIFUSIÓN

(SEGUNDA REUNIÓN) GINEBRA, 1975

Documento N.º 160-S(Rev.1)
14 de noviembre de 1975
Original: inglés

COMISIÓN 5

Informe del Grupo Ad hoc

A petición del Presidente de la Comisión 5, se ha celebrado una reunión con los delegados de Mauritania y Liberia para resolver las cuestiones planteadas en la Comisión 5, el 11 de noviembre, sobre las medidas propuestas en el Documento N.º 135 para la derogación del Acuerdo Regional para la Zona africana de radiodifusión, Ginebra, 1966.

Las propuestas presentadas ahora como resultado de una decisión unánime de los delegados africanos presentes, en representación de sus respectivas administraciones, en esta Conferencia administrativa regional de radiodifusión por ondas kilométricas y hectométricas (Regiones 1 y 3), Ginebra, 1975, en nombre de los Miembros africanos partes en el Acuerdo Regional para la zona africana de radiodifusión, comprenden:

- un Anexo 1 con un artículo revisado, para su inclusión en el nuevo Acuerdo, que se refiere a un Protocolo Adicional relativo a la derogación del Acuerdo africano;
- y un Anexo 2, con el texto del Protocolo Adicional propuesto, para su inclusión en las Actas finales de la presente Conferencia.

Las propuestas se presentan a la Comisión 5 para su examen.

El Presidente del Grupo Ad hoc

A. O. CARTER

Anexos: 2

ARCHIVES U.I.T. GENÈVE

PAGE INTENTIONALLY LEFT BLANK

PAGE LAISSEE EN BLANC INTENTIONNELLEMENT

ANEXO 1

ARTÍCULO [K]

Derogación del Acuerdo Regional para la Zona Africana de Radiodifusión, Ginebra, 1966

El Protocolo adicional .... a las Actas finales de la Conferencia estipula la derogación del Acuerdo Regional para la Zona Africana de Radiodifusión, Ginebra, 1966, y al Plan anexo al mismo.

A N E X O 2

PROTOCOLO ADICIONAL ...

relativo a la derogación del Acuerdo regional para
la Zona africana de radiodifusión (Ginebra,1966)

Los delegados de los siguientes países Miembros de la Unión Internacional de Telecomunicaciones:

.....

partes en el Acuerdo regional para la Zona africana de radiodifusión, (Ginebra, 1966), reunidos en Ginebra en la Conferencia Administrativa Regional de Radiodifusión por ondas kilométricas y hectométricas (Regiones 1 y 3), convocada con arreglo a lo dispuesto en el Convenio de la U.I.T. (Málaga-Torremolinos, 1973).

Acuerdan:

la derogación del Acuerdo regional para la Zona Africana de radiodifusión, (Ginebra, 1966), y su sustitución por el Acuerdo .... /nuevo título/
.....

en la fecha de entrada en vigor de este nuevo Acuerdo.

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

CONFERENCIA DE RADIODIFUSIÓN

(SEGUNDA REUNIÓN) GINEBRA, 1975

Documento N.º 160-S
12 de noviembre de 1975
Original: inglés

COMISIÓN 5

Informe del Grupo ad hoc

A petición del Presidente de la Comisión 5, se ha celebrado una reunión con los delegados de Mauritania y Liberia para resolver las cuestiones planteadas en la Comisión 5, el 11 de noviembre, sobre las medidas propuestas en el Documento N.º 135 para la abrogación del Acuerdo Regional para la Zona africana de radiodifusión, Ginebra, 1966.

Las propuestas presentadas ahora por el delegado de Mauritania en nombre de los Miembros africanos partes en el Acuerdo regional para la Zona africana de radiodifusión, comprenden un Anexo 1 con un artículo revisado, para su inclusión en el nuevo Acuerdo, que se refiere a un Protocolo Adicional relativo a la abrogación del Acuerdo africano; y un Anexo 2, con el texto del Protocolo Adicional propuesto, para su inclusión en las Actas finales de la presente Conferencia.

Las propuestas se presentan a la Comisión 5 para su examen.

El Presidente del Grupo ad hoc
A. O. CARTER

Anexos: 2

ARCHIVES U.I.T. GENÈVE

PAGE INTENTIONALLY LEFT BLANK

PAGE LAISSEE EN BLANC INTENTIONNELLEMENT

ANEXO 1

ARTÍCULO [K]

Abrogación del Acuerdo Regional para la Zona Africana de Radiodifusión, Ginebra, 1966

El Protocolo adicional .... a las Actas finales de la Conferencia estipula la abrogación del Acuerdo Regional para la Zona Africana de Radiodifusión, Ginebra, 1966, y al Plan anexo al mismo.

A N E X O 2

PROTOCOLO ADICIONAL ...

relativo a la abrogación del Acuerdo regional para
la Zona africana de radiodifusión (Ginebra,1966)

Los delegados de los siguientes países Miembros de la Unión Internacional de Telecomunicaciones:

.....

partes en el Acuerdo regional para la Zona africana de radiodifusión, (Ginebra, 1966), reunidos en Ginebra en la Conferencia Administrativa Regional de Radiodifusión por ondas kilométricas y hectométricas (Regiones 1 y 3), convocada con arreglo a lo dispuesto en el Convenio de la U.I.T. (Málaga-Torremolinos, 1973).

Acuerdan:

la abrogación del Acuerdo regional para la Zona Africana de radiodifusión, (Ginebra, 1966), y su sustitución por el Acuerdo .... /nuevo título/
.....

en la fecha de entrada en vigor de este nuevo Acuerdo.

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

CONFERENCIA DE RADIODIFUSIÓN

(SEGUNDA REUNIÓN) GINEBRA, 1975

Documento N.° 161-S
14 de noviembre de 1975
Original: inglés

COMISIÓN 2

TERCER INFORME DEL GRUPO DE TRABAJO DE LA COMISIÓN 2

(VERIFICACIÓN DE CREDENCIALES)

1. El Grupo de trabajo de la Comisión 2 celebró su tercera sesión el 6 de noviembre de 1975 bajo la presidencia del Sr. D.S. Variyan (Malasia) y con asistencia de representantes de las delegaciones siguientes: Australia, Bulgaria, Japón, Noruega y Suiza.

2. El Grupo de trabajo examinó las credenciales de las delegaciones que se mencionan en el anexo al presente Informe.

Se consideró que dichas credenciales estaban en regla y el Grupo de trabajo recomienda a la Comisión 2 su aceptación.

3. Se rogó al Secretario de la Comisión 2 que siguiera en contacto con la Administración de telecomunicaciones del Líbano para lograr aclaraciones sobre las credenciales presentadas por la delegación de ese país.

El Vicepresidente de la Comisión 2,

D.S. VARIYAN

Anexo: 1

ARCHIVES U.I.T. GENÈVE

PAGE INTENTIONALLY LEFT BLANK

PAGE LAISSEE EN BLANC INTENTIONNELLEMENT

A N E X O

Indonesia (República de)

Islandia

Mali (República de)

Mozambique (República Popular de)

Rumania (República Socialista de)

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

CONFERENCIA DE RADIODIFUSIÓN

(SEGUNDA REUNIÓN) GINEBRA, 1975

Documento N.º 162-S
13 de noviembre de 1975
Original: francés, inglés

COMISIÓN 4

RESUMEN DE LOS DEBATES

DE LA

SÉPTIMA SESIÓN DE LA COMISIÓN 4

(PLANIFICACIÓN)

Lunes, 3 de noviembre de 1975, a las 20.00 horas

Presidente: Sr. V. ŽAGAR (Yugoeslavia)

Asuntos tratados:	Documentos N.os
1. Definición de las horas diurnas Informe del Grupo de trabajo Ad hoc	DT/36, 11, 58, 85, 97 y 105
2. Examen de los documentos publicados sobre los temas siguientes	
2.1 Limitación de la banda de audiofrecuencia	88
2.2 Reducción del número de solicitudes	91
2.3 Banda de frecuencias 255-285 GHz Pretección del servicio de radionavegación aeronáutica	82

ARCHIVES U.I.T. GENÈVE

1. Definición de las horas diurnas
Informe del Grupo de trabajo Ad hoc (Documentos N.os DT/36, 11, 58, 85, 97 y 105)

A propuesta del delegado de la República Federal de Alemania y por razones de forma, se acuerda incluir en este punto del Orden del día los documentos cuyo número figura más arriba después del Documento N.° DT/36 y que proceden respectivamente de los países siguientes: Nueva Zelandia, Italia, Yugoeslavia, República Federal de Alemania e India.

El Presidente del Grupo de trabajo Ad hoc recuerda la composición del Grupo e indica que ha celebrado dos sesiones en las que han participado también representantes de la I.F.R.B. El Grupo ha examinado los documentos que le ha confiado la Comisión y que se enumeran más arriba entre paréntesis. Al término de sus debates, ha preparado el Documento N.° DT/36, en el que ha introducido después algunas modificaciones y que se publicará el día siguiente en su forma revisada, como Documento blanco N.° 115.

El orador recorre los diversos párrafos del Documento N.° DT/36 y da las explicaciones siguientes:

El párrafo 1 tiene carácter de introducción y debe incitar a las administraciones a emplear mejor el espectro de frecuencias y a asegurar una mejor cobertura.

El párrafo 2 contiene una definición de las horas diurnas que varían considerablemente según la latitud geográfica y la estación del año.

El párrafo 3 describe un modelo que puede utilizarse para la planificación relativa al servicio en horas diurnas, ya sea en la misma Conferencia o después de ella. Se han previsto 3 zonas distintas como puede verse al pie de la página 1 del Documento N.° DT/36.

El párrafo 4 se refiere a las zonas polares.

El párrafo 5 contiene una descripción de las horas diurnas en las zonas templadas, pero su texto se entenderá mejor consultando las curvas de la Figura 1 que tienen su origen en el Documento N.° 97 de la República Federal de Alemania. En dicha figura, las horas diurnas se centran en el mediodía y están separadas de las horas de noche por dos curvas límites. Las latitudes de referencia elegidas son las latitudes 50° (en invierno) y 30° (en verano). Por otra parte, por las razones expuestas en el segundo apartado del párrafo 5, se recomienda evitar el empleo de frecuencias de más de 1 300 kHz aproximadamente durante las horas diurnas. Esta medida será sin duda fácil de adoptar ya que las administraciones interesadas tienen prevista la utilización de la parte inferior de las ondas hectométricas porque en ellas la propagación es mejor.

El párrafo 6 es análogo al párrafo 5, pero concierne a la zona ecuatorial.

El párrafo 7, en el que el Grupo ha introducido ligeras modificaciones, deja a las administraciones la libertad de aplicar el mismo horario durante todo el año o adaptar este horario a los límites de las horas diurnas.

En el párrafo 8 se trata de los transmisores que funcionan con características distintas según sea de día o de noche y se recomienda, a fin de disponer de una regla sencilla, que estos transmisores no funcionen con sus características diurnas fuera de los límites fijados.

El párrafo 9 es de orden práctico y trata del cálculo de las interferencias que crearán una situación particularmente delicada en las horas límite entre el día y la noche. En el segundo apartado del párrafo 9 se indica la posibilidad, en lo referente a la interferencia causada por transmisores diurnos, de introducir una corrección de 20 dB en las listas establecidas por calculadora.

El párrafo 10, por último, subraya la importancia de una coordinación en lo que respecta a los transmisores diurnos entre las administraciones interesadas, ya sea durante la Conferencia o porteriormente.

El Presidente del Grupo Ad hoc da lectura rápidamente a diversas modificaciones introducidas en el Documento N.° DT/36 y que aparecerán en el Documento blanco N.° 115. Insiste en particular en las modificaciones profundas efectuadas en las curvas de la Figura 2 a fin de asegurar condiciones de mayor flexibilidad a los países de la zona ecuatorial.

El Presidente da las gracias al Presidente del Grupo Ad hoc por el excelente trabajo realizado por su Grupo y por la ayuda prestada en muchas ocasiones a la Comisión 4. Expresa también su agradecimiento a las administraciones que han presentado los documentos enumerados en el punto 1 del Orden del día y cuyos delegados han participado en la elaboración del Documento N.° DT/36.

En respuesta a una pregunta del delegado de Francia, el Presidente del Grupo Ad hoc declara que, al menos en inglés, la hora local se aplica a la longitud mientras que la hora media local se aplica a una gama longitudinal.

A propuesta del delegado de Pakistán, cuyas opiniones comparten los delegados de España y de Egipto y el Presidente del Grupo Ad hoc, se acuerda remitir a la sesión siguiente de la Comisión el examen del Documento N.° DT/36, cuyo texto revisado tendrán entonces en su poder los participantes.

2. Examen de los documentos publicados sobre los temas siguientes

2.1 Limitación de la banda de audiofrecuencia (Documento N.° 88)

El delegado de Yugoeslavia declara que una disminución importante del número de solicitudes y de la potencia de los transmisores no obvia la necesidad de reducir la relación de protección en radiofrecuencia y que, para poder reducir esta relación, convendría utilizar un filtro que limite a 4,5 kHz la anchura del espectro de la señal moduladora en audiofrecuencia.

Los delegados de Italia y de Bélgica apoyan esta propuesta.

El delegado de Francia está de acuerdo en que se reduzca la anchura de banda de los transmisores de su país, pero a condición de que se haga lo mismo con las emisiones en los canales adyacentes.

Ésta es también la opinión de los delegados de la República Federal de Alemania, de España, de los Países Bajos, de Suecia y del Reino Unido, el cual añade que ya se ha tratado de esta cuestión en el Informe de la Primera reunión de la Conferencia, en cuyo Apéndice C se menciona una anchura de banda de la señal de audiofrecuencia del orden 4,5 kHz (véase la página 63 de dicho Informe). Se indica, además, en el párrafo 5.2 de este mismo Informe (página 13) que las curvas que figuran en el Apéndice C podrán utilizarse siempre que haya un acuerdo entre las administraciones interesadas.

El delegado de la U.R.S.S. recuerda también que esta cuestión fue ya estudiada en la primera reunión de la Conferencia y lamenta no poder aceptar la propuesta de Yugoeslavia.

En respuesta a una observación del delegado de Australia, el delegado de Pakistán indica que las líneas 9.ª y 10.ª del primer párrafo del Documento N.° 88 son muy claras y que no hay duda de que las medidas propuestas se aplican únicamente a la Región 1.

El delegado de Islandia no puede admitir la limitación propuesta por Yugoeslavia, pero observa que esto no planteará graves problemas a los países limítrofes del suyo.

El delegado de Indonesia hace suyas las observaciones del delegado de Australia y declara que no se opone a la propuesta yugoeslava si ésta se refiere sólo efectivamente a la Zona europea.

El delegado de la India desearía se le diesen algunas aclaraciones y estar seguro, por una parte, de que no se trata en ningún caso de adoptar normas distintas de las establecidas por la primera reunión (véase el Capítulo 3, página 9 del Informe de dicha reunión) y, por otra parte, de que la propuesta de Yugoeslavia sólo afecta a la Zona europea de radiodifusión.

El Presidente responde que ya se ha dicho que la zona afectada es efectivamente sólo la Zona europea donde las interferencias son tales que es preciso hallar con suma urgencia un medio de reducirlas. Por otra parte, no se trata de ningún modo de modificar los criterios adoptados durante la primera reunión y se invita a las administraciones interesadas a escoger los valores propuestos de anchura de banda, aunque en el entendimiento de que las mismas disposiciones deben adoptarse, por mutuo acuerdo entre estas administraciones, acerca de las emisiones en los canales adyacentes.

El delegado de Yugoeslavia señala que, en la segunda línea del último párrafo del Documento N.° 88, después de las palabras "demás países", hay que insertar las palabras "de la parte europea de la Región 1".

En respuesta a una pregunta de la delegada de Francia, que desearía saber si en caso de reducción de la anchura de banda, se podría tener en cuenta este elemento en los nuevos cálculos efectuados por la I.F.R.B., el Presidente de la Junta indica que, en el tiempo limitado de que dispone aún la Conferencia, será imposible introducir en el programa de la calculadora una distinción o un cálculo diferenciado de la relación de protección en los canales adyacentes. Sin embargo, las delegaciones que lo deseen podrán utilizar otra relación de protección introduciendo manualmente las correcciones necesarias.

Tras una nueva observación de la delegada de Francia que pregunta si, en sus cálculos ulteriores, la I.F.R.B. no tendrá en cuenta la interferencia causada por los canales adyacentes, el Presidente de la Junta da lectura al texto del párrafo 5.2 del Informe de la Primera reunión, a partir de la segunda frase de ese párrafo (véase la página 13 del Informe), y añade que la cuestión planteada por la delegada de Francia debe examinarse en la Comisión 5, la cual decidirá si conviene reproducir el texto de la citada página 13 o dar nuevas instrucciones a la I.F.R.B.

En respuesta al delegado del Reino Unido, que estima que no debe ser difícil modificar el programa de la calculadora, el Presidente de la I.F.R.B. explica que en efecto es así, pero que en sus intervenciones precedentes ha debido señalar que, debido al limitado tiempo de que se dispone, sería enojoso modificar el programa con la certeza de obtener resultados válidos. Por lo demás, huelga decir que, si se adopta la propuesta yugoeslava, la I.F.R.B. realizará el trabajo de la manera más adecuada.

El delegado de Túnez es partidario de la limitación de la anchura de banda, pero estima también que es acertado dejar a las Administraciones interesadas que decidan entre sí el valor de esta limitación.

El Presidente resume brevemente el debate e indica que la Comisión 4, en su mayoría, se ha puesto de acuerdo para admitir una limitación de la anchura de banda, a condición de que esto no constituya una regla general y que se adopten las mismas disposiciones para las emisiones en los canales adyacentes.

El delegado de España sugiere que se pida al Presidente del Grupo de enlace para la Zona europea de radiodifusión que averigüe qué administraciones europeas están dispuestas a adoptar la propuesta que figura en el Documento N.° 88 y que transmita esta información a la I.F.R.B.

El delegado de Italia apoya esta sugerencia.

Tras un nuevo debate en el que participan los delegados de Francia, Australia y el Reino Unido, el Presidente de la I.F.R.B. sugiere que toda Administración que desee aplicar la curva D del Apéndice C (Informe de la Primera reunión, página 63) lo notifique a la Secretaría Técnica de la Conferencia a más tardar para el mediodía del jueves, 6 de noviembre. La Secretaría de la I.F.R.B. confeccionará entonces una lista de los países interesados y la utilizará al calcular la interferencia mutua en canales adyacentes entre los países que figuran en la lista.

Así se acuerda.

2.2 Reducción del número de solicitudes (Documento N.° 91)

El delegado de Pakistán presenta el Documento N.° 91 y dice que la práctica adoptada por algunas Administraciones de explotar varias estaciones en el mismo canal dentro del territorio de su país da a estas Administraciones una injusta ventaja sobre sus vecinos, sobre todo cuando estos son países en desarrollo con limitados recursos financieros. En efecto, la interferencia causada por dichas estaciones en el mismo canal puede impedir por completo el desarrollo de la radiodifusión de esos países. En su opinión, esta práctica sólo puede servir para que las Administraciones interesadas puedan cambiar el emplazamiento de sus transmisores sin recurrir al procedimiento de modificación que está elaborando la Comisión 5. La propuesta contenida en el documento ofrece una opción por la que se podría reducir considerablemente el número global de solicitudes reforzando al mismo tiempo el principio de iguales derechos adoptado en la Primera reunión.

El delegado de Italia está de acuerdo con el delegado de Pakistán en que las asignaciones no deben ser contrarias a los principios ni a las normas técnicas adoptadas en la primera reunión. A este respecto, observa que en algunos casos en que una Administración ha indicado toda una gama de frecuencias en lugar de una frecuencia determinada, la asignación dada por la I.F.R.B. ha producido una intensidad de campo útil de más de 100 dB, haciendo así inutilizables algunos canales debido a la interferencia.

El Presidente de la I.F.R.B. explica que cuando la solicitud de un país enumera toda una serie de frecuencias en lugar de una determinada, la I.F.R.B. ha incluido sistemáticamente la solicitud en todas las frecuencias mencionadas y ha tratado después de evaluar el nivel de interferencia que causaría la estación. Después ha tratado de seleccionar la frecuencia que causaría la menor interferencia. Este método ha dado buenos resultados en algunos casos, pero en otros en que el número de solicitudes era sumamente grande, es cierto que la intensidad de campo utilizable ha superado los 100 dB.

El delegado de la R.S.S. de Ucrania dice que la cuestión suscitada por el delegado de Italia es pertinente. La radiodifusión del país del orador ha experimentado graves inconvenientes a causa de la situación descrita. Aunque reconoce las dificultades con que tiene que enfrentarse la I.F.R.B., el orador espera que se eviten en el futuro semejantes errores de planificación.

El delegado de Pakistán dice que la cuestión suscitada por el delegado de Italia es importante y tendrá interés en discutirla en otro punto del Orden del día; sin embargo, no es directamente pertinente para su propuesta.

El delegado de Nepal manifiesta que su país ha pedido un pequeño número de frecuencias con muy modestas potencias. Hasta el momento no se le ha asignado una sola frecuencia que sea utilizable. Evidentemente sería mucho mejor que los países que han solicitado un gran número de frecuencias con potencias muy elevadas aceptaran reducir sus solicitudes.

El delegado de España observa que el problema a que se ha referido el delegado de Pakistán no es sino otro aspecto del tema más amplio de lo que hay que hacer con las solicitudes excesivas, para el cual no se ha encontrado aún ninguna solución.

El delegado de la India dice que sería erróneo llegar a la conclusión de que una administración que solicita un cierto número de asignaciones en el mismo canal lo hace sencillamente a efectos de transacción; tales solicitudes pueden estar muy bien motivadas por una auténtica necesidad de programas, y en tanto no se causen interferencias a otros países más allá de los límites establecidos en la Primera reunión, el orador no ve razón alguna para que no se autoricen varias estaciones en el mismo canal.

El Presidente sugiere que la Comisión adopte una decisión en estos términos:

> "En los casos en que las estaciones que funcionen en el mismo canal dentro de un país causen interferencias entre sí y a otros países, las administraciones pueden optar por conservar tales estaciones pero a condición de que se celebren negociaciones entre los países interesados y sometiéndolas a la consideración del Grupo de Mediación".

El delegado de la India se muestra de acuerdo con el texto, pero sugiere que se supriman las palabras "entre sí y".

El delegado del Reino Unido se pregunta si la propuesta que figura en el Documento N.° 91 no puede interpretarse en el sentido de que impide la utilización de redes sincronizadas según se recomienda en la Recomendación AA del Informe de la Primera reunión.

El Presidente dice que tal interpretación sería completamente errónea, según se desprende del resumen del debate.

El delegado de Pakistán, refiriéndose a la decisión sugerida por el Presidente, dice que su propuesta, que ofrece un medio práctico de reducir el número total de solicitudes, está a punto de seguir el mismo camino que otras propuestas efectuadas anteriormente en la Conferencia con miras a elaborar un Plan viable. Al parecer, la Comisión todo lo confía a las negociaciones, en lugar de adoptar verdaderas decisiones de política. El orador no opina que tal proceder pueda dar por resultado un Plan aceptable para todos los países.

El Presidente sugiere que la Comisión tome nota del Documento N.° 91 y de la declaración que acaba de efectuar el delegado de Pakistán.

Así se acuerda.

2.3 Banda de 255-285 kHz. Protección del servicio de radionavegación aeronáutica (Documento N.° 82)

El delegado de Bélgica, presentando el Documento N.° 82, dice que su delegación desea señalar a la atención de la Conferencia la necesidad de proteger los dispositivos de radionavegación aeronáutica en la banda de 255-285 kHz compartida con el servicio de radiodifusión. Durante algunos años, la creciente potencia de las estaciones de radiodifusión que funcionan en esa banda, en virtud del Reglamento de Radiocomunicaciones, ha causado peligrosas interferencias a los equipos de navegación de las aeronaves. Ya se manifestó durante la Primera reunión que la radiodifusión y la navegación aeronáutica en ondas kilométricas no eran realmente compatibles en la misma banda; en el anexo al documento de la delegación de Bélgica figura una lista de radiofaros y radiobalizas que no sólo corren el riesgo de interferencia, sino que ya están expuestos en cierta medida a la interferencia causada por las estaciones de radiodifusión. Además, en el Grupo de trabajo 4/11 se han solicitado algunas asignaciones adicionales en la banda de 255-285 kHz. La Conferencia debiera tratar de no crear nuevas incompatibilidades, pero también debiera salvaguardar la posibilidad de proceder a una revisión adecuada del artículo 5 del Reglamento de Radiocomunicaciones por parte de la Conferencia Administrativa de Radiocomunicaciones de 1979. Las propuestas que figuran en los dos últimos párrafos del documento están plenamente en consonancia con el Capítulo 8 del Informe de la Primera reunión.

El delegado del Reino Unido apoya las propuestas de Bélgica, pero sugiere que las palabras "modifique el" que figuran en la tercera línea del penúltimo párrafo se sustituyan por "estudie la modificación del", puesto que la Conferencia de Radiodifusión no puede dictar directrices a la Conferencia Administrativa de Radiocomunicaciones.

El delegado de Bélgica acepta esa enmienda y así se acuerda.

El representante de la O.A.C.I. dice que la planificación de la radionavegación aeronáutica se basa en la aplicación rigurosa de elevadas normas de seguridad y que el hecho de que el servicio de radionavegación aeronáutica comparta la banda de 255-285 kHz con el servicio de radiodifusión origina graves problemas que afectan a todos los países cuyas aeronaves vuelan por el espacio aéreo europeo. Los artículos 28 y 37 del Convenio de Aviación Civil Internacional, suscrito por la mayoría de los

países que asisten a la Conferencia, estipulan las condiciones que deben cumplir los radiofaros y radiobalizas en las ondas kilométricas y hectométricas; sin embargo, en la Zona europea, incluyendo África del Norte, existen 40 radiofaros y radiobalizas en la banda de 200-255 kHz, 200 en la banda de 255-285 kHz -muchos de ellos utilizados para aproximación y aterrizaje- y nada menos que 1.900 en la banda de 285-415 kHz; para la Zona europea y norte-africana, en la que son frecuentes el mal tiempo y el terreno montañoso, el servicio de radionavegación aeronáutica dispone sólo con carácter exclusivo de 90 kHz, a diferencia de 165 kHz para la Región 3. En los Documentos N.os 43 y 52 se ha señalado que es impracticable la coexistencia de ambos servicios. Los radiofaros y radiobalizas han tenido que desplazarse como resultado de los problemas que plantea la interferencia de las estaciones de radiodifusión; en las últimas semanas, ha sido modificada la frecuencia de radiofaros y radiobalizas en el Reino Unido y en Yugoeslavia, y en ambos casos ha sido muy difícil hallar nuevas asignaciones. Además, las modificaciones previstas por la Conferencia para la utilización de la banda de 255-285 kHz en radiodifusión, incluyendo el canal adyacente de 254 kHz, darán lugar a que la banda quede prácticamente inutilizable para el servicio de radionavegación aeronáutica, y no se dispone de ningún espacio de banda alternativo.

La O.A.C.I. apoya firmemente, por lo tanto, la propuesta de Bélgica, en la forma enmendada por el Reino Unido, pero desea ir aún más lejos y sugerir que, si se elimina la compartición de la banda entre los dos servicios, probablemente a expensas del servicio de radionavegación aeronáutica, se encuentre un espacio de banda alternativo para satisfacer las necesidades de ese servicio.

El delegado de Italia aprueba las propuestas de Bélgica.

Los delegados de la India, Suecia y Japón también apoyan las propuestas en la forma enmendada por el Reino Unido, pero estiman que la Conferencia de Radiodifusión no tiene competencia para discutir cuestiones que se relacionen con el servicio de radionavegación aeronáutica, del que deberá tratarse en la Conferencia de Radiocomunicaciones de 1979.

El delegado de Francia también apoya las propuestas enmendadas y propone que sean estudiadas con mayor detalle por el Grupo de trabajo 4/11 con miras a preparar un proyecto de Resolución y un proyecto de Recomendación; que ciertas partes de esos textos las transmita la Comisión 4 a la Comisión 5 para que se inserten en el Acuerdo; que, teniendo en cuenta la Resolución C de la Primera reunión, se emprendan estudios sobre compensaciones y transferencias a la radionavegación aeronáutica para su posible puesta en práctica después de la Conferencia de 1979; y que se pida en consecuencia a la I.F.R.B. que realice los estudios preliminares para tratar de obtener, de ser necesario, ampliaciones para el servicio de radiodifusión por debajo de 550 kHz y para el servicio de radionavegación aeronáutica por encima de 415 kHz.

El Presidente del Grupo de trabajo 4/11 dice que como su Grupo tiene un programa muy cargado, y por estar compuesto de técnicos, no de juristas, será mejor que la Resolución y la Recomendación sean redactadas por el Grupo de trabajo apropiado de la Comisión 5.

El delegado de Francia señala que el órgano apropiado de la Comisión 4 deberá proporcionar a la Comisión 5 la información técnica necesaria que le permita redactar textos para incorporarlos en el Acuerdo teniendo en cuenta las medidas de protección necesarias. Ese procedimiento se ha aplicado respecto a la protección del servicio marítimo en el Plan de Copenhague.

Tras algún debate, se acuerda que el Presidente del Grupo de trabajo 4/11, con la asistencia de la delegación francesa, presentará los textos requeridos para remitirlos a la Comisión 5.

Se levanta la sesión a las 23.20 horas.

El Secretario en funciones:
A.A. MATTHEY

El Presidente:
V. ŽAGAR

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

CONFERENCIA DE RADIODIFUSIÓN

(SEGUNDA REUNIÓN) GINEBRA, 1975

Documento N.° 163-S
13 de noviembre de 1975
Original: inglés

COMISIÓN 4

RESUMEN DE LOS DEBATES

DE LA

OCTAVA SESIÓN DE LA COMISIÓN 4

(PLANIFICACIÓN)

Martes, 4 de noviembre de 1975, a las 20,00 horas

Presidente: Sr. V. ŽAGAR (Yugoeslavia)

Asuntos tratados:	Documento N.°
1. Comunicación del Presidente	-
2. Informe del Grupo de trabajo 4/Ad hoc	115
3. Frecuencias seleccionadas por la I.F.R.B.	-

ARCHIVES U.I.T. GENEVE

1. Comunicación del Presidente

El Presidente, a petición del Grupo de Coordinación de encargados de Grupo, informa sobre los progresos realizados en los trabajos de planificación y sugiere las medidas que podrían adoptar las delegaciones. Señala en primer lugar que el llamamiento en favor de la reducción de las solicitudes se ha traducido en una reducción de aproximadamente 13 megavatios (véase Documento N.° DT/42).

En segundo lugar, según el programa de trabajos, las negociaciones deben terminarse y los resultados remitirse a la Secretaría antes del jueves 6 de noviembre a mediodía. Intentará conseguir que se disponga de otros dos días la semana próxima para dar los toques definitivos a la planificación. Se ha establecido un mecanismo muy completo, constituido por los grupos de planificación, cada uno de ellos con su presidente y un ingeniero de la I.F.R.B., con la asistencia de los Grupos de Mediación y de Enlace y de los tres Grupos regionales, y se han dado muestras considerables de buena voluntad. En la reunión de coordinación de los encargados de grupo se instó a las delegaciones a que concluyeran sus estudios y negociaciones para que los Grupos de planificación pudieran terminar sus respectivos trabajos en el tiempo previsto.

Por último, muchas pequeñas delegaciones buscan la ayuda de expertos para sus estudios, pero como los recursos de la I.F.R.B. están agotados, los encargados de grupo han pedido al Presidente que haga un llamamiento a las delegaciones que pueden prestar dicha asistencia para que se pongan en contacto con ellos y ofrezcan sus servicios.

El delegado de India añade que en el Documento N.° 116 que acaba de distribuirse se menciona una nueva reducción de potencia de 4,5 megavatios.

2. Informe del Grupo de trabajo 4/Ad hoc (Documento N.° 115)

El Sr. Eden (República Federal de Alemania), Presidente del Grupo de trabajo, presenta el Documento N.° 115 que constituye un intento de dar una definición de la explotación diurna que pueda utilizarse como norma para la planificación.

En respuesta a una cuestión del delegado del Reino Unido, explica que se ha tomado 50° de latitud como punto de referencia para la zona templada en la inteligencia de que las administraciones introducirán cualquier modificación que estimen necesaria durante las negociaciones.

El delegado de Italia felicita al Presidente del Grupo de trabajo por el utilísimo documento que establece un método sencillo para definir el servicio en horas de día y ofrece a las administraciones una cierta flexibilidad. Las

administraciones que han presentado solicitudes para una explotación durante un tiempo limitado deben indicar si sus transmisores se consideran transmisores de servicio diurno (en cuyo caso las horas de funcionamiento deben limitarse según se indica en el documento y designarse sencillamente por "HJ") y en caso contrario se considerará que funcionan durante las 24 horas del día.

El delegado de Pakistán dice que el ingente número de casos particulares no permite aplicar el sencillo modelo descrito en el documento y las partes negociadoras habrán de resolver acerca de las horas de funcionamiento. Se sugiere que, en consonancia con el número 115 del Reglamento de Radiocomunicaciones, se introduzca una observación en el sentido de que los transmisores aludidos funcionarán sobre la base de no causar interferencia durante las horas marginales, con objeto de salvaguardar los intereses de los países que utilizan las frecuencias también de noche.

El delegado de Italia, refiriéndose a otro punto suscitado por el delegado de Pakistán, a saber que los niveles de interferencia variarán con la distancia, dice que estadísticamente la interferencia total no experimentará una modificación considerable. Si se somete a las estaciones a las nuevas limitaciones que acaba de sugerir el anterior orador, las administraciones no tendrán más alternativa que mantener en servicio sus transmisores durante las 24 horas del día, lo que aumentará el volumen de interferencia producida. Vuelve a repetir que la formula "HJ" descrita en el Documento N.° 115 simplificará los trabajos de las administraciones y de la I.F.R.B. cuando se introduzcan ulteriores modificaciones al Plan.

El delegado de Francia estima asimismo válido el documento. Sin embargo, y debido a que muchas de las solicitudes presentadas corresponden a un horario de funcionamiento que rebasa el periodo 0800 - 1530 horas, debe utilizarse el valor correspondiente a la máxima interferencia y al horario de invierno. Ve dos posibles soluciones: la primera, indicar el horario exacto de funcionamiento, utilizando las curvas del Documento N.° 115 para determinar en cuantos dB debe reducirse la intensidad de campo de interferencia y la segunda aceptar la designación "HJ" (dentro de las curvas del Documento N.° 115 que han de figurar en anexo al Acuerdo como parte de los datos técnicos). Si el horario de funcionamiento rebasa el mínimo indicado, aunque sólo sea en una estación del año, habrá que dar el horario exacto y corregir los valores indicados en los cálculos de la I.F.R.B.

El Presidente del Grupo de trabajo dice que la intención del Grupo era que un país cuya estación funcione, por ejemplo, de las 0600 a las 1800 horas en la zona templada no la indique como estación de servicio diurno y en este caso la interferencia se tratará de una forma distinta a la de las estaciones que están limitadas al funcionamiento durante el día que se define en el documento. Declara asimismo que se publicará una versión revisada del documento para explicar más detalladamente los conceptos de hora local y hora media local.

El delegado del Reino Unido dice que, en vista de la complejidad que representa definir la explotación durante el día, prefiere que se indiquen las horas de servicio como hasta ahora aunque aprecia el valor del documento ya que permite a las administraciones determinar en su caso particular las horas de servicio que consideran de explotación diurna. Es partidario de que la Comisión tome nota del documento y lo recomienda a las administraciones que deseen efectuar ese tipo de explotación diurna.

El delegado de Pakistán comparte esta opinión ya que estima que el Documento N.º 115 no puede utilizarse como un instrumento para calcular la interferencia ni como un criterio para determinarla. El delegado de India apoya también las observaciones del delegado del Reino Unido.

El delegado de Italia señala que si se considera que todas las estaciones están en servicio 24 horas al día (lo que sería el caso de los transmisores italianos si se impusieran las limitaciones mencionadas), ello equivaldría a desaprovechar una valiosa oportunidad de reducir las solicitudes en un 30% aproximadamente.

El delegado de Israel estima que el concepto de "HJ" es sumamente valioso para la planificación; por otra parte, pueden surgir posibles equívocos, por lo que sugiere que se utilice "HJ" como instrumento para la planificación durante toda la Conferencia, pero que en el Plan se indiquen expresamente las horas de funcionamiento.

El delegado de Italia dice que puede aceptar esta proposición siempre que las horas de funcionamiento queden comprendidas en las curvas reproducidas en el documento. Con objeto de utilizar el mismo procedimiento en las sucesivas modificaciones del Plan, debe remitirse el documento a la Comisión 5 para su inserción en la parte del Acuerdo que regula las modificaciones al Plan.

Esa propuesta recibe el apoyo de los delegados de la República Federal de Alemania, Israel, Australia y Yugoeslavia.

Y es aprobado.

El Presidente declara que la Comisión utilizará el documento como orientación para la planificación, a reserva de las negociaciones entre las administraciones que sean necesarias, y que el tiempo del funcionamiento de los transmisores se notificará con indicación de las horas específicas.

Da las gracias al Presidente y a los miembros del Grupo de trabajo. El Presidente del Grupo de trabajo 4 Ad hoc agradece vivamente la buena voluntad de que han dado muestras los miembros del grupo así como el difícil trabajo que han realizado.

3. Frecuencias seleccionadas por la I.F.R.B.

El delegado de Pakistán dice que las negociaciones en los grupos de planificación se ven obstaculizadas por la actitud de ciertos países que tienen frecuencias seleccionadas por la I.F.R.B. y que consideran que tales asignaciones gozan de cierto carácter de prioridad. Algunas de esas solicitudes son incompatibles con las solicitudes que corresponden a asignaciones que llevan en servicio desde hace 10 ó 15 años y pide, por consiguiente, a la I.F.R.B. que vuelva a examinar la situación y busque otras frecuencias que causen menos interferencia a las estaciones existentes.

Esa declaración recibe el apoyo del delegado de Italia que cita el Informe de la Primera reunión en el sentido de que las frecuencias seleccionadas por la I.F.R.B. son provisionales y que las asignaciones se harán únicamente durante la planificación. Sugiere que se trate la cuestión en los Grupos de planificación mediante acuerdo entre todos los países que utilizan el canal de que se trate.

El Presidente de la I.F.R.B. confirma que la I.F.R.B. nunca ha dado a entender que las frecuencias que selecciona tengan prioridad sobre cualesquiera otras. La Junta hace una selección en cumplimiento de la Resolución B de la Primera reunión, pero siguen siendo las administraciones las que presentan las solicitudes para la planificación en las mismas condiciones que todas las demás.

El tipo de estudio solicitado por el delegado de Pakistán requeriría bastante tiempo de calculadora. Sin embargo, se han señalado ya numerosos casos y la Junta los ha estudiado, por lo que pide a todas las administraciones que lo deseen que se pongan en contacto con él o con los ingenieros de la I.F.R.B. que realizarán estudios especiales sobre casos particulares.

El Presidente dice que, según tiene entendido se han resuelto ya muchos de esos problemas en los grupos de planificación e insta a las delegaciones a que prosigan sus esfuerzos en ese sentido.

El delegado de Rumania propone que no se examinen todas las asignaciones precedidas de la letra B hasta que hayan discutido con todos los países interesados.

Su propuesta recibe el apoyo de los delegados de Camerún e Italia.

El delegado de Mauritania estima imposible llevar a cabo todas las negociaciones necesarias y cree que la planificación no estará terminada en la fecha indicada. Se pregunta si en tales circunstancias su delegación podrá firmar el Plan.

El delegado de Nepal dice que su Administración ha hecho muy pocas solicitudes (11 en total), con una potencia total de menos de 500 kW, a 3 de las cuales precede la letra B) y no cree que deba darse a esas asignaciones menor prioridad que a las frecuencias seleccionadas por las Administraciones.

Los delegados de Chipre, Liechtenstein, Israel y Nigeria declaran que su intención al pedir a la I.F.R.B. que seleccionara frecuencias era facilitar los trabajos de planificación en la Conferencia. Probablemente la selección de la I.F.R.B. sea más adecuada que la efectuada por las propias administraciones y no ven razón alguna para que sea objeto de un trato discriminatorio. El delegado de Nigeria dice asimismo que su delegación nunca ha pretendido en las negociaciones abribuir un carácter especial a las asignaciones sino que las ha tratado exactamente igual que todas las demás.

El delegado de India agradece a la I.F.R.B. su valiosa actuación y estima que en la mayoría de los casos podría encontrarse una frecuencia alternativa mediante negociación.

El delegado de Rumania dice que no insiste en que someta a votación su proposición, siempre que los países con asignaciones B admitan que no tienen prioridad.

El Presidente invita a formular comentarios a la sugerencia pakistaní de que se pida a la I.F.R.B. que transfiera las asignaciones para que no interfieran con las de estaciones existentes.

La delegada de Irlanda dice que tenía entendido que la planificación, que ha de ajustarse al principio de igualdad de derechos, empezaría examinando los servicios existentes pero no que esos servicios tuvieran prioridad. De ser este el caso, su delegación desearía formular una reserva.

Comparten esta opinión el delegado de Nigeria y el delegado de Papua-Nueva Guinea quien señala que el propósito del delegado del Pakistán se halla en contradicción con los principios establecidos en el Documento N.° 110.

El Presidente dice que está claro que la Comisión ha de realizar sus trabajos de conformidad con el Documento N.° 110 y que se remitirán a los encargados de los grupos de planificación las observaciones que acaban de formularse.

A petición del delegado de Francia, el Presidente dice que se pedirá a los grupos de planificación que distribuyan cuanta información les sea posible sobre modificaciones de frecuencia o de potencia que puedan afectar a las estaciones de otras administraciones.

Se levanta la sesión a las 22.20 horas.

El Secretario en funciones: A.A. MATTHEY

El Presidente: V. ŽAGAR

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

CONFERENCIA DE RADIODIFUSIÓN

(SEGUNDA REUNIÓN) GINEBRA, 1975

Documento N.º 164-S
13 de noviembre de 1975
Original: español

SESIÓN PLENARIA

PROTOCOLO FINAL

De España:

La Delegación española declara, en relación con la solicitud de asignaciones para El Aaiun y Villacisneros, que la hace de acuerdo con el artículo 73 de la Carta de Naciones Unidas, en beneficio único y exclusivo de los intereses de los habitantes del Sahara Occidental, y sin prejuzgar el resultado del proceso de descolonización en curso.

Por lo que se refiere a las estaciones españolas de Ceuta y Melilla, la Delegación española afirma que ambas ciudades son parte integrante del territorio español, y que no admite sobre ello discusión alguna.

El Jefe de la Delegación española,

José María Arto Madrazo

ARCHIVES U.I.T. GENÈVE

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

CONFERENCIA DE RADIODIFUSIÓN

(SEGUNDA REUNIÓN) GINEBRA, 1975

Corrigéndum N.º 1 al
Documento N.º 165-S
14 de noviembre de 1975
Original: inglés

COMISIÓN 5

JAPÓN

PROPUESTA RELATIVA A LAS SOLICITUDES DE
PAÍSES NO REPRESENTADOS

1. Página 4, a continuación del punto a) bajo "Advirtiendo", añádase lo siguiente:

a) bis Que algunas de estas solicitudes se han presentado sin las informaciones importantes necesarias para su coordinación;

2. Página 4, a continuación del punto c) bajo "Advirtiendo", añádase lo siguiente:

Advirtiendo además:

d) Que las asignaciones para las estaciones de radiodifusión existentes de los países no representados en la Conferencia, que figuran en el Registro, pueden incluirse en el Plan sin necesidad de coordinación.

3. Página 5, modifíquese como sigue el texto del punto 1 de la parte dispositiva que debe ser el siguiente:

1. Que las solicitudes de frecuencias de los países no representados en la Conferencia para los cuales no se haya dado por terminada la coordinación durante la Conferencia, tal como se enumeran en el Anexo a esta Resolución, se incluirán en el Plan, siempre y cuando sea satisfactorio el resultado de la aplicación de los procedimientos de coordinación indicados en los puntos 2, 3 y 4 siguientes.

4. Página 5, a continuación del punto 4 de la parte dispositiva, añádase lo siguiente:

5. Que se incluirán en el Plan las asignaciones para estaciones de radiodifusión de los países no representados en la Conferencia que figuran en el Registro.

5. Página 5, modifíquese como sigue el texto del primer párrafo bajo "Encarga al Secretario General":

- Que invite a los países Miembros de la Unión mencionados en el punto 1 de la parte dispositiva a que se adhieran al Acuerdo lo antes posible.

ARCHIVES U.I.T. GENÈVE

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

CONFERENCIA DE RADIODIFUSIÓN

(SEGUNDA REUNIÓN) GINEBRA, 1975

Documento N.° 165-S
13 de noviembre de 1975
Original: inglés

SESIÓN PLENARIA
COMISIÓN 5

Japón

PROPUESTA RELATIVA A LAS SOLICITUDES DE PAÍSES NO REPRESENTADOS

La Delegación del Japón propone ciertas modificaciones al proyecto de Resolución que figura en el Documento N.° 141(Rev.1), según se indican en el Anexo 1, y que se adopte la nueva Resolución contenida en el Anexo 2.

El Jefe de la Delegación del Japón,

T. ISHIKAWA

Anexos: 2

ARCHIVES U.I.T.

PAGE INTENTIONALLY LEFT BLANK

PAGE LAISSEE EN BLANC INTENTIONNELLEMENT

A N E X O 1

1. Modifíquese el título del Proyecto de Resolución que figura en el Documento N.° 141(Rev.1) de manera que diga:

> "relativo a la adhesión al Acuerdo de países que no están representados en la Conferencia, ni han enviado sus solicitudes de frecuencias".

2. Modifíquese el considerando b) del siguiente modo:

> "Que ciertos países de la Unión invitados a la Conferencia no han podido, por diversas razones, participar en sus trabajos y comunicar sus solicitudes de frecuencias."

A N E X O 2

PROYECTO DE RESOLUCIÓN

Relativo a la continuación de la coordinación de las solicitudes de frecuencia de los países no representados en la Conferencia, pero que han enviado sus solicitudes de frecuencias

La Conferencia

Recordando:

a) Que ha invitado a los países no representados en la Conferencia a que presenten sus solicitudes y a que asistan a la Conferencia con tiempo suficiente para celebrar las negociaciones bilaterales y multilaterales necesarias;

b) Que se ha pedido a la I.F.R.B. que en aplicación del número 479 del Reglamento de Radiocomunicaciones, preste asistencia a los países no representados en la Conferencia, en la tramitación de sus solicitudes;

Advirtiendo:

a) Que algunos países Miembros de la Unión no representados en la Conferencia han presentado sus solicitudes en el transcurso de la última parte de la Conferencia;

b) Que estas solicitudes afectan considerablemente a las solicitudes de otros países;

c) Que la coordinación de las solicitudes entre los países mencionados en a) y b) precedentes, no ha podido llevarse a término a causa de la limitación de los medios de comunicación de que dispone la I.F.R.B. durante la Conferencia.

Considerando:

a) Que las solicitudes de los países no representados en la Conferencia para los cuales no se haya dado por terminada la coordinación durante la Conferencia podrá coordinarse después de la Conferencia;

b) Que es posible que tal coordinación exija un cambio de frecuencias o de otras características de una asignación incluida en el Plan;

c) Que es posible que tal cambio afecte la situación de otras Administraciones distintas de aquéllas cuyas solicitudes se vean efectadas directamente por las solicitudes de países no representados en la Conferencia;

Resuelve:

1. Que las solicitudes de frecuencias de los países no representados en la Conferencia para las cuales no se haya dado por terminada la coordinación durante la Conferencia no se incluyan en el Plan sino en la Lista anexa a esta Resolución.

2. Que se prosiga la coordinación de estas solicitudes después de la Conferencia entre las Administraciones interesadas, por conducto de la I.F.R.B., y que se procure ponerle término antes de la fecha de entrada en vigor del Acuerdo;

3. Que una vez terminada la coordinación, las Administraciones interesadas apliquen el procedimiento previsto en el Artículo 3 del Acuerdo;

4. Que las Administraciones interesadas traten de atender a las solicitudes que figuran en la Lista anexa, y que, en particular, consientan en que se aumente la intensidad de campo utilizable por encima del valor indicado en el Artículo 3, punto 3.2.5, del Acuerdo.

Encarga al Secretario General:

- Que invite a los países mencionados en el punto 1 de la parte dispositiva a que se adhieran al Acuerdo lo antes posible;

- Que ponga la presente Resolución en conocimiento de dichos países.

Encarga a la I.F.R.B.

- Que asista a las Administraciones interesadas a fin de llegar a una solución satisfactoria;

- Que incluya en el original del plan toda asignación de frecuencias que resulte de la aplicación satisfactoria del procedimiento mencionado en esta Resolución.

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

CONFERENCIA DE RADIODIFUSIÓN

(SEGUNDA REUNIÓN) GINEBRA, 1975

Documento N.º 166-S
13 de noviembre de 1975
Original: francés, inglés

COMISIÓN 5

PROYECTO DE RESOLUCIÓN ...

relativa a los sistemas de modulación que permiten economizar la anchura de banda

La Conferencia Administrativa regional (Regiones 1 y 3) de radiodifusión por ondas kilométricas y hectométricas (Ginebra, 1975),

Considerando

a) Que podría lograrse una utilización más eficaz de las bandas de ondas kilométricas y hectométricas aplicando sistemas de modulación que permitan economizar la anchura de banda;

b) Las dificultades que plantearán los transmisores, los receptores y la planificación de las frecuencias si se proyecta adoptar sistemas de modulación que permitan una economía de anchura de banda;

Invita al C.C.I.R.

A que active sus estudios sobre métodos de modulación que permitan economizar la anchura de banda, insistiendo especialmente en los aspectos técnicos, de explotación y económicos de los sistemas de modulación con banda lateral única o con bandas laterales independientes, teniendo en cuenta, al mismo tiempo, los problemas de compatibilidad con los receptores existentes;

Resuelve

a) Que las estaciones de radiodifusión tengan provisionalmente la posibilidad de utilizar otras clases de emisión (métodos de modulación que permiten economizar la anchura de banda), a condición de que la interferencia ocasionada en los mismos canales o en canales adyacentes no pase de la producida por el empleo de la modulación con doble banda lateral y portadora completa (A3);

b) Que toda administración que se disponga a utilizar esas clases de emisión aplique el procedimiento previsto en el artículo /3/ del Acuerdo.

ARCHIVES U.I.T. GENÈVE

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

CONFERENCIA DE RADIODIFUSIÓN

(SEGUNDA REUNIÓN) GINEBRA, 1975

Documento N.° 167-S
13 de noviembre de 1975
Original: francés

SESIÓN PLENARIA

CUARTO INFORME DE LA COMISIÓN 5

(ACUERDO)

Asuntos tratados: Recomendación relativa a la convocación de una Conferencia competente encargada de la revisión del Acuerdo.
Artículo del Acuerdo y Protocolo adicional relativo a la derogación del Convenio Europeo de Radiodifusión de Copenhague.
Resolución relativa a la adhesión al Acuerdo de países no representados en la Conferencia.
Recomendación relativa a la compartición de la banda de ondas kilométricas entre el servicio de radiodifusión y los demás servicios de radiocomunicaciones (Región 1).

La Comisión 5 ha adoptado por unanimidad los textos que figuran en anexo.

El Presidente de la Comisión 5,

A. PETTI

Anexos: 4

ARCHIVES U.I.T. GENÈVE

PAGE INTENTIONALLY LEFT BLANK

PAGE LAISSEE EN BLANC INTENTIONNELLEMENT

A N E X O 1

RECOMENDACIÓN ...

relativa a la convocación de una Conferencia competente encargada de la revisión del acuerdo regional sobre la utilización por el servicio de radiodifusión de frecuencias en las bandas de ondas hectométricas en las Regiones 1 y 3 y en las bandas de ondas kilométricas en la Región 1

La Conferencia Administrativa Regional de Radiodifusión por ondas kilométricas y hectométricas (Regiones 1 y 3), Ginebra, 1975

considerando

a) la rápida evolución de las técnicas de radiodifusión;

b) las futuras necesidades de los países en desarrollo, que pueden ser importantes tanto en la banda de ondas kilométricas como en la de ondas hectométricas, a fin de que puedan atender las exigencias de sus respectivos servicios nacionales de radiodifusión;

c) que no ha sido posible incluir de modo satisfactorio a largo plazo las solicitudes de frecuencias formuladas en las bandas de frecuencias atribuidas a la radiodifusión por ondas kilométricas y hectométricas;

d) que en consecuencia se ha elaborado el Acuerdo sobre la base de las necesidades para los próximos 14 años y que por consiguiente es absolutamente necesario que el Acuerdo se revise lo antes posible una vez transcurrido ese plazo.

Recomienda al Consejo de Administración

Que prevea para /...../ la reunión de una Conferencia competente para revisar el Acuerdo, toda vez que no resulte necesario convocarla, de acuerdo con las disposiciones del Convenio, en una fecha más próxima.

A N E X O 2

ARTÍCULO [L]

Derogación del Convenio Europeo de Radiodifusión, Copenhague, 1948, y del Plan de Copenhague anexo

El Protocolo adicional a las Actas finales de la Conferencia estipula la derogación del Convenio Europeo de Radiodifusión, 1948, y del Plan de Copenhague anexo.

PROTOCOLO ADICIONAL

relativo a la derogación del Convenio Europeo de Radiodifusión (Copenhague, 1948) y del Plan de Copenhague anexo al mismo

Los delegados de los siguientes países Miembros de la Unión Internacional de Telecomunicaciones:

.....

partes en el Convenio Europeo de Radiodifusión (Copenhague, 1948), reunidos en Ginebra en la Conferencia Administrativa Regional de Radiodifusión por ondas kilométricas y hectométricas (Regiones 1 y 3), convocada con arreglo a lo dispuesto en el Convenio de la U.I.T. (Málaga-Torremolinos, 1973).

Acuerdan:

1) que el Acuerdo y Plan Regionales para las estaciones de radiodifusión en ondas kilométricas y hectométricas en las Regiones 1 y 3, Ginebra, 1975, reemplacen al Convenio Europeo de Radiodifusión y al Plan de Copenhague anexo que serán derogados*), con la salvedad de que los derechos y obligaciones respecto de las estaciones costeras consignadas en el Capítulo II del Plan de Copenhague continuarán en vigor hasta que se modifiquen por acuerdo entre las partes interesadas o por una Conferencia competente;

2) que la derogación del Convenio Europeo de Radiodifusión y del Plan de Copenhague de conformidad con el punto 1) anterior tendrá efecto cuando entre en vigor el (título) siempre que cada uno de los Gobiernos contratantes del Convenio Europeo de Radiodifusión haya depositado ante el Gobierno del Reino de Dinamarca (depositario del mencionado Convenio) una declaración por la que acepte la derogación del Convenio Europeo de Radiodifusión del Plan anexo al mismo;

3) que los mencionados Miembros tomen medidas para informar al Gobierno del Reino de Dinamarca que acuerdan formalmente la derogación del Convenio Europeo de Radiodifusión y del Plan de Copenhague anexo al mismo;

4) que las medidas indicadas encaminadas a informar de la derogación se tomen, [a más tardar, un año] antes de la entrada en vigor del nuevo Acuerdo (Ginebra, 1975);

5) que se pida al Gobierno del Reino de Dinamarca que informe a los Gobiernos partes en el Convenio Europeo de Radiodifusión y al Secretario General de la Unión Internacional de Telecomunicaciones de las notificaciones recibidas de conformidad con el punto 3) anterior.

---

*) En el Documento N.° 125 de esta Conferencia figura información acerca de la derogación del Convenio Europeo de Radiodifusión y del Plan de Copenhague anexo al mismo.

ANEXO 3

RESOLUCIÓN N.º ...

relativa a la adhesión al Acuerdo de países no representados en la Conferencia

La Conferencia Administrativa Regional de Radiodifusión por ondas kilométricas y hectométricas (Regiones 1 y 3), Ginebra, 1975.

Considerando

a) Que el Plan anexo al Acuerdo sólo podrá ser plenamente eficaz en la medida en que tenga en cuenta las necesidades de todos los países de las Regiones 1 y 3;

b) Que ciertos países Miembros de la Unión invitados a la Conferencia no han podido, por diversas razones, participar en sus trabajos o comunicar sus solicitudes de frecuencias;

c) Que los países que actualmente no son Miembros de la Unión deben ser incitados a adherirse al Acuerdo después de adherirse al Convenio Internacional de Telecomunicaciones;

d) Que, en el momento de adherirse al Acuerdo, esos países podrían tropezar con dificultades para hacer incluir satisfactoriamente en el Plan sus necesidades de frecuencias;

e) Que dichos países deben estar plenamente informados de los derechos y obligaciones que para ellos resultan de las disposiciones del Acuerdo;

Resuelve

1. Que, cuando uno de los países mencionados en los considerandos b) y c) manifieste su propósito de adherirse al Acuerdo, el Secretario General le informe inmediatamente de la presente Resolución y le invite a comunicar a la I.F.R.B. sus necesidades de frecuencias que deban incluirse en el Plan;

2. Que si fuera necesaria la asistencia de la I.F.R.B., ésta procederá a efectuar los estudios o exámenes oportunos y comunicará sus resultados a la administración interesada;

3. Que la administración interesada aplique el procedimiento previsto en el Artículo [3] del Acuerdo ya sea directamente o por intermedio de la I.F.R.B;

4. Que las administraciones procurarán hallar una solución satisfactoria a tales solicitudes, aceptando, en particular, un incremento de la intensidad de campo utilizable superior al valor previsto en el Artículo [3], punto [3.2.5] del Acuerdo.

ANEXO 4

RECOMENDACIÓN N.º ...

relativa a la compartición de la banda de ondas kilométricas entre el servicio de radiodifusión y los demás servicios de radiocomunicaciones (Región 1)

La Conferencia Administrativa Regional de Radiocomunicaciones por ondas kilométricas y hectométricas (Regiones 1 y 3), Ginebra, 1975

Teniendo en cuenta

a) Que la compartición en un pie de igualdad de la banda 255-285 kHz entre el servicio de radiodifusión en una parte de la Región 1 y el servicio de radionavegación aeronáutica se traduce en la práctica en interferencias perjudiciales a radiofaros aeronáuticos;

b) Que el servicio de radionavegación aeronáutica es un servicio de seguridad (número 69 del Reglamento de Radiocomunicaciones), cuya adecuada protección contra la interferencia perjudicial es indispensable para la seguridad de la vida humana;

Considerando

Que es conveniente evitar atribuciones que admitan cualquier compartición entre el servicio de radiodifusión y otros servicios, como el móvil marítimo y el de radionavegación aeronáutica;

Recomienda

A la Conferencia Administrativa Mundial de Radiocomunicaciones de 1979 que examine esta cuestión, teniendo en cuenta los intereses de todos los servicios afectados.

PAGINAS AZULES

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

CONFERENCIA DE RADIODIFUSIÓN

(SEGUNDA REUNIÓN) GINEBRA, 1975

Documento N.° 168-S
13 de noviembre de 1975

SESIÓN PLENARIA

B.3

3.ª SERIE DE TEXTOS SOMETIDOS POR LA COMISIÓN DE REDACCIÓN AL PLENO DE LA CONFERENCIA

Los textos seguidamente relacionados se someten al Pleno de la Conferencia en primera lectura:

Origen	Documento N.°	Título
	141(Rev.1)	Resolución B relativa a la adhesión al Acuerdo de países no representados en la Conferencia
C5	144	Recomendación CC relativa a la convocación de una Conferencia competente encargada de la revisión del Acuerdo regional sobre la utilización por el servicio de radiodifusión de frecuencias en las bandas de ondas hectométricas en las Regiones 1 y 3 y en las bandas de ondas kilométricas en la Región 1
	136	Anexo /2/: Datos técnicos

La Presidente de la
Comisión de Redacción,
M. HUET

Anexo: páginas 2 a 53

ARCHIVES U.I.T. GENÈVE

PAGINAS AZULES

RESOLUCIÓN B

relativa a la adhesión al Acuerdo de países no representados en la Conferencia

La Conferencia Administrativa Regional de Radiodifusión por ondas kilométricas y hectométricas (Regiones 1 y 3), Ginebra, 1975.

Considerando

a) Que el Plan anexo al Acuerdo sólo podrá ser realmente cabal si se tienen en cuenta las necesidades de todos los países de las Regiones 1 y 3;

b) Que ciertos Miembros de la Unión invitados a la Conferencia no han podido, por diversas razones, participar en sus trabajos ni presentar sus solicitudes de frecuencias;

c) Que los países que actualmente no son Miembros de la Unión deben ser incitados a adherirse al Acuerdo después de adherirse al Convenio Internacional de Telecomunicaciones;

d) Que, en el momento de adherirse al Acuerdo, esos países podrían tropezar con dificultades para que en el Plan se incluyan satisfactoriamente sus solicitudes de frecuencias;

e) Que dichos países deben estar plenamente informados de los derechos y obligaciones que para ellos resultan de las disposiciones del Acuerdo;

Resuelve

1. Que, cuando uno de los países previstos en los considerandos b) y c) manifieste su propósito de adherirse al Acuerdo, el Secretario General le informe inmediatamente de la presente Resolución y le invite a comunicar a la I.F.R.B. sus necesidades de frecuencias para su inclusión en el Plan;

PAGINAS AZULES

2. Que, de solicitarse la asistencia de la I.F.R.B., ésta proceda a efectuar los estudios o exámenes oportunos y comunique sus resultados a la administración interesada;

3. Que la administración interesada aplique el procedimiento previsto en el Artículo / 3 / del Acuerdo ya sea directamente o por intermedio de la I.F.R.B.;

4. Que las administraciones procuren hallar una solución satisfactoria para tales solicitudes, aceptando, en particular, un incremento de la intensidad de campo utilizable superior al valor previsto en el punto / 3.2.5 / del Artículo / 3 / del Acuerdo.

PAGINAS AZULES

RECOMENDACIÓN CC

relativa a la convocación de una Conferencia competente encargada de la revisión del Acuerdo regional sobre la utilización por el servicio de radiodifusión de frecuencias en las bandas de ondas hectométricas en las Regiones 1 y 3 y en las bandas de ondas kilométricas en la Región 1

La Conferencia Administrativa Regional de Radiodifusión por ondas kilométricas y hectométricas (Regiones 1 y 3), Ginebra, 1975

considerando

a) la rápida evolución de las técnicas de la radiodifusión;

b) las futuras necesidades de los países en desarrollo, que pueden ser importantes tanto en la banda de ondas kilométricas como en la de ondas hectométricas, a fin de que puedan atender las exigencias de sus respectivos servicios nacionales de radiodifusión;

c) que no ha sido posible encajar de modo satisfactorio a largo plazo las solicitudes de frecuencias presentadas en las bandas de frecuencias atribuidas a la radiodifusión por ondas kilométricas y hectométricas;

d) que, por tanto, se ha elaborado el Acuerdo sobre la base de las necesidades presentadas para los próximos 14 años y que por consiguiente es absolutamente necesario revisarlo lo antes posible una vez transcurrido ese plazo,

recomienda al Consejo de Administración

que prevea para [.....] la reunión de una conferencia competente encargada de revisar el Acuerdo, salvo que resulte necesario convocarla, de acuerdo con las disposiciones del Convenio, en una fecha más próxima.

PAGINAS AZULES

ANEXO [27]

al

[ACUERDO REGIONAL SOBRE LA UTILIZACIÓN POR EL SERVICIO DE RADIODIFUSIÓN DE FRECUENCIAS EN LAS BANDAS DE ONDAS HECTOMÉTRICAS EN LAS REGIONES 1 Y 3 Y EN LAS BANDAS DE ONDAS KILOMÉTRICAS EN LA REGIÓN 1]

DATOS TÉCNICOS UTILIZADOS EN LA PREPARACIÓN DEL PLAN Y QUE DEBEN UTILIZARSE EN LA APLICACIÓN DEL ACUERDO

PAGINAS AZULES

ÍNDICE

CAPÍTULO 1: DEFINICIONES

CAPÍTULO 2: PROPAGACIÓN DE LA ONDA DE SUPERFICIE

CAPÍTULO 3: PROPAGACIÓN DE LA ONDA IONOSFÉRICA

3.1 Introducción

3.2 Símbolos

3.3 Método de previsión de la intensidad de campo de la onda ionosférica para las frecuencias comprendidas entre 150 kHz y 1 605 kHz para la Región 1

3.4 Método de previsión de la intensidad de campo de la onda ionosférica en frecuencias comprendidas entre 525 y 1 605 kHz para la parte asiática de la Región 3 al norte del paralelo 11º Sur

3.5 Método de previsión de la intensidad de campo de la onda ionosférica para las frecuencias comprendidas entre 525 y 1 605 kHz, para la parte de la Región 3 al Sur del paralelo 11º Sur

CAPÍTULO 4: NORMAS DE RADIODIFUSIÓN

4.1 Clase de emisión

4.2 Potencia

4.3 Radiación de una estación transmisora

4.4 Relaciones de protección

4.5 Valores mínimos de la intensidad de campo

4.6 Intensidad de campo nominal utilizable

4.7 Intensidad de campo utilizable

4.8 Canales de baja potencia

PAGINAS AZULES

DATOS TÉCNICOS UTILIZADOS EN LA PREPARACIÓN DEL PLAN Y QUE DEBEN UTILIZARSE EN LA APLICACIÓN DEL ACUERDO

CAPÍTULO I

DEFINICIONES

Canal (en radiodifusión en modulación de amplitud)

Parte del espectro de frecuencias cuya anchura es igual a la de la banda necesaria para una emisión de radiodifusión en modulación de amplitud y que se caracteriza por el valor nominal de la frecuencia portadora.

Canal de baja potencia (CBP)

Canal utilizado por estaciones de radiodifusión por ondas hectométricas, con una p.r.a.v. máxima de 1 kW (f.c.m. de 300 V) /sin pérdidas de antena/.

Relación señal/interferencia en audiofrecuencia

Relación entre los valores de la tensión de la señal deseada y la tensión de la interferente, medidos en determinadas condiciones, a la salida de audiofrecuencia del receptor.

Esta relación se expresa generalmente en dB y corresponde aproximadamente a la diferencia en dB entre el nivel sonoro del programa deseado y el de la interferencia.

Relación de protección en audiofrecuencia

Valor mínimo convencional de la relación señal/interferencia en audiofrecuencia que corresponde a una calidad de recepción definida subjetivamente como aceptable.

Esta relación puede tener diferentes valores según el tipo de servicio deseado.

PAGINAS AZULES

Relación señal deseada/señal interferente en radiofrecuencia

Relación entre los valores de la tensión de radiofrecuencia de la señal deseada y de la tensión de radiofrecuencia de la señal interferente medidos, en determinadas condiciones, en los terminales de entrada del receptor.

Esta relación se expresa generalmente en dB.

Relación de protección en radiofrecuencia

Valor de la relación señal deseada/señal interferente en radiofrecuencia que, en condiciones bien determinadas, permite obtener la relación de protección en audiofrecuencia a la salida de un receptor.

Estas condiciones determinadas comprenden diversos parámetros tales como la separación de frecuencia Δf entre la portadora deseada y la interferente, las características de la emisión (tipo e índice de modulación, etc.), los niveles de entrada y salida del receptor y las características del receptor (selectividad, sensibilidad a la intermodulación, etc.).

Intensidad de campo utilizable (E_u)

Valor mínimo de la intensidad de campo necesaria para proporcionar una recepción satisfactoria, en condiciones especificadas, en presencia de ruido natural, de ruido industrial y de interferencia en una situación real (o resultante de un plan de frecuencias).

Intensidad de campo nominal utilizable (E_{nom})

Valor mínimo convencional de la intensidad de campo necesario para proporcionar una recepción satisfactoria, en condiciones especificadas, en presencia de ruido natural, de ruido industrial y de interferencia debida a otros transmisores.

El valor de la intensidad de campo nominal utilizable es el empleado como referencia para la planificación.

Zona de servicio (de un transmisor de radiodifusión)

Zona dentro de la cual la intensidad de campo de un transmisor es igual o superior a la intensidad de campo utilizable.

PAGINAS AZULES

Fuerza cimomotriz (en una dirección dada) (f.c.m.)
(véase el Informe 618 (1974) del C.C.I.R.).

La fuerza cimomotriz es el producto de la intensidad del campo eléctrico creado por una estación transmisora en un punto dado del espacio, por la distancia de ese punto a la antena. Esta distancia debe ser suficiente para que las componentes reactivas de la intensidad de campo sean despreciables, y se supone que la propagación no es afectada por la conductividad finita del suelo.

La f.c.m. es un vector en el que, en su caso, pueden considerarse sus componentes según dos ejes perpendiculares a la dirección de propagación.

La f.c.m. se expresa en voltios, por el mismo número que la intensidad de campo en mV/m a 1 km.

Potencia radiada aparente respecto a una antena vertical corta (p.r.a.v.)
(véase el Informe 618 (1974) del C.C.I.R.).

Potencia de alimentación de una antena multiplicada por su ganancia en una dirección dada con relación a una antena vertical corta en la dirección horizontal.

Ganancia de una antena con relación a una antena vertical corta (en una dirección dada)

Como la radiación puede expresarse indiferentemente en potencia aparente radiada respecto a una antena vertical corta (p.a.r.v.) o en fuerza cimomotriz (f.c.m.), conviene adoptar para definir la ganancia de una antena con relación a una antena vertical corta en una dirección dada, cualquiera de las dos definiciones siguientes:

- relación entre la f.c.m. de la antena considerada en una dirección dada y la f.c.m. en el plano horizontal de una antena vertical corta sin pérdida situada sobre un plano horizontal perfectamente conductor, estando las dos antenas alimentadas con la misma potencia.

PAGINAS AZULES

- relación entre la potencia aplicada a la entrada de una antena vertical corta situada sobre un plano horizontal perfectamente conductor necesaria para producir una p.a.r.v. de 1 kW (f.c.m. de 300 V) en una dirección horizontal y la potencia suministrada a la entrada de una antena dada para producir el mismo valor de p.a.r.v. (o de f.c.m.) en una dirección dada.

  La relación, expresada en dB, es la misma para las dos definiciones.

Redes sincronizadas

Conjunto de transmisores cuyas frecuencias portadoras son idénticas o difieren sólo en un valor ínfimo, en general una fracción de hertzio, que difunden el mismo programa.

PAGINAS AZULES

CAPÍTULO 2

PROPAGACIÓN DE LA ONDA DE SUPERFICIE

2.1 El valor de la intensidad de campo de la onda de superficie viene dado por las curvas de las figuras 1 a 9.

A propósito de estas curvas cabe hacer las siguientes observaciones:

2.1.1 Se han establecido para un suelo uniforme homogéneo;

2.1.2 No se tienen en cuenta los efectos de la troposfera en las frecuencias consideradas;

2.1.3 Las curvas corresponden a las siguientes condiciones:

- se han calculado para la componente vertical del campo eléctrico, a base del riguroso análisis de van der Pol y Bremmer;
- el transmisor es un dipolo eléctrico vertical ideal, casi equivalente a una antena vertical de longitud inferior a un cuarto de onda;
- el momento eléctrico del dipolo se ha elegido de modo que con el dipolo radiando una potencia de 1 kW si la Tierra fuese un plano infinito perfectamente conductor, la intensidad de campo a 1 km de distancia sería de 3×10^5 µV/m;
- las curvas se han trazado para distancias medidas siguiendo la curvatura de la Tierra;
- la recta A, "inversa de la distancia", mostrada en las figuras, a la cual las curvas son asintóticas en distancias cortas, pasa por el valor de intensidad de campo de 3×10^5 µV/m cuando la distancia es de 1 km.

2.1.4 La pérdida de propagación definida en la Recomendación 341 del C.C.I.R., 1974, para las ondas de superficie puede determinarse a base de los valores de intensidad de campo (en dB con relación a 1 µV/m) dados en las curvas anexas, por medio de la fórmula (19) del Informe 112 del C.C.I.R., 1974;

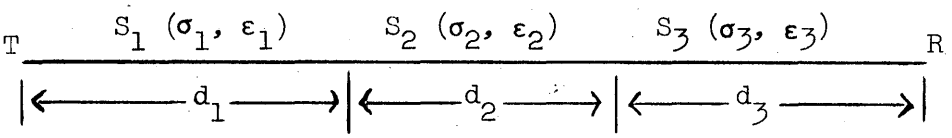
PAGINAS AZULES

2.1.5 Por regla general, estas curvas sólo deben utilizarse para determinar la intensidad de campo en los casos en que puede preverse con certeza una amplitud despreciable de las reflexiones ionosféricas en la frecuencia considerada, por ejemplo, cuando se trata de la propagación diurna en la banda comprendida entre 150 kHz y 2 MHz, para distancias inferiores a 2.000 km, aproximadamente.

2.2 Trayecto mixto

2.2.1 Las curvas de las figuras 1 a 9 pueden utilizarse para determinar la propagación por trayectos mixtos (terreno uniforme heterogéneo) como se indica a continuación:

Tales trayectos pueden considerarse constituidos por las secciones S_1, S_2, S_3, etc., de longitudes d_1, d_2, d_3, etc., cuyas conductividades y constantes dieléctricas son σ_1, ε_1; σ_2, ε_2; σ_3, ε_3, etc.; como se indica a continuación para el caso de tres secciones:



Entre los distintos métodos semiempíricos para determinar la propagación por estos trayectos, el más preciso es el propuesto por Millington (1949) que satisface la condición de reciprocidad. Este método supone conocidas las curvas correspondientes a los distintos tipos de terreno de las secciones S_1, S_2, S_3, etc., y que estas secciones son individualmente homogéneas; también se suponen dichas curvas trazadas con relación a una misma fuente T definido, por ejemplo, mediante una curva "inversa de la distancia". Los valores para cualquier otra fuente podrán obtenerse con sólo aplicar un coeficiente.

Se escoge entonces para una determinada frecuencia la curva correspondiente a la sección S_1 y se determina el valor de la intensidad de campo E_1 (d_1) en dB $(\mu V/m)$ a la distancia d_1. Mediante la curva correspondiente a S_2 se determinan las intensidades de campo $E_2(d_1)$ y $E_2(d_1 + d_2)$ y, procediendo de la misma manera con la curva correspondiente a la sección S_3, se determinan las intensidades de campo E_3 $(d_1 + d_2)$ y E_3 $(d_1 + d_2 + d_3)$ y así sucesivamente.

PAGINAS AZULES

La intensidad de campo en la recepción E_R viene definida por tanto, por la fórmula:

$$E_R = E_1 (d_1) - E_2 (d_1) + E_2 (d_1 + d_2) - E_3 (d_1 + d_2) + E_3 (d_1 + d_2 + d_3)$$

Acto seguido se invierte el procedimiento, denominando R al transmisor y T al receptor, de donde resulta una intensidad de campo E_T definida por la fórmula:

$$E_T = E_3 (d_3) - E_2 (d_3) + E_2 (d_3 + d_2) - E_1 (d_3 + d_2) + E_1 (d_3 + d_2 + d_1)$$

La intensidad de campo viene dada por $1/2 \left[E_R + E_T \right]$, siendo evidente la forma de extender el cálculo a un número mayor de secciones.

PAGINAS AZULES

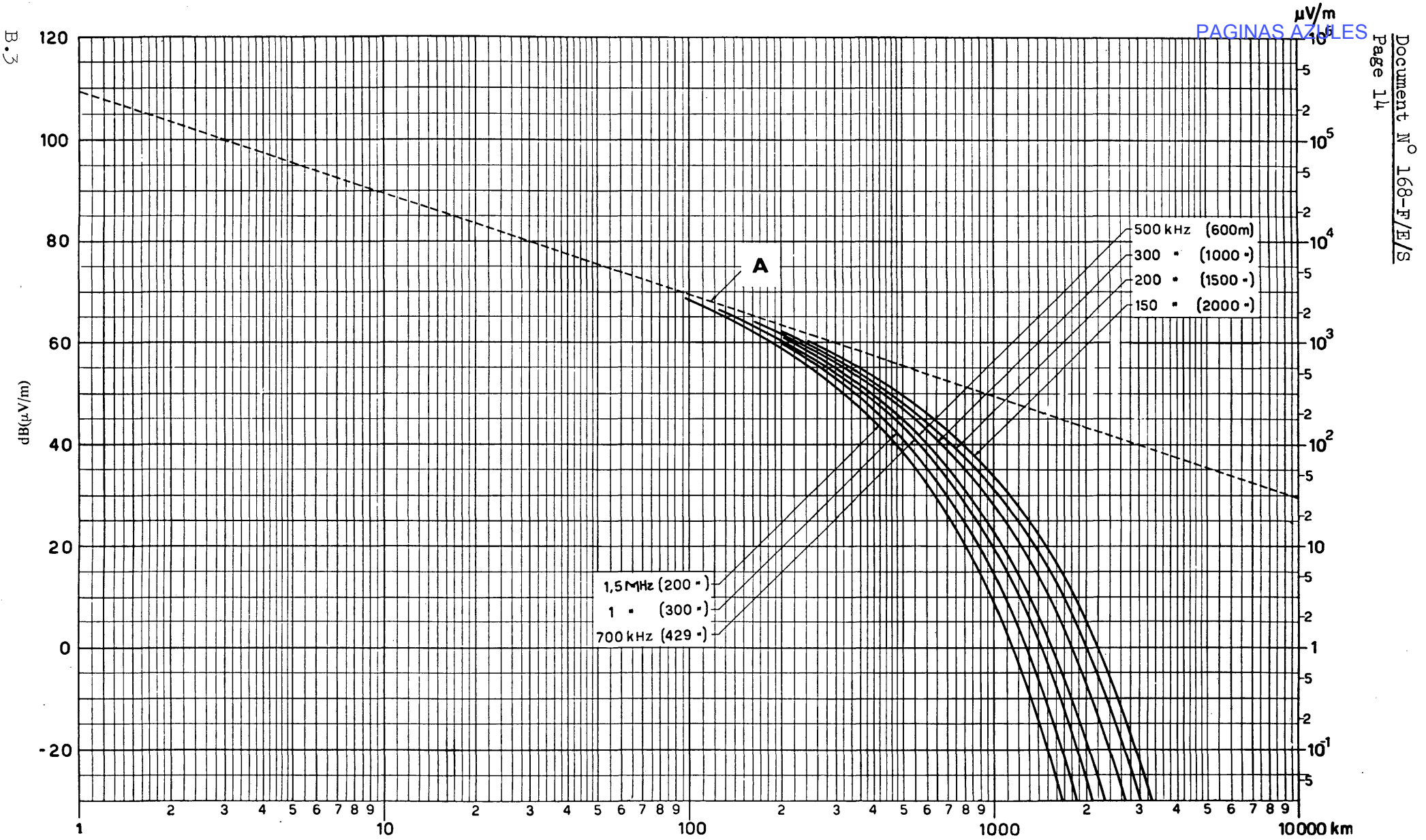


FIGURE 1

Ground-wave propagation curves; Sea, $\sigma = 4$ S/m, $\epsilon = 80$

A: Inverse distance curve

FIGURE 1

Courbes de propagation de l'onde de sol; mer, $\sigma = 4$ *S/m,* $\varepsilon = 80$

A: Inverse de la distance

FIGURA 1

Curvas de propagación de la onda de superficie; Mar, $\sigma = 4$ S/m, $\epsilon = 80$

A: inversa de la distancia

PAGINAS AZULES

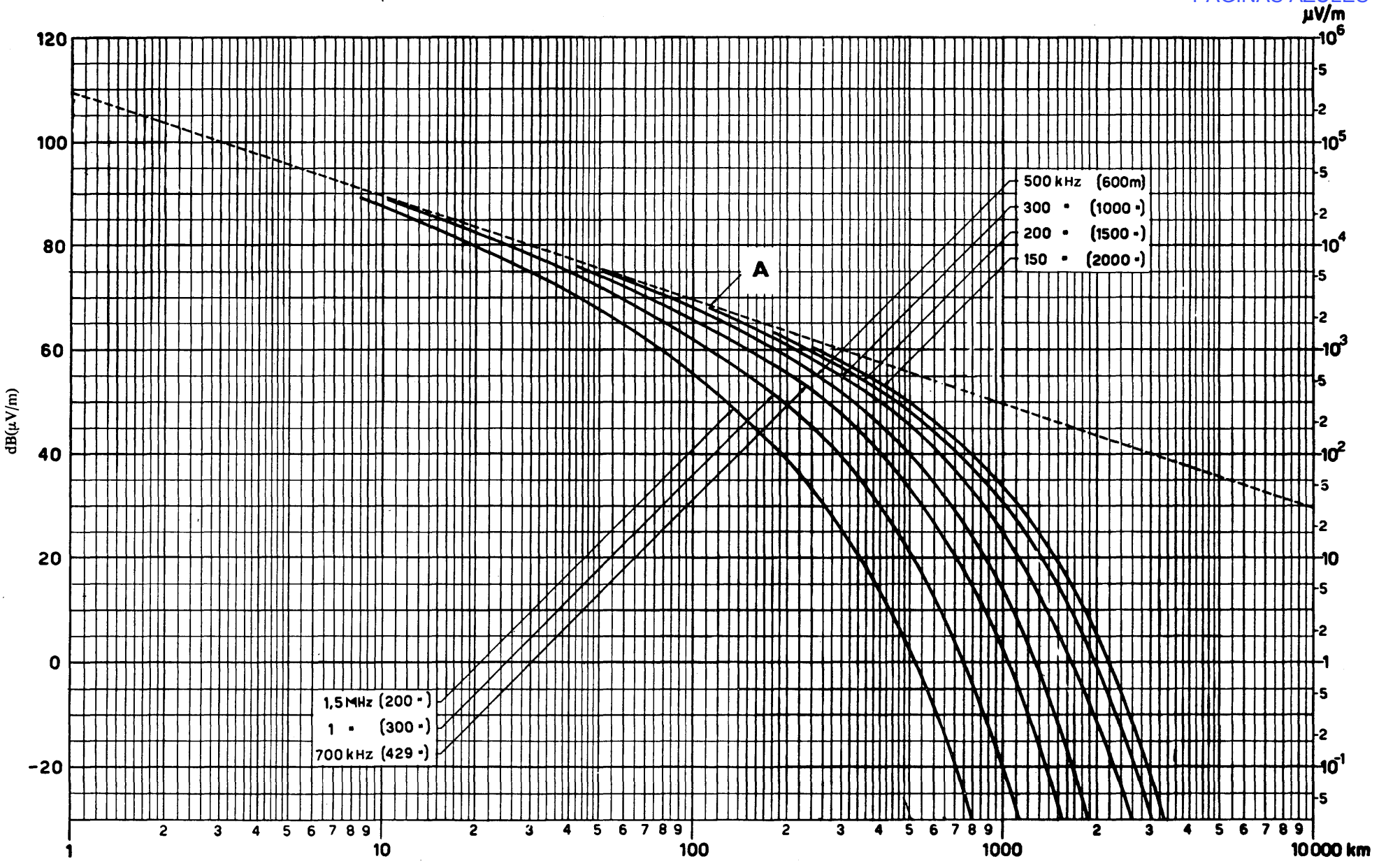


FIGURE 2

Ground-wave propagation curves ; Earth, $\sigma = 3 \times 10^{-2}$ S/m, $\varepsilon = 4$

A: Inverse distance curve

FIGURE 2

Courbes de propagation de l'onde de sol; Terre, $\sigma = 3 \times 10^{-2}$ *S/m,* $\varepsilon = 4$

A: Inverse de la distance

FIGURA 2

Curvas de propagación de la onda de superficie; Tierra, $\sigma = 3 \times 10^{-2}$ S/m, $\varepsilon = 4$

A: inversa de la distancia

PAGINAS AZULES

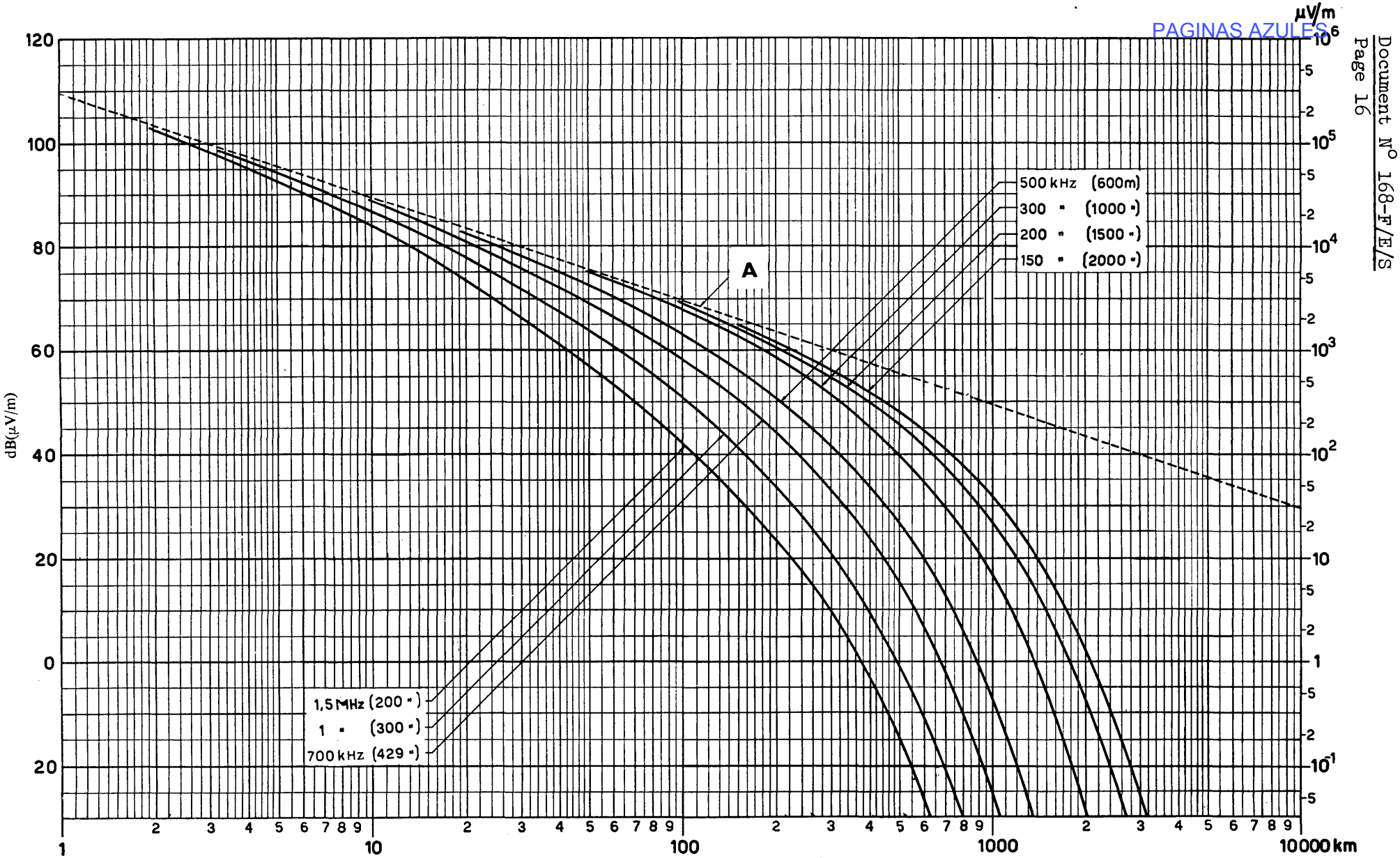


FIGURE 3

Ground-wave propagation curves; Earth, $\sigma = 10^{-2}$ S/m, $\varepsilon = 4$

A: Inverse distance curve

FIGURE 3

Courbes de propagation de l'onde de sol; Terre, $\sigma = 10^{-2}$ *S/m,* $\varepsilon = 4$

A: Inverse de la distance

FIGURA 3

Curvas de propagación de la onda de superficie; Tierra, $\sigma = 10^{-2}$ S/m, $\epsilon = 4$

A: inversa de la distancia

PAGINAS AZULES

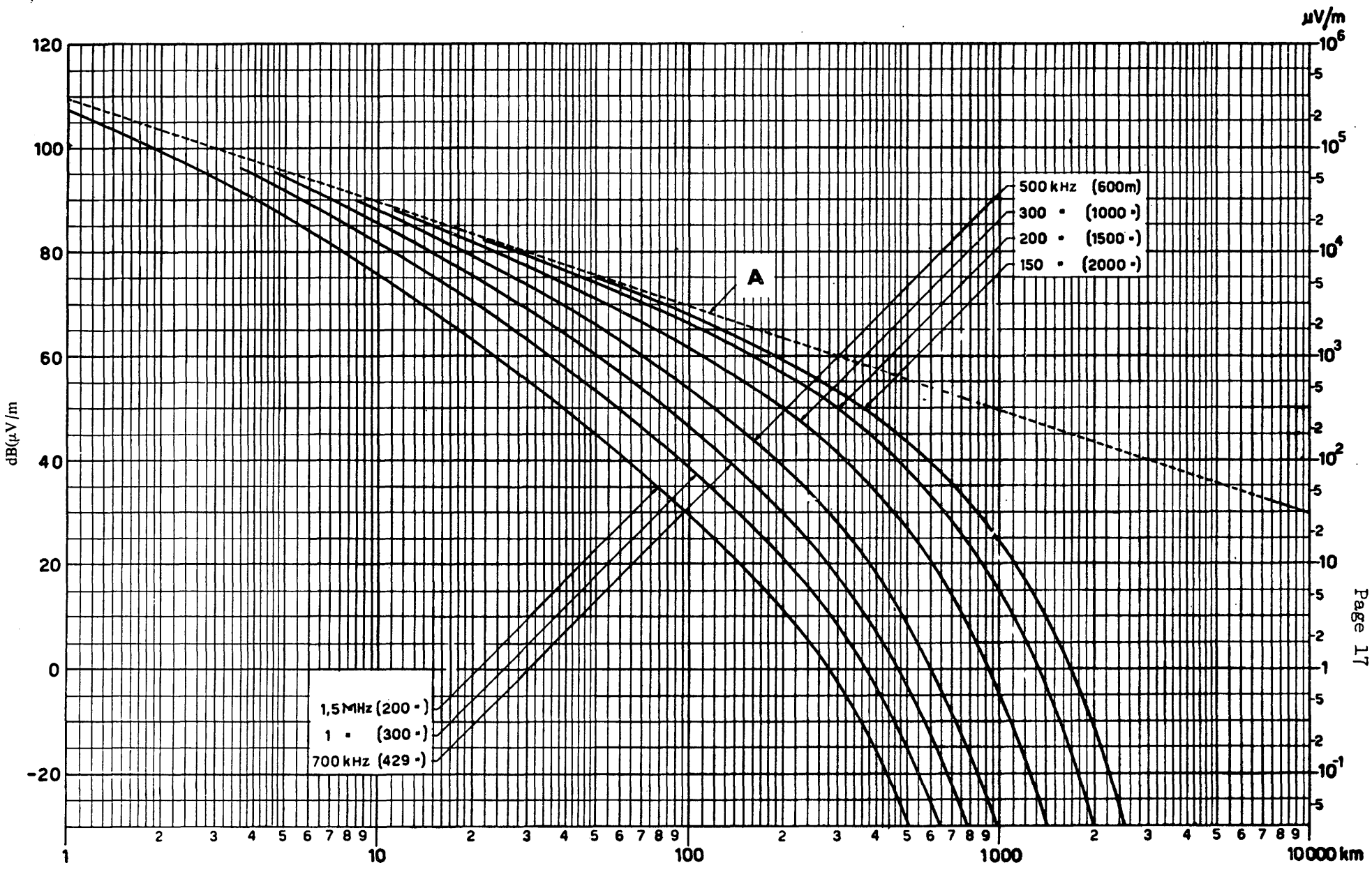


FIGURE 4

Ground-wave propagation curves; Earth, $\sigma = 3 \times 10^{-3}$ S/m, $\varepsilon = 4$

A: Inverse distance curve

FIGURE 4

Courbes de propagation de l'onde de sol; Terre, $\sigma = 3 \times 10^{-3}$ *S/m,* $\varepsilon = 4$

A: Inverse de la distance

FIGURA 4

Curvas de propagación de la onda de superficie; Tierra, $\sigma = 3 \times 10^{-3}$ S/m, $\varepsilon = 4$

A: inversa de la distancia

PAGINAS AZULES

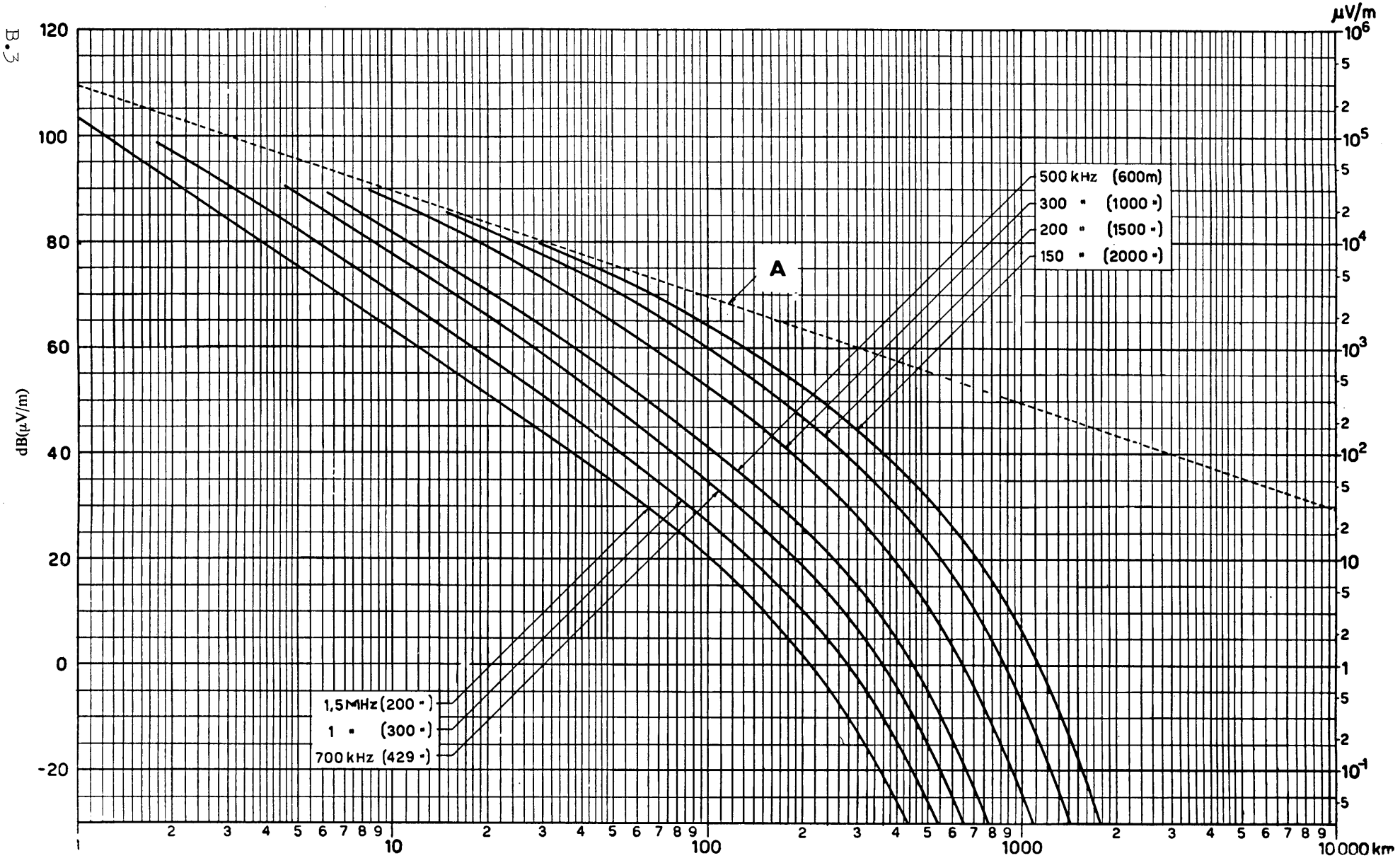


FIGURE 5

Ground-wave propagation curves; Earth, $\sigma = 10^{-3}$ S/m, $\varepsilon = 4$

A: Inverse distance curve

FIGURE 5

Courbes de propagation de l'onde de sol; Terre, $\sigma = 10^{-3}$ S/m, $\varepsilon = 4$

A: Inverse de la distance

FIGURA 5

Curvas de propagación de la onda de superficie; Tierra, $\sigma = 10^{-3}$ S/m, $\varepsilon = 4$

A: inversa de la distancia

PAGINAS AZULES

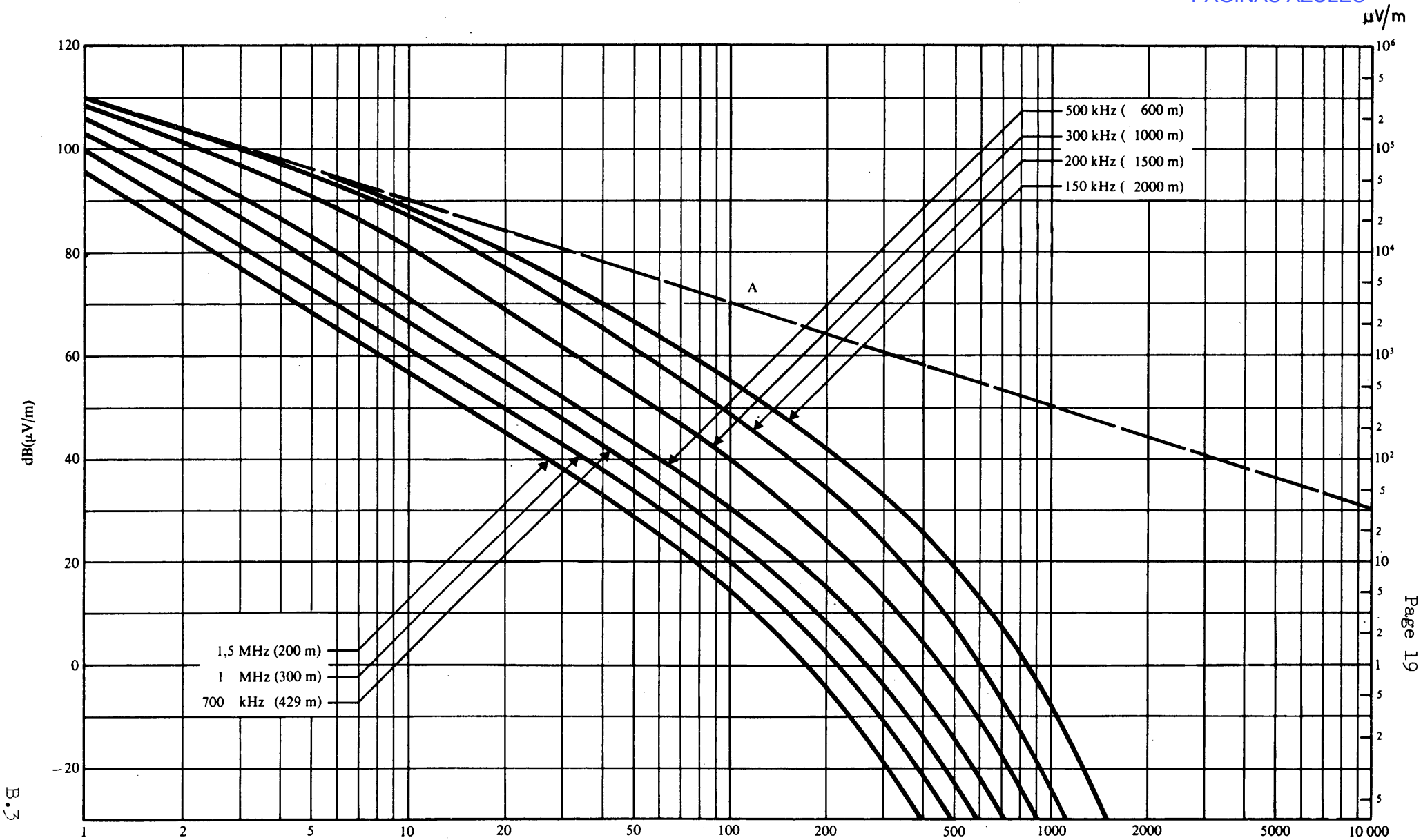


FIGURE 6

Courbes de propagation de l'onde de sol; Terre, $\sigma = 3 \times 10^{-4}$ S/m, $\varepsilon = 4$

A: Inverse de la distance

Figure 6

Ground-wave propagation curves: Earth
$\sigma = 3 \times 10^{-4}$ S/m, $\epsilon = 4$
A: Inverse distance curve

FIGURA 6

CURVAS DE PROPAGACION DE LA ONDA DE SUPERFICIE; TIERRA, $\sigma = 3 \times 10^{-4}$ S/m, $\epsilon = 4$

A: inversa de la distancia

PAGINAS AZULES

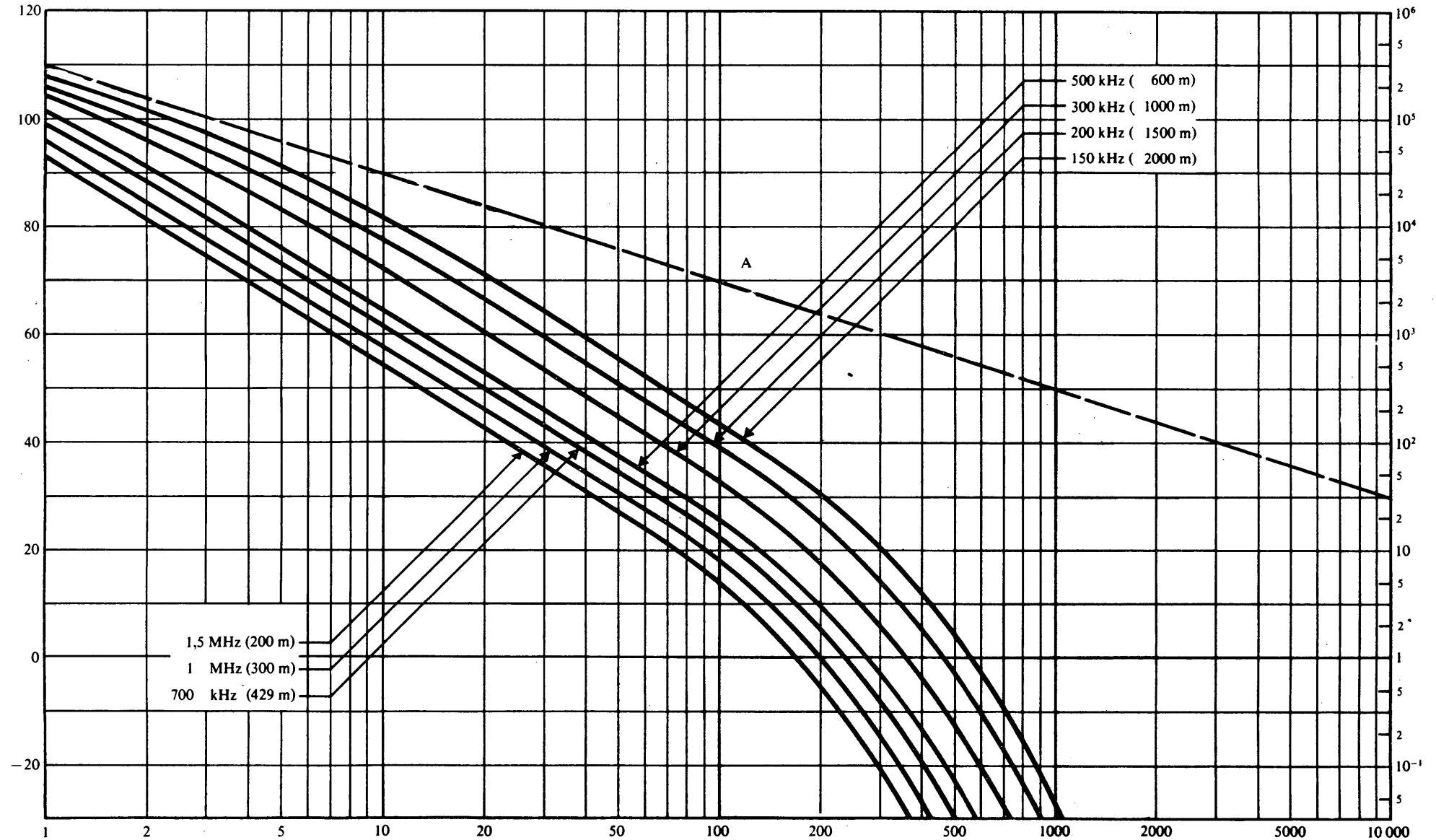


FIGURE 7

Ground-wave propagation curves: Earth

$\sigma = 10^{-4}$ S/m, $\varepsilon = 4$

A: Inverse distance curve

FIGURE 7

Courbes de propagation de l'onde de sol; Terre, $\sigma = 10^{-4}$ S/m, $\varepsilon = 4$

A: Inverse de la distance

FIGURA 7

Curvas de propagación de la onda de superficie;
$\sigma = 10^{-4}$ S/m, $\varepsilon = 4$ A: Inversa de la distancia

PAGINAS AZULES

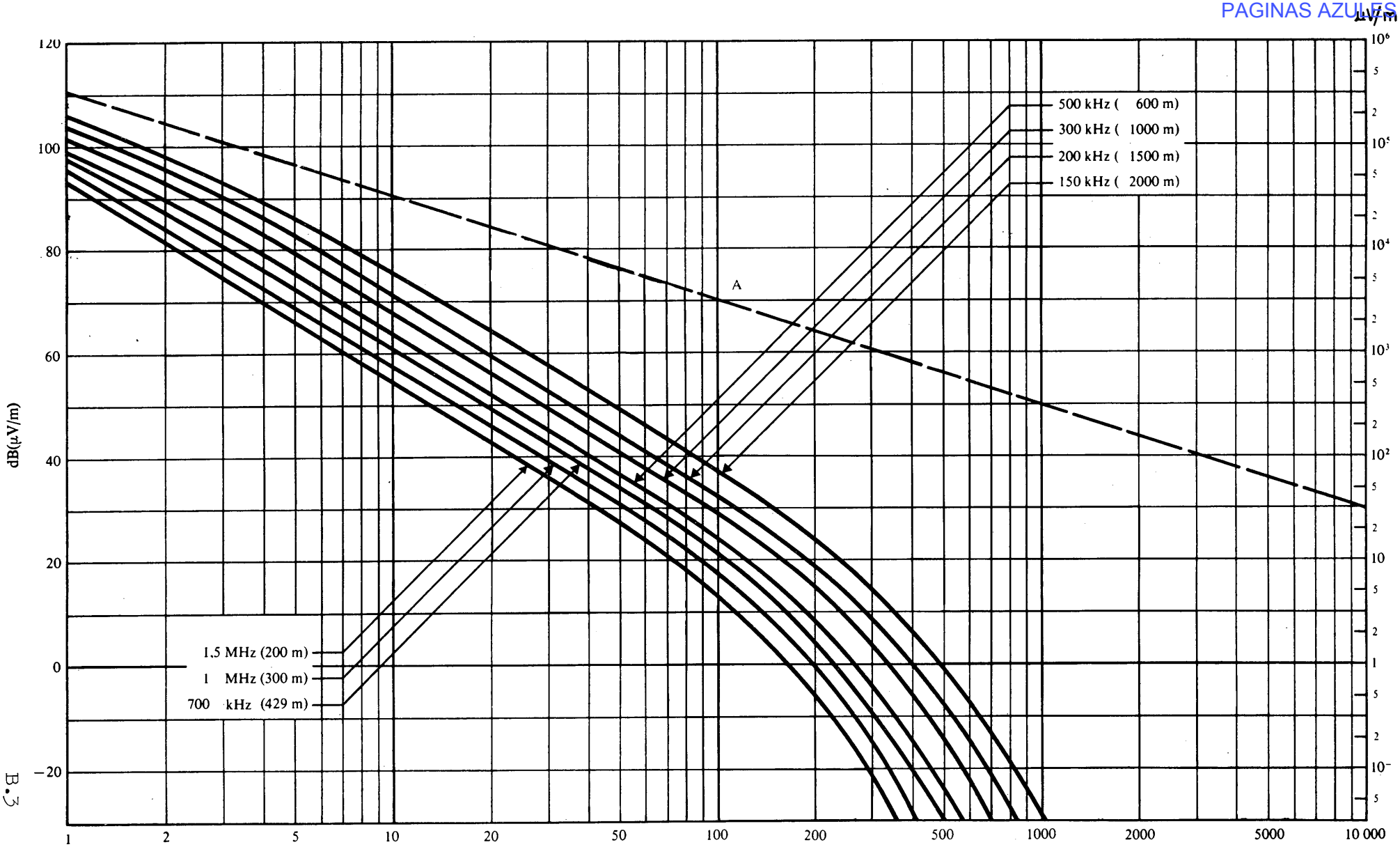


FIGURE 8

Ground-wave propagation curves; Earth

$\sigma = 3 \times 10^{-5}$ S/m, $\varepsilon = 4$

A: Inverse distance curve

FIGURE 8

Courbes de propagation de l'onde de sol; Terre, $\sigma = 3 \times 10^{-5}$ *S/m,* $\varepsilon = 4$

A: Inverse de la distance

FIGURA 8

CURVAS DE PROPAGACION DE LA ONDA DE SUPERFICIE; TIERRA, $\sigma = 3 \times 10^{-5}$ S/m, $\epsilon = 4$

A: inversa de la distancia

PAGINAS AZULES

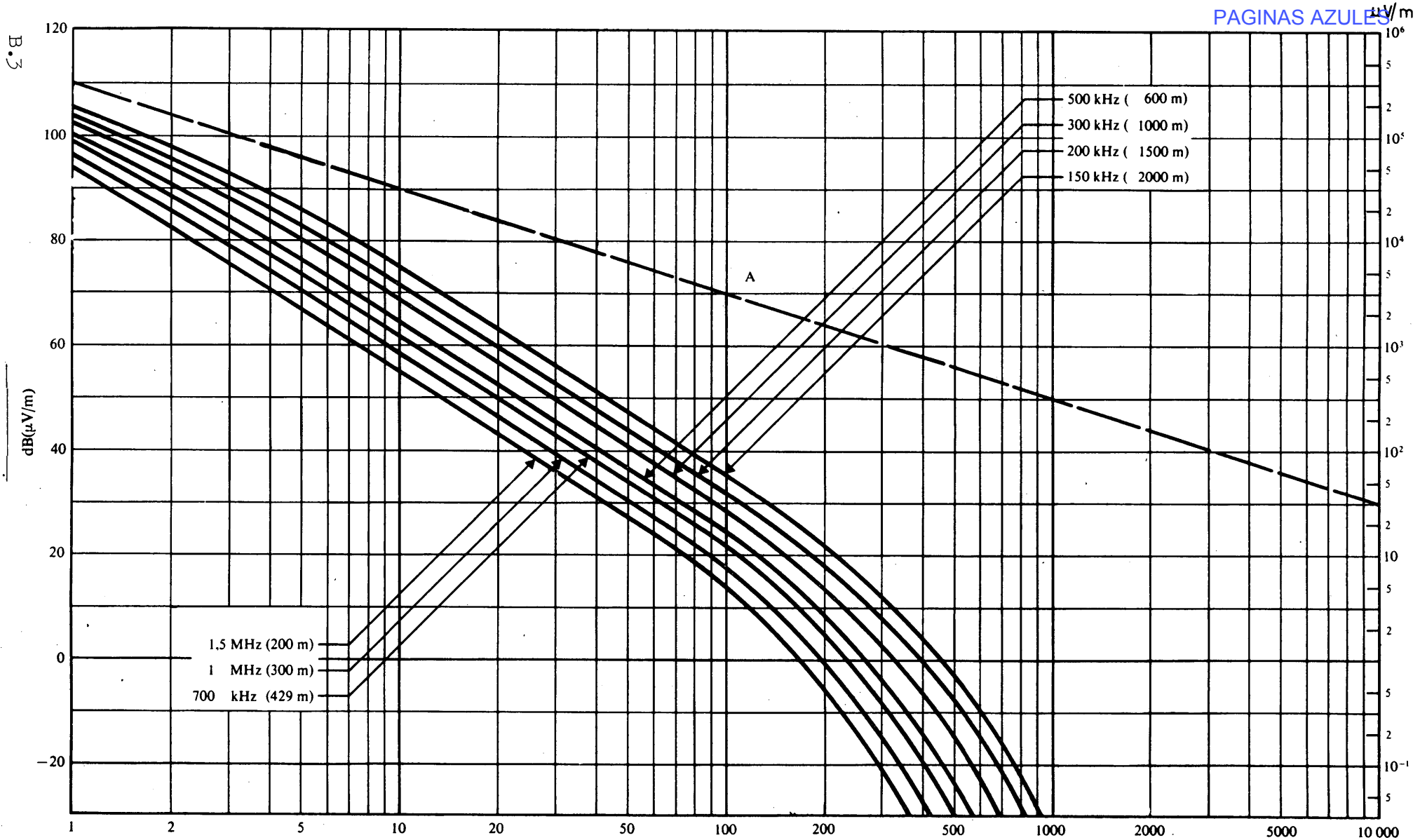


Figure 9

Ground-wave propagation curves; Earth

$\sigma = 10^{-5}$ S/m, $\epsilon = 4$

A = Inverse distance curve

FIGURE 9

Courbe de propagation de l'onde de sol; Terre, $\sigma = 10^{-5}$ S/m, $\epsilon = 4$

A: Inverse de la distance

FIGURA 9

CURVAS DE PROPAGACION DE LA ONDA DE SUPERFICIE; TIERRA, $\sigma = 10^{-5}$ S/m, $\epsilon = 4$

A: inversa de la distancia

PAGINAS AZULES

CAPÍTULO 3

PROPAGACIÓN DE LA ONDA IONOSFÉRICA

3.1 Introducción

En la Región 1 se aplica el método de previsión de la propagación de la onda ionosférica descrito en el punto 3.3.

En la parte asiática de la Región 3 al Norte del paralelo 11° Sur, se aplica el método de previsión descrito en el punto 3.4.

En la parte de la Región 3 al Sur del paralelo 11° Sur, se aplica el método de previsión descrito en el punto 3.5.

En el caso de trayectos cuyos terminales están situados en regiones diferentes, el método que debe utilizarse es el de la región donde se encuentre el punto medio del arco del círculo máximo que une los dos extremos del trayecto.

En el conjunto de las Regiones 1 y 3, la radiación en una dirección dada se expresa en dB con relación a una f.c.m. de 300 V o con relación a una p.r.a.v. de 1 kW. Las potencias se expresan en dB con relación a 1 kW.

3.2 Símbolos

b Factor de actividad solar dado en el punto 3.3.2.6;

d Distancia en el suelo a lo largo del círculo máximo entre el transmisor y el receptor (km);

F_o Intensidad de campo mediana anual en el tiempo de referencia, en dB con relación a 1 /uV/m;

F_c Valor de la intensidad de campo en dB deducido de la curva de El Cairo (figura /22/);

F_t Intensidad de campo mediana anual en la hora t, en dB con relación a 1 /uV/m;

f Frecuencia (kHz);

f' Frecuencia dada por la fórmula (6), (kHz);

G Ganancia de la antena con relación a una antena vertical corta, en la dirección de la propagación;

PAGINAS AZULES

G_o Ganancia debida al mar correspondiente a un extremo del trayecto situado en la costa (dB);

G_S Ganancia debida al mar correspondiente a un extremo del trayecto situado cerca del mar (dB);

h Altura de la antena transmisora;

h_r Altura de la capa reflectora (km);

I Ángulo de inclinación magnética (grados);

k Factor de pérdida de referencia debida a la absorción ionosférica;

K_R Factor de pérdida que incluye los efectos de la absorción ionosférica, del enfoque y de la atenuación en los terminales y entre saltos en el caso de trayectos de múltiples saltos;

L_p Pérdida suplementaria debida al acoplamiento de polarización (dB);

L_t Factor de pérdida diurna (dB);

P Potencia radiada (dB con relación a 1 kW);

p Longitud del trayecto recorrido por la onda (km);

Q Parámetro de la ganancia debida al mar expresado en el punto 3.3.2.3;

R Número de manchas solares suavizado de Zürich, correspondiente a 12 meses (Número de Wolf);

s Distancia al mar del terminal medida a lo largo del trayecto de círculo máximo (km);

t Número de horas después del ocaso o antes del orto;

V Fuerza cimomotriz del transmisor (dB con relación a una fuerza cimomotriz de referencia de 300 voltios);

θ Ángulo entre la dirección de propagación y la dirección Este-Oeste magnéticos (grados);

λ Longitud de onda;

Φ Parámetro de latitud geomagnética;

Φ_T Latitud geomagnética del transmisor

Φ_R Latitud geomagnética del receptor

(grados positivos en el hemisferio norte y negativos en el hemisferio sur)

PAGINAS AZULES

3.3 Método de previsión de la intensidad de campo de la onda ionosférica para las frecuencias comprendidas entre 150 kHz y 1 605 kHz para la Región 1

3.3.1 Introducción

Este método de previsión da la intensidad de campo nocturna de la onda ionosférica producida con una potencia determinada radiada desde una antena vertical, simple o compuesta medida con una antena de cuadro, a nivel del suelo cuyo plano vertical coincide con el círculo máximo que pasa por el transmisor. Se aplica a trayectos de hasta 12.000 km de longitud.

3.3.2 Mediana anual de la intensidad de campo nocturna

La intensidad de campo prevista de la onda ionosférica viene dada por la expresión

$$F_o = V + G_S - L_P + 105{,}3 - 20 \log_{10} p - 10^{-3} k_{RP} \qquad (1)$$

siendo F_o la mediana anual de las intensidades de campo medianas de media hora (dB con relación a 1 μV/m) en la hora de referencia definida en el punto 3.3.2.1.

3.3.2.1 Hora de referencia

Como hora de referencia se toma la correspondiente a seis horas depués de la puesta del sol en un punto S de la superficie de la Tierra. En los trayectos inferiores a 2.000 km, S es el punto medio del trayecto. En los trayectos más largos, S se encuentra a 750 km del terminal en el que el Sol se ponga más tarde, medidos a lo largo de un círculo máximo.

PAGINAS AZULES

3.3.2.2 Fuerza cimomotriz

La fuerza cimomotriz V en el acimut y el ángulo de elevación de la dirección de propagación se calcula con la fórmula

$$V = P' + G \qquad (2)$$

siendo P' la potencia suministrada por el transmisor a la línea de alimentación de la antena (expresada en dB (kW)), despreciando las diversas pérdidas en la antena y su línea de alimentación,

y G la ganancia en dB de la antena con relación a una antena vertical corta, en la dirección considerada (véase el capítulo anterior).

La Figura /10/ da esta ganancia para una antena vertical simple sin pérdidas.

3.3.2.3 Ganancia debida al mar

G_S es la ganancia adicional de la señal cuando uno o ambos terminales están situados cerca del mar. En el caso de un solo terminal, G_S viene dada por:

$$G_S = G_o - 10^{-3} \frac{Q\ s\ f}{G_o} \quad (dB) \qquad (3)$$

donde G_o es la ganancia cuando el terminal se encuentra en la costa, f la frecuencia en kHz, y s la distancia del terminal al mar, en kilometros, medida a lo largo del trayecto de círculo máximo. Q = 0,44 en el caso de ondas kilométricas, y 1,75 de ondas hectométricas. La Figura /11/ de G_o en función de d para las bandas mencionadas. En la banda de ondas hectométricas G_o = 10 dB cuando d >6.500 km. La ecuación (3) se aplica a valores de s con los que resulte que G_S>0. Para valores superiores de s , G_S = 0. Si ambos terminales se encuentran cerca del mar, G_S es la suma de los valores de G_S de ambos terminales.

PAGINAS AZULES

3.3.2.4 Pérdida suplementaria debida al acoplamiento de polarización

L_p es la pérdida suplementaria debida al acoplamiento de polarización. En la banda de ondas kilométricas $L_p = 0$. En la banda de ondas hectométricas a bajas latitudes, para $|I| \leq 45^\circ$, se aplica la fórmula:

$$L_p = 180\ (36 + \theta^2 + I^2)^{-\frac{1}{2}} - 2\ (\text{dB})\ (\text{por terminal}) \qquad (4)$$

(Véase la Figura [18].)

donde I es la inclinación magnética en grados en el terminal, y θ es el acimut del trayecto medido en grados con respecto a la dirección magnética este-oeste, de forma tal que $|\theta| \leq 90^\circ$. Para $|I| > 45^\circ$, $L_p = 0$. L_p debe evaluarse por separado para los dos terminales, a causa de los distintos θ e I que pueden aplicarse, y se suman los dos valores. Para determinar θ e I deben usarse los valores más precisos disponibles de la inclinación y de la declinación magnéticas. (Véanse las figuras [19] y [20].)

3.3.2.5 Longitud del trayecto recorrido por la onda

Para trayectos superiores a 1.000 km, p es aproximadamente igual a la distancia en el suelo d (km). Para trayectos más cortos

$$p = (d^2 + 4h_r^2)^{\frac{1}{2}} \qquad (5)$$

donde h_r = 100 km si $f \leq f'$, y a 200 km si $f > f'$, viniendo f', en kHz, expresada por

$$f' = 350 + [(2.8d)^3 + 300^3]^{1/3} \qquad (6)$$

La ecuación (5) puede utilizarse en trayectos de cualquier longitud con un error insignificante.

3.3.2.6 Factor de pérdida debida a la absorción ionosférica

El factor de pérdida debida a la absorción ionosférica k_R viene dado por la expresión

$$k_R = k + 10^{-2}\ bR \qquad (7)$$

En la banda de ondas kilométricas, b = 0. En la banda de ondas hectométricas, b = 1 para los trayectos de Europa y b = 0 en cualquier otra parte.

$$k = 1{,}9f^{0{,}15} + 0{,}24f^{0{,}4}\ (\tan^2\Phi - \tan^2 37^\circ) \qquad (8)$$

PAGINAS AZULES

En trayectos inferiores a 3.000 km

$$\Phi = 0{,}5\ (\Phi_T + \Phi_R) \qquad (9)$$

donde Φ_T y Φ_R son, respectivamente, las latitudes geomagnéticas (véase la figura /21/) en el transmisor y en el receptor, determinadas asimilando el campo magnético terrestre al campo producido por un dipolo colocado en el centro de la Tierra, cuyo polo Norte tiene las coordenadas geográficas 78,5° N y 69° O. Φ_T y Φ_R son positivos en el hemisferio septentrional y negativos en el meridional. Los trayectos superiores a 3.000 km se dividen en dos secciones iguales que se consideran separadamente. Se toma como valor de Φ para cada semitrayecto el promedio de las latitudes geomagnéticas del terminal correspondiente del punto medio del trayecto total, suponiéndose que la latitud geomagnética en el punto medio del trayecto total es la media de Φ_T y Φ_R. En consecuencia:

$$\Phi = 0{,}25\ (3\Phi_T + \Phi_R) \text{ para la primera mitad del trayecto,} \qquad (10)$$

y

$$\Phi = 0{,}25\ (\Phi_T + 3\Phi_R) \text{ para la segunda mitad.} \qquad (11)$$

Seguidamente se promedian los valores de k calculados con la ecuación (8) para los dos semitrayectos y se usan en la ecuación (7).

Si $|\Phi| > 60°$, se calcula la ecuación (8) para $\Phi = 60°$.

3.3.4 Variación nocturna de la intensidad de campo mediana anual

3.3.4.1 La variación nocturna de la intensidad de campo mediana anual viene dada por la fórmula siguiente:

$$F_t = F_o - L_t$$

La figura /12/ muestra el promedio de las variaciones nocturnas de la mediana anual, obtenido con la figura 8 del Informe 264 del C.C.I.R. 1974, y con la figura 5 del Informe 431 del C.C.I.R., 1974; t es el número de horas después del ocaso o antes del orto, según el caso. Estos valores corresponden al punto medio del trayecto al nivel del suelo, cuando d < 2.000 km, y en el caso de trayectos más largos a un punto del trayecto al nivel del suelo situado a 750 km del terminal en el que más tarde se ponga el Sol o antes salga.

PAGINAS AZULES

3.3.4.2 El cálculo del nivel de la señal interferente de una estación está basado en el método descrito en el punto 3.3.4.1 y se efectúa teniendo en cuenta el factor de pérdida diurna más pequeño que se haya obtenido durante el horario común de funcionamiento de los transmisores deseado e interferente. En caso necesario se extrapolan los resultados.

3.3.4.3 Si se trata de explotación diurna, las administraciones podrán emplear, de común acuerdo, la figura [13] (para las zonas templadas) y la figura [14] (para la zona ecuatorial), pero la intensidad de campo de la onda ionosférica, calculada de este modo para la hora de referencia en la estación interferente, tendrá que reducirse en 20 dB (o en 40 dB en el caso de la curva de trazo discontinuo de la figura [14]. Las figuras [13] y [14] se basan en la hora media local, en el emplazamiento de la estación. Esta hora media local es igual a la hora media de Greenwich, aumentada o reducida, según proceda, en el número de horas y minutos correspondiente a la longitud de la estación.

3.3.5 Variaciones de la intensidad de campo de un día para otro y durante cortos periodos

La intensidad de campo excedida el 10% del tiempo total en una serie limitada de noches durante cortos periodos centrados en una hora determinada es 8 dB mayor en la banda de ondas kilométricas y 10 dB mayor en la banda de ondas hectométricas que los valores de F_o y F_t dados anteriormente.

3.4 Método de previsión de la intensidad de campo de la onda ionosférica en frecuencias comprendidas entre 525 y 1 605 kHz para la parte asiática de la Región 3 al norte del paralelo 11° Sur

3.4.1 Curva de propagación

Para prever la intensidad de campo de la onda ionosférica en la zona asiática de la Región 3 situada al norte del paralelo 11° Sur, conviene utilizar la curva Norte-Sur de El Cairo para el valor mediano anual de la intensidad de campo a medianoche, representada en la figura [22] del presente apéndice. La curva está referida a una p.r.a.v. de 1 kW o a una f.c.m. de 300 V. La intensidad de campo F_o en dB viene dada por la fórmula:

$$F_o = F_c - L_p + V \qquad (12)$$

3.4.2 Pérdida suplementaria debida al acoplamiento de polarización

L_p es la pérdida suplementaria debida al acoplamiento de polarización. Para la banda de ondas hectométricas, en latitudes bajas y para $|I| < 45°$ se aplica para cada terminal la fórmula:

$$L_p = 180\ (36 + \theta^2 + I^2)^{-1/2} - 2 \text{ (dB)} \qquad (13)$$

(Véase la figura [18])

en donde I es la inclinación magnética en grados en el extremo y θ el acimut del trayecto medido en grados con relación a la dirección magnética este-oeste, de tal manera que $|\theta|$ sea inferior o igual a 90°. Para $|I| > 45°$, $L_p = 0$. La evaluación de L_p para los dos extremos debe hacerse separadamente porque θ e I pueden tener valores diferentes; a continuación se suman los dos valores de L_p. Conviene utilizar los valores más precisos de que se disponga de la inclinación y de la declinación magnéticas para determinar I y θ (véanse las figuras [19] y [20]).

PAGINAS AZULES

3.4.3 Variación nocturna de la intensidad de campo mediana anual

3.4.3.1 La variación nocturna de la intensidad de campo mediana anual viene dada por la fórmula siguiente:

$$F_t = F_o - L_t \qquad (14)$$

En la figura /12/, t representa el número de horas después del ocaso, antes del orto, en el punto medio del trayecto al nivel del suelo, cuando d es inferior a 2.000 km; para trayectos más largos, se considera el punto situado a 750 km del extremo en que el Sol se pone más tarde o sale más temprano.

3.4.3.2 El cálculo del nivel de la señal interferente de una estación está basado en el método descrito en el punto 3.4.3.1, y se efectúa teniendo en cuenta el factor de pérdida diurna más pequeño que se ha obtenido durante el horario común de funcionamiento de los transmisores deseado e interferente. En caso necesario se extrapolan los resultados.

3.4.3.3 Si se trata de explotación diurna, las administraciones podrán emplear, de común acuerdo, la figura /13/ (para las zonas templadas) y la figura /14/ (para la zona ecuatorial), pero la intensidad de campo de la onda ionosférica, calculada de este modo para la hora de referencia en la estación interferente, tendrá que reducirse en 20 dB (o en 40 dB en el caso de la curva de trazo discontinuo de la figura /14/). Las figuras /13/ y /14/ se basan en la hora media local, en el emplazamiento de la estación. Esta hora media local es igual a la hora media de Greenwich, aumentada o reducida, según proceda, en el número de horas y minutos correspondiente a la longitud de la estación.

3.4.4 Variaciones de la intensidad de campo de un día para otro y durante cortos periodos

La intensidad de campo excedida durante el 10% del tiempo total de una serie limitada de noches durante cortos periodos centrados en una hora determinada, es 10 dB mayor en la banda de ondas hectométricas que los valores de F_o y F_t indicados más arriba.

3.5 Método de previsión de la intensidad de campo de la onda ionosférica para las frecuencias comprendidas entre 525 y 1 605 kHz, para la parte de la Región 3 al Sur del paralelo 11º Sur

3.5.1 Símbolos

Véase 3.2.

3.5.2 Introducción

Véase 3.3.1 en lo que se refiere a la banda de ondas hectométricas.

3.5.3 Mediana anual de la intensidad de campo nocturna

La intensidad de campo prevista de la onda ionosférica viene dada por la expresión:

$$F_o = V + G_S - L_p + 108 - 20 \log_{10} P - 0{,}8 \times 10^{-3} k_R p \qquad (15)$$

siendo F_o la mediana anual de las intensidades de campo medianas de media hora, en dB con relación a 1 μV/m, en la hora de referencia definida en el punto 3.3.2.1.

PAGINAS AZULES

3.5.3.1 Hora de referencia

Véase 3.3.2.1.

3.5.3.2 Fuerza cimomotriz

Véase 3.3.2.2.

3.5.3.3. Ganancia debida al mar

Véase 3.3.2.3 en lo que se refiere a la banda de ondas hectométricas.

3.5.3.4 Pérdida suplementaria debida al acoplamiento de polarización

Véase 3.3.2.4 en lo que se refiere a la banda de ondas hectométricas.

3.5.3.5 Longitud del trayecto recorrido por la onda

Véase 3.3.2.5.

3.5.3.6 Factor de pérdida debida a la absorción ionosférica

El factor de pérdida debida a la absorción ionosférica k_R viene dado por la expresión:

$$k_R = k + 10^{-2}\, bR \qquad (16)$$

En la banda de ondas hectométricas, b = 1.

$$k = 1{,}9\, f^{0{,}15} + 0{,}24\, f^{0{,}4}\ (tg^2\Phi - tg^2\, 37^\circ) \qquad (17)$$

PAGINAS AZULES

En trayectos inferiores a 3.000 km:

$$\Phi = 0{,}5\ (\Phi_T + \Phi_R) \qquad (18)$$

donde Φ_T y Φ_R son, respectivamente las latitudes geomagnéticas (véase la figura /21/) en el transmisor y en el receptor, determinadas asimilando el campo magnético terrestre al producido por un dipolo colocado en el centro de la Tierra, cuyo polo Norte tiene las coordenadas geográficas 78,5° N y 69° O. Φ_T y Φ_R son negativos en el hemisferio sur. Los trayectos superiores a 3.000 km se dividen en dos secciones iguales que se consideran separadamente. Se toma como valor de Φ para cada semitrayecto, el promedio de las latitudes geomagnéticas del terminal correspondiente y del punto medio del trayecto total, suponiéndose que la latitud geomagnética en el punto medio del trayecto total es la media de Φ_T y Φ_R. En consecuencia:

$$\Phi = 0{,}25\ (3\Phi_T + \Phi_R) \text{ para la primera mitad del trayecto} \qquad (19)$$

y $$\Phi = 0{,}25\ (\Phi_T + 3\Phi_R) \text{ para la segunda mitad} \qquad (20)$$

Seguidamente se promedian los valores de k calculados con la ecuación (17) para los dos semitrayectos y se usan en la ecuación (16).

Si $|\Phi| > 60°$, se emplea la ecuación (17) para $\Phi = 60°$.

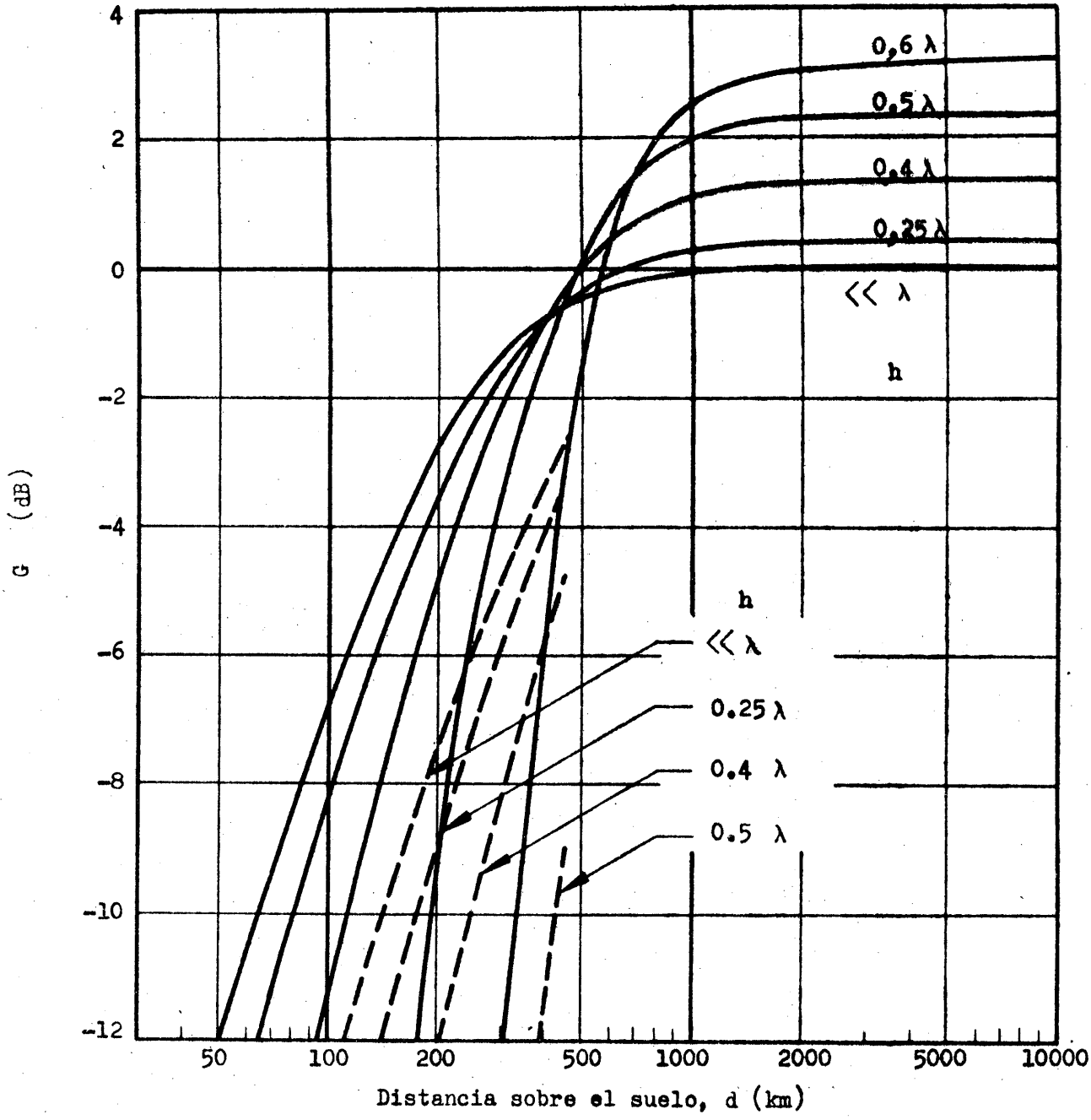
3.5.4 Variación nocturna de la intensidad de campo mediana anual

Véase 3.3.4.

3.5.5 Variaciones de la intensidad de campo de un día para otro y durante cortos periodos

La intensidad de campo excedida durante el 10% del tiempo total de una serie limitada de noches, durante cortos periodos centrados en una hora determinada, es 7 dB mayor en la banda de ondas hectométricas, que los valores de F_o y F_t mencionados en el punto 3.3.4.

PAGINAS AZULES



h = Altura de la antena

——— reflexión en la capa E (h_r = 100 km)

— — — reflexión en la capa F (h_r = 220 km)

FIGURA [10]

Ganancia de la antena transmisora en el caso de una antena vertical simple

PAGINAS AZULES

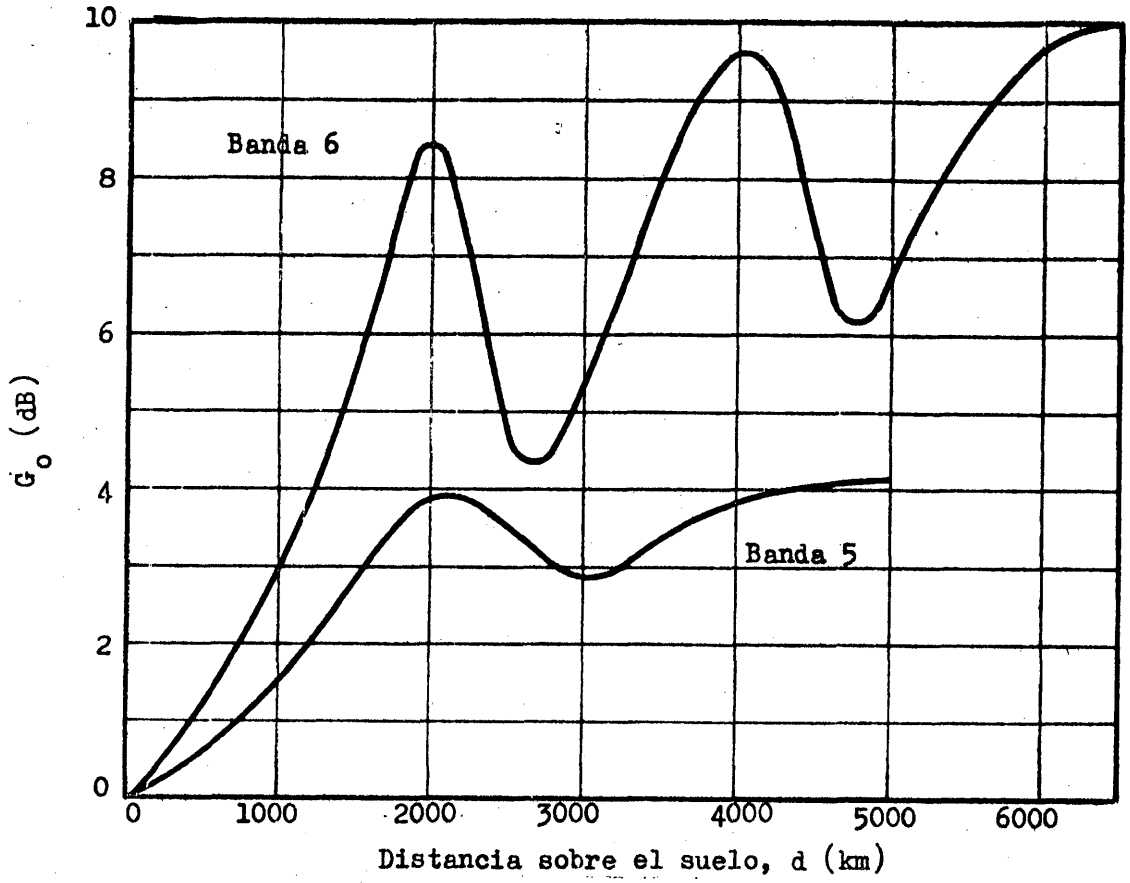


FIGURA [11]

Ganancia debida al mar (G_o) para un solo terminal en la costa

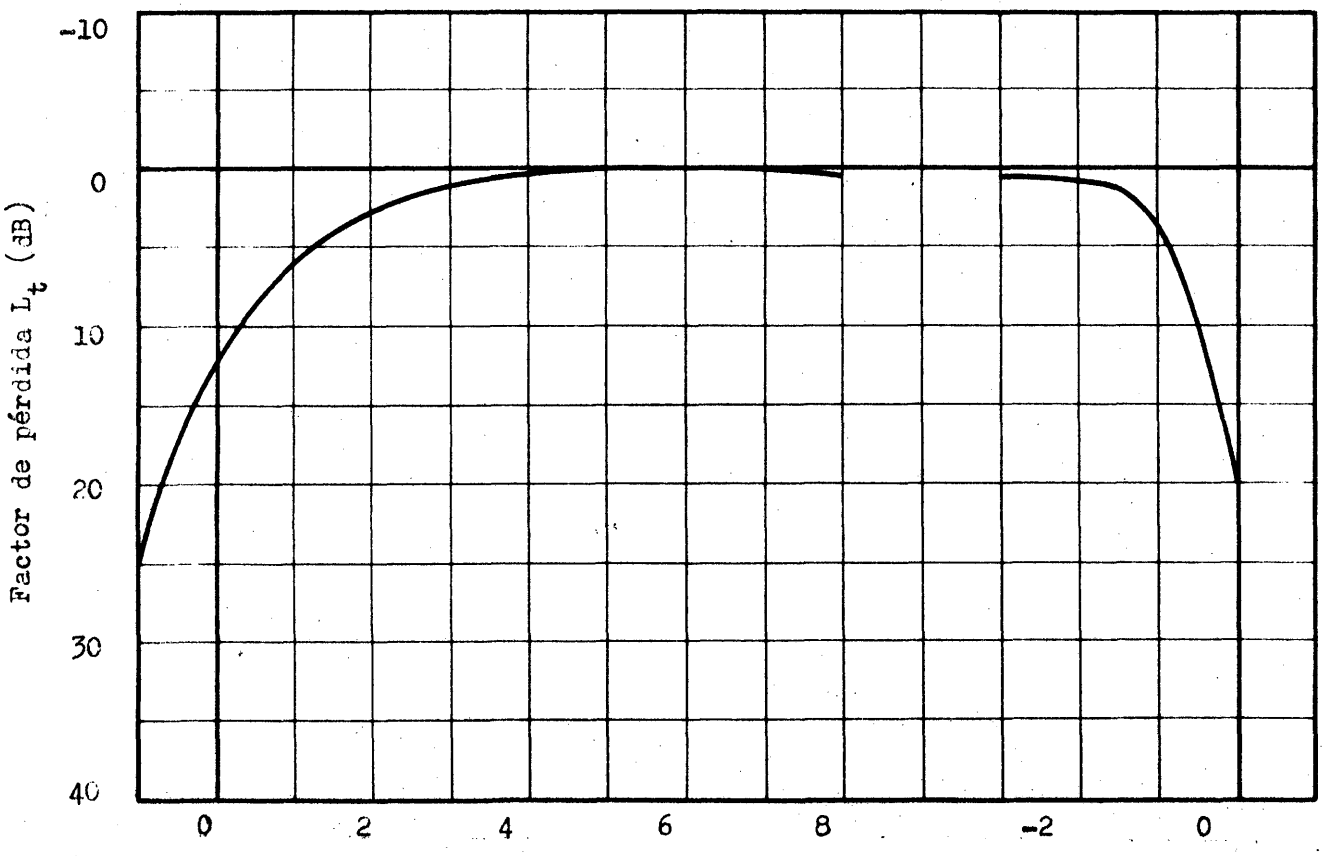


FIGURA [12]

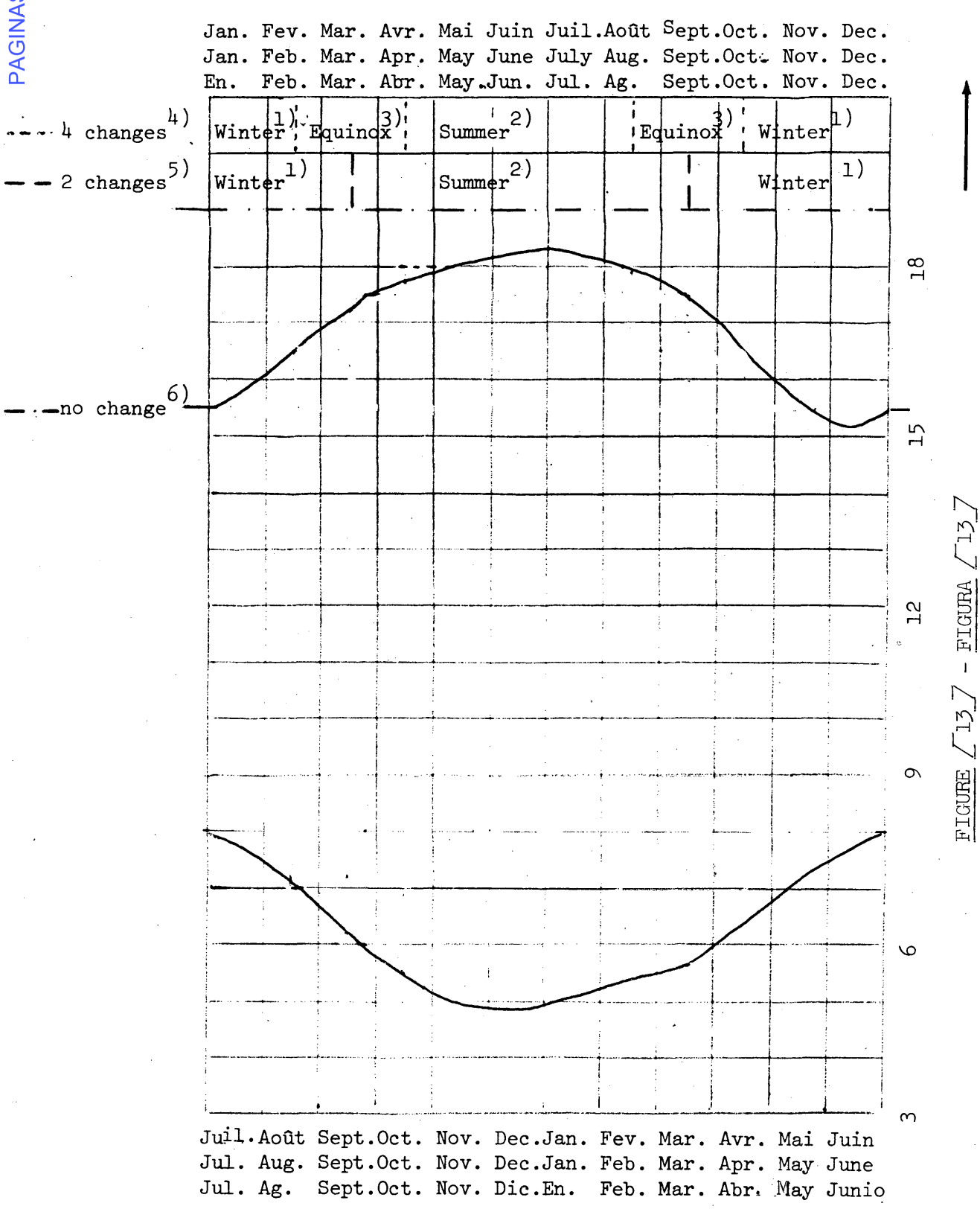
Factor de pérdida diurna (L_t)

PAGINAS AZULES

HEMISPHERE NORD

NORTHERN HEMISPHERE

HEMISFERIO NORTE



HEMISPHERE SUD
SOUTHERN HEMISPHERE
HEMISFERIO SUR

Heure (temps moyen local)
Time of day : LMT
Hora : (TML)

FIGURE [13] - FIGURA [13]

Limites de fonctionnement de jour aux latitudes tempérées (30° - 60°)
Limits of daytime operation at temperate latitudes (30° - 60°)
Límites de las horas diurnas en latitudes templadas (30° - 60°)

1) Hiver/Invierno
2) Eté/Verano
3) Equinoxe/Equinoccios
4) 4 changements/4 cambios
5) 2 changements/ 2 cambios
6) pas de changement/sin cambio

PAGINAS AZULES

HEMISPHERE NORD

NORTHERN HEMISPHERE

HEMISFERIO NORTE

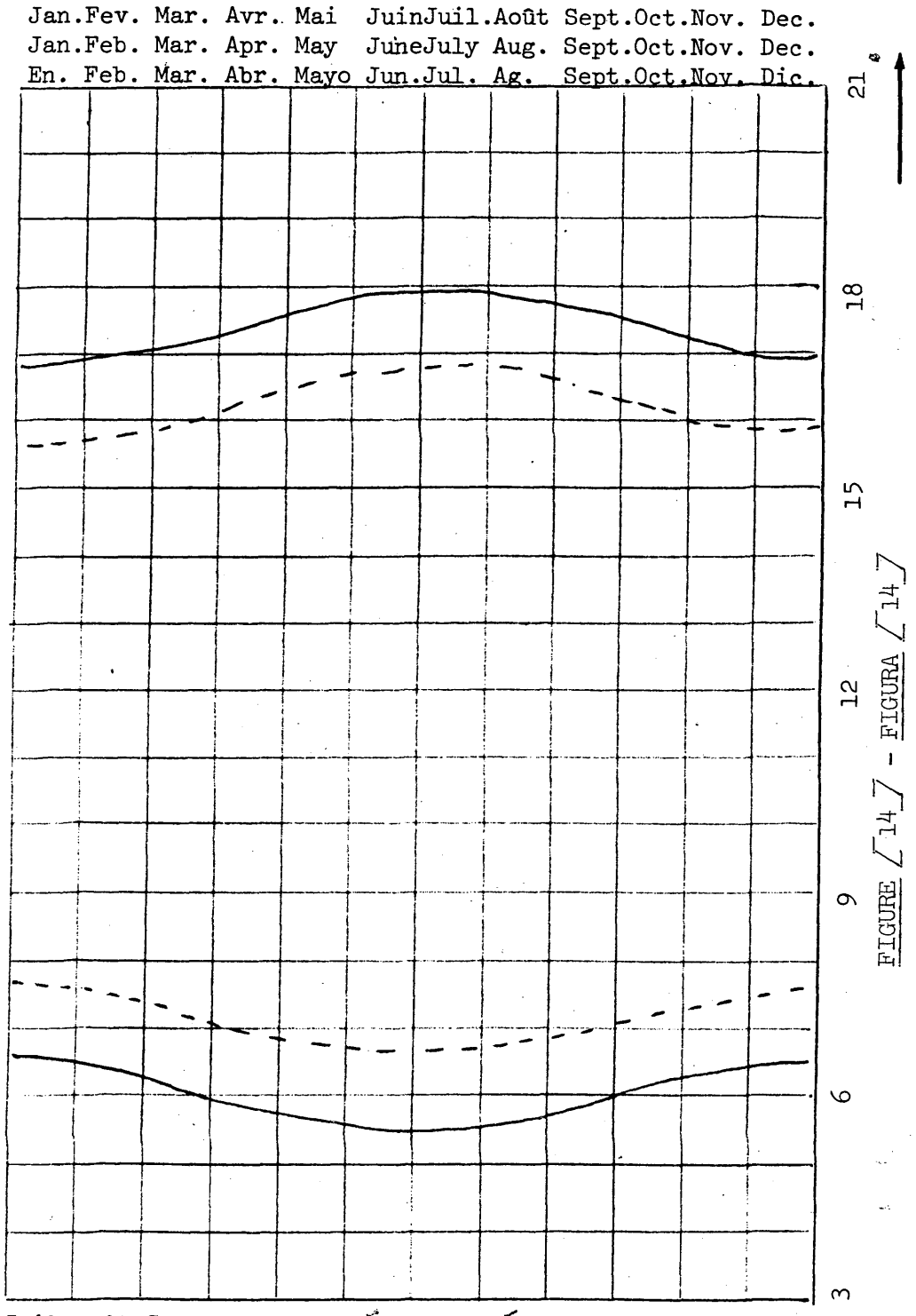


FIGURE [14] - FIGURA [14]

Limites de fonctionnement de jour aux latitudes équatoriales (0° - 30°)
Limits of daytime operation at the equatorial latitudes (0° - 30°)
Límites de las horas diurnas en latitudes ecuatoriales (0° - 30°)

Heure (temps moyen local)
Time of day : LMT
Hora : (TML)

HEMISPHERE SUD

SOUTHERN HEMISPHERE

HEMISFERIO SUR

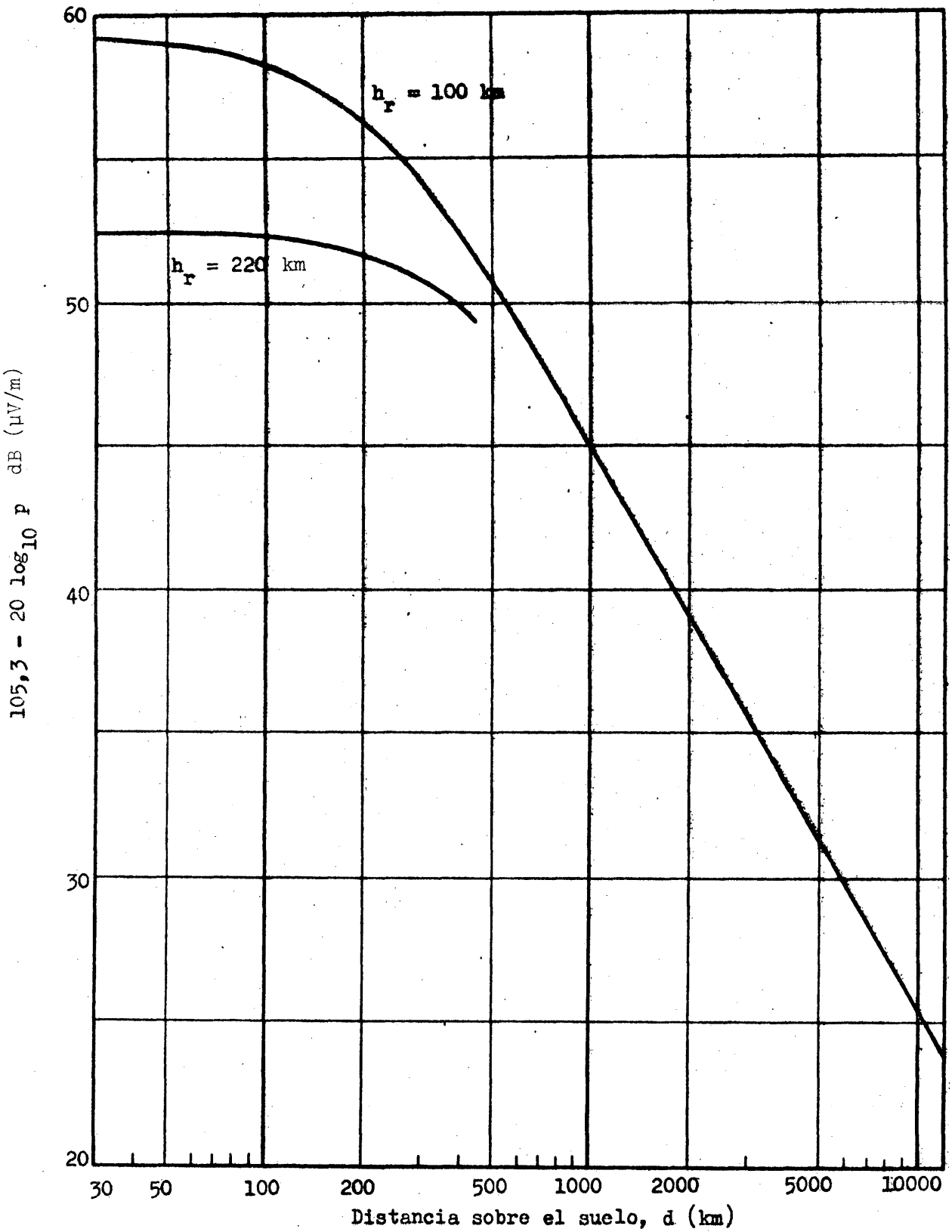


FIGURA [15]

Intensidad de campo de referencia

Las curvas representan la variación de $105,3 - 20 \log_{10} p$ en función de d siendo $p = (d^2 + 4h_r^2)^{\frac{1}{2}}$

PAGINAS AZULES

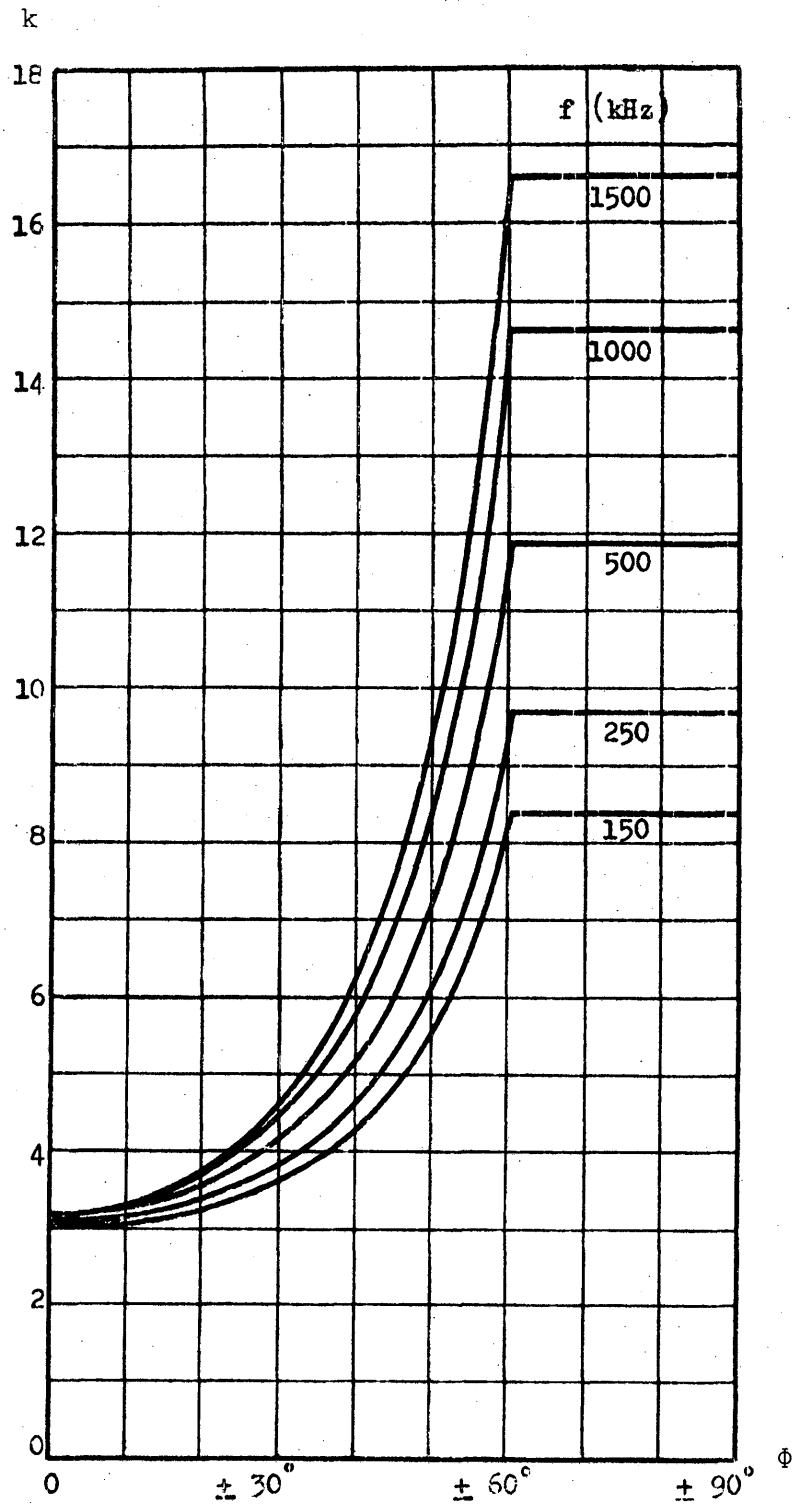


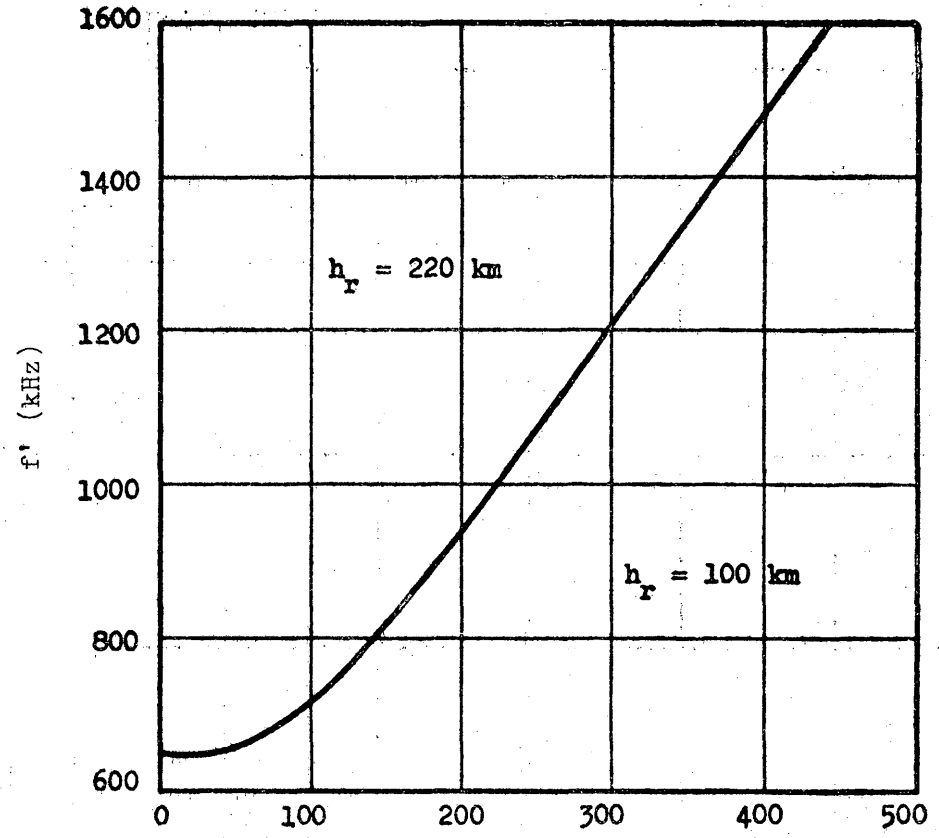
FIGURA [16]

Factor de pérdida k debida a la absorción ionosférica

$$k = 1{,}9f^{0{,}15} + 0{,}24f^{0{,}4} \quad (\mathrm{tg}^2\Phi - \mathrm{tg}^2 37°)$$

$$(0 \leq \Phi \leq 60°)$$

PAGINAS AZULES



Distancia sobre el suelo d (km)

FIGURA [17]

Frecuencia definida por la fórmula (6)

$$f' = 350+\left[(2{,}8d)^3+300^3\right]^{\frac{1}{3}}$$

PAGINAS AZULES

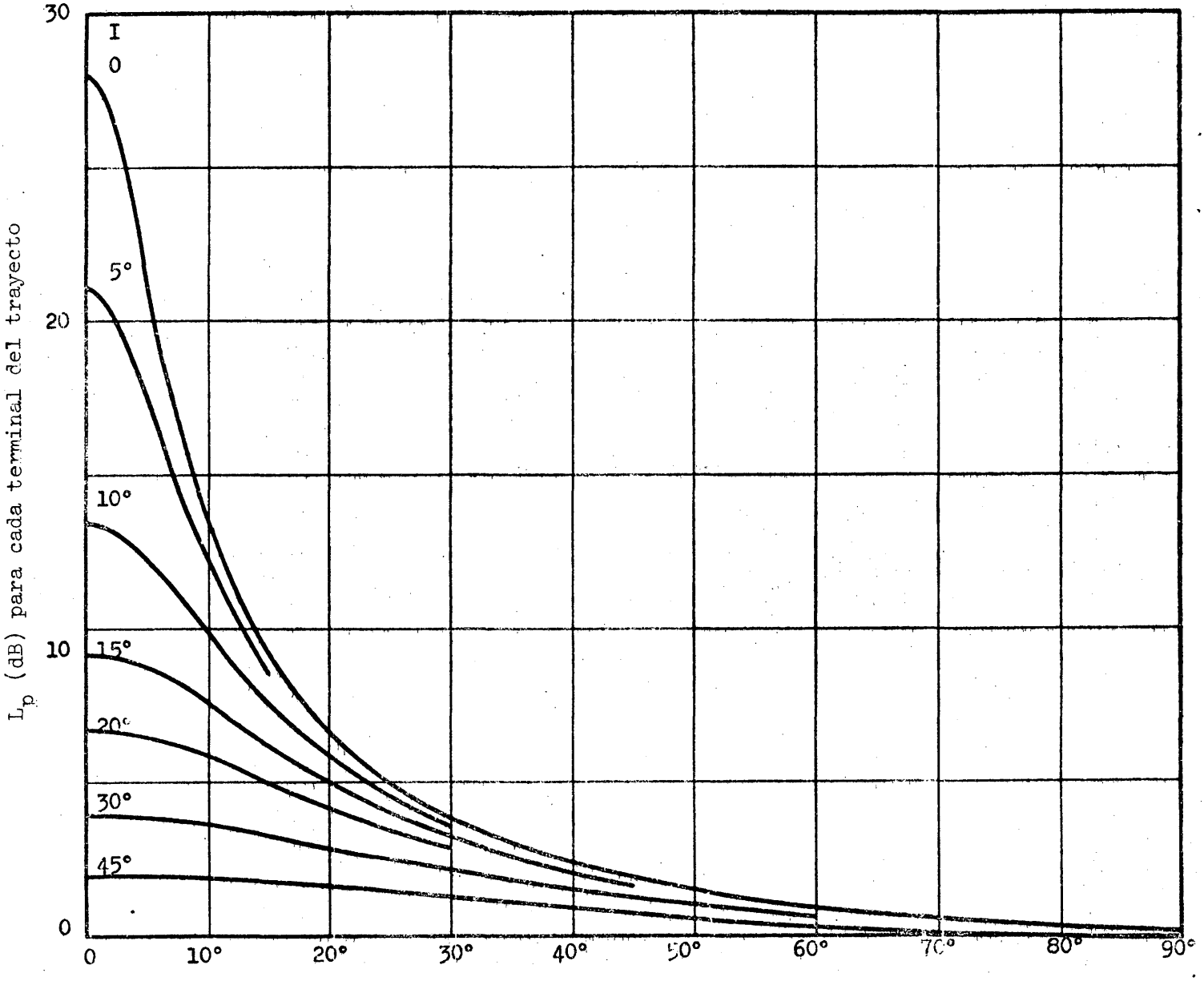


FIGURA [18]

Pérdida suplementaria debida al acoplamiento de polarización, L_p

PAGINAS AZULES

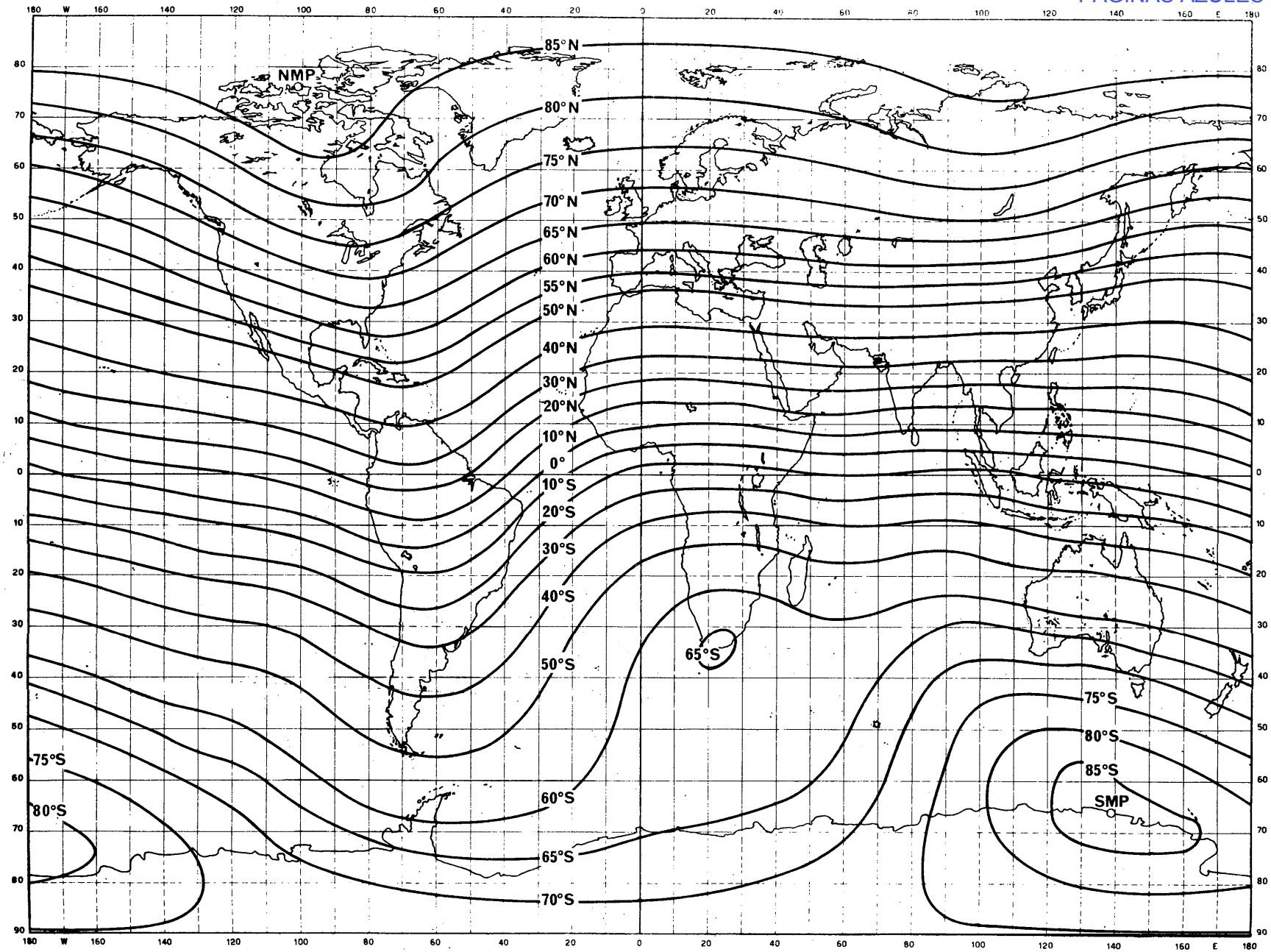


FIGURE [19] - FIGURA [19]

Carte de l'inclinaison magnétique - Map of magnetic dip - Mapa de la inclinación magnética

PAGINAS AZULES

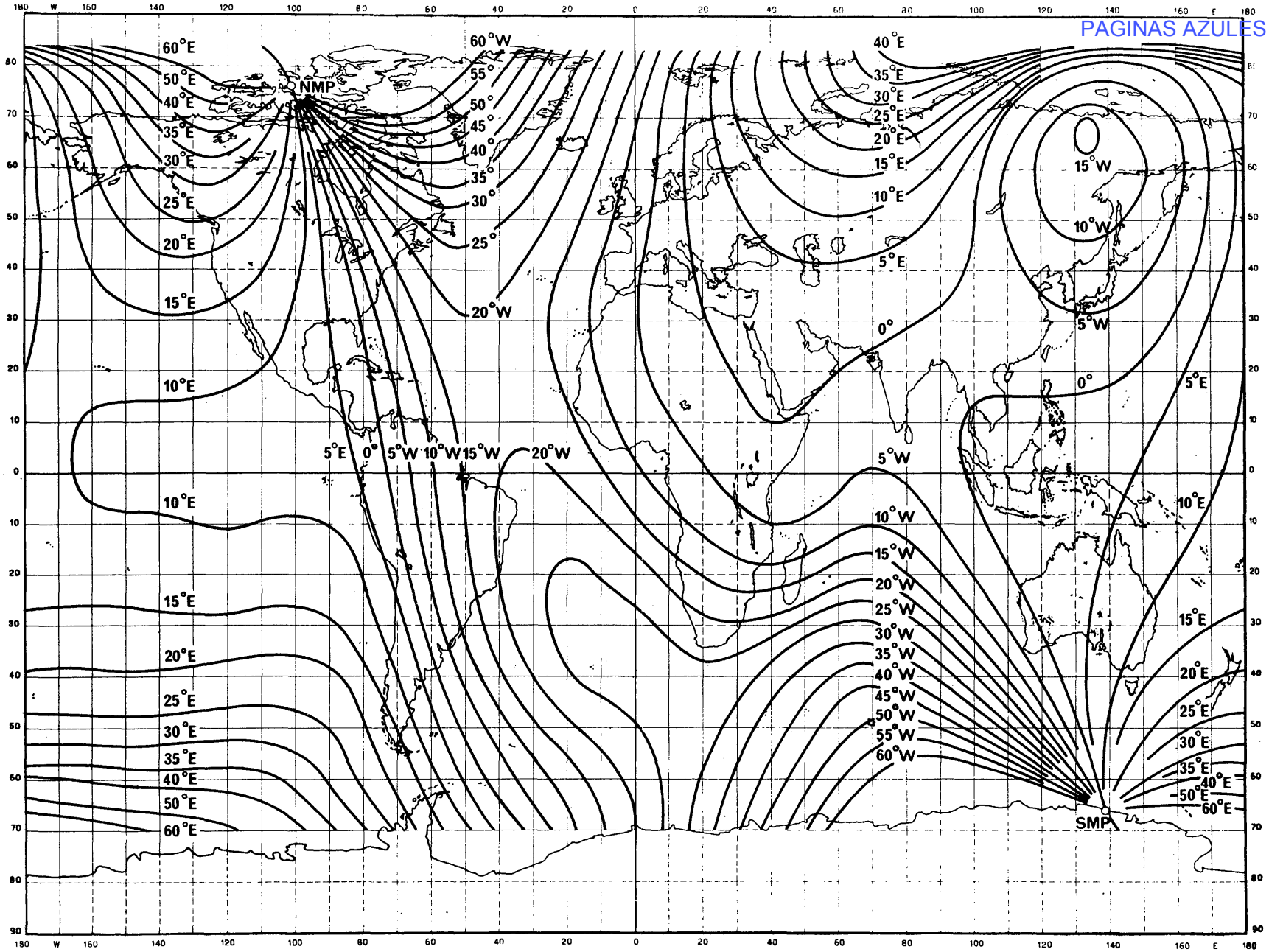


FIGURE [20] - FIGURA [20]

Carte de déclinaison magnétique - Map of magnetic declination - Mapa de la declinación magnética

PAGINAS AZULES

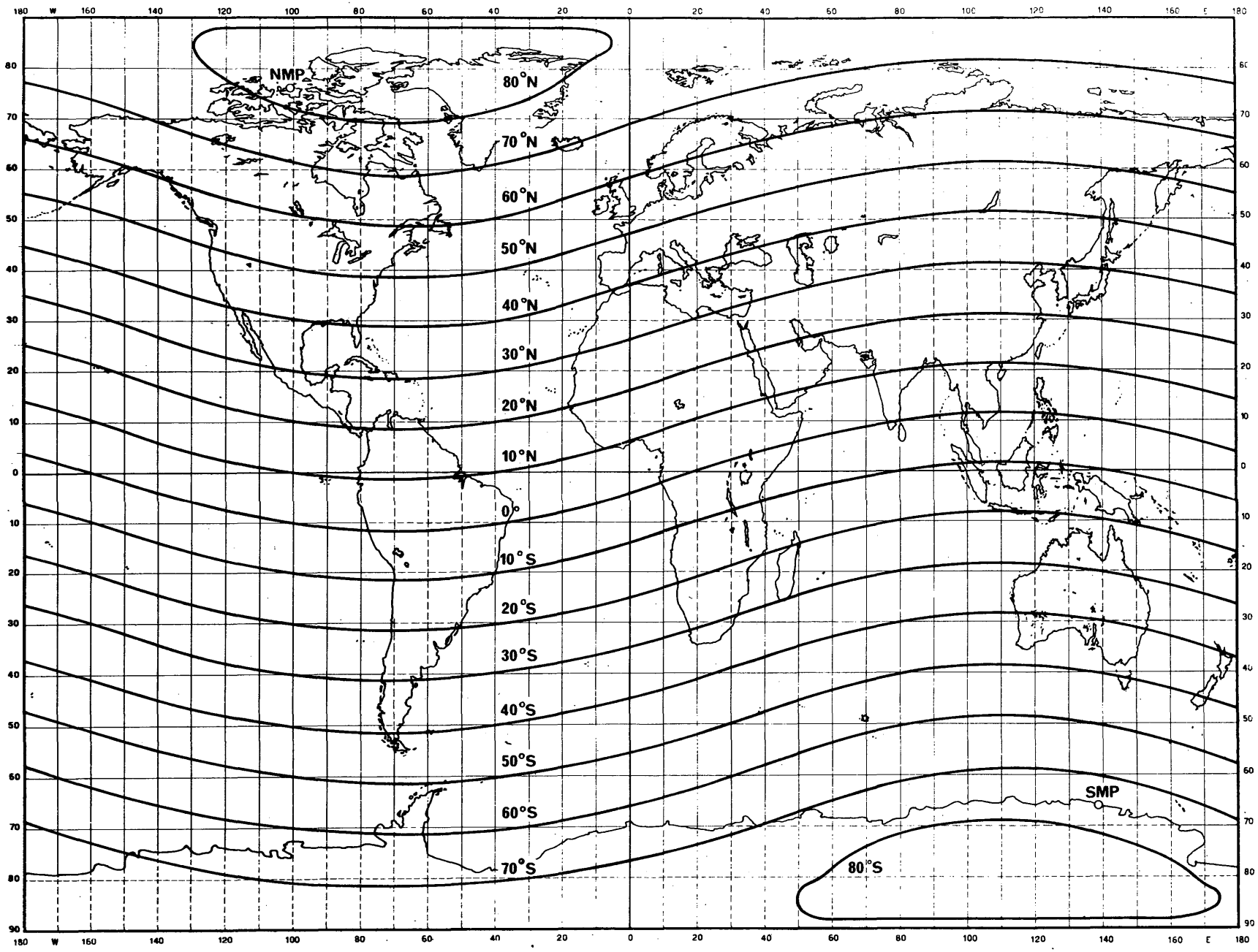


FIGURE [21] - FIGURA [21]

Carte des latitudes géomagnétiques - Geomagnetic latitude map - Mapa de latitudes geomagnéticas

PAGINAS AZULES

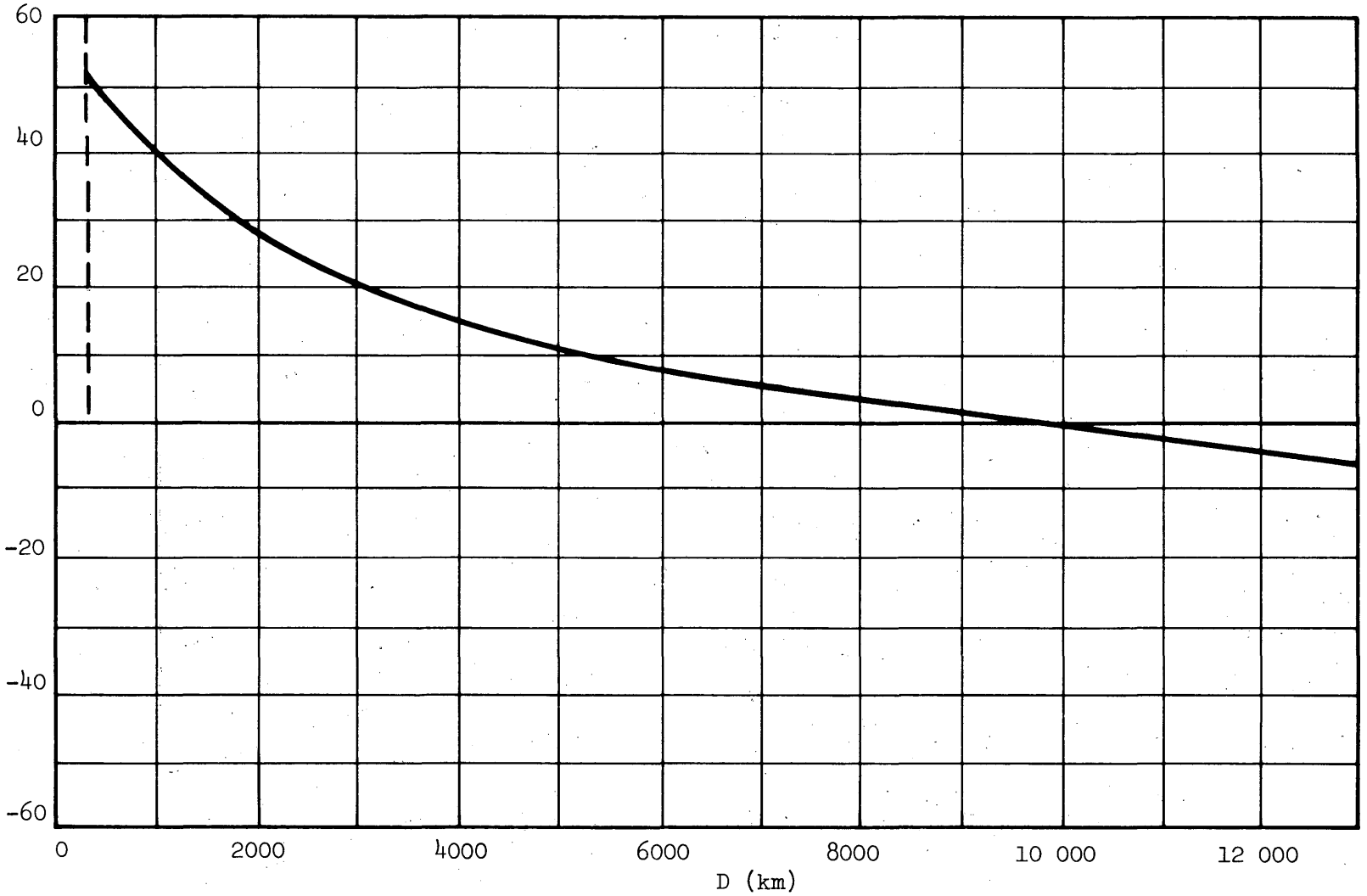


FIGURA /22/

INTENSIDAD DE CAMPO DE LA ONDA IONOSFÉRICA

VALOR MEDIANO ANUAL OBTENIDO DE LA CURVA NORTE-SUR DE EL CAIRO

PAGINAS AZULES

CAPÍTULO 4

NORMAS DE RADIODIFUSIÓN

4.1 Clase de emisión

El Plan se establece para un sistema con modulación de amplitud de doble banda lateral y portadora completa (A3).

4.2 Potencia

Potencia del transmisor es la potencia de la onda portadora en ausencia de modulación.

4.3 Radiación

La radiación es el producto de la potencia del transmisor por la ganancia de la antena, / que se supone sin pérdidas /. Viene expresada, bien por la fuerza cimomotriz (f.c.m. en V o en dB con relación a 300 V) o por la potencia radiada aparente respecto de una antena vertical corta (p.r.a.v. en kW o en dB con relación a 1 kW).

4.4 Relaciones de protección

Al aplicar el Acuerdo, se emplearán los siguientes valores para la relación de protección en el mismo canal y en el canal adyacente, salvo si las administraciones interesadas convienen otra cosa.

En caso de fluctuar la señal deseada o la señal interferente, los valores de la relación de protección se aplican como mínimo el 50% de las noches del año, a media noche.

4.4.1 Relaciones de protección en el mismo canal

30 dB para una señal deseada estable, interferida por una señal estable o fluctuante,

27 dB para una señal deseada fluctuante, interferida por una señal estable o fluctuante,

8 dB para una señal deseada interferida por una señal proveniente de un transmisor de la misma red sincronizada.

PAGINAS AZULES

4.4.2 Relaciones de protección en el canal adyacente

4.4.2.1 Cuando se trata de una señal deseada estable, las relaciones de protección en el canal adyacente para una separación de canales de 9 kHz, son las siguientes:

Caso A: 9 dB, si se utiliza una débil compresión de la modulación a la entrada del transmisor, como la empleada normalmente en las transmisiones de buena calidad, y cuando la anchura de banda de la señal de audiofrecuencia es del orden de 10 kHz;

Caso B: 7 dB, si se utiliza una fuerte compresión de la modulación mediante un aparato automático (10 dB más, como mínimo, que en el caso precedente), y cuando la anchura de banda de la señal de audiofrecuencia es del orden de 10 kHz;

Caso C: 5 dB, si se utiliza una débil compresión de la modulación y cuando la anchura de banda de la señal de audiofrecuencia es del orden de 4,5 kHz;

Caso D: 0 dB, si se utiliza una fuerte compresión de la modulación mediante un aparato automático, y cuando la anchura de banda de la señal de audiofrecuencia es del orden de 4,5 kHz.

Estos valores sólo son válidos cuando se aplica la misma compresión a las emisiones deseada e interferente.

Cuando dos estaciones funcionan en canales adyacentes con anchuras de banda o compresión distintas,se utiliza el valor más elevado de las relaciones de protección correspondientes, excepto cuando las dos administraciones interesadas decidan por mutuo acuerdo utilizar cada una la relación que corresponde a la señal interferente.

4.4.2.2 En el caso de una señal deseada fluctuante, los valores de la relación de protección mencionados en el párrafo 4.4.2.1, deben reducirse en 3 dB.

4.5 Valor mínimo de la intensidad de campo

4.5.1 El "valor mínimo de la intensidad de campo" necesario para superar el ruido natural en las tres zonas A, B y C (para 1 MHz) se ha fijado de la forma siguiente:

+ 60 dB (μV/m) en la Zona A
+ 70 dB (μV/m) en la Zona B
+ 63 dB (μV/m) en la Zona C

PAGINAS AZULES

4.5.2 Las zonas A, B y C de las Regiones 1 y 3, indicadas en la Figura /24/ se definen como sigue:

4.5.2.1 La línea de separación entre las zonas A y B comienza en el punto de intersección del paralelo 20ºN con el límite oeste de la Región 1 (número 126 del Reglamento*)), siguiendo después el paralelo 20ºN hasta el punto de intersección con el meridiano 20ºE; continúa luego por un arco de círculo máximo hasta el punto de intersección del meridiano 44ºE con el Ecuador; sigue el Ecuador hasta el punto de intersección con el meridiano 80ºE y después, por un arco de círculo máximo, hasta el punto de coordenadas 100ºE, 20ºN; y por último sigue el paralelo 20ºN hasta el punto de intersección con el límite este de la Región 3 (número 128 del Reglamento*)). El territorio de la República Islámica de Mauritania está totalmente situado en la zona A.

4.5.2.2 La línea de separación entre las zonas B y C parte del punto de intersección del paralelo 6ºS con el límite oeste de la Región 1 (número 126 del Reglamento*)); sigue después el paralelo 6ºS hasta el punto de intersección con el meridiano 20ºE; siguiendo después por un arco de círculo máximo hasta el punto de coordenadas 46ºE, 26ºS; después por un arco de círculo máximo hasta el punto de coordenadas 80ºE, 20ºS; sigue después el paralelo 20ºS hasta el punto de intersección con el límite este de la Región 3 (número 128 del Reglamento*)).

---

*) o el número correspondiente del Reglamento de Radiocomunicaciones vigente.

PAGINAS AZULES

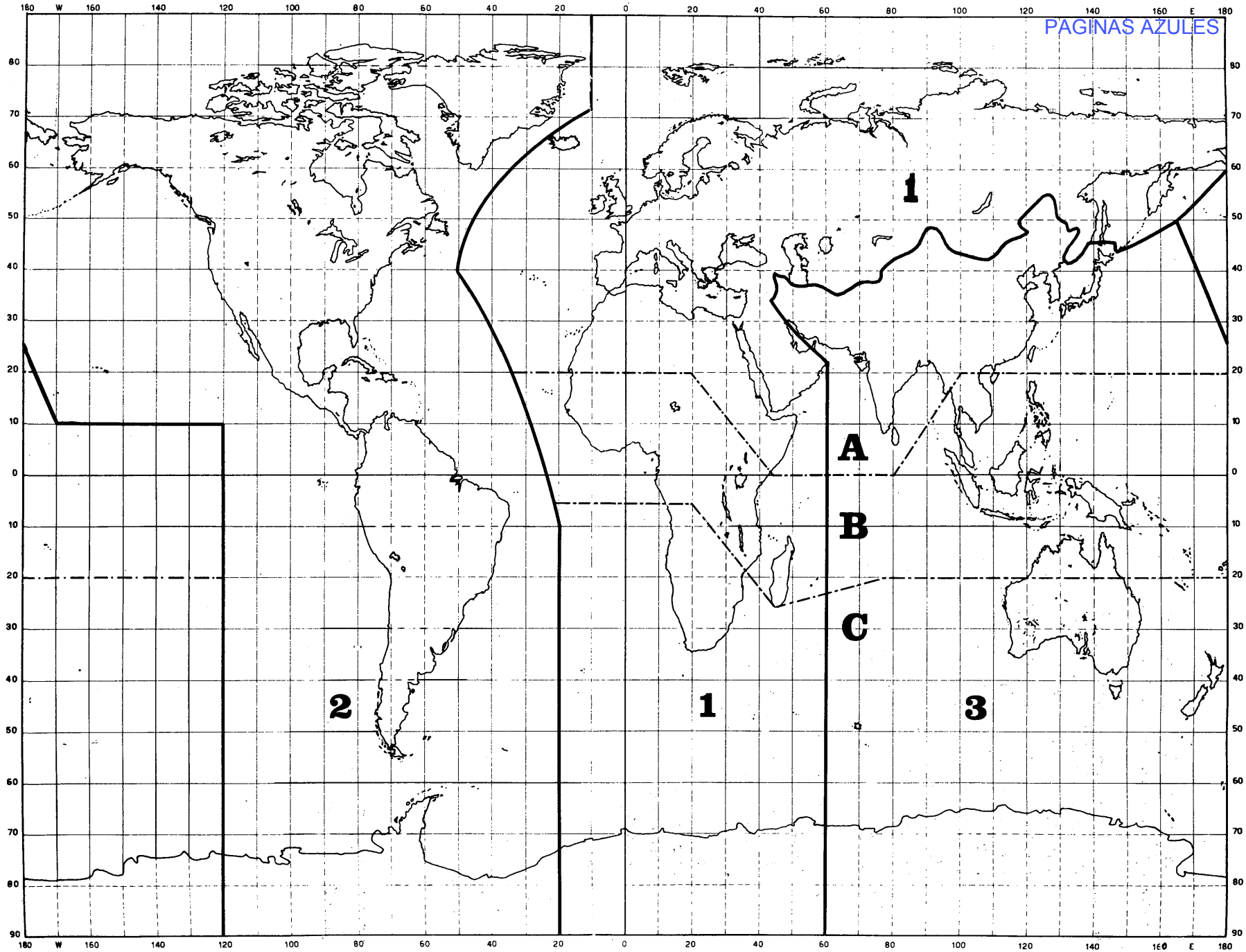


FIGURE [24] - FIGURA [24]

Carte indiquant les limites des zones A, B et C dans les Régions 1 et 3
Map showing boundaries of Zones A, B and C in Regions 1 and 3
Mapa de las zonas A, B y C en las Regiones 1 y 3

PAGINAS AZULES

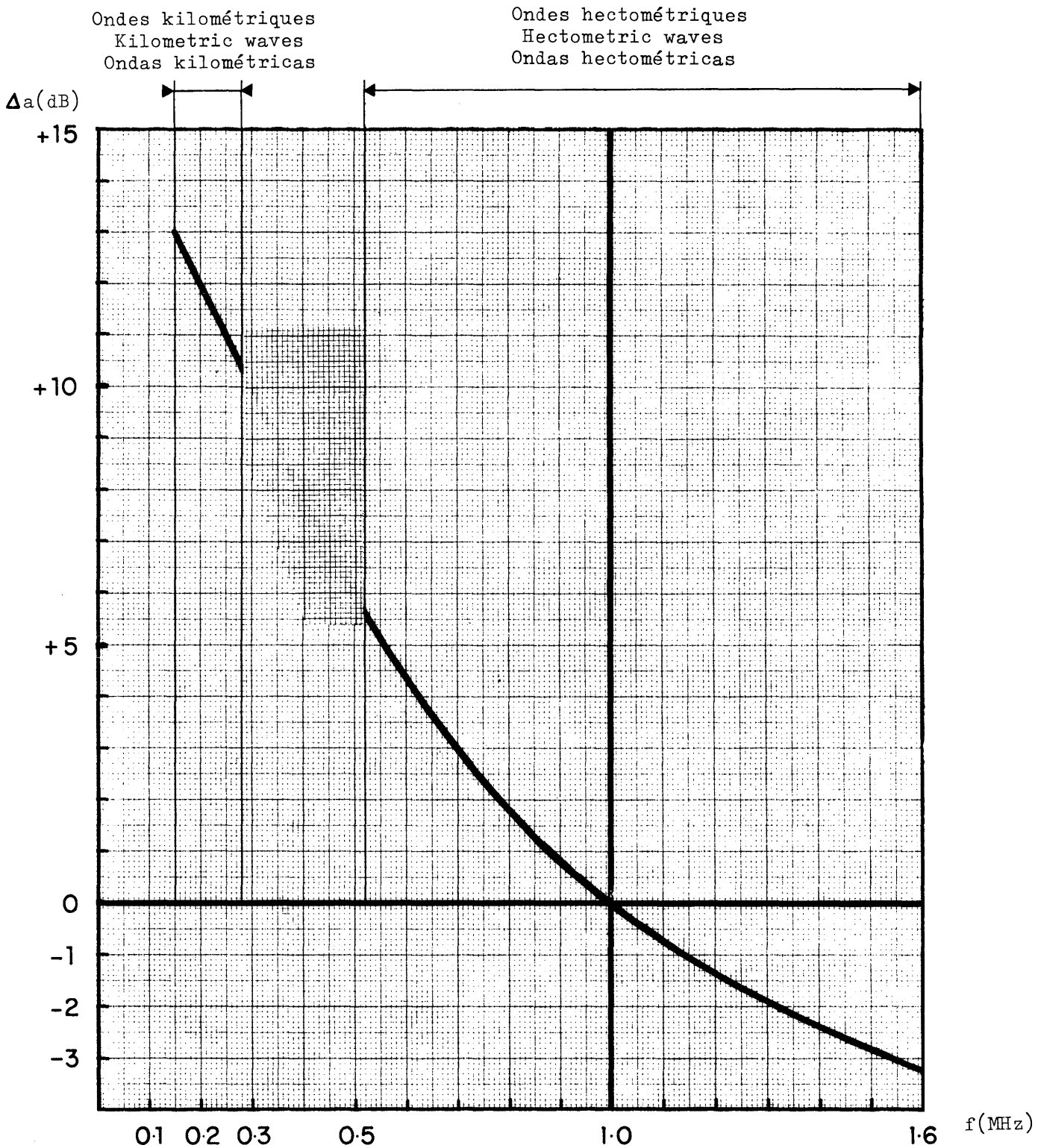


FIGURE [25] - FIGURA [25]

VALEUR MINIMALE DU CHAMP EN FONCTION DE LA FREQUENCE

FREQUENCY DEPENDENCE OF MINIMUM VALUE OF FIELD-STRENGTH

VALOR MÍNIMO DE LA INTENSIDAD DE CAMPO EN FUNCIÓN DE LA FRECUENCIA

PAGINAS AZULES

4.6 Intensidad de campo nominal utilizable

Los valores de la intensidad de campo nominal utilizable se indican en el siguiente Cuadro:

	ZONA A	ZONA B	ZONA C
A. Ondas hectométricas			
Onda de superficie durante el día	63 dB	73 dB	66 dB
Onda de superficie durante la noche*)			
- Zonas rurales**)	71 dB	81 dB	74 dB
- Zonas urbanas	77 dB	87 dB	80 dB
Canales de baja potencia	88 dB	88 dB	88 dB
B. Ondas kilométricas***)	77 dB	87 dB	80 dB

*) Cuando la potencia del transmisor es lo suficientemente grande para que el desvanecimiento provocado por la onda ionosférica del propio transmisor limite la zona servida por la onda de superficie, se podrá elegir un valor de intensidad de campo nominal utilizable superior al del caso precedente. Sin embargo, no debe ser mayor que la intensidad de campo de la onda de superficie en el límite de la zona de desvanecimiento. La zona de desvanecimiento puede definirse por una relación de protección entre la onda de superficie y la onda ionosférica igual al valor de la relación de protección interna de una red sincronizada, es decir, 8 dB.

**) Algunas delegaciones consideran adecuado un valor de intensidad de campo nominal utilizable de 65 dB para las zonas rurales en sus países.

***) Ciertas delegaciones estiman adecuado, en las zonas rurales no tropicales, un valor de E_{nom} del orden de 73 dB.

PAGINAS AZULES

4.7 Campo utilizable

En presencia de un conjunto de transmisores, la intensidad de campo utilizable se expresa mediante la fórmula:

$$E_u = \sqrt{\Sigma_i \, (a_i \, E_{ni})^2 + E_{min}^2}$$

E_{ni} : intensidad de campo del transmisor interferente, i (en μV/m)

E_{min}: intensidad de campo mínimo utilizable en la frecuencia considerada (en μV/m) (véase la Recomendación 499 del C.C.I.R., 1974)

a_i : relación de protección en radiofrecuencia para cada fuente de interferencia (en valor numérico)

En ausencia de datos sobre el nivel de ruido industrial, el campo mínimo E_{min} puede calcularse rectificando el valor mínimo de la intensidad de campo indicado en el punto 4.5.1 mediante la figura /25/ que da la variación de este valor en función de la frecuencia.

4.8 Canales para transmisores de baja potencia

4.8.1 La intensidad de campo resultante de una red de transmisores de baja potencia en el límite del territorio de cualquier otro país no será superior a 0,5 mV/m, salvo acuerdo entre las administraciones interesadas. En el caso de países separados por el mar, la intensidad de campo en el punto medio del trayecto marítimo, no deberá ser superior, en principio, a 0,5 mV/m, salvo acuerdo en contrario entre las administraciones interesadas.

4.8.2 Se calcula el valor de la intensidad de campo resultante (en mV/m) aplicando la fórmula

$$\sqrt{E_1^2 + E_2^2 + E_3^2 + \ldots}$$

donde E_1, E_2, E_3 ... son los valores (en mV/m) de la intensidad de campo producida individualmente por cada transmisor de un país que utilice un canal de baja potencia determinado. Estos valores se determinan con ayuda de la figura /25/ y para estos fines, sólo se tendrán en cuenta en el cálculo las intensidades de campo producidas por estaciones que se hallen a menos de 500 km de la frontera de un país vecino o del punto medio de un trayecto marítimo.

PAGINAS AZULES

4.8.3 Para la aplicación de las disposiciones del Artículo /3/ (puntos .....) del Acuerdo, se utilizará el Cuadro siguiente:

f.c.m. (V)	p.r.a.v. (kW)	Distancia de coordinación (km)
300	1,0	600
260	0,75	500
212	0,5	400
150	0,25	200, 300*)
95	0,1	70, 250*)
67	0,05	50, 200*)

*) Valores para un trayecto de propagación marítimo.

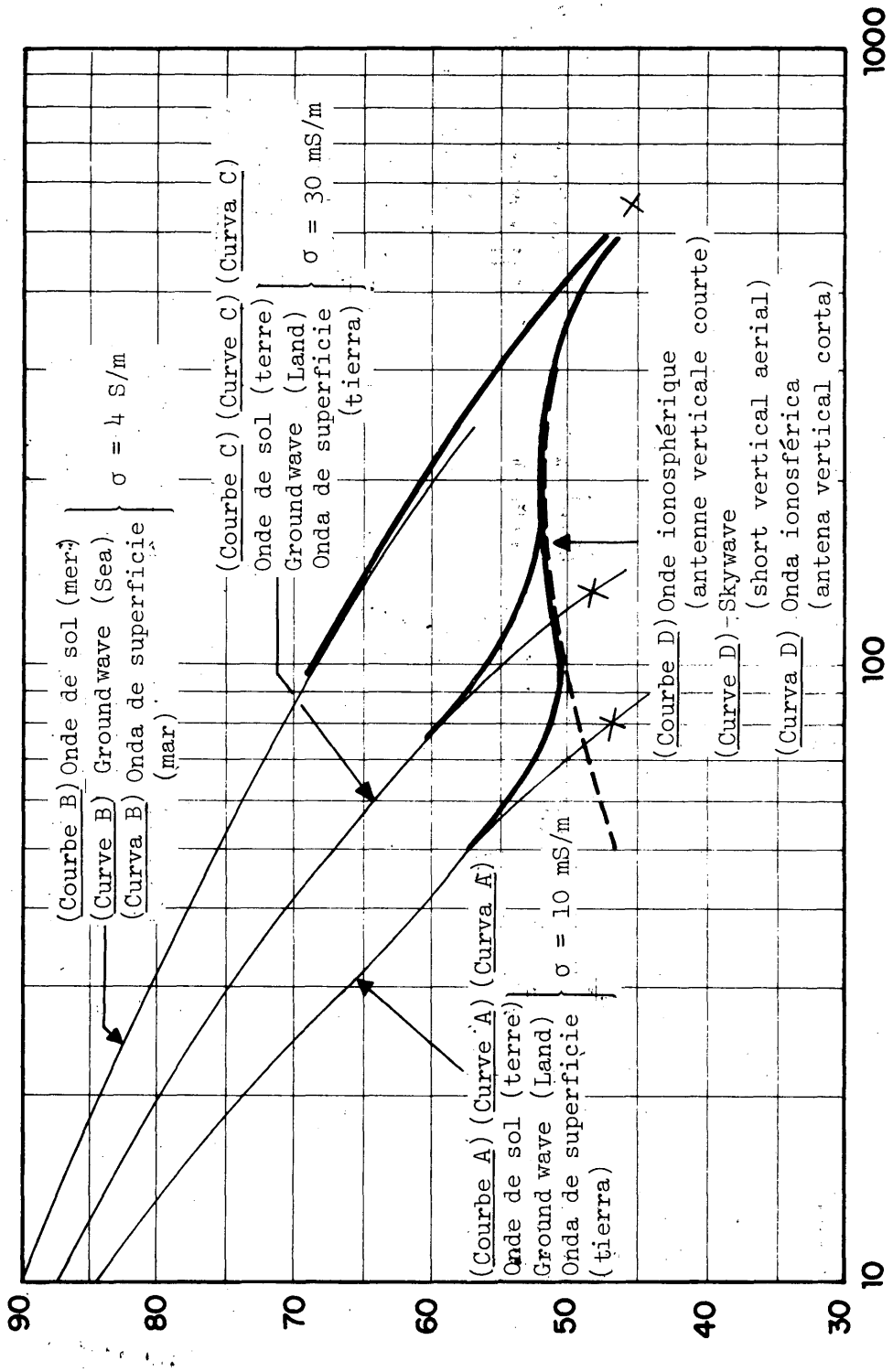
PAGINAS AZULES

FIGURE [25] - FIGURA [25]

Courbes pour la planification des canaux pour émetteurs de faible puissance (f = 1,5 MHz)

Curves for planning low-power channels (f = 1,5 MHz)

Curvas para la planificación de canales de baja potencia (f = 1,5 MHz)



Champ en dB (μV/m) pour une p.a.r.v. de 1 kW ou une f.c.m. de 300 V, dans le plan horizontal

Field strength dB (μV/m) for an e.m.r.p. of 1 kW or an c.m.f. of 300 V, in the horizontal plane

Intensidad de campo en dB (μV/m) con relación a 1 kW de p.r.a.v. (f.c.m. = 300 V) en el plano horizontal

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

CONFERENCIA DE RADIODIFUSIÓN

(SEGUNDA REUNIÓN) GINEBRA, 1975

Documento N.º 169-S
14 de noviembre de 1975
Original: francés

SESIÓN PLENARIA

QUINTO INFORME DE LA COMISIÓN 5

(ACUERDO)

Asuntos tratados: Recomendación AA relativa a la publicación de un manual con los diagramas de radiación de antenas directivas para el servicio de radiodifusión
Resolución relativa a la parte del Acuerdo concerniente al Plan para ondas kilométricas
Título del Acuerdo
Fecha de entrada en vigor del Acuerdo

La Comisión 5 ha adoptado por unanimidad la Recomendación adjunta, cuyo texto sustituye al de la Recomendación AA, publicada en la página 7 del Documento N.º 156.

La Comisión 5 ha adoptado por unanimidad la Resolución que se acompaña.

Por otra parte, la Comisión 5, tras un nuevo examen, ha adoptado por unanimidad el título del Acuerdo tal y como figura en la página 2 del Documento N.º 156.

La Comisión 5 ha decidido por unanimidad proponer que la fecha de entrada en vigor del Acuerdo sea el 23 de noviembre de 1978, a las 0001 TMG. (Véase el artículo /F/, página 5, del Documento N.º 156).

El Presidente de la Comisión 5

A. PETTI

Anexos: 2

ARCHIVES U.I.T. GENÈVE

PAGE INTENTIONALLY LEFT BLANK

PAGE LAISSEE EN BLANC INTENTIONNELLEMENT

ANEXO 1

RECOMENDACIÓN AA

relativa a la publicación de un manual con los diagramas de radiación de antenas directivas para el servicio de radiodifusión

La Conferencia Administrativa Regional de Radiodifusión por ondas kilométricas y hectométricas (Regiones 1 y 3), Ginebra, 1975,

Considerando

a) Que los criterios de cálculo adoptados por la Conferencia, que figuran esencialmente en el anexo... al Acuerdo, exigen conocer la ganancia de la antena en la dirección de propagación;

b) Que conviene disponer de datos actualizados de las características de las antenas de radiodifusión por ondas kilométricas y hectométricas;

c) Que la Secretaría del C.C.I.R., de conformidad con la Recomendación 414 y la Resolución 59, se ocupa de preparar un manual de diagramas de radiación de las antenas directivas utilizables por el servicio de radiodifusión por ondas kilométricas y hectométricas;

d) Que conviene disponer de valores medidos de diagramas de radiación de las antenas, para compararlos con los diagramas de radiación calculados,

Recomienda

a las administraciones a que comuniquen al Director del C.C.I.R. toda información resultante de mediciones de que dispongan.

ANEXO 2

RESOLUCIÓN

relativa a la parte del Acuerdo concerniente al Plan

para ondas kilométricas

La Conferencia Administrativa Regional de Radiodifusión por ondas kilométricas y hectométricas (Regiones 1 y 3), Ginebra, 1975

teniendo en cuenta

a) que la Conferencia Administrativa Mundial de Radiocomunicaciones de 1979 podría modificar las condiciones de utilización de la banda 150 - 285 kHz en la Región 1;

b) que esta banda de frecuencias no está atribuida a la radiodifusión en una parte de la Región 1;

c) la ausencia de medidas que permitan conocer las posibilidades de utilización de la radiodifusión por ondas kilométricas en la Zona africana de radiodifusión;

d) que ningún país de la Zona africana de radiodifusión ha presentado solicitudes, salvo uno o dos, en esta banda;

considerando

que esta circunstancia no puede interpretarse en el sentido de que esos países renuncian al empleo de esa banda para la radiodifusión

resuelve

1) Que cuando uno de los Miembros contratantes pertenecientes a la Zona africana de radiodifusión se proponga poner en servicio una estación de radiodifusión en la banda 150 - 285 kHz, conforme al Reglamento de Radiocomunicaciones, aplique el procedimiento previsto en el artículo [3].

2) Que las administraciones procuren resolver satisfactoriamente las necesidades así expresadas, aceptando en especial un aumento de la intensidad de campo utilizable superior al valor previsto en el artículo [3], punto [3.2.5] del Acuerdo.

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

CONFERENCIA DE RADIODIFUSIÓN

(SEGUNDA REUNIÓN) GINEBRA, 1975

Documento N.° 170-S
14 de noviembre de 1975
Original: inglés

COMISIÓN 3

RESUMEN DE LOS DEBATES

DE LA

CUARTA SESIÓN DE LA COMISIÓN 3

(CONTROL DEL PRESUPUESTO)

Jueves, 6 de noviembre de 1975, a las 15.05 horas

Presidente: Sr. M.K. BASU (India)

Asuntos tratados:		Documento N.°
1.	Situación de los gastos de la Conferencia de Radiodifusión al 31 de octubre de 1975	122
2.	Gastos de impresión de las Actas Finales de la Conferencia	123
3.	Próxima sesión de la Comisión	-

ARCHIVES U.I.T. GENÈVE

1. Situación de los gastos de la Conferencia de Radiodifusión al 31 de octubre de 1975 (Documento N.° 122)

El Presidente llama la atención sobre el estado de gastos de la Conferencia al 31 de octubre de 1975 (Documento N.° 122) y observa que hay algunos cambios con respecto al publicado la semana anterior (Documento N.° 109).

En respuesta a una pregunta del delegado del Reino Unido, dice que en el texto inglés el signo menos que precede a la cifra "8 000" al pie de la columna "Diferencias" debe sustituirse por un signo más.

El Secretario de la Comisión señala que el Documento N.° 122 tiene en cuenta especialmente las nuevas estimaciones de gastos por horas extraordinarias que, según señaló en la anterior sesión de la Comisión, ha habido que aumentar de la cantidad de 150.000 francos suizos aprobada en un principio por el Consejo de Administración a 225.000 francos suizos. La diferencia de 75.000 francos suizos se sufragará, por lo menos en parte, con las economías realizadas en la partida 14.101 (Sueldos y gastos conexos) y 14.103 (Gastos de viaje). Según la última estimación, el gasto total rebasa en 8.000 francos suizos el presupuesto aprobado, pero se trata de un porcentaje mínimo del presupuesto total. Además, muchas de las cifras dadas para los distintos títulos son sólo estimaciones por lo que no es posible sacar ninguna conclusión definitiva precisa.

El Presidente, refiriéndose a la partida 14.302 (Actas Finales de la Conferencia), dice que la estimación inicial del costo de impresión de las Actas Finales era de aproximadamente 10.000 francos suizos para la Parte 1 (Acuerdo, Protocolo Final y Resoluciones y Recomendaciones) y de 50.000 a 55.000 francos suizos para la Parte 2 (El Plan). A ese total de aproximadamente 65.000 francos suizos hay que añadir el costo de la traducción al ruso y al chino.

El Secretario de la Comisión dice que el costo estimado de la traducción al ruso y al chino es de unos 30.000 francos suizos, con lo que el costo total de las Actas Finales oscilará entre los 95.000 y los 100.000 francos suizos, es decir, unos 5.000 ó 10.000 francos suizos menos que la estimación inicial de 103.000 francos suizos. Sin embargo, tampoco en este caso es posible facilitar en la fase actual indicaciones muy precisas.

A una pregunta del delegado de la República Socialista Soviética de Ucrania, el Presidente contesta que todavía no se ha adoptado ninguna decisión respecto al número de ejemplares de las Actas finales que va a imprimirse. La cifra de 65.000 francos suizos que ha mencionado corresponde a aproximadamente 800 ejemplares, es decir, uno por cada miembro de delegación. Suscitará la cuestión en la próxima sesión de la Comisión de Dirección, que tal vez desee remitir este asunto a la sesión plenaria para que decida el número de ejemplares de las Actas finales que hay que imprimir.

2. Gastos de impresión de las Actas finales de la Conferencia (Documento N.º 123)

El Presidente dice que ya se han tratado algunos aspectos de esta cuestión durante el examen del punto 1 del Orden del día. El Documento N.º 123 reproduce parte de la Resolución N.º 83 (enmendada) del Consejo de Administración y establece que no habrá que distribuir los gastos de composición de las Actas finales entre el presupuesto de la Conferencia y el presupuesto anexo de publicaciones, porque todos los trabajos conexos han de ser realizados por los servicios de reproducción de la propia Unión.

3. Próxima sesión de la Comisión

El Presidente anuncia que la quinta y última sesión se celebrará a fines de la próxima semana y que el informe de la Comisión se presentará al Pleno hacia mediados de la última semana de la Conferencia.

Se levanta la sesión a las 15.30 horas.

El Secretario:
R. PRELAZ

El Presidente:
M.K. BASU

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

CONFERENCIA DE RADIODIFUSIÓN

(SEGUNDA REUNIÓN) GINEBRA, 1975

Documento N.° 171-S
14 de noviembre de 1975
Original: francés

COMISIÓN DE CONTROL
DEL PRESUPUESTO

Informe del Secretario General

SITUACIÓN DE LOS GASTOS DE LA CONFERENCIA DE RADIODIFUSIÓN EN 14 DE NOVIEMBRE DE 1975

De conformidad con las disposiciones del Artículo 5 del Capítulo 11 del Convenio Internacional de Telecomunicaciones, Torremolinos, 1973, se somete al examen de la Comisión de Control del Presupuesto una relación de los gastos realizados hasta el 14 de noviembre de 1975 por cuenta de la Conferencia de Radiodifusión.

El Secretario General,

M. MILI

Anexo: 1

ARCHIVES U.I.T. GEN

PAGE INTENTIONALLY LEFT BLANK

PAGE LAISSEE EN BLANC INTENTIONNELLEMENT

A N E X O

Rúbrica N.°	Título	Presupuesto aprobado	Gastos al 14 de noviembre de 1975			Total de los gastos	Diferencias
			efectivos	empeñados	estimados		
14.100	1. Gastos de personal						
14.101	Sueldos y gastos conexos	2.083.000	988.000	893.000	185.000	2.066.000 1)	- 17.000
14.102	Reembolso de sueldos al presupuesto ordinario	120.000	-	120.000	-	120.000	-
14.103	Gastos de viaje	138.000	32.000	62.000	2.000	96.000	- 42.000
14.104	Seguros	43.000	9.000	-	37.000	46.000	+ 3.000
		2.384.000	1.029.000	1.075.000	224.000	2.328.000	- 56.000 *)
14.200	2. Gastos de locales y de material						
14.201	Locales, mobiliario, máquinas	610.000	291.000	301.000	30.000	622.000	+ 12.000
14.202	Producción de documentos	163.000	167.000	11.000	9.000	187.000	+ 24.000
14.203	Suministros y gastos generales de oficina	19.000	15.000	12.000	2.000	29.000	+ 10.000
14.204	Franqueo postal, teléfono, telégrafo	24.000	27.000	4.000	4.000	35.000	+ 11.000
14.205	Material técnico	1.000	25.000	28.000	28.000	81.000 2)	+ 80.000
14.206	Varios e imprevistos	10.000	2.000	-	3.000	5.000	- 5.000
		827.000	527.000	356.000	76.000	959.000	+ 132.000 *)
14.300	3. Otros gastos						
14.301	Trabajos preparatorios de la IFRB	13.000	5.000	-	-	5.000	- 8.000
14.302	Actas finales de la Conferencia	103.000	-	-	70.000	70.000	- 33.000
14.303	Intereses en favor del presupuesto ordinario	90.000	-	-	49.000	49.000	- 41.000
		206.000	5.000	-	119.000	124.000	- 82.000 *)
	TOTAL	3.417.000	1.561.000	1.431.000	419.000	3.411.000	- 6.000

*) Rebasamiento de crédito del Artículo II cubierto mediante transferencias de créditos del Artículo I (56.000 francos) y del Artículo III (76.000 francos), de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 15 del Reglamento financiero de la Unión.

1) 237.000 francos por concepto de horas extraordinarias.

2) Comprendidos los gastos por utilización de computadores.

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

CONFERENCIA DE RADIODIFUSIÓN

(SEGUNDA REUNIÓN) GINEBRA, 1975

Documento N.º 172-S
14 de noviembre de 1975
Original: francés

COMISIÓN 5

PROYECTO DE RESOLUCIÓN

relativa a las asignaciones en los canales para transmisores de baja potencia (CBP)

La Conferencia administrativa regional (Regiones 1 y 3) de radiodifusión por ondas kilométricas y hectométricas (Ginebra, 1975),

Teniendo en cuenta:

a) Que el Plan relativo a las asignaciones en los CBP se establece conforme a los criterios definidos en el Anexo N.º ... al Acuerdo;

b) Que las disposiciones del Artículo [3 (punto 3.3)] del Acuerdo se aplican a las modificaciones o adiciones relativas a asignaciones en los CBP efectuadas después del ..... (fecha de entrada en vigor);

Considerando:

a) Que durante la Conferencia no ha sido posible examinar todas las solicitudes relativas a los CBP;

b) Que las asignaciones de frecuencias en canales para transmisores de baja potencia podrían ser objeto de coordinación entre las administraciones antes de la entrada en vigor de las Actas finales de la Conferencia;

Resuelve:

1) Que las asignaciones de frecuencias en los canales para transmisores de baja potencia constituyan el Apéndice ... al Plan;

2) Que este Apéndice contenga:

- las asignaciones de frecuencias que no requieran el Acuerdo de cualquier otra administración;
- las asignaciones de frecuencias para las que se ha logrado el acuerdo de cualquier otra administración interesada; tales asignaciones llevarán un símbolo indicando esta situación;
- las asignaciones de frecuencias para las cuales no ha podido estudiarse o lograrse el acuerdo de las demás administraciones interesadas durante la Conferencia; tales asignaciones llevarán un símbolo indicando esta situación;

ARCHIVES U.I.T. GENÈVE

3) Que las administraciones apliquen las disposiciones de los puntos 4.8.1 y 4.8.2 del Anexo /2/ al Acuerdo, entre la fecha de la firma de las Actas finales de la presente Conferencia y el ....., con objeto de coordinar entre ellas las asignaciones de frecuencias en los canales para transmisores de baja potencia;

Encarga a la I.F.R.B.

1) Que prepare un Apéndice definitivo al Plan:

- incluyendo en él las asignaciones de frecuencias que hayan podido coordinarse de este modo;

- suprimiendo las asignaciones de frecuencias que no hayan podido coordinarse.

2) Que proporcione a las administraciones la asistencia que le soliciten con miras a facilitar la coordinación.

Encarga al Secretario General

Que publique antes del ..... el Apéndice preparado por la I.F.R.B. conforme a lo indicado.

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

CONFERENCIA DE RADIODIFUSIÓN

(SEGUNDA REUNIÓN) GINEBRA, 1975

Documento N.° 173-S
14 de noviembre de 1975
Original: frances, inglés

COMISIÓN 5

PROYECTO

RESOLUCIÓN N.° /2/

relativa a la actualización del Registro Internacional de Frecuencias en la fecha de entrada en vigor del Acuerdo

La Conferencia Administrativa Regional (Regiones 1 y 3) de Radiodifusión por ondas kilométricas y hectométricas (Ginebra, 1975),

Teniendo en cuenta:

a) Que, en virtud del Artículo / / del Acuerdo, las Administraciones notificarán a la I.F.R.B., conforme a las disposiciones del Artículo 9 del Reglamento de Radiocomunicaciones, las asignaciones de frecuencias que estén en servicio en la fecha de entrada en vigor del Acuerdo;

b) Que, según las disposiciones del Artículo 9 del Reglamento de Radiocomunicaciones, los Miembros contratantes pueden conservar para sus asignaciones de frecuencias ciertos derechos inherentes a las fechas inscritas en las columnas 2a ó 2b correspondientes del Registro Internacional de Frecuencias frente a otras asignaciones de frecuencias: a estaciones de radiodifusión de Miembros no contratantes, o a estaciones de otros servicios de radiocomunicaciones;

Considerando:

a) Que, en virtud del Acuerdo, los Miembros contratantes han adoptado para sus estaciones de radiodifusión en las Regiones 1 y 3 las características definidas en el Plan, y que dichas estaciones funcionarán por consiguiente, a partir de la fecha de puesta en vigor del Acuerdo, conforme a las características definidas en el Plan, excepto en los casos previstos en la Resolución N.° / /;

ARCHIVES U.I.T. GENÈVE

b) Que la Conferencia ha adoptado una separación uniforme entre canales que entraña la modificación de las frecuencias portadoras de la mayoría de las estaciones en servicio, y que esta modificación puede afectar desfavorablemente, entre otras, a estaciones de los demás servicios de radiocomunicaciones;

Resuelve

1. Que el 23 de noviembre de 1978, a las 00.01 horas, las Administraciones modifiquen las frecuencias portadoras, así como las demás características de sus estaciones de radiodifusión en servicio, para ponerlas de conformidad con el Plan, excepto en los casos previstos en la Resolución [ ];

2. Que las Administraciones notifiquen a la I.F.R.B. las asignaciones de frecuencias que deban también ponerse en servicio. Se efectuará esta notificación lo antes posible, dentro del plazo previsto en el Reglamento de Radiocomunicaciones, o sea, 90 días antes de la fecha de entrada en vigor del Acuerdo;

3. Que, además de los datos enumerados en el Apéndice 1 al Reglamento de Radiocomunicaciones, las Administraciones indiquen las correspondientes asignaciones de frecuencias, cuya inscripción se anulará, por consiguiente, en el Registro;

4. Que, en aplicación de las disposiciones del Artículo 9 del Reglamento de Radiocomunicaciones, la I.F.R.B. examine esas notificaciones, refiriéndose a las inscripciones relativas a estaciones del servicio de radiodifusión de los Miembros no contratantes y a las estaciones de otros servicios de radiocomunicaciones;

5. Que, conforme a su conclusión, la Junta inscriba esas asignaciones en el Registro, con la fecha adecuada en la columna 2a ó 2b. Sin embargo, si la fecha por inscribir en la columna 2a ó 2b fuese diferente de la ya inscrita, se transferirá esta última fecha a la columna 13c con un símbolo adecuado; al mismo tiempo, la Junta inscribirá otro símbolo en la columna de observaciones para indicar que la asignación se ajusta al Plan, y que, por consiguiente, se considera con el mismo estatuto que cualquier otra asignación conforme al Plan, sea cual fuere la fecha inscrita en la columna 2a ó 2b para esa otra asignación;

6. Que, tres meses después de la fecha de entrada en vigor del Acuerdo, la Junta envíe a cada Administración una lista de sus asignaciones de frecuencias inscritas en el Registro, para las cuales no haya recibido ninguna notificación, y le pida encarecidamente que le comunique los datos necesarios para la actualización del Registro;

7. Que, si a pesar de su recordatorio, la Junta no recibiese respuesta, inscribirá un símbolo en la columna de observaciones para indicar que la asignación de que se trata no es conforme al Acuerdo y que, por consiguiente, la Junta dejará de tenerla en cuenta cuando otra asignación cualquiera conforme al Acuerdo resulte afectada.

Invita a la Junta Internacional de Registro de Frecuencias

A prestar asistencia a las Administraciones para la aplicación de las disposiciones de la presente Resolución.

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

CONFERENCIA DE RADIODIFUSIÓN

(SEGUNDA REUNIÓN) GINEBRA, 1975

Documento N.° 174-S
14 de noviembre de 1975
Original: francés

COMISIÓN 5

República Popular de Bulgaria

PÁRRAFO ADICIONAL AL DOCUMENTO 142(Rev.2)

A propósito del debate sobre el Documento N.° 142(Rev.2) en la Comisión 5, nuestra delegación propone que se añada un párrafo "4" a la parte dispositiva, con el siguiente texto:

4. que se pida a los Miembros de la Unión partes en el Acuerdo que pongan el contenido de la presente Resolución en conocimiento de los órganos competentes en materia de radionavegación de sus países respectivos a fin de pedirles que, en la medida de lo posible, se abstengan de introducir nuevos medios de radionavegación o que desplacen los medios existentes que hayan podido causar interferencias a los servicios de radiodifusión de las Regiones 1 y 3, en espera de las decisiones que sobre la utilización de las bandas comunes de frecuencias ha de adoptar la Conferencia Administrativa Mundial de Radiocomunicaciones de 1979.

El Jefe adjunto de la delegación de
la República Popular de Bulgaria

J. JANEV

ARCHIVES U.I.T. GENÈVE

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

CONFERENCIA DE RADIODIFUSIÓN

(SEGUNDA REUNIÓN) GINEBRA, 1975

Documento N.° 175-S
14 de noviembre de 1975
Original: francés

SESIÓN PLENARIA

PROTOCOLO FINAL

República Islámica de Mauritania

La Delegación de la República Islámica de Mauritania ha observado en las solicitudes de frecuencias de que ha tratado esta Conferencia dos asignaciones para El Aaiún y dos para Villa Cisneros, presentadas por la delegación de España.

La Delegación de la República Islámica de Mauritania, observando el hecho de que esas solicitudes no responden ni cuantitativa ni cualitativamente a las necesidades de cobertura de radiodifusión en esta parte de su territorio y, habida cuenta del principio adoptado por la Conferencia de que todos los países grandes y pequeños tienen los mismos derechos, estima que esas solicitudes podrían ser completadas ulteriormente por la República Islámica de Mauritania, de conformidad con las disposiciones previstas para el tratamiento de solicitudes de frecuencias de los países no Miembros ausentes de esta Conferencia.

La Delegación de la República Islámica de Mauritania, teniendo presente el carácter puramente geográfico de las asignaciones de frecuencias, declara que su participación en la elaboración del presente Plan para las Regiones 1 y 3 y su aceptación de las asignaciones de frecuencias a las estaciones de El Aaiún y Villa Cisneros de ningún modo significa que renuncie a las reivindicaciones formuladas por el Gobierno de la República Islámica de Mauritania sobre las partes de su territorio donde están situadas dichas estaciones.

ARCHIVES U.I.T. GENÈVE

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

CONFERENCIA DE RADIODIFUSIÓN

(SEGUNDA REUNIÓN) GINEBRA, 1975

PAGINAS AZULES

Documento N.° 176-S
14 de noviembre de 1975

SESIÓN PLENARIA

B.4

4.ª SERIE DE TEXTOS SOMETIDOS POR LA COMISIÓN DE REDACCIÓN AL PLENO DE LA CONFERENCIA

Los textos seguidamente relacionados se someten al Pleno de la Conferencia en primera lectura:

Origen	Documento N.°	
C5	167	Art. L: Abrogación del Convenio Europeo de Radiodifusión, Copenhague, 1948
		Protocolo adicional Relativo a la abrogación del Convenio Europeo de Radiodifusión (Copenhague, 1948)
		Recomendación DD Relativa a la compartición de la banda de ondas kilométricas entre el servicio de radiodifusión y otros servicios de radiocomunicaciones (Región 1)

La Presidente de la
Comisión de Redacción,
M. HUET

Anexo: páginas 2 a 4

ARCHIVES U.I.T. GENÈVE

PAGINAS AZULES

ARTÍCULO [L]

Abrogación del Convenio Europeo de Radiodifusión, Copenhague, 1948, y del Plan de Copenhague anexo

El Protocolo adicional a las Actas finales de la Conferencia estipula la derogación del Convenio Europeo de Radiodifusión, 1948, y del Plan de Copenhague anexo.

PAGINAS AZULES

PROTOCOLO ADICIONAL

relativo a la abrogación del Convenio Europeo de Radiodifusión (Copenhague, 1948) y del Plan de Copenhague anexo al mismo

Los delegados de los Miembros de la Unión Internacional de Telecomunicaciones siguientes:

.....

partes en el Convenio Europeo de Radiodifusión (Copenhague, 1948), reunidos en Ginebra en la Conferencia Administrativa Regional de Radiodifusión por ondas kilométricas y hectométricas (Regiones 1 y 3), convocada con arreglo a lo dispuesto en el Convenio de la U.I.T. (Málaga-Torremolinos, 1973).

Convienen:

1. que el Acuerdo Regional y el Plan para las estaciones de radiodifusión por ondas kilométricas y hectométricas en las Regiones 1 y 3, Ginebra, 1975, reemplacen al Convenio Europeo de Radiodifusión y al Plan de Copenhague anexo que serán abrogados*), con la salvedad de que los derechos y obligaciones respecto de las estaciones costeras consignadas en el Capítulo II del Plan de Copenhague continuarán en vigor hasta que se modifiquen por acuerdo entre las partes interesadas o por una Conferencia competente;

2. que la derogación del Convenio Europeo de Radiodifusión y del Plan de Copenhague de conformidad con el punto 1 surtirá efecto cuando entre en vigor el /título/ siempre que cada uno de los Gobiernos contratantes del Convenio Europeo de Radiodifusión haya depositado ante el Gobierno del Reino de Dinamarca (depositario del mencionado Convenio) una declaración por la que acepte la derogación del Convenio Europeo de Radiodifusión del Plan anexo al mismo;

3. que los mencionados Miembros tomen medidas para notificar al Gobierno del Reino de Dinamarca que acuerdan formalmente la derogación del Convenio Europeo de Radiodifusión y del Plan de Copenhague anexo al mismo;

4. que el procedimiento para notificar la derogación se inicie, /a más tardar, un año/ antes de la entrada en vigor del /título/;

5. que se pida al Gobierno del Reino de Dinamarca que informe a los Gobiernos partes en el Convenio Europeo de Radiodifusión y al Secretario General de la Unión Internacional de Telecomunicaciones de las notificaciones recibidas de conformidad con el punto 3.

---

*) En el Documento N.° 125 de esta Conferencia figuran explicaciones acerca de la abrogación del Convenio Europeo de Radiodifusión y del Plan de Copenhague anexo al mismo.

PAGINAS AZULES

RECOMENDACIÓN DD

relativa a la compartición de la banda de ondas kilométricas entre el servicio de radiodifusión y otros servicios de radiocomunicaciones (Región 1)

La Conferencia Administrativa Regional de Radiocomunicaciones por ondas kilométricas y hectométricas (Regiones 1 y 3), Ginebra, 1975

Teniendo en cuenta

a) Que, en parte de la Región 1, la compartición de la banda 255-285 kHz con los mismos derechos entre el servicio de radiodifusión y el servicio de radionavegación aeronáutica se traduce en la práctica en interferencias perjudiciales a los radiofaros aeronáuticos;

b) Que el servicio de radionavegación aeronáutica es un servicio de seguridad (número 69 del Reglamento de Radiocomunicaciones), cuya adecuada protección contra las interferencias perjudiciales es indispensable para la seguridad de la vida humana;

Considerando

Que convendría evitar la atribución de bandas compartidas entre el servicio de radiodifusión y otros servicios, como el móvil marítimo y el de radionavegación aeronáutica;

Recomienda

A la Conferencia Administrativa Mundial de Radiocomunicaciones de 1979 que examine esta cuestión, teniendo en cuenta los intereses de los servicios afectados.

PAGINAS AZULES

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

CONFERENCIA DE RADIODIFUSIÓN

(SEGUNDA REUNIÓN) GINEBRA, 1975

Documento N.° 177-S
16 de noviembre de 1975

SESIÓN PLENARIA

B.5

5.ª SERIE DE TEXTOS SOMETIDOS POR LA COMISIÓN DE REDACCIÓN AL PLENO DE LA CONFERENCIA

Los textos seguidamente relacionados se someten al Pleno de la Conferencia en primera lectura:

Origen	Documento N.°		Título
C5	-		§§ 4.3 (Radiación) y 4.9 (Tolerancias aplicables a la ubicación de un transmisor) de los datos técnicos
	137	Art. 4	Procedimiento para las modificaciones del Plan
		Art. 5	Notificación de asignaciones de frecuencia
	156	Rec. AA	relativa a la publicación de un manual de diagramas de radiación de antenas para el servicio de radiodifusión
	158(R.1)	Res. C	relativa a las ondas kilométricas
	142(R.2)	Res. D	relativa a la utilización de las bandas de ondas kilométricas compartidas entre el servicio de radiodifusión y otros servicios de radiocomunicaciones
	166	Res. E	relativa a la utilización de los sistemas de modulación que permiten economizar anchura de banda
	160	Art. 12 Prot. ad.II	Abrogación del Acuerdo Regional para la Zona Africana de Radiodifusión, Ginebra, 1966 y del Plan anexo al mismo
	165	Res. B	relativa a la adhesión al Acuerdo de países que no están representados en la Conferencia ni han enviado sus solicitudes de frecuencias
	173	Res. F	relativa a la actualización del Registro Internacional de Frecuencias en la fecha de entrada en vigor del Acuerdo

La Presidente de la
Comisión de Redacción,
M. HUET

Anexo: páginas 2 a 20

ARCHIVES U.I.T. GENÈVE

PAGINAS AZULES

/ ANEXO 2: DATOS TÉCNICOS /

/ CAPÍTULO 4: NORMAS DE RADIODIFUSIÓN /

4.3 Radiación

La radiación es el producto de la potencia del transmisor por la ganancia de la antena / que se supone sin pérdidas /. Viene expresada, bien por la fuerza cimomotriz (f.c.m. en V o en dB con relación a 300 V) o por la potencia radiada aparente respecto de una antena vertical corta (p.r.a.v. en kW o en dB con relación a 1 kW).

.....

4.9 Tolerancias aplicables a la ubicación de un transmisor

Las tolerancias aplicables a la ubicación de un transmisor son las siguientes:

4.9.1 Si los transmisores interferente e interferido (en el mismo canal o en canal adyacente) se hallan en la parte de la Región 3 situada al norte del paralelo 11°S, o si uno sólo de ellos se halla en esa parte de la Región 3 y el punto medio del trayecto entre ambos se encuentra también en esa Región, el desplazamiento tolerable se indica en la columna Δd_t del Cuadro 1 para las ondas hectométricas.

4.9.2 En los demás casos la tolerancia es la siguiente:

4.9.2.1 En el caso de un transmisor situado tierra adentro, el valor límite del desplazamiento de un emisor viene dado en las columnas Δd_t, de los Cuadros 1 ó 2 según el caso a condición de que, en su nueva ubicación, el transmisor no se halle a menos de 100 km (ondas hectométricas) o de 200 km (ondas kilométricas) de la costa.

4.9.2.2 Si la distancia del transmisor a la costa es o resulta ser inferior a 100 km para las ondas hectométricas o a 200 km para las ondas kilométricas, y si el transmisor se desplaza en dirección del mar hacia una estación que funcione en el mismo canal o en el canal adyacente, es necesario además que la distancia entre el transmisor y la costa no disminuye en más del valor de Δd_m indicado en los cuadros.

PAGINAS AZULES

CUADRO 1

Ondas hectométricas

Distancia entre emisores (km)		Δd_t (km)	Δd_m (km)
mismo canal	canal adyacente		
> 1.000	> 700	20	2
500 - 1.000	200 - 700	10	2
< 500	< 200	5	2

CUADRO 2

Ondas kilométricas

Distancia entre emisores (km)		Δd_t (km)	Δd_m (km)
mismo canal	canal adyacente		
> 1.000	> 400	20	5
$\leq$ 1.000	$\leq$ 400	10	5

PAGINAS AZULES

ARTÍCULO 4

PROCEDIMIENTO PARA LAS MODIFICACIONES DEL PLAN

1. Cuando un Miembro contratante se proponga introducir una modificación en el Plan, es decir:

- modificar las características de una asignación de frecuencia a una estación de radiodifusión, esté o no en servicio, que figure en el Plan, o bien

- poner en servicio una asignación de frecuencia a una estación de radiodifusión que no figura en el Plan, o bien

- modificar las características de una asignación de frecuencia a una estación de radiodifusión, esté o no en servicio, para la cual se ha aplicado con éxito el procedimiento del presente artículo, o bien

- anular una asignación de frecuencia a una estación de radiodifusión,

se aplicará el siguiente procedimiento, antes de toda notificación en virtud del artículo 9 del Reglamento*) (véase el artículo 5).

2. En el presente artículo la expresión "asignación conforme al Acuerdo" corresponde a cualquier asignación de frecuencia que figura en el Plan o a una asignación de frecuencia a la que se ha aplicado con éxito el procedimiento que figura en el presente artículo.

3. Proyectos de modificación de las características de una asignación o de puesta en servicio de una nueva asignación

3.1 Toda administración que proyecte modificar las características de una asignación existente o poner en servicio una nueva asignación, solicitará el acuerdo de cualquier administración que tenga en el mismo canal o en un canal adyacente, una asignación conforme al Acuerdo y que se considere afectada desfavorablemente (véanse los puntos 3.2.5 y 3.3.1).

---

*) o el artículo correspondiente del Reglamento de Radiocomunicaciones en vigor.

PAGINAS AZULES

3.2 Canales diferentes de los de baja potencia

3.2.1 Toda administración que proyecte modificar las características de una asignación existente o poner en servicio una nueva asignación, informará de ello a la I.F.R.B., comunicándole las características relativas a la modificación o a la adición, en la forma adoptada en el Plan y sus anexos.

3.2.1.1 Si la modificación propuesta está dentro de los límites definidos en el punto 3.2.9, en la información enviada a la I.F.R.B. la administración hará una referencia a este último punto.

3.2.1.2 En los demás casos, y con objeto de buscar el acuerdo previsto en el punto 3.1, comunicará al mismo tiempo a la I.F.R.B. el nombre de las administraciones con las que considere que debe tratarse de llegar a un acuerdo, así como el nombre de aquéllas de las que ya lo haya obtenido.

3.2.2 La I.F.R.B. determinará utilizando el Anexo /2/ al Acuerdo, las administraciones cuyas asignaciones de frecuencia conformes al Acuerdo se consideren afectadas desfavorablemente de acuerdo con lo establecido en el punto 3.2.5. La I.F.R.B. remitirá inmediatamente los resultados de sus cálculos a la administración que proyecte modificar el Plan. La Junta agregará el nombre de estas administraciones a la información recibida. El conjunto lo publicará en una sección especial de su circular semanal.

3.2.3 La I.F.R.B. enviará un telegrama a las administraciones que figuren en la sección especial de la circular semanal señalando a su atención sobre la publicación de esta información, y les remitirá el resultado de sus cálculos.

3.2.4 Cualquier administración que se estime con derecho a figurar en la lista de administraciones cuyas asignaciones de frecuencia resultan afectadas desfavorablemente podrá solicitar a la I.F.R.B. su inclusión en dicha lista, indicando los motivos. Se enviará copia de la solicitud a las administraciones que proyecta modificar el Plan.

3.2.5 Podrá considerarse afectada desfavorablemente toda asignación cuyo campo utilizable resulte incrementado en un valor igual o superior a 0,5 dB como consecuencia de un proyecto de modificación al Plan. El campo utilizable se calcula en cualquier punto del contorno de la zona de servicio que resulta de la asignación inicialmente inscrita en el Plan. En los casos en que la inscripción inicial en el Plan ha sido modificada de conformidad con el Acuerdo, el cálculo se hará sobre la base de esta modificación. El aumento del campo utilizable se calcula por medio del Anexo /2/ al Acuerdo.

PAGINAS AZULES

3.2.6 Toda administración que busque un acuerdo de conformidad con las disposiciones del punto 3.1 para el funcionamiento diurno de una estación, podrá utilizar por acuerdo mutuo con las administraciones que tengan asignaciones afectadas, el método simplificado del cálculo que figura en el punto 3.3.4.3 o el del punto 3.4.3.3, según el caso, del Anexo /2/ al Acuerdo.

3.2.7 Cualquier administración podrá solicitar de la administración que proyecte una modificación del Plan cuanta información complementaria considere necesaria para calcular el aumento del campo utilizable. De igual modo, la administración que proyecte una modificación del Plan puede solicitar de cualquier administración con la que desee llegar a un acuerdo cuanta información complementaria considere necesaria. Las administraciones informarán de ello a la I.F.R.B.

3.2.8 Las observaciones de las administraciones sobre la información publicada de acuerdo con lo dispuesto en el punto 3.2.2 se remitirán, bien directamente a la administración que proyecte la modificación, bien por conducto de la I.F.R.B., pero deberá informarse siempre la I.F.R.B. de que se han formulado observaciones.

3.2.9 No será necesario el acuerdo previsto en el punto 3.1 si la modificación prevista:

- no aumenta en ninguna dirección la potencia radiada aparente respecto a una antena vertical corta,

- no implica un desplazamiento de la estación superior a las tolerancias especificadas en el punto 4.9 del Anexo /2/ al Acuerdo.

En este caso, la administración que proyecte la modificación del Plan puede llevar a cabo su proyecto, a reserva de la aplicación de las disposiciones del artículo 9 del Reglamento*).

3.2.10 Se considerará que ha dado su acuerdo a la modificación prevista toda administración que no haya comunicado sus observaciones a la administración que proyecte el cambio m a la I.F.R.B. en el plazo de las dieciseis semanas siguientes a la fecha de la circular semanal aludida en el punto 3.2.2. Sin embargo, este plazo puede prolongarse ocho semanas si la administración pide informaciones suplementarias de conformidad con las disposiciones del punto 3.2.7.

---

*) o el artículo correspondiente del Reglamento de Radiocomunicaciones en vigor.

PAGINAS AZULES

3.2.11 Cuando al buscar el acuerdo una administración tenga que modificar su proyecto inicial, aplicará nuevamente las disposiciones del punto 3.2.1 y los procedimientos correspondientes.

3.2.12 Si al expirar los plazos aludidos en el punto 3.2.10 no se hubiesen recibido observaciones, o si se llegara a un acuerdo con las administraciones que hayan formulado observaciones, la administración que proyecte la modificación podrá llevar a cabo su proyecto e informará de ello a la I.F.R.B. indicándole las características definitivas de la asignación así como el nombre de las administraciones con las que ha llegado a un acuerdo.

3.2.13 Cuando la modificación proyectada del Plan afecte a un país en desarrollo, las administraciones harán todo lo posible para encontrar una solución apta para lograr una expansión económica del sistema de radiodifusión de ese país, teniendo en cuenta los principios enunciados a tal fin en el Preámbulo del Acuerdo.

3.2.14 La I.F.R.B. publicará en una sección especial de su circular semanal las informaciones que reciba en virtud del punto 3.2.12 indicando en su caso el nombre de las administraciones con las que se han aplicado con exito las disposiciones del presente artículo. Cuando se trate de relaciones entre Miembros contratantes, se atribuirá a la asignación el mismo estatuto jurídico que se reconoce a las del Plan.

3.3 Canales de baja potencia

3.3.1 Toda administración que proyecte modificar las características de una asignación de frecuencia en un canal de baja potencia o poner en servicio una nueva estación en dicho canal, solicitará el acuerdo de cualquier administración para la cual la distancia entre la posición geográfica de la estación proyectada y el punto más próximo del territorio de esa administración sea inferior a la distancia límite correspondiente que figura en el punto 4.8.4 del anexo [27].

3.3.2 Una vez obtenido el acuerdo de las administraciones interesadas, la administración que proyecte la modificación informará a la I.F.R.B. indicando las características de la estación así como el nombre de las administraciones con las que se ha llegado a un acuerdo.

3.3.3 La I.F.R.B. publicará esta información en una sección especial de su circular semanal. Cuando se trate de relaciones entre Miembros contratantes, se atribuirá a la asignación el mismo estatuto jurídico que se reconoce a las del Plan.

3.3.4 La administración podrá entonces realizar la modificación.

PAGINAS AZULES

3.4 Disposiciones adicionales para los canales en las bandas compartidas

Las disposiciones del presente artículo serán también aplicables a las asignaciones de frecuencia a las estaciones de radiodifusión en las bandas compartidas con otros servicios de radiocomunicaciones. Sin embargo, para estos otros servicios las secciones especiales de la circular semanal de la I.F.R.B. mencionadas en los puntos 3.2.2 y 3.2.3 tendrán solamente carácter informativo (véase asimismo la Resolución D).

3.5 Disposiciones comunes a todos los canales

3.5.1 Si las administraciones interesadas no llegasen a un acuerdo, la I.F.R.B. efectuará los estudios que soliciten estas administraciones, a las que informará del resultado de estos estudios y someterá las recomendaciones que procedan para la solución del problema.

3.5.2 Toda administración podrá, durante la aplicación del procedimiento relativo a la modificación del Plan o antes de iniciar tal procedimiento, pedir ayuda a la I.F.R.B. particularmente en la búsqueda del acuerdo de otra administración.

3.5.3 Si, después de la aplicación del procedimiento descrito en el presente artículo, las administraciones interesadas no pudiesen llegar a un acuerdo, podrán recurrir al procedimiento establecido en el artículo 50 del Convenio. Las administraciones podrán también, aplicar, de común acuerdo, el Protocolo adicional facultativo.

3.5.4 En todo caso, para la notificación de las asignaciones, se aplicarán las disposiciones pertinentes del artículo 9 del Reglamento*). De no haberse llegado a un acuerdo, una vez notificada la asignación, la I.F.R.B. procederá a su inscripción en el Registro acompañada de un símbolo para indicar que la inscripción se ha realizado a reserva de no producir interferencias perjudiciales a asignaciones de frecuencia conformes con el Acuerdo.

3.5.5 La Junta tendrá al día un ejemplar matriz del Plan y de su Anexo relativo a los canales de baja potencia, resultante de la aplicación del procedimiento estipulado en este artículo; con este fin, preparará un documento que contenga las asignaciones del Plan y las del Anexo que hayan sido modificadas con arreglo al presente procedimiento, así como las nuevas asignaciones conformes al Acuerdo.

---

*) o el artículo correspondiente del Reglamento de Radiocomunicaciones en vigor.

PAGINAS AZULES

3.5.6 La I.F.R.B. informará al Secretario General de las modificaciones introducidas en el Plan y publicará una versión actualizada de éste en forma adecuada cuando lo justifiquen las circunstancias y, en todo caso, cada tres años.

4. Anulación de una asignación

Cuando se abandona definitivamente una asignación conforme al Acuerdo, sea o no a consecuencia de una modificación (por ejemplo, un cambio de la frecuencia), la administración interesada notificará inmediatamente la anulación a la I.F.R.B. y ésta la publicará en una sección especial de su circular semanal.

ARTÍCULO 5

NOTIFICACIÓN DE ASIGNACIONES DE FRECUENCIA

1. Siempre que una administración se proponga poner en servicio una asignación de conformidad con el Acuerdo notificará la asignación a la I.F.R.B. conforme a lo dispuesto en el artículo 9 del Reglamento*). Toda asignación de esta clase inscrita en el Registro Internacional de Frecuencias como consecuencia de la aplicación de las disposiciones del artículo 9 del Reglamento, llevará un símbolo especial en la columna Observaciones, además de una fecha en la columna 2a o en la columna 2b.

2. Siempre que se trate de relaciones entre los Miembros contratantes, se atribuirá la misma consideración a todas las asignaciones de frecuencia puestas en servicio de conformidad con el Acuerdo e inscritas en el Registro Internacional de Frecuencias, sea cual fuere la fecha que frente a ellas figure en la columna 2a o en la columna 2b.

---

*) o el artículo correspondiente del Reglamento de Radiocomunicaciones en vigor.

PAGINAS AZULES

RECOMENDACIÓN AA

relativa a la publicación de un manual de diagramas
de radiación de antenas directivas para
el servicio de radiodifusión

La Conferencia administrativa regional de radiodifusión por ondas kilométricas y hectométricas (Regiones 1 y 3), Ginebra, 1975.

Considerando

a) Que los criterios de cálculo adoptados por la Conferencia, que figuran esencialmente en el Anexo 2 al Acuerdo, exigen conocer la ganancia de la antena en la dirección de propagación;

b) Que conviene disponer de datos actualizados de las características de las antenas de radiodifusión por ondas kilométricas y hectométricas,

c) Que la Secretaría del C.C.I.R., de conformidad con la Recomendación 414 y la Resolución 59, prepara un manual de diagramas de radiación de las antenas directivas utilizables por el servicio de radiodifusión por ondas kilométricas y hectométricas;

d) Que, conviene disponer de valores medidos de diagramas de radiación de antenas, para compararlos con los diagramas de radiación calculados,

Recomienda

a las administraciones a que comuniquen al Director del C.C.I.R. todos los resultados de mediciones de que dispongan.

PAGINAS AZULES

RESOLUCIÓN C

relativa a las ondas kilométricas

La Conferencia Administrativa Regional de Radiodifusión por ondas kilométricas y hectométricas (Regiones 1 y 3), Ginebra, 1975

Teniendo en cuenta

a) que la Conferencia Administrativa Mundial de Radiocomunicaciones de 1979 podría modificar las condiciones de utilización de la banda 150 - 285 kHz en la Región 1;

b) que, en ciertas partes de la Región 1, esta banda de frecuencias no está atribuida al servicio de radiodifusión;

c) que la falta de datos experimentales no permite conocer las posibilidades de utilización de la radiodifusión por ondas kilométricas en la Zona africana de radiodifusión;

d) que ningún país de la Zona africana de radiodifusión ha presentado solicitudes, salvo una o dos, en esta banda;

Considerando

que esta circunstancia no ha de interpretarse en el sentido de que esos países renuncian al empleo de esa banda para la radiodifusión;

Resuelve

1. Que, cuando los Miembros contratantes de la Zona africana de radiodifusión se propongan poner en servicio una estación de radiodifusión en la banda 150 -285 kHz, conforme al Reglamento de Radiocomunicaciones, apliquen el procedimiento previsto en el artículo 4.

2. Que las administraciones procuren satisfacer estas necesidades aceptando en especial un aumento de la intensidad de campo utilizable superior al valor previsto en el punto 3.2.5 del artículo 4 del Acuerdo.

PAGINAS AZULES

RESOLUCIÓN D

relativa a la utilización de las bandas de ondas kilométricas compartidas entre el servicio de radiodifusión y otros servicios de radiocomunicaciones

La Conferencia Administrativa Regional de Radiodifusión por ondas kilométricas y hectométricas (Regiones 1 y 3), Ginebra, 1975,

Teniendo en cuenta

que el empleo de bandas de ondas kilométricas por estaciones de radiodifusión podría afectar desfavorablemente a las estaciones de otros servicios de radiocomunicaciones a los que están atribuidas esas bandas en las Regiones 1 y 3, particularmente a estaciones de los servicios de radionavegación aeronáutica y móvil marítimo, relacionadas con la seguridad de la vida humana;

Considerando

a) el Capítulo 8 del Informe de la Primera reunión;

b) que el Plan ha aumentado el número de transmisores de radiodifusión en esas bandas, así como la potencia de los que estaban ya en servicio, incrementando con ello considerablemente la probabilidad de interferencias perjudiciales a los servicios de seguridad;

Teniendo en cuenta

lo dispuesto en los números 116 y 117 del Reglamento de Radiocomunicaciones;

Resuelve

1. que a partir de la fecha de firma de las Actas finales de la presente Conferencia, no se pongan en servicio nuevos transmisores de radiodifusión por ondas kilométricas, ni se modifiquen las características de las asignaciones existentes en esas bandas, mientras la Conferencia Administrativa Mundial de Radiocomunicaciones de 1979 no resuelva sobre las atribuciones de las bandas de ondas kilométricas, entre los servicios de radiocomunicación interesados;

2. que sin embargo, podrán ponerse en servicio tales modificaciones o adiciones siempre que no aumente la probabilidad de interferencias perjudiciales a las asignaciones de los otros servicios de radiocomunicaciones;

PAGINAS AZULES

3. que si dichas modificaciones o adiciones aumentasen la probabilidad de interferencia perjudicial a las asignaciones de otros servicios de radiocomunicaciones, sólo podrán ponerse en servicio previo acuerdo de las administraciones a cuyo nombre estén inscritas en el Registro asignaciones de frecuencia a esas estaciones conformes con el Cuadro de atribución de bandas de frecuencias.

4. que conviene pedir a los Miembros de la Unión partes en el Acuerdo que pongan la presente Resolución en conocimiento de los órganos competentes de los demás servicios de radiocomunicaciones de sus países respectivos y que recomienden que, en la medida de lo posible, se abstengan de introducir nuevas estaciones que pudieran causar interferencias perjudiciales a las estaciones de radiodifusión que funcionan conforme al Cuadro de atribución de bandas de frecuencias, en espera de las decisiones que sobre la utilización de las bandas de frecuencias compartidas ha de adoptar la Conferencia Administrativa Mundial de Radiocomunicaciones de 1979.

Encarga al Secretario General

que comunique a todas las administraciones la presente Resolución, así como la Recomendación DD.

PAGINAS AZULES

RESOLUCIÓN E

relativa a la utilización de los sistemas de modulación
que permiten economizar anchura de banda

La Conferencia administrativa regional (Regiones 1 y 3) de radiodifusión por ondas kilométricas y hectométricas (Ginebra, 1975),

Considerando

a) Que podría lograrse una utilización más eficaz de las bandas de ondas kilométricas y hectométricas aplicando sistemas de modulación que permitan economizar anchura de banda;

b) Que la adopción de estos sistemas planteará dificultades en lo que respecta a los transmisores, los receptores y la planificación de frecuencias;

Invita al C.C.I.R.

A que active sus estudios sobre los métodos de modulación que permiten economizar anchura de banda, insistiendo especialmente en los aspectos técnicos y de explotación de los sistemas de modulación de banda lateral única o de bandas laterales independientes, teniendo en cuenta, al mismo tiempo, los problemas de compatibilidad con los receptores existentes;

Resuelve

1. Que las estaciones de radiodifusión puedan utilizar provisionalmente otras clases de emisión (métodos de modulación que permiten economizar anchura de banda), a condición de que la interferencia ocasionada en el mismo canal o en canales adyacentes no exceda de la que producen el empleo de la modulación de doble banda lateral y portadora completa (A3);

2. Que toda administración que se proponga utilizar esas clases de emisión busque el acuerdo de cualquier administración interesada aplicando el procedimiento previsto en el artículo 4 del Acuerdo.

PAGINAS AZULES

ARTÍCULO [12]

Abrogación del Acuerdo Regional para la Zona Africana de Radiodifusión, Ginebra, 1966 y del Plan anexo al mismo

El Protocolo adicional II a las Actas finales de la Conferencia estipula la abrogación del Acuerdo Regional para la Zona Africana de Radiodifusión, Ginebra, 1966, y del Plan anexo al mismo.

PAGINAS AZULES

PROTOCOLO ADICIONAL II

relativo a la abrogación del Acuerdo regional sobre la utilización por el servicio de radiodifusión de frecuencias de la banda de ondas hectométricas en la Zona africana de radiodifusión, (Ginebra, 1966) y del Plan anexo al mismo

Los delegados de los siguientes Miembros de la Unión Internacional de Telecomunicaciones:

.....

partes en el Acuerdo regional sobre la utilización por el servicio de radiodifusión de frecuencias de la banda de ondas hectométricas en la Zona africana de radiodifusión, (Ginebra, 1966), reunidos en Ginebra en la Conferencia Administrativa Regional de Radiodifusión por ondas kilométricas y hectométricas (Regiones 1 y 3), convocada con arreglo a lo dispuesto en el Convenio Internacional de Telecomunicaciones (Málaga-Torremolinos, 1973).

Convienen:

la abrogación del Acuerdo regional sobre la utilización por el servicio de radiodifusión de frecuencias de la banda de ondas hectométricas en la Zona africana de radiodifusión, y el Plan anexo al mismo (Ginebra, 1966), y su sustitución por el Acuerdo regional sobre la utilización por el servicio de radiodifusión de frecuencias en las bandas de ondas hectométricas en las Regiones 1 y 3 y en las bandas de ondas kilométricas en la Región 1 en la fecha de entrada en vigor de este nuevo Acuerdo.

PAGINAS AZULES

RESOLUCIÓN B

relativa a la adhesión al Acuerdo de países que no están representados en la Conferencia ni han enviado sus solicitudes de frecuencias

La Conferencia Administrativa Regional de Radiodifusión por ondas kilométricas y hectométricas (Regiones 1 y 3), Ginebra, 1975.

Considerando

a) Que el Plan anexo al Acuerdo sólo podrá ser realmente cabal si se tienen en cuenta las necesidades de todos los países de las Regiones 1 y 3;

b) Que ciertos países Miembros de la Unión invitados a la Conferencia no han podido, por diversas razones, participar en sus trabajos ni comunicar sus solicitudes de frecuencias;

c) Que los países que actualmente no son Miembros de la Unión deben ser incitados a adherirse al Acuerdo después de adherirse al Convenio Internacional de Telecomunicaciones;

d) Que, en el momento de adherirse al Acuerdo, esos países podrían tropezar con dificultades para que en el Plan se incluyan satisfactoriamente sus solicitudes de frecuencias;

e) Que dichos países deben estar plenamente informados de los derechos y obligaciones que para ellos resultan de las disposiciones del Acuerdo;

Resuelve

1. Que, cuando uno de los países previstos en los considerandos b) y c) manifieste su propósito de adherirse al Acuerdo, el Secretario General le informe inmediatamente de la presente Resolución y le invite a comunicar a la I.F.R.B. sus necesidades de frecuencias para su inclusión en el Plan;

PAGINAS AZULES

2. Que, de solicitarse la asistencia de la I.F.R.B., ésta proceda a efectuar los estudios o exámenes oportunos y comunique sus resultados a la administración interesada;

3. Que la administración interesada aplique el procedimiento previsto en el Artículo / 4 / del Acuerdo ya sea directamente o por intermedio de la I.F.R.B.;

4. Que las administraciones procuren hallar una solución satisfactoria para tales solicitudes, aceptando, en particular, un incremento de la intensidad de campo utilizable superior al valor previsto en el punto / 3.2.5 / del Artículo / 4 / del Acuerdo.

PAGINAS AZULES

RESOLUCIÓN F

relativa a la actualización del Registro Internacional de Frecuencias en la fecha de entrada en vigor del Acuerdo

La Conferencia Administrativa Regional de Radiodifusión por ondas kilométricas y hectométricas (Regiones 1 y 3) Ginebra, 1975,

Teniendo en cuenta

a) que, en virtud del Artículo /5/ del Acuerdo, las administraciones notificarán a la I.F.R.B., conforme a las disposiciones del artículo 9 del Reglamento de Radiocomunicaciones, las asignaciones de frecuencia que estén en servicio en la fecha de entrada en vigor del Acuerdo;

b) que, según las disposiciones del artículo 9 del Reglamento de Radiocomunicaciones, los Miembros contratantes pueden conservar para sus asignaciones de frecuencia ciertos derechos inherentes a las fechas inscritas en las columnas 2a o 2b del Registro Internacional de Frecuencias frente a otras asignaciones de frecuencia:

- a estaciones de radiodifusión de Miembros no contratantes o
- a estaciones de otros servicios de radiocomunicaciones;

Considerando

a) que, en virtud del Acuerdo, los Miembros contratantes han adoptado para sus estaciones de radiodifusión en las Regiones 1 y 3 las características definidas en el Plan y que dichas estaciones funcionarán, por consiguiente, a partir de la fecha de entrada en vigor del Acuerdo conforme a las características definidas en el Plan, excepto en los casos previstos en la Resolución D;

b) que la Conferencia ha adoptado una separación uniforme entre canales que entraña la modificación de las frecuencias portadoras de la mayoría de las estaciones en servicio y que esta modificación puede, en particular, afectar desfavorablemente a estaciones de otros servicios de radiocomunicaciones;

PAGINAS AZULES

Resuelve

1. Que el 23 de noviembre de 1978, a las 00.01 horas, las administraciones modifiquen las frecuencias portadoras, así como las demás características de sus estaciones de radiodifusión en servicio, para ponerlas de conformidad con el Plan, excepto en los casos previstos en la Resolución D.

2. Que las administraciones notifiquen a la I.F.R.B. las asignaciones de frecuencias así modificadas que vayan a ponerse en servicio. Esta notificación se efectuará lo antes posible, dentro del plazo previsto en el Reglamento de Radiocomunicaciones, es decir, 90 días antes de la fecha de entrada en vigor del Acuerdo;

3. Que, además de los datos enumerados en el Apéndice 1 al Reglamento de Radiocomunicaciones, las administraciones indiquen la asignación de frecuencia correspondiente cuya inscripción en el Registro debe quedar, por tanto, anulada.

4. Que, en aplicación de las disposiciones del artículo 9 del Reglamento de Radiocomunicaciones, la I.F.R.B. examine esas notificaciones respecto a las inscripciones existentes en el Registro relativas a estaciones del servicio de radiodifusión de los Miembros no contratantes y a las estaciones de otros servicios de radiocomunicaciones;

5. Que, conforme a su conclusión, la I.F.R.B. inscriba esas asignaciones en el Registro, con la fecha adecuada en la columna 2a ó 2b. Sin embargo, si la fecha que debe inscribirse en la columna 2a ó 2b fuese diferente de la ya inscrita, se transferirá esta última fecha a la columna 13c con un símbolo adecuado; al mismo tiempo, la I.F.R.B. inscribirá otro símbolo en la columna de observaciones para indicar que la asignación se ajusta al Plan, y que, por consiguiente, se considera con el mismo estatuto que cualquier otra asignación conforme al Plan, sea cual fuere la fecha inscrita en la columna 2a ó 2b para esa otra asignación;

6. Que, tres meses después de la fecha de entrada en vigor del Acuerdo, la I.F.R.B. envíe a cada Administración una lista de sus asignaciones de frecuencias inscritas en el Registro, para las cuales no haya recibido ninguna notificación, y le pida encarecidamente que le comunique los datos necesarios para la actualización del Registro;

7. Que si, a pesar de su recordatorio, la I.F.R.B. no recibiese respuesta, inscribirá un símbolo en la columna de observaciones para indicar que la asignación de que se trata no es conforme al Acuerdo.

Invita a la I.F.R.B.

A prestar asistencia a las administraciones para la aplicación de las disposiciones de la presente Resolución.

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

CONFERENCIA DE RADIODIFUSIÓN

(SEGUNDA REUNIÓN) GINEBRA, 1975

Documento N.° 178-S
15 de noviembre de 1975
Original: francés

SESIÓN PLENARIA

SEXTO INFORME DE LA COMISIÓN 5

(ACUERDO)

Asuntos tratados:
- Artículo [37] - Procedimiento para las modificaciones del Plan
- Artículo [47] - Notificación de las asignaciones de frecuencias
- Datos técnicos utilizados para la elaboración del Plan y que han de utilizarse para la aplicación del Acuerdo
- Resolución relativa a la compartición de bandas de ondas kilométricas entre el servicio de radiodifusión y los demás servicios de radiocomunicaciones
- Resolución relativa a los sistemas de modulación que permiten economizar la anchura de banda
- Artículo del Acuerdo y Protocolo adicional relativo a la derogación del Acuerdo regional de la Zona africana de radiodifusión (Ginebra, 1966).

La Comisión 5 ha adoptado por unanimidad los textos arriba mencionados, que se han transmitido directamente a la Comisión de redacción.

El Presidente de la Comisión 5,

A. PETTI

ARCHIVES U.I.T. GENEV

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

CONFERENCIA DE RADIODIFUSIÓN

(SEGUNDA REUNIÓN) GINEBRA, 1975

Documento N.° 179-S(Rev.2)
18 de noviembre de 1975
Original: inglés

SESIÓN PLENARIA

Austria

PROTOCOLO ADICIONAL III

Relativo a la utilización de la frecuencia 522 kHz
para el servicio de radiodifusión de Austria

Los delegados de los siguientes Miembros de la Unión Internacional de Telecomunicaciones:

.....

Reunidos en Ginebra para la Conferencia Administrativa Regional de Radiodifusión por ondas kilométricas y hectométricas (Región 1 y 3), Ginebra, 1975, convocada de conformidad con las disposiciones del Convenio Internacional de Telecomunicaciones (Málaga-Torremolinos, 1973),

toman nota de

1. Que, en virtud del número 185 del Reglamento de Radiocomunicaciones, Austria está facultada para continuar utilizando la estación de radiodifusión de Innsbruck en la banda 515-525 kHz, siempre que no cause interferencia perjudicial al servicio móvil marítimo;

Que durante muchos años una red sincronizada, en Austria, formada por tres transmisores con una potencia de portadora de 10 kW cada uno y cuatro transmisores de muy baja potencia ha figurado en el Registro con la explícita aceptación de la condición expresa de que no se cause interferencia perjudicial a los servicios facilitados por estaciones que funcionen de acuerdo con las disposiciones del Convenio y del Reglamento de Radiodifusión (número 115) y han estado funcionando, en la frecuencia de 520 kHz, con una anchura de banda de más de 9 kHz, sin dar lugar a ninguna queja;

ARCHIVES U.I.T. GENÈVE

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

CONFERENCIA DE RADIODIFUSIÓN

(SEGUNDA REUNIÓN) GINEBRA, 1975

Documento N.° 179-S(Rev.1)
17 de noviembre de 1975
Original: inglés

SESIÓN PLENARIA

Austria

PROTOCOLO ADICIONAL III

Relativo a la utilización de la frecuencia 522 kHz
para el servicio de radiodifusión de Austria

Los delegados de los siguientes Miembros de la Unión Internacional de Telecomunicaciones:

.....

Reunidos en Ginebra para la Conferencia Administrativa Regional de Radiodifusión por ondas kilométricas y hectométricas (Región 1 y 3), Ginebra, 1975, convocada de conformidad con las disposiciones del Convenio Internacional de Telecomunicaciones (Málaga-Torremolinos, 1973),

toman nota de

1. Que, en virtud del número 185 del Reglamento de Radiocomunicaciones, Austria está facultada para continuar utilizando la estación de radiodifusión de Innsbruck en la banda 515-525 kHz, siempre que no cause interferencia perjudicial al servicio móvil marítimo;

2. Que durante muchos años una red sincronizada formada por tres transmisores con una potencia de portadora de 10 kW cada uno y cuatro transmisores de muy baja potencia ha figurado en el Registro con la explícita aceptación de la condición expresa de que no se cause interferencia perjudicial a los servicios facilitados por estaciones que funcionen de acuerdo con las disposiciones del Convenio y del Reglamento de Radiodifusión (número 115) y han estado funcionando sin dar lugar a ninguna queja;

ARCHIVES U.I.T. GENÈVE

3. Que la frecuencia portadora de las asignaciones en esta banda se ha ajustado para hacerla compatible con la disposición de canales adoptada por la presente Conferencia, y la anchura de banda radiada se ha reducido a 9 kHz.

4. Que la coordinación de las estaciones que trabajan en la frecuencia de 522 kHz con otras estaciones del servicio de radiodifusión solamente, ha podido realizarse satisfactoriamente aplicando todos los criterios técnicos adoptados por la presente Conferencia (a excepción de la frecuencia portadora). En anexo se indican las características resultantes de las estaciones que trabajan en la frecuencia de 522 kHz.

5. Que las disposiciones del presente Protocolo adicional de ningún modo influyen en el estatuto de las estaciones referidas en lo que respecta al servicio móvil marítimo regido por el número 185 del Reglamento de Radiocomunicaciones.

Anexo: 1

A N N E X E - A N N E X - A N E X O

Fréquence assignée (kHz) (Numéro du canal)	Nom de la station d'émission	Symbole désignant le pays	Coordonnées géographiques de la station d'émission	Largeur de bande nécessaire (kHz)	Puissance de l'onde porteuse (kW)		Antenne Antenna Antena		Conductivité du sol (mS/m)	Horaire de fonctionnement (TMG)
Assigned frequency (kHz) (Channel number)	Name of transmitting station	Country symbol	Geographical coordinates of transmitting station	Necessary Bandwidth (kHz)	Carrier power (kW)	Rayonnement maximal AUTORISE AUTHORIZED Maximum radiation	Type Tipo	Hauteur Height Altura (m)	Ground Conductivity (mS/m)	Hours of operation (GMT)
Frecuencia asignada (kHz) (Número del canal)	Nombre de la estación transmisora	Símbolo del país	Coordenadas geográficas de la estación transmisora	Anchura de banda necesaria (kHz)	Potencia de la portadora (kW)	Radiación máxima autorizada (dB)			Conductividad del suelo (mS/m)	Horario de funcionamiento (TMG)
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11
522 -	MUEHLBACH HKG	AUT	13E07 47N22	D9	0,1	-10	A	15	0,3 (6)	0000-2400
522 -	MURAU	AUT	14E11 47N07	D9	0,1	-10	A	15	0,3 (6)	0000-2400
522 -	NEUKIRCHEN GRV	AUT	12E17 47N15	D9	0,1	-10	A	15	0,3 (6)	0000-2400
522 -	INNSBRUCK ALDR	AUT	11E27 47N15	D9	30	15	A	151	0,3 (6)	0000-2400
522 -	LIENZ OSTTIROL	AUT	12E47 46N49	D9	10	10	A	104	0,1 (7)	0000-2400
522 -	LIEZEN	AUT	14E14 47N34	D9	10	10	A	150	0,3 (6)	0000-2400

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

CONFERENCIA DE RADIODIFUSIÓN

(SEGUNDA REUNIÓN) GINEBRA, 1975

Documento N.° 179-S
15 de noviembre de 1975
Original: inglés

SESIÓN PLENARIA

Austria

/ PROTOCOLO ADICIONAL III /

Utilización de la frecuencia de 522 kHz

En virtud del número 185 del Reglamento de Radiocomunicaciones, Austria está facultada para utilizar la banda de frecuencias 515 - 525 kHz para la radiodifusión, a reserva de ciertas limitaciones con respecto al servicio móvil marítimo. La frecuencia portadora de las estaciones en servicio se ha ajustado para hacerla compatible con la disposición de canales adoptada por la presente Conferencia, y la anchura de banda radiada se ha reducido a 9 kHz. En Anexo se indican las características de las estaciones interesadas que resultan de la coordinación realizada en la presente Conferencia.

Anexo: 1

ARCHIVES U.I.T. GENÈVE

PAGE INTENTIONALLY LEFT BLANK

PAGE LAISSEE EN BLANC INTENTIONNELLEMENT

A N N E X E - A N N E X - A N E X O

PLAN D'ASSIGNATIONS DE FREQUENCE AUX STATIONS DE RADIODIFFUSION DANS LES BANDES DES ONDES HECTOMETRIQUES (A L'EXCEPTION DES STATIONS UTILISANT LES CANAUX POUR EMETTEURS DE FAIBLE PUISSANCE) DANS LES REGIONS 1 ET 3 ET DANS LES BANDES DES ONDES KILOMETRIQUES DANS LA REGION 1

PLAN FOR THE ASSIGNMENT OF FREQUENCIES TO BROADCASTING STATIONS IN THE MEDIUM FREQUENCY BANDS (OTHER THAN TO STATIONS USING LOW-POWER CHANNELS) IN REGIONS 1 AND 3 AND IN THE LOW FREQUENCY BANDS IN REGION 1

PLAN DE ASIGNACIÓN DE FRECUENCIAS A LAS ESTACIONES DE RADIODIFUSIÓN EN LAS BANDAS DE ONDAS HECTOMÉTRICAS (EXCEPTO LAS ESTACIONES QUE UTILIZAN LOS CANALES DE BAJA POTENCIA) EN LAS REGIONES 1 Y 3 Y EN LAS BANDAS DE ONDAS KILOMÉTRICAS EN LA REGIÓN 1

Fréquence assignée (kHz) (Numéro du canal)	Nom de la station d'émission	Symbole désignant le pays	Coordonnées géographiques de la station d'émission	Largeur de bande nécessaire (kHz)	Puissance de l'onde porteuse (kW)	Rayonnement autorisé / Authorized radiation / Radiación autorizada		Limitations de rayonnement / Restrictions on radiation / Limitaciones de radiación (Pour antennes directives seulement / For directional antennae only / Sólo para antenas directivas)		Antenne / Antenna / Antena		Conductivité du sol (mS/m)	Horaire de fonctionnement (TMG)	Observations
Assigned frequency (kHz) (Channel number)	Name of transmitting station	Country symbol	Geographical coordinates of transmitting station	Necessary Bandwidth (kHz)	Carrier power (kW)	Rayonnement maximal / Maximum radiation / Radiación máxima (dB)	Azimut de rayonnement maximal / Azimuth of maximum radiation / Acimut de radiación máxima	Azimuts définissant le secteur à rayonnement limité / Azimuths defining the sector of limited radiation / Acimuts que definen el sector con radiación limitada	Rayonnement maximal dans le secteur / Maximum radiation in the sector / Radiación máxima en el sector (dB)	Type / Tipo	Hauteur / Height / Altura (m)	Ground Conductivity (mS/m)	Hours of operation (GMT)	Remarks
Frecuencia asignada (kHz) (Número del canal)	Nombre de la estación transmisora	Símbolo del país	Coordenadas geográficas de la estación transmisora	Anchura de banda necesaria (kHz)	Potencia de la portadora (kW)							Conductividad del suelo (mS/m)	Horario de funcionamiento (TMG)	Observaciones
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15
522 -	MUEHLBACH HKG	AUT	13E07 47N22	9D	0,1	-10				A	15	0,3 (6)	0000-2400	
522 -	MURAU	AUT	14E11 47N07	9D	0,1	-10				A	15	0,3 (6)	0000-2400	
522 -	NEUKIRCHEN GRV	AUT	12E17 47N15	9D	0,1	-10				A	15	0,3 (6)	0000-2400	
522 -	INNSBRUCK ALDR	AUT	11E27 47N15	9D	30	15				A	151	0,3 (6)	0000-2400	
522 -	LIENZ OSTTIROL	AUT	12E47 46N49	9D	10	10				A	104	0,1 (7)	0000-2400	
522 -	LIEZEN	AUT	14E14 47N34	9D	10	10				A	150	0,3 (6)	0000-2400	

PAGINAS ROJAS

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

CONFERENCIA DE RADIODIFUSIÓN

(SEGUNDA REUNIÓN) GINEBRA, 1975

Documento N.° 180-S
15 de noviembre de 1975

SESIÓN PLENARIA

R.1

1.ª SERIE DE TEXTOS SOMETIDOS POR LA
COMISIÓN DE REDACCIÓN AL PLENO DE LA CONFERENCIA

Los textos siguientes se someten al Pleno de la Conferencia en segunda lectura:

Anexo 2: Datos técnicos (salvo §§ 4.3 y § 4.9).

La Presidente de la
Comisión de Redacción,

M. HUET

Anexos: páginas 3 a 54

ARCHIVES U.I.T. GENÈVE

PAGE INTENTIONALLY LEFT BLANK

PAGE LAISSEE EN BLANC INTENTIONNELLEMENT

PAGINAS ROJAS

A N E X O

al

ACUERDO REGIONAL SOBRE LA UTILIZACIÓN POR EL SERVICIO DE RADIODIFUSIÓN DE FRECUENCIAS EN LAS BANDAS DE ONDAS HECTOMÉTRICAS EN LAS REGIONES 1 Y 3 Y EN LAS BANDAS DE ONDAS KILOMÉTRICAS EN LA REGIÓN 1

DATOS TÉCNICOS UTILIZADOS EN LA PREPARACIÓN DEL PLAN Y QUE DEBEN UTILIZARSE EN LA APLICACIÓN DEL ACUERDO

PAGINAS ROJAS

ÍNDICE

CAPÍTULO 1: DEFINICIONES

CAPÍTULO 2: PROPAGACIÓN DE LA ONDA DE SUPERFICIE

CAPÍTULO 3: PROPAGACIÓN DE LA ONDA IONOSFÉRICA

3.1 Introducción

3.2 Símbolos

3.3 Método de previsión de la intensidad de campo de la onda ionosférica para las frecuencias comprendidas entre 150 kHz y 1 605 kHz para la Región 1

3.4 Método de previsión de la intensidad de campo de la onda ionosférica para las frecuencias comprendidas entre 525 y 1 605 kHz para la parte asiática de la Región 3 al norte del paralelo 11º Sur

3.5 Método de previsión de la intensidad de campo de la onda ionosférica para las frecuencias comprendidas entre 525 y 1 605 kHz, para la parte de la Región 3 al Sur del paralelo 11º Sur

CAPÍTULO 4: NORMAS DE RADIODIFUSIÓN

4.1 Clase de emisión

4.2 Potencia

4.3 Radiación

4.4 Relaciones de protección

4.5 Valores mínimos de la intensidad de campo

4.6 Intensidad de campo nominal utilizable

4.7 Intensidad de campo utilizable

4.8 Canales de baja potencia

4.9 Tolerancias aplicables a la ubicación de un transmisor

PAGINAS ROJAS

DATOS TÉCNICOS UTILIZADOS EN LA PREPARACIÓN DEL PLAN Y QUE DEBEN UTILIZARSE EN LA APLICACIÓN DEL ACUERDO

CAPÍTULO I

DEFINICIONES

Canal (en radiodifusión en modulación de amplitud)

Parte del espectro de frecuencias cuya anchura es igual a la de la banda necesaria para una emisión de radiodifusión en modulación de amplitud y que se caracteriza por el valor nominal de la frecuencia portadora.

Canal de baja potencia (CBP)

Canal utilizado por estaciones de radiodifusión por ondas hectométricas, con una p.r.a.v. máxima de 1 kW (f.c.m. de 300 V)

Relación señal/interferencia en audiofrecuencia

Relación entre los valores de la tensión de la señal deseada y la tensión de la interferente, medidos en determinadas condiciones, a la salida de audiofrecuencia del receptor..

Esta relación se expresa generalmente en dB y corresponde aproximadamente a la diferencia en dB entre el nivel sonoro del programa deseado y el de la interferencia.

Relación de protección en audiofrecuencia

Valor mínimo convencional de la relación señal/interferencia en audiofrecuencia que corresponde a una calidad de recepción definida subjetivamente como aceptable.

Esta relación puede tener diferentes valores según el tipo de servicio deseado.

PAGINAS ROJAS

Relación señal deseada/señal interferente en radiofrecuencia

Relación entre los valores de la tensión de radiofrecuencia de la señal deseada y de la tensión de radiofrecuencia de la señal interferente medidos, en determinadas condiciones, en los terminales de entrada del receptor.

Esta relación se expresa generalmente en dB.

Relación de protección en radiofrecuencia

Valor de la relación señal deseada/señal interferente en radiofrecuencia que, en condiciones bien determinadas, permite obtener la relación de protección en audiofrecuencia a la salida de un receptor.

Estas condiciones determinadas comprenden diversos parámetros tales como la separación de frecuencia entre la portadora deseada y la interferente, las características de la emisión (tipo e índice de modulación, etc.), los niveles de entrada y salida del receptor y las características del receptor (selectividad, sensibilidad a la intermodulación, etc.).

Intensidad de campo utilizable (E_u)

Valor mínimo de la intensidad de campo necesaria para proporcionar una recepción satisfactoria, en condiciones especificadas, en presencia de ruido natural, de ruido industrial y de interferencia en una situación real (o resultante de un plan de frecuencias).

Intensidad de campo nominal utilizable (E_{nom})

Valor mínimo convencional de la intensidad de campo necesario para proporcionar una recepción satisfactoria, en condiciones especificadas, en presencia de ruido natural, de ruido industrial y de interferencia debida a otros transmisores.

El valor de la intensidad de campo nominal utilizable es el empleado como referencia para la planificación.

Zona de servicio (de un transmisor de radiodifusión)

Zona dentro de la cual la intensidad de campo de un transmisor es igual o superior a la intensidad de campo utilizable.

PAGINAS ROJAS

Fuerza cimomotriz (f.c.m.) (en una dirección dada)
(véase el Informe 618 (1974) del C.C.I.R.).

La fuerza cimomotriz es el producto de la intensidad del campo eléctrico creado por una estación transmisora en un punto dado del espacio, por la distancia de ese punto a la antena. Esta distancia debe ser suficiente para que las componentes reactivas de la intensidad de campo sean despreciables, y se supone que la propagación no es afectada por la conductividad finita del suelo.

La f.c.m. es un vector en el que, en su caso, pueden considerarse sus componentes según dos ejes perpendiculares a la dirección de propagación.

La f.c.m. se expresa en voltios, por el mismo número que la intensidad de campo eléctrico en mV/m a 1 km.

Potencia radiada aparente respecto a una antena vertical corta (p.r.a.v.)
(véase el Informe 618 (1974) del C.C.I.R.).

Potencia de alimentación de una antena multiplicada por su ganancia en una dirección dada con relación a una antena vertical corta en la dirección horizontal.

Ganancia de una antena con relación a una antena vertical corta (en una dirección dada)

Como la radiación puede expresarse indiferentemente en potencia aparente radiada respecto a una antena vertical corta (p.r.a.v.) o en fuerza cimomotriz (f.c.m.), conviene adoptar para definir la ganancia de una antena con relación a una antena vertical corta en una dirección dada, cualquiera de las dos definiciones siguientes:

- relación entre la f.c.m. de la antena considerada en una dirección dada y la f.c.m. en el plano horizontal de una antena vertical corta sin pérdidas situada sobre un plano horizontal perfectamente conductor, estando las dos antenas alimentadas con la misma potencia.

PAGINAS ROJAS

- relación entre la potencia aplicada a la entrada de una antena vertical corta, situada sobre un plano horizontal perfectamente conductor, necesaria para producir una p.r.a.v. de 1 kW (f.c.m. de 300 V) en una dirección horizontal y la potencia suministrada a la entrada de una antena dada para producir el mismo valor de p.r.a.v. (o de f.c.m.) en una dirección dada.

  La relación, expresada en dB, es la misma para las dos definiciones.

Redes sincronizadas

Conjunto de transmisores cuyas frecuencias portadoras son idénticas o difieren sólo en un valor ínfimo, en general una fracción de hertzio, que difunden el mismo programa.

PAGINAS ROJAS

CAPÍTULO 2

PROPAGACIÓN DE LA ONDA DE SUPERFICIE

2.1 El valor de la intensidad de campo de la onda de superficie viene dado por las curvas de las Figuras 1 a 9 (reproducidas de la Recomendación 368-2 del C.C.I.R.).

A propósito de estas curvas cabe hacer las siguientes observaciones:

2.1.1 Se han establecido para un suelo uniforme homogéneo;

2.1.2 No se tienen en cuenta los efectos de la troposfera en las frecuencias consideradas;

2.1.3 Las curvas corresponden a las siguientes condiciones:

- se han calculado para la componente vertical del campo eléctrico, a base del riguroso análisis de van der Pol y Bremmer;
- el transmisor es un dipolo eléctrico vertical ideal, casi equivalente a una antena vertical de longitud inferior a un cuarto de onda;
- el momento eléctrico del dipolo se ha elegido de modo que con el dipolo radiando una potencia de 1 kW, si la Tierra fuese un plano infinito perfectamente conductor, la intensidad de campo a 1 km de distancia sería de 3×10^5 μV/m;
- las curvas se han trazado para distancias medidas siguiendo la curvatura de la Tierra;
- la recta A, "inversa de la distancia", mostrada en las figuras, a la cual las curvas son asintóticas en distancias cortas, pasa por el valor de intensidad de campo de 3×10^5 μV/m cuando la distancia es de 1 km;

2.1.4 La pérdida de propagación definida en la Recomendación 341 del C.C.I.R., 1974, para las ondas de superficie puede determinarse a base de los valores de intensidad de campo (en dB con relación a 1 μV/m) dados en las curvas anexas, por medio de la fórmula (19) del Informe 112 del C.C.I.R., 1974;

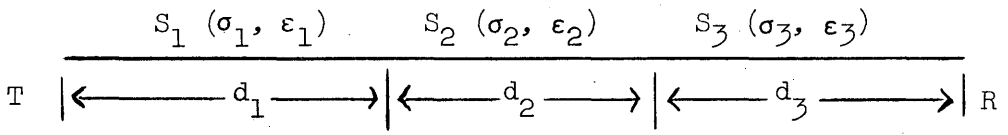
PAGINAS ROJAS

2.1.5 Por regla general, estas curvas sólo deben utilizarse para determinar la intensidad de campo en los casos en que puede preverse con certeza una amplitud despreciable de las reflexiones ionosféricas en la frecuencia considerada, por ejemplo, cuando se trata de la propagación diurna en la banda comprendida entre 150 kHz y 2 MHz, para distancias inferiores a 2.000 km, aproximadamente.

2.2 Trayecto mixto

2.2.1 Las curvas de las Figuras 1 a 9 pueden utilizarse para determinar la propagación por trayectos mixtos (terreno uniforme heterogéneo) como se indica a continuación:

Estos trayectos pueden considerarse constituidos por las secciones S_1, S_2, S_3, etc., de longitudes d_1, d_2, d_3, etc., cuyas conductividades y constantes dieléctricas son σ_1, ε_1; σ_2, ε_2; σ_3, ε_3, etc.; como se indica en el esquema siguiente para el caso de tres secciones:



Entre los distintos métodos semiempíricos para determinar la propagación por estos trayectos, el más preciso es el propuesto por Millington (1949) que satisface la condición de reciprocidad. Este método supone conocidas las curvas correspondientes a los distintos tipos de terreno de las secciones S_1, S_2, S_3, etc., y que estas secciones son individualmente homogéneas; también se suponen dichas curvas trazadas con relación a una misma fuente T definida, por ejemplo, mediante una recta "inversa de la distancia". Los valores para cualquier otra fuente podrán obtenerse con sólo aplicar un coeficiente.

Se escoge entonces para una determinada frecuencia la curva correspondiente a la sección S_1 y se determina el valor de la intensidad de campo E_1 (d_1) en dB $(\mu V/m)$ a la distancia d_1. Mediante la curva correspondiente a S_2 se determinan las intensidades de campo $E_2(d_1)$ y $E_2(d_1 + d_2)$ y, procediendo de la misma manera con la curva correspondiente a la sección S_3, se determinan las intensidades de campo E_3 $(d_1 + d_2)$ y E_3 $(d_1 + d_2 + d_3)$ y así sucesivamente.

PAGINAS ROJAS

La intensidad de campo en la recepción E_R viene definida, por tanto, por la fórmula:

$$E_R = E_1 (d_1) - E_2 (d_1) + E_2 (d_1 + d_2) - E_3 (d_1 + d_2) + E_3 (d_1 + d_2 + d_3)$$

Acto seguido se invierte el procedimiento, denominando R al transmisor y T al receptor, de donde resulta una intensidad de campo E_T definida por la fórmula:

$$E_T = E_3 (d_3) - E_2 (d_3) + E_2 (d_3 + d_2) - E_1 (d_3 + d_2) + E_1 (d_3 + d_2 + d_1)$$

La intensidad de campo viene dada por $1/2 \left(E_R + E_T\right)$ siendo evidente la forma de extender el cálculo a un número mayor de secciones.

PAGE INTENTIONALLY LEFT BLANK

PAGE LAISSEE EN BLANC INTENTIONNELLEMENT

PAGINAS ROJAS

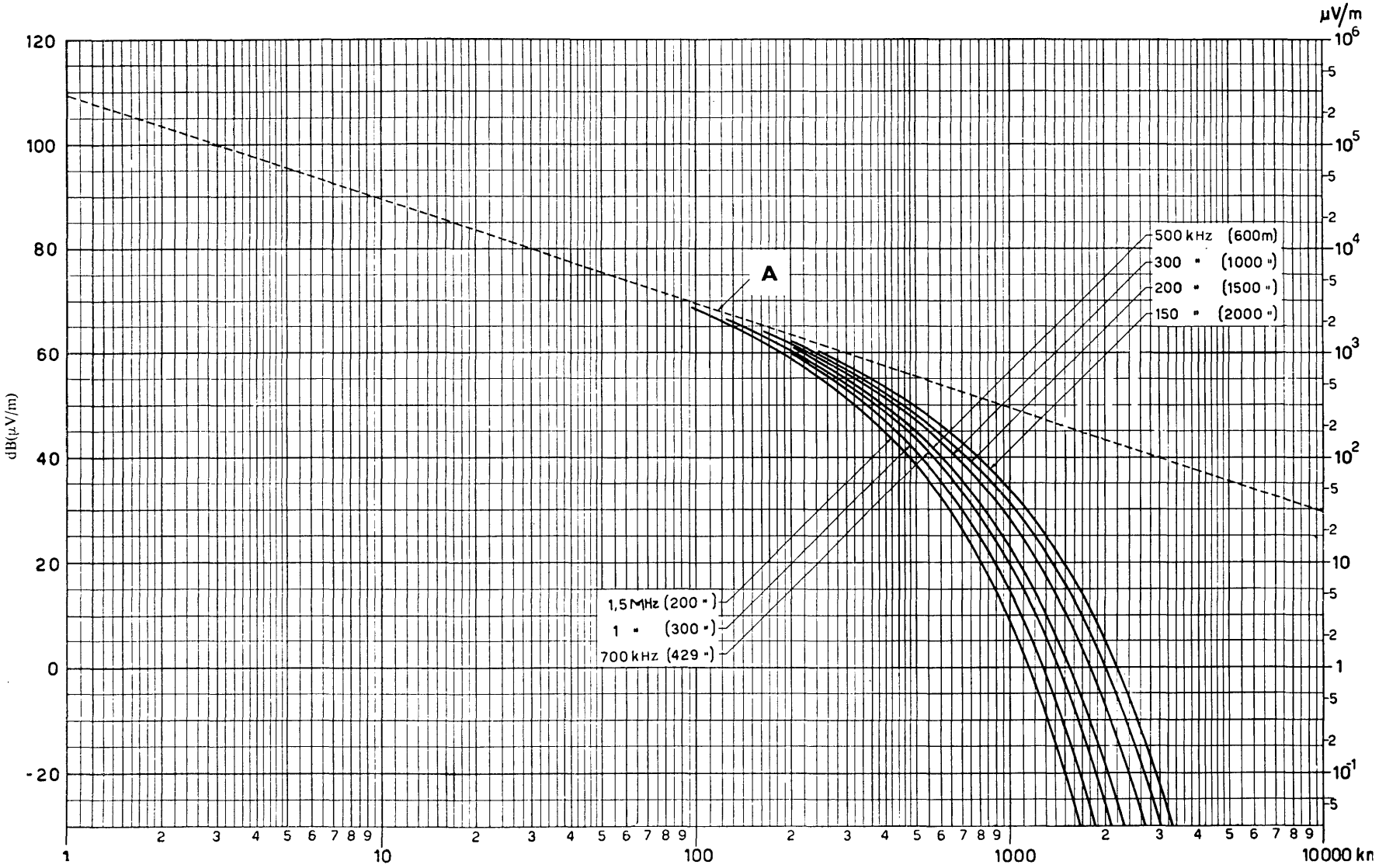


FIGURE 1

Ground-wave propagation curves; Sea, σ = 4 S/m, ε = 80
A: Inverse distance curve

FIGURE 1

Courbes de propagation de l'onde de sol: mer, σ = 4 S/m, ε = 80
A: Inverse de la distance

FIGURA 1

Curvas de propagación de la onda de superficie; Mar, σ = 4 S/m, ε = 80
A: inversa de la distancia

PAGINAS ROJAS

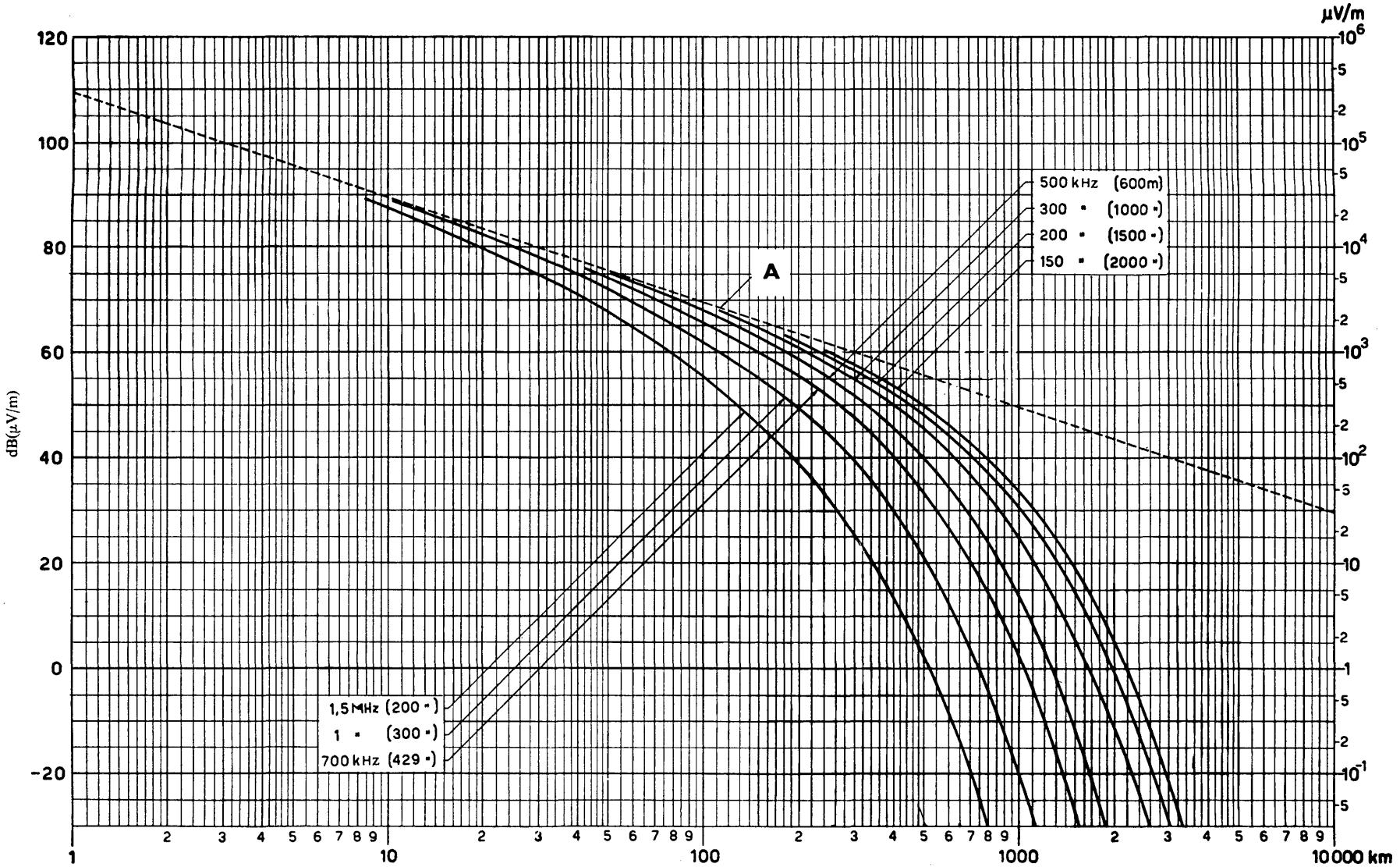


FIGURE 2

Ground-wave propagation curves ; Earth, $\sigma = 3 \times 10^{-2}$ S/m, $\varepsilon = 4$

A: Inverse distance curve

FIGURE 2

Courbes de propagation de l'onde de sol; Terre, $\sigma = 3 \times 10^{-2}$ *S/m,* $\varepsilon = 4$

A: Inverse de la distance

FIGURA 2

Curvas de propagación de la onda de superficie; Tierra, $\sigma = 3 \times 10^{-2}$ S/m, $\varepsilon = 4$

A: inversa de la distancia

PAGINAS ROJAS

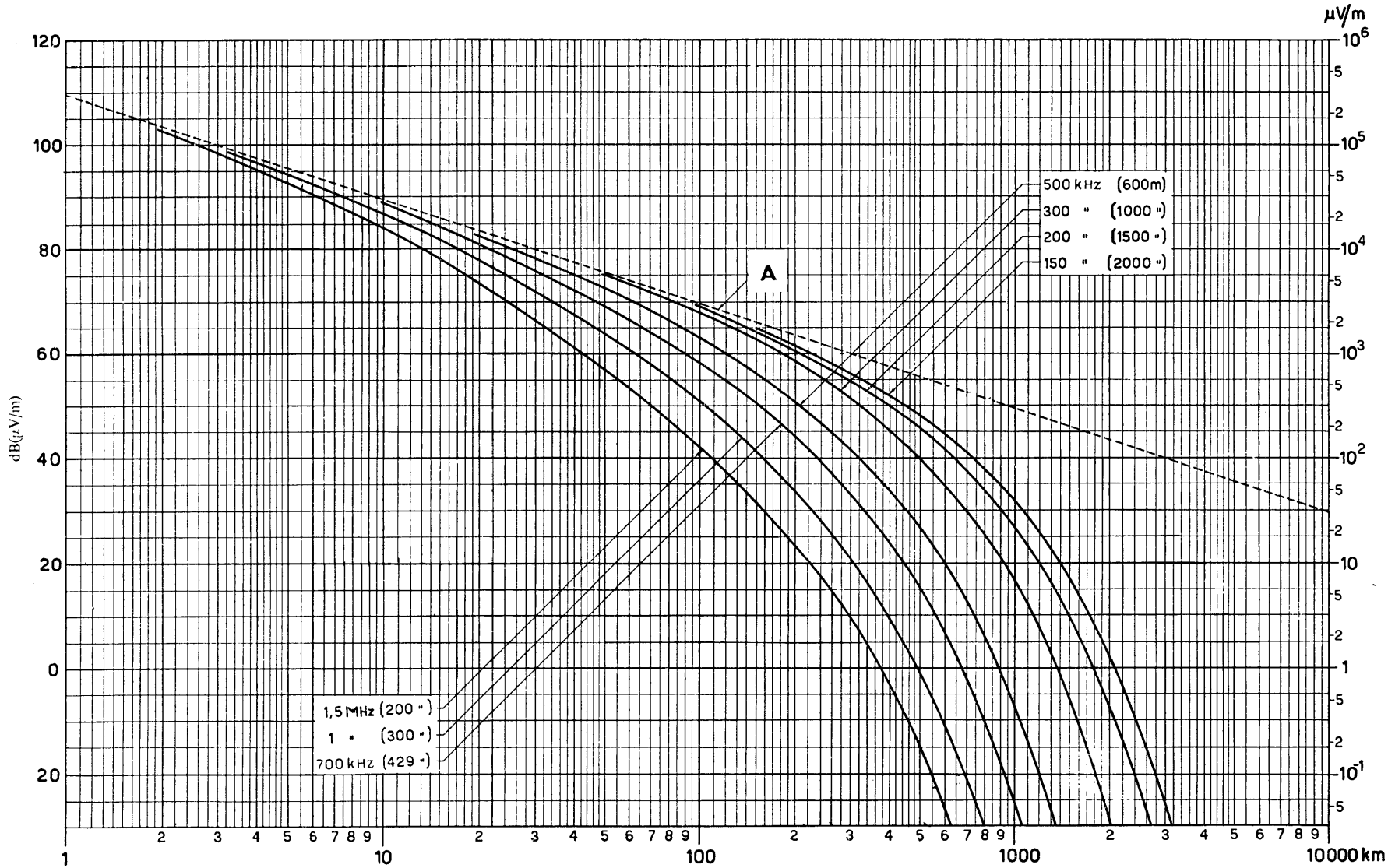


FIGURE 3

Ground-wave propagation curves; Earth, $\sigma = 10^{-2}$ S/m, $\varepsilon = 4$

A: Inverse distance curve

FIGURE 3

Courbes de propagation de l'onde de sol; Terre, $\sigma = 10^{-2}$ S/m, $\varepsilon = 4$

A: Inverse de la distance

FIGURA 3

Curvas de propagación de la onda de superficie; Tierra, $\sigma = 10^{-2}$ S/m, $\varepsilon = 4$

A: inversa de la distancia

PAGINAS ROJAS

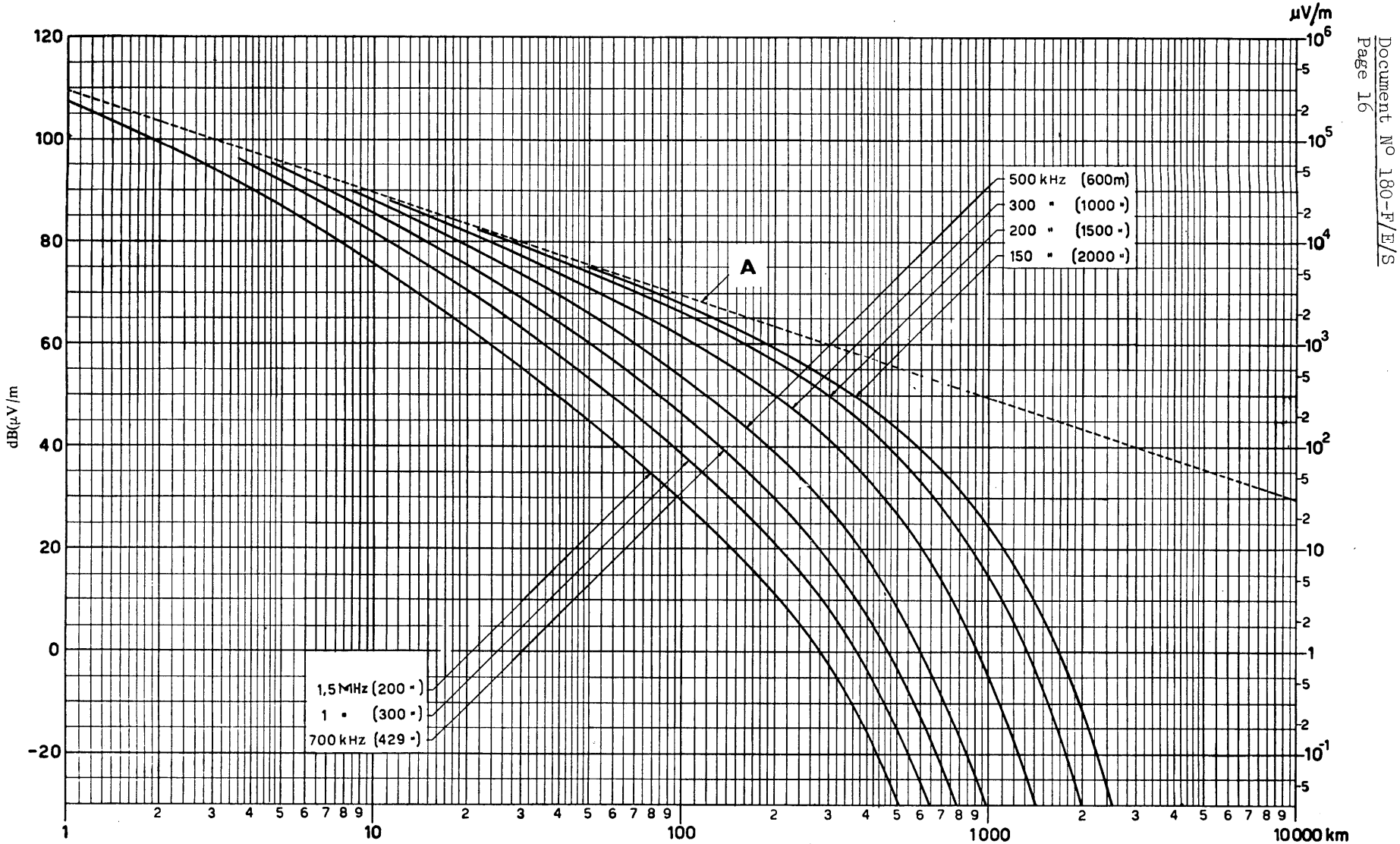


FIGURE 4

Ground-wave propagation curves; Earth, $\sigma = 3 \times 10^{-3}$ S/m, $\varepsilon = 4$
A: Inverse distance curve

FIGURE 4

Courbes de propagation de l'onde de sol; Terre, $\sigma = 3 \times 10^{-3}$ S/m, $\varepsilon = 4$
A: Inverse de la distance

FIGURA 4

Curvas de propagación de la onda de superficie; Tierra, $\sigma = 3 \times 10^{-3}$ S/m, $\varepsilon = 4$
A: inversa de la distancia

PAGINAS ROJAS

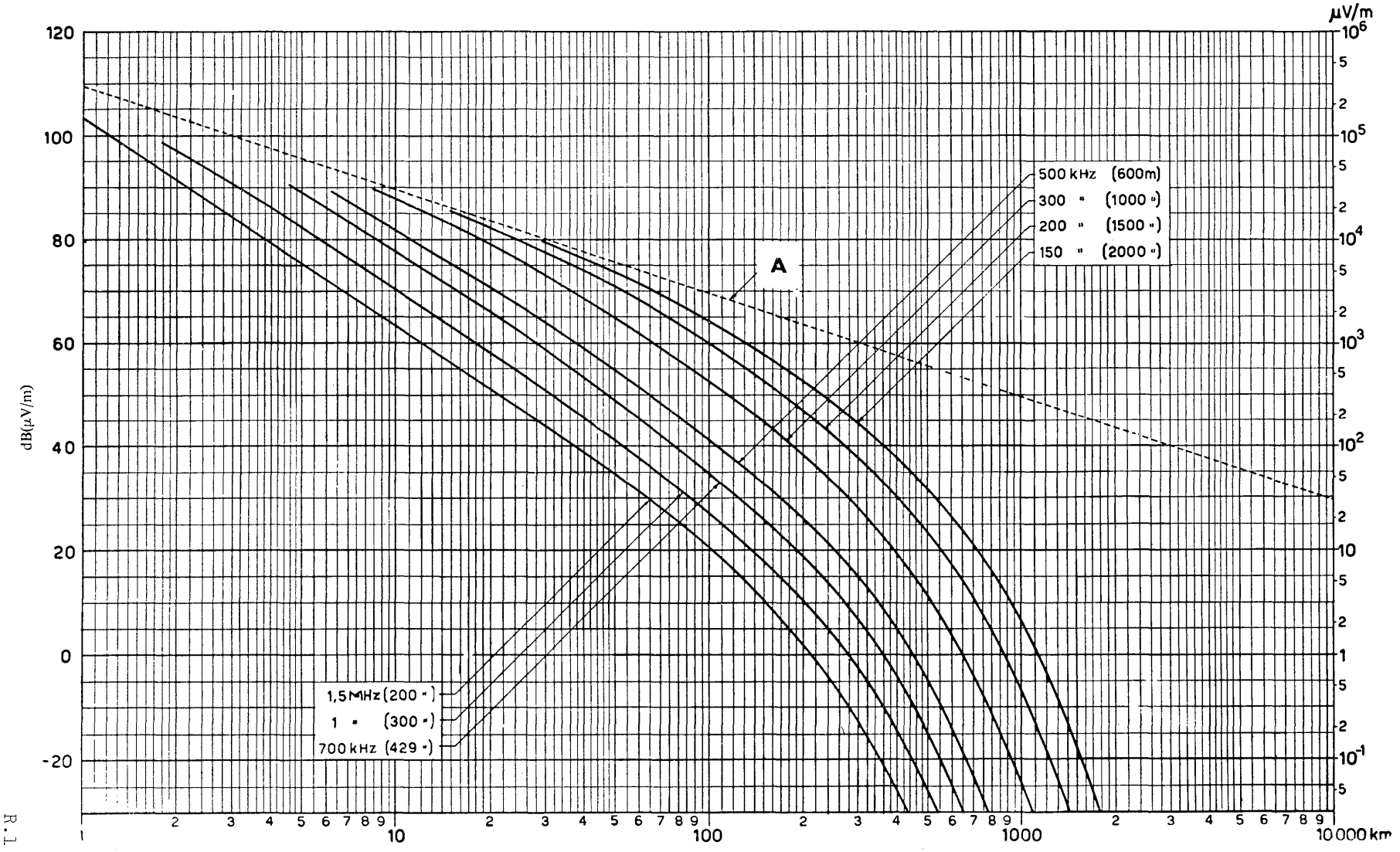


FIGURE 5

Ground-wave propagation curves; Earth, $\sigma = 10^{-3}$ S/m, $\varepsilon = 4$

A: Inverse distance curve

FIGURE 5

Courbes de propagation de l'onde de sol; Terre, $\sigma = 10^{-3}$ S/m, $\varepsilon = 4$

A: Inverse de la distance

FIGURA 5

Curvas de propagación de la onda de superficie; Tierra, $\sigma = 10^{-3}$ S/m, $\varepsilon = 4$

A: inversa de la distancia

PAGINAS ROJAS

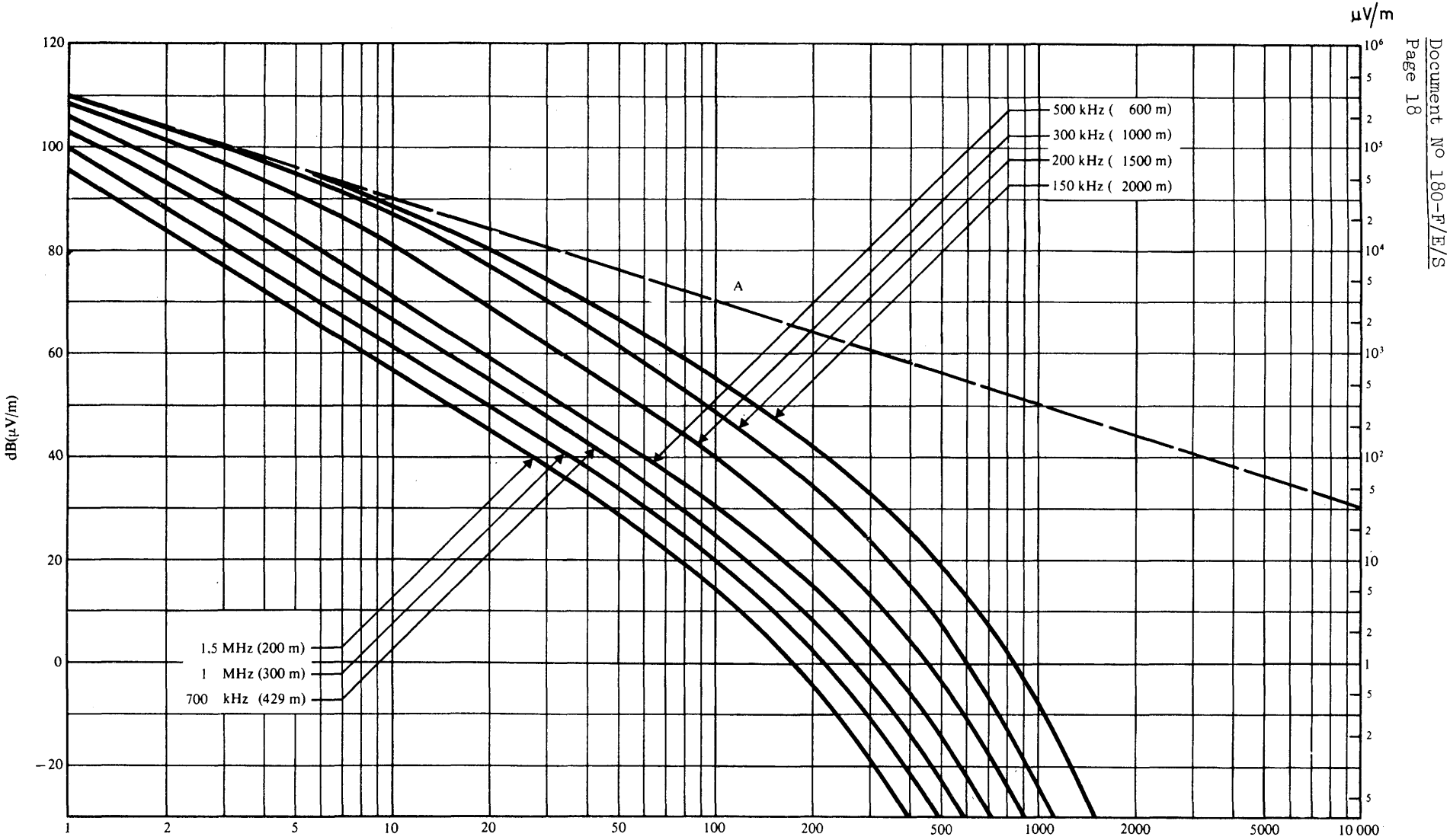


FIGURE 6

Courbes de propagation de l'onde de sol; Terre, $\sigma = 3 \times 10^{-4}$ S/m, $\varepsilon = 4$
A: Inverse de la distance

Figure 6

Ground-wave propagation curves: Earth
$\sigma = 3 \times 10^{-4}$ S/m, $\epsilon = 4$
A: Inverse distance curve

FIGURA 6

CURVAS DE PROPAGACION DE LA ONDA DE SUPERFICIE; TIERRA, $\sigma = 3 \times 10^{-4}$ S/m, $\epsilon = 4$
A: inversa de la distancia

PAGINAS ROJAS

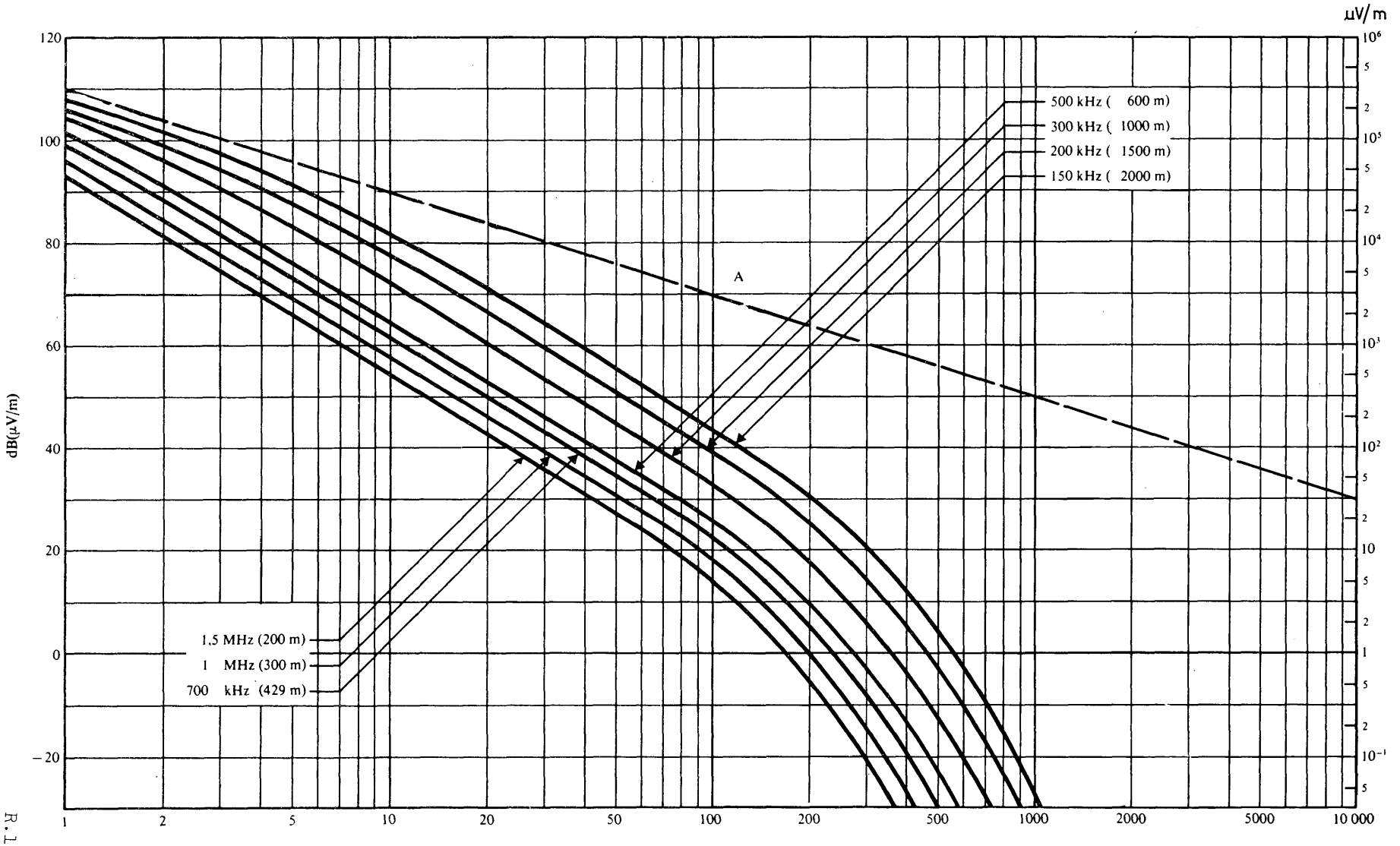


FIGURE 7

Ground-wave propagation curves: Earth $\sigma = 10^{-4}$ S/m, $\varepsilon = 4$

A: Inverse distance curve

FIGURE 7

Courbes de propagation de l'onde de sol; Terre, $\sigma = 10^{-4}$ S/m, $\varepsilon = 4$

A: Inverse de la distance

FIGURA 7

Curvas de propagación de la onda de superficie; $\sigma = 10^{-4}$ S/m, $\varepsilon = 4$ A: Inversa de la distancia

PAGINAS ROJAS

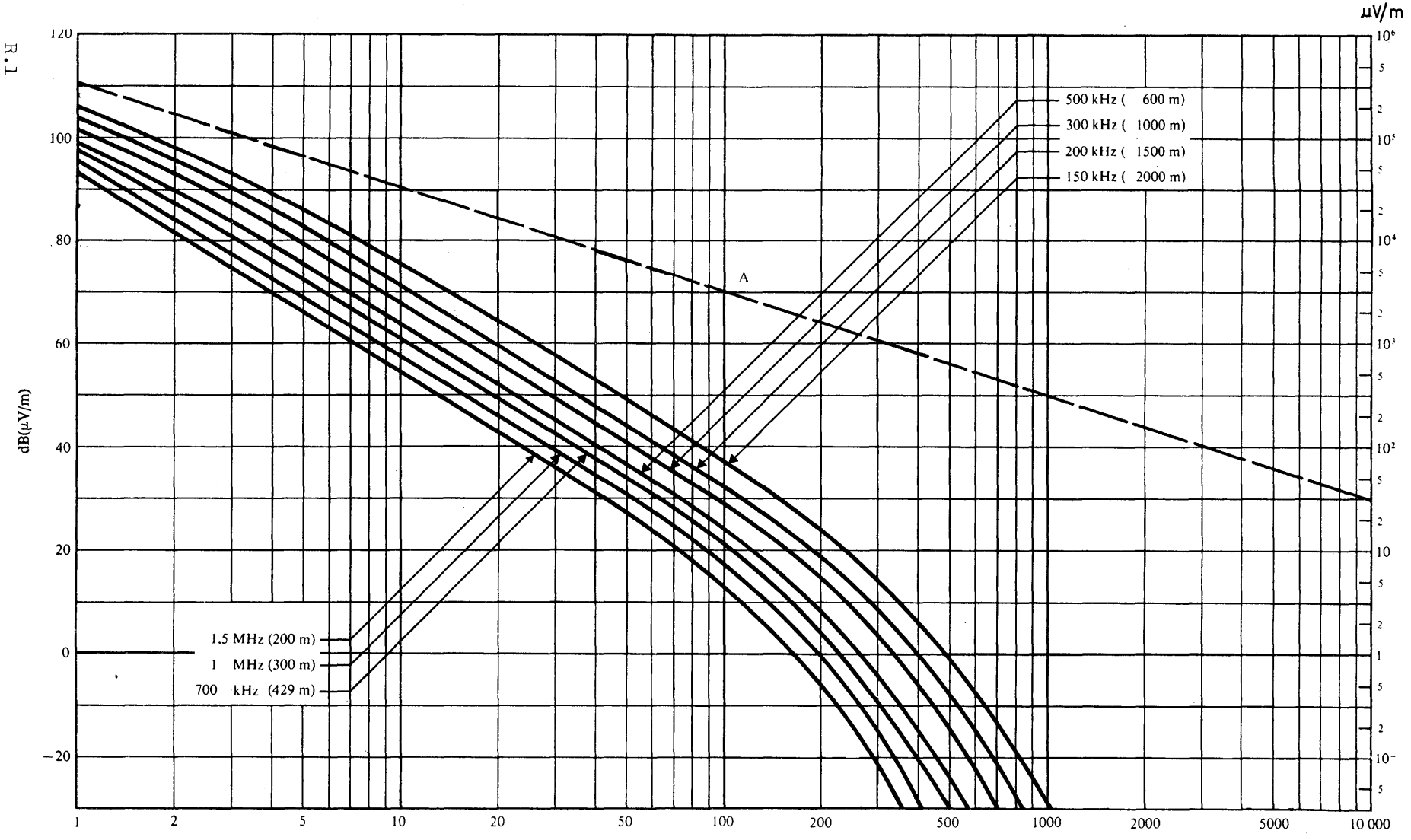


FIGURE 8

Ground-wave propagation curves; Earth

$\sigma = 3 \times 10^{-5}$ S/m, $\varepsilon = 4$

A: Inverse distance curve

FIGURE 8

Courbes de propagation de l'onde de sol; Terre, $\sigma = 3 \times 10^{-5}$ S/m, $\varepsilon = 4$

A: Inverse de la distance

FIGURA 8

CURVAS DE PROPAGACION DE LA ONDA DE SUPERFICIE; TIERRA, $\sigma = 3 \times 10^{-5}$ S/m, $\epsilon = 4$

A: inversa de la distancia

PAGINAS ROJAS

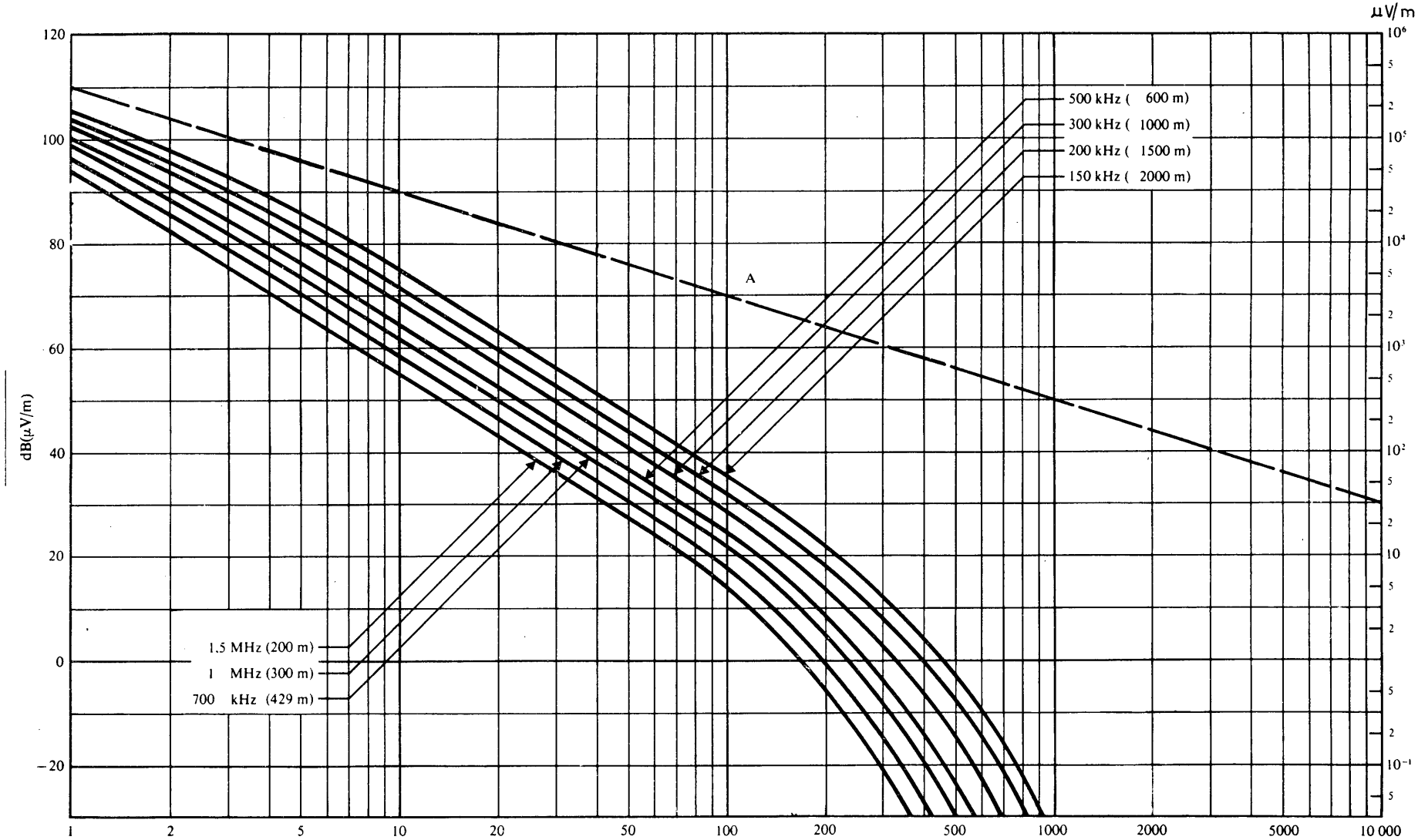


FIGURE 9

Courbe de propagation de l'onde de sol; Terre, $\sigma = 10^{-5}$ S/m, $\epsilon = 4$

A: Inverse de la distance

Figure 9

Ground-wave propagation curves; Earth

$\sigma = 10^{-5}$ S/m, $\epsilon = 4$

A = Inverse distance curve

FIGURA 9

CURVAS DE PROPAGACION DE LA ONDA DE SUPERFICIE; TIERRA, $\sigma = 10^{-5}$ S/m, $\epsilon = 4$

A: inversa de la distancia

PAGE INTENTIONALLY LEFT BLANK

PAGE LAISSEE EN BLANC INTENTIONNELLEMENT

PAGINAS ROJAS

CAPÍTULO 3

PROPAGACIÓN DE LA ONDA IONOSFÉRICA

3.1 Introducción

En la Región 1 se aplica el método de previsión de la propagación de la onda ionosférica descrito en el punto 3.3.

En la parte asiática de la Región 3 al Norte del paralelo 11° Sur, se aplica el método de previsión descrito en el punto 3.4.

En la parte de la Región 3 al Sur del paralelo 11° Sur, se aplica el método de previsión descrito en el punto 3.5.

En el caso de trayectos cuyos terminales están situados en regiones diferentes, el método que debe utilizarse es el de la región donde se encuentre el punto medio del arco del círculo máximo que une los dos extremos del trayecto.

En el conjunto de las Regiones 1 y 3, la radiación en una dirección dada se expresa en dB con relación a una f.c.m. de 300 V o con relación a una p.r.a.v. de 1 kW. Las potencias se expresan en dB con relación a 1 kW.

3.2 Símbolos

b Factor de actividad solar dado en el punto 3.3.2.6;

d Distancia en el suelo a lo largo del círculo máximo entre el transmisor y el receptor (km);

F_o Intensidad de campo mediana anual en el tiempo de referencia, en dB con relación a 1 μV/m;

F_c Valor de la intensidad de campo en dB con relación a 1 μV/m deducido de la curva Norte-Sur de El Cairo (Figura 22);

F_t Intensidad de campo mediana anual en la hora t, en dB con relación a 1 μV/m;

f Frecuencia (kHz);

f' Frecuencia dada por la fórmula (6), (kHz);

G Ganancia de la antena con relación a una antena vertical corta, en la dirección de la propagación (dB);

PAGINAS ROJAS

G_o Ganancia debida al mar correspondiente a un extremo del trayecto situado en la costa (dB);

G_S Ganancia debida al mar correspondiente a un extremo del trayecto situado cerca del mar (dB);

h Altura de la antena transmisora (en longitudes de onda);

h_r Altura de la capa reflectora (km);

I Ángulo de inclinación magnética (grados);

k Factor de pérdida de referencia debida a la absorción ionosférica;

K_R Factor de pérdida que incluye los efectos de la absorción ionosférica, del enfoque y de la atenuación en los terminales y entre saltos en el caso de trayectos de múltiples saltos;

L_p Pérdida suplementaria debida al acoplamiento de polarización (dB);

L_t Factor de pérdida horaria (dB);

P Potencia radiada (dB con relación a 1 kW);

p Longitud del trayecto recorrido por la onda (km);

Q Parámetro de la ganancia debida al mar (punto 3.3.2.3);

R Número de manchas solares suavizado de Zürich, correspondiente a 12 meses (Número de Wolf);

s Distancia al mar del terminal medida a lo largo del trayecto de círculo máximo (km);

t Número de horas después del ocaso o antes del orto;

V Fuerza cimomotriz del transmisor (dB con relación a una fuerza cimomotriz de referencia de 300 voltios);

θ Ángulo entre la dirección de propagación y la dirección Este-Oeste magnéticos (grados);

λ Longitud de onda;

Φ Parámetro de latitud geomagnética;

Φ_T Latitud geomagnética del transmisor } (grados positivos en el hemisferio norte y negativos en el hemisferio sur)

Φ_R Latitud geomagnética del receptor }

PAGINAS ROJAS

3.3 Método de previsión de la intensidad de campo de la onda ionosférica para las frecuencias comprendidas entre 150 kHz y 1 605 kHz para la Región 1

3.3.1 Introducción

Este método de previsión da la intensidad de campo nocturna de la onda ionosférica producida con una potencia determinada radiada desde una antena vertical, simple o compuesta medida con una antena de cuadro, a nivel del suelo cuyo plano vertical coincide con el círculo máximo que pasa por el transmisor. Se aplica a trayectos de hasta 12.000 km de longitud.

3.3.2 Mediana anual de la intensidad de campo nocturna

La intensidad de campo prevista de la onda ionosférica viene dada por la expresión

$$F_o = V + G_S - L_P + \left(105{,}3 - 20 \log_{10} p\right) - 10^{-3} k_{RP} \qquad (1)$$

siendo F_o la mediana anual de las intensidades de campo medianas de media hora (dB con relación a 1 μV/m) en la hora de referencia definida en el punto 3.3.2.1.

La Figura 10 da los valores de la expresión $105{,}3-20 \log_{10} p$ en función de la distancia sobre el suelo d.

3.3.2.1 Hora de referencia

Como hora de referencia se toma la correspondiente a seis horas depués de la puesta del sol en un punto S de la superficie de la Tierra. En los trayectos inferiores a 2.000 km, S es el punto medio del trayecto. En los trayectos más largos, S se encuentra a 750 km del terminal en el que el Sol se ponga más tarde, medidas estas distancias a lo largo de un círculo máximo.

PAGINAS ROJAS

3.3.2.2 Fuerza cimomotriz

La fuerza cimomotriz V en el acimut y el ángulo de elevación de la dirección de propagación se calcula con la fórmula

$$V = P' + G \qquad (2)$$

siendo P' la potencia suministrada por el transmisor a la línea de alimentación de la antena (expresada en dB (kW)), despreciando las diversas pérdidas en la antena y su línea de alimentación,

y G la ganancia en dB de la antena con relación a una antena vertical corta, en la dirección considerada.

La Figura 11 da esta ganancia en dB para una antena vertical simple sin pérdidas.

3.3.2.3 Ganancia debida al mar

G_S es la ganancia adicional de la señal cuando uno o ambos terminales están situados cerca del mar. Si sólo un terminal está cerca del mar, G_S viene dada por:

$$G_S = G_o - 10^{-3} \frac{Q\ s\ f}{G_o} \quad (dB) \qquad (3)$$

donde G_o es la ganancia cuando el terminal se encuentra en la costa, f la frecuencia en kHz, y s la distancia del terminal al mar, en kilometros, medida a lo largo del trayecto de círculo máximo. Q = 0,44 en el caso de ondas kilométricas, y 1,75 en el de ondas hectométricas. La Figura 12 de G_o en función de d para las bandas mencionadas. En la banda de ondas hectométricas G_o = 10 dB cuando d >6.500 km. La fórmula (3) se aplica a valores de s con los que resulte que G_S>0. Para valores superiores de s , G_S = 0. Si ambos terminales se encuentran cerca del mar, G_S es la suma de los valores de G_S de ambos terminales.

PAGINAS ROJAS

3.3.2.4 Pérdida suplementaria debida al acoplamiento de polarización

L_p es la pérdida suplementaria debida al acoplamiento de polarización. En la banda de ondas kilométricas $L_p = 0$. En la banda de ondas hectométricas a bajas latitudes, para $|I| \leq 45°$, se aplica para cada terminal la fórmula:

$$L_p = 180\,(36 + \theta^2 + I^2)^{-1/2} - 2 \text{ (dB)} \qquad (4)$$

(Véase la Figura 13.)

donde I es la inclinación magnética, en grados, en el terminal, y θ es el acimut del trayecto, medido en grados, con respecto a la dirección magnética este-oeste, de forma tal que $|\theta| \leq 90°$. Para $|I| > 45°$, $L_p = 0$. L_p debe evaluarse por separado para los dos terminales, θ e I pueden tener valor diferente y se suman después los dos valores de L_p. Para determinar θ e I deben usarse los valores más precisos disponibles de la inclinación y de la declinación magnéticas. (Véanse las Figuras 14 y 15.)

3.3.2.5 Longitud del trayecto recorrido por la onda

Para trayectos superiores a 1.000 km, p es aproximadamente igual a la distancia en el suelo d (km). Para trayectos más cortos

$$p = (d^2 + 4h_r^2)^{\frac{1}{2}} \qquad (5)$$

donde h_r = 100 km si $f \leq f'$, y a 200 km si $f > f'$, viniendo f', en kHz, expresada por

$$f' = 350 + \left[(2.8d)^3 + 300^3 \right]^{1/3}$$

(Véase la Figura 16.) (6)

La fórmula (5) puede utilizarse en trayectos de cualquier longitud con un error insignificante.

3.3.2.6 Factor de pérdida debida a la absorción ionosférica

El factor de pérdida debida a la absorción ionosférica k_R viene dado por la expresión

$$k_R = k + 10^{-2}\, bR \qquad (7)$$

en la que

$$k = 1{,}9\, f^{0{,}15} + 0{,}24\, f^{0{,}4}\, (tg^2\Phi - tg^2\, 37°) \qquad (8)$$

(Véase la Figura 17.)

En la banda de ondas kilométricas, b = 0. En la banda de ondas hectométricas, b = 1 para los trayectos de Europa y b = 0 en cualquier otra parte.

PAGINAS ROJAS

En trayectos inferiores a 3.000 km

$$\Phi = 0{,}5\ (\Phi_T + \Phi_R) \qquad (9)$$

donde Φ_T y Φ_R son, respectivamente, las latitudes geomagnéticas (véase la Figura 18) en el transmisor y en el receptor determinadas asimilando el campo magnético terrestre al campo producido por un dipolo colocado en el centro de la Tierra, cuyo polo Norte tiene las coordenadas geográficas 78,5° N y 69° O. Φ_T y Φ_R son positivos en el hemisferio septentrional y negativos en el meridional. Los trayectos superiores a 3.000 km se dividen en dos secciones iguales que se consideran separadamente. Se toma como valor de Φ para cada semitrayecto el promedio de las latitudes geomagnéticas del terminal correspondiente del punto medio del trayecto total, suponiéndose que la latitud geomagnética en el punto medio del trayecto total es la media de Φ_T y Φ_R. En consecuencia:

$$\Phi = 0{,}25\ (3\Phi_T + \Phi_R) \text{ para la primera mitad del trayecto,} \qquad (10)$$

y $$\Phi = 0{,}25\ (\Phi_T + 3\Phi_R) \text{ para la segunda mitad.} \qquad (11)$$

Seguidamente se promedian los valores de k calculados con la fórmula (8) para los dos semitrayectos y se usan en la ecuación (7).

Si $|\Phi| > 60°$, se calcula la fórmula (8) para $\Phi = 60°$.

3.3.4 Variación nocturna de la intensidad de campo mediana anual

3.3.4.1 La variación nocturna de la intensidad de campo mediana anual viene dada por la fórmula siguiente:

$$F_t = F_o - L_t$$

La figura 19 muestra el promedio de las variaciones de la intensidad de campo mediana anual durante la noche obtenido por medio de la figura 8 del Informe 264 del C.C.I.R. 1974, y con la figura 5 del Informe 431 del C.C.I.R., 1974; t es el número de horas después del ocaso o antes del orto, según el caso. Estos valores corresponden al punto medio del trayecto al nivel del suelo, cuando d < 2.000 km, y en el caso de trayectos más largos a un punto del trayecto al nivel del suelo situado a 750 km del terminal en el que más tarde se ponga el Sol o antes salga.

PAGINAS ROJAS

3.3.4.2 El cálculo del nivel de la señal interferente de una estación está basado en el método descrito en el punto 3.3.4.1 y se efectúa teniendo en cuenta el factor de pérdida horaria más pequeño que se haya obtenido durante el periodo común de funcionamiento de los transmisores deseado e interferente. En caso necesario se extrapolan los resultados.

3.3.4.3 Si se trata de explotación diurna, las administraciones podrán emplear, de común acuerdo, como base de los cálculos, la Figura 20 (para las zonas templadas) y la Figura 21 (para la zona ecuatorial), pero la intensidad de campo de la onda ionosférica, calculada de este modo para la hora de referencia en la estación interferente, tendrá que reducirse en 20 dB (o en 40 dB en el caso de la curva de trazo discontinuo de la Figura 21. Las Figuras 20 y 21 se basan en la hora media local, en el emplazamiento de la estación. Esta hora media local es igual a la hora media de Greenwich, aumentada o reducida, según proceda, en el número de horas y minutos correspondiente a la longitud de la estación.

3.3.5 Variaciones de la intensidad de campo de un día para otro y durante cortos periodos

La intensidad de campo excedida el 10% del tiempo total en una serie limitada de noches durante cortos periodos centrados en una hora determinada es 8 dB mayor en la banda de ondas kilométricas y 10 dB mayor en la banda de ondas hectométricas que los valores de F_o y F_t dados anteriormente.

3.4 Método de previsión de la intensidad de campo de la onda ionosférica en frecuencias comprendidas entre 525 y 1 605 kHz para la parte asiática de la Región 3 al norte del paralelo 11° Sur

3.4.1 Curva de propagación

Para prever la intensidad de campo de la onda ionosférica en la zona asiática de la Región 3 situada al norte del paralelo 11° Sur, conviene utilizar la curva Norte-Sur de El Cairo para el valor mediano anual de la intensidad de campo a medianoche, representada en la Figura 22. La curva está referida a una p.r.a.v. de 1 kW o a una f.c.m. de 300 V. La intensidad de campo F_o, en dB, viene dada por la fórmula:

$$F_o = F_c - L_p + V \qquad (12)$$

3.4.2 Pérdida suplementaria debida al acoplamiento de polarización

L_p es la pérdida suplementaria debida al acoplamiento de polarización. Para la banda de ondas hectométricas, en latitudes bajas y para $|I| < 45°$ se aplica para cada terminal la fórmula:

$$L_p = 180\ (36 + \theta^2 + I^2)^{1/2} - 2 \text{ (dB)} \qquad (13)$$

(Véase la Figura 13)

en donde I es la inclinación magnética en grados en el terminal y θ el acimut del trayecto medido en grados con relación a la dirección magnética este-oeste, de tal manera que $|\theta|$ sea inferior o igual a 90°. Para $|I| > 45°$, $L_p = 0$. La evaluación de L_p para los dos extremos debe hacerse separadamente porque θ e I pueden tener valores diferentes; a continuación se suman los dos valores de L_p. Conviene utilizar los valores más precisos de que se disponga de la inclinación y de la declinación magnéticas para determinar I y θ (véanse las Figuras 14 y 15)

PAGINAS ROJAS

3.4.3 Variación nocturna de la intensidad de campo mediana anual

3.4.3.1 La variación nocturna de la intensidad de campo mediana anual viene dada por la fórmula siguiente:

$$F_t = F_o - L_t \qquad (14)$$

En la Figura 19, t representa el número de horas después del ocaso o antes del orto, en el punto medio del trayecto al nivel del suelo, cuando d es inferior a 2.000 km; para trayectos más largos, se considera el punto situado a 750 km del extremo en que el Sol se pone más tarde o sale más temprano.

3.4.3.2 El cálculo del nivel de la señal interferente de una estación está basado en el método descrito en el punto 3.4.3.1, y se efectúa teniendo en cuenta el factor de pérdida horaria más pequeño que se ha obtenido durante el periodo común de funcionamiento de los transmisores deseado e interferente. En caso necesario se extrapolan los resultados.

3.4.3.3 Si se trata de explotación diurna, las administraciones podrán emplear de común acuerdo, como base del cálculo, la Figura 20 (para las zonas templadas) y la Figura 21 (para la zona ecuatorial), pero la intensidad de campo de la onda ionosférica, calculada de este modo para la hora de referencia en la estación interferente, tendrá que reducirse en 20 dB (o en 40 dB en el caso de la curva de trazo discontinuo de la Figura 21). Las Figuras 20 y 21 se basan en la hora media local, en el emplazamiento de la estación. Esta hora media local es igual a la hora media de Greenwich, aumentada o reducida, según proceda, en el número de horas y minutos correspondiente a la longitud de la estación.

3.4.4 Variaciones de la intensidad de campo de un día para otro y durante cortos periodos

La intensidad de campo excedida durante el 10% del tiempo total de una serie limitada de noches durante cortos periodos centrados en una hora determinada, es 10 dB mayor en la banda de ondas hectométricas que los valores de F_o y F_t indicados más arriba.

3.5 Método de previsión de la intensidad de campo de la onda ionosférica para las frecuencias comprendidas entre 525 y 1 605 kHz, para la parte de la Región 3 al Sur del paralelo 11º Sur

3.5.1 Símbolos

Véase 3.2.

3.5.2 Introducción

Véase 3.3.1 en lo que se refiere a la banda de ondas hectométricas.

3.5.3 Mediana anual de la intensidad de campo nocturna

La intensidad de campo prevista de la onda ionosférica viene dada por la expresión:

$$F_o = V + G_S - L_p + 108 - 20 \log_{10} p - 0{,}8 \times 10^{-3} k_R p \qquad (15)$$

siendo F_o la mediana anual de las intensidades de campo medianas de media hora, en dB con relación a 1 μV/m, en la hora de referencia definida en el punto 3.3.2.1.

PAGINAS ROJAS

3.5.3.1 Hora de referencia

Véase 3.3.2.1.

3.5.3.2 Fuerza cimomotriz

Véase 3.3.2.2.

3.5.3.3. Ganancia debida al mar

Véase 3.3.2.3 en lo que se refiere a la banda de ondas hectométricas.

3.5.3.4 Pérdida suplementaria debida al acoplamiento de polarización

Véase 3.3.2.4 en lo que se refiere a la banda de ondas hectométricas.

3.5.3.5 Longitud del trayecto recorrido por la onda

Véase 3.3.2.5.

3.5.3.6 Factor de pérdida debida a la absorción ionosférica

El factor de pérdida debida a la absorción ionosférica k_R viene dado por la expresión:

$$k_R = k + 10^{-2}\, bR \qquad (16)$$

en la que

$$k = 1{,}9\, f^{0{,}15} + 0{,}24\, f^{0{,}4}\, (tg^2\Phi - tg^2\, 37^\circ) \qquad (17)$$

(ver la Figura 17)

En la banda de ondas hectométricas, b = 1.

PAGINAS ROJAS

En trayectos inferiores a 3.000 km:

$$\Phi = 0{,}5\ (\Phi_T + \Phi_R) \qquad (18)$$

donde Φ_T y Φ_R son, respectivamente las latitudes geomagnéticas (véase la Figura 8 en el transmisor y en el receptor, determinadas asimilando el campo magnético terrestre al producido por un dipolo colocado en el centro de la Tierra, cuyo polo Norte tiene las coordenadas geográficas 78,5° N y 69° O. Φ_T y Φ_R son negativos en el hemisferio sur. Los trayectos superiores a 3.000 km se dividen en dos secciones iguales que se consideran separadamente. Se toma como valor de Φ para cada semitrayecto,el promedio de las latitudes geomagnéticas del terminal correspondiente y del punto medio del trayecto total, suponiéndose que la latitud geomagnética en el punto medio del trayecto total es la media de Φ_T y Φ_R. En consecuencia:

$$\Phi = 0{,}25\ (3\Phi_T + \Phi_R) \text{ para la primera mitad del trayecto} \qquad (19)$$

y $$\Phi = 0{,}25\ (\Phi_T + 3\Phi_R) \text{ para la segunda mitad} \qquad (20)$$

Seguidamente se promedian los valores de k calculados con la fórmula (17) para los dos semitrayectos y se usan en la fórmula (16).

Si $|\Phi| > 60°$, se emplea la fórmula (17) para $\Phi = 60°$.

3.5.4 Variación nocturna de la intensidad de campo mediana anual

Véase 3.3.4.

3.5.5 Variaciones de la intensidad de campo de un día para otro y durante cortos periodos

La intensidad de campo excedida durante el 10% del tiempo total de una serie limitada de noches, durante cortos periodos centrados en una hora determinada, es 7 dB mayor en la banda de ondas hectométricas, que los valores de F_o y F_t mencionados en el punto 3.3.4.

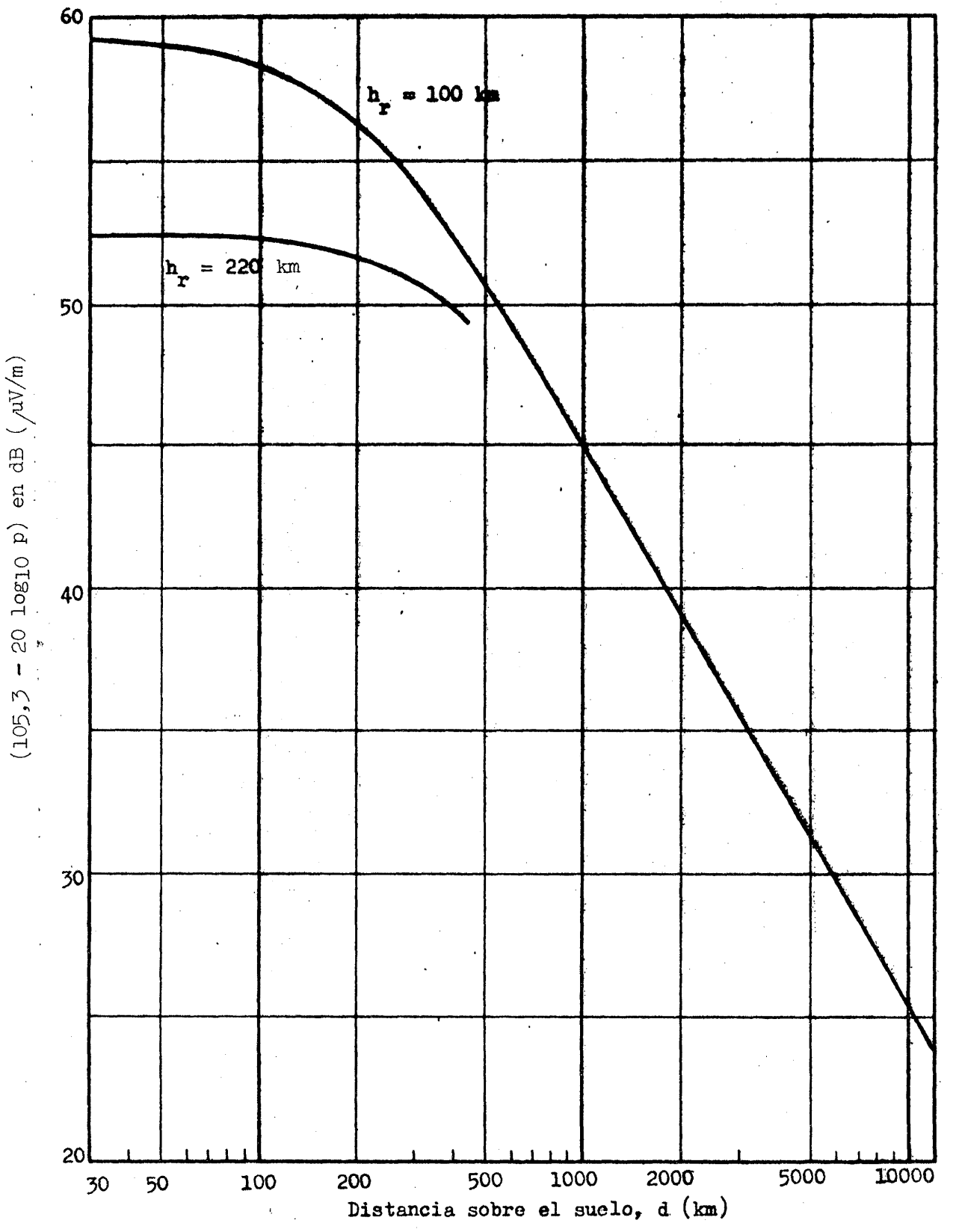


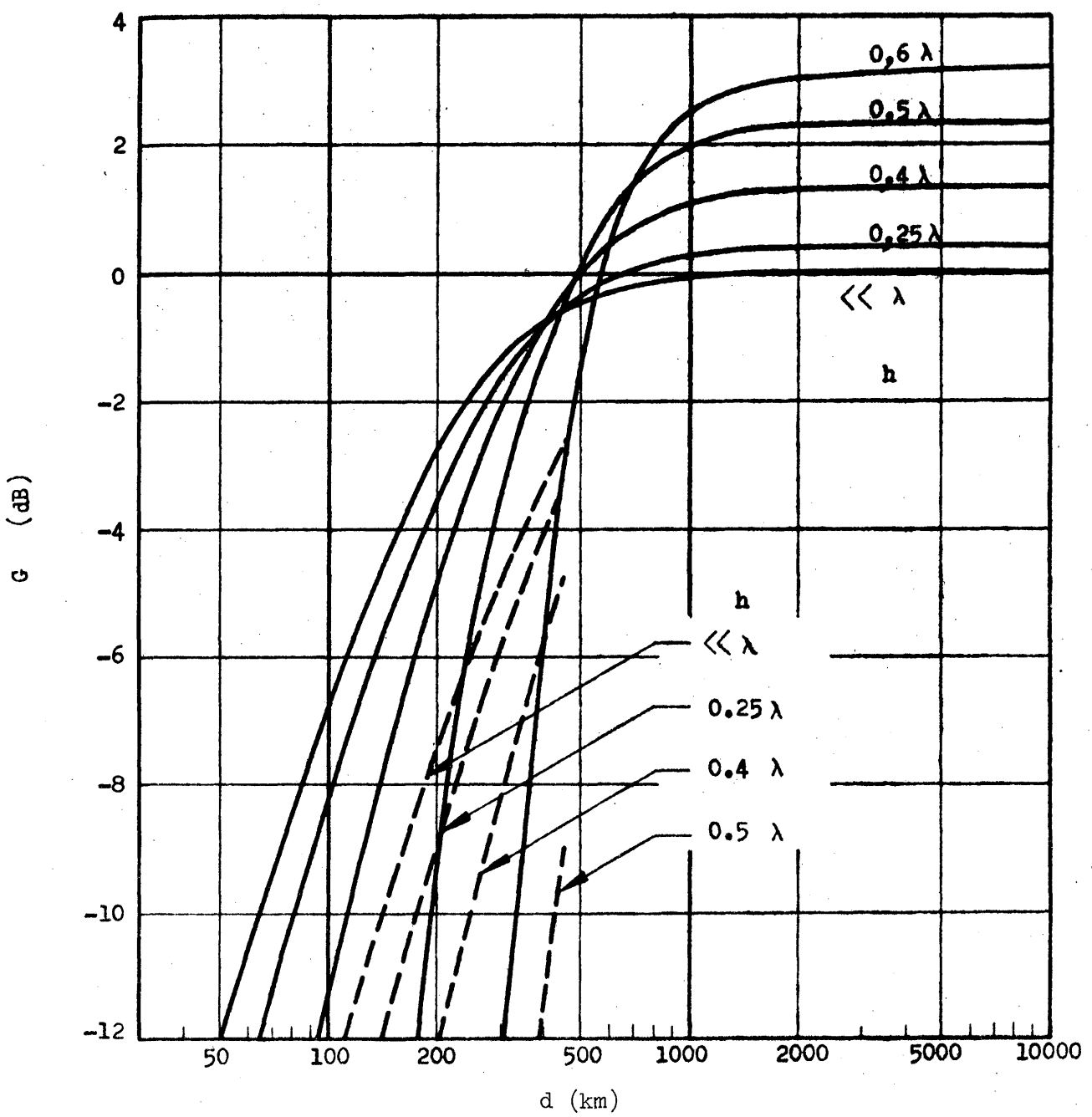
FIGURA 10

Intensidad de campo de referencia

Valor de $(105{,}3 - 20 \log_{10} p)$ en función de d

siendo $p = (d^2 + 4h_r^2)^{\frac{1}{2}}$

PAGINAS ROJAS



——— reflexión en la capa E (h_r = 100 km)

— — — reflexión en la capa F (h_r = 220 km)

FIGURA 11

Ganancia de la antena transmisora en el caso de una antena vertical simple

PAGINAS ROJAS

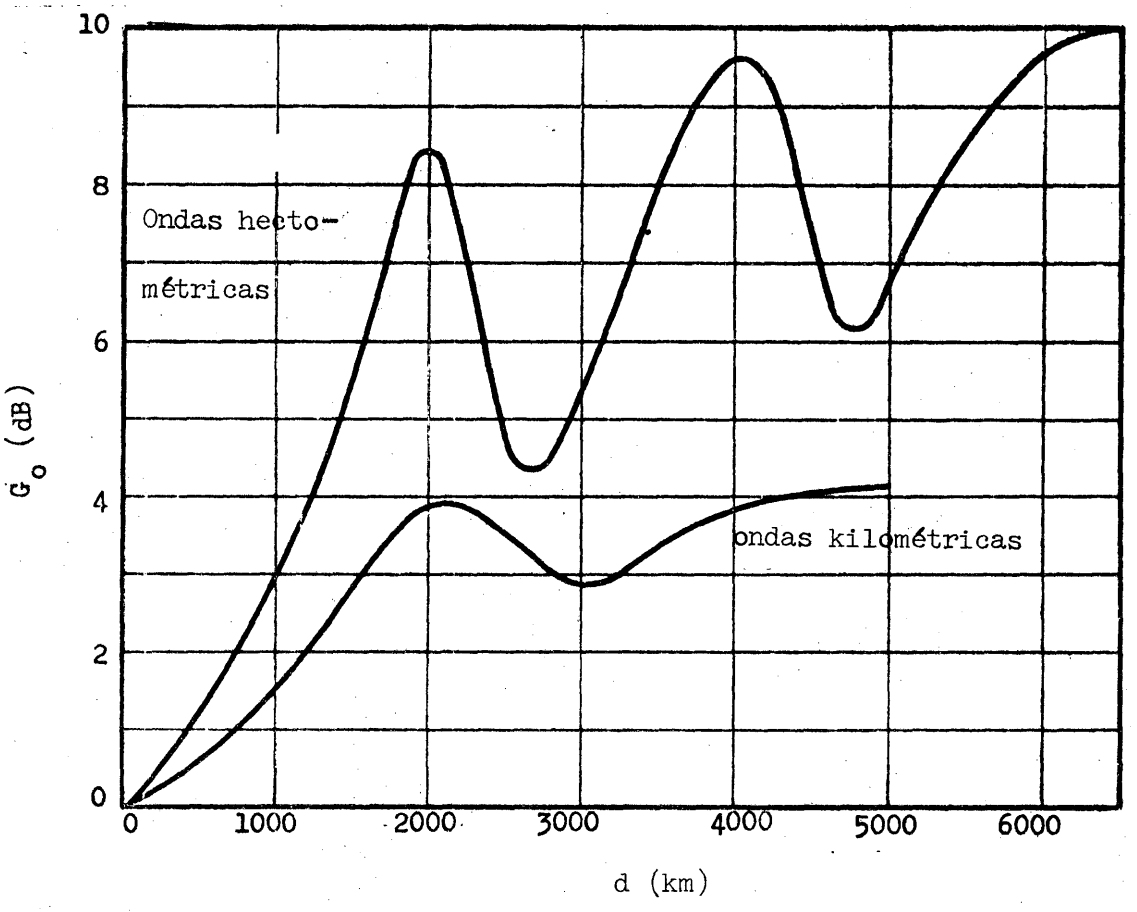


FIGURA 12

Ganancia debida al mar para un solo terminal en la costa

PAGINAS ROJAS

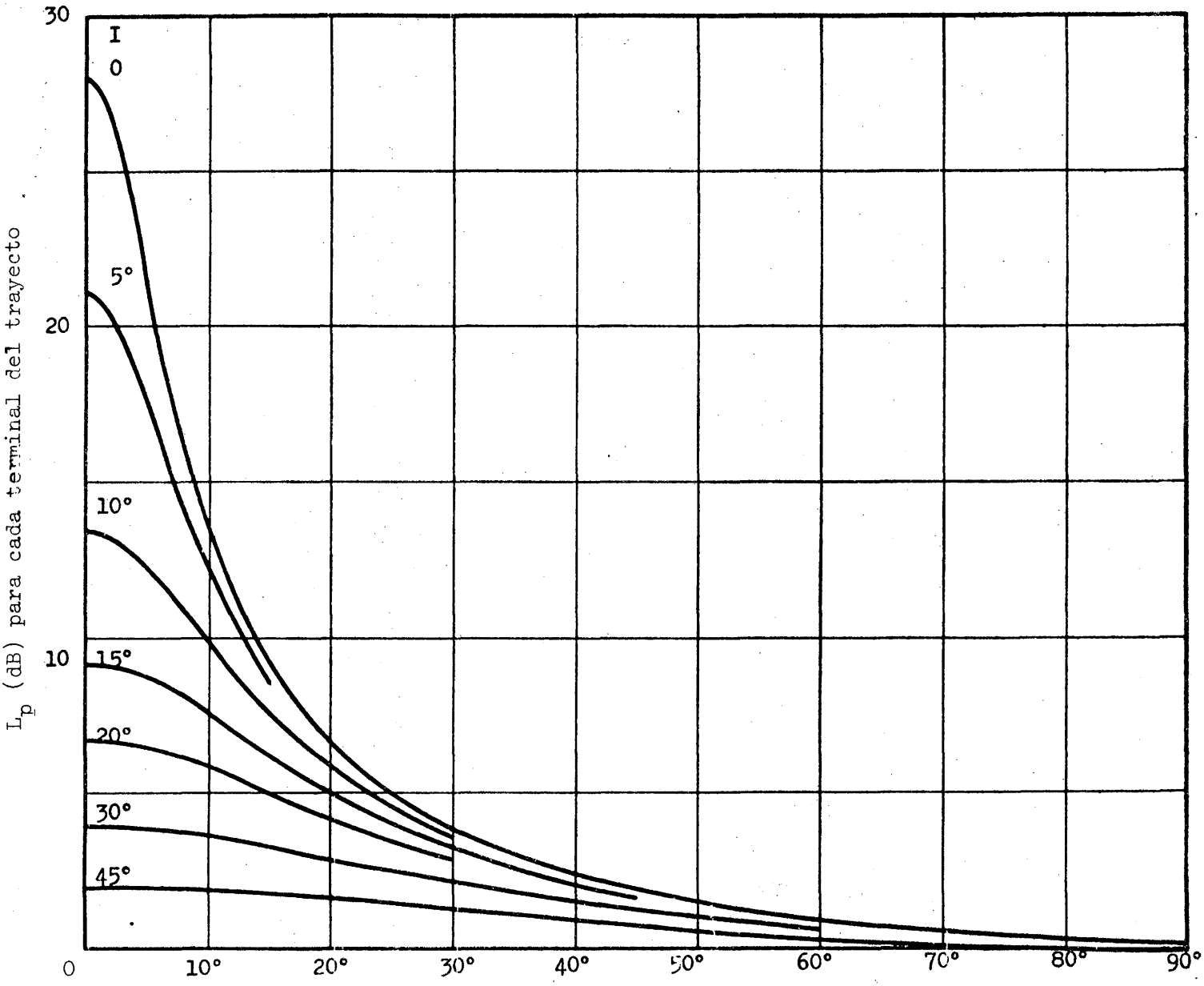


FIGURA 13

Pérdida suplementaria debida al acoplamiento de polarización, L_p

PAGINAS ROJAS

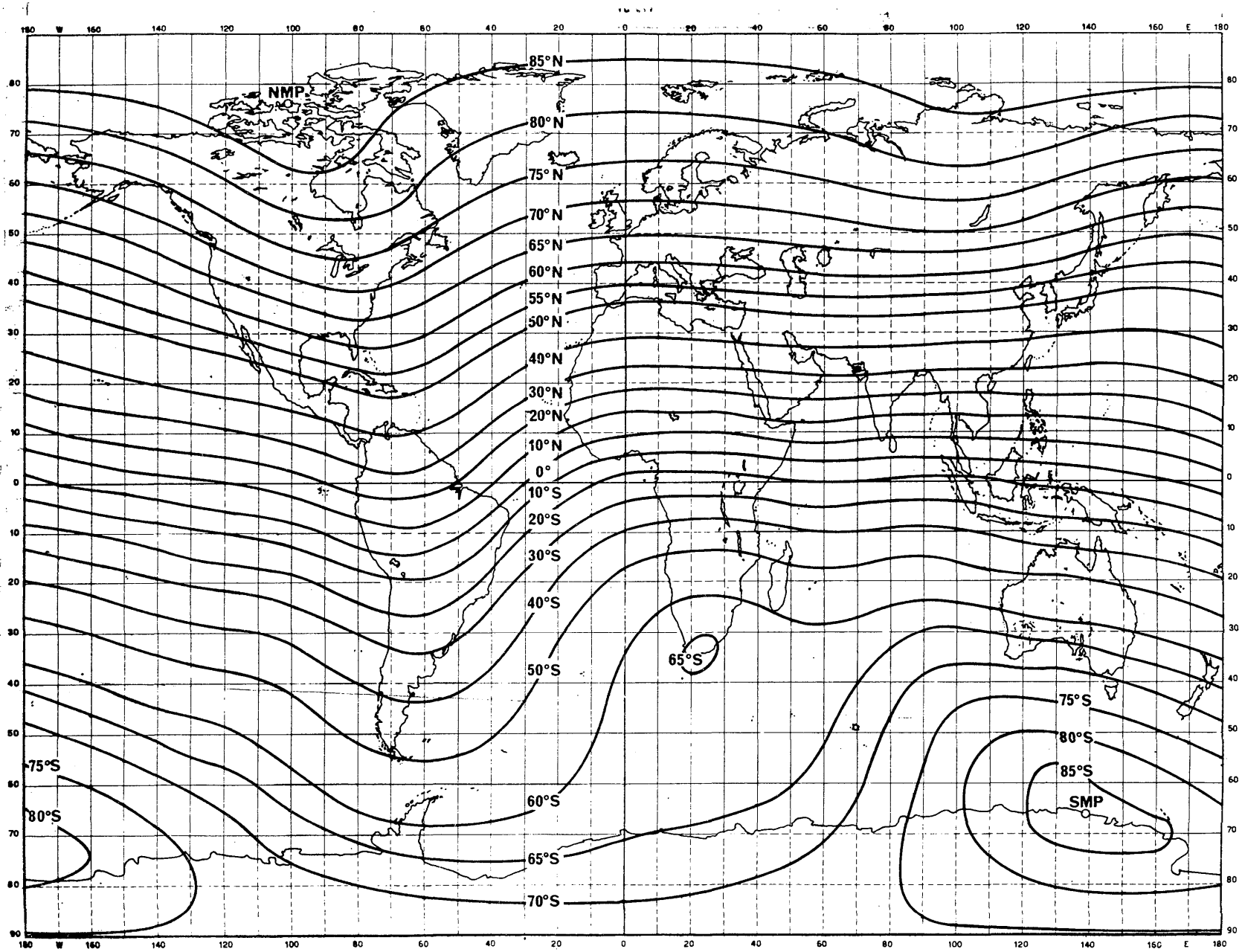


FIGURE 14 - FIGURA 14

Carte de l'inclinaison magnétique - Map of magnetic dip - Mapa de la inclinación magnética

PAGINAS ROJAS

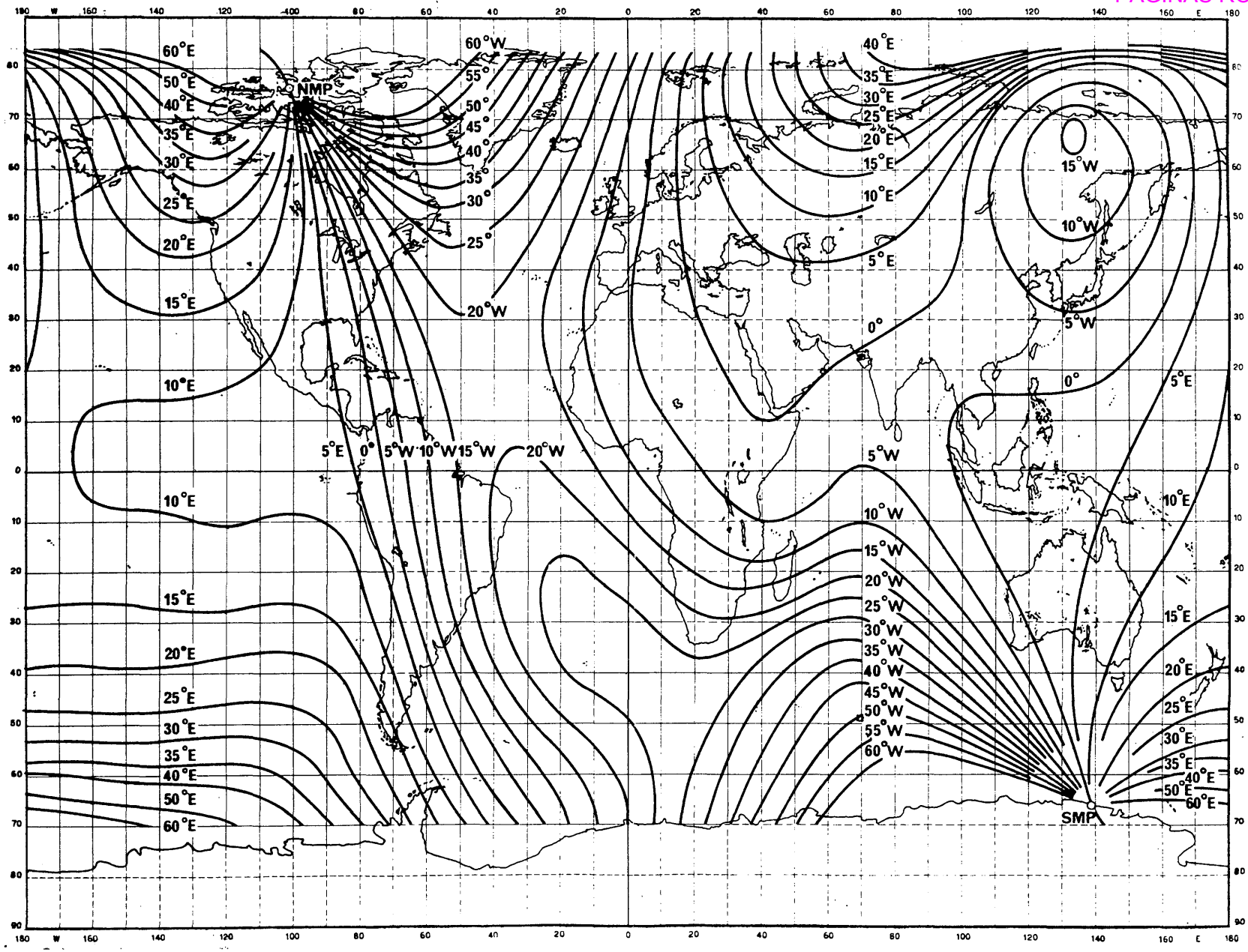


FIGURE 15 - FIGURA 15

Carte de déclinaison magnétique - Map of magnetic declination - Mapa de la declinación magnética

PAGINAS ROJAS

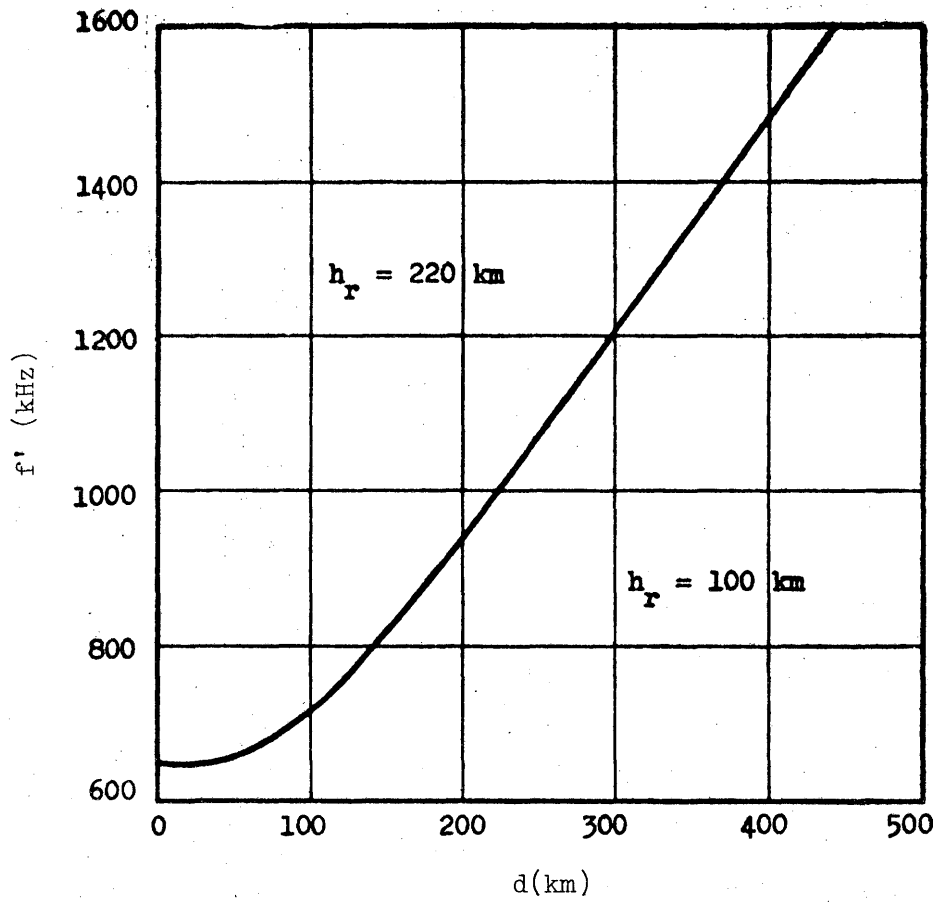


FIGURA 16

Frecuencia definida por la fórmula (6)

$$f' = 350+\left[(2,8d)^3+300^3\right]^{\frac{1}{3}}$$

PAGINAS ROJAS

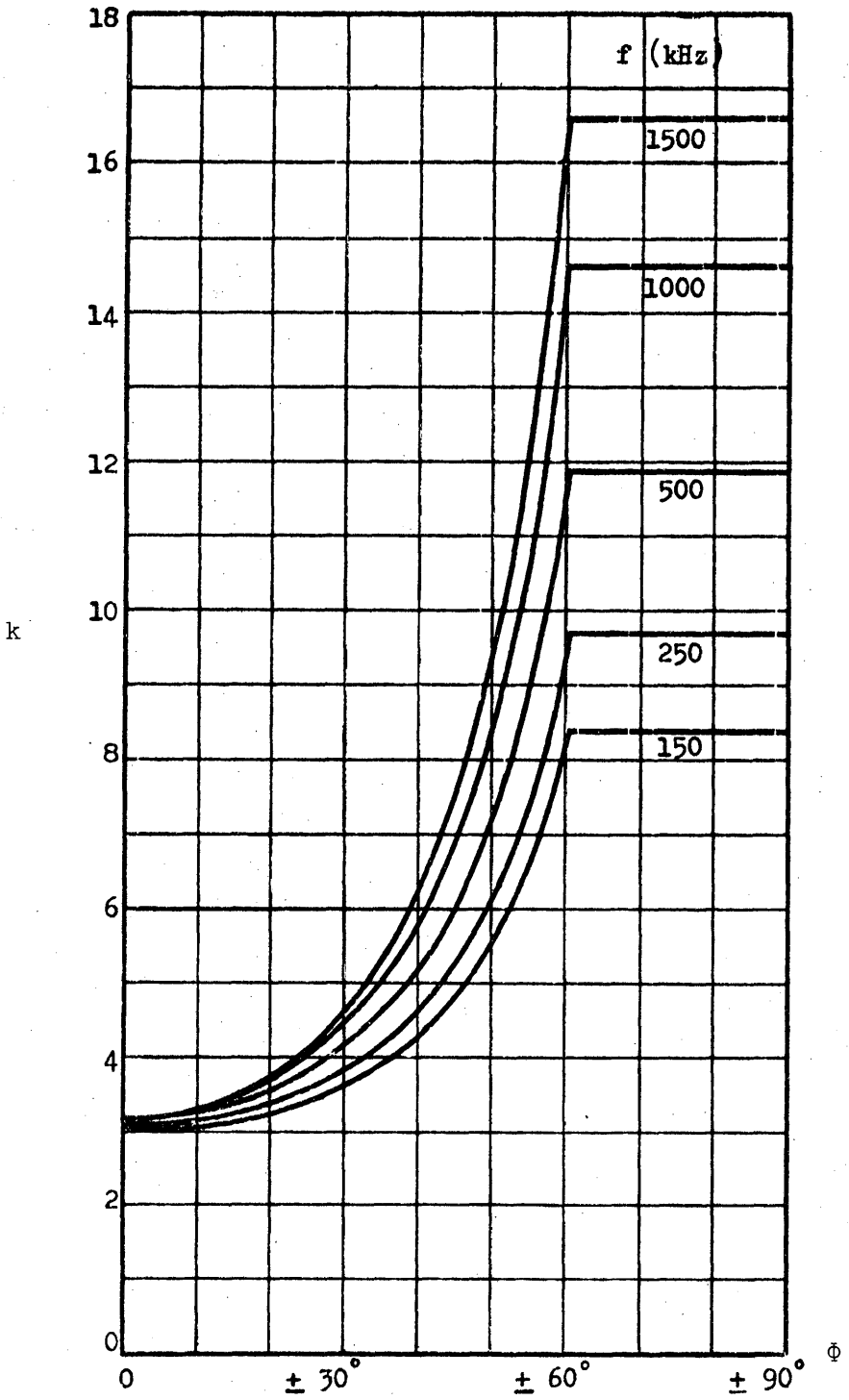


FIGURA 17

Factor de pérdida debida a la absorción ionosférica

$$k = 1{,}9f^{0{,}15} + 0{,}24f^{0{,}4} \quad (\mathrm{tg}^2\Phi - \mathrm{tg}^2 37°)$$

$$(0 \leq |\Phi| \leq 60°)$$

R.1

PAGINAS ROJAS

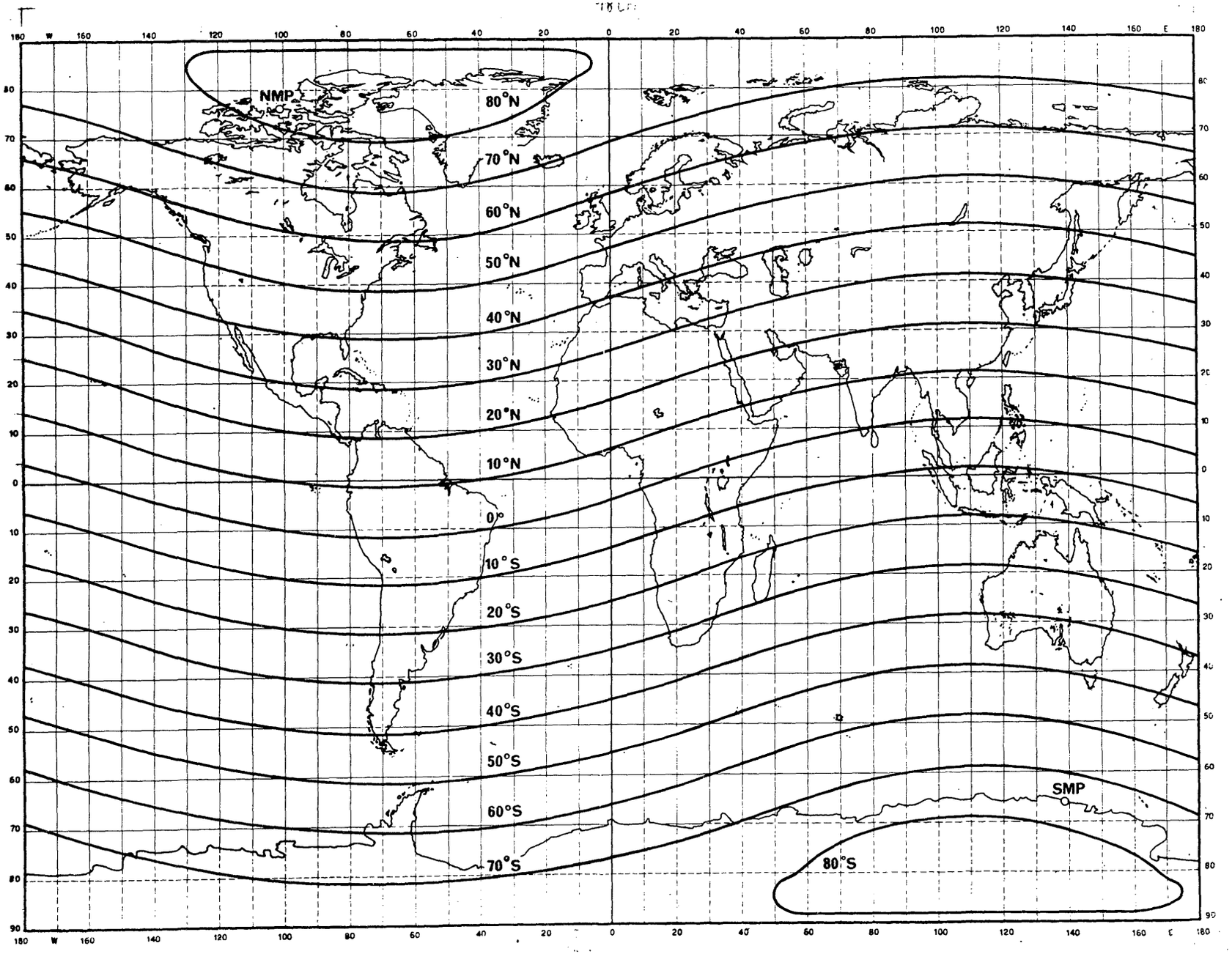


FIGURE 18 - FIGURA 18

Carte des latitudes géomagnétiques - Geomagnetic latitude map - Mapa de latitudes geomagnéticas

PAGINAS ROJAS

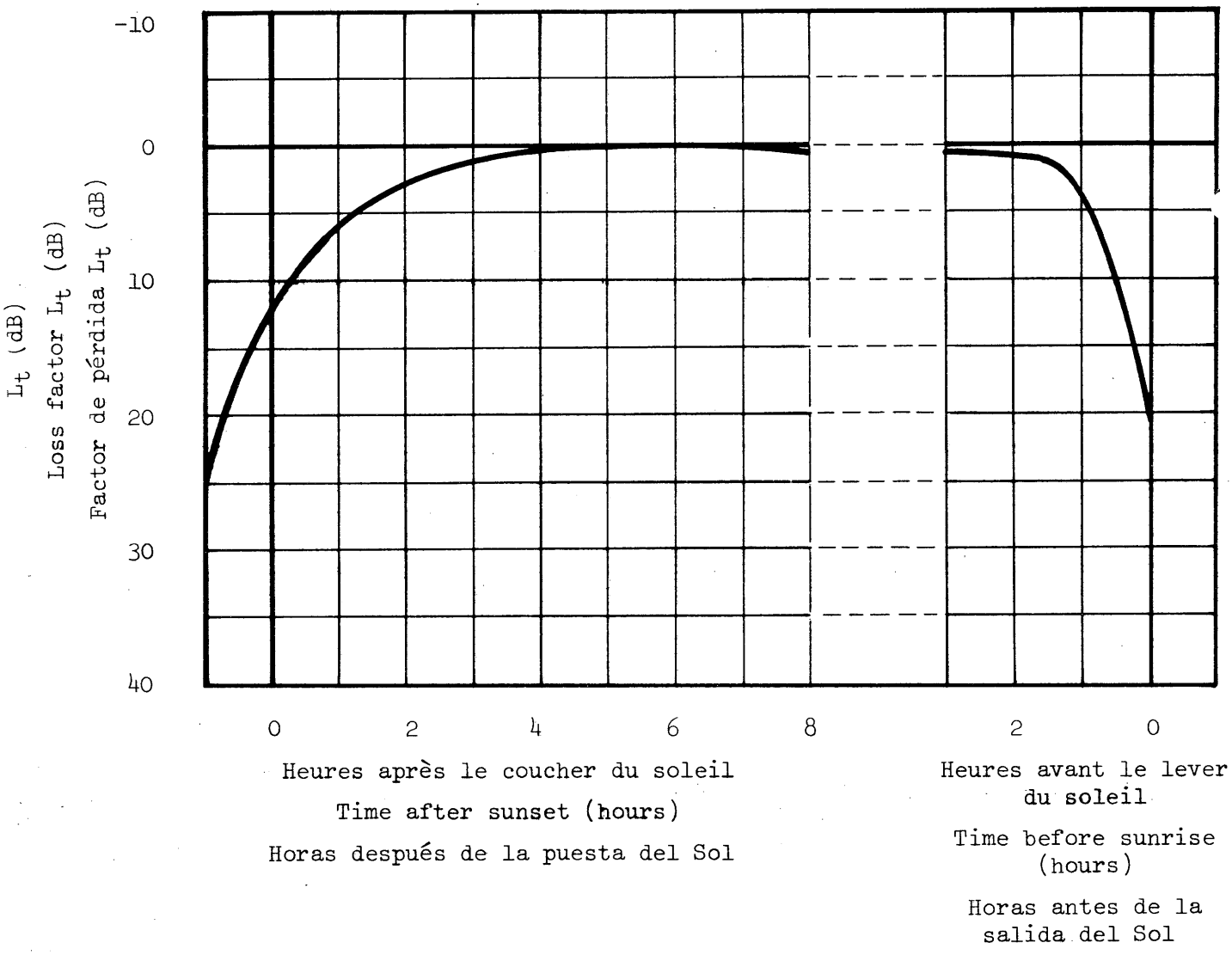


FIGURE 19 - FIGURA 19

Coefficient d'affaiblissement horaire
(entre le coucher et le lever du soleil)

Diurnal loss factor (L_t)

Factor de pérdida diurna (L_t)

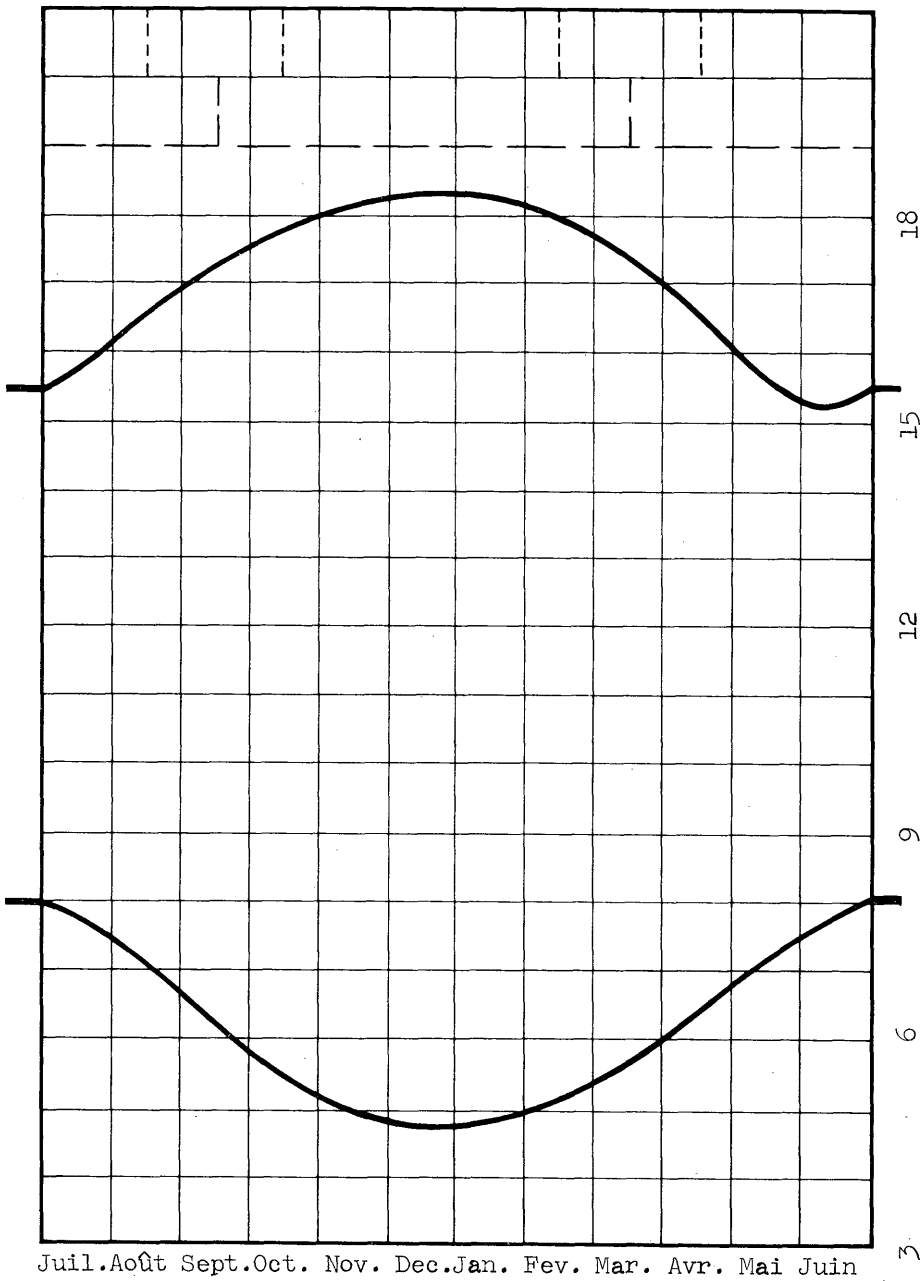
PAGINAS ROJAS

Hémisphère Nord

Northern Hemisphere

Hemisferio Norte

Jan. Fev. Mar. Avr. Mai Juin Juil. Août Sept. Oct. Nov. Dec.
Jan. Feb. Mar. Apr. May June July Aug. Sept. Oct. Nov. Dec.
En. Feb. Mar. Abr. May. Jun. Jul. Ag. Sept. Oct. Nov. Dec.



Juil. Août Sept. Oct. Nov. Dec. Jan. Fev. Mar. Avr. Mai Juin
Jul. Aug. Sept. Oct. Nov. Dec. Jan. Feb. Mar. Apr. May June
Jul. Ag. Sept. Oct. Nov. Dic. En. Feb. Mar. Abr. May Junio

Hémisphère Sud

Southern Hemisphere

Hemisferio Sur

Temps moyen local - LMT-TML

FIGURE 20 - FIGURA 20

Limites de fonctionnement de jour aux latitudes tempérées (30° - 60°)
Limits of daytime operation at temperate latitudes (30° - 60°)
Límites del funcionamiento diurno en latitudes templadas (30° - 60°)

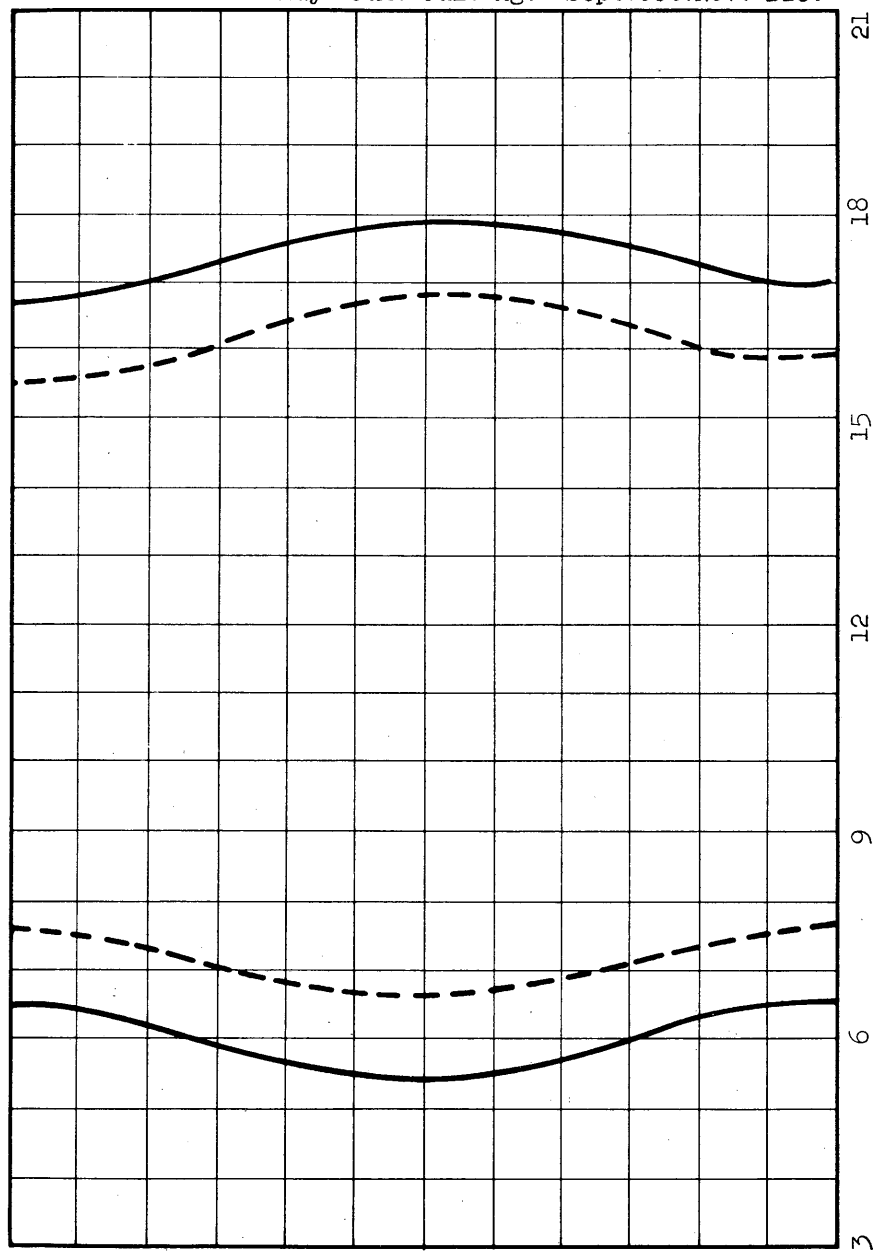
PAGINAS ROJAS

Hémisphère Nord

Northern Hemisphere

Hemisferio Norte

Jan.Fev. Mar. Avr. Mai Juin Juil.Août Sept.Oct.Nov. Dec.
Jan.Feb. Mar. Apr. May June July Aug. Sept.Oct.Nov. Dec.
En. Feb. Mar. Abr. Mayo Jun. Jul. Ag. Sept.Oct.Nov. Dic.



Juil.Août Sept.Oct.Nov. Déc. Jan. Fév.Mars.Avr. Mai Juin
July Aug. Sept.Oct.Nov. Dec. Jan. Feb.Mar. Apr. May June
Jul. Ag. Sept.Oct.Nov. Dec. En. Feb.Mar. Abr. Mayo Junio

Hémisphère Sud

Southern Hemisphere

Hemisferio Sur

FIGURE 21 - FIGURA 21

Limites de fonctionnement de jour aux latitudes équatoriales (0° - 30°)
Limits of daytime operation at the equatorial latitudes (0° - 30°)
Límites de las horas diurnas en latitudes ecuatoriales (0° - 30°)

PAGINAS ROJAS

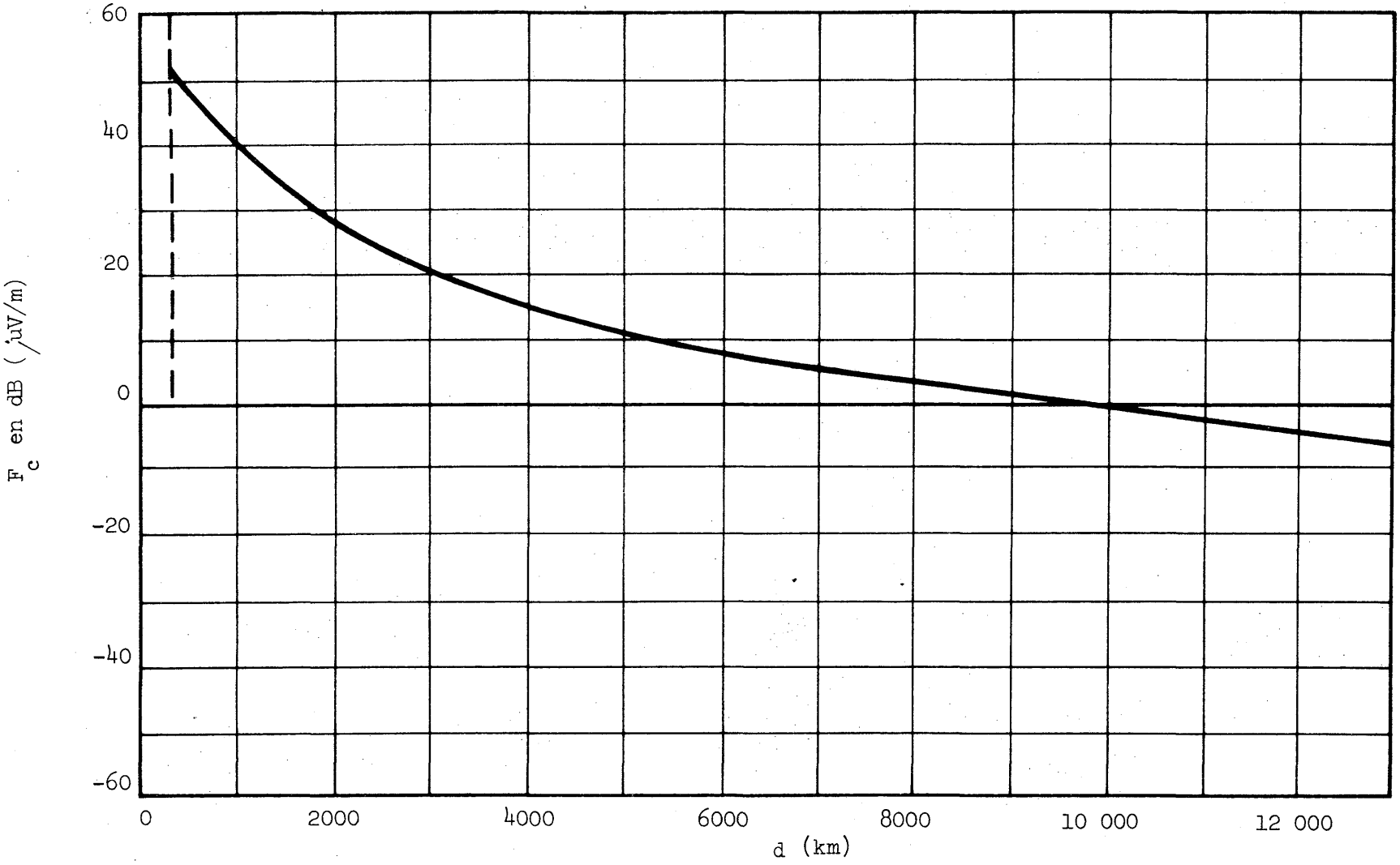


FIGURA 22

Intensidad de campo de la onda ionosférica
valor mediano anual obtenido de la curva Norte-Sur de el Cairo

PAGINAS ROJAS

CAPÍTULO 4

NORMAS DE RADIODIFUSIÓN

4.1 Clase de emisión

El Plan se establece para un sistema con modulación de amplitud de doble banda lateral y portadora completa (A3).

4.2 Potencia

Potencia del transmisor es la potencia de la onda portadora en ausencia de modulación.

4.3 Radiación

/ pendiente /

4.4 Relaciones de protección

Al aplicar el Acuerdo, se emplearán los siguientes valores para la relación de protección en el mismo canal y en el canal adyacente, salvo si las administraciones interesadas convienen otra cosa.

En caso de que la señal deseada o la señal interferente sean fluctuantes, los valores de la relación de protección se aplican como mínimo el 50% de las noches del año, a media noche.

4.4.1 Relaciones de protección en el mismo canal

30 dB para una señal deseada estable, interferida por una señal estable o fluctuante,

27 dB para una señal deseada fluctuante, interferida por una señal estable o fluctuante,

8 dB para una señal deseada interferida por una señal proveniente de un transmisor de la misma red sincronizada.

PAGINAS ROJAS

4.4.2 Relaciones de protección en el canal adyacente

4.4.2.1 Cuando se trata de una señal deseada estable, las relaciones de protección en el canal adyacente son las siguientes:

Caso A: 9 dB, si se utiliza una débil compresión de la modulación a la entrada del transmisor, como la empleada normalmente en las transmisiones de buena calidad, y cuando la anchura de banda de la señal de audiofrecuencia es del orden de 10 kHz;

Caso B: 7 dB, si se utiliza una fuerte compresión de la modulación mediante un aparato automático (10 dB más, como mínimo, que en el caso precedente) y cuando la anchura de banda de la señal de audiofrecuencia es del orden de 10 kHz;

Caso C: 5 dB, si se utiliza una débil compresión de la modulación y cuando la anchura de banda de la señal de audiofrecuencia es del orden de 4,5 kHz;

Caso D: 0 dB, si se utiliza una fuerte compresión de la modulación mediante un aparato automático y cuando la anchura de banda de la señal de audiofrecuencia es del orden de 4,5 kHz.

Estos valores sólo son válidos cuando se aplica la misma compresión a las emisiones deseada e interferente.

Cuando dos estaciones funcionan en canales adyacentes con anchuras de banda o compresión distintas,se utiliza el valor más elevado de las relaciones de protección correspondientes, excepto cuando las dos administraciones interesadas decidan por mutuo acuerdo utilizar cada una la relación que corresponde a la señal interferente.

4.4.2.2 En el caso de una señal deseada fluctuante, los valores de la relación de protección mencionados en el párrafo 4.4.2.1, deben reducirse en 3 dB.

4.5 Valor mínimo de la intensidad de campo

4.5.1 El "valor mínimo de la intensidad de campo" necesario para superar el ruido natural en las tres zonas A, B y C (para 1 MHz) se ha fijado de la forma siguiente:

+ 60 dB (μV/m) en la Zona A
+ 70 dB (μV/m) en la Zona B
+ 63 dB (μV/m) en la Zona C

PAGINAS ROJAS

4.5.2 Las zonas A, B y C de las Regiones 1 y 3, indicadas en la Figura 23 se definen como sigue:

4.5.2.1 La línea de separación entre las zonas A y B comienza en el punto de intersección del paralelo 20°N con el límite oeste de la Región 1 (número 126 del Reglamento de Radiocomunicaciones, 1959), siguiendo después el paralelo 20°N hasta el punto de intersección con el meridiano 20°E; continúa luego por un arco de círculo máximo hasta el punto de intersección del meridiano 44°E con el Ecuador; sigue el Ecuador hasta el punto de intersección con el meridiano 80°E y después, por un arco de círculo máximo, hasta el punto de coordenadas 100°E, 20°N; y por último sigue el paralelo 20°N hasta el punto de intersección con el límite este de la Región 3 (número 128 del Reglamento de Radiocomunicaciones, 1959). El territorio de la República Islámica de Mauritania está totalmente situado en la zona A.

4.5.2.2 La línea de separación entre las zonas B y C parte del punto de intersección del paralelo 6°S con el límite oeste de la Región 1 (número 126 del Reglamento de Radiocomunicaciones, 1959); sigue después el paralelo 6°S hasta el punto de intersección con el meridiano 20°E; siguiendo después por un arco de círculo máximo hasta el punto de coordenadas 46°E, 26°S; después por un arco de círculo máximo hasta el punto de coordenadas 80°E; 20°S; sigue después el paralelo 20°S hasta el punto de intersección con el límite este de la Región 3 (número 128 del Reglamento de Radiocomunicaciones, 1959).

PAGINAS ROJAS

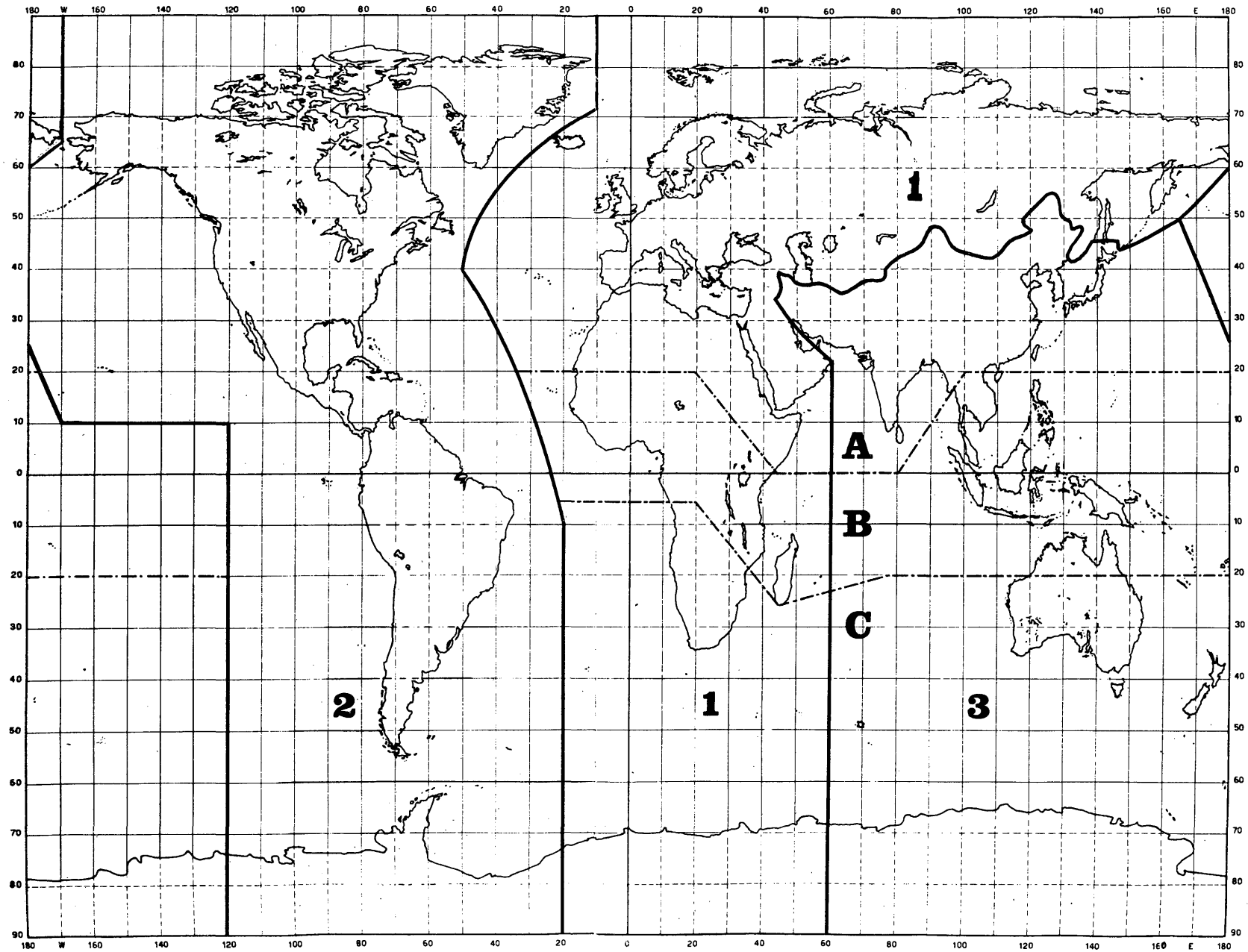


FIGURE 23 - FIGURA 23

Carte indiquant les limites des zones A, B et C dans les Régions 1 et 3
Map showing boundaries of Zones A, B and C in Regions 1 and 3
Mapa de las zonas A, B y C en las Regiones 1 y 3

PAGE INTENTIONALLY LEFT BLANK

PAGE LAISSEE EN BLANC INTENTIONNELLEMENT

4.6 Intensidad de campo nominal utilizable

Los valores de la intensidad de campo nominal, en dB con relación a 1 µV/m utilizable, se indican en el siguiente Cuadro:

	ZONA A	ZONA B	ZONA C
A. Ondas hectométricas			
Onda de superficie durante el día	63	73	66
Onda de superficie durante la noche*)			
- Zonas rurales**)	71	81	74
- Zonas urbanas	77	87	80
Canales de baja potencia	88	88	88
B. Ondas kilométricas***)	77	87	80

*) Cuando la potencia del transmisor es lo suficientemente grande para que el desvanecimiento provocado por la onda ionosférica del propio transmisor limite la zona servida por la onda de superficie, se podrá elegir un valor de intensidad de campo nominal utilizable superior al del caso precedente. Sin embargo, no debe ser mayor que la intensidad de campo de la onda de superficie en el límite de la zona de desvanecimiento. La zona de desvanecimiento puede definirse por una relación de protección entre la onda de superficie y la onda ionosférica igual al valor de la relación de protección interna de una red sincronizada, es decir, 8 dB.

**) Algunas delegaciones consideran adecuado un valor de intensidad de campo nominal utilizable de 65 dB (µV/m) para las zonas rurales en sus países.

***) Ciertas delegaciones estiman adecuado, en las zonas rurales no tropicales, un valor de E_{nom} del orden de 73 dB (µV/m).

PAGINAS ROJAS

4.7 Campo utilizable

En presencia de un conjunto de transmisores, la intensidad de campo utilizable se expresa mediante la fórmula:

$$E_u = \sqrt{\Sigma_i \, (a_i \, E_{ni})^2 + E_{min}^2}$$

E_{ni} : intensidad de campo del transmisor interferente, i (en μV/m)

E_{min}: intensidad de campo mínimo utilizable en la frecuencia considerada (en μV/m) (véase la Recomendación 499 del C.C.I.R., 1974)

a_i : relación de protección en radiofrecuencia para cada fuente de interferencia (en valor numérico)

En ausencia de datos sobre el nivel de ruido industrial, el campo mínimo E_{min} puede calcularse rectificando el valor mínimo de la intensidad de campo indicado en el punto 4.5.1 mediante la Figura 24 que da la variación de este valor en función de la frecuencia.

4.8 Canales para transmisores de baja potencia

4.8.1 La p.r.a.v. estará limitada a 1 kW en todos los casos. Sin embargo, teniendo en cuenta que las antenas utilizadas en los transmisores de baja potencia pueden tener pérdidas considerables, la potencia nominal de la portadora de los transmisores en estos canales podrá ser superior a 1 kW, sin exceder, en ningún caso, de 3 kW.

4.8.2 La intensidad de campo resultante de una red de transmisores de baja potencia en el límite del territorio de cualquier otro país no será superior a 0,5 mV/m, salvo acuerdo entre las administraciones interesadas. En el caso de países separados por el mar, la intensidad de campo en el punto medio del trayecto marítimo, no deberá ser superior, en principio, a 0,5 mV/m, salvo acuerdo en contrario entre las administraciones interesadas.

4.8.3 El valor de la intensidad de campo resultante (en mV/m) se calculará aplicando la fórmula

$$\sqrt{E_1^2 + E_2^2 + E_3^2 + \ldots}$$

donde E_1, E_2, E_3 ... son los valores (en mV/m) de la intensidad de campo producida individualmente por cada transmisor de un país que utilice un canal de baja potencia determinado. Estos valores se determinan con ayuda de la Figura 25 y para estos fines, sólo se tendrán en cuenta en el cálculo las intensidades de campo producidas por estaciones que se hallen a menos de 500 km de la frontera de un país vecino o del punto medio de un trayecto marítimo.

PAGINAS ROJAS

4.8. Para la aplicación de las disposiciones del Artículo 4 (puntos .....) del Acuerdo, se utilizará el Cuadro siguiente:

f.c.m. (V)	p.r.a.v. (kW)	Valor límite de la distancia (km)
300	1,0	600
260	0,75	500
212	0,5	400
150	0,25	200, 300*)
95	0,1	70, 250*)
67	0,05	50, 200*)

*) Valores para un trayecto de propagación marítimo.

PAGE INTENTIONALLY LEFT BLANK

PAGE LAISSEE EN BLANC INTENTIONNELLEMENT

PAGINAS ROJAS

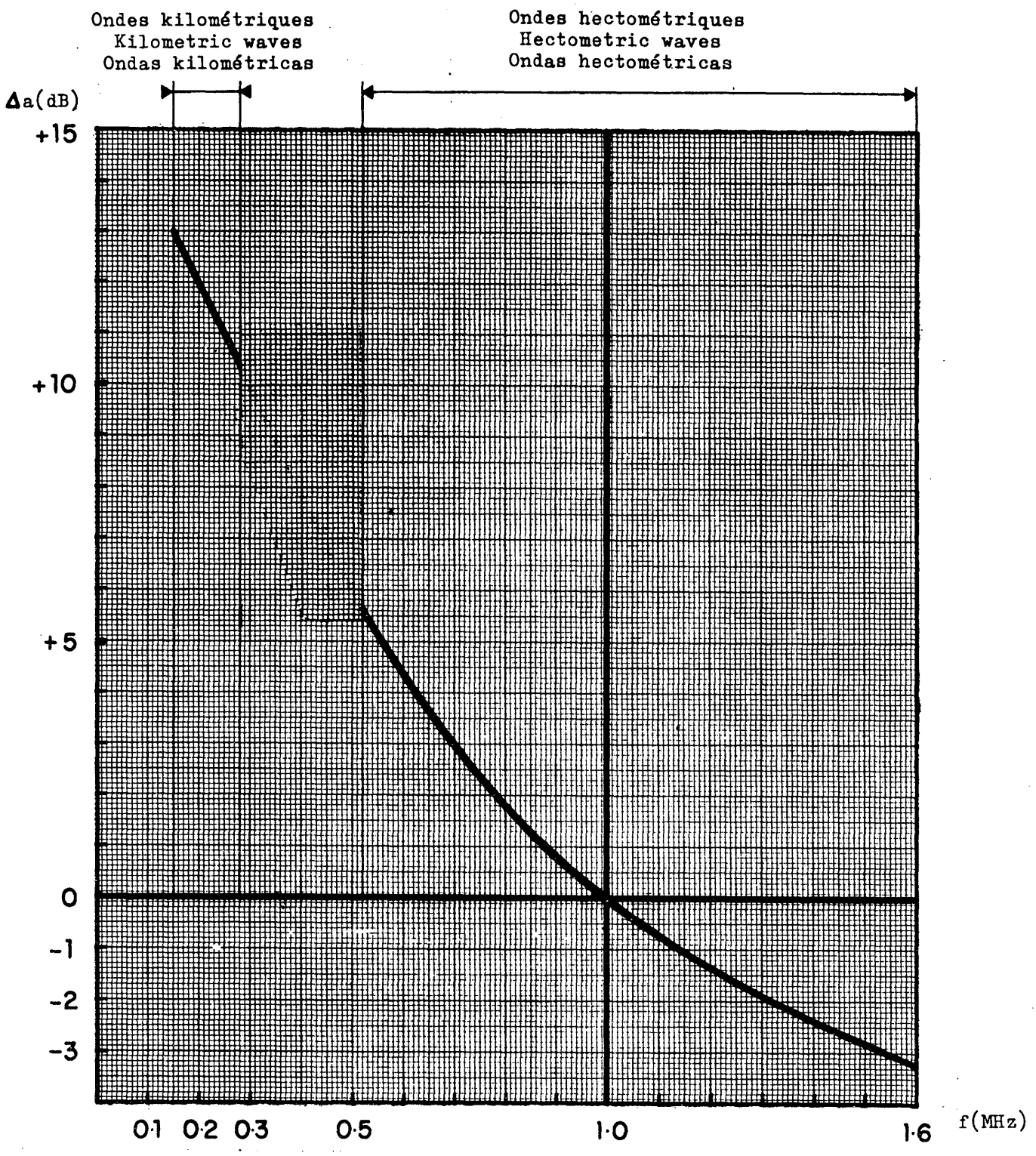


FIGURE 24 - FIGURA 24

Variation de la valeur minimale du champ en fonction de la fréquence

Variation of minimum value of field strength with frequency

Variación del valor mínimo de la intensidad de campo en función de la frecuencia

PAGINAS ROJAS

COURBES POUR LA PLANIFICATION DES CANAUX POUR EMETTEURS DE FAIBLE PUISSANCE (f = 1,5 MHz)

CURVES FOR PLANNING LOW-POWER CHANNELS (f = 1.5 MHz)

CURVAS PARA LA PLANIFICACIÓN DE CANALES DE BAJA POTENCIA (f = 1,5 MHz)

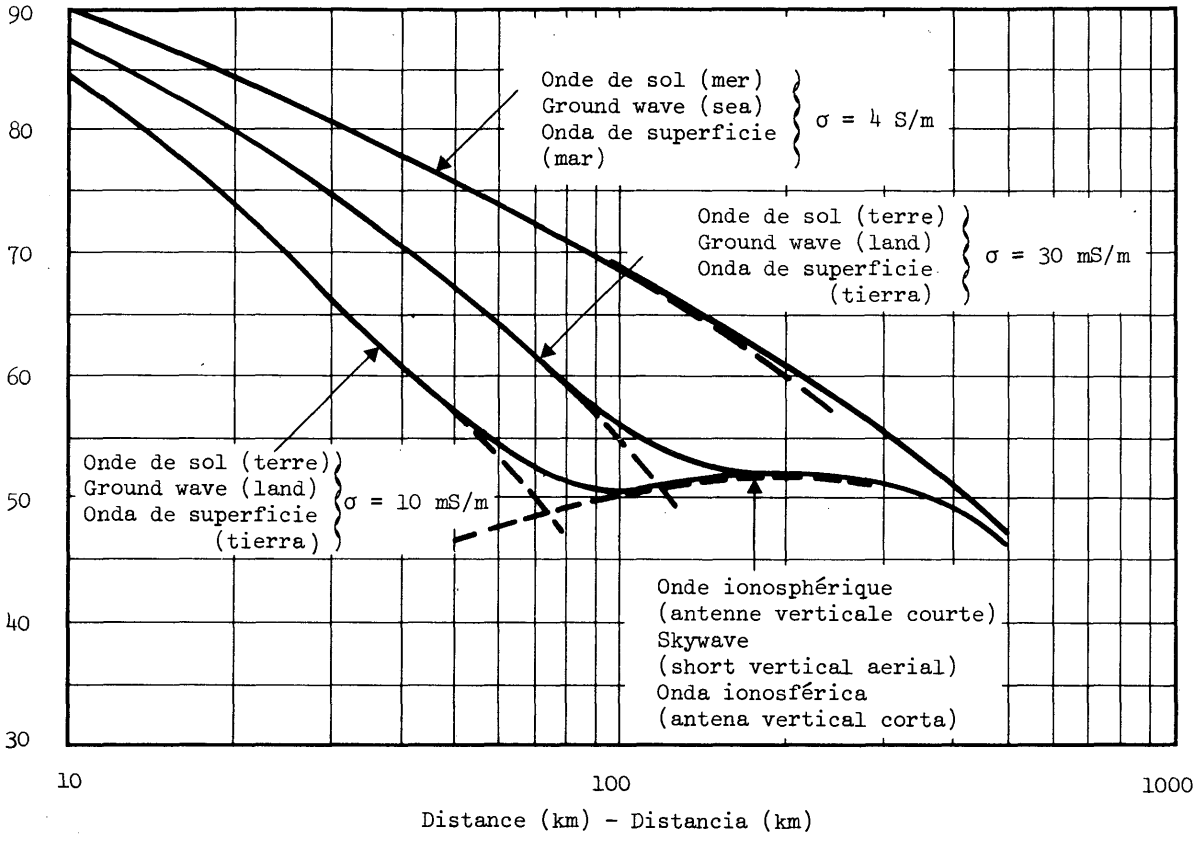


FIGURE 25 - FIGURA 25

Champ en dB (μV/m) pour une p.a.r.v. de 1 kW ou une f.c.m. de 300 V, dans le plan horizontal

Field strength dB (μV/m) for an e.m.r.p. of 1 kW or a c.m.f. of 300 V, in the horizontal plane

Intensidad de campo en dB (μV/m) con relación a 1 kW de p.r.a.v. (f.c.m. = 300 V) en el plano horizontal

PAGINAS ROJAS

/ 4.9 Tolerancias aplicables a la ubicación de un transmisor /

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

CONFERENCIA DE RADIODIFUSIÓN

(SEGUNDA REUNIÓN) GINEBRA, 1975

Documento N.° 181-S
15 de noviembre de 1975
Original: francés

SESIÓN PLENARIA

Arabia Saudita, Bangladesh, Chad, Chipre, Costa de Marfil, Egipto, Emiratos Árabes Unidos, Etiopía, Gabón, Guinea, Indonesia, Kuwait, Libia, Malasia, Marruecos, Qatar, Senegal, Siria, Sudán, Túnez, Yugoeslavia, Zaira y Zambia

PROYECTO DE RECOMENDACIÓN

relativa a la mejora del Plan

La Conferencia administrativa regional de radiodifusión por ondas kilométricas y hectométricas (Regiones 1 y 3), Ginebra, 1975,

teniendo en cuenta

que la Conferencia no ha obtenido resultados satisfactorios para todos los países debido al excesivo número de solicitudes de frecuencias;

considerando

que no ha sido por ello posible satisfacer las necesidades justificadas de ciertos países, en particular de los países en desarrollo y de aquellos en que concurren condiciones especiales, de conformidad con los criterios adoptados, tanto en la Primera como en la Segunda reunión de la Conferencia,

recomienda

a) que las administraciones prosigan después de la Conferencia las negociaciones bilaterales y multilaterales para mejorar la situación de los servicios de radiodifusión en las bandas hectométricas y kilométricas, en especial mediante concesiones mutuas y la reducción, de común acuerdo, de las asignaciones inscritas en el Plan para las regiones en que el nivel de interferencia perjudicial sigue siendo muy elevado,

b) que, con tal fin, la U.I.T. preste la necesaria asistencia a las administraciones que lo soliciten, de conformidad con lo dispuesto en el Convenio.

ARCHIVES U.I.T. GENÈVE

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

CONFERENCIA DE RADIODIFUSIÓN

(SEGUNDA REUNIÓN) GINEBRA, 1975

Documento N.° 182
15 de noviembre de 1975
Original: inglés

SESIÓN PLENARIA

PROYECTO DE INFORME

DE LA COMISIÓN 2

(VERIFICACIÓN DE CREDENCIALES)

1. Mandato

El mandato de la Comisión se estipula en el Documento de conferencia N.° 30.

2. Sesiones celebradas

Se han celebrado las siguientes sesiones:

- 13 de octubre de 1975; en esa sesión se estableció un Grupo de trabajo. La labor de este Grupo de trabajo consistía en examinar detalladamente las credenciales presentadas e informar acerca de ellas a la Comisión. Bajo la presidencia del Sr. D.S. Variyan (Malasia), Vicepresidente de la Comisión, se reunió tres veces. Asistieron delegados de los siguientes países: Australia, Bulgaria, Japón, Kenia, Noruega y Suiza.

- 15 de noviembre de 1975; fueron aprobadas las conclusiones del Grupo de trabajo (véanse los Documentos N.^{os} 55, 134 y 161).

3. Conclusiones

La Comisión llegó a las conclusiones que figuran en el Anexo al presente informe y recomienda que sean adoptadas por la sesión plenaria.

4. Observación final

La Comisión recomienda también que se autorice al Presidente de la Comisión (o al Vicepresidente, según corresponda) a que examine las credenciales depositadas después de redactarse el presente informe y antes de finalizar la última sesión plenaria de la Conferencia, y que informe directamente sobre este particular a la sesión plenaria.

El Vicepresidente de la Comisión 2,

D.S. VARIYAN

Anexo: 1

ARCHIVES U.I.T. GENÈVE

PAGE INTENTIONALLY LEFT BLANK

PAGE LAISSEE EN BLANC INTENTIONNELLEMENT

A N E X O

1. Delegaciones de países que han firmado el Convenio o que han adherido al mismo

1.1 Credenciales que se han reconocido en regla.

Afganistán (República de)
Argelia (República Argelina Democrática y Popular)
Alemania (República Federal de)
Arabia Saudita (Reino de)
Australia
Austria
Bangladesh (República Popular de)
Bélgica
Bielorrusia (República Socialista Soviética de)
Botswana (República de)
Bulgaria (República Popular de)
Burundi (República de)
Camerún (República Unida del)
Centroafricana (República)
China (República Popular de)
Chipre (República de)
Ciudad del Vaticano (Estado de la)
Congo (República Popular del)
Corea (República de)
Costa de Marfil (República de la)
Dahomey (República de)
Dinamarca
Egipto (República Árabe de)
Emiratos Árabes Unidos
España
Etiopía
Fidji
Finlandia
Francia
Gabonesa (República)
Gambia (República de)
Ghana
Grecia
Guinea (República de)
Alto Volta (República del)
Húngara (República Popular)
India (República de)
Indonesia (República de)
Irán
Irlanda
Islandia
Israel (Estado de)
Italia
Japón
Jordania (Reino Hachemita de)
Kenya (República de)
Kuwait (Estado de)
Lesotho (Reino de)
Liberia (República de)
Libia (República Árabe)
Liechtenstein (Principado de)
Luxemburgo
Malasia
Malaui
Malgache (República)
Malí (República del)
Malta (República de)
Marruecos (Reino de)
Mauricio
Mauritania (República Islámica de)
Mónaco
Mongolia (República Popular de)
Mozambique (República Popular de)
Nepal
Níger (República del)
Nigeria (República Federal de)
Noruega
Nueva Zelandia
Omán (Sultanía de)
Uganda (República de)
Pakistán
Papua-Nueva Guinea
Países Bajos (Reino de los)
Filipinas (República de)
Polonia (República Popular de)
Portugal
Qatar (Estado de)

República Democrática Alemana
República Socialista Soviética de Ucrania
Rumania (República Socialista de)
Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte
Senegal (República del)
Singapur (República de)
Sudán (República Democrática del)
Sri Lanka (Ceilán) (República de)
Suecia
Suiza (Confederación)
Tanzania (República Unida de)
Chad (República del)
Checoeslovaca (República Socialista)
Tailandia
Togolesa (República)
Túnez
Turquía
Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas
Yemen (República Árabe del)
Yemen (República Democrática Popular del)
Yugoeslavia (República Socialista Federativa de)
Zaira (República del)
Zambia (República de)

Estas delegaciones podrán ejercer el derecho de voto y firmar las Actas finales (número 367 del Convenio)

1.2 Han sido depositadas las credenciales, pero no puede recomendarse su aceptación a la Sesión Plenaria:

Líbano

Esta delegación podrá ejercer el derecho de voto hasta que la sesión plenaria acepte el informe de la Comisión; no podrá firmar las Actas Finales de la Conferencia. (Estos derechos serán restablecidos cuando la sesión plenaria apruebe las credenciales) (número 369 del Convenio)

2. Delegaciones de países que no han firmado el Convenio y que no han adherido al mismo (véase el Documento N.º 16(Rev.4))

2.1 Se han reconocido en regla las credenciales:

Albania (República Popular de)
República Árabe Siria

Estas delegaciones no podrán ejercer el derecho de voto (véase Documento N.º 16(Rev.3)); podrán firmar las Actas finales de la Conferencia

2.2 La siguiente delegación no ha depositado las credenciales:

Nauru (República de)

Esta delegación no podrá ejercer el derecho de voto; no podrá firmar las Actas finales de la Conferencia (número 359 del Convenio)

2.3 Delegación de poderes (número 370 del Convenio)

De Tonga (Reino de) a Nueva Zelandia

Esta delegación de poderes no está confirmada por un instrumento firmado por una autoridad competente.

Nueva Zelandia no podrá ejercer el derecho de voto en nombre de Tonga, ni firmar las Actas finales en nombre de Tonga.

Nota: Por telegrama de fecha 15 de noviembre de 1975, el Ministro de Relaciones Exteriores confirma esta delegación de poderes.

PAGINAS ROJAS

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

CONFERENCIA DE RADIODIFUSIÓN

(SEGUNDA REUNIÓN) GINEBRA, 1975

Documento N.º 183-S
16 de noviembre de 1975

SESIÓN PLENARIA

R.2

2.ª SERIE DE TEXTOS SOMETIDOS POR LA
COMISIÓN DE REDACCIÓN AL PLENO DE LA CONFERENCIA

Los textos siguientes se someten al Pleno de la Conferencia en segunda lectura:

Recomendación CC
Relativa a la convocación de una Conferencia competente encargada de la revisión del Acuerdo regional sobre la utilización por el servicio de radiodifusión de frecuencias en las bandas de ondas hectométricas en las Regiones 1 y 3 y en las bandas de ondas kilométricas en la Región 1.

Recomendación DD
Relativa a la compartición de la banda de ondas kilométricas entre el servicio de radiodifusión y otros servicios de radiocomunicaciones (Región 1).

Recomendación BB
Relativa a métodos de previsión de la onda ionosférica.

Resolución A
Relativa a la determinación de la zona de servicio de las estaciones incluidas en el Plan.

La Presidente de la
Comisión de Redacción

M. HUET

Anexos: páginas 3 a 6

ARCHIVES U.I.T. GENÈVE

PAGE INTENTIONALLY LEFT BLANK

PAGE LAISSEE EN BLANC INTENTIONNELLEMENT

PAGINAS ROJAS

RECOMENDACIÓN CC

relativa a la convocación de una Conferencia competente encargada de la revisión del Acuerdo regional sobre la utilización por el servicio de radiodifusión de frecuencias en las bandas de ondas hectométricas en las Regiones 1 y 3 y en las bandas de ondas kilométricas en la Región 1

La Conferencia Administrativa Regional de Radiodifusión por ondas kilométricas y hectométricas (Regiones 1 y 3), Ginebra, 1975

Considerando

a) la rápida evolución de las técnicas de la radiodifusión;

b) las futuras necesidades de los países en desarrollo, que pueden ser importantes tanto en la banda de ondas kilométricas como en la de ondas hectométricas, a fin de que puedan atender las exigencias de sus respectivos servicios nacionales de radiodifusión;

c) que no ha sido posible encajar de modo satisfactorio a largo plazo las solicitudes de frecuencias presentadas en las bandas de ondas kilométricas y hectométricas atribuidas al servicio de radiodifusión.

d) que, por tanto, se ha elaborado el Acuerdo sobre la base de las necesidades presentadas para los próximos 14 años y que, por consiguiente, es absolutamente necesario revisarlo lo antes posible una vez transcurrido ese plazo,

Recomienda al Consejo de Administración

que prevea para 1989 la reunión de una conferencia competente encargada de revisar el Acuerdo, salvo que resulte necesario convocarla, de acuerdo con las disposiciones del Convenio, en una fecha más próxima.

PAGINAS ROJAS

RECOMENDACIÓN DD

relativa a la compartición de la banda de ondas kilométricas entre el servicio de radiodifusión y otros servicios de radiocomunicaciones (Región 1)

La Conferencia Administrativa Regional de Radiodifusión por ondas kilométricas y hectométricas (Regiones 1 y 3), Ginebra, 1975

Teniendo en cuenta

a) Que, en parte de la Región 1, la compartición de la banda 255-285 kHz con los mismos derechos entre el servicio de radiodifusión y el servicio de radionavegación aeronáutica se traduce en la práctica en interferencias perjudiciales a los radiofaros aeronáuticos;

b) Que el servicio de radionavegación aeronáutica es un servicio de seguridad (número 69 del Reglamento de Radiocomunicaciones), cuya adecuada protección contra las interferencias perjudiciales es indispensable para la seguridad de la vida humana;

Considerando

Que convendría evitar la atribución de bandas compartidas entre el servicio de radiodifusión y otros servicios, como el móvil marítimo y el de radionavegación aeronáutica;

Recomienda

A la Conferencia Administrativa Mundial de Radiocomunicaciones de 1979 que examine esta cuestión, teniendo en cuenta los intereses de los servicios afectados.

PAGINAS ROJAS

RECOMENDACIÓN BB

Relativa a métodos de previsión de la propagación de la onda ionosférica

La Conferencia Administrativa Regional de Radiodifusión por ondas kilométricas y hectométricas, (Regiones 1 y 3), Ginebra, 1975,

Considerando

que los métodos de previsión de la propagación de la onda ionosférica, utilizados para la elaboración del Plan, pueden mejorarse en el futuro;

Recomienda a las administraciones

que, en sus negociaciones bilaterales relativas a las modificaciones del Plan, utilicen los métodos más recientes adoptados por el C.C.I.R. para prever la propagación de la onda ionosférica o cualquier otro método elegido de común acuerdo.

PAGINAS ROJAS

RESOLUCIÓN A

relativa a la determinación de la
zona de servicio de las estaciones
/ incluidas en el Plan /

La Conferencia Administrativa Regional de Radiodifusión por ondas kilométricas y hectométricas (Regiones 1 y 3), Ginebra, 1975,

Observando

que los trabajos de la Conferencia se han basado en la determinación de la intensidad de campo utilizable de cada asignación de frecuencia en la dirección de la principal estación interferente;

Considerando

a) que tal vez convendría conocer el contorno de la zona de servicio resultante del Plan;

b) que, por falta de tiempo no ha podido efectuarse los cálculos para determinar este contorno durante la Conferencia;

Encarga a la I.F.R.B.

que prepare para su publicación por el Secretario General un documento en el que se indique en 18 acimutes alrededor de cada estación / incluida en el Plan /, siempre que su potencia sea igual o superior a 20 kW o cuando se utilice una antena directiva, el valor de:

- la intensidad de campo utilizable de la onda de superficie de día y la distancia correspondiente;
- la intensidad de campo utilizable de la onda de superficie de noche y la distancia correspondiente;
- la intensidad de campo utilizable de la onda ionosférica y la distancia correspondiente.

PAGINAS AZULES

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

CONFERENCIA DE RADIODIFUSIÓN

(SEGUNDA REUNIÓN) GINEBRA, 1975

Documento N.º 184-S
16 de noviembre de 1975

SESIÓN PLENARIA

B.6

6.ª SERIE DE TEXTOS SOMETIDOS POR LA COMISIÓN DE REDACCIÓN AL PLENO DE LA CONFERENCIA

Los textos seguidamente relacionados se someten al Pleno de la Conferencia en primera lectura:

Origen	Documento N.º	Título	
C5	165	Res. H	Relativa a la continuación de la coordinación de las solicitudes de frecuencia de los países no representados en la Conferencia
	-	§ 3 del Artículo /9/ (Adhesión)	
C6	-	Protocolo final	
C5	172	Res. G	Relativa a las asignaciones en los canales de baja potencia (CBP)
C5	-	/Apéndice A/ Ganancias de antena	

La Presidente de la
Comisión de Redacción,
M. HUET

Anexo: páginas 2 a 10

ARCHIVES U.I.T. GENÈVE

PAGINAS AZULES

RESOLUCIÓN H

Relativa a la continuación de la coordinación de las solicitudes de frecuencia de los países no representados en la Conferencia

La Conferencia administrativa regional de radiodifusión por ondas kilométricas y hectométricas (Regiones 1 y 3), Ginebra, 1975,

Recordando:

a) Que ha invitado a los países no representados en la Conferencia a que presenten sus solicitudes y a que asistan a la Conferencia a su debido tiempo con objeto de que pudieran participar en las negociaciones bilaterales y multilaterales necesarias;

b) Que ha pedido a la I.F.R.B. que en aplicación del número 479 del Reglamento de Radiocomunicaciones, preste asistencia a los países no representados en la Conferencia, ocupándose de las solicitudes que hayan presentado (véase la lista adjunta);

Advirtiendo:

a) Que algunos Miembros de la Unión no representados en la Conferencia han presentado sus solicitudes hacia el final de la Conferencia;

b) Que algunas de las solicitudes presentadas no van acompañadas, de datos suficientes para su coordinación;

c) Que estas solicitudes repercuten considerablemente en las solicitudes de otros países;

d) Que no ha sido posible coordinar las solicitudes entre los países a que se refieren los párrafos a) y c) precedentes, debido a las dificultades de comunicación que ha encontrado la I.F.R.B.

Advirtiendo además:

Que podrían inclusive en el Plan las asignaciones a las estaciones de radiodifusión existentes en los países no representados en la Conferencia e inscritas en el Registro o que figuran en el Plan africano (Ginebra, 1966);

PAGINAS AZULES

Considerando

a) Que las solicitudes de los países no representados en la Conferencia que no hayan podido coordinarse durante ella podrán coordinarse después de la Conferencia;

b) Que es posible que tal coordinación exija un cambio de la frecuencia o de otras características de las asignaciones incluidas en el Plan;

c) Que es posible que tal cambio repercuta en asignaciones de otras administraciones distintas de aquéllas cuyas solicitudes se vean afectadas directamente por las solicitudes de países no representados en la Conferencia;

Resuelve

1. Que las asignaciones a estaciones de radiodifusión de los países no representados en la Conferencia e inscritas en el Registro o que figuren en el Plan africano, (Ginebra, 1966) se incluyan en el Plan, en las nuevas frecuencias portadoras más próximas, salvo si su incompatibilidad con otras asignaciones que figuren en el Plan es tan grande que resulte necesaria efectuar una coordinación. En este caso, se incluirán en el Plan a reserva de su coordinación según el procedimiento descrito en los puntos 3 a 5.

2. Que si la aplicación de dicho procedimiento de coordinación da resultados satisfactorios, se transfieran al Plan las solicitudes de frecuencias de los países no representados en la Conferencia, para las cuales no se haya efectuado la coordinación durante la Conferencia (véase la lista adjunta a la presente Resolución).

3. Que la coordinación de estas solicitudes entre las administraciones interesadas, continue haciéndose después de la Conferencia, por conducto de la I.F.R.B. Se procurará realizar esa coordinación antes de la fecha de entrada en vigor del Acuerdo.

4. Que si la citada coordinación exije cambios en las asignaciones de otros Miembros contratantes, se aplicará el procedimiento previsto en el Artículo 4 del Acuerdo. En todos los casos, los resultados de la coordinación se publicarán en la sección especial de la circular semanal de la I.F.R.B. a que se hace referencia en el punto 3.2.13 del Artículo 4.

PAGINAS AZULES

5. Que las administraciones interesadas procuren acomodar las solicitudes que figuran en la lista adjunta, aceptando en particular, un aumento del campo utilizable superior al indicado en el punto 3.2.5 del Artículo 4 del Acuerdo.

Encarga al Secretario General

1. Que invite a los países Miembros de la Unión no representados en la Conferencia a que se adhieran al Acuerdo lo antes posible;

2. Que ponga en conocimiento de los países que no son Miembros de la Unión las disposiciones del Convenio Internacional de Telecomunicaciones, con objeto de invitarles a que se adhieran a dicho instrumento y después al presente Acuerdo.

3. Que ponga la presente Resolución en conocimiento de dichos países con objetos de incitarles a que se adhieran al Acuerdo.

Encarga a la I.F.R.B.

1. Que preste asistencia a las administraciones interesadas para hallar una solución satisfactoria;

2. Que incluya en el ejemplar matriz del Plan toda asignación de frecuencia resultante de la debida aplicación del procedimiento descrito en la presente Resolución.

PAGINAS AZULES

/ Texto de un párrafo adicional al artículo / 9 / del Acuerdo /

3. Todo Miembro de la Unión, que sea parte en el Acuerdo regional para la Zona africana de radiodifusión (Ginebra, 1966), y que se adhiera al presente Acuerdo de conformidad con los puntos 1 y 2 del presente artículo, dejará de ser parte en virtud de esa adhesión en dicho Acuerdo Regional para la Zona africana de radiodifusión y al Plan anexo al mismo.

PAGINAS AZULES

PROTOCOLO FINAL

al

ACUERDO REGIONAL SOBRE LA UTILIZACIÓN POR EL SERVICIO DE RADIODIFUSIÓN DE FRECUENCIAS EN LAS BANDAS DE ONDAS HECTOMÉTRICAS EN LAS REGIONES 1 Y 3 Y EN LAS BANDAS DE ONDAS KILOMÉTRICAS EN LA REGIÓN 1

En el acto de proceder a la firma del Acuerdo regional sobre la utilización por el servicio de radiodifusión de frecuencias en las bandas de ondas hectométricas en las Regiones 1 y 3 y en las bandas de ondas kilométricas en la Región 1, los delegados que suscriben toman nota de las declaraciones siguientes que forman parte de las Actas finales de la Conferencia Administrativa Regional de Radiodifusión por ondas kilométricas y hectométricas, (Regiones 1 y 3), Ginebra, 1975:

PAGINAS AZULES

RESOLUCIÓN G

relativa a las asignaciones en los canales
de baja potencia (CBP)

La Conferencia administrativa regional de radiodifusión por ondas kilométricas y hectométricas (Regiones 1 y 3), Ginebra, 1975,

Teniendo en cuenta:

a) Que el apéndice en el que figuran las asignaciones en los CBP se basa en los criterios definidos en el anexo /.../ al Acuerdo;

b) Que las disposiciones del punto 3.3 del artículo 4 del Acuerdo se aplican a las modificaciones o adiciones relativas a asignaciones en los CBP efectuadas después del 23 de noviembre de 1978;

Considerando:

a) Que durante la Conferencia no ha sido posible examinar todas las solicitudes relativas a los CBP;

b) Que, antes de la entrada en vigor de las Actas finales de la Conferencia las administraciones pueden coordinar las asignaciones de frecuencia en los CBP;

Resuelve:

1. Que las asignaciones de frecuencia en los CBP constituyan el apéndice ... al Plan;

2. Que la Conferencia prepare un apéndice provisional que contenga:

- las asignaciones de frecuencia que no requieran el acuerdo de otra administración; o las asignaciones para las que se haya logrado el acuerdo de todas las administraciones interesadas; y

- las asignaciones de frecuencia para las cuales no ha podido buscarse o lograrse durante la Conferencia el acuerdo de las demás administraciones interesadas; tales asignaciones llevarán un símbolo indicando esta situación y, en su caso, la mención de los países con los que ya se haya logrado la coordinación.

PAGINAS AZULES

3. Que las administraciones apliquen hasta el 1.° de enero de 1978, las disposiciones de los puntos 4.8.1 y 4.8.2 del Anexo / 2 / al Acuerdo, con objeto de coordinar entre ellas las asignaciones de frecuencia en los CBP

Encarga a la I.F.R.B.

1. Que prepare un apéndice definitivo al Plan para su publicación por el Secretario General en los plazos previstos a tal efecto: La I.F.R.B. modificará el apéndice provisional incluyendo en él las asignaciones de frecuencia que hayan podido coordinarse y suprimiendo las que no hayan podido suprimirse.

2. Que proporcione a las administraciones la asistencia que le soliciten con miras a facilitar la coordinación.

Encarga al Secretario General

Que publique antes del 1.° de mayo de 1978 el apéndice preparado por la I.F.R.B. conforme a lo indicado.

PAGINAS AZULES

[APPENDICE A] - [APPENDIX A] - [APÉNDICE A]

GAIN DE L'ANTENNE POUR DIFFERENTS AZIMUTS ET ANGLES DE SITE

ANTENNA GAIN FOR DIFFERENT AZIMUTHS AND ANGLES OF ELEVATION

GANANCIAS DE ANTENA PARA DIFERENTES ACIMUTES Y ÁNGULOS DE ELEVACIÓN

1 2 3 4 5 AZIMUT - AZIMUTH - ACIMUT

00 01 02 03 04 05 06 07 08 09 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20 21 22 23 24 25 26 27 28 29 30 31 32 33 34 35

G-H 0
G-V 1
G-V 2
G-V 3
G-V 4
G-V 5
G-V 6
G-V 7
G-V 8
G-V 9

PAGINAS AZULES

INFORMACIÓN SOBRE LAS CARACTERÍSTICAS DE RADIACIÓN DE LAS ANTENAS TRANSMISORAS DISTINTAS DE LAS ANTENAS VERTICALES SIMPLES ALIMENTADAS POR LA BASE

Columna 1: Símbolo del país o área geográfica en la que está ubicada la estación.

Columna 2: Frecuencia del canal, en kHz.

Columna 3: Nombre de la estación transmisora.

Columna 4: G-H = ganancia en el plano horizontal.
G-V = ganancia en el plano vertical.

Columna 5: Ángulo de elevación (en decenas de grados)

Columna azimut: (dividida por decenas de grados)
Los valores que figuran en la fila en la que están los símbolos G-H (columna 4) y 0(columna 5) son los de la ganancia en el plano horizontal (en dB) en el azimut correspondiente. Los valores que figuran en la fila en la que están los símbolos G-V (columna 4) son los de la ganancia (en dB) para el ángulo de elevación indicado en la columna 5 en el azimut correspondiente.

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

CONFERENCIA DE RADIODIFUSIÓN

(SEGUNDA REUNIÓN) GINEBRA, 1975

Documento N.° 185-S
15 de noviembre de 1975
Original: francés

SESIÓN PLENARIA

SÉPTIMO Y ÚLTIMO INFORME DE LA COMISIÓN 5

(ACUERDO)

Asuntos tratados:

- Proyecto de Resolución relativa a la continuación de la coordinación de las solicitudes de frecuencias de los países no representados en la Conferencia
- Resolución relativa a la actualización del Registro Internacional de Frecuencias en la fecha de entrada en vigor del Acuerdo
- Resolución relativa a las asignaciones en los canales para transmisores de baja potencia
- Modificaciones a la Resolución [B] (Documento N.° 168)
- Párrafo adicional a la Resolución N.° ... [Documento N.° 142 (Rev.2)]
- Párrafo adicional al Artículo [D] del Acuerdo.

La Comisión 5 adoptó por unanimidad los textos arriba mencionados, que fueron transmitidos directamente a la Comisión de redacción.

El Presidente de la Comisión 5,

A. PETTI

ARCHIVES U.I.T. GENÈVE

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

CONFERENCIA DE RADIODIFUSIÓN

(SEGUNDA REUNIÓN) GINEBRA, 1975

Documento N.° 186-S
17 de noviembre de 1975
Original: inglés

SESIÓN PLENARIA

Nota del Presidente de la Conferencia

Para información de la Conferencia, se publica la carta adjunta del Jefe de la Delegación de la U.R.S.S.

El Presidente de la Conferencia,

Dereck C. ROSE

Anexo: 1

ARCHIVES U.I.T. GENÈVE

PAGE INTENTIONALLY LEFT BLANK

PAGE LAISSEE EN BLANC INTENTIONNELLEMENT

A N E X O

Ginebra, 17 de noviembre de 1975

Sr. Dereck C. Rose
Presidente de la Segunda Reunión
de la Conferencia de Radiodifusión
Ginebra

Muy señor mio:

La Delegación de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas ante la Segunda Reunión de la Conferencia de Radiodifusión tiene el honor de informarle de que sólo tomará nota de las declaraciones, documentos y resultados de la Conferencia relativos a Berlín (occidental) en la medida en que sean conformes al Acuerdo Cuadripartito del 3 de septiembre de 1971.

Le ruego que distribuya esta carta como documento de la Conferencia.

Le saluda muy atentamente,

El Jefe de la Delegación de la
Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas

V. CHAMCHIN

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

CONFERENCIA DE RADIODIFUSIÓN

(SEGUNDA REUNIÓN) GINEBRA, 1975

Documento N.° 187-S(Rev.1)
19 de noviembre de 1975
Original: francés

SESIÓN PLENARIA

Nota del Secretario General

LISTAS DE LAS ASIGNACIONES DE FRECUENCIAS DE LOS PAÍSES NO REPRESENTADOS EN LA CONFERENCIA

Tengo el honor de someter a la Conferencia el memorándum de la Secretaría de la I.F.R.B., adjunto al presente documento.

El Secretario General,

M. MILI

Anexo: 1 (con 3 listas)

ARCHIVES U.I.T. GENÈVE

PAGE INTENTIONALLY LEFT BLANK

PAGE LAISSEE EN BLANC INTENTIONNELLEMENT

A N E X O

Memorándum de la I.F.R.B.

LISTAS DE LAS ASIGNACIONES DE FRECUENCIAS DE LOS PAÍSES NO REPRESENTADOS EN LA CONFERENCIA

De conformidad con las decisiones de la Conferencia, la I.F.R.B. ha preparado, al 6 de noviembre de 1975, las listas que figuran en anexo, relativas a las asignaciones de frecuencias de los países no representados en la Conferencia, con miras a su inclusión en el Plan o en un anexo a la Resolución H (Documento N.° 184).

No le ha sido posible a la Junta establecer en el plazo fijado, una distinción entre los países abarcados por el Punto 1 y los abarcados por el Punto 2 de la Resolución / H /, ni comprobar tampoco la situación de las solicitudes de esos países con respecto al Registro. Las asignaciones de los países no representados en la Conferencia figuran en las tres listas adjuntas. La I.F.R.B. ha incluido también en ellas a los países inscritos pero únicamente representados durante parte de la Conferencia.

Lista I

Asignaciones de frecuencias con una intensidad de campo utilizable inferior a la media prevaleciente en la región, y cuya contribución a la interferencia de los demás transmisores es inferior a la prevaleciente en la región de los transmisores interferidos.

Lista II

Asignaciones de frecuencias con una intensidad de campo utilizable superior a la media prevaleciente en la región, y cuya contribución a la interferencia de los demás transmisores es inferior a la prevaleciente en la región de los transmisores interferidos.

La Junta opina que si estas asignaciones se inscriben en el Plan podrían ir acompañadas de un símbolo en la columna "Observaciones", que significará que "si la administración lo considera necesario, esta asignación podría coordinarse con las demás administraciones interesadas, en aplicación del Punto 3 de la Resolución / H /".

Lista III

Asignaciones de frecuencias cuya contribución a la interferencia de los demás transmisores es superior a la media prevaleciente en la Región.

PAGE INTENTIONALLY LEFT BLANK

PAGE LAISSEE EN BLANC INTENTIONNELLEMENT

LISTE N° 1 - LIST No. 1 - LISTA N.° 1

Pays Country País	N° de série de l'I.F.R.B. I.F.R.B. Serial No. N.° de serie de la I.F.R.B.	Fréquence Frequency Frecuencia
1	2	3
Angola Angola Angola		
AGL	7401	612
	7402	657
	7403	702
	7404	774
	7405	810
	7406	885
	7407	864
	7408	891
	7409	909
	7410	945
	7411	990
	8927	1026
	1413	1044
	7414	1089
	8928	1116
	7415	1134
	7416	1161
	7417	1170
	7418	1197

1	2	3
Angola (suite) Angola (cont.) Angola		
AGL	7419	1215
	7421	1233
	7422	1242
	8929	1251
	8930	1260
	8931	1278
	7423	1296
	7424	1314
	7426	1350
	7427	1368
	7428	1386
	7429	1404
	7430	1422
	7433	1503
	7434	1530
	7435	1566
	7436	1566
	8933	1575
	7437	1593
Namibie Namibia Namibia		
ASO	7086	594
	7090	675
	7087	747
	7088	864
	7089	882
	7091	963
	7093	1224
	7094	1260
	7096	1386

1	2	3
Namibie (Suite) Namibia (Cont.) Namibia		
ASO	7097	1467
	7098	1494
	7100	1575
Etat de Bahreïn State of Bahrain Estado de Bahrein		
BHR	0059	1215
Union de Birmanie Union of Burma Unión de Birmania		
BRM	0061	1152
Carolines Caroline Islands Carolinas		
CAR	0240	1449
Cambodge Cambodia Cambodia		
CBG	7440	738
	7441	954
	7443	1242
	7444	1314
	7445	1341
	7446	1413
	7447	1431
	7448	1539

1	2	3
Iles du Cap-Vert Cape Verde Islands Islas del Cabo Verde		
CPV	6908	675
	6909	945
	6911	1242
	6912	1260
	6913	1332
	6914	1494
	6915	1530
	6916	1548
Guam Guam Guam		
GUM	0244	612
	0245	630
	0246	720
	0247	774
	0248	936
	0249	1089
Guinée-Bissau Guinea-Bissau Guinea-Bissau		
GNP	7454	900
	7455	927
	7456	1035
	7457	1197
	7458	1233
République d'Iraq Republic of Iraq República de Iraq		
IRQ	0546	756
République Populaire Démocratique de Corée People's Democratic Republic of Korea República Popular Democrática de Corea		
KRE	8139	576
	8141	594

1	2	3
République Populaire Démocratique de Corée (Suite) People's Democratic Republic of Korea República Popular Democrática de Corea (Cont.)		
KRE	8147	648
	8150	675
	8152	693
	8156	729
	8158	747
	8173	909
	8175	936
	8177	954
	8179	972
	8181	990
	8186	1053
	8187	1071
	8189	1098
	8192	1125
	8193	1152
	8194	1161
	8197	1206
	8200	1233
	8203	1278
	8204	1287
	8205	1296
	8207	1314
	8209	1332
	8211	1350
	8213	1368
	8214	1377

1	2	3
République Populaire Démocratique de Corée (Suite) People's Democratic Republic of Korea República Popular Democrática de Corea (Cont.)		
KRE	8215	1386
	8216	1395
	8217	1404
	8218	1413
	8220	1449
	8221	1458
	8226	1503
	8230	1539
	8231	1557
	8235	1575
	8234	1593
Laos		
LAO	6904	702
	6905	738
	6906	1026
	6907	1368
Mariannes Mariana Islands Marianas		
MRA	0250	1350

1	2	3
Marshall Marshall Islands Marshall		
MRL	0251	1098
	0252	1224
Sultanat d'Oman Sultanate of Oman Sultanía de Oman		
OMA	0088	1278
Iles Phoenix Phoenix Islands Islas Fenix		
PHX	0253	1386
République Rwandaise Republic of Rwanda República Ruandesa		
RRW	6212	1530

1	2	3
Samoa Américain American Samoa Samoa Norteamericano		
SMA	0254	1116
République Démocratique Somalie Somali Democratic Republic República Democrática Somalí		
SOM	7061	666
	7063	810
	7080	963
	7064	1125
	7065	1152
	7066	1197
	7067	1251
	0981	1341
	7068	1377
	7069	1404
	7071	1503
	7072	1557
Sierra Leone Sierra Leone Sierra Leona		
SRL	0257	576
	0258	729
	0259	864
	0260	936
	0261	1080
	026401	1206
	026402	1206
	026403	1206
	026404	1206
	026405	1206
	026406	1206

1	2	3
Sierra Leone (Suite) Sierra Leone (Cont.) Sierra Leona		
SRL	026407	1206
	026408	1206
	0262	1278
	0263	1494
S. Tomé et Principe S. Thome and Principe Sto. Tome y Príncipe		
STP	7452	1503
Royaume du Swaziland Kingdom of Swaziland Reino de Suazilandia		
SWZ	2627	882
	2630	1053
	2628	1377
République Démocratique du Viet-Nam Democratic Republic of Viet-Nam República Democrática del Viet-Nam		
VTD		
Pas de demandes reçues et aucune inscription dans le Fichier de référence. No requirements received and no assignments in the Master Register. No se recibieron solicitudes y no existen asignaciones en el Registro.		
République du Sud Viet-Nam Viet-Nam (South) República de Viet-Nam del Sur		
VTN	1615	585
	1617	612
	1618	639
	1619	675
	1620	693

1	2	3
République du Sud Viet-Nam (Suite) Viet-Nam (South) (Cont.) República de Viet-Nam del Sur		
VTN	1622	720
	1623	738
	1624	783
	1625	801
	1626	819
	1627	873
	1628	1413
Ile Wake Wake Island Isla Wake		
WAK	0255	1485

LISTE N° 2 - LIST No. 2 - LISTA N.° 2

Pays Country País	N° de série de l'I.F.R.B. I.F.R.B. Serial No. N.° de serie de la I.F.R.B.	Fréquence Frequency Frecuencia
1	2	3
Iles du Cap-Vert Cape Verde Islands Islas de Cabo Verde		
CPV	6910	1071
République de la Guinée équatoriale Republic of Equatorial Guinea República de Guinea Ecuatorial		
GNE	7118	675
République Populaire Démocratique de Corée People's Democratic Republic of Korea República Popular Democrática de Corea		
KRE	8149	666
	8154	711
	8159	756
	8161	774
	8163	792
	8167	837
	8171	891
	8172	900
	8176	945
	8178	963
	8180	981
	8183	1008
	8184	1017
	8185	1035
	8190	1107
	8195	1170
	8198	1215
	8201	1242
	8202	1260
	8206	1305
	8208	1323
	8212	1359
	8222	1467
	8223	1476
	8225	1494
	8232	1566
Laos		
LAO	6902	576
	6903	639

LISTE N° 2 - LIST No. 2 - LISTA N.° 2 (suite/Cont.)

1	2	3
République Rwandaise Republic of Rwanda República Ruandesa		
RRW	6211	1512
République Démocratique Somalie Somali Democratic Republic República Democrática Somalí		
SOM	7060	603
	7070	1449
S. Tomé et Principe S. Thome and Principe Sto. Tomé y Príncipe		
STP	7449	747
	7450	846
	7451	945

1	2	3
République du Sud Viet-Nam Viet-Nam (South) Republica de Viet-Nam del Sur		
VTN	1616	603

LISTE N° 3 - LIST No. 3 - LISTA N.° 3

Pays Country País	N° de série de l'I.F.R.B. I.F.R.B. Serial No. N.° de serie de la I.F.R.B.	Fréquence Frequency Frecuencia
1	2	3
Namibie Namibia Namibia		
ASO	7095	990
	7092	1062
	7099	1557
République Khmère Khmer Republic República Khmer		
CBG	7442	999
Etat de Bahreïn State of Bahrain Estado de Bahrein		
BHR	0057	558
	0058	612
Union de Birmanie Union of Burma Union de Birmania		
BRM	0060	954
République de la Guinée équatoriale Republic of Equatorial Guinea República de Guinea Ecuatorial		
GNE	7118	675

Pays Country País	N° de série de l'I.F.R.B. I.F.R.B. Serial No. N.° de serie de la I.F.R.B.	Fréquence Frequency Frecuencia
1	2	3
République d'Iraq Republic of Iraq República de Iraq		
IRQ	0543	558
	0544	603
	0545	693
	0547	846
	0548	909
	0549	1035
	0551	1359
République Populaire Démocratique de Corée People's Democratic Republic of Korea República Popular Democrática de Corea		
KRE	8137	540
	8138	549
	8140	585
	8142	603
	8143	612
	8144	621
	8145	630
	8146	639
	8148	657
	8151	684
	8153	702
	8155	720
	8157	738
	8160	765
	8162	783
	8164	801
	8165	810
	8166	819

LISTE N° 3 - LIST No. 3 - LISTA N.° 3 (suite/cont.)

1	2	3
KRE (suite) (Cont.)		
	8168	855
	8169	864
	8170	882
	8174	927
	8182	999
	8188	1080
	8191	1116
	8196	1179
	8199	1224
	8210	1341
	8219	1440
	8227	1512
	8228	1521
	8229	1530
République des Maldives Republic of Maldives República de los Maldivas		
MLD	3020	1458
Sultanat d'Oman Sultanate of Oman Sultanía de Oman		
OMA	4345	702
	0090	738
	0086	1035
	0087	1242
	0089	1368
	0091	1395
République Démocratique Somalie Somali Democratic Republic República Democrática Somalí		
SOM	7062	702
Sierra Leone Sierra Leone Sierra Leona		
SRL	0256	558
Royaume du Swaziland Kindgom of Swaziland Reino de Suazilandia		
SWZ	2629	954
République du Sud Viet-Nam Viet-Nam (South) República de Viet-Nam del Sur		
VTN	1621	702

UNION INTERNATIONALE DES TELECOMMUNICATIONS

CONFERENCE DE RADIODIFFUSION

(DEUXIEME SESSION) GENEVE, 1975

Addendum N° 1 au
Document N° 187-F/E/S
18 novembre 1975
Original : français
anglais
espagnol

SEANCE PLENIERE
PLENARY MEETING
SESIÓN PLENARIA

Le cas figurant en Annexe au présent Document doit être ajouté dans la Liste N° 1 du Document N° 187 du 17 novembre 1975

The case in the Annex to this Document is to be added in List No. 1 of the Document No. 187 of 17 November 1975.

El caso que figura en el Anexo al presente Documento debe incluirse en la Lista N.° 1 del Documento N.° 187 del 17 de noviembre de 1975.

ARCHIVES U.I.T. GENÈVE

PAGE INTENTIONALLY LEFT BLANK

PAGE LAISSEE EN BLANC INTENTIONNELLEMENT

A N N E X E

LISTE N° 1 - LIST No. 1 - LISTA N.° 1

Pays Country País	N° de série de l'I.F.R.B. I.F.R.B. Serial No. N.° de serie de la I.F.R.B.	Fréquence Frequency Frecuencia
Guinée-Bissau Guinea-Bissau Guinea-Bissau		
GNP	7454	900
	7455	927
	7456	1035
	7457	1197
	7458	1233

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

CONFERENCIA DE RADIODIFUSIÓN

(SEGUNDA REUNIÓN) GINEBRA, 1975

Documento N.° 187-S
17 de noviembre de 1975
Original: francés

SESIÓN PLENARIA

Nota del Secretario General

LISTAS DE LAS ASIGNACIONES DE FRECUENCIAS DE LOS PAÍSES NO REPRESENTADOS EN LA CONFERENCIA

Tengo el honor de someter a la Conferencia el memorándum de la Secretaría de la I.F.R.B., adjunto al presente documento.

El Secretario General,

M. MILI

Anexo: 1 (con 3 listas)

ARCHIVES U.I.T. GENÈVE

PAGE INTENTIONALLY LEFT BLANK

PAGE LAISSEE EN BLANC INTENTIONNELLEMENT

A N E X O

Memorándum de la I.F.R.B.

LISTAS DE LAS ASIGNACIONES DE FRECUENCIAS DE LOS PAÍSES NO REPRESENTADOS EN LA CONFERENCIA

De conformidad con las decisiones de la Conferencia, la I.F.R.B. ha preparado, al 6 de noviembre de 1975, las listas que figuran en anexo, relativas a las asignaciones de frecuencias de los países no representados en la Conferencia, con miras a su inclusión en el Plan o en un anexo a la Resolución H (Documento N.° 184).

No le ha sido posible a la Junta establecer en el plazo fijado, una distinción entre los países abarcados por el Punto 1 y los abarcados por el Punto 2 de la Resolución / H /, ni comprobar tampoco la situación de las solicitudes de esos países con respecto al Registro. Las asignaciones de los países no representados en la Conferencia figuran en las tres listas adjuntas. La I.F.R.B. ha incluido también en ellas a los países inscritos pero únicamente representados durante parte de la Conferencia.

Lista I

Asignaciones de frecuencias con una intensidad de campo utilizable inferior a la media prevaleciente en la región, y cuya contribución a la interferencia de los demás transmisores es inferior a la prevaleciente en la región de los transmisores interferidos.

Lista II

Asignaciones de frecuencias con una intensidad de campo utilizable superior a la media prevaleciente en la región, y cuya contribución a la interferencia de los demás transmisores es inferior a la prevaleciente en la región de los transmisores interferidos.

La Junta opina que si estas asignaciones se inscriben en el Plan podrían ir acompañadas de un símbolo en la columna "Observaciones", que significará que "si la administración lo considera necesario, esta asignación podría coordinarse con las demás administraciones interesadas, en aplicación del Punto 3 de la Resolución / H /".

Lista III

Asignaciones de frecuencias cuya contribución a la interferencia de los demás transmisores es superior a la media prevaleciente en la Región.

Para preparar las tres listas mencionadas, la Junta ha utilizado los valores medios de intensidad de campo utilizable calculados para las regiones geográficas mencionadas en el siguiente cuadro, que figuran en el Documento DL/37, de 11 de noviembre de 1975, preparado por el Presidente de la Comisión 4, con destino a la Comisión de Dirección.

CUADRO

	Eu media (dBμ)
ÁFRICA	88
ASIA	94
AUSTRALIA y NUEVA ZELANDIA	79
EUROPA	92

Anexos: Listas

LISTE N° 1 - LIST No. 1 - LISTA N.° 1

Pays Country País	N° de série de l'I.F.R.B. I.F.R.B. Serial No. N.° de serie de la I.F.R.B.	Fréquence Frequency Frecuencia
1	2	3
République Sudafricaine Republic of South Africa República Sudafricana		
AFS	0356	567
	0357	576
	0358	603
	8456	657
	0361	702
	845501	729
	845502	729
	0364	765
	0365	783
	0366	801
	0367	846
	0368	1035
	0369	1044
	0371	1116
	0372	1152
	0373	1179
	8457	1287
	8458	1440

Pays Country País	N° de série de l'I.F.R.B. I.F.R.B. Serial No. N.° de serie de la I.F.R.B.	Fréquence Frequency Frecuencia
1	2	3
Angola Angola Angola		
AGL	7401	612
	7402	657
	7403	702
	7404	774
	7405	810
	7406	885
	7407	864
	7408	891
	7409	909
	7410	945
	7411	990
	7412	1008
	1413	1044
	7414	1089
	7415	1134
	7416	1161
	7417	1170
	7418	1197

1	2	3
Angola (suite) Angola (cont.) Angola		
AGL	7419	1215
	7420	1224
	7421	1233
	7422	1242
	7423	1296
	7424	1314
	7425	1332
	7426	1350
	7427	1368
	7428	1386
	7429	1404
	7430	1422
	7431	1458
	7433	1503
	7434	1530
	7435	1566
	7436	1566
	7437	1593
Sud-Ouest africain South West Africa Sudoeste Africano		
ASO	7086	594
	7090	675
	7087	747
	7088	864
	7089	882
	7091	963
	7093	1224
	7094	1260
	7096	1386

1	2	3
Sud-Ouest Africain (Suite) South West Africa (Cont.) Sudoeste Africano		
ASO	7097	1467
	7098	1494
	7100	1575
Etat de Bahreïn State of Bahrain Estado de Bahrein		
BHR	0058	612
	0059	1215
Union de Birmanie Union of Burma Unión de Birmania		
BRM	0060	954
	0061	1152
Carolines Caroline Islands Carolinas		
CAR	0240	1449
République Khmère Khmer Republic República Khmer		
CBG	7440	738
	7441	954
	7443	1242
	7444	1314
	7445	1341
	7446	1413
	7447	1431
	7448	1539

1	2	3
Iles du Cap-Vert Cape Verde Islands Islas del Cabo Verde		
CPV	6908	675
	6909	945
	6911	1242
	6912	1260
	6913	1332
	6914	1494
	6915	1530
	6916	1548
Guam Guam Guam		
GUM	0244	612
	0245	630
	0246	720
	0247	774
	0248	936
	0249	1089
République d'Iraq Republic of Iraq República de Iraq		
IRQ	0546	756
	0548	909
République Populaire Démocratique de Corée People's Democratic Republic of Korea República Popular Democrática de Corea		
KRE	8137	540
	8138	549
	8139	576
	8141	594
	8143	612

1	2	3
République Populaire Démocratique de Corée (Suite) People's Democratic Republic of Korea República Popular Democrática de Corea (Cont.)		
KRE	8147	648
	8150	675
	8152	693
	8153	702
	8156	729
	8158	747
	8160	765
	8173	909
	8175	936
	8177	954
	8179	972
	8181	990
	8186	1053
	8187	1071
	8189	1098
	8192	1125
	8193	1152
	8194	1161
	8197	1206
	8200	1233
	8203	1278
	8204	1287
	8205	1296
	8207	1314
	8209	1332
	8211	1350
	8213	1368
	8214	1377

1	2	3
République Populaire Démocratique de Corée (Suite) People's Democratic Republic of Korea República Popular Democrática de Corea (Cont.)		
KRE	8215	1386
	8216	1395
	8217	1404
	8218	1413
	8220	1449
	8221	1458
	8226	1503
	8227	1512
	8228	1521
	8230	1539
	8231	1557
	8235	1575
	8234	1593
Royaume du Laos Kingdom of Laos Reino de Laos		
LAO	6904	702
	6905	738
	6906	1026
	6907	1368
République des Maldives Republic of Maldives República de las Maldivas		
MLD	3020	1458
Mariannes Mariana Islands Marianas		
MRA	0250	1350

1	2	3
Marshall Marshall Islands Marshall		
MRL	0251	1098
	0252	1224
Sultanat d'Oman Sultanate of Oman Sultanía de Oman		
OMA	4344	702
	0086	1035
	0088	1278
	0089	1368
	4346	1413
Iles Phoenix Phoenix Islands Islas Fenix		
PHX	0253	1386
Rhodésie Rhodesia Rhodesia		
RHS	1931	585
	1932	612
	1933	684
	1934	711
	1935	792
	1938	981
	1939	999
	1940	1242
	1941	1251
	1942	1341
	1943	1368
République Rwandaise Republic of Rwanda República Ruandesa		
RRW	6212	1530

1	2	3
Samoa Américain American Samoa Samoa Norteamericano		
SMA	0254	1116
République Démocratique Somalie Somali Democratic Republic República Democrática Somalí		
SOM	7061	666
	7063	810
	7080	963
	7064	1125
	7065	1152
	7066	1197
	7067	1251
	0981	1341
	7068	1377
	7069	1404
	7071	1503
	7072	1557
Sierra Leone Sierra Leone Sierra Leona		
SRL	0257	576
	0258	729
	0259	864
	0260	936
	0261	1080
	026401	1206
	026402	1206
	026403	1206
	026404	1206
	026405	1206
	026406	1206

1	2	3
Sierra Leone (Suite) Sierra Leone (Cont.) Sierra Leona		
SRL	026407	1206
	026408	1206
	0262	1278
	0263	1494
S. Tomé et Principe S. Thome and Principe Sto. Tome y Príncipe		
STP	7452	1503
Royaume du Swaziland Kingdom of Swaziland Reino de Suazilandia		
SWZ	2627	882
	2630	1053
	2628	1377
République Démocratique du Viet-Nam Democratic Republic of Viet-Nam República Democrática del Viet-Nam		
VTD		
Pas de demandes reçues et aucune inscription dans le Fichier de référence. No requirements received and no assignments in the Master Register. No se recibieron solicitudes y no existen asignaciones en el Registro.		
République du Viet-Nam Republic of Viet-Nam República de Viet-Nam		
VTN	1615	585
	1617	612
	1618	639
	1619	675
	1620	693

1	2	3
République du Viet-Nam (Suite) Republic of Viet-Nam (Cont.) República de Viet-Nam		
VTN	1621	702
	1622	720
	1623	738
	1624	783
	1625	801
	1626	819
	1627	873
	1628	1413
Ile Wake Wake Island Isla Wake		
WAK	0255	1485
République du Zaïre Republic of Zaire República del Zaira		
ZAI	3897	531
	8117	666
	8118	702
	8119	747
	8120	756
	8122	792
	3901	837
	8124	936
	3903	1026
	3904	1035
	8126	1035
	3905	1044
	3906	1062
	3907	1161

1	2	3
République du Zaïre (Suite) Republic of Zaire (Cont.) República del Zaira		
ZAI	8127	1188
	8129	1287
	3908	1287
	8130	1341
	8131	1377
	3909	1449
	8132	1449
	8133	1467
	8135	1566
	8136	1593

LISTE N° 2 - LIST No. 2 - LISTA N.° 2

Pays Country País	N° de série de l'I.F.R.B. I.F.R.B. Serial No. N.° de serie de la I.F.R.B.	Fréquence Frequency Frecuencia
1	2	3
Bahreïn (Etat de) Bahrain (State of) Bahrein (Estado de)		
BHR	0057	558
Iles du Cap-Vert Cape Verde Islands Islas de Cabo Verde		
CPV	6910	1071
République de la Guinée équatoriale Republic of Equatorial Guinea República de Guinea Ecuatorial		
GNE	7118	675
République d'Iraq Republic of Iraq República de Iraq		
IRQ	0551	1359
République Populaire Démocratique de Corée People's Democratic Republic of Korea República Popular Democrática de Corea		
KRE	8149	666
	8154	711
	8159	756
	8161	774
	8163	792
	8167	837
	8171	891
	8172	900
KRE	8176	945
	8178	963
	8180	981
	8183	1008
	8184	1017
	8185	1035
	8190	1107
	8195	1170
	8198	1215
	8201	1242
	8202	1260
	8206	1305
	8208	1323
	8212	1359
	8222	1467
	8223	1476
	8225	1494
	8232	1566
Royaume du Laos Kingdom of Laos Reino de Laos		
LAO	6902	576
	6903	639
Rhodésie Rhodesia Rhodesia		
RHS	1936	855
	1937	891

LISTE N° 2 - LIST No. 2 - LISTA N.° 2 (suite/Cont.)

1	2	3
République Rwandaise Republic of Rwanda República Ruandesa		
RRW	6211	1512
République Démocratique Somalie Somali Democratic Republic República Democrática Somalí		
SOM	7060	603
	7070	1449
S. Tomé et Principe S. Thome and Principe Sto. Tomé y Príncipe		
STP	7449	747
	7450	846
	7451	945

1	2	3
République du Viet-Nam Republic of Viet-Nam República de Viet-Nam		
VTN	1616	603
Zaïre (République du) Zaire (Republic of) Zaira (República del)		
ZAI	3898	567
	8114	603
	8115	603
	8116	603
	8121	765
	8123	846
	8125	963
	8128	1242

LISTE N° 3 - LIST No. 3 - LISTA N.° 3

Pays Country País	N° de série de l'I.F.R.B. I.F.R.B. Serial No. N.° de serie de la I.F.R.B.	Fréquence Frequency Frecuencia
1	2	3
République Sudafricaine Republic of South Africa República Sudafricana		
AFS	0355	558
	0370	1098
	0375	1314
	0359	1332
Sud-Ouest africain South-West Africa Sudoeste africano		
ASO	7095	990
	7092	1062
	7099	1557
République Khmère Khmer Republic República Khmer		
CBG	7442	999
Etat de Bahreïn State of Bahrain Estado de Bahrein		
BHR	0057	558
République de la Guinée équatoriale Republic of Equatorial Guinea República de Guinea Ecuatorial		
GNE	7118	675

Pays Country País	N° de série de l'I.F.R.B. I.F.R.B. Serial No. N.° de serie de la I.F.R.B.	Fréquence Frequency Frecuencia
1	2	3
République d'Iraq Republic of Iraq República de Iraq		
IRQ	0543	558
	0544	603
	0545	693
	0547	846
	0549	1035
République Populaire Démocratique de Corée People's Democratic Republic of Korea República Popular Democrática de Corea		
KRE	8140	585
	8142	603
	8144	621
	8145	630
	8146	639
	8148	657
	8151	684
	8155	720
	8157	738
	8162	783
	8164	801
	8165	810
	8166	819

LISTE N° 3 - LIST No. 3 - LISTA N.° 3 (suite/Cont.)

1	2	3
KRE (suite) (Cont.)	8168	855
	8169	864
	8170	882
	8174	927
	8182	999
	8188	1080
	8191	1116
	8196	1179
	8199	1224
	8210	1341
	8219	1440
	8229	1530
Sultanat d'Oman Sultanate of Oman Sultanía de Oman		
OMA	4345	702
	0090	738
	0087	1242
	0091	1395
République Démocratique Somalie Somali Democratic Republic República Democrática Somalí		
SOM	7062	702
Sierra Leone Sierra Leone Sierra Leona		
SRL	0256	558
Royaume du Swaziland Kindgom of Swaziland Reino de Suazilandia		
SWZ	2629	954
République du Zaïre Republic of Zaire República del Zaira		
ZAI	3899	693
	3900	801
	3902	1008

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

CONFERENCIA DE RADIODIFUSIÓN

(SEGUNDA REUNIÓN) GINEBRA, 1975

Documento N.° 188-S
17 de noviembre de 1975
Original: francés

SESIÓN PLENARIA

PROTOCOLO FINAL

República de Afganistán:

La Delegación de la República de Afganistán ante la Segunda reunión de la Conferencia Administrativa Regional de Radiodifusión por ondas kilométricas y hectométricas, Ginebra, 1975, reserva a su Gobierno el derecho a adoptar todas las medidas que estime necesarias para proteger sus intereses, en el caso de que otros países no observen las disposiciones adoptadas por la presente Conferencia.

ARCHIVES U.I.T. GENÈVE

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

CONFERENCIA DE RADIODIFUSIÓN

(SEGUNDA REUNIÓN) GINEBRA, 1975

Documento N.° 189-S
17 de noviembre de 1975
Original: inglés

SESIÓN PLENARIA

Nota del Secretario General

MEMORÁNDUM DE LA I.F.R.B. RELATIVO AL DOCUMENTO N.° 179

Tengo el honor de someter a la Conferencia el memorándum de la Secretaría de la I.F.R.B. que se acompaña.

El Secretario General
M. MILI

Anexo: 1

ARCHIVES U.I.T. GENÈVE

PAGE INTENTIONALLY LEFT BLANK

PAGE LAISSEE EN BLANC INTENTIONNELLEMENT

A N E X O

MEMORÁNDUM DE LA JUNTA INTERNACIONAL DE REGISTRO DE FRECUENCIAS SOBRE EL DOCUMENTO N.° 179

La Junta ha examinado las cuestiones formuladas durante la séptima sesión plenaria, en lo que respecta a la utilización de la frecuencia de 522 kHz por Austria (Documento N.° 179), y ha llegado a la siguiente conclusión:

I. El número 185 del Reglamento de Radiocomunicaciones reza así:

"185 En la Zona marítima europea, a reserva de las disposiciones contenidas en las actas finales de la Conferencia Regional Europea del servicio móvil marítimo (Copenhague, 1948) y de toda ulterior revisión de este Acuerdo, las administraciones interesadas podrán mantener, en las bandas 415-485 kHz y 515-525 kHz y en las condiciones que en dicho Acuerdo se precisan, aquellas de las estaciones de radiodifusión que a continuación se citan, que no causen interferencias perjudiciales al servicio móvil marítimo: Hamar, Innsbruck, Oerstersund, Oulu."

/ OBSERVACIÓN: Las estaciones mencionadas en el número 185 pertenecen a los siguientes países:

HAMAR a NORUEGA, INNSBRUCK a AUSTRIA, OERSTERSUND a SUECIA y OULU (520 kHz)
a FINLANDIA /
(433 kHz)

II. En el Registro Internacional de Frecuencias figuran las inscripciones en 520 kHz, a nombre de Austria, que se indican en el Anexo 1.

Por consiguiente, de las seis estaciones mencionadas en el Anexo 1 al Documento N.° 179,

I) INNSBRUCK, LIENZ OSTT y LIEZEN se hallan inscritas en el Registro con 10 kW de potencia cada una, en virtud del número 115 del Reglamento de Radiocomunicaciones (Horas de funcionamiento: 04-24 TMG);

II) MURAU está inscrita en el Registro con 50 W de potencia, en virtud del número 115 del Reglamento de Radiocomunicaciones (Horas de funcionamiento: 04-24 TMG);

III) MUEHLBACH HKG y NEUKIRCHEN GRV no se hallan inscritas en el Registro.

III. Condiciones de interferencia de las estaciones mencionadas en el Anexo al Documento N.° 179, con respecto a estaciones de otros servicios

a) La Junta procedió a un primer examen en 1.° de octubre de 1975, con una anchura de banda de 20 kHz para cada una de las seis estaciones austríacas mencionadas en el Anexo, y llegó a la conclusión de que existían probabilidades de que esas estaciones (con una frecuencia portadora de 522 kHz) causaran interferencia perjudicial a estaciones del servicio móvil marítimo de otras administraciones, inscritas en el Registro como se indica en el Cuadro 1 del Anexo 2.

b) La Junta ha efectuado de nuevo su examen, basándose en el empleo de una anchura de banda de 9 kHz por parte de las estaciones austríacas. Gracias a la reducción de la anchura de banda, las estaciones que trabajan en las frecuencias de 515 y 516 kHz no experimentarán interferencia perjudicial de las estaciones austríacas. Sin embargo, como la diferencia entre las portadoras de las estaciones del servicio móvil marítimo que trabajan en 519, 520, 522, 522,6 y 524 kHz y las de las estaciones austríacas que se proponen emplear la frecuencia de 522 kHz no es suficiente para asegurar una protección adicional por separación de frecuencia, las estaciones mencionadas en el Cuadro 1 que utilizan esas frecuencias seguirían experimentando interferencia perjudicial de las estaciones austríacas. El Cuadro 2 del Anexo 3 ilustra estas condiciones.

c) En vista de lo que antecede, la Junta opina que la interferencia global resultante del funcionamiento de esas estaciones en 522 kHz será inferior a la de su actual funcionamiento en 520 kHz.

Anexos: 3

Anexo 1

Extracto del Registro Internacional de Frecuencias, con indicación de las estaciones austríacas que funcionan en 520 kHz inscritas en el mismo

N.º de serie	Frec. (kHz)	País	Nombre	Coordenadas geográficas	Zona de servicio	Clase de la estación	Clase de la emisión y anchura de banda	Potencia (kW)	Tipo de la antena	Horario de funcionamiento	Observaciones
1.	520	AUT	BLUDENZ	09E 47N	LCL	BC	12A3	0,05	ND	0424	B20.4.64 DB D526 RR115 B220764
2.	520	AUT	GMUENDKAE	13E 46N	LCL	BC	15A3	0,05	ND	0424	B 010558 DA D
3.	520	AUT	INNSBRUCK	11E 47N	INTR	BC	12A3	10,00	ND	0424	B200464 DB D526 D RR 115 B 220764
4.	520	AUT	LANDECK	10E 47N	LCL	BC	15A3	0,05	ND	0424	B 1.5.58 DA D
5.	520	AUT	LIENZ OSTT	12E 46N	INTR	BC	15A3	10,00	ND	0424	B21.4.64 DB D 526 D RR 115, B 220764
6.	520	AUT	LIEZEN	14E 47N	LCL	BC	12A3	10,00	ND	0424	B 6.11.67 DB, D 526, RR 115, B 270268
7.	520	AUT	MURAU	14E 47N	LCL	BC	12A3	0,05	ND	0424	B 200464, DB D 526 D RR 115, B 220764

Anexo 2

CUADRO 1

Frecuencia (kHz) (anchura de banda)	Nombre de la estación	515 kHz	516 kHz	519 kHz	520 kHz	522 kHz	522,6	524 kHz	TOTAL
522 (20 kHz)	MUEHLBACK HKG (0,1 kW)	-	GRC, NOR	-	-	DDR	-	-	3
	MURAU (0,1kW)	ROU	GRC, NOR	-	-	DDR	-	-	4
	NEUKIRCHEN GRV(0,1 kW)	-	GRC, NOR	-	-	DDR	-	-	3
	INNSBRUCK ALDR (30 kW)	BUL, ROU	AZR, GRC, I, IRL, NOR(2), POR, TUR(2), UKR, URS(2)	AZR, DNK, FNL, G, I, S, URS	USA*	DDR, NOR, URS, USA*	BUL	FNL, I, NOR,POL, TUR	32
	LIENZ OSTTIROL (20 kW)	BUL, ROU	AZR, GRC, I, IRL, NOR(2), POR, TUR(2), UKR, URS(2)	DNK, FNL, G, I, S, URS	USA*	DDR, NOR, URS, USA*	BUL	FNL, I, NOR, POL, TUR	31
	LIEZEN (10 kW)	BUL, ROU	GRC, I, IRL, NOR(2), POR, TUR(2), UKR, URS(2)	DNK, FNL, G, I, S, URS	-	DDR, NOR, URS	BUL	FNL, I, POL, TUR	27

* Servicio móvil aeronáutico.

OBSERVACIÓN: El servicio de radionavegación aeronáutica es un servicio secundario en la Región 1, en la banda de 510-525 kHz. Es probable que algunas estaciones de este servicio experimenten también interferencia perjudicial, según el examen técnico efectuado por la Junta. Esas estaciones no se indican, sin embargo, en el Cuadro 1.

Annexe 3

TABLEAU 2

Fréquence (Largeur de bande)	Station	519 kHz	520 kHz	522 kHz	522,6 kHz	524 kHz	TOTAL
522 kHz (9 kHz)	MUEHLBACH HKG (0,1 kW)	-	-	DDR	-	-	1
	MURAU (0,1 kW)	-	-	DDR	-	-	1
	NEUKIRCHEN GRV (0,1 kW)	-	-	DDR	-	-	1
	INNSBRUCK ALDR (30 kW)	AZR, DNK, FNL, G, I, S, URS	USA*	DDR, NOR, URS, USA*	BUL	FNL, I, NOR POL, TUR	18
	LIENZ OSTTIROL (10 kW)	DNK, FNL, G, I, S, URS	-	DDR, NOR, URS	BUL	FNL, I, POL, TUR	14
	OIEZEN (10 kW)	DNK, FNL, G, I, S, URS	-	DDR, NOR, URS	BUL	FNL, I, POL, TUR	14

* Service mobile aéronautique

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

CONFERENCIA DE RADIODIFUSIÓN

(SEGUNDA REUNIÓN) GINEBRA, 1975

Documento N.° 190-S(Rev.1)
18 de noviembre de 1975
Original: francés

SESIÓN PLENARIA

Grupo 4B (África)

PROYECTO DE RESOLUCIÓN

relativo a los países Miembros o no Miembros
no representados en la Conferencia

La Conferencia Administrativa Regional de Radiodifusión por ondas kilométricas y hectométricas (Regiones 1 y 3), Ginebra, 1975,

Considerando

1. Las disposiciones de la Resolución N.° 31 de la Conferencia de Plenipotenciarios de la Unión (Málaga-Torremolinos, 1973) que excluye al Gobierno de la República Sudafricana de la Conferencia de Plenipotenciarios y de cualesquiera otras conferencias y reuniones de la Unión Internacional de Telecomunicaciones.

2. La situación de los países Miembros o no Miembros ausentes de la Conferencia.

3. Las resoluciones y disposiciones adoptadas por la Conferencia para dar una solución adecuada a los diversos problemas de estos países en lo que respecta al Acuerdo y a los Planes anexos.

Resuelve

que las disposiciones y resoluciones adoptadas por la Conferencia en favor de los países Miembros o no Miembros ausentes de la Conferencia no se aplicarán al Gobierno de la República Sudafricana.

ARCHIVES U.I.T. GENÈVE

PAGINAS ROJAS

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

CONFERENCIA DE RADIODIFUSIÓN

(SEGUNDA REUNIÓN) GINEBRA, 1975

Documento N.º 190-S
17 de noviembre de 1975
Original: francés

SESIÓN PLENARIA

Grupo 4B (África)

PROYECTO DE RESOLUCIÓN

relativo a los países Miembros o no Miembros
no representados en la Conferencia

La Conferencia Administrativa Regional de Radiodifusión por ondas kilométricas y hectométricas (Regiones 1 y 3), Ginebra, 1975,

Considerando

por una parte, la situación de los países Miembros o no Miembros ausentes de la Conferencia;

y, por otra, las resoluciones y disposiciones adoptadas por la Conferencia para dar una solución adecuada a los diversos problemas de estos países, mediante el Acuerdo y los Planes anexos,

Resuelve

que las disposiciones y resoluciones adoptadas por la Conferencia en favor de los países Miembros o no Miembros ausentes de la Conferencia en ningún caso serán aplicables al Gobierno de Sudáfrica.

ARCHIVES U.I.T. GENÈVE

PAGINAS ROJAS

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

CONFERENCIA DE RADIODIFUSIÓN

(SEGUNDA REUNIÓN) GINEBRA, 1975

Documento N.º 191-S
17 de noviembre de 1975

SESIÓN PLENARIA

R.3

3.ª SERIE DE TEXTOS SOMETIDOS POR LA COMISIÓN DE REDACCIÓN AL PLENO DE LA CONFERENCIA

Los textos siguientes se someten al Pleno de la Conferencia en segunda lectura:

Acuerdo: Preámbulo, Art. 1-14, Fórmula Final

Anexo 1: Título
Columnas del Plan
Información que figura en las columnas del Plan

§ 4.3 del Capítulo 4

§ 4.9 del Capítulo 4

Protocolo Final

Protocolo Adicional I

Protocolo Adicional II

Resolución B

Resolución C

Resolución D

Resolución E

Resolución F

Resolución G

Recomendación AA

Apéndice 2 al Plan

La Presidente de la
Comisión de Redacción

M. HUET

Anexos: páginas 3 a 37

ARCHIVES U.I.T. GENÈVE

PAGE INTENTIONALLY LEFT BLANK

PAGE LAISSEE EN BLANC INTENTIONNELLEMENT

PAGINAS ROJAS

ACUERDO REGIONAL SOBRE LA UTILIZACIÓN POR EL SERVICIO DE RADIODIFUSIÓN DE FRECUENCIAS EN LAS BANDAS DE ONDAS HECTOMÉTRICAS EN LAS REGIONES 1 Y 3 Y EN LAS BANDAS DE ONDAS KILOMÉTRICAS EN LA REGIÓN 1

PREÁMBULO

Con el fin de facilitar las relaciones, la comprensión mutua y la cooperación en materia de radiodifusión por ondas kilométricas y hectométricas;

con objeto de mejorar la utilización de las bandas de frecuencias atribuidas al servicio de radiodifusión y lograr en todos los países una recepción satisfactoria de las transmisiones del servicio de radiodifusión;

reconociendo que todos los países, grandes y pequeños, tienen los mismos derechos y que con la aplicación del presente Acuerdo han de satisfacerse en la medida de lo posible las necesidades de todos los países y en especial las de los países en desarrollo;

los delegados de los Miembros de la Unión Internacional de Telecomunicaciones que se mencionan a continuación, reunidos en Ginebra, en una Conferencia Administrativa Regional convocada en virtud de lo dispuesto en el Convenio Internacional de Telecomunicaciones (Málaga-Torremolinos, 1973), adoptan, a reserva de la aprobación por las autoridades competentes de sus países respectivos, las disposiciones siguientes relativas al servicio de radiodifusión en las regiones 1 y 3 para las bandas de ondas hectométricas y en la región 1 para las bandas de ondas kilométricas.

PAGINAS ROJAS

ARTÍCULO [1]

Definiciones

A los efectos de las presentes disposiciones:

Se entenderá por Unión la Unión Internacional de Telecomunicaciones;

Se entenderá por Secretario General el Secretario General de la Unión;

Se entenderá por I.F.R.B. la Junta Internacional de Registro de Frecuencias;

Se entenderá por C.C.I.R. el Comité Consultivo Internacional de Radiocomunicaciones;

Se entenderá por Convenio el Convenio Internacional de Telecomunicaciones;

Se entenderá por Reglamento el Reglamento de Radiocomunicaciones anexo al Convenio.

Se entenderán por regiones 1 y 3 las zonas geográficas definidas en los números 126 y 128 a 132 del Reglamento de Radiocomunicaciones, Ginebra, 1959.

Se entenderá por Acuerdo el instrumento constituido por el presente Acuerdo incluyendo el Plan y demás anexos;

Se entenderá por Plan el plan que constituye el anexo 1 al presente Acuerdo;

Se entenderá por Miembro contratante todo Miembro de la Unión que haya aprobado el Acuerdo o se haya adherido a él;

Se entenderá por Administración todo departamento o servicio gubernamental responsable del cumplimiento de las obligaciones derivadas del Convenio y del Reglamento.

PAGINAS ROJAS

ARTÍCULO [2]

Bandas de frecuencias

Las disposiciones del presente Acuerdo serán aplicables a las bandas de frecuencias comprendidas entre 150 y 285 kHz y entre 525 y 1 605 kHz atribuidas al servicio de radiodifusión conforme al artículo 5 del Reglamento.

ARTÍCULO [3]

Ejecución del Acuerdo

1. Los Miembros contratantes adoptarán para sus estaciones de radiodifusión que funcionan en las Regiones 1 y 3, en las bandas a que se contrae el presente Acuerdo, las características especificadas en el Plan.

2. [Los Miembros contratantes no podrán poner en servicio asignaciones conformes al Plan, modificar las características técnicas de las estaciones especificadas en el Plan, ni poner en servicio nuevas estaciones, salvo en las condiciones indicadas en los artículos.... y ... del presente Acuerdo.]

3. Los Miembros contratantes se comprometen a estudiar de comun acuerdo las medidas necesarias para reducir las interferencias perjudiciales a que pudiera dar lugar la aplicación del presente Acuerdo.

PAGINAS ROJAS

ARTÍCULO 4

PROCEDIMIENTO PARA LAS MODIFICACIONES DEL PLAN

1. Cuando un Miembro contratante se proponga introducir una modificación en el Plan, es decir:

- modificar las características de una asignación de frecuencia a una estación de radiodifusión, esté o no en servicio, que figure en el Plan, o bien

- poner en servicio una asignación de frecuencia a una estación de radiodifusión que no figura en el Plan, o bien

- modificar las características de una asignación de frecuencia a una estación de radiodifusión, esté o no en servicio, para la cual se ha aplicado con éxito el procedimiento del presente artículo, o bien

- anular una asignación de frecuencia a una estación de radiodifusión,

se aplicará el siguiente procedimiento, antes de toda notificación en virtud del artículo 9 del Reglamento*) (véase el artículo 5).

2. En el presente artículo la expresión "asignación conforme al Acuerdo" corresponde a cualquier asignación de frecuencia que figura en el Plan o a una asignación de frecuencia a la que se ha aplicado con éxito el procedimiento que figura en el presente artículo.

3. Proyectos de modificación de las características de una asignación o de puesta en servicio de una nueva asignación

3.1 Toda administración que proyecte modificar las características de una asignación o poner en servicio una nueva asignación, solicitará el acuerdo de cualquier administración que tenga en el mismo canal o en un canal adyacente, una asignación conforme al Acuerdo y que se considere afectada desfavorablemente (véanse los puntos 3.2.5 y 3.3.1).

---

*) o el artículo correspondiente del Reglamento de Radiocomunicaciones en vigor.

PAGINAS ROJAS

3.2 Canales diferentes de los de baja potencia

3.2.1 Toda administración que proyecte modificar las características de una asignación o poner en servicio una nueva asignación, informará de ello a la I.F.R.B., comunicándole las características relativas a la modificación o a la adición, en la forma adoptada en el Plan y sus anexos.

3.2.1.1 Si la modificación propuesta está dentro de los límites definidos en el punto 3.2.9, en la información enviada a la I.F.R.B. la administración hará una referencia a este último punto.

3.2.1.2 En los demás casos, y con objeto de buscar el acuerdo previsto en el punto 3.1, comunicará al mismo tiempo a la I.F.R.B. el nombre de las administraciones con las que considere que debe tratarse de llegar a un acuerdo, así como el nombre de aquéllas de las que ya lo haya obtenido.

3.2.2 La I.F.R.B. determinará utilizando el anexo 2 al Acuerdo, las administraciones cuyas asignaciones de frecuencia conformes al Acuerdo se consideren afectadas desfavorablemente de acuerdo con lo establecido en el punto 3.2.5. La I.F.R.B. remitirá inmediatamente los resultados de sus cálculos a la administración que proyecte modificar el Plan. La Junta agregará el nombre de estas administraciones a la información recibida. El conjunto lo publicará en una sección especial de su circular semanal.

3.2.3 La I.F.R.B. enviará un telegrama a las administraciones que figuren en la sección especial de la circular semanal señalando a su atención sobre la publicación de esta información, y les remitirá el resultado de sus cálculos.

3.2.4 Cualquier administración que se estime con derecho a figurar en la lista de administraciones cuyas asignaciones de frecuencia resultan afectadas desfavorablemente podrá solicitar a la I.F.R.B. su inclusión en dicha lista, indicando los motivos. Se enviará copia de la solicitud a las administraciones que proyecta modificar el Plan.

3.2.5 Podrá considerarse afectada desfavorablemente toda asignación cuyo campo utilizable resulte incrementado en un valor igual o superior a 0,5 dB como consecuencia de un proyecto de modificación al Plan. El campo utilizable se calcula en cualquier punto del contorno de la zona de servicio que resulta de la asignación inicialmente inscrita en el Plan. En los casos en que la inscripción inicial en el Plan ha sido modificada de conformidad con el Acuerdo, el cálculo se hará sobre la base de esta modificación. El aumento del campo utilizable se calcula por medio del anexo 2 al Acuerdo.

PAGINAS ROJAS

3.2.6 Toda administración que busque un acuerdo de conformidad con las disposiciones del punto 3.1 para el funcionamiento diurno de una estación, podrá utilizar por acuerdo mutuo con las administraciones que tengan asignaciones afectadas, el método simplificado del cálculo que figura en el punto 3.3.4.3 o el del punto 3.4.3.3, según el caso, del anexo 2 al Acuerdo.

3.2.7 Cualquier administración podrá solicitar de la administración que proyecte una modificación del Plan cuanta información complementaria considere necesaria para calcular el aumento del campo utilizable. De igual modo, la administración que proyecte una modificación del Plan puede solicitar de cualquier administración con la que desee llegar a un acuerdo cuanta información complementaria considere necesaria. Las administraciones informarán de ello a la I.F.R.B.

3.2.8 Las observaciones de las administraciones sobre la información publicada de acuerdo con lo dispuesto en el punto 3.2.2 se remitirán, bien directamente a la administración que proyecte la modificación, bien por conducto de la I.F.R.B., pero deberá informarse siempre la I.F.R.B. de que se han formulado observaciones.

3.2.9 No será necesario el acuerdo previsto en el punto 3.1 si la modificación prevista:

- no aumenta en ninguna dirección la potencia radiada aparente respecto a una antena vertical corta,

- no implica un desplazamiento de la estación superior a las tolerancias especificadas en el punto 4.9 del anexo 2 al Acuerdo.

En ambos casos, la administración que proyecte la modificación del Plan puede llevar a cabo su proyecto, a reserva de la aplicación de las disposiciones del artículo 9 del Reglamento*).

3.2.10 Se considerará que ha dado su acuerdo a la modificación prevista toda administración que no haya comunicado sus observaciones a la administración que proyecte el cambio o a la I.F.R.B. en el plazo de las dieciseis semanas siguientes a la fecha de la circular semanal aludida en el punto 3.2.2. Sin embargo, este plazo puede prolongarse ocho semanas para la administración que pida informaciones suplementarias de conformidad con las disposiciones del punto 3.2.7.

---

*) o el artículo correspondiente del Reglamento de Radiocomunicaciones en vigor.

PAGINAS ROJAS

3.2.11 Cuando al buscar el acuerdo una administración tenga que modificar su proyecto inicial, aplicará nuevamente las disposiciones del punto 3.2.1 y los procedimientos correspondientes.

3.2.12 Si al expirar los plazos aludidos en el punto 3.2.10 no se hubiesen recibido observaciones, o si se llegara a un acuerdo con las administraciones que hayan formulado observaciones, la administración que proyecte la modificación podrá llevar a cabo su proyecto e informará de ello a la I.F.R.B. indicándole las características definitivas de la asignación así como el nombre de las administraciones con las que ha llegado a un acuerdo.

3.2.13 Cuando la modificación proyectada del Plan afecte a un país en desarrollo, las administraciones harán todo lo posible para encontrar una solución apta para lograr una expansión económica del sistema de radiodifusión de ese país, teniendo en cuenta los principios enunciados a tal fin en el Preámbulo del Acuerdo.

3.2.14 La I.F.R.B. publicará en una sección especial de su circular semanal las informaciones que reciba en virtud del punto 3.2.12 indicando en su caso el nombre de las administraciones con las que se han aplicado con exito las disposiciones del presente artículo. Cuando se trate de relaciones entre Miembros contratantes, se atribuirá a la asignación el mismo estatuto jurídico que se reconoce a las del Plan.

3.3 Canales de baja potencia

3.3.1 Toda administración que proyecte modificar las características de una asignación de frecuencia en un canal de baja potencia o poner en servicio una nueva estación en dicho canal, solicitará el acuerdo de cualquier administración para la cual la distancia entre la posición geográfica de la estación proyectada y el punto más próximo del territorio de esa administración sea inferior a la distancia límite correspondiente que figura en el punto 4.8.3 del anexo 2.

3.3.2 Una vez obtenido el acuerdo de las administraciones interesadas, la administración que proyecte la modificación informará a la I.F.R.B. indicando las características de la estación así como el nombre de las administraciones con las que se ha llegado a un acuerdo.

3.3.3 La I.F.R.B. publicará esta información en una sección especial de su circular semanal. Cuando se trate de relaciones entre Miembros contratantes, se atribuirá a la asignación el mismo estatuto jurídico que se reconoce a las del Plan.

3.3.4 La administración podrá entonces realizar la modificación.

PAGINAS ROJAS

3.4 Disposiciones adicionales para los canales en las bandas compartidas

Las disposiciones del presente artículo serán también aplicables a las asignaciones de frecuencia a las estaciones de radiodifusión en las bandas compartidas con otros servicios de radiocomunicaciones. Sin embargo, para estos otros servicios las secciones especiales de la circular semanal de la I.F.R.B. mencionadas en los puntos 3.2.2 y 3.2.3 tendrán solamente carácter informativo (véase asimismo la Resolución D).

3.5 Disposiciones comunes a todos los canales

3.5.1 Si las administraciones interesadas no llegasen a un acuerdo, la I.F.R.B. efectuará los estudios que soliciten estas administraciones, a las que informará del resultado de estos estudios y someterá las recomendaciones que procedan para la solución del problema.

3.5.2 Toda administración podrá, durante la aplicación del procedimiento relativo a la modificación del Plan o antes de iniciar tal procedimiento, pedir ayuda a la I.F.R.B. particularmente en la búsqueda del acuerdo de otra administración.

3.5.3 Si, después de la aplicación del procedimiento descrito en el presente artículo, las administraciones interesadas no pudiesen llegar a un acuerdo, podrán recurrir al procedimiento establecido en el artículo 50 del Convenio. Las administraciones podrán también, aplicar, de común acuerdo, el Protocolo adicional facultativo al Convenio.

3.5.4 En todo caso, para la notificación de las asignaciones, se aplicarán las disposiciones pertinentes del artículo 9 del Reglamento*). De no haberse llegado a un acuerdo, una vez notificada la asignación, la I.F.R.B. procederá a su inscripción en el Registro acompañada de un símbolo para indicar que la inscripción se ha realizado a reserva de no producir interferencias perjudiciales a asignaciones de frecuencia conformes con el Acuerdo.

3.5.5 La Junta tendrá al día un ejemplar matriz del Plan y de su apéndice /1/ relativo a los canales de baja potencia, resultante de la aplicación del procedimiento estipulado en este artículo; con este fin, preparará un documento que contenga las asignaciones del Plan y las del apéndice /1/ que hayan sido modificadas con arreglo al presente procedimiento, así como las nuevas asignaciones conformes al Acuerdo.

---

*) o el artículo correspondiente del Reglamento de Radiocomunicaciones en vigor.

PAGINAS ROJAS

3.5.6 La I.F.R.B. informará al Secretario General de las modificaciones introducidas en el Plan y publicará una versión actualizada de éste en forma adecuada cuando lo justifiquen las circunstancias y, en todo caso, cada tres años.

4. Anulación de una asignación

Cuando se abandona definitivamente una asignación conforme al Acuerdo, sea o no a consecuencia de una modificación (por ejemplo, un cambio de la frecuencia), la administración interesada notificará inmediatamente la anulación a la I.F.R.B. y ésta la publicará en una sección especial de su circular semanal.

ARTÍCULO 5

NOTIFICACIÓN DE ASIGNACIONES DE FRECUENCIA

1. Siempre que una administración se proponga poner en servicio una asignación de conformidad con el Acuerdo notificará la asignación a la I.F.R.B. conforme a lo dispuesto en el artículo 9 del Reglamento*). Toda asignación de esta clase inscrita en el Registro Internacional de Frecuencias como consecuencia de la aplicación de las disposiciones del artículo 9 del Reglamento, llevará un símbolo especial en la columna Observaciones, además de una fecha en la columna 2a o en la columna 2b.

2. Siempre que se trate de relaciones entre los Miembros contratantes, se atribuirá la misma consideración a todas las asignaciones de frecuencia puestas en servicio de conformidad con el Acuerdo e inscritas en el Registro Internacional de Frecuencias, sea cual fuere la fecha que frente a ellas figure en la columna 2a o en la columna 2b.

---

*) o el artículo correspondiente del Reglamento de Radiocomunicaciones en vigor.

PAGINAS ROJAS

ARTÍCULO [6]

Acuerdos especiales

Como complemento de los procedimientos previstos en el artículo [4] del Acuerdo y a fin de facilitar la aplicación de los procedimientos para mejorar la utilización del Plan, los Miembros contratantes pueden concluir acuerdos especiales conforme con las disposiciones pertinentes del Convenio y del Reglamento.

ARTÍCULO [7]

Alcance del Acuerdo

1. El presente Acuerdo obliga a los Miembros contratantes en sus relaciones mutuas, pero no en sus relaciones con los países no contratantes.

2. Si un Miembro formulara reservas sobre la aplicación de una disposición del presente Acuerdo, los demás Miembros no estarán obligados a respetar esa disposición en sus relaciones con el Miembro que haya formulado las reservas.

ARTÍCULO [8]

Aprobación del Acuerdo

Los Miembros notificarán lo antes posible su aprobación del presente Acuerdo al Secretario General, quien lo pondrá inmediatamente en conocimiento de los demás Miembros de la Unión.

ARTÍCULO [9]

Adhesión al Acuerdo

1. Todo Miembro de la Unión de las Regiones 1 y 3 no signatario del presente Acuerdo podrá adherirse a él en cualquier momento. Esta adhesión se extiende al Plan tal como haya sido modificado en el momento de la adhesión y no deberá entrañar reserva alguna. La adhesión se notificará al Secretario General quien la pondrá en conocimiento de los demás Miembros de la Unión.

2. La adhesión al Acuerdo surtirá efectos a partir de la fecha en que el Secretario General reciba la notificación.

3. Todo Miembro de la Unión, que sea parte en el Acuerdo regional para la Zona africana de radiodifusión (Ginebra, 1966) y que se adhiera al presente Acuerdo de conformidad con los puntos 1 y 2 del presente artículo, dejará de ser parte en virtud de esa adhesión en dicho Acuerdo Regional para la Zona africana de radiodifusión y en el Plan anexo al mismo.

PAGINAS ROJAS

ARTÍCULO /10/

Denuncia del Acuerdo

1. Todo Miembro contratante podrá denunciar el presente Acuerdo en cualquier momento mediante notificación dirigida al Secretario General, quien informará a los demás Miembros de la Unión.

2. La denuncia surtirá efectos un año después de la fecha de recepción de la notificación por el Secretario General.

ARTÍCULO /11/

Abrogación del Convenio Europeo de Radiodifusión, Copenhague, 1948, y del Plan de Copenhague anexo al mismo

El Protocolo adicional I a las Actas finales de la Conferencia estipula la derogación del Convenio Europeo de Radiodifusión, 1948, y del Plan de Copenhague anexo.

ARTÍCULO /12/

Abrogación del Acuerdo Regional para la Zona Africana de Radiodifusión, Ginebra, 1966 y del Plan anexo al mismo

El Protocolo adicional II a las Actas finales de la Conferencia estipula la abrogación del Acuerdo Regional para la Zona Africana de Radiodifusión, Ginebra, 1966, y del Plan anexo al mismo.

PAGINAS ROJAS

ARTÍCULO [13]

Entrada en vigor del Acuerdo

El presente Acuerdo entrará en vigor el veintitrés de noviembre de mil novecientos setenta y ocho, a las 0001 horas TMG.

ARTÍCULO [14]

Duración del Acuerdo

1. El Acuerdo y el Plan anexo se han establecido para atender las necesidades de los servicios de radiodifusión en las bandas correspondientes durante un periodo de ... años, a partir de la fecha de entrada en vigor el Acuerdo.

2. El Acuerdo permanecerá en vigor hasta su revisión por una Conferencia competente de los Miembros de la Unión pertenecientes a las Regiones 1 y 3, convocada de conformidad con el procedimiento fijado en el Convenio vigente.

En fe de lo cual, los delegados de los Miembros de la Unión antes mencionados firman, en nombre de sus autoridades competentes respectivas, el presente Acuerdo en un solo ejemplar redactado en chino, español, francés, inglés y ruso, en la inteligencia de que en caso de discrepancia, el texto francés da fe. Este ejemplar quedará depositado en los archivos de la Unión. El Secretario General enviará copia certificada conforme del mismo a cada uno de los Miembros de las Regiones 1 y 3.

En Ginebra, a .....

PAGINAS ROJAS

A N E X O 1

al

ACUERDO REGIONAL SOBRE LA UTILIZACIÓN POR EL SERVICIO DE RADIODIFUSIÓN DE FRECUENCIAS EN LAS BANDAS DE ONDAS HECTOMÉTRICAS EN LAS REGIONES 1 Y 3 Y EN LAS BANDAS DE ONDAS KILOMÉTRICAS EN LA REGIÓN 1

PAGINAS ROJAS

/ PLAN D'ASSIGNATIONS DE FREQUENCE AUX STATIONS DE RADIODIFFUSION DANS LES BANDES DES ONDES HECTOMETRIQUES (A L'EXCEPTION DES STATIONS UTILISANT LES CANAUX POUR EMETTEURS DE FAIBLE PUISSANCE) DANS LES REGIONS 1 ET 3 ET DANS LES BANDES DES ONDES KILOMETRIQUES DANS LA REGION 1 /

/ PLAN FOR THE ASSIGNMENT OF FREQUENCIES TO BROADCASTING STATIONS IN THE MEDIUM FREQUENCY BANDS (OTHER THAN TO STATIONS USING LOW-POWER CHANNELS) IN REGIONS 1 AND 3 AND IN THE LOW FREQUENCY BANDS IN REGION 1 /

/ PLAN DE ASIGNACIÓN DE FRECUENCIAS A LAS ESTACIONES DE RADIODIFUSIÓN EN LAS BANDAS DE ONDAS HECTOMÉTRICAS (EXCEPTO LAS ESTACIONES QUE UTILIZAN LOS CANALES DE BAJA POTENCIA) EN LAS REGIONES 1 Y 3 Y EN LAS BANDAS DE ONDAS KILOMÉTRICAS EN LA REGIÓN 1 /

Fréquence assignée (kHz) (Numéro du canal)	Nom de la station d'émission	Symbole désignant le pays	Coordonnées géographiques de la station d'émission	Largeur de bande nécessaire (kHz)	Puissance de l'onde porteuse (kW)	Rayonnement autorisé / Authorized radiation / Radiación autorizada		Limitations de rayonnement / Restrictions on radiation / Limitaciones de radiación (Pour antennes directives seulement) (For directional antennae only) (Sólo para antenas directivas)		Antenne / Antenna / Antena		Conductivité du sol (mS/m)	Horaire de fonctionnement (TMG)	Observations
Assigned frequency (kHz) (Channel number)	Name of transmitting station	Country symbol	Geographical coordinates of transmitting station	Necessary Bandwidth (kHz)	Carrier power (kW)							Ground Conductivity (mS/m)	Hours of operation (GMT)	Remarks
Frecuencia asignada (kHz) (Número del canal)	Nombre de la estación transmisora	Símbolo del país	Coordenadas geográficas de la estación transmisora	Anchura de banda necesaria (kHz)	Potencia de la portadora (kW)	Rayonnement maximal / Maximum radiation / Radiación máxima (dB)	Azimut de rayonnement maximal / Azimuth of maximum radiation / Acimut de radiación máxima	Azimuts définissant le secteur à rayonnement limité / Azimuths defining the sector of limited radiation / Acimutes que definen el sector con radiación limitada	Rayonnement maximal dans le secteur / Maximum radiation in the sector / Radiación máxima en el sector (dB)	Type / Tipo	Hauteur / Height / Altura (m)	Conductividad del suelo (mS/m)	Horario de funcionamiento (TMG)	Observaciones
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15

PAGINAS ROJAS

INFORMACIÓN QUE FIGURA EN LAS COLUMNAS DEL PLAN

Columna 1: Frecuencia del canal, en kHz.
Número del canal; el número del canal figura entre paréntesis.

Columna 2: Nombre de la estación transmisora.

Columna 3: Símbolo del país o área geográfica en la que está ubicada la estación.

Columna 4: Coordenadas geográficas de la estación transmisora, en grados y minutos.

Columna 5: Anchura de banda necesaria, en kHz; el valor en kHz va precedido por el símbolo A, B, C o D que indica la relación de protección del canal adyacente que se empleará para calcular la intensidad de campo utilizable. En el punto /4.4.2/ del anexo /2/ al Acuerdo figuran los diversos casos que corresponden a estos símbolos.

Columna 6: Potencia de la portadora, en kW.

Columna 7: Radiación máxima en dB con relación a una f.c.m. de 300 V o con relación a una p.r.a.v. de 1 kW. Esta radiación viene determinada partiendo de la potencia nominal del transmisor y de la ganancia teórica de la antena, sin tener en cuenta las diversas pérdidas.

Columna 8: Acimut de radiación máxima en grados, a partir del Norte verdadero (en el sentido del movimiento de las agujas del reloj).

Columna 9: Acimutes que definen el sector con radiación limitada, en grados, a partir del Norte verdadero (en el sentido del movimiento de las agujas del reloj).

Columna 10: Radiación máxima admitida en el sector en dB, con relación a una f.c.m. de 300 V o con relación a una p.r.a.v. de 1 kW; radiación determinada a partir de la potencia nominal del transmisor y de la ganancia teórica de la antena sin tener en cuenta las diversas pérdidas.

Columna 11: Tipo de antena. El símbolo A indica una antena vertical simple alimentada por la base. El símbolo B indica cualquier otro tipo de antena cuya descripción figura en el apéndice /A/ al Plan.

Columna 12: Altura en metros solamente si se trata de una antena vertical simple.

PAGINAS ROJAS

Columna 13: Conductividad del suelo, en milisiemens/metro (mS/m).

Columna 14: Horario de funcionamiento (TMG) en horas y minutos, por ejemplo, (0730 - 1800); (0000 - 2400) o (0500 - 0230).

Columna 15: Observaciones (para el significado de los símbolos véase el apéndice /B/ al Plan).

PAGINAS ROJAS

/ CAPÍTULO 4 /

4.3 Radiación

Se considera que la radiación es el producto de la potencia nominal del transmisor por la ganancia de la antena (con relación a una antena vertical corta), que se supone sin pérdidas diversas*). Se expresa, bien por la fuerza cimomotriz (f.c.m. en V o en dB con relación a 300 V), o bien por la potencia radiada aparente respecto a una antena vertical corta (p.r.a.v. em kW o en dB con relación a 1 kW).

---

*) En el caso de los transmisores de potencia nominal $\leq$ 3 kW se podrán tener en cuenta, eventualmente, las pérdidas, si se trata de una antena corta. Sin embargo, estas pérdidas no deben rebasar:

5 dB si la altura de la antena es inferior a 0,1 λ

2 dB si la altura de la antena es inferior a 0,2 λ

Por otra parte, en las zonas geográficas ciclónicas, de acuerdo con la definición que haga la Organización Meteorológica Mundial, la potencia de los transmisores mencionados más arriba podrá alcanzar 10 kW en lugar de 3 kW.

PAGINAS ROJAS

/ ANEXO 2: DATOS TÉCNICOS /

/ CAPÍTULO 4: NORMAS DE RADIODIFUSIÓN /

4.3 Radiación

La radiación es el producto de la potencia del transmisor por la ganancia de la antena / que se supone sin pérdidas /. Viene expresada, bien por la fuerza cimomotriz (f.c.m. en V o en dB con relación a 300 V) o por la potencia radiada aparente respecto de una antena vertical corta (p.r.a.v. en kW o en dB con relación a 1 kW).

.....

4.9 Tolerancias aplicables a la ubicación de un transmisor

Las tolerancias aplicables a la ubicación de un transmisor son las siguientes:

4.9.1 Si los transmisores interferente e interferido (en el mismo canal o en canal adyacente) se hallan en la parte de la región 3 situada al norte del paralelo 11°S, o si uno sólo de ellos se halla en esa parte de la región 3 y el punto medio del trayecto entre ambos se encuentra también en esa Región, el desplazamiento tolerable se indica en la columna Δd_t del cuadro 1 para las ondas hectométricas.

4.9.2 En los demás casos la tolerancia es la siguiente:

4.9.2.1 En el caso de un transmisor situado tierra adentro, el valor límite del desplazamiento de un emisor viene dado en las columnas Δd_t, de los Cuadros 1 ó 2 según el caso a condición de que, en su nueva ubicación, el transmisor no se halle a menos de 100 km (ondas hectométricas) o de 200 km (ondas kilométricas) de la costa.

4.9.2.2 Si la distancia del transmisor a la costa es o resulta ser inferior a 100 km para las ondas hectométricas o a 200 km para las ondas kilométricas, y si el transmisor se desplaza en dirección del mar hacia una estación que funcione en el mismo canal o en el canal adyacente, es necesario además que la distancia entre el transmisor y la costa no disminuye en más del valor de Δd_m indicado en los cuadros.

PAGINAS ROJAS

CUADRO 1

Ondas hectométricas

Distancia entre emisores (km)		Δd_t (km)	Δd_m (km)
mismo canal	canal adyacente		
> 1.000	> 700	20	2
500 - 1.000	200 - 700	10	2
< 500	< 200	5	2

CUADRO 2

Ondas kilométricas

Distancia entre emisores (km)		Δd_t (km)	Δd_m (km)
mismo canal	canal adyacente		
> 1.000	> 400	20	5
$\leq$ 1.000	$\leq$ 400	10	5

PAGINAS ROJAS

PROTOCOLO FINAL

al

ACUERDO REGIONAL SOBRE LA UTILIZACIÓN POR EL SERVICIO DE RADIODIFUSIÓN DE FRECUENCIAS EN LAS BANDAS DE ONDAS HECTOMÉTRICAS EN LAS REGIONES 1 Y 3 Y EN LAS BANDAS DE ONDAS KILOMÉTRICAS EN LA REGIÓN 1

En el acto de proceder a la firma del Acuerdo Regional sobre la utilización por el servicio de radiodifusión de frecuencias en las bandas de ondas hectométricas en las regiones 1 y 3 y en las bandas de ondas kilométricas en la región 1, los delegados que suscriben toman nota de las declaraciones siguientes que forman parte de las Actas finales de la Conferencia Administrativa Regional de Radiodifusión por ondas kilométricas y hectométricas, (regiones 1 y 3), Ginebra, 1975:

PAGINAS ROJAS

PROTOCOLO ADICIONAL I

Relativo a la abrogación del Convenio Europeo de Radiodifusión (Copenhague, 1948) y del Plan de Copenhague anexo al mismo

Los delegados de los Miembros de la Unión Internacional de Telecomunicaciones siguientes:

.....

partes en el Convenio Europeo de Radiodifusión (Copenhague, 1948), reunidos en Ginebra en la Conferencia Administrativa Regional de Radiodifusión por ondas kilométricas y hectométricas (regiones 1 y 3), convocada con arreglo a lo dispuesto en el Convenio de la U.I.T. (Málaga-Torremolinos, 1973).

Convienen:

1. que el Acuerdo Regional sobre la utilización por el servicio de radiodifusión de frecuencias en las bandas de ondas hectométricas en las regiones 1 y 3 y en las bandas de ondas kilométricas en la región 1 y el Plan anexo al mismo reemplacen al Convenio Europeo de Radiodifusión y al Plan de Copenhague anexo que serán abrogados*), con la salvedad de que los derechos y obligaciones respecto de las estaciones costeras consignadas en el capítulo II del Plan de Copenhague continuarán en vigor hasta que se modifiquen por acuerdo entre las partes interesadas o por una Conferencia competente;

2. que la abrogación del Convenio Europeo de Radiodifusión y del Plan de Copenhague de conformidad con el punto 1 surtirá efecto cuando entre en vigor el Acuerdo Regional sobre la utilización por el servicio de radiodifusión de frecuencias en las bandas de ondas hectométricas en las regiones 1 y 3 y en las bandas de ondas kilométricas en la región 1 y del Plan anexo al mismo, siempre que cada uno de los Gobiernos contratantes del Convenio Europeo de Radiodifusión haya depositado ante el Gobierno del Reino de Dinamarca (depositario del mencionado Convenio) una declaración por la que acepte la abrogación del Convenio Europeo de Radiodifusión y del Plan de Copenhague anexo al mismo;

3. que los mencionados Miembros tomen las medidas necesarias para notificar al Gobierno del Reino de Dinamarca que acuerdan formalmente la derogación del Convenio Europeo de Radiodifusión y del Plan de Copenhague anexo al mismo;

4. que el procedimiento para notificar la abrogación se inicie, a la mayor brevedad, antes de la entrada en vigor del Acuerdo Regional sobre la utilización por el servicio de radiodifusión de frecuencias en las bandas de ondas hectométricas en las regiones 1 y 3 y en las bandas de ondas kilométricas en la región 1 y del Plan anexo al mismo;

5. que se pida al Gobierno del Reino de Dinamarca que informe a los Gobiernos partes en el Convenio Europeo de Radiodifusión y al Secretario General de la Unión Internacional de Telecomunicaciones de las notificaciones recibidas de conformidad con el punto 3.

---

*) En el Documento N.° 125 de esta Conferencia figuran explicaciones acerca de la abrogación del Convenio Europeo de Radiodifusión y del Plan de Copenhague anexo al mismo.

PAGINAS ROJAS

PROTOCOLO ADICIONAL II

relativo a la abrogación del Acuerdo regional sobre la utilización por el servicio de radiodifusión de frecuencias de la banda de ondas hectométricas en la Zona africana de radiodifusión, (Ginebra, 1966) y del Plan anexo al mismo

Los delegados de los siguientes Miembros de la Unión Internacional de Telecomunicaciones:

.....

partes en el Acuerdo Regional sobre la utilización por el servicio de radiodifusión de frecuencias de la banda de ondas hectométricas en la Zona africana de radiodifusión, (Ginebra, 1966), reunidos en Ginebra en la Conferencia Administrativa Regional de Radiodifusión por ondas kilométricas y hectométricas (regiones 1 y 3), convocada con arreglo a lo dispuesto en el Convenio Internacional de Telecomunicaciones (Málaga-Torremolinos, 1973).

Convienen:

la abrogación del Acuerdo regional sobre la utilización por el servicio de radiodifusión de frecuencias de la banda de ondas hectométricas en la Zona africana de radiodifusión y el Plan anexo al mismo (Ginebra, 1966) y su sustitución por el Acuerdo Regional sobre la utilización por el servicio de radiodifusión de frecuencias en las bandas de ondas hectométricas en las regiones 1 y 3 y en las bandas de ondas kilométricas en la región 1, en la fecha de entrada en vigor de este nuevo Acuerdo.

PAGINAS ROJAS

RESOLUCIÓN B

relativa a la adhesión al Acuerdo de países que no están representados en la Conferencia ni han enviado sus solicitudes de frecuencias

La Conferencia Administrativa Regional de Radiodifusión por ondas kilométricas y hectométricas (Regiones 1 y 3), Ginebra, 1975.

Considerando

a) Que el Plan anexo al Acuerdo sólo podrá ser realmente cabal si se tienen en cuenta las necesidades de todos los países de las regiones 1 y 3;

b) Que ciertos países Miembros de la Unión invitados a la Conferencia no han podido, por diversas razones, participar en sus trabajos ni comunicar sus solicitudes de frecuencias;

c) Que los países que actualmente no son Miembros de la Unión deben ser incitados a adherirse al Acuerdo después de adherirse al Convenio Internacional de Telecomunicaciones;

d) Que, en el momento de adherirse al Acuerdo, esos países podrían tropezar con dificultades para que en el Plan se incluyeran satisfactoriamente sus solicitudes de frecuencias;

e) Que dichos países deben estar plenamente informados de los derechos y obligaciones que para ellos resultan de las disposiciones del Acuerdo;

Resuelve

1. Que, cuando uno de los países previstos en los considerandos b) y c) manifieste su propósito de adherirse al Acuerdo, el Secretario General le informe inmediatamente de la presente Resolución y le invite a comunicar a la I.F.R.B. sus necesidades de frecuencias para su inclusión en el Plan;

PAGINAS ROJAS

2. Que, de solicitarse la asistencia de la I.F.R.B., ésta proceda a efectuar los estudios o exámenes oportunos y comunique sus resultados a la administración interesada;

3. Que la administración interesada aplique el procedimiento previsto en el artículo 4 del Acuerdo ya sea directamente o por intermedio de la I.F.R.B.;

4. Que las administraciones procuren hallar una solución satisfactoria para tales solicitudes, aceptando, en particular, un incremento de la intensidad de campo utilizable superior al valor previsto en el punto 3.2.5 del artículo 4 del Acuerdo.

PAGINAS ROJAS

RESOLUCIÓN C

relativa a las ondas kilométricas en la
Zona africana de radiodifusión

La Conferencia Administrativa Regional de Radiodifusión por ondas kilométricas y hectométricas (regiones 1 y 3), Ginebra, 1975

Teniendo en cuenta

a) que la Conferencia Administrativa Mundial de Radiocomunicaciones de 1979 podría modificar las condiciones de utilización de la banda 150 - 285 kHz en la región 1;

b) que, en ciertas partes de la Región 1, esta banda de frecuencias no está atribuida al servicio de radiodifusión;

c) que la falta de datos experimentales no permite conocer las posibilidades de utilización de la radiodifusión por ondas kilométricas en la Zona africana de radiodifusión;

d) que, salvo un número muy reducido de solicitudes, los países de la Zona africana de radiodifusión no han indicado sus necesidades en esta banda;

Considerando

que esta circunstancia no ha de interpretarse en el sentido de que esos países renuncian al empleo de esa banda para la radiodifusión;

Resuelve

1. Que, cuando los Miembros contratantes de la Zona africana de radiodifusión se propongan poner en servicio una estación de radiodifusión en la banda 150 -285 kHz, conforme al Reglamento de Radiocomunicaciones, apliquen el procedimiento previsto en el artículo 4.

2. Que las administraciones procuren satisfacer estas necesidades aceptando en especial un aumento de la intensidad de campo utilizable superior al valor previsto en el punto 3.2.5 del artículo 4 del Acuerdo.

PAGINAS ROJAS

RESOLUCIÓN D

relativa a la utilización de las bandas de ondas kilométricas compartidas entre el servicio de radiodifusión y otros servicios de radiocomunicaciones

La Conferencia Administrativa Regional de Radiodifusión por ondas kilométricas y hectométricas (regiones 1 y 3), Ginebra, 1975,

Teniendo en cuenta

que el empleo de bandas de ondas kilométricas por estaciones de radiodifusión podría afectar desfavorablemente a las estaciones de otros servicios de radiocomunicaciones a los que están atribuidas esas bandas en las regiones 1 y 3, particularmente a estaciones de los servicios de radionavegación aeronáutica y móvil marítimo, relacionadas con la seguridad de la vida humana;

Considerando

a) el Capítulo 8 del Informe de la Primera reunión;

b) que el Plan ha aumentado el número de transmisores de radiodifusión en esas bandas, así como la potencia de los que estaban ya en servicio, incrementando con ello considerablemente la probabilidad de interferencias perjudiciales a los servicios de seguridad;

Teniendo en cuenta

lo dispuesto en los números 116 y 117 del Reglamento de Radiocomunicaciones;

Resuelve

1. que a partir de la fecha de firma de las Actas finales de la presente Conferencia, no se pongan en servicio nuevos transmisores de radiodifusión por ondas kilométricas, ni se modifiquen las características de las asignaciones existentes en esas bandas, mientras la Conferencia Administrativa Mundial de Radiocomunicaciones de 1979 no resuelva sobre las atribuciones de las bandas de ondas kilométricas entre los servicios de radiocomunicación interesados;

2. que sin embargo, podrán ponerse en servicio tales modificaciones o adiciones siempre que no aumente la probabilidad de interferencias perjudiciales a las asignaciones de los otros servicios de radiocomunicaciones;

PAGINAS ROJAS

3. que si dichas modificaciones o adiciones aumentasen la probabilidad de interferencia perjudicial a las asignaciones de otros servicios de radiocomunicaciones, sólo podrán ponerse en servicio previo acuerdo de las administraciones a cuyo nombre estén inscritas en el Registro asignaciones de frecuencia a esas estaciones conformes con el Cuadro de atribución de bandas de frecuencias.

4. que conviene pedir a las Administraciones de los Miembros de la Unión partes en el Acuerdo que pongan la presente Resolución en comocimiento de los órganos competentes de los demás servicios de radiocomunicaciones de sus países respectivos y que recomienden que, en la medida de lo posible, se abstengan de introducir nuevas estaciones que pudieran causar interferencias perjudiciales a las estaciones de radiodifusión que funcionan conforme al Cuadro de atribución de bandas de frecuencias, en espera de las decisiones que sobre la utilización de las bandas de frecuencias compartidas ha de adoptar la Conferencia Administrativa Mundial de Radiocomunicaciones de 1979.

Encarga al Secretario General

que comunique a todas las administraciones la presente Resolución, así como la Recomendación DD.

PAGINAS ROJAS

RESOLUCIÓN E

relativa a la utilización de los sistemas de modulación
que permiten economizar anchura de banda

La Conferencia Administrativa Regional (regiones 1 y 3) de Radiodifusión por ondas kilométricas y hectométricas (Ginebra, 1975),

Considerando

a) Que podría lograrse una utilización más eficaz de las bandas de ondas kilométricas y hectométricas aplicando sistemas de modulación que permitan economizar anchura de banda;

b) Que la adopción de estos sistemas planteará dificultades en lo que respecta a los transmisores, los receptores y la planificación de frecuencias;

Invita al C.C.I.R.

A que active sus estudios sobre los métodos de modulación que permiten economizar anchura de banda, insistiendo especialmente en los aspectos técnicos y de explotación de los sistemas de modulación de banda lateral única o de bandas laterales independientes, teniendo en cuenta, al mismo tiempo, los problemas de compatibilidad con los receptores existentes;

Resuelve

1. Que las estaciones de radiodifusión puedan utilizar provisionalmente métodos de modulación que permiten economizar anchura de banda, a condición de que la interferencia ocasionada en el mismo canal o en canales adyacentes no exceda de la que produce el empleo de la modulación de doble banda lateral y portadora completa (A3);

2. Que toda administración que se proponga utilizar esas clases de emisión busque el acuerdo de cualquier administración interesada aplicando el procedimiento previsto en el artículo 4 del Acuerdo.

PAGINAS ROJAS

RESOLUCIÓN F

relativa a la actualización del Registro Internacional de Frecuencias en la fecha de entrada en vigor del Acuerdo

La Conferencia Administrativa Regional de Radiodifusión por ondas kilométricas y hectométricas (regiones 1 y 3) Ginebra, 1975,

Teniendo en cuenta

a) que, en virtud del artículo 5 del Acuerdo, las administraciones notificarán a la I.F.R.B., conforme a las disposiciones del artículo 9 del Reglamento de Radiocomunicaciones, las asignaciones de frecuencia que estén en servicio en la fecha de entrada en vigor del Acuerdo;

b) que, según las disposiciones del artículo 9 del Reglamento de Radiocomunicaciones, los Miembros contratantes pueden conservar para sus asignaciones de frecuencia ciertos derechos inherentes a las fechas inscritas en las columnas 2a o 2b del Registro Internacional de Frecuencias frente a otras asignaciones de frecuencia:

- a estaciones de radiodifusión de Miembros no contratantes o
- a estaciones de otros servicios de radiocomunicaciones;

Considerando

a) que, en virtud del Acuerdo, los Miembros contratantes han adoptado para sus estaciones de radiodifusión en las Regiones 1 y 3 las características definidas en el Plan y que dichas estaciones funcionarán, por consiguiente, a partir de la fecha de entrada en vigor del Acuerdo conforme a las características definidas en el Plan, excepto en los casos previstos en la Resolución D;

b) que la Conferencia ha adoptado una separación uniforme entre canales que entraña la modificación de las frecuencias portadoras de la mayoría de las estaciones en servicio y que esta modificación puede, en particular, afectar desfavorablemente a estaciones de otros servicios de radiocomunicaciones;

PAGINAS ROJAS

Resuelve

1. Que el 23 de noviembre de 1978, a las 00.01 horas TMG, las administraciones modifiquen las frecuencias portadoras, así como las demás características de sus estaciones de radiodifusión en servicio, para ponerlas de conformidad con el Plan, excepto en los casos previstos en la Resolución D;

2. Que las administraciones notifiquen a la I.F.R.B. las asignaciones de frecuencia así modificadas que vayan a ponerse en servicio. Esta notificación se efectuará lo antes posible, dentro del plazo previsto en el artículo 9* del Reglamento, es decir, 90 días antes de la fecha de entrada en vigor del Acuerdo;

3. Que, además de los datos enumerados en el apéndice 1 al Reglamento, las administraciones indiquen la asignación de frecuencia correspondiente cuya inscripción en el Registro debe quedar, por tanto, anulada;

4. Que, en aplicación de las disposiciones del artículo 9* del Reglamento, la I.F.R.B. examine esas notificaciones respecto a las inscripciones existentes en el Registro relativas a estaciones del servicio de radiodifusión de los Miembros no contratantes y a las estaciones de otros servicios de radiocomunicaciones;

5. Que, conforme a su conclusión, la I.F.R.B. inscriba esas asignaciones en el Registro, con la fecha adecuada en la columna 2a ó 2b. Sin embargo, si la fecha que debe inscribirse en la columna 2a ó 2b fuese diferente de la ya inscrita, se transferirá esta última fecha a la columna 13c con un símbolo adecuado; al mismo tiempo, la I.F.R.B. inscribirá otro símbolo en la columna de observaciones para indicar que la asignación se ajusta al Plan, y que, por consiguiente, se considera con el mismo estatuto que cualquier otra asignación conforme al Plan, sea cual fuere la fecha inscrita en la columna 2a ó 2b para esa otra asignación;

6. Que, tres meses después de la fecha de entrada en vigor del Acuerdo, la I.F.R.B. envíe a cada administración una lista de sus asignaciones de frecuencias inscritas en el Registro, para las cuales no haya recibido ninguna notificación, y le pida encarecidamente que le comunique los datos necesarios para la actualización del Registro;

7. Que si, a pesar de su recordatorio, la I.F.R.B. no recibiese respuesta, inscribirá un símbolo en la columna de observaciones para indicar que la asignación de que se trata no es conforme al Acuerdo.

Invita a la I.F.R.B.

A prestar asistencia a las administraciones para la aplicación de las disposiciones de la presente Resolución.

---

* o el artículo correspondiente del Reglamento de Radiocomunicaciones en vigor.

PAGINAS ROJAS

RESOLUCIÓN G

relativa a las asignaciones de frecuencia en los canales de baja potencia (CBP)

La Conferencia Administrativa Regional de Radiodifusión por ondas kilométricas y hectométricas (regiones 1 y 3), Ginebra, 1975,

Teniendo en cuenta:

a) Que el apéndice en el que figuran las asignaciones de frecuencia en los CBP se basa en los criterios definidos en el anexo 2 al Acuerdo;

b) Que las disposiciones del punto 3.3 del artículo 4 del Acuerdo se aplican a las modificaciones o adiciones relativas a asignaciones de frecuencia en los CBP efectuadas después del 23 de noviembre de 1978;

Considerando:

a) Que durante la Conferencia no ha sido posible examinar todas las solicitudes relativas a los CBP;

b) Que, antes de la entrada en vigor de las Actas finales de la Conferencia las administraciones pueden coordinar las asignaciones de frecuencia en los CBP;

Resuelve:

1. Que las asignaciones de frecuencia en los CBP constituyan el apéndice 1 al Plan;

2. Que la Conferencia prepare un apéndice provisional que contenga:

- las asignaciones de frecuencia que no requieran el acuerdo de otra administración y las asignaciones para las que se haya logrado el acuerdo de todas las administraciones interesadas; y

- las asignaciones de frecuencia para las cuales no ha podido intentarse o lograrse durante la Conferencia el acuerdo de las demás administraciones interesadas; tales asignaciones llevarán un símbolo indicando esta situación y, en su caso, la mención de los países con los que ya se haya llegado a la coordinación.

PAGINAS ROJAS

3. Que, para coordinar las asignaciones de frecuencia en los CBP, las administraciones apliquen hasta el 1.º de enero de 1978 las disposiciones del punto 4.8.1 del anexo 2 al Acuerdo.

Encarga a la I.F.R.B.

1. Que prepare un apéndice definitivo al Plan para su publicación por el Secretario General en los plazos previstos a tal efecto. Para ello, la I.F.R.B. modificará el apéndice provisional incluyendo en él las asignaciones de frecuencia que hayan podido coordinarse y suprimiendo las que no hayan podido suprimirse.

2. Que proporcione a las administraciones la asistencia que le soliciten con miras a facilitar la coordinación.

Encarga al Secretario General

Que publique antes del 1.° de mayo de 1978 el apéndice preparado por la I.F.R.B. conforme a lo indicado.

PAGINAS ROJAS

RECOMENDACIÓN AA

relativa a la publicación de un manual de diagramas
de radiación de antenas directivas para
el servicio de radiodifusión

La Conferencia Administrativa Regional de Radiodifusión por ondas kilométricas y hectométricas (regiones 1 y 3), Ginebra, 1975.

Considerando

a) Que los criterios de cálculo adoptados por la Conferencia, que figuran esencialmente en el anexo 2 al Acuerdo, exigen conocer la ganancia de la antena en la dirección de propagación;

b) Que conviene disponer de datos actualizados de las características de las antenas de radiodifusión por ondas kilométricas y hectométricas,

c) Que la Secretaría del C.C.I.R., de conformidad con la Recomendación 414 y la Resolución 59, prepara un manual de diagramas de radiación de las antenas directivas utilizables por el servicio de radiodifusión por ondas kilométricas y hectométricas;

d) Que conviene disponer de valores medidos de diagramas de radiación de antenas, para compararlos con los diagramas de radiación calculados,

Recomienda

a las administraciones a que comuniquen al Director del C.C.I.R. todos los resultados de mediciones de que dispongan.

PAGINAS ROJAS

[APPENDICE 2 AU PLAN] - [APPENDIX 2 TO THE PLAN] - [APÉNDICE 2 AL PLAN]

GAIN DE L'ANTENNE (en dB) POUR DIFFERENTS AZIMUTS ET ANGLES DE SITE

ANTENNA GAIN (dB) FOR DIFFERENT AZIMUTHS AND ANGLES OF ELEVATION

GANANCIAS DE ANTENA (en dB) PARA DIFERENTES ACIMUTES Y ANGULOS DE ELEVACIÓN

1 2 3 4 AZIMUT - AZIMUTH - ACIMUT

00 01 02 03 04 05 06 07 08 09 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20 21 22 23 24 25 26 27 28 29 30 31 32 33 34 35

0
1
2
3
4
5
6
7
8
9

PAGINAS ROJAS

INFORMACIÓN SOBRE LAS CARACTERÍSTICAS DE RADIACIÓN DE LAS ANTENAS TRANSMISORAS DISTINTAS DE LAS ANTENAS VERTICALES SIMPLES ALIMENTADAS POR LA BASE

Columna 1: Símbolo del país o área geográfica en la que está ubicada la estación.

Columna 2: Frecuencia del canal, en kHz.

Columna 3: Nombre de la estación transmisora.

Columna 4: Ángulo de elevación.

Nota.- Los acimutes y ángulos de elevación están expresados en decenas de grados.

PAGINAS AZULES

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

CONFERENCIA DE RADIODIFUSIÓN

(SEGUNDA REUNIÓN) GINEBRA, 1975

Documento N.º 192-S
17 de noviembre de 1975

SESIÓN PLENARIA

B.7

7.ª SERIE DE TEXTOS SOMETIDOS POR LA COMISIÓN DE REDACCIÓN AL PLENO DE LA CONFERENCIA

Los textos seguidamente relacionados se someten al Pleno de la Conferencia en primera lectura:

Origen	Documento N.º	Título
C5	159(Rev.1 + Corr.)	Apéndice al Plan (estaciones en canales de baja potencia)

La Presidente de la
Comisión de Redacción,
M. HUET

Anexo: páginas 2 y 3

ARCHIVES U.I.T. GENÈVE

PAGINAS AZULES

/ APPENDICE 1 AU PLAN / - / APPENDIX 1 TO THE PLAN / - / APÉNDICE 4 AL PLAN /

ASSIGNATIONS DE FREQUENCE DANS LES CANAUX POUR EMETTEURS DE FAIBLE PUISSANCE

FREQUENCY ASSIGNMENTS TO STATIONS IN THE LOW-POWER CHANNELS

ASIGNACIONES DE FRECUENCIA A ESTACIONES EN LOS CANALES DE BAJA POTENCIA

Fréquence assignée (kHz) (Numéro du canal)	Nom de la station d'émission	Symbole désignant le pays	Coordonnées géographiques de la station d'émission	Largeur de bande nécessaire (kHz)	Puissance de l'onde porteuse (kW)	Puissance apparente rayonnée sur antenne verticale courte (p.a.r.v.) (kW)	Hauteur de l'antenne (m)	Conductivité du sol (mS/m)	Horaire de fonctionnement (TMG)	Observations
Assigned frequency (kHz) (Channel number)	Name of transmitting station	Country symbol	Geographical coordinates of transmitting station	Necessary Bandwidth (kHz)	Carrier power (kW)	Effective monopole radiated power (e.m.r.p.) (kW)	Antenna height (m)	Ground Conductivity (mS/m)	Hours of operation (GMT)	Remarks
Frecuencia asignada (kHz) (Número del canal)	Nombre de la estación transmisora	Símbolo del país	Coordenadas geográficas de la estación transmisora	Anchura de banda necesaria (kHz)	Potencia de la portadora (kW)	Potencia radiada aparente respecto a una antena vertical corta (p.a.r.v.) (kW)	Altura de la antena (m)	Conductividad del suelo (mS/m)	Horario de funcionamiento (TMG)	Observaciones
1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11

PAGINAS AZULES

INFORMACIÓN QUE FIGURA EN LAS COLUMNAS DEL CUADRO DEL APÉNDICE /1/ AL PLAN

Columna 1 : Frecuencia del canal en kHz;
Número del canal; este número figura entre paréntesis;

Columna 2 : Nombre de la estación transmisora;

Columna 3 : Símbolo designativo del país o la zona geográfica en que está ubicada la estación;

Columna 4 : Coordenadas geográficas de la estación transmisora, en grados y minutos;

Columna 5 : Anchura de banda necesaria, en kHz; el valor en kHz va precedido por el símbolo A, B, C o D para indicar la curva de la figura ... del anexo ... que debe emplearse para calcular la intensidad de campo utilizable (véase el punto ... del anexo ...);

Columna 6 : Potencia de la portadora, en kW;

Columna 7 : Potencia radiada aparente respecto a una antena vertical corta (p.r.a.v.), en kW;

Columna 8 : Altura de la antena en metros;

Columna 9 : Conductividad del suelo, en milisiemens por metro;

Columna 10: Horario de funcionamiento en horas y minutos (TMG); (0730-1800); (0000-24000) o (0500-0230);

Columna 11: Observaciones constituidas por símbolos cuyo significado es el siguiente:

3 Esta asignación debe coordinarse con /... .... (véase la Resolución N.° / /

4/... La coordinación de esta asignación se ha efectuado con /... ....; sin embargo, tiene todavía que completarse con otros países.

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

CONFERENCIA DE RADIODIFUSIÓN

(SEGUNDA REUNIÓN) GINEBRA, 1975

Documento N.° 193-S
17 de noviembre de 1975
Original: inglés

SESIÓN PLENARIA

PROTOCOLO FINAL

Para Argelia
(República Argelina Democrática y Popular)

La Delegación argelina, habiendo tomado nota de las solicitudes de asignación de frecuencias para EL AIUN y VILLA CISNEROS, presentadas por la Delegación de España, y teniendo en cuenta el proceso de descolonización en curso bajo los auspicios de las Naciones Unidas, declara que, en virtud del principio del derecho de los pueblos a la libre determinación, las disposiciones adoptadas por la Conferencia acerca del Sahara Occidental no deberán, llegado el momento, afectar ni limitar los derechos soberanos del pueblo sahauri por lo que respecta a dichas disposiciones.

ARCHIVES U.I.T. GENÈVE

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

CONFERENCIA DE RADIODIFUSIÓN

(SEGUNDA REUNIÓN) GINEBRA, 1975

Documento N.° 194-S
17 de noviembre de 1975
Original: francés

SESIÓN PLENARIA

PROTOCOLO FINAL

Para Francia:

Por lo que respecta a la estación de Sud-Radio 819 kHz, las autoridades francesas estudiarán con las administraciones competentes de los Valles de Andorra medios prácticos para instalar en la estación de Sud-Radio, una antena directiva que permita reducir la radiación de esa estación en dirección de Varsovia (sector comprendido entre los acimutes 45° y 55°) y de Rabat (sector comprendido entre los acimutes 210° y 225°).

Estas disposiciones serán objeto de un estudio bilateral entre las administraciones interesadas, con miras a la coordinación deseada.

ARCHIVES U.I.T. GENÈVE

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

CONFERENCIA DE RADIODIFUSIÓN

(SEGUNDA REUNIÓN) GINEBRA, 1975

Documento N.° 195-S
17 de noviembre de 1975
Original: inglés

SESIÓN PLENARIA

PROTOCOLO FINAL

Para la República Árabe Siria:

A. La Administración de Siria no está de acuerdo con la asignación de la frecuencia de 666 kHz al transmisor de radiodifusión de Grecia, que trabaja por la noche con una potencia de 250 kW, ya que disminuye a 19 km la distancia utilizable por el transmisor sirio existente.

La Administración de Siria se reserva el derecho de tomar todas las medidas necesarias respecto al primer transmisor para evitar que se cause perjuicio a la radiodifusión y a los intereses económicos conexos.

B. La Administración de Siria no está de acuerdo con la asignación de la frecuencia de 954 kHz a la estación turca Serial N.° 3059, que disminuye la zona de cobertura del transmisor sirio a 14 km con una interferencia de más de 100 dB.

C. La Administración de Siria no puede aceptar la interferencia causada por el transmisor búlgaro de alta potencia que funciona en la frecuencia de 747 kHz.

La Administración de Siria pide a la Administración de Bulgaria que haga todo lo posible para reducir el nivel de interferencia.

ARCHIVES U.I.T. GENÈVE

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

CONFERENCIA DE RADIODIFUSIÓN

(SEGUNDA REUNIÓN) GINEBRA, 1975

Documento N.º 196-S
18 de noviembre de 1975
Original: francés

COMISIÓN 3

INFORME
AL PLENO DE LA COMISIÓN DE CONTROL DEL PRESUPUESTO

La Comisión de control del presupuesto ha celebrado cinco sesiones durante la segunda reunión de la Conferencia de Radiodifusión y ha examinado los distintos puntos previstos en su mandato.

Como resultado de sus trabajos y en virtud de lo dispuesto en el Artículo 5 del Capítulo 11 del Convenio Internacional de Telecomunicaciones, Torremolinos, 1973, se somete el presente informe al examen del Pleno.

1. Presupuesto de la Conferencia

La Comisión de control del presupuesto ha tomado nota del presupuesto de la Conferencia aprobado por el Consejo de Administración en su 29.ª reunión, y revisado en la 30.ª reunión, en 1975. El presupuesto se eleva a 3.417.000 francos suizos (véase el Documento N.º 19).

2. Estado de los gastos de la Conferencia

Conforme a lo dispuesto en el Convenio Internacional de Telecomunicaciones de Torremolinos, 1973, la Comisión de control del presupuesto presenta al Pleno un informe indicando, lo más exactamente posible, la cuantía estimada de los gastos de la Conferencia.

ARCHIVES U.I.T. GENÈVE

En cumplimiento de estas disposiciones se presenta al examen del Pleno un estado de cuentas con el presupuesto ajustado por el Consejo de Administración en su 30.ª reunión, el desglose de las sumas previstas en el presupuesto para los distintos artículos y partidas, y los gastos efectuados hasta el 14 de noviembre de 1975 por cuenta de la Conferencia de Radiodifusión. Se completa este estado de cuentas, que figura en el anexo al presente Documento (Anexo 1), con la indicación de los gastos efectuados hasta esa fecha, y con la estimación de los gastos previsibles hasta la clausura de los trabajos de la Conferencia.

Como puede verse en este estado de cuentas, el total de los gastos se estima en 3.411.000 francos suizos, lo que deja un margen de 6.000 francos suizos con relación al presupuesto aprobado por el Consejo de Administración.

El estado de los gastos tiene en cuenta los efectuados por concepto de utilización de computadores fuera de la Unión y que se eleva a 10.000 francos suizos por fin de semana. Los gastos se estiman en 81.000 francos suizos, incluidos los relativos a la utilización del computador antes del comienzo de la Conferencia. Como puede verse este gasto de 81.000 francos suizos no previsto en el presupuesto ha podido absorberse completamente gracias a las economías realizadas en otras partidas del presupuesto.

Por lo que respecta a la partida "Reembolso de sueldos al presupuesto ordinario" (véase el punto 2 del Artículo 17 del Reglamento Financiero de la Unión), la Comisión de control del presupuesto ha tomado nota de la dificultad de determinar el importe que en una conferencia regional procede acreditar al presupuesto ordinario cuando la conferencia se celebra en Ginebra. La Comisión ha decidido por consiguiente recomendar que se mantenga sin modificar en las cuentas de la Conferencia la suma prevista en el presupuesto por el Consejo de Administración, es decir, 120.000 francos suizos.

Cabe observar asimismo, que la Comisión de control del presupuesto, en virtud de lo dispuesto en el punto 3 del Artículo 15 del Reglamento Financiero de la Unión, ha autorizado las siguientes transferencias de un artículo a otro artículo:

Artículo I a Artículo II	56.000	frs. s.
Artículo III a Artículo II	76.000	frs. s.

3. Contribuciones de las empresas privadas de explotación reconocidas y de las organizaciones internacionales no exoneradas

Según lo dispuesto en el Artículo 16 del Reglamento Financiero de la Unión, en el informe de la Comisión de control del presupuesto al Pleno debe figurar la lista de las empresas privadas de explotación reconocidas y de las organizaciones internacionales que han de contribuir al pago de los gastos de la Conferencia de Radiodifusión. Dicha lista debe completarse con la lista de las organizaciones internacionales exoneradas de toda contribución en virtud del número 548 del Convenio.

La lista en cuestión se reproduce en el Anexo 3 al presente documento.

4. Distribución de los gastos de la Conferencia

Por tratarse de una conferencia regional en el sentido del número 42 del Artículo 7 del Convenio de Torremolinos, 1973 que interesa a los países situados en las Regiones 1 y 3, a tenor del Artículo 5 del Reglamento de Radiocomunicaciones, deberán sufragar los gastos a ella relativos todos los Miembros de las Regiones interesadas según su clase de contribución, así como los Miembros de la Región 2 que hayan participado en la Conferencia. En el Anexo 2 al presente documento se reproduce la lista de los Miembros que han de sufragar los gastos de la Conferencia.

Ha de observarse que el Consejo de Administración decidió en su 27.ª reunión que la Conferencia regional tuviera dos reuniones. Sin embargo, como consecuencia de la entrada en vigor de un nuevo Convenio el 1 de enero de 1975, los gastos de la Primera reunión de 1974 se han cargado ya en cuenta a los países Miembros al final del año 1974.

Según el detalle que figura en el Anexo 1 al presente documento, el total de los gastos se estima en 3.411.000 francos suizos. Habida cuenta de la unidad contributiva de los Miembros que han de sufragar los gastos de la Conferencia (véase el Anexo 2), puede estimarse en 10.320 francos suizos la cuantía de la unidad contributiva de los Miembros.

5. Organización de la Conferencia

Según el número 442, Artículo 5 del Capítulo XI del Convenio, la Comisión de control del presupuesto está asimismo encargada de apreciar la organización y los medios puesto a disposición de los delegados.

Tras el examen de este punto, la Comisión de control del presupuesto considera que los medios puestos a disposición de los delegados y la organización de la conferencia fueron muy adecuados.

*

* *

En virtud de lo dispuesto en el número 445 del Convenio de Torremolinos, 1973, el presente informe, junto con las observaciones del Pleno, se comunicará al Secretario General para que los someta al Consejo de Administración en su próxima reunión anual.

*

* *

Se ruega al Pleno que dé su aprobación al presente informe.

El Presidente,
M.K. BASU

Anexos: 3

A N E X O 1

Rúbrica N.°	Título	Presupuesto aprobado	Gastos al 14 de noviembre de 1975			Total de los gastos	Diferencias
			efectivos	empeñados	estimados		
14.100	I. Gastos de personal						
14.101	Sueldos y gastos conexos	2.083.000	988.000	893.000	185.000	2.066.000 1)	- 17.000
14.102	Reembolso de sueldos al presupuesto ordinario	120.000	-	120.000	-	120.000	-
14.103	Gastos de viaje	138.000	32.000	62.000	2.000	96.000	- 42.000
14.104	Seguros	43.000	9.000	-	37.000	46.000	+ 3.000
		2.384.000	1.029.000	1.075.000	224.000	2.328.000	- 56.000 *)
14.200	II. Gastos de locales y de material						
14.201	Locales, mobiliario, máquinas	610.000	291.000	301.000	30.000	622.000	+ 12.000
14.202	Producción de documentos	163.000	167.000	11.000	9.000	187.000	+ 24.000
14.203	Suministros y gastos generales de oficina	19.000	15.000	12.000	2.000	29.000	+ 10.000
14.204	Franqueo postal, teléfono, telégrafo	24.000	27.000	4.000	4.000	35.000	+ 11.000
14.205	Material técnico	1.000	25.000	28.000	28.000	81.000 2)	+ 80.000
14.206	Varios e imprevistos	10.000	2.000	-	3.000	5.000	- 5.000
		827.000	527.000	356.000	76.000	959.000	+ 132.000 *)
14.300	III. Otros gastos						
14.301	Trabajos preparatorios de la IFRB	13.000	5.000	-	-	5.000	- 8.000
14.302	Actas finales de la Conferencia	103.000	-	-	70.000	70.000	- 33.000
14.303	Intereses en favor del presupuesto ordinario	90.000	-	-	49.000	49.000	- 41.000
		206.000	5.000	-	119.000	124.000	- 82.000 *)
	TOTAL	3.417.000	1.561.000	1.431.000	419.000	3.411.000	- 6.000

*) Rebasamiento de crédito del Artículo II cubierto mediante transferencias de créditos del Artículo I (56.000 francos) y del Artículo III (76.000 francos), de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 15 del Reglamento financiero de la Unión.

1) 237.000 francos por concepto de horas extraordinarias.

2) Comprendidos los gastos por utilización de computadores.

ANEXO 2

LISTA DE LOS MIEMBROS DE LA UNIÓN, Y UNIDADES CONTRIBUTIVAS

A. Miembros de las Regiones 1 y 3	Unidades contributivas
1. Afganistán (República de)	1/2
2. Albania (República Popular de)	1/2
3. Alto Volta (República del)	1/2
4. Argelia (República Argelina Democrática y Popular)	1
5. Alemania (República Federal de)	20
6. Arabia Saudita (Reino de)	1
7. Australia	18
8. Austria	1
9. Bahrein (Estado de)	1/2
10. Bangladesh (República Popular de)	1
11. Bélgica	5
12. Bielorrusia (República Socialista Soviética de)	1
13. Birmania (República Socialista de la Unión de)	1/2
14. Bostwana (República de)	1/2
15. Bulgaria (República Popular de)	1
16. Burundi (República de)	1/2
17. Camerún (República Unida del)	1/2
18. Centroafricana (República)	1/2
19. Ciudad del Vaticano (Estado de la)	1/2
20. Congo (República Popular del)	1/2
21. Corea (República de)	1
22. Corea (República Popular Democrática de) *)	
23. Costa de Marfil (República de la)	1
24. Chad (República del)	1/2
25. Checoeslovaca (República Socialista)	3
26. China (República Popular de)	20
27. Chipre (República de)	1/2
28. Dahomey (República de)	1/2
29. Dinamarca	5
30. Egipto (República Árabe de)	2
31. Emiratos Árabes Unidos	1
32. España	3
33. Etiopía	1
34. Fidji	1/2
35. Filipinas (República de)	1
36. Finlandia	3
37. Francia	30
38. Gabonesa (República)	1/2
39. Gambia (República de)	1/2
40. Ghana	1
41. Grecia	1

*) No se ha notificado todavía al Secretario General la clase de contribución.

Miembros de las Regiones 1 y 3 (continuación)		Unidades contributivas
42.	Guinea (República de)	1/2
43.	Guinea Ecuatorial (República de)	1/2
44.	Húngara (República Popular)	1
45.	India (República de)	13
46.	Indonesia (República de)	1
47.	Irán	1
48.	Iraq (República de)	1/2
49.	Irlanda	2
50.	Islandia	1/2
51.	Israel (Estado de)	1
52.	Italia	10
53.	Japón	20
54.	Jordania (Reino Hachemita de)	1/2
55.	Kenya (República de)	1/2
56.	Khmer (República)	1/2
57.	Kuwait (Estado de)	1
58.	Laos (Reino de)	1/2
59.	Lesotho (Reino de)	1/2
60.	Líbano	1
61.	Liberia (República de)	1
62.	Libia (República Árabe)	1/2
63.	Liechtenstein (Principado de)	1/2
64.	Luxemburgo	1/2
65.	Malasia	3
66.	Malaui	1/2
67.	Maldivas (República de las)	1/2
68.	Malgache (República)	1
69.	Malí (República del)	1/2
70.	Malta	1/2
71.	Marruecos (Reino de)	1
72.	Mauricio	1/2
73.	Mauritania (República Islámica de)	1/2
74.	Mónaco	1/2
75.	Mongolia (República Popular de)	1/2
76.	Nauru (República de)	1/2
77.	Nepal	1/2
78.	Níger (República del)	1/2
79.	Nigeria (República Federal de)	2
80.	Noruega	5
81.	Nueva Zelandia	3
82.	Omán (Sultanía de)	1/2
83.	Países Bajos (Reino de los)	10
84.	Pakistán	2
85.	Papúa-Nueva Guinea	1/2
86.	Polonia (República Popular de)	3
87.	Portugal	1/2
88.	Qatar (Estado de)	1/2
89.	Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte	30

Miembros de las Regiones 1 y 3 (continuación)		Unidades contributivas
90.	República Árabe Siria	1/2
91.	República Democrática Alemana	3
92.	República Socialista Soviética de Ucrania	3
93.	Ruandesa (República)	1/2
94.	Rumania (República Socialista de)	1
95.	Senegal (República del)	1
96.	Sierra Leona	1/2
97.	Singapur (República de)	1
98.	Somalí (República Democrática)	1/2
99.	Sudán (República Democrática del)	1
100.	Sri Lanka (Ceilán) (República de)	1/2
101.	Suecia	10
102.	Suiza (Confederación)	10
103.	Suazilandia (Reino de)	1/2
104.	Tailandia	1 1/2
105.	Tanzania (República Unida de)	1/2
106.	Togolesa (República)	1/2
107.	Tonga (Reino de)	1/2
108.	Túnez	2
109.	Turquía	2
110.	Uganda (República de)	1/2
111.	Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas	30
112.	Viet-Nam (República de)	1/2
113.	Yemen (República Árabe del)	1/2
114.	Yemen (República Democrática Popular del)	1/2
115.	Yugoeslavia (República Socialista Federativa de)	1
116.	Zaira (República del)	1
117.	Zambia (República de)	1/2

B. Miembros de la Región 2 que participan en la Conferencia

NINGUNO

330 1/2
======

ANEXO 3

PARTICIPACIÓN DE LAS ORGANIZACIONES INTERNACIONALES Y DE LAS EMPRESAS PRIVADAS DE EXPLOTACIÓN RECONOCIDAS EN LOS TRABAJOS DE LA PRIMERA REUNIÓN DE LA CONFERENCIA DE RADIODIFUSIÓN

	Clase de contribución
I. ORGANIZACIONES INTERNACIONALES	
a) Instituciones especializadas	
- Organización de la Aviación Civil Internacional (OACI)	exonerada
b) Otras organizaciones internacionales	
- Asociación de Transporte Aéreo Internacional (IATA)	"
- Comité Internacional Especial de Perturbaciones Radioeléctricas (C.I.S.P.R.)	exonerado
- Organización Internacional de Radiodifusión y Televisión (O.I.R.T.)	exonerada
- Unión Árabe de Telecomunicaciones	"
- Unión Asiática de Radiodifusión	"
- Unión de Radiodifusión de los Estados Árabes	"
- Unión de Organizaciones Nacionales Africanas de Radiodifusión y Televisión (U.R.T.N.A.)	"
- Unión Europea de Radiodifusión (U.E.R.)	"
II. EMPRESAS PRIVADAS DE EXPLOTACIÓN RECONOCIDAS	
NINGUNA	

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

CONFERENCIA DE RADIODIFUSIÓN

(SEGUNDA REUNIÓN) GINEBRA, 1975

Documento N.° 197-S
18 de noviembre de 1975
Original: inglés

SESIÓN PLENARIA

Nota del Presidente de la Conferencia

Para información de la Conferencia, se publica la carta adjunta del Jefe de la Delegación de la República Democrática Alemana.

El Presidente de la Conferencia,

Dereck C. ROSE

Anexo: 1

ARCHIVES U.I.T. GENÈVE

PAGE INTENTIONALLY LEFT BLANK

PAGE LAISSEE EN BLANC INTENTIONNELLEMENT

A N E X O

Al Presidente de la Segunda Reunión
de la Conferencia de Radiodifusión,
Sr. Derek C. Rose
Ginebra

Ginebra, 18 de noviembre de 1975

Señor Presidente:

La Delegación de la República Democrática Alemana a la segunda Reunión de la Conferencia de Radiodifusión tiene el honor de poner en su conocimiento que comparte la opinión de la Delegación de la U.R.S.S., expuesta en el Documento N.° 186, y que toma también nota de las declaraciones, los documentos y conclusiones de la Conferencia que hacen referencia a Berlín (Occidental), únicamente por cuanto se conformen al Acuerdo Cuadripartito de 3 de septiembre de 1971.

Le ruego tenga a bien publicar esta declaración como documento de la Conferencia.

Aprovecha la oportunidad para saludarle atentamente,

El Jefe de la Delegación de la
República Democrática Alemana,

B. CZERWINSKI

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

CONFERENCIA DE RADIODIFUSIÓN

(SEGUNDA REUNIÓN) GINEBRA, 1975

Documento N.° 198-S
19 de noviembre de 1975
Original: inglés

SESIÓN PLENARIA

PROTOCOLO FINAL

De la República Federal de Nigeria:

La delegación de la República Federal de Nigeria observa que, dado el propósito de la Administración de Grecia de aumentar a 1 000 kW la potencia de su asignación en 729 kHz, que figuraba en el Plan de Copenhague con una potencia de 150 kW, nuestra asignación en la misma frecuencia, según el Plan africano (Ginebra, 1966) experimentará una interferencia perjudicial de 88 dB.

Se recuerda que se ha señalado esta interferencia a la atención de la delegación griega y de la I.F.R.B., y que se ha pedido a Grecia que tome medidas para reducirla.

En vista de que el nivel de interferencia a nuestra asignación en esta frecuencia no ha variado, la República Federal de Nigeria se reserva el derecho de aumentar la potencia de sus emisiones en esta frecuencia y de dirigirlas según convenga para contrarrestar esa interferencia sin consultar previamente con la Administración griega.

ARCHIVES U.I.T. GENÈVE

UNIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

CONFERENCIA DE RADIODIFUSIÓN

(SEGUNDA REUNIÓN) GINEBRA, 1975

Documento N.° 199-S
18 de noviembre de 1975
Original: inglés

SESIÓN PLENARIA

Nota del Presidente de la Conferencia

El texto adjunto se publica para información de la Conferencia.

El Presidente de la Conferencia,
Derek C. ROSE

Anexo: 1

ARCHIVES U.I.T. GENEVE

PAGE INTENTIONALLY LEFT BLANK

PAGE LAISSEE EN BLANC INTENTIONNELLEMENT

A N E X O

Sr. Derek C. Rose,
Presidente de la Segunda
reunión de la Conferencia
de Radiodifusión
Ginebra

Ginebra, 18 de noviembre de 1975

Muy Sr. nuestro:

Le rogamos por la presente que distribuya como documento oficial de la Conferencia nuestra declaración de que compartimos las opiniones expresadas por la Delegación de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas en el Documento N.º 186.

Delegación de la

(Firma) República Socialista Soviética de Ucrania

(Firma) República Socialista Soviética de Bielorrusia

(Firma) República Popular de Bulgaria

(Firma) República Popular Húngara

(Firma) República Popular de Mongolia

(Firma) República Popular de Polonia

(Firma) República Socialista de Rumania

(Firma) República Socialista Checoeslovaca

UNION INTERNATIONALE DES TELECOMMUNICATIONS

CONFERENCE DE RADIODIFFUSION

(DEUXIEME SESSION) GENEVE, 1975

Document N° 200-F/E/S
23 février 1976

Le numéro de document 200 n'a pas été utilisé.

Document No. 200 has not been used.

El número de documento 200 no ha sido utilizado.

ARCHIVES U.I.T. GENÈVE